Gobernación de Casanare
NIT. 892099210-6

NO OBLIGADOS A FACTURAR
FO-AB-18
13-03-2021
V. 07

Rad. 1381

DOCUMENTO SOPORTE EN ADQUISICIONES EFECTUADAS A NO OBLIGADOS A FACTURAR
NO RESPONSABLES DE IVA

Ley 1943 de 2018 (artículo 18), Art. 437 E.T. (Parágrafo 3 y 5), Art. 616-2 E.T, Art. 1.6.1.4.3 (numeral 3) y 1.6.1.4.12 Decreto Único reglamentario en materia tributaria 1625 de 2016

Ciudad y Fecha: Yopal, 25 de agosto de 2025 Contrato No. SECOP II-CAS-GOB-CDPSP-0071-2025 y número interno 0850 Fecha del Contrato: 21/02/2025

Nombre y apellidos y o Razón Social del vendedor o de quien presta el servicio: LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ

No. de Identificación Tributaria- NIT: 1.118.567.133 DV -4

Objeto Contractual: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER JURÍDICO PARA LA CAPACITACIÓN, ORIENTACIÓN, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS MUNICIPIOS DE MONTERREY, MANÍ Y EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE EN LOS PROCESOS DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS Y REFORMA ESTATUTARIA, EN EL MARCO DE LA LEY 2166 DE 2021, EL DECRETO 1501 DE 2023 Y DEMÁS NORMATIVIDAD COMUNAL VIGENTE.	
Dirección Residencia:	Carrera 10 A # 46-75
Celular:	3134137583
Duración Del Contrato:	Seis (6) meses.
Acta De Inicio:	24 de febrero de 2025
Periodo de Cobro:	24/07/2025 A 23/08/2025
Número de periodo:	6 DE 6
Valor Total del Contrato de prestación de servicios:	$ 21.865.536,00
Valor Ejecutado a la fecha:	$ 21.865.536,00
Saldo por facturar del Total del Contrato:	$ 0,00
Valor a pagar según plan de pagos del SECOP II (Valor en número y letras)	$ 3.644.256,00 (Tres millones seiscientos cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y seis pesos M/CTE)
Saldo a favor del Departamento:	$ 0,00

Leidy Carolina Herrera S.
LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ

Nota: Declaro bajo la gravedad de juramento que no soy responsable de IVA y que no estoy obligado a facturar. El presente documento será anexo del formato de Autorización Pago Contratos para trámite de cuenta.

Yopal, 25 de agosto de 2025

Señores
GOBERNACIÓN DE CASANARE
Dirección Técnica de Contabilidad
La ciudad

REF. Declaración juramentada para la deducción de la retención en la fuente a personas naturales pertenecientes a la clasificación tributaria "rentas de trabajo" originadas en la modalidad de contrato de prestación de servicios.

Yo, Leidy Carolina Herrera Sanchez identificado (a) con Cédula de Ciudadanía número 1.118.567.133 DE Yopal, por medio de la presente, para dar cumplimiento a la ley 2277 del 2022 y el estatuto tributario nacional, CERTIFICO **QUE**:

1. Soy residente fiscal Colombiano.	SI	x	NO	
2. Mis ingresos percibidos de la Gobernación de Casanare en el año 2025 corresponden a rentas de trabajo.	SI	x	NO	
3. Soy responsable de IVA	SI		NO	x

Por lo anterior, solicito que sean aplicadas las siguientes deducciones para depurar de mi base de Retención en la Fuente del periodo comprendido entre el 24/07/2025 y el 23/08/2025, en los pagos que me realice la Gobernación de Casanare de acuerdo a los siguientes factores:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Deducción por intereses préstamos adquisición vivienda o costo financiero leasing habitacional (Hasta 100 UVT mensuales - $4.979.900). *Art 387 ET*	$
Deducción por pagos de medicina prepagada o seguros de salud. (Hasta 16 UVT mensuales - $ 796.784). *Art 387 ET*	$

Además, Manifiesto libre y voluntariamente que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación depende(n) económicamente de mí, situación que me otorga el derecho a tomar la deducción del 10% sobre mis ingresos brutos, hasta un máximo de 32 UVT mensuales ($1.593.568) *Art 387 ET*.

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PARENTESCO	EDAD

Adicionalmente solicito se tengan en cuenta los siguientes aportes como rentas exentas, sin exceder el 30% del ingreso laboral y hasta un máximo de 317 UVT mensuales ($15.786.283).

DESCRIPCIÓN	VALOR
Aportes voluntarios fondos de pensiones	$0
Aportes en cuentas AFC	$0

Y finalmente, informo que los servicios del Contrato No SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0071-2025 Y No INTERNO 0850 DE 21-02-2025 fueron ejecutados en los municipios de Yopal y Maní que no he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a las actividades realizadas, y me comprometo a comunicar cualquier cambio que pueda modificar los beneficios obtenidos.

Cordialmente,

Leidy Carolina Herrera S.
LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ
C.C. 1.118.567.133 de Yopal

AUTORIZACIÓN PAGO CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

FO-AB-61
16-03-2021
V. 06

Ciudad y Fecha: Yopal, 25/08/2025	Número y fecha del Contrato: SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0071-2025 y No. Interno 0850 de 21/02/2025.

CPSP ☒ CPSAG ☐ Periodo de pago: DE 24/07/2025 A: 23/08/2025 Informe No. 6 - de 6

UNIDAD EJECUTORA:
Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana – Dirección de Desarrollo Comunitario

1. INFORMACIÓN CONTRATISTA Y DEL CONTRATO.

Nombres y Apellidos del Contratista: Leidy Carolina Herrera Sanchez No. de Identificación: 1.116.567.133 DV- 4

Información tributaria: Responsable de IVA ☐ No responsable de IVA ☒ Régimen ordinario ☐ Régimen especial ☐ No declarante ☒
Régimen simple de tributación ☐ Facturador electrónico ☐ No obligados a facturar ☒

Fecha de actualización RUT: 23/07/2025

Objeto del Contrato: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER JURÍDICO PARA LA CAPACITACIÓN, ORIENTACIÓN, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS MUNICIPIOS DE MONTERREY, MANÍ Y EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE EN LOS PROCESOS DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS Y REFORMA ESTATUTARIA, EN EL MARCO DE LA LEY 2166 DE 2021, EL DECRETO 1501 DE 2023 Y DEMÁS NORMATIVIDAD COMUNAL VIGENTE.

Nombre del Proyecto de Inversión: Fortalecimiento de los espacios de participación ciudadana el trabajo organizativo y comunitario en el departamento de Casanare.	Código BPIN: 2024005850043
Plazo de Ejecución: seis (06) Meses.	Meses Ejecutados: seis (06) Meses
Fecha de suscripción del Acta de Inicio: 24/02/2025	Fecha de Terminación: 23/08/2025

ESTADO FÍSICO:
Hasta la fecha 23/08/2025 El Contrato de Prestación de Servicios presenta una ejecución mensual del 100%, contra una programada de 100% del Total.

A. Estado financiero: (incluir adicional, si aplica)

Valor Total del Contrato de prestación de servicios:	$ 21.865.536,00
Valor Ejecutado a la fecha:	$ 21.865.536,00
Saldo por facturar del Total del Contrato:	$ 0,00
Valor a pagar según plan de pagos del SECOP II (Valor en número y letras)	$ 3.644.256,00 (Tres millones seiscientos cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y seis pesos M/CTE)
Saldo a favor del Departamento:	$ 0,00

Forma de Pago: El valor del contrato se pagará mediante seis (6) mensualidades vencidas, cada una por valor de: TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.644.256),pagos que se realizarán previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentra al dia en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato, para un presupuesto final de: VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($21.865.536).

Cuenta bancaria autorizada para Giro:	Tipo: Cuenta de Ahorros
	No. 91224945651
	Entidad Financiera: Banco Bancolombia

B. Información presupuestal (Diligencie de acuerdo a la información del contrato y/o adicional o prórroga)

	Concepto	Fuente	Número	Fecha	Valor
Contrato Inicial	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	7.E4.45.4502.1000.2024005850043.0.121000.2.3.2.02.02.080	2501072	18 - febrero - 2025	$21,865,536.00
	Registro Presupuestal	7.E4.45.4502.1000.2024005850043.0.121000.2.3.2.02.02.080	25000850	21 - febrero - 2025	$21,865,536.00
Contrato Adicional y/o Prórroga	Certificado de Disponibilidad Presupuestal				
	Registro Presupuestal				
	Plazo meses y/o días): # Meses y # días.	Fecha Suscripción: dd-mm-aaaa		Nueva Fecha Terminación Contrato: dd-mm-aaaa	

C. Información de acta de suspensión, ampliación y reinicio o cesión de contrato (Diligencie si aplica)

Concepto	Número	Fecha	Tiempo

AUTORIZACIÓN PAGO CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

FO-AB-61
16-03-2021
V. 06

Acta de Suspensión			dd-mm-aaaa	# Meses y # días.
Acta de Ampliación de suspensión			dd-mm-aaaa	# Meses y # días.
Acta de Reiniciación			dd-mm-aaaa	N.A.
Cesión de Contrato	C.C Cesionario: xxxxx	Resolución No: xxxxx	Fecha de Registro Contrato: dd-mm-aaaa	Nueva Fecha Terminación Contrato: dd-mm-aaaa

2. **INFORMACIÓN RECIBO DE CAJA OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS** (Agregue las filas y columnas que requiera)

Contrato Inicial	CONCEPTO	Estampilla Pro Cultura1%	Estampilla Pro Adulto Mayor 3%:	Estampilla Pro Desarrollo Dptal. 1% (CPS que superen 30 SMLV)
	Numero de recibo	25006068		
	Fecha	24-FEB-2025		
	Valor	$ 218.700	$	$
Contrato Adicional	Numero de recibo			
	Fecha			
	Valor	$	$	$

3. **INFORMACIÓN DE PÓLIZAS** (Diligenciar solamente si aplica)

Descripción de los amparos	%	Contrato Inicial	Fecha Constitución	Fecha Vencimiento	Fecha aprobación Pólizas
		dd-mm-aaaa	dd-mm-aaaa	dd-mm-aaaa	dd-mm-aaaa

4. **PAGOS DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL.** (Diligenciar las casillas que apliquen y anexar planillas del sistema de seguridad social integral)

Concepto	% Liquidación	No. Planilla	Ingreso Base Cotización	Cotización Obligatoria	Valor Cancelado	Mes Cancelado	Entidad
SALUD	12.5	88473897	$ 1.458.000	$ 182.300	$ 182.600	Julio	Nueva EPS
PENSIÓN	16	88473897	$ 1.458.000	$ 233.300	$ 233.600	Julio	Porvenir
ARL	Nivel Riesgo:	No. Planilla:	Valor cancelado:	Entidad:			
	2	88473897	$ 15.400	POSITIVA			
Concepto	% Liquidación	No. Planilla	Ingreso Base Cotización	Cotización Obligatoria	Valor Cancelado	Mes Cancelado	Entidad
SALUD	12.5	89036776	$ 1.166.400	$ 145.800	$ 145.800	Agosto	Nueva EPS
PENSIÓN	16	89036776	$ 1.166.400	$ 186.700	$ 186.700	Agosto	Porvenir
ARL	Nivel Riesgo:	No. Planilla:	Valor cancelado:	Entidad:			
	2	89036776	$ 12.200	POSITIVA			

5. **INFORMACIÓN DE RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA):**

Municipio	Base Retención de ICA	Porcentaje %
Yopal	$ 1.822.128	50%
Mani	$ 1.822.128	50%
TOTAL	$ 3.644.256	100%

Con fundamento en las leyes, reglas y principios vigentes que rigen los contratos de las entidades estatales, CERTIFICAMOS el cumplimiento de las actividades, la verificación de las planillas que soportan el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y las obligaciones en general a cargo del contratista, en consecuencia, firmamos el presente documento, una vez verificada la información contenida y corroborada con los soportes que presenta, y AUTORIZAMOS el respectivo pago.

AUTORIZA

HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Cedula 74.795.537 de Mani
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana
Decreto No. 0001 del 1 de enero de 2024

Revisó:

SUPERVISOR

RICARDO MOYA ROMERO
Cedula 17.344.522 de Villavicencio, Meta
Director de Desarrollo comunitario (E)
Resolución No. 0682 del 15 de julio de 2025
Designación de supervisión
Clausula 14 CDPSP N° 0650 del (21/02/2025)

VoBo

NO OBLIGADOS A FACTURAR
FO-AB-18
13-03-2021
V. 07

DOCUMENTO SOPORTE EN ADQUISICIONES EFECTUADAS A NO OBLIGADOS A FACTURAR
NO RESPONSABLES DE IVA

Ley 1943 de 2018 (artículo 18), Art. 437 E.T. (Parágrafo 3 y 5), Art. 616-2 E.T. Art. 1.6.1.4.3 (numeral 3) y 1.6.1.4.12 Decreto Único reglamentario en materia tributaria 1625 de 2016

Ciudad y Fecha: Yopal, 25 de agosto de 2025 Contrato No. SECOP II-CAS-GOB-CDPSP-0071-2025 y número interno 0850 Fecha del Contrato: 21/02/2025

Nombre y apellidos y o Razón Social del vendedor o de quien presta el servicio: LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ

No. de Identificación Tributaria- NIT: 1.118.567.133 DV -4

Objeto Contractual: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER JURÍDICO PARA LA CAPACITACIÓN, ORIENTACIÓN, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS MUNICIPIOS DE MONTERREY, MANÍ Y EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE EN LOS PROCESOS DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS Y REFORMA ESTATUTARIA, EN EL MARCO DE LA LEY 2166 DE 2021, EL DECRETO 1501 DE 2023 Y DEMÁS NORMATIVIDAD COMUNAL VIGENTE.	
Dirección Residencia:	Carrera 10 A # 46-75
Celular:	3134137583
Duración Del Contrato:	Seis (6) meses.
Acta De Inicio:	24 de febrero de 2025
Periodo de Cobro:	24/07/2025 A 23/08/2025
Número de periodo:	6 DE 6
Valor Total del Contrato de prestación de servicios:	$ 21.865.536,00
Valor Ejecutado a la fecha:	$ 21.865.536,00
Saldo por facturar del Total del Contrato:	$ 0,00
Valor a pagar según plan de pagos del SECOP II (Valor en número y letras)	$ 3.644.256,00 (Tres millones seiscientos cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y seis pesos M/CTE)
Saldo a favor del Departamento:	$ 0,00

Leidy Carolina Herrera S.
LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ

Nota: Declaro bajo la gravedad de juramento que no soy responsable de IVA y que no estoy obligado a facturar. El presente documento será anexo del formato de Autorización Pago Contratos para trámite de cuenta.

Yopal, 25 de agosto de 2025

Señores
GOBERNACIÓN DE CASANARE
Dirección Técnica de Contabilidad
La ciudad

REF. Declaración juramentada para la deducción de la retención en la fuente a personas naturales pertenecientes a la clasificación tributaria "rentas de trabajo" originadas en la modalidad de contrato de prestación de servicios.

Yo, Leidy Carolina Herrera Sanchez identificado (a) con Cédula de Ciudadanía número 1.118.567.133 DE Yopal, por medio de la presente, para dar cumplimiento a la ley 2277 del 2022 y el estatuto tributario nacional, CERTIFICO **QUE**:

1. Soy residente fiscal Colombiano.	SI	[x]	NO	[ ]
2. Mis ingresos percibidos de la Gobernación de Casanare en el año 2025 corresponden a rentas de trabajo.	SI	[x]	NO	[ ]
3. Soy responsable de IVA	SI	[ ]	NO	[x]

Por lo anterior, solicito que sean aplicadas las siguientes deducciones para depurar de mi base de Retención en la Fuente del periodo comprendido entre el 24/07/2025 y el 23/08/2025, en los pagos que me realice la Gobernación de Casanare de acuerdo a los siguientes factores:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Deducción por intereses préstamos adquisición vivienda o costo financiero leasing habitacional (Hasta 100 UVT mensuales - $4.979.900). Art *387 ET*	$
Deducción por pagos de medicina prepagada o seguros de salud. (Hasta 16 UVT mensuales - $ 796.784). *Art 387 ET*	$

Además, Manifiesto libre y voluntariamente que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación depende(n) económicamente de mí, situación que me otorga el derecho a tomar la deducción del 10% sobre mis ingresos brutos, hasta un máximo de 32 UVT mensuales ($1.593.568) *Art 387 ET.*

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PARENTESCO	EDAD

Adicionalmente solicito se tengan en cuenta los siguientes aportes como rentas exentas, sin exceder el 30% del ingreso laboral y hasta un máximo de 317 UVT mensuales ($15.786.283).

DESCRIPCIÓN	VALOR
Aportes voluntarios fondos de pensiones	$0
Aportes en cuentas AFC	$0

Y finalmente, informo que los servicios del Contrato No SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0071-2025 Y No INTERNO 0850 DE 21-02-2025 fueron ejecutados en los municipios de Yopal y Mani que no he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a las actividades realizadas, y me comprometo a comunicar cualquier cambio que pueda modificar los beneficios obtenidos.

Cordialmente,

Leidy Carolina Herrera S.
LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ
C.C. 1.118.567.133 de Yopal

AUTORIZACIÓN PAGO CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

FO-AB-61
16-03-2021
V. 06

Ciudad y Fecha: Yopal, 25/08/2025	Número y fecha del Contrato: SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0071-2025 y No. Interno 0850 de 21/02/2025.

CPSP ☒ CPSAG ☐ Periodo de pago: DE 24/07/2025 A: 23/08/2025 Informe No. 6 de 6

UNIDAD EJECUTORA:
Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana – Dirección de Desarrollo Comunitario

1. INFORMACIÓN CONTRATISTA Y DEL CONTRATO.

Nombres y Apellidos del Contratista: Leidy Carolina Herrera Sanchez No. de Identificación: 1.118.567.133 DV- 4

Información tributaria: Responsable de IVA ☐ No responsable de IVA ☒ Régimen ordinario ☐ Régimen especial ☐ No declarante ☒ Régimen simple de tributación ☐ Facturador electrónico ☐ No obligados a facturar ☒

Fecha de actualización RUT: 23/07/2025

Objeto del Contrato: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER JURÍDICO PARA LA CAPACITACIÓN, ORIENTACIÓN, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS MUNICIPIOS DE MONTERREY, MANÍ Y EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE EN LOS PROCESOS DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS Y REFORMA ESTATUTARIA, EN EL MARCO DE LA LEY 2166 DE 2021, EL DECRETO 1501 DE 2023 Y DEMÁS NORMATIVIDAD COMUNAL VIGENTE.

Nombre del Proyecto de Inversión: Fortalecimiento de los espacios de participación ciudadana el trabajo organizativo y comunitario en el departamento de Casanare.	Código BPIN: 2024005850043
Plazo de Ejecución: seis (06) Meses.	Meses Ejecutados: seis (06) Meses
Fecha de suscripción del Acta de Inicio: 24/02/2025	Fecha de Terminación: 23/08/2025

ESTADO FÍSICO:
Hasta la fecha 23/08/2025 El Contrato de Prestación de Servicios presenta una ejecución mensual del 100%, contra una programada de 100% del Total.

A. Estado financiero: (incluir adicional, si aplica)

Valor Total del Contrato de prestación de servicios:	$ 21.865.536,00
Valor Ejecutado a la fecha:	$ 21.865.536,00
Saldo por facturar del Total del Contrato:	$ 0,00
Valor a pagar según plan de pagos del SECOP II (Valor en número y letras)	$ 3.644.256,00 (Tres millones seiscientos cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y seis pesos M/CTE)
Saldo a favor del Departamento:	$ 0,00

Forma de Pago: El valor del contrato se pagará mediante seis (6) mensualidades vencidas, cada una por valor de: TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.644.256),pagos que se realizarán previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato, para un presupuesto final de: VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($21.865.536).

Cuenta bancaria autorizada para Giro:	Tipo: Cuenta de Ahorros
	No. 91224945651
	Entidad Financiera: Banco Bancolombia

B. Información presupuestal (Diligencie de acuerdo a la información del contrato y/o adicional o prórroga)

	Concepto	Fuente	Número	Fecha	Valor
Contrato Inicial	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	7.E4.45.4502.1000.2024005850043.0.121000.2.3.2.02.02.080	2501072	18 - febrero - 2025	$21,865,536.00
	Registro Presupuestal	7.E4.45.4502.1000.2024005850043.0.121000.2.3.2.02.02.080	25000850	21 - febrero - 2025	$21,865,536.00
Contrato Adicional y/o Prórroga	Certificado de Disponibilidad Presupuestal				
	Registro Presupuestal				
	Plazo meses y/o días): # Meses y # días.	Fecha Suscripción: dd-mm-aaaa		Nueva Fecha Terminación Contrato: dd-mm-aaaa	

C. Información de acta de suspensión, ampliación y reinicio o cesión de contrato (Diligencie si aplica)

Concepto	Número	Fecha	Tiempo

Acta de Suspensión			dd-mm-aaaa	# Meses y # días.
Acta de Ampliación de suspensión			dd-mm-aaaa	# Meses y # días.
Acta de Reiniciación			dd-mm-aaaa	N.A.
Cesión de Contrato	C.C Cesionario: xxxxx	Resolución No: xxxxx	Fecha de Registro Contrato: dd-mm-aaaa	Nueva Fecha Terminación Contrato: dd-mm-aaaa

2. **INFORMACIÓN RECIBO DE CAJA OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS** (Agregue las filas y columnas que requiera)

	CONCEPTO	Estampilla Pro Cultura1%	Estampilla Pro Adulto Mayor 3%:	Estampilla Pro Desarrollo Dptal. 1% (CPS que superen 30 SMLV)
Contrato Inicial	Numero de recibo	25006068		
	Fecha	24-FEB-2025		
	Valor	$ 218.700	$	$
Contrato Adicional	Numero de recibo			
	Fecha			
	Valor	$	$	$

3. **INFORMACIÓN DE PÓLIZAS** (Diligenciar solamente si aplica)

Descripción de los amparos	%	Contrato Inicial	Fecha Constitución	Fecha Vencimiento	Fecha aprobación Pólizas
		dd-mm-aaaa	dd-mm-aaaa	dd-mm-aaaa	dd-mm-aaaa

4. **PAGOS DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL.** (Diligenciar las casillas que apliquen y anexar planillas del sistema de seguridad social integral)

Concepto	% Liquidación	No. Planilla	Ingreso Base Cotización	Cotización Obligatoria	Valor Cancelado	Mes Cancelado	Entidad
SALUD	12.5	88473897	$ 1.456.000	$ 182.300	$ 182.600	Julio	Nueva EPS
PENSIÓN	16	88473897	$ 1.456.000	$ 233.300	$ 233.600	Julio	Porvenir
ARL	Nivel Riesgo:	No. Planilla:	Valor cancelado:	Entidad:			
	2	88473897	$ 15.400	POSITIVA			

Concepto	% Liquidación	No. Planilla	Ingreso Base Cotización	Cotización Obligatoria	Valor Cancelado	Mes Cancelado	Entidad
SALUD	12.5	89036776	$ 1.166.400	$ 145.800	$ 145.800	Agosto	Nueva EPS
PENSIÓN	16	89036776	$ 1.166.400	$ 186.700	$ 186.700	Agosto	Porvenir
ARL	Nivel Riesgo:	No. Planilla:	Valor cancelado:	Entidad:			
	2	89036776	$ 12.200	POSITIVA			

5. **INFORMACIÓN DE RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA):**

Municipio	Base Retención de ICA	Porcentaje %
Yopal	$ 1.822.128	50%
Maní	$ 1.822.128	50%
TOTAL	$ 3.644.256	100%

Con fundamento en las leyes, reglas y principios vigentes que rigen los contratos de las entidades estatales, CERTIFICAMOS el cumplimiento de las actividades, la verificación de las planillas que soportan el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y las obligaciones en general a cargo del contratista, en consecuencia, firmamos el presente documento, una vez verificada la información contenida y corroborada con los soportes que presenta, y AUTORIZAMOS el respectivo pago.

AUTORIZA

HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Cedula 74.795.537 de Maní
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana
Decreto No. 0001 del 1 de enero de 2024

Revisó:

SUPERVISOR

RICARDO MOYA ROMERO
Cedula 17.344.522 de Villavicencio, Meta
Director de Desarrollo comunitario (E)
Resolución No. 0682 del 15 de julio de 2025
Designación de supervisión
Clausula 14 CDPSP N° 0850 del (21/02/2025)

VoBo

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1118507133	LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ	Cr 19 A 45 75	0000000	herrerasanchez.abg@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	1 – Independiente		CASANARE	YOPAL		NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLEADOS: 1 / UPC: 0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR
2026-07	2026-07	1	15/08/2025	88473837	$431.600

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS041	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	900156264-2	182.300	0		0		0	2	300	0	182.600	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Porvenir	800224808-8	233.300	0	0	0	0	2	300	0	233.600	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-03	Positiva Seguros	860011153-6	15.300				15.300	2	100	15.400			153	15.400	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	2	0	0	0
ICBF				
0	2	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradores Reportados	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	182.300	182.600
Pensión	1	233.300	233.600
Riesgos Laborales	1	15.300	15.400
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	430.900	431.600

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NUMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1116567133	LEIDY CAROLENA HERRERA SANCHEZ	Cr 10 A 46 25	0000000	herrerasanchez.abg@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
UNICA	1 - Independiente		CASANARE	YOPAL		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	IBC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-07	2025-07	1	08/08/2025	08473697	$431.600	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES														PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES					
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colombiano en el exterior	Residente	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	DIAS COTIZADOS	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	1116567133	HERRERA SANCHEZ LEIDY CAROLENA	59	0			N																30	230301	1.458.600	233.300	0	0	0	0	EPS041	1.458.600	102.200	14-01	1.458.600	3	15.300		0	0	0	0	0	0	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar · miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1118567133	LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ		Cr 10 A 46 75	0000000	herrerasanchez.abg@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	1 – Independiente			CASANARE	YOPAL		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-09	2025-09	1	15/09/2025	6.03E+09	344.700	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS041	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	900156264-2	145.600	0		0		0	0	0	0	145.600	1

TOTALES PENSIÓN												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Porvenir	800224808-8	186.700	0	0	0	0	0	0		186.700	1

TOTALES RIESGOS LABORALES														
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-4	12.200				12.200	0	0	12.200			122	12.200	1

TOTALES CAJAS						
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	145.600	145.600
Pensión	1	186.700	186.700
Riesgos Laborales	1	12.200	12.200
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	344.700	344.700

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1116567133	LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ	Cr 10 A 46 75	0000000	herrerasanchez.plbg@gmail.com	
FORMA PREGENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
UNICA	1 – Independiente		CASANARE	YOPAL		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-05	2025-06	I	15/06/2025	86936776	$344,700	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES													PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotiza	Extranjero	Colombiano en el Exterior	Pensionado	Estudiante	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	COMPENSACIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario o Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	%CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	1116567133	HERRERA SANCHEZ LEIDY CAROLINA	59	0			N	X															230301	1.160.400	145.700	0	0	0	0	EPS001	1.160.400	145.000	14-23	1.160.400	2	12.200		0	0	0	0	0	0	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Certificación
Bancaria

Jueves, 29 de mayo de 2025

A quien le interese

Bancolombia S.A. se permite informar que LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ identificado(a) con CC 1118567133, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta de ahorros	91224945651	2021-08-14	Activo	---

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 60 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

[illegible] a su privacidad sus datos personales o de sus productos bancarios mediante canales de comunicaciones. En caso de ser [illegible] a la de hacerlo a correosjuridicos@bancolombia.com.co

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14803542696

(415)7707212489984(8020) 000001480354269 6

5. Número de Identificación Tributario (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 1 1 8 5 6 7 1 3 3	4	Impuestos y Aduanas de Yopal 4 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 1 8 5 6 7 1 3 3

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Casanare 8 5	Yopal 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
HERRERA	SANCHEZ	LEIDY	CAROLINA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Casanare 8 5	Yopal 0 0 1

41. Dirección principal
CR 10 A 46 75

42. Correo electrónico herrerasanchez.abg@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 4 1 3 7 5 8 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 3 1 0	2 0 2 1 1 1 2 2	6 9 1 0	2 0 2 1 1 1 2 2					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 2 2	4 9	5 0																							

22- Obligado a cumplir deberes formales a
49 - No responsable de IVA
50 - No responsable de Consumo restauran

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10	57. Modo
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre HERRERA SANCHEZ LEIDY CAROLINA
985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 28-07-2025 05:46:54PM

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-4

Yopal, 25 de Agosto del 2025.

EL(LA) SUPERVISOR(A)

CERTIFICA QUE

LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ, identificado(a) con CÉDULA CIUDADANÍA No. 1118567133 de YOPAL, dio cumplimiento a las obligaciones pactadas en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0850 del Veintiuno(21) de Febrero de 2025, cuyo Objeto es "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER JURÍDICO PARA LA CAPACITACIÓN, ORIENTACIÓN, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS MUNICIPIOS DE MONTERREY, MANÍ Y EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE EN LOS PROCESOS DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS Y REFORMA ESTATUTARIA, EN EL MARCO DE LA LEY 2166 DE 2021, EL DECRETO 1501 DE 2023 Y DEMÁS NORMATIVIDAD COMUNAL VIGENTE".

La presente certificación se expide por el cumplimiento de la prestación del servicio en el periodo comprendido entre 24/07/2025 hasta 23/08/2025, por un valor de $3.644.256,00 según factura o cuenta de cobro presentada por el Contratista (Ver Anexo).

Observaciones:

RICARDO MOYA ROMERO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO(A)

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

Informe Final de Actividades No. 6 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0071-2025 y No. Interno 0850 de 2025-02-21 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER JURÍDICO PARA LA CAPACITACIÓN, ORIENTACIÓN, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS MUNICIPIOS DE MONTERREY, MANÍ Y EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE EN LOS PROCESOS DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS Y REFORMA ESTATUTARIA, EN EL MARCO DE LA LEY 2166 DE 2021, EL DECRETO 1501 DE 2023 Y DEMÁS NORMATIVIDAD COMUNAL VIGENTE

Yopal, 25 de Agosto del 2025.

Doctor(a)
RICARDO MOYA ROMERO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO(A)
Ciudad

Ref: Informe de Actividades No. 6 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0850 - CAS-GOB-CDPSP-0071-2025 de 2025-02-21.

Cordial Saludo

En cumplimiento del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES de la referencia, relaciono a continuación las actividades realizadas desde: 24/07/2025 hasta 23/08/2025.

A. ANTECEDENTES:

1. OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER JURÍDICO PARA LA CAPACITACIÓN, ORIENTACIÓN, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS MUNICIPIOS DE MONTERREY, MANÍ Y EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE EN LOS PROCESOS DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS Y REFORMA ESTATUTARIA. EN EL MARCO DE LA LEY 2166 DE 2021, EL DECRETO 1501 DE 2023 Y DEMÁS NORMATIVIDAD COMUNAL VIGENTE

2. PLAZO DE EJECUCIÓN: Seis (6) MESES

3. FECHA DE INICIO: 2025-02-24

4. FECHA DE TERMINACIÓN: 2025-08-23

5. SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

Acta No.	Tiempo
-	-

Acta No.	Fecha Reinicio
-	-

6. PRÓRROGAS:

Contrato Adicional No.	Tiempo
-	-

7. NUEVA FECHA TERMINACIÓN: 2025-08-23

8. VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $21.865.536,00 M.L.C.

9. ADICIONES: $0,00 M.L.C.

10. VALOR DEFINITIVO CONTRATO: $21.865.536,00 M.L.C.

Informe Final de Actividades No. 6 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0071-2025 y No. Interno 0850 de 2025-02-21 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER JURÍDICO PARA LA CAPACITACIÓN, ORIENTACIÓN, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS MUNICIPIOS DE MONTERREY, MANÍ Y EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE EN LOS PROCESOS DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS Y REFORMA ESTATUTARIA, EN EL MARCO DE LA LEY 2166 DE 2021, EL DECRETO 1501 DE 2023 Y DEMÁS NORMATIVIDAD COMUNAL VIGENTE

B. ESTADO FÍSICO:

Hasta la fecha 23/08/2025, el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0850 presenta una ejecución del 100% contra una programada del 100%.

C. ESTADO FINANCIERO:

	Valor	Anticipo	
CONTRATO INICIAL	$21.865.536,00	$0,00	
ADICIONAL	$0,00	$0,00	
TOTAL CONTRATO	$21.865.536,00	$0,00	
	Valor Acta	Amortiza	Valor Pagado
VALOR INFORME No. 1	$3.644.256,00	$0,00	$3.644.256,00
VALOR INFORME No. 2	$3.644.256,00	$0,00	$3.644.256,00
VALOR INFORME No. 3	$3.644.256,00	$0,00	$3.644.256,00
VALOR INFORME No. 4	$3.644.256,00	$0,00	$3.644.256,00
VALOR INFORME No. 5	$3.644.256,00	$0,00	$3.644.256,00
PRESENTE INFORME	$3.644.256,00	$0,00	$3.644.256,00
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	$0,00		
TOTAL	$21.865.536,00	$0,00	$21.865.536,00

VALOR A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA NO. 6: $3.644.256,00 M.L.C.

D. ACTIVIDADES:

1. Realizar seis (6) asistencias técnicas, con periodicidad de una (1) mensual, con participación de mínimo seis (06) organismos comunales de Monterrey, Maní y el área rural del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, en temas referentes a la normatividad comunal vigente, pautas o lineamientos para la conformación, elección de dignatarios y actualización estatutaria, de conformidad con el cronograma establecido por la supervisión. 2. Sustanciar actos administrativos, correspondientes a correcciones, elección de dignatarios, reconocimiento de personería jurídica, registro de actualización estatutaria de los organismos comunales del Departamento de Casanare dentro de los diez (10) días siguientes a su asignación. 3. Dar respuesta a las peticiones, requerimientos y demás documentos asignados en materia comunal, dentro de los diez (10) días siguientes a su asignación. OBLIGACIONES 1. Presentar un (1) informe de actividades mes a mes, a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes de haber cumplido el mes de ejecución del contrato, anexando los respectivos soportes que evidencien el cumplimiento de las actividades del objeto contractual (matrices de caracterización con enfoque diferencial, formato de encuesta de satisfacción adoptados en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, registros fotográficos legibles con pies de página que soporten] las fechas y demás documentos solicitados por la supervisión). 2. Dar cumplimiento al trámite interno para la realización de Asistencia técnica, haciendo entrega semanal de los documentos soportes originales que se produzcan en cumplimiento de sus actividades, convocatorias, actas resumen, registros fotográficos, encuestas de satisfacción, planillas de asistencia y demás soportes a los que el Proyecto haga referencia, para realizar el respectivo cargue desde de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la aplicación "Convocatorias". 3. Entregar la documentación producida física y digital, en cumplimiento de sus actividades, que se encuentren a su cargo, debidamente organizados, clasificados, descritos, inventariados, conforme a las normas y procedimientos que

Informe Final de Actividades No. 6 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0071-2025 y No. Interno 0850 de 2025-02-21 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER JURÍDICO PARA LA CAPACITACIÓN, ORIENTACIÓN, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS MUNICIPIOS DE MONTERREY, MANÍ Y EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE EN LOS PROCESOS DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS Y REFORMA ESTATUTARIA, EN EL MARCO DE LA LEY 2166 DE 2021, EL DECRETO 1501 DE 2023 Y DEMÁS NORMATIVIDAD COMUNAL VIGENTE

tiene establecidos la Gobernación de Casanare en su manual de procesos y procedimientos. 4. Las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, el Plan de Desarrollo Departamental y la Política Pública Comunal.

E. ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

Actividad Realizada	Porcentaje(%)	Referencia
Realizar seis (6) asistencias técnicas, con periodicidad de una (1) mensual, con participación de mínimo seis (06) organismos comunales de Monterrey, Maní y el área rural del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, en temas referentes a la normatividad comunal vigente, pautas o lineamientos para la conformación, elección de dignatarios y actualización estatutaria, de conformidad con el cronograma establecido por la supervisión. Durante el periodo comprendido del 24 de julio y el 23 de agosto de 2025, realicé asistencia técnica y jurídica a los organismos comunales del municipio de Yopal y Maní del departamento de Casanare, de conformidad con lo siguiente: ➢ El veinticinco (25) de julio de 2025, a través de la Convocatoria 410-200-50 No. 0 se realizó asistencia técnica y jurídica logrando impactar a un (01) organismos de acción comunal, Junta de Acción Comunal de la Vereda San Jose de Caño Seco del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, la asistencia se programó con la finalidad de capacitar a la comunidad en la Depuración del Libro de Afiliados: Los dignatarios presentes solicitan una explicación sobre cómo debe realizarse la depuración del libro de afiliados. En respuesta, se les brinda una explicación sobre las formas de depuración establecidas por la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023. Revisión secretarial: Consiste en la verificación de la información registrada en el libro de afiliados por parte del secretario en compañía del fiscal, asegurando que todos los datos estén correctamente actualizados. Proceso declarativo: Este proceso lo realiza el comité de convivencia y conciliación donde tiene como objetivo garantizar un debido proceso para las personas que han cambiado de residencia por fuera del territorio del Organismo Comunal. Culminando la explicación se procede a revisar los libros de afiliados y de actas. Proceso Declarativo: Es el proceso que realiza la Comisión de Convivencia y Conciliación de la JAC para excluir de la JAC a aquellos afiliados que, a pesar de no haber violado las normas Comunales, no pueden seguir perteneciendo a la Organización Comunal y se inicia cuando la Comisión de Convivencia y Conciliación de la JAC (C.C.C) tenga conocimiento sobre la existencia de causales de desafiliación que no constituyen sanción.Este procedimiento es llevado a cabo por el Comité de Convivencia y Conciliación, cuyo propósito es garantizar el debido proceso para los afiliados que no residen dentro del territorio del Organismo Acción Comunal, se da inicio con la solicitud escrita por parte del secretario junto al fiscal en el cual indican y detallan las personas que se encuentran en esa causal y es radicada ante la comisión de convivencia y conciliación. Secretario junto al Fiscal de la JAC, Efectuaran la revisión secretarial y elaboran una lista de los afiliados que presuntamente ya no residen dentro del territorio de la J.A.C o que estén afiliados a otra JAC a nivel nacional y de aquellos que hayan sido desafiliados o suspendidos de cualquier Organismo Comunal y la sanción subsista, entregan el listado a la C.C.C. de la JAC para que la misma, dentro de un término de 15 días hábiles, inicie el debido proceso que garantice los principios de publicidad, economía, celeridad, eficacia, imparcialidad y contradicción; así como el derecho de defensa, para lo cual debe adelantar los siguientes pasos: 1. Adopta, mediante decisión plasmada en documento denominado AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DECLARATIVO en contra de los afiliados presuntamente no residan, que estén afiliados a otra J.A.C. a nivel nacional y de aquellos que hayan sido desafiliados o suspendidos de cualquier Organismo Comunal y la sanción subsista. Para efectos procedimentales, corresponde a la C.C.C., abrir un expediente en físico donde reposen todas las actuaciones y del cual deberá preservar su cuidado y custodia. 2. El AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DECLARATIVO: Una vez se expida el Auto de apertura dentro de 5 días hábiles siguientes, se deberá comunicar al interesado la apertura del proceso declarativo. 3. Comunicado el inicio del proceso, para efectos de ejercitar el derecho a la defensa, en un término de 5 días hábiles siguientes a la comunicación, el afiliado podrá de manera verbal o escrita concurrir ante la C.C.C para dar una versión de los hechos, aportar todas las pruebas que considere pertinente para probar que cumple con el requisito de residencia contemplado en estos estatutos. 4. Dada la versión de los hechos por parte del afiliado, dentro de un término 5 días hábiles siguientes, se deberán practicar todas y cada una de las pruebas aportadas por el afiliado y las que tenga la C.C.C con las cuales se dio inicio al Proceso Declarativo. 5. La C.C.C de la junta adelantará el análisis de las pruebas que obren dentro del proceso, con base en las cuales proyectará el correspondiente fallo, dentro de los 5 días hábiles	100	1

Informe Final de Actividades No. 6 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0071-2025 y No. Interno 0850 de 2025-02-21 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER JURÍDICO PARA LA CAPACITACIÓN, ORIENTACIÓN, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS MUNICIPIOS DE MONTERREY, MANÍ Y EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE EN LOS PROCESOS DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS Y REFORMA ESTATUTARIA, EN EL MARCO DE LA LEY 2166 DE 2021, EL DECRETO 1501 DE 2023 Y DEMÁS NORMATIVIDAD COMUNAL VIGENTE

siguientes a la práctica de pruebas. 6. La C.C.C de la junta expedirá el fallo dentro 1 día hábil siguientes a la proyección del fallo. 7. Una vez se expida el fallo, se deberá notificar del contenido del mismo fallo a los interesados, informando que contra el mismo procede el recurso de reposición y apelación, centro de los cinco 5 días hábiles siguientes a la notificación personal y 10 días hábiles siguientes a la notificación por edicto. ➢ El treinta y uno (31) de julio de 2025, a través de la Convocatoria 410-200-50 No. 0518 se realizó asistencia técnica y jurídica logrando impactar a trece (13) organismos de acción comunal del Municipio de Maní, Departamento de Casanare, la asistencia se programó con la finalidad de capacitar a la comunidad en la Depuración del Libro de Afiliados: Los dignatarios presentes solicitan una explicación sobre cómo debe realizarse la depuración del libro de afiliados. En respuesta, se les brinda una explicación sobre las dos formas de depuración establecidas por la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023. Las dos modalidades son: Revisión secretarial: Consiste en la verificación de la información registrada en el libro de afiliados por parte del secretario en compañía del fiscal, asegurando que todos los datos estén correctamente actualizados. Proceso Declarativo: Proceso llevado a cabo por la Comisión de Convivencia y Conciliación (C.C.C.) de una Junta de Acción Comunal (JAC) para desafiliar a miembros que, sin haber infringido las normas comunales, ya no cumplen con los requisitos para pertenecer a la organización. Este procedimiento asegura el respeto a los principios de debido proceso, publicidad y derecho de defensa. El proceso inicia con una revisión del secretario y fiscal de la JAC, quienes elaboran una lista de afiliados que no residen en el territorio de la junta, están afiliados a otra JAC o tienen sanciones vigentes en otros organismos comunales. La C.C.C. recibe esta lista y, en un plazo de 15 días hábiles, abre el procedimiento mediante un documento denominado Auto de Apertura del Proceso Declarativo. Este documento se notifica a los interesados, quienes tienen cinco días hábiles para presentar pruebas y ejercer su derecho de defensa. El procedimiento concluye con la expedición de una constancia de firmeza del fallo, la cual se remite a las autoridades competentes y al secretario de la JAC para oficializar las exclusiones en el registro. Este proceso incluye herramientas de comunicación como carteles en lugares concurridos, mensajes electrónicos y perifoneo, garantizando la máxima difusión y participación de los interesados. Además, las pruebas pueden incluir visitas al domicilio y testimonios de vecinos para verificar el cumplimiento de los requisitos de residencia. ➢ El doce (12) de agosto de 2025, a través de la Convocatoria 410-200-50 No. 0595 se realizó asistencia técnica y jurídica logrando impactar a un (01) organismo comunal: Juntas de Acción Comunal Vereda el Bajo, Departamento de Casanare. Durante esta jornada, se explicó de manera detallada el proceso de elección de dignatarios y el procedimiento de depuración del libro de afiliados. En cuanto al proceso de elección, se indicó cómo debe llevarse a cabo, detallando las diferentes etapas, incluyendo la elección del Tribunal de Garantías, así como las dos modalidades posibles: elección directa o por asamblea. Asimismo, se solicitó una explicación sobre el procedimiento de depuración del libro de afiliados. En respuesta, se expusieron los dos procesos existentes: la revisión secretarial y el proceso declarativo, conforme a lo establecido en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y los estatutos del organismo. ➢ El trece (13) de agosto de 2025, a través de la Convocatoria 410-200-50 No. 0596 se realizó asistencia técnica y jurídica logrando impactar a un (01) organismos de acción comunal, Junta de Acción Comunal de la Vereda Gaviotas Aguaverde del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, la asistencia se programó con la finalidad de capacitar a la comunidad en la Depuración del Libro de Afiliados: Los dignatarios presentes solicitan una explicación sobre cómo debe realizarse la depuración del libro de afiliados. En respuesta, se les brinda una explicación sobre las formas de depuración establecidas por la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023. Revisión secretarial: Consiste en la verificación de la información registrada en el libro de afiliados por parte del secretario en compañía del fiscal, asegurando que todos los datos estén correctamente actualizados. Proceso declarativo: Este proceso lo realiza el comité de convivencia y conciliación donde tiene como objetivo garantizar un debido proceso para las personas que han cambiado de residencia por fuera del territorio del Organismo Comunal. Culminando la explicación se procede a revisar los libros de afiliados y de actas. Proceso Declarativo: Es el proceso que realiza la Comisión de Convivencia y Conciliación de la JAC para excluir de la JAC a aquellos afiliados que, a pesar de no haber violado las normas Comunales, no pueden seguir perteneciendo a la Organización Comunal y se inicia cuando la Comisión de Convivencia y Conciliación de la JAC (C.C.C) tenga conocimiento sobre la existencia de causales de desafiliación que no constituyen sanción.Este procedimiento es llevado a cabo por el Comité de Convivencia y Conciliación, cuyo propósito es garantizar el debido proceso para los afiliados que no residen dentro del territorio del Organismo Acción Comunal, se da inicio con la solicitud escrita por parte del secretario junto al fiscal en el cual indican y detallan las		

Informe Final de Actividades No. 6 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0071-2025 y No. Interno 0850 de 2025-02-21 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER JURÍDICO PARA LA CAPACITACIÓN, ORIENTACIÓN, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS MUNICIPIOS DE MONTERREY, MANÍ Y EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE EN LOS PROCESOS DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS Y REFORMA ESTATUTARIA, EN EL MARCO DE LA LEY 2166 DE 2021, EL DECRETO 1501 DE 2023 Y DEMÁS NORMATIVIDAD COMUNAL VIGENTE

personas que se encuentran en esa causal y es radicada ante la comisión de convivencia y conciliación. Secretario junto al Fiscal de la JAC, Efectuaran la revisión secretarial y elaboran una lista de los afiliados que presuntamente ya no residen dentro del territorio de la J.A.C o que estén afiliados a otra JAC a nivel nacional y de aquellos que hayan sido desafiliados o suspendidos de cualquier Organismo Comunal y la sanción subsista, entregan el listado a la C.C.C. de la JAC para que la misma, dentro de un término de 15 días hábiles, inicie el debido proceso que garantice los principios de publicidad, economía, celeridad, eficacia, imparcialidad y contradicción; así como el derecho de defensa, para lo cual debe adelantar los siguientes pasos: 1. Adopta, mediante decisión plasmada en documento denominado AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DECLARATIVO en contra de los afiliados presuntamente no residan, que estén afiliados a otra J.A.C. a nivel nacional y de aquellos que hayan sido desafiliados o suspendidos de cualquier Organismo Comunal y la sanción subsista. Para efectos procedimentales, corresponde a la C.C.C., abrir un expediente en físico donde reposen todas las actuaciones y del cual deberá preservar su cuidado y custodia. 2. El AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DECLARATIVO: Una vez se expida el Auto de apertura dentro de 5 días hábiles siguientes, se deberá comunicar al interesado la apertura del proceso declarativo. 3. Comunicado el inicio del proceso, para efectos de ejercitar el derecho a la defensa, en un término de 5 días hábiles siguientes a la comunicación, el afiliado podrá de manera verbal o escrita concurrir ante la C.C.C para dar una versión de los hechos, aportar todas las pruebas que considere pertinente para probar que cumple con el requisito de residencia contemplado en estos estatutos. 4. Dada la versión de los hechos por parte del afiliado, dentro de un término 5 días hábiles siguientes, se deberán practicar todas y cada una de las pruebas aportadas por el afiliado y las que tenga la C.C.C con las cuales se dio inicio al Proceso Declarativo. 5. La C.C.C de la junta adelantará el análisis de las pruebas que obren dentro del proceso, con base en las cuales proyectará el correspondiente fallo, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la práctica de pruebas. 6. La C.C.C de la junta expedirá el fallo dentro 1 día hábil siguientes a la proyección del fallo. 7. Una vez se expida el fallo, se deberá notificar del contenido del mismo fallo a los interesados, informando que contra el mismo procede el recurso de reposición y apelación, dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a la notificación personal y 10 días hábiles siguientes a la notificación por edicto. ➢ El catorce (14) de agosto de 2025, a través de la Convocatoria 410-200-50 No. 0603 se realizó asistencia técnica y jurídica logrando impactar a un (01) organismos de acción comunal: Junta de Acción Comunal de la Vereda Buenavista Baja del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare. Durante esta jornada se le explico a los afiliados y dignatarios presentes en la asistencia sobre el debido diligenciamiento de los libros de: Afiliados, Actas de asamblea, Actas de la Junta Directiva y Actas de comisión de convivencia y conciliación. De igual manera se explicó el trámite que se le debe realizar a las solicitudes de afiliación de acuerdo con lo contemplado en los Estatutos del organismo comunal. Depuración del Libro de Afiliados: Los dignatarios presentes solicitan una explicación sobre cómo debe realizarse la depuración del libro de afiliados. En respuesta, se les brinda una explicación sobre las dos formas de depuración establecidas por la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023. Las dos modalidades son: Revisión secretarial: Consiste en la verificación de la información registrada en el libro de afiliados por parte del secretario en compañía del fiscal, asegurando que todos los datos estén correctamente actualizados. Proceso Declarativo: Proceso llevado a cabo por la Comisión de Convivencia y Conciliación (C.C.C.) de una Junta de Acción Comunal (JAC) para desafiliar a miembros que, sin haber infringido las normas comunales, ya no cumplen con los requisitos para pertenecer a la organización. Este procedimiento asegura el respeto a los principios de debido proceso, publicidad y derecho de defensa. El proceso inicia con una revisión del secretario y fiscal de la JAC, quienes elaboran una lista de afiliados que no residen en el territorio de la junta, están afiliados a otra JAC o tienen sanciones vigentes en otros organismos comunales. La C.C.C. recibe esta lista y, en un plazo de 15 días hábiles, abre el procedimiento mediante un documento denominado Auto de Apertura del Proceso Declarativo. Este documento se notifica a los interesados, quienes tienen cinco días hábiles para presentar pruebas y ejercer su derecho de defensa. El procedimiento concluye con la expedición de una constancia de firmeza del fallo, la cual se remite a las autoridades competentes y al secretario de la JAC para oficializar las exclusiones en el registro. Este proceso incluye herramientas de comunicación como carteles en lugares concurridos, mensajes electrónicos y perifoneo, garantizando la máxima difusión y participación de los interesados. Además, las pruebas pueden incluir visitas al domicilio y testimonios de vecinos para verificar el cumplimiento de los requisitos de residencia. Los organismos comunales asistidos en el presente periodo de ejecución se relacionan a continuación: MES FECHA DE LA ASISTENCIA N° DE LA		

Informe Final de Actividades No. 6 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0071-2025 y No. Interno 0850 de 2025-02-21 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER JURÍDICO PARA LA CAPACITACIÓN, ORIENTACIÓN, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS MUNICIPIOS DE MONTERREY, MANÍ Y EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE EN LOS PROCESOS DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS Y REFORMA ESTATUTARIA, EN EL MARCO DE LA LEY 2166 DE 2021, EL DECRETO 1501 DE 2023 Y DEMÁS NORMATIVIDAD COMUNAL VIGENTE

CONVOCATORIA CODIGO DEL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL MUNICIPIO ORGANISMO COMUNAL ASISTIDO ZONA U/R N° DE PERSONAS ASISTIDAS Julio 25/07/2025 0 YOP1227 Yopal JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN JOSE CAÑO SECO Rural 5 Julio 31/07/2025 518 MAN1014 Maní JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL SOCORRO Rural 2 Julio 31/07/2025 518 MAN1010 Maní JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA COREA Rural 1 Julio 31/07/2025 518 MAN1033 Maní JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LOS LIBERTADORES Urbano 1 Julio 31/07/2025 518 MAN1018 Maní JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA CONSIGNA Rural 1 Julio 31/07/2025 518 MAN1022 Maní JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA MACUCO Rural 1 Julio 31/07/2025 518 MAN1032 Maní JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA FLORIDA Urbano 1 Julio 31/07/2025 518 MAN1027 Maní JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE VEREDA LA GUINEA Rural 5 Julio 31/07/2025 518 MAN1026 Maní JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SANTA MARIA DE PALMARITO Rural 1 Julio 31/07/2025 518 MAN1030 Maní JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL PROGRESO Urbano 2 Julio 31/07/2025 518 MAN1021 Maní JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LAS ISLAS Rural 1 Julio 31/07/2025 518 MAN1003 Maní JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO GUADALUPE SALCEDO Urbano 2 Julio 31/07/2025 518 MAN1031 Maní JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA ESPERANZA Urbano 2 Julio 31/07/2025 518 MAN1011 Maní JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE MUNDO NUEVO Rural 1 Agosto 12/08/2025 0595 YOP1166 Yopal JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL BAJO Rural 2 Agosto 13/08/2025 0596 YOP1183 Yopal JAC DE LA VEREDA GAVIOTAS AGUAVERDE Rural 6 Agosto 14/08/2025 0603 YOP1156 Yopal JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA BUENAVISTA BAJA Rural 1 TOTAL 17 35 ANEXOS: 1.1 Convocatoria 0, ACTA JAC VDA SAN JOSE CAÑO SECO, F-19, F-30, Encuesta de percepción 1.2 Convocatoria 0518, ACTA MANÍ, F-19, F-30, Encuesta de percepción. 1.3 Convocatoria 0595, ACTA JAC VDA EL BAJO, F-19, F-30, Encuesta de percepción 1.4 Convocatoria 0596, ACTA JAC VDA GAVIOTAS AGUA VERDE, F-19, F-30, Encuesta de percepción 1.5 Convocatoria 0603, ACTA JAC VDA BUENAVISTA BAJA, F-19, F-30, Encuesta de percepción. PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO. 0850: DEL 24 DE FEBRERO DE 2025 AL 23 DE AGOSTO DE 2025. Durante el periodo de vigencia del contrato, la profesional adelantó un total de treinta y dos (32) convocatorias dirigidas a las Juntas de Acción Comunal (JAC) y Asociación de Juntas de Acción Comunal pertenecientes a los municipios asignados, alcanzando la participación de ciento cuatro (104) organismos de Acción Comunal y a trecientas veintitrés (323) afiliados y dignatarios. Estas convocatorias se desarrollaron con el propósito de fortalecer las capacidades organizativas, jurídicas y administrativas de las JAC. En el marco de dichas jornadas, se brindó asistencia técnica especializada y acompañamiento permanente a las directivas y miembros de las Juntas, orientado a garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias que rigen su funcionamiento. Las acciones incluyeron la orientación en materia de procedimientos internos, la adecuada gestión documental, la organización de procesos electorales para dignatarios conforme a la normativa vigente, la correcta elaboración y aprobación de actas y estatutos, así como la implementación de buenas prácticas para la administración de recursos y el manejo transparente de la información. De igual manera, se promovió la participación democrática, la rendición de cuentas y el fortalecimiento del liderazgo comunitario, fomentando la apropiación de principios de transparencia, legitimidad y responsabilidad social en la gestión de cada organismo comunal. ORGANISMOS COMUNALES IMPACTADOS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO MES FECHA DE LA ASISTENCIA No DE LA CONVOCATORIA CODIGO DEL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL MUNICIPIO ORGANISMO COMUNAL ASISTIDO ZONA U/R No DE PERSONAS ASISTIDAS Febrero 27/02/2025 0047 YOP1205 Yopal JAC DE LA VEREDA LAS LAGUNAS Rural 3 Marzo 04/03/2025 0023 YOP1198 Yopal JAC VEREDA LA PATIMENA Rural 2 Marzo 06/03/2025 0025 YOP1198 Yopal JAC VEREDA LA PATIMENA Rural 3 Marzo 12/03/2025 0048 YOP1197 Yopal JAC DE LA VEREDA LA NIATA Rural 1 Marzo 13/03/2025 005,YOP1223 Yopal JAC DE LA VEREDA QUEBRADA SECA Rural 7 Marzo 18/03/2025 0049 YOP1183 Yopal JAC DE LA VEREDA GAVIOTAS AGUAVERDE Rural 1 Marzo 29/03/2025 0013 YOP1227 Yopal JAC DE LA VEREDA San JOSE DE CAÑO SECO Rural 8 Abril 03/04/2025 0117 YOP1158 Yopal JAC VEREDA CAGUI ESPERANZA Rural 3 Abril 04/04/2025 0163 MAN1041 Maní JAC VEREDA MATA DE PIÑA Rural 1 Abril 07/04/2025 0164 YOP1104 Yopal JAC DE LA VEREDA MATA NEGRA CORREGIMIENTO DE QUEBRADA SECA Rural 1 Abril 11/04/2025 0165 YOP1161 Yopal JAC DE LA VEREDA PLANADAS Rural 1 Abril 21/04/2025 0175 YOP1187 Yopal JAC DE LA VEREDA ALEMANIA Rural 2 Abril 26/04/2025 0157 YOP1006 YOPAL ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL		

Informe Final de Actividades No. 6 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0071-2025 y No. Interno 0850 de 2025-02-21 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER JURÍDICO PARA LA CAPACITACIÓN, ORIENTACIÓN, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS MUNICIPIOS DE MONTERREY, MANÍ Y EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE EN LOS PROCESOS DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS Y REFORMA ESTATUTARIA, EN EL MARCO DE LA LEY 2166 DE 2021. EL DECRETO 1501 DE 2023 Y DEMÁS NORMATIVIDAD COMUNAL VIGENTE

CORREGIMIENO DE TILODIRAN RURAL 1 Abril 26/04/2025 0157 YOP1183 YOPAL JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA GAVIOTAS AGUAVERDE RURAL 7 Abril 26/04/2025 0157 YOP1172 YOPAL JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL MANGO RURAL 2 Abril 26/04/2025 0157 YOP1107 YOPAL JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SECTOR NORTE DE LA INSPECCION DE POLICIA DE TILODIRAN URBANA 2 Abril 26/04/2025 0157 YOP1105 YOPAL JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO TILODIRAN VEREDA TILODIRAN URBANA 3 Abril 26/04/2025 0157 YOP1296 YOPAL JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA VILLA ESPERANZA CORREGIMIENTO DE TILODIRAN URBANA 1 Abril 26/04/2025 0157 YOP1166 YOPAL JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL ARENAL RURAL 4 Abril 26/04/2025 0157 YOP1309 YOPAL JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO TILODIRAN RURAL 6 Abril 26/04/2025 0157 YOP1187 YOPAL JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA ALEMANIA RURAL 1 Abril 30/04/2025 0176 YOP1155 YOPAL JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA BRISAS DEL CRAVO RURAL 5 Mayo 03/05/2025 0201 YOP1174 YOPAL JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL MORRO RURAL 4 Mayo 11/05/2025 0231 YOP1168 YOPAL JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL CRAVO RURAL 6 Mayo 18/05/2025 0227 MTY1027 MONTERREY JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA ISIMENA RURAL 2 Mayo 18/05/2025 0227 MTY1015 MONTERREY JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE GUADUALITO RURAL 1 Mayo 18/05/2025 0227 MTY1044 MONTERREY JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SAN JOSE RURAL 1 Mayo 18/05/2025 0227 MTY1022 MONTERREY JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BUENAVISTA-CENTRO POBLADO LA ESTRELLA URBANA 1 Mayo 18/05/2025 0227 MTY1035 MONTERREY JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL CANEY URBANO 2 Mayo 18/05/2025 0227 MTY1006 MONTERREY JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO PAOMARE URBANO 1 Mayo 18/05/2025 0227 MTY1020 MONTERREY JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BETHEL RURAL 1 Mayo 18/05/2025 0227 MTY1037 MONTERREY JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA GLORIETA RURAL 1 Mayo 18/05/2025 0227 MTY1007 MONTERREY JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO VILLAS DEL BOSQUE RURAL 1 Mayo 18/05/2025 0227 MTY1054 MONTERREY JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA VALLES DE SAN EDUARDO RURAL 7 Mayo 18/05/2025 0227 MTY1031 MONTERREY JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA TIERRA GRATA RURAL 1 Mayo 08/08/2025 0298 YOP1237 YOPAL JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA VILLA DEL CARMEN RURAL 3 Mayo 24/05/2025 0278 YOP1179 Yopal JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL PORVENIR Rural 1 Mayo 24/05/2025 0278 YOP1174 Yopal JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL MORRO Rural 2 Mayo 24/05/2025 0278 YOP1232 Yopal JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SOCOCHO Rural 1 Mayo 24/05/2025 0278 YOP1161 Yopal JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA PLANADAS Rural 2 Mayo 24/05/2025 0278 YOP1103 Yopal JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO EL MORRO VEREDA LA COLORADA Rural 1 Mayo 24/05/2025 0278 YOP1209 Yopal JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MARROQUIN Rural 1 Mayo 24/05/2025 0278 YOP1011 Yopal ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO EL MORRO Rural 1 Mayo 24/05/2025 0278 YOP1164 Yopal JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA ARACAL Rural 2 Mayo 24/05/2025 0278 YOP1180 Yopal JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA PROGRESO Rural 2 Mayo 31/05/2025 247 MAN1040 Maní JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LAS GAVIOTAS Rural 2 Mayo 31/05/2025 247 MAN1041 Maní JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MATA DE PIÑA Rural 1 Mayo 31/05/2025 247 MAN1025 Maní JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN JOAQUIN DE GARIBAY Rural 2 Mayo 31/05/2025 247 MAN1024 Maní JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA PASO REAL DE GUARIAMENA Rural 2 Mayo 31/05/2025 247 MAN1023 Maní JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA MARARABE Rural 2 Mayo 31/05/2025 247 MAN1022 Maní JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA MACUCO Rural 3 Mayo 31/05/2025 247 MAN1044 Maní JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA ARMENIA Rural 1 Mayo 31/05/2025 247 MAN1015 Maní JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA FRONTERAS Rural 1 Mayo 31/05/2025 247 MAN1014 Maní JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL SOCORRO Rural 1 Mayo 31/05/2025 247 MAN1011 Maní JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE MUNDO NUEVO Rural 1 Mayo 31/05/2025 247 MAN1042 Maní JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA URBANIZACION LOS ESTEROS Urbano 1 Mayo 31/05/2025 247 MAN1001 Maní ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE MANI Urbano 1 Mayo 31/05/2025 247 MAN1036 Maní JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN VILLA JULIA ETAPA II Urbano 3 Mayo 31/05/2025 247 MAN1027 Maní JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE VEREDA LA GUINEA Rural 8 Mayo 31/05/2025 247 MAN1003 Maní JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO		

Informe Final de Actividades No. 6 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-GOB-CDPSF-0071-2025 y No. Interno 0850 de 2025-02-21 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER JURÍCICO PARA LA CAPACITACIÓN, ORIENTACIÓN, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS MUNICIPIOS DE MONTERREY, MANÍ Y EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE EN LOS PROCESOS DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS Y REFORMA ESTATUTARIA, EN EL MARCO DE LA LEY 2166 DE 2021, EL DECRETO 1501 DE 2023 Y DEMÁS NORMATIVIDAD COMUNAL VIGENTE

GUADALUPE SALCEDO Urbano 4 Mayo 31/05/2025 247 MAN1034 Maní JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SAN ANTONIO Urbano 1 Mayo 31/05/2025 247 MAN1031 Maní JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA ESPERANZA Urbano 2 Mayo 31/05/2025 247 MAN1018 Maní JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA CONSIGNA Rural 1 Mayo 31/05/2025 247 MAN1039 Maní JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LAS BRISAS Rural 1 Mayo 31/05/2025 247 MAN1037 Maní JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CORALIA Rural 7 Mayo 31/05/2025 247 MAN1010 Maní JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA COREA Rural 7 Mayo 31/05/2025 247 MAN1006 Maní JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BEBEA Rural 3 Mayo 31/05/2025 247 MAN1007 Maní JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BELGRADO Rural 3 Mayo 31/05/2025 247 MAN1012 Maní JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL AMPARO Rural 2 Mayo 31/05/2025 247 MAN1030 Maní JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL PROGRESO Urbano 1 Junio 01/06/2025 0306 YOP1166 Yopal JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL CRAVO Rural 20 Junio 28/06/2025 0310 YOP1182 Yopal JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL TIESTAL Rural 14 Junio 28/06/2025 0222 YOP1035 Yopal JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO EL CENTRO DEL CENTRO POBLADO SANTA FE DE MORICHAL Rural 4 Julio 06/07/2025 0228 MTY1049 Monterrey JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CAÑO RICO SECTOR EL TESORO Rural 1 Julio 06/07/2025 0228 MTY1055 Monterrey JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA BELLAVISTA SECTOR EL PROGRESO Rural 1 Julio 06/07/2025 0228 MTY1031 Monterrey JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA TIERRA GRATA Rural 1 Julio 06/07/2025 0228 MTY1007 Monterrey JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO VILLAS DEL BOSQUE Rural 2 Julio 06/07/2025 0228 MTY1019 Monterrey JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BARBASCO Rural 1 Julio 06/07/2025 0228 MTY1006 Monterrey JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO PAOMARE Barrio 1 Julio 06/07/2025 0228 MTY1044 Monterrey JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SAN JOSE Barrio 2 Julio 06/07/2025 0228 MTY1008 Monterrey JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CAÑO RICO Rural 1 Julio 12/07/2025 311 YOP1309 Yopal JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA MAPORA Rural 21 Julio 13/07/2025 403 YOP1107 Yopal JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SECTOR NORTE DE LA INSPECCIÓN DE POLICIA DE TILODIRAN Rural 40 Julio 19/07/2025 367 YOP1217 Yopal JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA PALOMAS AGIAVERDE Rural 1 Julio 19/07/2025 367 YOP1222 Yopal JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA PUNTO NUEVO Rural 4 Julio 19/07/2025 367 YOP1229 Yopal JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN PASCUAL Rural 3 Julio 25/07/2025 0 YOP1227 Yopal JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN JOSE CAÑO SECO Rural 5 Julio 31/07/2025 518 MAN1014 Maní JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL SOCORRO Rural 2 Julio 31/07/2025 518 MAN1010 Maní JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA COREA Rural 1 Julio 31/07/2025 518 MAN1033 Maní JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LOS LIBERTADORES Urbano 1 Julio 31/07/2025 518 MAN1018 Maní JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA CONSIGNA Rural 1 Julio 31/07/2025 518 MAN1022 Maní JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA MACUCO Rural 1 Julio 31/07/2025 518 MAN1032 Maní JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA FLORIDA Urbano 1 Julio 31/07/2025 518 MAN1027 Maní JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE VEREDA LA GUINEA Rural 5 Julio 31/07/2025 518 MAN1026 Maní JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SANTA MARIA DE PALMARITO Rural 1 Julio 31/07/2025 518 MAN1030 Maní JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL PROGRESO Urbano 2 Julio 31/07/2025 518 MAN1021 Maní JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LAS ISLAS Rural 1 Julio 31/07/2025 518 MAN1003 Maní JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO GUADALUPE SALCEDO Urbano 2 Julio 31/07/2025 518 MAN1031 Maní JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA ESPERANZA Urbano 2 Julio 31/07/2025 518 MAN1011 Maní JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE MUNDO NUEVO Rural 1 Agosto 12/08/2025 0595 YOP1166 Yopal JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL BAJO Rural 2 Agosto 13/08/2025 0596 YOP1183 Yopal JAC DE LA VEREDA GAVIOTAS AGUAVERDE Rural 6 Agosto 14/08/2025 0603 YOP1156 Yopal JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA BUENAVISTA BAJA Rural 1 TOTAL 103 323 PRODUCTO 1: 1.1 Convocatoria 0047 del 27/02/2025. ACTA JAC VDA LAS LAGUNAS, F-19, F-30, Encuesta de Percepción. 1.2 Convocatoria 0023 del 04/03/2025. ACTA JAC VDA LA PATIMENA, F-19, F-30, Encuesta de Percepción. 1.3 Convocatoria 0025 del 06/03/2025. ACTA JAC VDA LA PATIMENA, F-19, F-30, Encuesta de Percepción. 1.4 Convocatoria 0048 del 12/03/2025. ACTA JAC VDA LA NIATA, F-19, F-30, Encuesta de Percepción. 1.5 Convocatoria 005 del 05/03/2025. ACTA JAC VDA QUEBRADA SECA, F-19, F-30, Encuesta de Percepción. 1.6 Convocatoria 0049 del 18/03/2025. ACTA JAC VDA GAVIOTAS AGUAVERDE, F-19, F-30, Encuesta de Percepción. 1.7		

Informe Final de Actividades No. 8 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0071-2025 y No. Interno 0850 de 2025-02-21 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER JURÍDICO PARA LA CAPACITACIÓN, ORIENTACIÓN, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS MUNICIPIOS DE MONTERREY, MANÍ Y EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE EN LOS PROCESOS DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS Y REFORMA ESTATUTARIA, EN EL MARCO DE LA LEY 2166 DE 2021, EL DECRETO 1501 DE 2023 Y DEMÁS NORMATIVIDAD COMUNAL VIGENTE

Convocatoria 0013 del 11/03/2025. ACTA JAC VDA SAN JOSE DE CAÑOSECO F-19, F-30, Encuesta de Percepción. 1.8 Convocatoria 0117 del 03/04/2025. ACTA JAC VDA CAGUI ESPERANZA, F-19, F-30, Encuesta de Percepción. 1.9 Convocatoria 0163 del 04/04/2025. ACTA JAC VDA MATA DE PIÑA, F-19, F-30, Encuesta de Percepción. 1.10 Convocatoria 0164 del 07/04/2025. ACTA JAC VDA MATA NEGRA, F-19, F-30, Encuesta de Percepción. 1.11 Convocatoria 0165 del 11/04/2025. ACTA JAC VDA PLANADAS F-19, F-30, Encuesta de percepción. 1.12 Convocatoria 0175 del 21/04/2025. ACTA JAC VDA ALEMANIA, F-19, F-30, Encuesta de Percepción. 1.13 Convocatoria 0157 del 26/04/2025. ACTA ASOJUNTAS, JAC y JVC CORREGIMIENTO TILODIRAN F-19, F-30, Encuesta de percepción. 1.14 Convocatoria 0176 del 30/04/2025. ACTA JAC VDA SRISAS DEL CRAVO, F-19, F-30, Encuesta de Percepción. 1.15 Convocatoria 0201 del 03/05/2025. ACTA JAC VDA EL MORRO, F-19, F-30, Encuesta de Percepción. 1.16 Convocatoria 0231 del 11/05/2025. ACTA JAC VDA EL CRAVO, F-19, F-30, Encuesta de Percepción. 1.17 Convocatoria 0227 del 18/05/2025. ACTA ASOJUNTAS, JAC y JVC MONTERREY, F-19, F-30, Encuesta de percepción. 1.18 Convocatoria 0298 del 08/05/2025. ACTA JAC VDA VILLA DEL CARMEN, F-19, F-30, Encuesta de Percepción. 1.19 Convocatoria 278 del 24/05/2025. ACTA ASOJUNTAS, JAC CORREGIMIENTO EL MORRO, F-19, F-30, Encuesta de Percepción. 1.20 Convocatoria 0247 del 31/05/2025. ACTA ASOJUNTAS, JAC, JVC MANÍ, F-19, F-30, Encuesta de Percepción. 1.21 Convocatoria 0306 del 01/06/2025. ACTA JAC VDA EL CRAVO, F-19, F-30, Encuesta de Percepción. 1.22 Convocatoria 310 del 28/06/2025. ACTA JAC VDA EL TIESTAL, F-19, F-30, Encuesta de Percepción. 1.23 Convocatoria 222 del 28/06/2025. ACTA MORICHAL, F-19, F-30, Encuesta de Percepción. 1.24 Convocatoria 228 del 06/07/2025. ACTA MONTERREY, F-19, F-30, Encuesta de Percepción. 1.25 Convocatoria 311 del 12/07/2025. ACTA JAC VDA MAPORA, F-19, F-30, Encuesta de Percepción. 1.26 Convocatoria 403 del 13/07/2025. ACTA TILODIRAN, F-19, F-30, Encuesta de Percepción. 1.27 Convocatoria 367 del 19/07/2025. ACTA PUNTO NUEVO, F-19, F-30, Encuesta de Percepción. 1.28 Convocatoria 0 del 25/07/2025. ACTA JAC VDA SAN JOSE CAÑO SECO, F-19, F-30, Encuesta de percepción. 1.29 Convocatoria 0518 del 31/07/2025. ACTA ASOJUNTAS, JAC, JVC MANÍ, F-19, F-30, Encuesta de percepción. 1.30 Convocatoria 0595 del 12/08/2025. ACTA JAC VDA EL BAJO, F-19, F-30. Encuesta de percepción. 1.31 Convocatoria 0596 del 13/07/2025. ACTA JAC VDA GAVIOTAS AGUA VERDE, F-19, F-30, Encuesta de percepción. 1.32 Convocatoria 0603 del 14/07/2025. ACTA JAC VDA BUENAVISTA BAJA, F-19, F-30. Encuesta de percepción.		
Sustanciar actos administrativos, correspondientes a correcciones, elección de dignatarios, reconocimiento de personería jurídica, registro de actualización estatutaria de los organismos comunales del Departamento de Casanare dentro de los diez (10) días siguientes a su asignación. Para el periodo comprendido del 24 de julio al 23 de agosto del 2025, se realizaron los siguientes actos administrativos: MES DE RESPUESTA N° RADICADO FECHA DEL RADICADO RESOLUCION O U OFICIO FECHA DE RESPUESTA CODIGO DEL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL: MUNICIPIO NOMBRE DEL ORGANISMO COMUNAL Agosto De Oficio N/A RESOLUCIÓN DE CORRECCIÓN - WORD 19/08/2025 MAN1037 Maní JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA CORALIA Agosto De Oficio N/A RESOLUCIÓN DE CORRECCIÓN - WORD 19/08/2025 YOP1222 Yopal JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA PUNTO NUEVO Agosto De Oficio N/A RESOLUCIÓN DE CORRECCIÓN - WORD 19/08/2025 YOP1182 Yopal JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL TIESTAL TOTAL 3 TOTAL 3 ANEXOS: 2.1 Resolución No. Corrección Junta de Acción comunal de la Vereda Coralia, Municipio de Maní-Word 2.2 Resolución No. Corrección Junta de Acción comunal de la Vereda Punto Nuevo, Municipio de Yopal-Word 2.3 Resolución No. Corrección Junta de Acción comunal de la Vereda el Tiestal, Municipio de Yopal-Word PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO. 0850: DEL 24 DE FEBRERO DE 2025 AL 23 DE AGOSTO DE 2025. Durante el periodo de vigencia del contrato, la profesional adelantó un total de catorce (14) actos administrativos, orientados al fortalecimiento de la vida organizativa y jurídica de los organismos comunales del Departamento de Casanare. Dichos actos comprendieron, entre otros, la expedición de resoluciones de corrección de documentos previamente registrados, la validación y formalización de procesos de elección de dignatarios, el reconocimiento de personerías jurídicas a las juntas de acción comunal que cumplieron con los requisitos legales, así como el registro de estatutos que rigen su estructura interna y funcionamiento. Cada uno de estos actos administrativos se tramitó conforme a la normatividad vigente en materia de organización comunal, garantizando el debido proceso, la seguridad jurídica y el reconocimiento formal de las decisiones adoptadas por las comunidades en ejercicio de su autonomía. En este	100	2

Informe Final de Actividades No. 6 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0071-2025 y No. Interno 0850 de 2025-02-21 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER JURÍDICO PARA LA CAPACITACIÓN, ORIENTACIÓN, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS MUNICIPIOS DE MONTERREY, MANÍ Y EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE EN LOS PROCESOS DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS Y REFORMA ESTATUTARIA, EN EL MARCO DE LA LEY 2166 DE 2021, EL DECRETO 1501 DE 2023 Y DEMÁS NORMATIVIDAD COMUNAL VIGENTE

sentido, la gestión desarrollada no solo representó el cumplimiento de las funciones contractuales asignadas, sino que también contribuyó al fortalecimiento institucional y a la legalidad de los organismos comunales en el territorio. MES DE RESPUESTA N° RADICADO FECHA DEL RADICADO RESOLUCION O U OFICIO FECHA DE RESPUESTA CODIGO DEL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL; MUNICIPIO NOMBRE DEL ORGANISMO COMUNAL Marzo 2533 18/02/2025 Res. 0095 20/03/2025 YOP1197 Yopal JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA NIATA Marzo 1866 06/02/2025 Res. 0088 20/03/2025 YOP1011 Yopal ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO EL MORRO Marzo 6731 06/05/2024 Res. 0139 04/04/2025 MAN1016 Maní JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA GUAFAL PINTADO Abril 5752 31/03/2025 Res. 0202 14/05/2025 YOP1011 Yopal ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO EL MORRO Abril 5144 07/04/2025 Res. 0201 14/05/2025 YOP1104 Yopal JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MATA NEGRA DEL CORREGIMIENTO DE QUEBRADA SECA Abril 1249 27/01/2024 Res. 0175 29/04/2025 MAN1022 Maní JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MACUCO Mayo 2747 01/04/2025 RESOLUCIÓN No. 0303 9/06/2025 MTY1054 Monterrey JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA VIGÍA Mayo 7043 08/05/2025 RESOLUCIÓN No. 0304 9/06/2025 YOP1008 Yopal ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO DE MORICHAL Mayo 8345 28/05/2025 RESOLUCIÓN No. 0365 04/07/2025 YOP1166 Yopal JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL BAJO Julio 1369 20/01/2025 RESOLUCIÓN No. 376 09/07/2025 MAN1018 Maní JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA CONSIGNA Julio 591 08/05/2025 RESOLUCIÓN No. 377 09/07/2025 MAN1016 Maní JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA GUAFAL PINTADO Agosto De Oficio N/A RESOLUCIÓN DE CORRECCIÓN - WORD 19/08/2025 MAN1037 Maní JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA CORALIA Agosto De Oficio N/A RESOLUCIÓN DE CORRECCIÓN - WORD 19/08/2025 YOP1222 Yopal JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA PUNTO NUEVO Agosto De Oficio N/A RESOLUCIÓN DE CORRECCIÓN - WORD 19/08/2025 YOP1182 Yopal JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL TIESTAL TOTAL 14 14 ANEXOS: 2.1 Resolución No. 0095 del 20/03/2025 Junta de Acción Comunal Vereda La Niata, Municipio de Yopal. 2.2 Resolución No. 0088 del 20/03/2025 Asociación de Juntas de Acción Comunal Corregimiento El Morro. 2.3 Resolución No. 0139 del 04/04/2025 Junta de Acción Comunal Vereda Guafal Pintado, Municipio de Maní. 2.4 Resolución No. 0202 del 14/05/2025 Asociación de Juntas de Acción Comunal Corregimiento El Morro. 2.5 Resolución No. 0201 del 14/05/2025 Junta de Acción Comunal de la Vereda Mata Negra, Municipio de Yopal. 2.6 Resolución No. 0175 del 29/04/2025 Junta de Acción Comunal Vereda Macuco, Municipio de Maní. 2.7 Resolución No. 0303 del 09/06/2025 Junta De Acción Comunal de la Vereda La Vigía, Municipio de Monterrey. 2.8 Resolución No. 0304 del 09/06/2025 Asociación de Juntas de Acción Comunal de Morichal, Municipio de Yopal. 2.9 Resolución No. 0365 del 04/06/2025 Junta de Acción Comunal el Bajo, Municipio de Yopal. 2.10 Resolución No. 0376 del 09/07/2025 Junta de Acción Comunal de la vereda la Consigna, Municipio de Maní. 2.11 Resolución No. 0377 del 09/07/2025 Junta de Acción Comunal de la Vereda Guafal Pintado, Municipio de Maní. 2.12 Resolución No. Corrección Junta de Acción comunal de la Vereda Coralia, Municipio de Maní-Word 2.13 Resolución No. Corrección Junta de Acción comunal de la Vereda Punto Nuevo, Municipio de Yopal-Word 2.14 Resolución No. Corrección Junta ce Acción comunal de la Vereda el Tiestal, Municipio de Yopal-Word		
Dar respuesta a las peticiones, requerimientos y demás documentos asignados en materia comunal, dentro de los diez (10) días siguientes a su asignación. Para el periodo comprendido del 24 de julio al 23 de agosto del 2025, se dio respuesta a las diferentes solicitudes en materia comunal. MES DE RESPUESTA N° RADICADO FECHA DEL RADICADO RESOLUCION O U OFICIO FECHA DE RESPUESTA CODIGO DEL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL; MUNICIPIO NOMBRE DEL ORGANISMO COMUNAL Julio 0011851 18/07/2025 Oficio No. 1368 30/07/2025 MAN1010 Maní JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA COREA Julio 11898 21/07/2025 Oficio No. 1346 25/07/2025 MTY1048 Monterrey JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA TIGRANA Julio ID 3314 23/07/2025 Oficio No. 1365 29/07/2025 N/A Yopal LEYDI DIANA RAMIREZ Julio 12243 28/07/2025 Oficio No. 1366 29/07/2025 N/A Yopal CORPORINOQUIA Julio ID 3344 28/07/2025 Oficio No. 1397 – Memorando No.321 04/08/2025 YOP1230 Yopal JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN RAFAEL Julio 12698 31/07/2025 Oficio No. 1464 15/08/2025 N/A Yopal DISNEY NIÑO MOLINA Julio 12768 31/07/2025 Oficio No. 1420 08/08/2025 MTY1048 Monterrey JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA TIGRANA Agosto 12882 01/08/2025 Oficio No. 1435 11/08/2025 YOP1287 Yopal JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA URBANIZACION CRISTO REY CENTRO POBLADO DE MORICHAL Agosto ID 3375 04/08/2025 Oficio No. 1425 08/08/2025 MTY1049 Monterrey JUNTA DE	100	3

Informe Final de Actividades No. 6 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0071-2025 y No. Interno 0850 de 2025-02-21 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER JURÍDICO PARA LA CAPACITACIÓN, ORIENTACIÓN, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS MUNICIPIOS DE MONTERREY, MANÍ Y EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE EN LOS PROCESOS DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS Y REFORMA ESTATUTARIA, EN EL MARCO DE LA LEY 2166 DE 2021, EL DECRETO 1501 DE 2023 Y DEMÁS NORMATIVIDAD COMUNAL VIGENTE

ACCIÓN COMUNAL VEREDA CAÑO RICO SECTOR EL TESORO Agosto Memorando No. 1072 13/08/2025 Memorando No. 342 14/08/2025 N/A OFICINA DEFENSA JUDICIAL Agosto 013750 13/08/2025 Oficio No. 1499 19/08/2025 YOP1227 Yopal JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN JOSE DE CAÑO SECO Agosto ID 3437 15/08/2025 Oficio No. 1486 19/08/2025 N/A Monterrey ALCALDIA DE MONTERREY TOTAL 12 12 ANEXOS: 3.1 Oficio No. 1368 de 30 de Julio de 2025. 3.2 Oficio No. 1346 de 25 de julio de 2025. 3.3 Oficio No. 1365 de 29 de julio de 2025. 3.4 Oficio No. 1366 de 29 de julio de 2025. 3.5 Oficio No. 1397 y Memorando No. 321 de 04 de agosto de 2025. 3.6 Oficio No. 1464 de 15 de agosto de 2025. 3.7 Oficio No. 1420 de 08 de agosto de 2025. 3.8 Oficio No. 1435de 11 de agosto de 2025. 3.9 Oficio No. 1425 de 08 de agosto de 2025. 3.10 MEMORANDO No. 342 de 14 de agosto de 2025. 3.11 Oficio No. 1499 de 19 de agosto de 2025. 3.12 Oficio No. 1486 de 19 de agosto de 2025. PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO. 0850: DEL 24 DE FEBRERO DE 2025 AL 23 DE AGOSTO DE 2025. Durante el desarrollo de las actividades contractuales, se elaboraron y dieron respuesta a un total de cuarenta y cinco (45) derechos de petición, oficios y demás comunicaciones oficiales, relacionados con la gestión y el fortalecimiento de los organismos comunales del Departamento de Casanare. Dichas actuaciones se realizaron en cumplimiento de los principios de legalidad, eficacia y oportunidad, garantizando a las organizaciones comunales una atención adecuada, oportuna y ajustada a la normatividad vigente, contribuyendo de esta manera al fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana y al adecuado funcionamiento de las Juntas de Acción Comunal en el territorio. MES DE RESPUESTA N° RADICADO FECHA DEL RADICADO RESOLUCION O U OFICIO FECHA DE RESPUESTA CODIGO DEL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL: MUNICIPIO NOMBRE DEL ORGANISMO COMUNAL Marzo 591 16/01/2025 Oficio No. 0210 10/03/2025 MAN1016 Maní JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA GUAFAL PINTADO Marzo 1094 24/01/2025 Oficio No. 0211 10/03/2025 MAN1030 Maní JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO EL PROGRESO Marzo ID 2504 25/01/2025 Oficio No. 0143 28/02/2025 MAN1007 Maní JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA BELGRADO Marzo 1249 27/01/2025 Oficio No. 0212 10/03/2025 MAN1022 Maní JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MACUCO Marzo 1369 20/01/2025 Oficio No. 0213 10/03/2025 MAN1018 Maní JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CONSIGNA Marzo 4809 07/02/2025 Oficio No. 0223 10/03/2025 MTY1016 Monterrey JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA CUARENTA Marzo 2024 07/02/2025 Oficio No. 0222 10/03/2025 MTY1048 Monterrey JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA TIGRANA Marzo 2025 07/02/2025 Oficio No. 0221 10/03/2025 MTY1049 Monterrey JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CAÑO RICO SECTOR EL TESORO Marzo 1866 06/02/2025 Oficio No. 0130 27/02/2025 YOP1011 Yopal ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO EL MORRO Marzo 2546 12/02/2025 Oficio No. 0146 01/03/2025 YOP1174 Yopal JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL MORRO Marzo N/A 05/02/2025 Oficio No. 0214 10/03/2025 ALCALDÍA MUNICIPAL Maní ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ Marzo 3503 03/03/2025 Oficio No. 0324 19/03/2025 MAN1030 Maní JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO EL PROGRESO Abril 4809 26/03/2025 Oficio No. 0583 23/04/2025 MTY1016 Monterrey JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA CUARENTA Abril 1031 22/01/2025 Oficio No. 0538 21/04/2025 YOP1174 Yopal JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL MORRO Abril 4292 25/01/2025 Oficio No. 0537 21/04/2025 YOP1158 Yopal JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CAGÜI ESPERANZA Abril 5366 01/04/2025 Oficio No. 0539 21/04/2025 YOP1172 Yopal JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL MANGO Abril 6392 28/04/2025 Oficio No. 0658 05/05/2025 YOP1035 Yopal JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO EL CENTRO DEL CENTRO POBLADO SANTA FE DE MORICHAL Mayo 1669 02/03/2025 Oficio No. 0846 19/05/2025 N/A Yopal ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL COMUNA VII Mayo 5717 11/04/2025 Oficio No. 0865 y Oficio No. 0866 22/05/2025 YOP1210 Yopal JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MATA DE LIMÓN Mayo 2891 05/05/2025 Oficio No. 0878 y Oficio No. 0879 22/05/2025 MAN1010 Maní JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA COREA Mayo 6856 06/05/2025 Oficio No. 0899 26/05/2025 YOP1203 Yopal JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA UPAMENA II ETAPA QUINTAS DEL LLANO Mayo 3006 20/05/2025 Oficio No. 0900 26/05/2025 N/A Maní PERSONERIA MUNICIPAL DE MANÍ Mayo N/A N/A Oficio No. 0901 26/05/2025 N/A Maní OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MANÍ Mayo 2834 23/04/2025 Oficio No. 0915 28/05/2025 YOP1309 Yopal JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA MAPORA Junio 8130 26/05/2025 Oficio No. 1038 12/06/2025 YOP1229 Yopal JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN PASCUAL Junio 8924 05/06/2025 Oficio No. 1039 12/06/2025 YOP1210 Yopal JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MATA DE LIMON Junio 8593 04/06/2025 Oficio No. 1061 16/06/2025 N/A Yopal YOLANDA BOHORQUEZ Junio N/A N/A Oficio		

Informe Final de Actividades No. 6 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0071-2025 y No. Interno 0850 de 2025-02-21 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER JURÍDICO PARA LA CAPACITACIÓN, ORIENTACIÓN, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS MUNICIPIOS DE MONTERREY, MANÍ Y EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE EN LOS PROCESOS DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS Y REFORMA ESTATUTARIA, EN EL MARCO DE LA LEY 2166 DE 2021, EL DECRETO 1501 DE 2023 Y DEMÁS NORMATIVIDAD COMUNAL VIGENTE

No. 1060 16/06/2025 YOP1013 Yopal ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO MATA DE LIMON Junio N/A N/A Oficio No. 1059 16/06/2025 YOP1175 Yopal JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL PALMAR Junio N/A N/A Oficio No. 1062 16/06/2025 MTY1001 Monterrey ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL MUNICIPIO DE MONTERREY Julio 9738 16/06/2025 Oficio No. 1142 01/07/2025 N/A Yopal LEIDY DIANA RAMIREZ Julio 10999 04/07/2025 Oficio No. 1326 22/07/2025 YOP1108 Yopal JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SECTOR VILLAS DEL EDEN Julio 10999 04/07/2025 Memorando No. 290 18/07/2025 N/A N/A Secretaría de Integración, Desarrollo Social y Mujer, Secretaría de Desarrollo Económico, Infraestructura, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Julio 0011851 18/07/2025 Oficio No. 1368 30/07/2025 MAN1010 Maní JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA COREA Julio 11898 21/07/2025 Oficio No. 1346 25/07/2025 MTY1048 Monterrey JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA TIGRANA Julio ID 3314 23/07/2025 Oficio No. 1365 29/07/2025 N/A Yopal LEYDI DIANA RAMIREZ Julio 12243 28/07/2025 Oficio No. 1366 29/07/2025 N/A Yopal CORPORINOQUIA Julio ID 3344 28/07/2025 Oficio No. 1397 – Memorando No.321 04/08/2025 YOP1230 Yopal JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN RAFAEL Julio 12698 31/07/2025 Oficio No. 1464 15/08/2025 N/A Yopal DISNEY NIÑO MOLINA Julio 12768 31/07/2025 Oficio No. 1420 08/08/2025 MTY1048 Monterrey JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA TIGRANA Agosto 12882 01/08/2025 Oficio No. 1435 11/08/2025 YOP1287 Yopal JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA URBANIZACION CRISTO REY CENTRO POBLADO DE MORICHAL Agosto ID 3375 04/08/2025 Oficio No. 1425 08/08/2025 MTY1049 Monterrey JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CAÑO RICO SECTOR EL TESORO Agosto Memorando No. 1072 13/08/2025 Memorando No. 342 14/08/2025 N/A OFICINA DEFENSA JUDICIAL Agosto 013750 13/08/2025 Oficio No. 1499 19/08/2025 YOP1227 Yopal JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN JOSE DE CAÑO SECO Agosto ID 3437 15/08/2025 Oficio No. 1486 19/08/2025 N/A Monterrey ALCALDIA DE MONTERREY TOTAL 45 .45 ANEXOS: 3.1 Oficio No. 0210 de 10 de marzo de 2025. 3.2 Oficio No. 0211 de 10 de marzo de 2025. 3.3 Oficio No. 0143 de 28 de febrero de 2025. 3.4 Oficio No. 0212 de 10 de marzo de 2025. 3.5 Oficio No. 0213 de 10 de marzo de 2025. 3.6 Oficio No. 0223 de 10 de marzo de 2025. 3.7 Oficio No. 0222 de 10 de marzo de 2025. 3.8 Oficio No. 0221 de 10 de marzo de 2025. 3.9 Oficio No. 0130 de 27 de febrero de 2025. 3.10 Oficio No. 0146 de 01 de marzo de 2025. 3.11 Oficio No. 0214 de 10 de marzo de 2025. 3.12 Oficio No. 0324 de 19 de marzo de 2025. 3.13 Oficio No. 0583 de 23 de abril de 2025. 3.14 Oficio No. 0538 de 21 de abril de 2025. 3.15 Oficio No. 0537 de 21 de abril de 2025. 3.16 Oficio No. 0539 de 21 de abril de 2025. 3.17 Oficio No. 0656 de 05 de mayo de 2025. 3.18 Oficio No. 0846 Asociación de Juntas de Acción Comunal Comuna VII. 3.19 Oficio No. 0865 y Oficio No.0866 de 22 de mayo de 2025. 3.20 Oficio No. 0878 y Oficio No. 0879 de 22 de mayo de 2025. 3.21 Oficio No. 0899 de 26 de mayo de 2025. 3.22 Oficio No. 0900 de 26 de mayo de 2025. 3.23 Oficio No. 0901 de 26 de mayo de 2025. 3.24 Oficio No. 0915 de 26 de mayo de 2025. 3.25 Oficio No. 1038 de 26 de mayo de 2025. 3.26 Oficio No. 1039 de 12 de junio de 2025. 3.27 Oficio No. 1061 de 16 de junio de 2025. 3.28 Oficio No. 1060 de 16 de junio de 2025. 3.29 Oficio No. 1059 de 16 de junio de 2025. 3.30 Oficio No. 1062 de 16 de junio de 2025. 3.31 Oficio No. 1142 de 01 de julio de 2025. 3.32 Oficio No. 1326 de 22 de julio de 2025. 3.33 Memorando No. 290 de 18 de julio de 2025 3.34 Oficio No. 1368 de 30 de Julio de 2025. 3.35 Oficio No. 1346 de 25 de julio de 2025. 3.36 Oficio No. 1365 de 29 de julio de 2025. 3.37 Oficio No. 1366 de 29 de julio de 2025. 3.38 Oficio No. 1397 y Memorando No. 321 de 04 de agosto de 2025. 3.39 Oficio No. 1464 de 15 de agosto de 2025. 3.40 Oficio No. 1420 de 08 de agosto de 2025. 3.41 Oficio No. 1435 de 11 de agosto de 2025. 3.42 Oficio No. 1425 de 08 de agosto de 2025. 3.43 MEMORANDO No. 342 de 14 de agosto de 2025. 3.44 Oficio No. 1499 de 19 de agosto de 2025. 3.45 Oficio No. 1486 de 19 de agosto de 2025.		

F. OBSERVACIONES:

Atentamente,

Leidy Carolina Herrera S.

LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ

Informe Final de Actividades No. 6 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0071-2025 y No. Interno 0850 de 2025-02-21 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER JURÍDICO PARA LA CAPACITACIÓN, ORIENTACIÓN, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS MUNICIPIOS DE MONTERREY, MANÍ Y EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE EN LOS PROCESOS DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS Y REFORMA ESTATUTARIA, EN EL MARCO DE LA LEY 2166 DE 2021, EL DECRETO 1501 DE 2023 Y DEMÁS NORMATIVIDAD COMUNAL VIGENTE

Contratista

CONSTANCIA: El(La) suscrito(a) Supervisor(a) hace constar que verificada las actividades relacionadas en el presente informe y las pactadas en el contrato, se concluye que el Contratista ha cumplido con las actividades adquiridas en virtud del mismo.

Aprobó:

RICARDO MOYA ROMERO
Supervisor(a) (E)
Resolución No. 0682 del 15 de julio de 2025

V.°B.°:

Gobernación de Casanare
NIT:892099218-8

Yopal, 25 de Agosto del 2025.

EL(LA) SUPERVISOR(A)

CERTIFICA QUE

LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ, identificado(a) con CÉDULA CIUDADANÍA No. 1118567133 de YOPAL, dio cumplimiento a las obligaciones pactadas en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0850 del Veintiuno(21) de Febrero de 2025, cuyo Objeto es "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER JURÍDICO PARA LA CAPACITACIÓN, ORIENTACIÓN, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS MUNICIPIOS DE MONTERREY, MANÍ Y EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE EN LOS PROCESOS DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS Y REFORMA ESTATUTARIA, EN EL MARCO DE LA LEY 2166 DE 2021, EL DECRETO 1501 DE 2023 Y DEMÁS NORMATIVIDAD COMUNAL VIGENTE".

La presente certificación se expide por el cumplimiento de la prestación del servicio en el periodo comprendido entre 24/07/2025 hasta 23/08/2025, por un valor de $3.644.256,00 según factura o cuenta de cobro presentada por el Contratista (Ver Anexo).

Observaciones:

RICARDO MOYA ROMERO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO(A)

Yopal, 25 de agosto de 2025

Doctor:
Ricardo Moya Romero
Director de Desarrollo Comunitario (E)
Yopal, Casanare

Ref.: Informe final de actividades del Contrato No. SECOP II-CAS-GOB-CDPSP-0071-2025 y número interno 0850 Fecha del Contrato: 21/02/2025.

Cordial saludo.

En cumplimiento del Contrato de prestación de Servicios Profesionales de la referencia, relacionó a continuación las actividades realizadas desde: 24/07/2025, hasta el 23/08/2025.

A. ANTECEDENTES:

1. OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER JURÍDICO PARA LA CAPACITACIÓN, ORIENTACIÓN, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS MUNICIPIOS DE MONTERREY, MANÍ Y EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE EN LOS PROCESOS DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS Y REFORMA ESTATUTARIA, EN EL MARCO DE LA LEY 2166 DE 2021, EL DECRETO 1501 DE 2023 Y DEMÁS NORMATIVIDAD COMUNAL VIGENTE.
2. PLAZO DE EJECUCIÓN:	Seis (6) meses.
3. FECHA DE INICIO:	24/02/2025
4. FECHA DE TERMINACIÓN	23/08/2025
5. SUSPENSIONES	
6. PRORROGAS	
7. NUEVA FECHA TERMINACIÓN:	
8. VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 21.865.536.00
9. ADICIONES	$ 0,00
10.VALOR DEFINITIVO CONTRATO	$ 21.865.536.00

B. ESTADO FÍSICO:

Hasta la fecha 23/08/2025 el Contrato No. SECOP II-CAS-GOB-CDPSP-0071-2025 y número interno 0850 Fecha del Contrato: 21/02/2025 presenta una ejecución del 100% contra una programada del 100%.

C. ESTADO FINANCIERO.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 21.865.536,00
VALOR DE ANTICIPO(S)	$ 0,0
VALOR EJECUTADO	$ 21.865.536,00
SALDO POR FACTURAR	$ 0,00
VALOR PRESENTE ACTA	$ 3.644.256,00
VALOR AMORTIZAR PRESENTE ACTA	$ 0,0
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA	$ 3.644.256,00
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO	$ 0,0

D. ACTIVIDADES:

1. Realizar seis (6) asistencias técnicas, con periodicidad de una (1) mensual, con participación de mínimo seis (06) organismos comunales de Monterrey, Maní y el área rural del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, en temas referentes a la normatividad comunal vigente, pautas o lineamientos para la conformación, elección de dignatarios y actualización estatutaria, de conformidad con el cronograma establecido por la supervisión.

2. Sustanciar actos administrativos, correspondientes a correcciones, elección de dignatarios, reconocimiento de personería jurídica, registro de actualización estatutaria de los organismos comunales del Departamento de Casanare dentro de los diez (10) días siguientes a su asignación.

3. Dar respuesta a las peticiones, requerimientos y demás documentos asignados en materia comunal, dentro de los diez (10) días siguientes a su asignación.

OBLIGACIONES

1. Presentar un (1) informe de actividades mes a mes, a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes de haber cumplido el mes de ejecución del contrato, anexando los respectivos soportes que evidencien el cumplimiento de las actividades del objeto contractual (matrices de caracterización con enfoque diferencial, formato de encuesta de satisfacción adoptados en el Modelo Integrado dé Planeación y Gestión - MIPG, registros fotográficos legibles con pies de página que soporten] las fechas y demás documentos solicitados por la supervisión).

2. Dar cumplimiento al trámite interno para la realización de Asistencia técnica, haciendo entrega semanal de los documentos soporte originales que se produzcan en cumplimiento de sus actividades, convocatorias, actas resumen, registros fotográficos, encuestas de satisfacción, planillas de asistencia y demás soportes a los que el Proyecto haga referencia, para realizar el respectivo cargue desde de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la aplicación "Convocatorias".

3. Entregar la documentación producida física y digital, en cumplimiento de sus actividades, que se encuentren a su cargo, debidamente organizados, clasificados, descritos, inventariados, conforme a las normas y procedimientos que tiene establecidos la Gobernación de Casanare en su manual de procesos y procedimientos.

4. Las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, el Plan de Desarrollo Departamental y la Política Pública Comunal.

RESUMEN DE PRODUCTOS CONTRATADOS:

No.	PRODUCTO	AVANCE	
		Programado	Ejecutado
1	Treinta y seis (36) Organismos comunales de Monterrey, Maní y el área rural del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare asistidos técnicamente en temas referentes a la normatividad comunal vigente, pautas o lineamientos para la conformación, elección de dignatarios y actualización estatutaria.	100%	100%

E. ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

ÍTEM 1	PORCENTAJE 100%	ACTIVIDAD REFERENCIADA 1

Realizar seis (6) asistencias técnicas, con periodicidad de una (1) mensual, con participación de mínimo seis (06) organismos comunales de Monterrey, Maní y el área rural del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, en temas referentes a la normatividad comunal vigente, pautas o lineamientos para la conformación, elección de dignatarios y actualización estatutaria, de conformidad con el cronograma establecido por la supervisión.

Durante el periodo comprendido del 24 de julio y el 23 de agosto de 2025, realicé asistencia técnica y jurídica a los organismos comunales del municipio de Yopal y Maní del departamento de Casanare, de conformidad con lo siguiente:

- El veinticinco (25) de julio de 2025, a través de la Convocatoria 410-200-50 No. 0 se realizó asistencia técnica y jurídica logrando impactar a un (01) organismos de acción comunal, Junta de Acción Comunal de la Vereda San Jose de Caño Seco del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, la asistencia se programó con la finalidad de capacitar a la comunidad en la **Depuración del Libro de Afiliados:** Los dignatarios presentes solicitan una explicación sobre cómo debe realizarse la depuración del libro de afiliados. En respuesta, se les brinda una explicación sobre las formas de depuración establecidas por la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023. **Revisión secretarial:** Consiste en la verificación de la información registrada en el libro de afiliados por parte del secretario en compañía del fiscal, asegurando que todos los datos estén correctamente actualizados. Proceso declarativo: Este proceso lo realiza el comité de convivencia y conciliación donde tiene como objetivo garantizar un debido proceso para las personas que han cambiado de residencia por fuera del territorio del Organismo Comunal. Culminando la explicación se procede a revisar los libros de afiliados y de actas. **Proceso Declarativo:** Es el proceso que realiza **la Comisión de Convivencia** y **Conciliación de la JAC** para excluir de la JAC a aquellos afiliados que, a pesar de no haber violado las normas Comunales, no pueden seguir perteneciendo a la Organización Comunal y se inicia cuando la **Comisión de Convivencia y Conciliación de la JAC** (C.C.C) tenga conocimiento sobre la existencia de causales de desafiliación que no constituyen sanción.Este procedimiento es llevado a cabo por el Comité de Convivencia y Conciliación, cuyo propósito es garantizar el debido proceso para los afiliados que no residen dentro del territorio del Organismo Acción Comunal, se da inicio con la solicitud escrita por parte del secretario junto al fiscal en el cual indican y detallan las personas que se encuentran en esa causal y es radicada ante la comisión de convivencia y conciliación.

  Secretario junto al Fiscal de la JAC, Efectuaran la revisión secretarial y elaboran una lista de los afiliados que presuntamente ya no residen dentro del territorio de la J.A.C o que estén afiliados a otra JAC a nivel nacional y de aquellos que hayan sido

desafiliados o suspendidos de cualquier Organismo Comunal y la sanción subsista, entregan el listado a la C.C.C. de la JAC para que la misma, dentro de un término **de 15 días hábiles**, inicie el debido proceso que garantice los principios de publicidad, economía, celeridad, eficacia, imparcialidad y contradicción; así como el derecho de defensa, para lo cual debe adelantar los siguientes pasos: 1. Adopta, mediante decisión plasmada en documento denominado **AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DECLARATIVO** en contra de los afiliados presuntamente no residan, que estén afiliados a otra J.A.C. a nivel nacional y de aquellos que hayan sido desafiliados o suspendidos de cualquier Organismo Comunal y la sanción subsista. Para efectos procedimentales, corresponde a la C.C.C., abrir un expediente en físico donde reposen todas las actuaciones y del cual deberá preservar su cuidado y custodia. 2. **El AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DECLARATIVO**: Una vez se expida el Auto de apertura dentro de 5 días hábiles siguientes, se deberá comunicar al interesado la apertura del proceso declarativo. 3. Comunicado el inicio del proceso, para efectos de ejercitar el **derecho a la defensa, en un término de 5 días** hábiles siguientes a la comunicación, el afiliado podrá de manera verbal o escrita concurrir ante la C.C.C para dar una versión de los hechos, aportar todas las pruebas que considere pertinente para probar que cumple con el requisito de residencia contemplado en estos estatutos. 4. Dada la versión de los hechos por parte del afiliado, dentro de un **término 5 días hábiles siguientes, se deberán practicar todas y cada una de las pruebas aportadas por el afiliado** y las que tenga la C.C.C con las cuales se dio inicio al Proceso Declarativo. 5. La C.C.C de la junta adelantará el análisis de las pruebas que obren dentro del proceso, con base en las cuales **proyectará el correspondiente fallo, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la práctica de pruebas.** 6. La C.C.C de la junta **expedirá el fallo dentro 1 día hábil** siguientes a la proyección del fallo. 7. Una vez se expida el fallo, se deberá notificar del contenido del mismo fallo a los interesados, informando que contra el mismo procede el recurso de reposición y apelación, dentro de los **cinco 5 días hábiles siguientes a la notificación personal y 10 días hábiles siguientes a la notificación por edicto.**

- El treinta y uno (31) de julio de 2025, a través de la Convocatoria 410-200-50 No. 0518 se realizó asistencia técnica y jurídica logrando impactar a trece (13) organismos de acción comunal del Municipio de Maní, Departamento de Casanare, la asistencia se programó con la finalidad de capacitar a la comunidad en la **Depuración del Libro de Afiliados:** Los dignatarios presentes solicitan una explicación sobre cómo debe realizarse la depuración del libro de afiliados. En respuesta, se les brinda una explicación sobre las dos formas de depuración establecidas por la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023. Las dos modalidades son: **Revisión secretarial:** Consiste en la verificación de la información registrada en el libro de afiliados por parte del secretario en compañía del fiscal, asegurando que todos los datos estén correctamente actualizados. **Proceso Declarativo:** Proceso llevado a cabo por la Comisión de Convivencia y Conciliación (C.C.C.) de una Junta de Acción Comunal (JAC) para desafiliar a miembros que, sin haber infringido las normas comunales, ya no cumplen con los requisitos para pertenecer a la organización. Este procedimiento asegura el respeto a los principios de debido proceso, publicidad y derecho de defensa. El proceso inicia con una revisión del secretario y fiscal de la JAC, quienes elaboran una lista de afiliados que no residen en el territorio de la junta, están afiliados a otra JAC o tienen sanciones vigentes en otros organismos comunales. La C.C.C. recibe esta lista y, en un plazo de 15 días hábiles, abre el procedimiento mediante un documento denominado Auto de Apertura del Proceso Declarativo. Este documento se notifica a los interesados, quienes tienen cinco días hábiles para presentar pruebas y ejercer su derecho de defensa. El procedimiento concluye con la expedición de una constancia de firmeza del fallo, la cual se remite a las autoridades competentes y al secretario de la JAC para oficializar las exclusiones en el registro. Este proceso incluye herramientas de comunicación como carteles en lugares concurridos, mensajes electrónicos y perifoneo, garantizando la máxima difusión y participación de los interesados. Además, las pruebas pueden incluir visitas al domicilio y testimonios de vecinos para verificar el cumplimiento de los requisitos de residencia.

- El doce (12) de agosto de 2025, a través de la Convocatoria 410-200-50 No. 0595 se realizó asistencia técnica y jurídica logrando impactar a un (01) organismo comunal: Juntas de Acción Comunal Vereda el Bajo, Departamento de Casanare. Durante esta jornada, se explicó de manera detallada el proceso de elección de dignatarios y el procedimiento de depuración del libro de afiliados. En cuanto al proceso de elección, se indicó cómo debe llevarse a cabo, detallando las diferentes etapas, incluyendo la elección del Tribunal de Garantías, así como las dos

modalidades posibles: elección directa o por asamblea. Asimismo, se solicitó una explicación sobre el procedimiento de depuración del libro de afiliados. En respuesta, se expusieron los dos procesos existentes: la revisión secretarial y el proceso declarativo, conforme a lo establecido en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y los estatutos del organismo.

- El trece (13) de agosto de 2025, a través de la Convocatoria 410-200-50 No. 0596 se realizó asistencia técnica y jurídica logrando impactar a un (01) organismos de acción comunal, Junta de Acción Comunal de la Vereda Gaviotas Aguaverde del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, la asistencia se programó con la finalidad de capacitar a la comunidad en la **Depuración del Libro de Afiliados:** Los dignatarios presentes solicitan una explicación sobre cómo debe realizarse la depuración del libro de afiliados. En respuesta, se les brinda una explicación sobre las formas de depuración establecidas por la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023. **Revisión secretarial:** Consiste en la verificación de la información registrada en el libro de afiliados por parte del secretario en compañía del fiscal, asegurando que todos los datos estén correctamente actualizados. Proceso declarativo: Este proceso lo realiza el comité de convivencia y conciliación donde tiene como objetivo garantizar un debido proceso para las personas que han cambiado de residencia por fuera del territorio del Organismo Comunal. Culminando la explicación se procede a revisar los libros de afiliados y de actas. **Proceso Declarativo:** Es el proceso que realiza **la Comisión de Convivencia y Conciliación de la JAC** para excluir de la JAC a aquellos afiliados que, a pesar de no haber violado las normas Comunales, no pueden seguir perteneciendo a la Organización Comunal y se inicia cuando **la Comisión de Convivencia y Conciliación de la JAC** (C.C.C) tenga conocimiento sobre la existencia de causales de desafiliación que no constituyen sanción.Este procedimiento es llevado a cabo por el Comité de Convivencia y Conciliación, cuyo propósito es garantizar el debido proceso para los afiliados que no residen dentro del territorio del Organismo Acción Comunal, se da inicio con la solicitud escrita por parte del secretario junto al fiscal en el cual indican y detallan las personas que se encuentran en esa causal y es radicada ante la comisión de convivencia y conciliación. Secretario junto al Fiscal de la JAC, Efectuaran la revisión secretarial y elaboran una lista de los afiliados que presuntamente ya no residen dentro del territorio de la J.A.C o que estén afiliados a otra JAC a nivel nacional y de aquellos que hayan sido desafiliados o suspendidos de cualquier Organismo Comunal y la sanción subsista, entregan el listado a la C.C.C. de la JAC para que la misma, dentro de un término **de 15 días hábiles**, inicie el debido proceso que garantice los principios de publicidad, economía, celeridad, eficacia, imparcialidad y contradicción; así como el derecho de defensa, para lo cual **debe** adelantar los siguientes pasos: 1. Adopta, mediante decisión plasmada en documento denominado **AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DECLARATIVO** en contra de los afiliados presuntamente no residan, que estén afiliados a otra J.A.C. a nivel nacional y de aquellos que hayan sido desafiliados o suspendidos de cualquier Organismo Comunal y la sanción subsista. Para efectos procedimentales, corresponde a la C.C.C., abrir un expediente en físico donde reposen todas las actuaciones y del cual deberá preservar su cuidado y custodia. 2. **El AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DECLARATIVO**: Una vez se expida el Auto de apertura dentro de 5 días hábiles siguientes, se deberá comunicar al interesado la apertura del proceso declarativo. 3. Comunicado el inicio del proceso, para efectos de ejercitar **el derecho a la defensa, en un término de 5 días** hábiles siguientes a la comunicación, el afiliado podrá de manera verbal o escrita concurrir ante la C.C.C para dar una versión de los hechos, aportar todas las pruebas que considere pertinente para probar que cumple con el requisito de residencia contemplado en estos estatutos. 4. Dada la versión de los hechos por parte del afiliado, dentro de un **término 5 días hábiles siguientes, se deberán practicar todas y cada una de las pruebas aportadas por el afiliado** y las que tenga la C.C.C con las cuales se dio inicio al Proceso Declarativo. 5. La C.C.C de la junta adelantará el análisis de las pruebas que obren dentro del proceso, con base en las cuales **proyectará el correspondiente fallo, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la práctica de pruebas.** 6. La C.C.C de la junta **expedirá el fallo dentro 1 día hábil** siguientes a la proyección del fallo. 7. Una vez se expida el fallo, se deberá notificar del contenido del mismo fallo a los interesados, informando que contra el mismo procede el recurso de reposición y apelación, dentro de los **cinco 5 días hábiles siguientes a la notificación personal y 10 días hábiles siguientes a la notificación por edicto.**

- El catorce (14) de agosto de 2025, a través de la Convocatoria 410-200-50 No. 0603 se realizó asistencia técnica y jurídica logrando impactar a un (01) organismos de acción comunal: Junta de Acción Comunal de la Vereda Buenavista Baja del

Municipio de Yopal, Departamento de Casanare. Durante esta jornada se le explico a los afiliados y dignatarios presentes en la asistencia sobre el debido diligenciamiento de los libros de: Afiliados, Actas de asamblea, Actas de la Junta Directiva y Actas de comisión de convivencia y conciliación. De igual manera se explicó el trámite que se le debe realizar a las solicitudes de afiliación de acuerdo con lo contemplado en los Estatutos del organismo comunal. **Depuración del Libro de Afiliados:** Los dignatarios presentes solicitan una explicación sobre cómo debe realizarse la depuración del libro de afiliados. En respuesta, se les brinda una explicación sobre las dos formas de depuración establecidas por la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023. Las dos modalidades son: **Revisión secretarial:** Consiste en la verificación de la información registrada en el libro de afiliados por parte del secretario en compañía del fiscal, asegurando que todos los datos estén correctamente actualizados. **Proceso Declarativo:** Proceso llevado a cabo por la Comisión de Convivencia y Conciliación (C.C.C.) de una Junta de Acción Comunal (JAC) para desafiliar a miembros que, sin haber infringido las normas comunales, ya no cumplen con los requisitos para pertenecer a la organización. Este procedimiento asegura el respeto a los principios de debido proceso, publicidad y derecho de defensa. El proceso inicia con una revisión del secretario y fiscal de la JAC, quienes elaboran una lista de afiliados que no residen en el territorio de la junta, están afiliados a otra JAC o tienen sanciones vigentes en otros organismos comunales. La C.C.C. recibe esta lista y, en un plazo de 15 días hábiles, abre el procedimiento mediante un documento denominado Auto de Apertura del Proceso Declarativo. Este documento se notifica a los interesados, quienes tienen cinco días hábiles para presentar pruebas y ejercer su derecho de defensa. El procedimiento concluye con la expedición de una constancia de firmeza del fallo, la cual se remite a las autoridades competentes y al secretario de la JAC para oficializar las exclusiones en el registro. Este proceso incluye herramientas de comunicación como carteles en lugares concurridos, mensajes electrónicos y perifoneo, garantizando la máxima difusión y participación de los interesados. Además, las pruebas pueden incluir visitas al domicilio y testimonios de vecinos para verificar el cumplimiento de los requisitos de residencia.

Los organismos comunales asistidos en el presente periodo de ejecución se relacionan a continuación:

MES	FECHA DE LA ASISTENCIA	N° DE LA CONVOCATORIA	CODIGO DEL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL	MUNICIPIO	ORGANISMO COMUNAL ASISTIDO	ZONA U/R	N° DE PERSONAS ASISTIDAS
Julio	25/07/2025	0	YOP1227	Yopal	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN JOSE CAÑO SECO	Rural	5
Julio	31/07/2025	518	MAN1014	Maní	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL SOCORRO	Rural	2
Julio	31/07/2025	518	MAN1010	Maní	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA COREA	Rural	1
Julio	31/07/2025	518	MAN1033	Maní	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LOS LIBERTADORES	Urbano	1
Julio	31/07/2025	518	MAN1018	Maní	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA CONSIGNA	Rural	1
Julio	31/07/2025	518	MAN1022	Maní	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA MACUCO	Rural	1
Julio	31/07/2025	518	MAN1032	Maní	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA FLORIDA	Urbano	1
Julio	31/07/2025	518	MAN1027	Maní	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE VEREDA LA GUINEA	Rural	5

Julio	31/07/2025	518	MAN1026	Maní	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SANTA MARIA DE PALMARITO	Rural	1
Julio	31/07/2025	518	MAN1030	Maní	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL PROGRESO	Urbano	2
Julio	31/07/2025	518	MAN1021	Maní	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LAS ISLAS	Rural	1
Julio	31/07/2025	518	MAN1003	Maní	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO GUADALUPE SALCEDO	Urbano	2
Julio	31/07/2025	518	MAN1031	Maní	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA ESPERANZA	Urbano	2
Julio	31/07/2025	518	MAN1011	Maní	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE MUNDO NUEVO	Rural	1
Agosto	12/08/2025	0595	YOP1166	Yopal	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL BAJO	Rural	2
Agosto	13/08/2025	0596	YOP1183	Yopal	JAC DE LA VEREDA GAVIOTAS AGUAVERDE	Rural	6
Agosto	14/08/2025	0603	YOP1156	Yopal	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA BUENAVISTA BAJA	Rural	1
		TOTAL	**17**				**35**

ANEXOS:

1.1 Convocatoria 0, ACTA JAC VDA SAN JOSE CAÑO SECO, F-19, F-30, Encuesta de percepción
1.2 Convocatoria 0518, ACTA MANÍ, F-19, F-30, Encuesta de percepción.
1.3 Convocatoria 0595, ACTA JAC VDA EL BAJO, F-19, F-30, Encuesta de percepción
1.4 Convocatoria 0596, ACTA JAC VDA GAVIOTAS AGUA VERDE, F-19, F-30, Encuesta de percepción
1.5 Convocatoria 0603, ACTA JAC VDA BUENAVISTA BAJA, F-19, F-30, Encuesta de percepción.

PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO. 0850:
DEL 24 DE FEBRERO DE 2025 AL 23 DE AGOSTO DE 2025.

Durante el periodo de vigencia del contrato, la profesional adelantó un total de treinta y dos (32) convocatorias dirigidas a las Juntas de Acción Comunal (JAC) y Asociación de Juntas de Acción Comunal pertenecientes a los municipios asignados, alcanzando la participación de ciento cuatro (104) organismos de Acción Comunal y a trecientas veintitrés (323) afiliados y dignatarios. Estas convocatorias se desarrollaron con el propósito de fortalecer las capacidades organizativas, jurídicas y administrativas de las JAC.

En el marco de dichas jornadas, se brindó asistencia técnica especializada y acompañamiento permanente a las directivas y miembros de las Juntas, orientado a garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias que rigen su funcionamiento. Las acciones incluyeron la orientación en materia de procedimientos internos, la adecuada gestión documental, la organización de procesos electorales para dignatarios conforme a la normativa vigente, la correcta elaboración y aprobación de actas y estatutos, así como la implementación de buenas prácticas para la administración de recursos y el manejo transparente de la información.

De igual manera, se promovió la participación democrática, la rendición de cuentas y el fortalecimiento del liderazgo comunitario, fomentando la apropiación de principios de transparencia, legitimidad y responsabilidad social en la gestión de cada organismo comunal.

ORGANISMOS COMUNALES IMPACTADOS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO

MES	FECHA DE LA ASISTENCIA	No DE LA CONVOCATORIA	CODIGO DEL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL	MUNICIPIO	ORGANISMO COMUNAL ASISTIDO	ZONA U/R	No DE PERSONAS ASISTIDAS
Febrero	27/02/2025	0047	YOP1205	Yopal	JAC DE LA VEREDA LAS LAGUNAS	Rural	3
Marzo	04/03/2025	0023	YOP1198	Yopal	JAC VEREDA LA PATIMENA	Rural	2
Marzo	06/03/2025	0025	YOP1198	Yopal	JAC VEREDA LA PATIMENA	Rural	3
Marzo	12/03/2025	0048	YOP1197	Yopal	JAC DE LA VEREDA LA NIATA	Rural	1
Marzo	13/03/2025	005	YOP1223	Yopal	JAC DE LA VEREDA QUEBRADA SECA	Rural	7
Marzo	18/03/2025	0049	YOP1183	Yopal	JAC DE LA VEREDA GAVIOTAS AGUAVERDE	Rural	1
Marzo	29/03/2025	0013	YOP1227	Yopal	JAC DE LA VEREDA San JOSE DE CAÑO SECO	Rural	8
Abril	03/04/2025	0117	YOP1158	Yopal	JAC VEREDA CAGUI ESPERANZA	Rural	3
Abril	04/04/2025	0163	MAN1041	Maní	JAC VEREDA MATA DE PIÑA	Rural	1
Abril	07/04/2025	0164	YOP1104	Yopal	JAC DE LA VEREDA MATA NEGRA CORREGIMIENTO DE QUEBRADA SECA	Rural	1
Abril	11/04/2025	0165	YOP1161	Yopal	JAC DE LA VEREDA PLANADAS	Rural	1
Abril	21/04/2025	0175	YOP1187	Yopal	JAC DE LA VEREDA ALEMANIA	Rural	2
Abril	26/04/2025	0157	YOP1006	YOPAL	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENO DE TILODIRAN	RURAL	1
Abril	26/04/2025	0157	YOP1183	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA GAVIOTAS AGUAVERDE	RURAL	7
Abril	26/04/2025	0157	YOP1172	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL MANGO	RURAL	2
Abril	26/04/2025	0157	YOP1107	YOPAL	JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR NORTE DE LA INSPECCION DE POLICIA DE TILODIRAN	URBANA	2
Abril	26/04/2025	0157	YOP1105	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO TILODIRAN VEREDA TILODIRAN	URBANA	3
Abril	26/04/2025	0157	YOP1295	YOPAL	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA VILLA ESPERANZA CORREGIMIENTO DE TILODIRAN	URBANA	1
Abril	26/04/2025	0157	YOP1185	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL ARENAL	RURAL	4
Abril	26/04/2025	0157	YOP1309	YOPAL	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO TILODIRAN	RURAL	6
Abril	26/04/2025	0157	YOP1187	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA ALEMANIA	RURAL	1
Abril	30/04/2025	0176	YOP1155	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA BRISAS DEL CRAVO	RURAL	5
Mayo	03/05/2025	0201	YOP1174	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL MORRO	RURAL	4
Mayo	11/05/2025	0231	YOP1168	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL CRAVO	RURAL	6

Mayo	18/05/2025	0227	MTY1027	MONTERREY	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA ISIMENA	RURAL	2
Mayo	18/05/2025	0227	MTY1015	MONTERREY	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE GUADUALITO	RURAL	1
Mayo	18/05/2025	0227	MTY1044	MONTERREY	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SAN JOSE	RURAL	1
Mayo	18/05/2025	0227	MTY1022	MONTERREY	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BUENAVISTA-CENTRO POBLADO LA ESTRELLA	URBANA	1
Mayo	18/05/2025	0227	MTY1035	MONTERREY	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL CANEY	URBANO	2
Mayo	18/05/2025	0227	MTY1006	MONTERREY	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO PAOMARE	URBANO	1
Mayo	18/05/2025	0227	MTY1020	MONTERREY	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BETHEL	RURAL	1
Mayo	18/05/2025	0227	MTY1037	MONTERREY	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA GLORIETA	RURAL	1
Mayo	18/05/2025	0227	MTY1007	MONTERREY	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO VILLAS DEL BOSQUE	RURAL	1
Mayo	18/05/2025	0227	MTY1054	MONTERREY	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA VALLES DE SAN EDUARDO	RURAL	7
Mayo	18/05/2025	0227	MTY1031	MONTERREY	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA TIERRA GRATA	RURAL	1
Mayo	08/08/2025	0298	YOP1237	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA VILLA DEL CARMEN	RURAL	3
Mayo	24/05/2025	0278	YOP1179	Yopal	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL PORVENIR	Rural	1
Mayo	24/05/2025	0278	YOP1174	Yopal	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL MORRO	Rural	2
Mayo	24/05/2025	0278	YOP1232	Yopal	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SOCOCHO	Rural	1
Mayo	24/05/2025	0278	YOP1161	Yopal	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA PLANADAS	Rural	2
Mayo	24/05/2025	0278	YOP1103	Yopal	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO EL MORRO VEREDA LA COLORADA	Rural	1
Mayo	24/05/2025	0278	YOP1209	Yopal	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MARROQUIN	Rural	1
Mayo	24/05/2025	0278	YOP1011	Yopal	ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO EL MORRO	Rural	1
Mayo	24/05/2025	0278	YOP1164	Yopal	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA ARACAL	Rural	2
Mayo	24/05/2025	0278	YOP1180	Yopal	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA PROGRESO	Rural	2
Mayo	31/05/2025	247	MAN1040	Maní	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LAS GAVIOTAS	Rural	2
Mayo	31/05/2025	247	MAN1041	Maní	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MATA DE PIÑA	Rural	1
Mayo	31/05/2025	247	MAN1025	Maní	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN JOAQUIN DE GARIBAY	Rural	2
Mayo	31/05/2025	247	MAN1024	Maní	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA PASO REAL DE GUARIAMENA	Rural	2
Mayo	31/05/2025	247	MAN1023	Maní	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA MARARABE	Rural	2
Mayo	31/05/2025	247	MAN1022	Maní	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA MACUCO	Rural	3
Mayo	31/05/2025	247	MAN1044	Maní	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA ARMENIA	Rural	1
Mayo	31/05/2025	247	MAN1015	Maní	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA FRONTERAS	Rural	1
Mayo	31/05/2025	247	MAN1014	Maní	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL SOCORRO	Rural	1

Mayo	31/05/2025	247	MAN1011	Maní	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE MUNDO NUEVO	Rural	1
Mayo	31/05/2025	247	MAN1042	Maní	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA URBANIZACION LOS ESTEROS	Urbano	1
Mayo	31/05/2025	247	MAN1001	Maní	ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE MANI	Urbano	1
Mayo	31/05/2025	247	MAN1036	Maní	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN VILLA JULIA ETAPA II	Urbano	3
Mayo	31/05/2025	247	MAN1027	Maní	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE VEREDA LA GUINEA	Rural	8
Mayo	31/05/2025	247	MAN1003	Maní	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO GUADALUPE SALCEDO	Urbano	4
Mayo	31/05/2025	247	MAN1034	Maní	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SAN ANTONIO	Urbano	1
Mayo	31/05/2025	247	MAN1031	Maní	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA ESPERANZA	Urbano	2
Mayo	31/05/2025	247	MAN1018	Maní	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA CONSIGNA	Rural	1
Mayo	31/05/2025	247	MAN1039	Maní	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LAS BRISAS	Rural	1
Mayo	31/05/2025	247	MAN1037	Maní	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CORALIA	Rural	7
Mayo	31/05/2025	247	MAN1010	Maní	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA COREA	Rural	7
Mayo	31/05/2025	247	MAN1006	Maní	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BEBEA	Rural	3
Mayo	31/05/2025	247	MAN1007	Maní	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BELGRADO	Rural	3
Mayo	31/05/2025	247	MAN1012	Maní	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL AMPARO	Rural	2
Mayo	31/05/2025	247	MAN1030	Maní	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL PROGRESO	Urbano	1
Junio	01/06/2025	0306	YOP1168	Yopal	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL CRAVO	Rural	20
Junio	28/06/2025	0310	YOP1182	Yopal	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL TIESTAL	Rural	14
Junio	28/06/2025	0222	YOP1035	Yopal	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO EL CENTRO DEL CENTRO POBLADO SANTA FE DE MORICHAL	Rural	4
Julio	06/07/2025	0228	MTY1049	Monterrey	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CAÑO RICO SECTOR EL TESORO	Rural	1
Julio	06/07/2025	0228	MTY1055	Monterrey	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA BELLAVISTA SECTOR EL PROGRESO	Rural	1
Julio	06/07/2025	0228	MTY1031	Monterrey	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA TIERRA GRATA	Rural	1
Julio	06/07/2025	0228	MTY1007	Monterrey	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO VILLAS DEL BOSQUE	Rural	2
Julio	06/07/2025	0228	MTY1019	Monterrey	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BARBASCO	Rural	1
Julio	06/07/2025	0228	MTY1006	Monterrey	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO PAOMARE	Barrio	1
Julio	06/07/2025	0228	MTY1044	Monterrey	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SAN JOSE	Barrio	2
Julio	06/07/2025	0228	MTY1008	Monterrey	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CAÑO RICO	Rural	1
Julio	12/07/2025	311	YOP1309	Yopal	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA MAPORA	Rural	21
Julio	13/07/2025	403	YOP1107	Yopal	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SECTOR NORTE DE LA	Rural	40

					INSPECCIÓN DE POLICIA DE TILODIRAN		
Julio	19/07/2025	367	YOP1217	Yopal	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA PALOMAS AGUAVERDE	Rural	1
Julio	19/07/2025	367	YOP1222	Yopal	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA PUNTO NUEVO	Rural	4
Julio	19/07/2025	367	YOP1229	Yopal	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN PASCUAL	Rural	3
Julio	25/07/2025	0	YOP1227	Yopal	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN JOSE CAÑO SECO	Rural	5
Julio	31/07/2025	518	MAN1014	Maní	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL SOCORRO	Rural	2
Julio	31/07/2025	518	MAN1010	Maní	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA COREA	Rural	1
Julio	31/07/2025	518	MAN1033	Maní	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LOS LIBERTADORES	Urbano	1
Julio	31/07/2025	518	MAN1018	Maní	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA CONSIGNA	Rural	1
Julio	31/07/2025	518	MAN1022	Maní	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA MACUCO	Rural	1
Julio	31/07/2025	518	MAN1032	Maní	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LA FLORIDA	Urbano	1
Julio	31/07/2025	518	MAN1027	Maní	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE VEREDA LA GUINEA	Rural	5
Julio	31/07/2025	518	MAN1026	Maní	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SANTA MARIA DE PALMARITO	Rural	1
Julio	31/07/2025	518	MAN1030	Maní	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL PROGRESO	Urbano	2
Julio	31/07/2025	518	MAN1021	Maní	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LAS ISLAS	Rural	1
Julio	31/07/2025	518	MAN1003	Maní	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO GUADALUPE SALCEDO	Urbano	2
Julio	31/07/2025	518	MAN1031	Maní	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA ESPERANZA	Urbano	2
Julio	31/07/2025	518	MAN1011	Maní	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE MUNDO NUEVO	Rural	1
Agosto	12/08/2025	0595	YOP1166	Yopal	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL BAJO	Rural	2
Agosto	13/08/2025	0596	YOP1183	Yopal	JAC DE LA VEREDA GAVIOTAS AGUAVERDE	Rural	6
Agosto	14/08/2025	0603	YOP1156	Yopal	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA BUENAVISTA BAJA	Rural	1
TOTAL			**103**				**323**

PRODUCTO 1:

1.1 Convocatoria 0047 del 27/02/2025. ACTA JAC VDA LAS LAGUNAS, F-19, F-30, Encuesta de Percepción.
1.2 Convocatoria 0023 del 04/03/2025. ACTA JAC VDA LA PATIMENA, F-19, F-30, Encuesta de Percepción.
1.3 Convocatoria 0025 del 06/03/2025. ACTA JAC VDA LA PATIMENA, F-19, F-30, Encuesta de Percepción.
1.4 Convocatoria 0048 del 12/03/2025. ACTA JAC VDA LA NIATA, F-19, F-30, Encuesta de Percepción.
1.5 Convocatoria 005 del 05/03/2025. ACTA JAC VDA QUEBRADA SECA, F-19, F-30, Encuesta de Percepción.
1.6 Convocatoria 0049 del 18/03/2025. ACTA JAC VDA GAVIOTAS AGUAVERDE, F-19, F-30, Encuesta de Percepción.
1.7 Convocatoria 0013 del 11/03/2025. ACTA JAC VDA SAN JOSE DE CAÑOSECO F-19, F-30, Encuesta de Percepción.
1.8 Convocatoria 0117 del 03/04/2025. ACTA JAC VDA CAGUI ESPERANZA, F-19, F-30, Encuesta de Percepción.
1.9 Convocatoria 0163 del 04/04/2025. ACTA JAC VDA MATA DE PIÑA, F-19, F-30, Encuesta de Percepción.
1.10 Convocatoria 0164 del 07/04/2025. ACTA JAC VDA MATA NEGRA, F-19, F-30, Encuesta de Percepción.
1.11 Convocatoria 0165 del 11/04/2025. ACTA JAC VDA PLANADAS F-19, F-30, Encuesta de percepción.

1.12 Convocatoria 0175 del 21/04/2025. ACTA JAC VDA ALEMANIA, F-19, F-30, Encuesta de Percepción.
1.13 Convocatoria 0157 del 26/04/2025. ACTA ASOJUNTAS, JAC y JVC CORREGIMIENTO TILODIRAN F-19, F-30, Encuesta de percepción.
1.14 Convocatoria 0176 del 30/04/2025. ACTA JAC VDA BRISAS DEL CRAVO, F-19, F-30, Encuesta de Percepción.
1.15 Convocatoria 0201 del 03/05/2025. ACTA JAC VDA EL MORRO, F-19, F-30, Encuesta de Percepción.
1.16 Convocatoria 0231 del 11/05/2025. ACTA JAC VDA EL CRAVO, F-19, F-30, Encuesta de Percepción.
1.17 Convocatoria 0227 del 18/05/2025. ACTA ASOJUNTAS, JAC y JVC MONTERREY, F-19, F-30, Encuesta de percepción.
1.18 Convocatoria 0298 del 08/05/2025. ACTA JAC VDA VILLA DEL CARMEN, F-19, F-30, Encuesta de Percepción.
1.19 Convocatoria 278 del 24/05/2025. ACTA ASOJUNTAS, JAC CORREGIMIENTO EL MORRO, F-19, F-30, Encuesta de Percepción.
1.20 Convocatoria 0247 del 31/05/2025. ACTA ASOJUNTAS, JAC, JVC MANÍ, F-19, F-30, Encuesta de Percepción.
1.21 Convocatoria 0306 del 01/06/2025. ACTA JAC VDA EL CRAVO, F-19, F-30, Encuesta de Percepción.
1.22 Convocatoria 310 del 28/06/2025. ACTA JAC VDA EL TIESTAL, F-19, F-30, Encuesta de Percepción.
1.23 Convocatoria 222 del 28/06/2025. ACTA MORICHAL, F-19, F-30, Encuesta de Percepción.
1.24 Convocatoria 228 del 06/07/2025. ACTA MONTERREY, F-19, F-30, Encuesta de Percepción.
1.25 Convocatoria 311 del 12/07/2025. ACTA JAC VDA MAPORA, F-19, F-30, Encuesta de Percepción.
1.26 Convocatoria 403 del 13/07/2025. ACTA TILODIRAN, F-19, F-30, Encuesta de Percepción.
1.27 Convocatoria 367 del 19/07/2025. ACTA PUNTO NUEVO, F-19, F-30, Encuesta de Percepción.
1.28 Convocatoria 0 del 25/07/2025. ACTA JAC VDA SAN JOSE CAÑO SECO, F-19, F-30, Encuesta de percepción.
1.29 Convocatoria 0518 del 31/07/2025. ACTA ASOJUNTAS, JAC, JVC MANÍ, F-19, F-30, Encuesta de percepción.
1.30 Convocatoria 0595 del 12/08/2025. ACTA JAC VDA EL BAJO, F-19, F-30, Encuesta de percepción.
1.31 Convocatoria 0596 del 13/07/2025. ACTA JAC VDA GAVIOTAS AGUA VERDE, F-19, F-30, Encuesta de percepción.
1.32 Convocatoria 0603 del 14/07/2025. ACTA JAC VDA BUENAVISTA BAJA, F-19, F-30, Encuesta de percepción.

ÍTEM 2	PORCENTAJE 100%	ACTIVIDAD REFERENCIADA 2

Sustanciar actos administrativos, correspondientes a correcciones, elección de dignatarios, reconocimiento de personería jurídica, registro de actualización estatutaria de los organismos comunales del Departamento de Casanare dentro de los diez (10) días siguientes a su asignación.

Para el período comprendido del 24 de julio al 23 de agosto del 2025, se realizaron los siguientes actos administrativos:

MES DE RESPUESTA	N° RADICADO	FECHA DEL RADICADO	RESOLUCION O U OFICIO	FECHA DE RESPUESTA	CODIGO DEL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL:	MUNICIPIO	NOMBRE DEL ORGANISMO COMUNAL
Agosto	De Oficio	N/A	RESOLUCIÓN DE CORRECCIÓN - WORD	19/08/2025	MAN1037	Maní	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA CORALIA
Agosto	De Oficio	N/A	RESOLUCIÓN DE CORRECCIÓN - WORD	19/08/2025	YOP1222	Yopal	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA PUNTO NUEVO
Agosto	De Oficio	N/A	RESOLUCIÓN DE CORRECCIÓN - WORD	19/08/2025	YOP1182	Yopal	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL TIESTAL
TOTAL			3	**TOTAL**			3

ANEXOS:

2.1 Resolución No. Corrección Junta de Acción comunal de la Vereda Coralia, Municipio de Maní-Word
2.2 Resolución No. Corrección Junta de Acción comunal de la Vereda Punto Nuevo, Municipio de Yopal-Word
2.3 Resolución No. Corrección Junta de Acción comunal de la Vereda el Tiestal, Municipio de Yopal-Word

PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO. 0850:
DEL 24 DE FEBRERO DE 2025 AL 23 DE AGOSTO DE 2025.

Durante el periodo de vigencia del contrato, la profesional adelantó un total de catorce (14) actos administrativos, orientados al fortalecimiento de la vida organizativa y jurídica de los organismos comunales del Departamento de Casanare. Dichos actos comprendieron, entre otros, la expedición de resoluciones de corrección de documentos previamente registrados, la validación y formalización de procesos de elección de dignatarios, el reconocimiento de personerías jurídicas a las juntas de acción comunal que cumplieron con los requisitos legales, así como el registro de estatutos que rigen su estructura interna y funcionamiento.

Cada uno de estos actos administrativos se tramitó conforme a la normatividad vigente en materia de organización comunal, garantizando el debido proceso, la seguridad jurídica y el reconocimiento formal de las decisiones adoptadas por las comunidades en ejercicio de su autonomía. En este sentido, la gestión desarrollada no solo representó el cumplimiento de las funciones contractuales asignadas, sino que también contribuyó al fortalecimiento institucional y a la legalidad de los organismos comunales en el territorio.

MES DE RESPUESTA	N° RADICADO	FECHA DEL RADICADO	RESOLUCION O U OFICIO	FECHA DE RESPUESTA	CODIGO DEL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL:	MUNICIPIO	NOMBRE DEL ORGANISMO COMUNAL
Marzo	2533	18/02/2025	Res. 0095	20/03/2025	YOP1197	Yopal	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA NIATA
Marzo	1866	06/02/2025	Res. 0088	20/03/2025	YOP1011	Yopal	ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO EL MORRO
Marzo	6731	06/05/2024	Res. 0139	04/04/2025	MAN1016	Maní	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA GUAFAL PINTADO
Abril	5752	31/03/2025	Res. 0202	14/05/2025	YOP1011	Yopal	ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO EL MORRO
Abril	5144	07/04/2025	Res. 0201	14/05/2025	YOP1104	Yopal	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MATA NEGRA DEL CORREGIMIENTO DE QUEBRADA SECA
Abril	1249	27/01/2024	Res. 0175	29/04/2025	MAN1022	Maní	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MACUCO
Mayo	2747	01/04/2025	RESOLUCIÓN No. 0303	9/06/2025	MTY1054	Monterrey	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA VIGIA
Mayo	7043	08/05/2025	RESOLUCIÓN No. 0304	9/06/2025	YOP1008	Yopal	ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO DE MORICHAL
Mayo	8345	28/05/2025	RESOLUCIÓN No. 0365	04/07/2025	YOP1166	Yopal	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL BAJO
Julio	1369	20/01/2025	RESOLUCIÓN No. 376	09/07/2025	MAN1018	Maní	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA

							VEREDA LA CONSIGNA
Julio	591	08/05/2025	RESOLUCIÓN No. 377	09/07/2025	MAN1016	Maní	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA GUAFAL PINTADO
Agosto	De Oficio	N/A	RESOLUCION DE CORRECCIÓN - WORD	19/08/2025	MAN1037	Maní	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA CORALIA
Agosto	De Oficio	N/A	RESOLUCIÓN DE CORRECCIÓN - WORD	19/08/2025	YOP1222	Yopal	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PUNTO NUEVO
Agosto	De Oficio	N/A	RESOLUCIÓN DE CORRECCIÓN - WORD	19/08/2025	YOP1182	Yopal	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL TIESTAL
TOTAL			**14**				**14**

ANEXOS:

2.1 Resolución No. 0095 del 20/03/2025 Junta de Acción Comunal Vereda La Niata, Municipio de Yopal.
2.2 Resolución No. 0088 del 20/03/2025 Asociación de Juntas de Acción Comunal Corregimiento El Morro.
2.3 Resolución No. 0139 del 04/04/2025 Junta de Acción Comunal Vereda Guafal Pintado, Municipio de Maní.
2.4 Resolución No. 0202 del 14/05/2025 Asociación de Juntas de Acción Comunal Corregimiento El Morro.
2.5 Resolución No. 0201 del 14/05/2025 Junta de Acción Comunal de la Vereda Mata Negra, Municipio de Yopal.
2.6 Resolución No. 0175 del 29/04/2025 Junta de Acción Comunal Vereda Macuco, Municipio de Maní.
2.7 Resolución No. 0303 del 09/06/2025 Junta De Acción Comunal de la Vereda La Vigía, Municipio de Monterrey.
2.8 Resolución No. 0304 del 09/06/2025 Asociación de Juntas de Acción Comunal de Morichal, Municipio de Yopal.
2.9 Resolución No. 0365 del 04/06/2025 Junta de Acción Comunal el Bajo, Municipio de Yopal.
2.10 Resolución No. 0376 del 09/07/2025 Junta de Acción Comunal de la vereda la Consigna, Municipio de Maní.
2.11 Resolución No. 0377 del 09/07/2025 Junta de Acción Comunal de la Vereda Guafal Pintado, Municipio de Maní.
2.12 Resolución No. Corrección Junta de Acción comunal de la Vereda Coralia, Municipio de Maní-Word
2.13 Resolución No. Corrección Junta de Acción comunal de la Vereda Punto Nuevo, Municipio de Yopal-Word
2.14 Resolución No. Corrección Junta de Acción comunal de la Vereda el Tiestal, Municipio de Yopal-Word

ÍTEM 3	PORCENTAJE 100%	ACTIVIDAD REFERENCIADA 3

Dar respuesta a las peticiones, requerimientos y demás documentos asignados en materia comunal, dentro de los diez (10) días siguientes a su asignación.

Para el periodo comprendido del 24 de julio al 23 de agosto del 2025, se dio respuesta a las diferentes solicitudes en materia comunal.

MES DE RESPUESTA	Nº RADICADO	FECHA DEL RADICADO	RESOLUCION O U OFICIO	FECHA DE RESPUESTA	CODIGO DEL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL:	MUNICIPIO	NOMBRE DEL ORGANISMO COMUNAL
Julio	0011851	18/07/2025	Oficio No. 1368	30/07/2025	MAN1010	Maní	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA COREA
Julio	11898	21/07/2025	Oficio No. 1346	25/07/2025	MTY1048	Monterrey	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA TIGRANA

Julio	ID 3314	23/07/2025	Oficio No. 1365	29/07/2025	N/A	Yopal	LEYDI DIANA RAMIREZ
Julio	12243	28/07/2025	Oficio No. 1366	29/07/2025	N/A	Yopal	CORPORINOQUIA
Julio	ID 3344	28/07/2025	Oficio No. 1397 – Memorando No.321	04/08/2025	YOP1230	Yopal	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN RAFAEL
Julio	12698	31/07/2025	Oficio No. 1464	15/08/2025	N/A	Yopal	DISNEY NIÑO MOLINA
Julio	12768	31/07/2025	Oficio No. 1420	08/08/2025	MTY1048	Monterrey	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA TIGRANA
Agosto	12882	01/08/2025	Oficio No. 1435	11/08/2025	YOP1287	Yopal	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA URBANIZACIÓN CRISTO REY CENTRO POBLADO DE MORICHAL
Agosto	ID 3375	04/08/2025	Oficio No. 1425	08/08/2025	MTY1049	Monterrey	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CAÑO RICO SECTOR EL TESORO
Agosto	Memorando No. 1072	13/08/2025	Memorando No. 342	14/08/2025	N/A		OFICINA DEFENSA JUDICIAL
Agosto	013750	13/.08/2025	Oficio No. 1499	19/08/2025	YOP1227	Yopal	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN JOSE DE CAÑO SECO
Agosto	ID 3437	15/08/2025	Oficio No. 1486	19/08/2025	N/A	Monterrey	ALCALDIA DE MONTERREY
TOTAL			12				12

ANEXOS:

3.1 Oficio No. 1368 de 30 de Julio de 2025.
3.2 Oficio No. 1346 de 25 de julio de 2025.
3.3 Oficio No. 1365 de 29 de julio de 2025.
3.4 Oficio No. 1366 de 29 de julio de 2025.
3.5 Oficio No. 1397 y Memorando No. 321 de 04 de agosto de 2025.
3.6 Oficio No. 1464 de 15 de agosto de 2025.
3.7 Oficio No. 1420 de 08 de agosto de 2025.
3.8 Oficio No. 1435de 11 de agosto de 2025.
3.9 Oficio No. 1425 de 08 de agosto de 2025.
3.10MEMORANDO No. 342 de 14 de agosto de 2025.
3.11 Oficio No. 1499 de 19 de agosto de 2025.
3.12 Oficio No. 1486 de 19 de agosto de 2025.

PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO. 0850:
DEL 24 DE FEBRERO DE 2025 AL 23 DE AGOSTO DE 2025.

Durante el desarrollo de las actividades contractuales, se elaboraron y dieron respuesta a un total de cuarenta y cinco (45) derechos de petición, oficios y demás comunicaciones oficiales, relacionados con la gestión y el fortalecimiento de los organismos comunales del Departamento de Casanare. Dichas actuaciones se realizaron en cumplimiento de los principios de legalidad, eficacia y

oportunidad, garantizando a las organizaciones comunales una atención adecuada, oportuna y ajustada a la normatividad vigente, contribuyendo de esta manera al fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana y al adecuado funcionamiento de las Juntas de Acción Comunal en el territorio.

MES DE RESPUESTA	N° RADICADO	FECHA DEL RADICADO	RESOLUCION O U OFICIO	FECHA DE RESPUESTA	CODIGO DEL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL:	MUNICIPIO	NOMBRE DEL ORGANISMO COMUNAL
Marzo	591	16/01/2025	Oficio No. 0210	10/03/2025	MAN1016	Maní	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA GUAFAL PINTADO
Marzo	1094	24/01/2025	Oficio No. 0211	10/03/2025	MAN1030	Maní	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO EL PROGRESO
Marzo	ID 2504	25/01/2025	Oficio No. 0143	28/02/2025	MAN1007	Maní	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA BELGRADO
Marzo	1249	27/01/2025	Oficio No. 0212	10/03/2025	MAN1022	Maní	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MACUCO
Marzo	1369	20/01/2025	Oficio No. 0213	10/03/2025	MAN1018	Maní	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CONSIGNA
Marzo	4609	07/02/2025	Oficio No. 0223	10/03/2025	MTY1016	Monterrey	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA CUARENTA
Marzo	2024	07/02/2025	Oficio No. 0222	10/03/2025	MTY1048	Monterrey	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA TIGRANA
Marzo	2025	07/02/2025	Oficio No. 0221	10/03/2025	MTY1049	Monterrey	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CAÑO RICO SECTOR EL TESORO
Marzo	1866	06/02/2025	Oficio No. 0130	27/02/2025	YOP1011	Yopal	ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO EL MORRO
Marzo	2646	12/02/2025	Oficio No. 0146	01/03/2025	YOP1174	Yopal	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL MORRO
Marzo	N/A	05/02/2025	Oficio No. 0214	10/03/2025	ALCALDÍA MUNICIPAL	Maní	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ
Marzo	3503	03/03/2025	Oficio No. 0324	19/03/2025	MAN1030	Maní	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO EL PROGRESO
Abril	4609	26/03/2025	Oficio No. 0583	23/04/2025	MTY1016	Monterrey	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA CUARENTA
Abril	1031	22/01/2025	Oficio No. 0538	21/04/2025	YOP1174	Yopal	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL MORRO
Abril	4292	25/01/2025	Oficio No. 0537	21/04/2025	YOP1158	Yopal	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CAGÜI ESPERANZA
Abril	5366	01/04/2025	Oficio No. 0539	21/04/2025	YOP1172	Yopal	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL MANGO
Abril	6392	28/04/2025	Oficio No. 0658	05/05/2025	YOP1035	Yopal	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO EL CENTRO DEL CENTRO POBLADO SANTA FE DE MORICHAL
Mayo	1669	02/03/2025	Oficio No. 0846	19/05/2025	N/A	Yopal	ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL COMUNA VII

Mayo	5717	11/04/2025	Oficio No. 0865 y Oficio No. 0866	22/05/2025	YOP1210	Yopal	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MATA DE LIMÓN
Mayo	2891	05/05/2025	Oficio No. 0878 y Oficio No. 0879	22/05/2025	MAN1010	Maní	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA COREA
Mayo	6856	06/05/2025	Oficio No. 0899	26/05/2025	YOP1203	Yopal	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA UPAMENA II ETAPA QUINTAS DEL LLANO
Mayo	3006	20/05/2025	Oficio No. 0900	26/05/2025	N/A	Maní	PERSONERIA MUNICIPAL DE MANÍ
Mayo	N/A	N/A	Oficio No. 0901	26/05/2025	N/A	Maní	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MANÍ
Mayo	2834	23/04/2025	Oficio No. 0915	28/05/2025	YOP1309	Yopal	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA MAPORA
Junio	8130	26/05/2025	Oficio No. 1038	12/06/2025	YOP1229	Yopal	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN PASCUAL
Junio	8924	05/06/2025	Oficio No. 1039	12/06/2025	YOP1210	Yopal	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MATA DE LIMÓN
Junio	8593	04/06/2025	Oficio No. 1061	16/06/2025	N/A	Yopal	YOLANDA BOHORQUEZ
Junio	N/A	N/A	Oficio No. 1060	16/06/2025	YOP1013	Yopal	ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO MATA DE LIMÓN
Junio	N/A	N/A	Oficio No. 1059	16/06/2025	YOP1175	Yopal	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL PALMAR
Junio	N/A	N/A	Oficio No. 1062	16/06/2025	MTY1001	Monterrey	ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL MUNICIPIO DE MONTERREY
Julio	9738	16/06/2025	Oficio No. 1142	01/07/2025	N/A	Yopal	LEIDY DIANA RAMIREZ
Julio	10999	04/07/2025	Oficio No. 1326	22/07/2025	YOP1108	Yopal	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SECTOR VILLAS DEL EDEN
Julio	10999	04/07/2025	Memorando No. 290	18/07/2025	N/A	N/A	Secretaría de Integración, Desarrollo Social y Mujer, Secretaría de Desarrollo Económico, Infraestructura, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
Julio	0011851	16/07/2025	Oficio No. 1368	30/07/2025	MAN1010	Maní	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA COREA
Julio	11898	21/07/2025	Oficio No. 1346	25/07/2025	MTY1048	Monterrey	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA TIGRANA
Julio	ID 3314	23/07/2025	Oficio No. 1365	29/07/2025	N/A	Yopal	LEYDI DIANA RAMIREZ
Julio	12243	28/07/2025	Oficio No. 1366	29/07/2025	N/A	Yopal	CORPORINOQUIA
Julio	ID 3344	28/07/2025	Oficio No. 1397 – Memorando No.321	04/08/2025	YOP1230	Yopal	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN RAFAEL

Julio	12698	31/07/2025	Oficio No. 1464	15/08/2025	N/A	Yopal	DISNEY NIÑO MOLINA
Julio	12768	31/07/2025	Oficio No. 1420	08/08/2025	MTY1048	Monterrey	JUNTA DE ACCION COMUNAL LA TIGRANA
Agosto	12882	01/08/2025	Oficio No. 1435	11/08/2025	YOP1287	Yopal	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA URBANIZACION CRISTO REY CENTRO POBLADO DE MORICHAL
Agosto	ID 3375	04/08/2025	Oficio No. 1425	08/08/2025	MTY1049	Monterrey	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CAÑO RICO SECTOR EL TESORO
Agosto	Memorando No. 1072	13/08/2025	Memorando No. 342	14/08/2025	N/A		OFICINA DEFENSA JUDICIAL
Agosto	013750	13/.08/2025	Oficio No. 1499	19/08/2025	YOP1227	Yopal	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN JOSE DE CAÑO SECO
Agosto	ID 3437	15/08/2025	Oficio No. 1486	19/08/2025	N/A	Monterrey	ALCALDIA DE MONTERREY
TOTAL			**45**				**45**

ANEXOS:
3.1 Oficio No. 0210 de 10 de marzo de 2025.
3.2 Oficio No. 0211 de 10 de marzo de 2025.
3.3 Oficio No. 0143 de 28 de febrero de 2025.
3.4 Oficio No. 0212 de 10 de marzo de 2025.
3.5 Oficio No. 0213 de 10 de marzo de 2025.
3.6 Oficio No. 0223 de 10 de marzo de 2025.
3.7 Oficio No. 0222 de 10 de marzo de 2025.
3.8 Oficio No. 0221 de 10 de marzo de 2025.
3.9 Oficio No. 0130 de 27 de febrero de 2025.
3.10 Oficio No. 0146 de 01 de marzo de 2025.
3.11 Oficio No. 0214 de 10 de marzo de 2025.
3.12 Oficio No. 0324 de 19 de marzo de 2025.
3.13 Oficio No. 0583 de 23 de abril de 2025.
3.14 Oficio No. 0538 de 21 de abril de 2025.
3.15 Oficio No. 0537 de 21 de abril de 2025.
3.16 Oficio No. 0539 de 21 de abril de 2025.
3.17 Oficio No. 0658 de 05 de mayo de 2025.
3.18 Oficio No. 0846 Asociación de Juntas de Acción Comunal Comuna VII.
3.19 Oficio No. 0865 y Oficio No.0866 de 22 de mayo de 2025.
3.20 Oficio No. 0878 y Oficio No. 0879 de 22 de mayo de 2025.
3.21 Oficio No. 0899 de 26 de mayo de 2025.
3.22 Oficio No. 0900 de 26 de mayo de 2025.
3.23 Oficio No. 0901 de 26 de mayo de 2025.
3.24 Oficio No. 0915 de 26 de mayo de 2025.
3.25 Oficio No. 1038 de 26 de mayo de 2025.
3.26 Oficio No. 1039 de 12 de junio de 2025.

3.27 Oficio No. 1061 de 16 de junio de 2025.
3.28 Oficio No. 1060 de 16 de junio de 2025.
3.29 Oficio No. 1059 de 16 de junio de 2025.
3.30 Oficio No. 1062 de 16 de junio de 2025.
3.31 Oficio No. 1142 de 01 de julio de 2025.
3.32 Oficio No. 1326 de 22 de julio de 2025.
3.33 Memorando No. 290 de 18 de julio de 2025
3.34 Oficio No. 1368 de 30 de Julio de 2025.
3.35 Oficio No. 1346 de 25 de julio de 2025.
3.36 Oficio No. 1365 de 29 de julio de 2025.
3.37 Oficio No. 1366 de 29 de julio de 2025.
3.38 Oficio No. 1397 y Memorando No. 321 de 04 de agosto de 2025.
3.39 Oficio No. 1464 de 15 de agosto de 2025.
3.40 Oficio No. 1420 de 08 de agosto de 2025.
3.41 Oficio No. 1435 de 11 de agosto de 2025.
3.42 Oficio No. 1425 de 08 de agosto de 2025.
3.43 MEMORANDO No. 342 de 14 de agosto de 2025.
3.44 Oficio No. 1499 de 19 de agosto de 2025.
3.45 Oficio No. 1486 de 19 de agosto de 2025.

F. OBSERVACIONES:

Atentamente,

Leidy Carolina Herrera Sanchez
Contratista

CONSTANCIA: El(a) suscrito(a) supervisor(a) hace constar que, verificadas las actividades relacionadas en el presente Informe y las pactadas en el contrato, se concluye que el contratista ha cumplido con las actividades adquiridas en virtud del mismo.

Aprobó:

RICARDO MOYA ROMERO
Director de Desarrollo comunitario (E)
Resolución No. 0682 del 15 de julio de 2025
Supervisor

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1118567153	LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ	Cr 10 A 46 75	3000300	herrerasanchez.sby@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
UNICA	Independiente		CASANARE	YOPAL		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD APC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-07	2025-07	I	13/08/2025	88473837	$431.600	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS041	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	900156264-2	182.300	0		0		0	2	300	0	182,600	1

TOTALES PENSIÓN												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Porvenir	800224808-8	233,300	0	0	0	0	2	300	0	233,600	1

TOTALES RIESGOS LABORALES														
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-03	Positiva Seguros	860011153-6	15.300				15,300	2	100	15,400			153	15,400	1

TOTALES CAJAS						
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	2	0	0	0
ICBF				
0	2	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, IMA, ISP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	182.300	182,600
Pensión	1	233.300	233,600
Riesgos Laborales	1	15.300	15,400
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	430,900	431,600

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1116567133	LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ		Cr 10 A 48 76	0000000	herrerasanchez.plbg@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	1 - Independiente			CASANARE	YOPAL		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-07	2025-07	1	13/08/2025	88473897	$431.600	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES														PENSIONAL							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES					
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Departamento	Municipio	Zona Residencia	Clase cotizante	Extranjero	Ing	Ret	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Cor	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VST	SLE	IRL	Cotizante exterior	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Obligado	Voluntario Aportes	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	1116567133	HERRERA SANCHEZ LEIDY CAROLINA	59	0			N																		23001	1.455.000	232.800	0	0	0	0	EPS041	1.456.000	167.300	14-03	1.456.000	3	15.300		0	0	0	0	0	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar · miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NUMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1116567133	LEIDY CASOLINA HERRERA SANCHEZ		Cr 10 A 48 75	0000000	herreresanchez.abg@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
UNICA	I – Independiente			CASANARE	YOPAL		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-08	2025-08	I	15/09/2025	89030776	$344.700	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS041	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	900156264-2	145,800	0		0		0	0	0	0	145,800	1

TOTALES PENSIÓN												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Porvenir	800224808-5	186,700	0	0	0	0	0	0		186,700	1

TOTALES RIESGOS LABORALES														
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Registro Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	800011153-8	12,200				12,200	0	0	12,200			122	12,200	1

TOTALES CAJAS						
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	145.800	145.800
Pensión	1	186.700	186.700
Riesgos Laborales	1	12.200	12.200
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	344.700	344.700

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1118587133	LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ	Cr 10 A 48 75	0000000	herrerasanchez.abg@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
UNICA	1 - Independiente		CASANARE	YOPAL		NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLEADOS: 1 / UPC: 0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR
2025-08	2025-08	I	15/09/2025	89035776	$349.700

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES					
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Tarifa	Extranjero	Pensionado	Actividad alto riesgo	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Valor retenido Aportante	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	1118587133	HERRERA SANCHEZ LEIDY CAROLINA	59	0			59	X															23001	1.168.400	186.700	0	0	3	0	EPS041	1.168.400	145.800	1463	1.168.400	2	12.200		0	0	0	0	0	0	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

Acta de Terminación del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0071-2025 - 0850 de 2025-02-21 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER JURÍDICO PARA LA CAPACITACIÓN, ORIENTACIÓN, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS MUNICIPIOS DE MONTERREY, MANÍ Y EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE EN LOS PROCESOS DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS Y REFORMA ESTATUTARIA, EN EL MARCO DE LA LEY 2166 DE 2021, EL DECRETO 1501 DE 2023 Y DEMÁS NORMATIVIDAD COMUNAL VIGENTE

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO No.: SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0071-2025 -0850

FECHA DEL CONTRATO: 2025-02-21

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER JURÍDICO PARA LA CAPACITACIÓN, ORIENTACIÓN, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS MUNICIPIOS DE MONTERREY, MANÍ Y EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE EN LOS PROCESOS DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS Y REFORMA ESTATUTARIA, EN EL MARCO DE LA LEY 2166 DE 2021, EL DECRETO 1501 DE 2023 Y DEMÁS NORMATIVIDAD COMUNAL VIGENTE

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: Municipios de Monterrey, Maní y el área rural del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare (CASANARE [YOPAL, MANI, MONTERREY])

FECHA INICIO: 2025-02-24

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: Seis (6) MESES

FECHA TERMINACIÓN CON PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES:

FECHA TERMINACIÓN: 2025-08-23

VALOR DEL CONTRATO: $21.865.536,00 M.L.C.

VALOR ADICIONAL CONTRATO: $0,00 M.L.C.

CONTRATISTA: LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ

SUPERVISOR: RICARDO MOYA ROMERO

INTERVENTOR:

En la ciudad de Yopal, a los Veinticinco(25) días del mes de Agosto de 2025, se reunieron RICARDO MOYA ROMERO, PROFESIONAL ESPECIALIZADO(A), Según Resolución No. 0682 del 15 de julio de 2025, quien actúa en su calidad de supervisor, y el Señor(a) LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ, identificado(a) con CÉDULA CIUDADANÍA No. 1118567133 de YOPAL como Contratista, con el fin de dar por terminado el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

La terminación del servicio no releva al Contratista de sus responsabilidades y obligaciones a que hace referencia el contrato y las normas legales vigentes. Así mismo, el Contratista se compromete a mantener las garantías de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron el Veinticinco(25) días del mes de Agosto del 2025.

OBSERVACIONES:

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

ACTA DE TERMINACIÓN

FO-AB-33
2015-07-10
V.03

Acta de Terminación del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-GOB-CDPSP-0071-2025 - 0850 de 2025-02-21 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER JURÍDICO PARA LA CAPACITACIÓN, ORIENTACIÓN, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS MUNICIPIOS DE MONTERREY, MANÍ Y EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE EN LOS PROCESOS DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS Y REFORMA ESTATUTARIA, EN EL MARCO DE LA LEY 2166 DE 2021, EL DECRETO 1501 DE 2023 Y DEMÁS NORMATIVIDAD COMUNAL VIGENTE

RICARDO MOYA ROMERO
Supervisor(a) (E)
Resolución No. 0682 del 15 de julio de 2025

LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ
Contratista.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

410-200-50 N° 0047

Yopal, 27 de Febrero de 2025

Señor:
Ernesto Abril Rodriguez
Presidente - Junta de Acción Comunal de la Vereda las Lagunas
lagunasjac2024@gmail.com
Cel. 3208613790
Yopal – Casanare

ASUNTO: Convocatoria a jornada de Asistencia Técnica Jurídica, de conformidad con la Ley 2166 de 2021.

Cordial Saludo.

La Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, como entidad de Inspección Control y Vigilancia, facultados para brindar asesoría, asistencia técnica y jurídica a los organismos comunales y sus afiliados conforme lo establece el artículo 76 numeral 8 de la Ley 2166 de 2021, a través del presente documento, convocamos a los Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda las Lagunas, con el fin de adelantar una jornada de trabajo pedagógico, a efectos de adelantar asistencia técnica con el siguiente temario:

1. Asistencia técnica Jurídica: Remoción de Dignatarios y Procedimiento de Elección de Dignatarios.

La Jornada se llevará a cabo con el acompañamiento de la profesional: Leidy Carolina Herrera, designada por esta Secretaria de Gobierno Departamental, de acuerdo con la siguiente programación:

LUGAR: Oficina de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare
FECHA: Jueves, 27 de Febrero de 2025
HORA: 10:00 AM

Agradecemos y esperamos contar con su valiosa participación.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo Comunitario

Revisó: Leidy Carolina Herrera, CDPSP 0850-2025.

Proyectó: Angela Montenegro Cruz, Apoyo a la gestión CDPSAG 0900-2025. AMC.

TEMA:	ASISTENCIA TECNICA EN TEMAS REFERENTES AL AREA LEGAL DE ACUERDO CON LA LEY 2166 DE 2021 Y EL DECRETO 1501 DE 2023
LUGAR:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO **FECHA**: 27 - 02 – 2025
OBJETIVO:	ASISTENCIA TECNICA DIRIGIDA A LOS DIGNATARIOS Y AFILIADOS DE LA J.A.C.
AGENDA/ACTIVIDADES	
1. Presentación de la profesional de apoyo de Dirección de desarrollo comunitario.	
2. Presentación de la dignataria de la Junta de Acción Comunal.	
3. Asistencia técnica en los temas Jurídicos.	
DESARROLLO:	De conformidad a la convocatoria N. 0047 del 27 de febrero del 2025.

El día veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticinco (2025) en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare y de acuerdo con la Convocatoria 410-200-50 No. 0047 de fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticinco (2025) se realizó Asistencia Técnica a la Junta de Acción Comunal de la Vereda las Lagunas, con el objetivo de tratar los temas Jurídicos del OAC.

Por lo anterior los dignatarios de la Junta de Acción Comunal debía colocar a disposición de los Profesionales Leidy Carolina Herrera Sanchez, los siguientes documentos o soportes:

1. Libro de Actas de la Juntas de Acción Comunal.
2. Libros de Actas de Asamblea.
3. Libros de Registro y Control de Afiliados, con su Respectivo Soporte.
4. Libros de Actas de Comisión de Convivencia y Conciliación.
5. Los demás documentos, soportes que tengan relación directa con el ejercicio de sus funciones (minutas de contratos, informes rendidos por los dignatarios a la comunidad, actas suscritas con ocasión a temas de inversión social, actas o constancias de Donaciones, procesos declarativos, actas de conciliación, solicitud de afiliados pendiente por resolver)

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ASISTENTE

MES	FECHA DE LA ASISTENCIA	N° DE LA CONVOCATORIA	CODIGO DEL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL	MUNICIPIO	ORGANISMO COMUNAL ASISTIDO	ZONA U/R	N° DE PERSONAS ASISTIDAS
Marzo	27/02/2025	0047	YOP1205	Yopal	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LAS LAGUNAS	Rural	3
		TOTALES	1				3

La abogada Leidy Carolina Herrera Sánchez inició la jornada de Asistencia Técnica con un saludo protocolario a la dignataria presente, expresando su gratitud por su participación y compromiso con el fortalecimiento comunitario. Durante su intervención, transmitió los saludos institucionales del Gobernador,

César Ortiz Zorro; del Secretario de Gobierno, Dr. Julio Ramos; y de la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Dra. Jessica Avella.

TEMAS ABORDADOS DURANTE LA JORNADA

Depuración del libro de afiliados:

Ante la solicitud de los dignatarios sobre el procedimiento para la depuración del libro de afiliados, se explicó en detalle las tres modalidades establecidas en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023:

1. Revisión secretarial: Consiste en la verificación de los datos registrados en el libro de afiliados, a cargo del secretario en conjunto con el fiscal, garantizando la actualización y veracidad de la información.
2. Proceso declarativo: Este procedimiento es llevado a cabo por el Comité de Convivencia y Conciliación, cuyo propósito es garantizar el debido proceso para los afiliados que han cambiado de residencia fuera del territorio del Organismo Comunal.
3. Revisión de libros: Luego de la explicación, se procedió a examinar los libros de afiliados y de actas para verificar su estado y cumplimiento normativo.

Elección de dignatarios:

Se brindó una exposición detallada sobre el proceso de elección de los dignatarios en los Organismos de Acción Comunal (OAC), conforme a la normativa vigente.

El procedimiento de elección puede llevarse a cabo mediante dos mecanismos:

- Asamblea general de afiliados: Se requiere la participación de al menos la mitad más uno de los afiliados para que las decisiones sean válidas.
- Votación directa: En este caso, es obligatorio que participe al menos el 30% de los afiliados para que el proceso sea considerado legítimo.



Abogada Leidy Carolina Herrera Sánchez
Asistencia Técnica Jurídica

Asimismo, se destacó la importancia de garantizar la equidad de género en la conformación de los órganos de dirección, estableciendo que al menos el 30% de los cargos debe ser ocupado por mujeres, promoviendo así una representación justa e inclusiva. Además, se recordó la obligación de designar suplentes para los cargos de fiscal y delegados ante organismos de grado superior.

Una vez elegidos, los dignatarios deben ser registrados ante la entidad competente en materia de inspección y vigilancia de los OAC, a fin de validar su elección y verificar el cumplimiento de los requisitos legales. Durante la jornada, se subrayó la relevancia de llevar a cabo procesos electorales transparentes y ajustados a los estatutos, como mecanismo para fortalecer la legitimidad de los organismos comunales, fomentar la participación democrática y garantizar una gestión representativa e inclusiva dentro de las comunidades.

Desafiliación de afiliados:

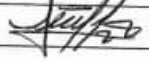
La desafiliación forma parte del régimen disciplinario y sancionatorio dentro de las Juntas de Acción Comunal, estableciendo un mecanismo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los afiliados y dignatarios. En caso de que se incumplan los principios y normativas de la organización, se pueden aplicar medidas como la suspensión o la remoción del cargo, las cuales deben ser tramitadas respetando el debido proceso ante la Comisión de Convivencia y Conciliación y, en situaciones más graves, ante instancias superiores.

Además, se implementan mecanismos de control y vigilancia sobre los miembros, lo que permite que cualquier infracción a las normas pueda derivar en un proceso sancionatorio. Dependiendo de la gravedad de la falta, la consecuencia puede ser la desafiliación definitiva. Estas disposiciones buscan asegurar la transparencia en la gestión comunal, fomentar la participación democrática y preservar el adecuado funcionamiento de la organización en beneficio de la comunidad.

Compromisos:

La profesional se comprometió a compartir los formatos relacionados con la depuración del libro de afiliados y elección de dignatarios.

ASISTENTES

Nombre Completo	Cargo/Dependencia	Correo Electrónico	Firma
LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ	ABOGADA DDC	carolinaherrerajac@gmail.com	

GOBERNACIÓN DE CASANARE

CONTROL DE ASISTENCIA TECNICA Y CARACTERIZACION DE CIUDADANÍA

FO-PDD-19
06-09-2024
V. 08

TEMA:	Asistencia Tecnica y Juridica.		TIPO DE EVENTO
FECHA:	27 Febrero 2025	HORA: 10:00 AM	Asistencia Técnica: X
QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE:	Carolina Herrera Suarez	FIRMA:	MUNICIPIO: Yopal

Capacitación:

Socialización:

Otro:

La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos.
L: Lesbianas, G: Gays B: Bisexuales,T: Transexuales,I: Intersexuales, Q: Queer-+: Colectivos no representados en las siglas, PPL: Personas Privadas de la Libertad, -TD: Número de identificación Personas Privadas de la Libertad PPR: Personas en Proceso de Reintegración Y LGBTIQ+ OSIGD

N°	Nombres y Apellidos (1)	Tipo Documento(2)	Número Documento de Identidad (3)	Área Urbana / Rural (4) U	Área Urbana / Rural (4) R	Dirección- Barrio/Vereda y nombre del predio (5)	Municipio (6)	Teléfono/Celular / Correo elec. (7)	ENFOQUE DE GÉNERO (8) F	M	NB	LGBTIQ+ OSIGD	ENFOQUE ÉTNICO (9) Indígenas	Comun. Negras - Afro-Raizales - Palenqueras	Pueblo Rom o Gitano	PROBLEMÁTICA A ATENDER (10) Institucional	Ambiental	Salud	Cultural	Educativa	ENFOQUE DIFERENCIAL/POBLACIONAL (11) Discapacidad	Cabeza de Hogar	Victimas de Conflicto	Habitante de la calle	Pob. Privada de la Libertad	En Proceso de Reintegración	Ara Unidos	EDAD para clasificación en grupo etário (12)	Tamaño Grupo Familiar (13)	Canal de Comunicación (14)	Lenguas, Idiomas o dialectos (15)	FIRMA
	Ernesto Abril Rodriguez	CC	74861.769		X	Vereda Lagunas.	Yopal	320861 3790		X																		46				Ernesto Abril
	Luz Marina Perez Galan	CC	47.430402		X	Vereda Lagunas	Yopal	312512 2789	X																			54				
	Diomedes Sicabato Siachoque	CC	74478912		X	Vereda Lagunas	Yopal	314385 2707	X														X					63				Diomedes Sicabato

CONTROL DE ASISTENCIA Y CARACTERIZACIÓN DE GRUPOS DE VALOR
FO-PDD-30
06-09-2024
V. 06

TEMA: Asistencia Tecnica y Juridica
FECHA: 21 Febrero 2025
QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE: Carolina Herrera. Sureti FIRMA:
GRUPO POBLACIONAL: JAC MUNICIPIO: Yopal

TIPO DE EVENTO
Asistencia Técnica: X
Capacitación:
Socialización:

La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados acceden a los mismos. L: Lesbianas, G: Gays,B: Bisexuales,T: Transexuales,I: Intersexuales,LGBTIQ+ OSIGD

ITEM	NOMBRE DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (1)	NIT. DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (NIT) (2)	NOMBRES Y APELLIDOS DE LA PERSONA PARTICIPANTE (3)	CARGO (4)	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (5)		DEPARTAMENTO Y/O MUNICIPIO (6)	DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (7)	NIVEL (8) (Veredal, Municipal, Nacional, Internacional, Local)	NÚMERO DE CONTACTO (9)	CORREO ELECTRONICO (10)	ENFOQUE DE GÉNERO (11)				SECTOR DE LA ORGANIZACIÓN (12)	CLASIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN (13)		FIRMA (14)
					TIPO (5.1)	NUMERO (5.2)						F	M	NB	LGBTIQ+ CÓDIGO		CON ANIMO DE LUCRO	SIN ANIMO DE LUCRO	
	JAC Vereda Laguna)		Ernesto Abril Rodriguez	Presidente	CC	94.881.946	Yopal	La chaparrera	Vereda	320861 3740	lagunajac2024@gmail.com		X			R	.	X	Ernesto Abril
	Jac Vereda (Laguna)		Luz Marina Perez Galen	Vice presidente	CC	1.094.930.402	Yopal	La chaparrera	Vereda	312512 2784	luzluz22@hotmail.com	X				R		X	
	Jac Vereda (Laguna)		Dromedes Sisabarto Sierchope	Fiscal	CC	4.278.272	Yopal	La chaparrera	Vereda	314385 2701	lagunajac2024@gmail.com	X				R		X	Dromedes Sisabato

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA PRESTACIÓN DE SERVICIO, TRÁMITE O ENTREGA DE BIEN

FO-AUT-03
20-05-2024
V.10

Señor Ciudadano: El Objetivo de la Encuesta es recopilar información sobre la percepción de los ciudadanos con respecto a la atención recibida en los servicios, trámites prestados o entrega de bienes por la Gobernación de Casanare. Sus respuestas son importantes para identificar áreas de mejora y garantizar una atención de calidad.

"La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos."

1. Datos Demográficos

Correo Electrónico: Lu22Li522@hotmail.com

Edad: [54] años | Género: Hombre [ ] Mujer [X] Otro [ ]

Nivel educativo: [ ] Primaria [ ] Secundaria [X] Universitaria [ ] Posgrado [ ] Otro (especificar)

2. Evaluación del Servicio Prestado

¿En qué Dependencia y qué trámite o servicio ha realizado recientemente con la Gobernación de Casanare?

Dirección Desarrollo Comunitario.

Marque con una X según su concepto	Bueno	Regular	Malo
1.¿Cómo calificaría la rapidez con la que Gobernación de Casanare responde a sus consultas o solicitudes?	X		
2. ¿La calidad en el trato de los funcionarios de Gobernación de Casanare fue amable y cortés durante su visita?	X		
3. ¿Recibió usted la información necesaria, clara, precisa y congruente sobre los requisitos y procedimientos del trámite o servicio?	X		
4. ¿Cómo calificaría la eficacia en la resolución de sus consultas, solicitudes y necesidades en general prestados por la Gobernación de Casanare?	X		

5. ¿Qué aspectos considera usted que podrían mejorar en la atención de servicios, trámites prestados o bienes entregados la por Gobernación de Casanare? Por favor agregar cualquier comentario adicional que considere relevante.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

410-200-50 N° 0023

Yopal, 04 de Marzo de 2025

Señor:
Esperanza Gonzalez
Fiscal - Junta de Acción Comunal de la Vereda la Patimena
yinethcounter92@gmail.com
Cel. 3115449344
Yopal – Casanare

ASUNTO: Convocatoria a jornada de Asistencia Técnica Jurídica y Contable, Financiera y Tributaria, de conformidad con la Ley 2166 de 2021.

Cordial Saludo.

La Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, como entidad de Inspección Control y Vigilancia, facultados para brindar asesoría, asistencia técnica y jurídica a los organismos comunales y sus afiliados conforme lo establece el artículo 76 numeral 8 de la Ley 2166 de 2021, a través del presente documento, convocamos a los Directivos y Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda la Patimena, con el fin de adelantar una jornada de trabajo pedagógico, a efectos de adelantar asistencia técnica con el siguiente temario:

1. Asistencia técnica Jurídica: Actualización Estatutaria

2. Asistencia técnica Contable, Financiera y Tributaria: Revisión de libros.

Se solicita que el organismo comunal asista con los libros contables, tales como: de Tesorería e Inventarios.

La Jornada se llevará a cabo con el acompañamiento de las profesionales: Leidy Carolina Herrera Sánchez y Julia Yineth Achagua Ardila, designadas por esta Secretaria de Gobierno Departamental, de acuerdo con la siguiente programación:

LUGAR: Oficina de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare
FECHA: Martes, 04 de Marzo de 2025
HORA: 02:00 PM

Agradecemos y esperamos contar con su valiosa participación.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo Comunitario

Revisó: Julia Yineth Achagua Ardila, CDPSP 0746-2025.

Proyectó: Angela Montenegro Cruz, Apoyo a la gestión CDPSAG 0900-2025. AM.

TEMA:	ASISTENCIA TECNICA JURIDICA Y CONTABLE
LUGAR:	GOBERNACION DE CASANARE 4° PISO **FECHA:** 04 - 03 – 2025 **HORA:** 2:00 PM
OBJETIVO:	BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A ORGANISMOS COMUNALES, CON RELACIÓN A TEMAS CONTABLES Y JURÍDICOS EN CONFORMIDAD A LA LEY 2166 DEL 2021 Y EL DECRETO 1501 DEL 2023

AGENDA/ACTIVIDADES

1. **Saludo y Presentación**
2. **Asesoría en temas financieros y tributarios.**
3. **Asesoría jurídica ley 2166 de 2021, decreto 1501 de 2023.**

DESARROLLO: De conformidad a la convocatoria No. 0023 de 04 de marzo de 2025

Se realiza asistencia técnica en atención a la Convocatoria N° 0023, en el municipio de Yopal, Casanare, el día 04 de marzo de 2024, hora 2:00 pm en la oficina de la dirección de desarrollo comunitario gobernación de Casanare, se convocó a los miembros de la junta directiva y dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda la Patimmena del Municipio de Yopal, con el objeto de brindar asistencia técnica en procesos contables, tributarios, financieros, presupuesto de ingreso y gasto, revisión de libros, capacitación del diligenciamiento de los libros y de los soportes con su respectiva organización, también se brindó asistencia técnica Jurica en proceso de elección de dignatarios, deberes y derechos de dignatarios y afiliados, actualización estatutaria, proceso de afiliación, comisión de convivencia y conciliación, depuración de libros de acuerdo a la norma, ley 2166 del 2021 y decreto 1501 del 2023

En la asistencia Contable y Jurídica la Junta de Acción Comunal que se atendió fue la siguiente:

FECHA DE LA ASISTENCIA	No DE LA CONVOCATORIA	CODIGO DEL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL	MUNICIPIO	ORGANISMO COMUNAL ASISTIDO	ZONA U/R	No DE PERSONAS ASISTIDAS
04/03/2025	0023	YOP1198	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA PATIMENA	RURAL	2
	TOTALES	1				2

Los temas que se trataron en esta asistencia fueron los siguientes:

ASISTENCIA TÉCNICA CONTABLE

TEMAS TRATADOS

1. La asistencia técnica contable en materia tributaria se trabajó en base a la guía de obligaciones tributarias para organismos de acción comunal y organizaciones populares de la DIAN, guía que nos permitió trabajar temas como la presentación de exógena tributaria, de quienes deben presentar la información exógena tributaria ante la DIAN, se les brindo orientación sobre el impuesto de IVA y RETENCION EN LA FUENTE, régimen económico, la elaboración del presupuesto de ingresos y gastos del organismo comunal, se les entrego en físico las guías como material de apoyo
2. La teneduría de libros contables (libro de inventarios y libro de tesorería), se les brindo orientación del

diligenciamiento de los libros, se les brindo un material de apoyo que servirá de guía para diligenciamiento de los libros y se les orienta el diligenciamiento del libro de tesorería y libro de inventarios, se les informa sobre la importancia del cuidado de los libros y de la información plasmada en cada uno de ellos.

3. Se les brindo orientación sobre los soportes contables que los órganos comunales pueden solicitar o expedir para la legalización de las entradas y salidas de dinero y que dan cumplimiento a las normas de contabilidad aceptadas en Colombia, se brindó orientación sobre los comprobante de ingreso, comprobante de egreso, factura electrónica, cuenta de cobro, documento equivalente; se les explicó como diligenciar los soportes y la organización idónea de la información de igual manera se les entrega material de apoyo de manera física como guías para el diligenciamiento de cada uno de los soportes.

A continuación, presento una tabla que relaciona los órganos que presentaron libros para revisión.

CODIGO OAC	NOMBRE OAC	MUNICIPIO	N DE REGISTRO DEL LIBRO	TIPO DE LIBRO	ZONA
YOP1198	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA PATIMENA	YOPAL	121	TESORERIA	RURAL
YOP1198	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA PATIMENA	YOPAL	259	INVENTARIO	RURAL

Se brindó orientación personalizada a la señora Marinelva Dueñas Martinez en función de tesorera de la junta de acción comunal Vereda la Patimena del Municipio de Yopal, se trataron temas como el diligenciamiento correcto del libro de tesorería y el libro de inventarios, se le brindó orientación sobre el diligenciamiento de los soportes y como relacionarlos en el libro de tesorería y como organizar la información en carpetas a-z.

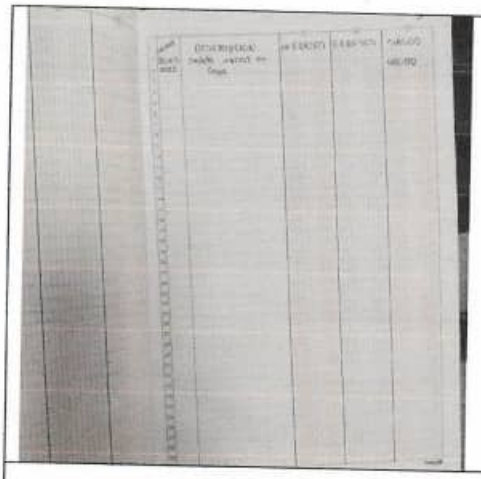
La señora Marinelva Dueñas Martinez solicita el apoyo de profesionales de la dirección de desarrollo comunitario programando una nueva asistencia técnica para que revisen los soportes, libros y se les brindé orientación del diligenciamiento de los soportes que se deben manejar en la junta de acción comunal según las normas de contabilidad aceptadas en Colombia, el diligenciamieno de la información de los soportes (ingresos y egresos) en los los libros de tesoreria y inventarios.

REGISTRO FOTOGRAFICO:



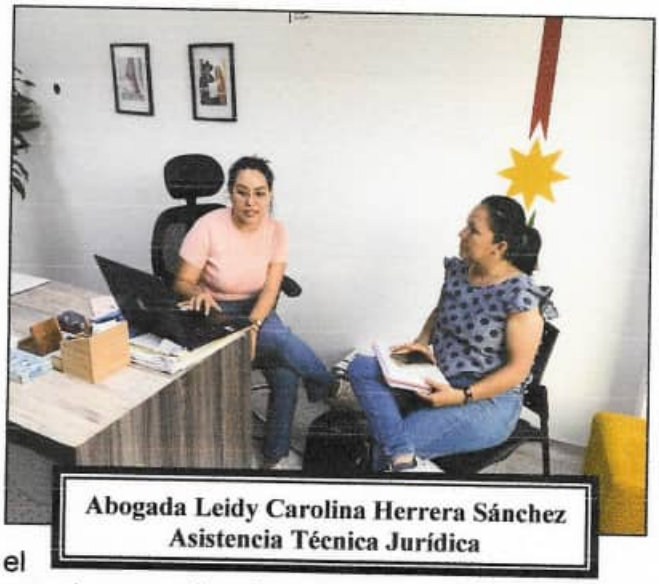






ASISTENCIA TECNICA JURIDICA

Leidy Carolina Herrera – Abogada. Inició la Asistencia Técnica saludando a los dignatarios asistentes y agradeciendo por contar con su asistencia y los invita a escuchar lo referente a la asesoría legal y jurídica de conformidad a los establecido en la ley 2166 de 2021 y Decreto 1501 de 2023:



Abogada Leidy Carolina Herrera Sánchez
Asistencia Técnica Jurídica

Se explicó de manera detallada el proceso de elección de los dignatarios en los Organismos de Acción Comunal (OAC), conforme a lo establecido en la Ley 2166 de 2021 y el decreto 1501 de 2023.

La elección de los dignatarios puede realizarse a través de dos mecanismos: por asamblea general de afiliados o mediante votación directa, dependiendo de lo establecido en los estatutos de cada OAC. Para que las elecciones sean válidas, la ley exige que en las votaciones participe al menos el 30% de los afiliados, en el caso de elecciones directas. Si se opta por la asamblea general, se requiere la participación de la mitad más uno de los miembros para tomar decisiones válidas.

La ley también establece que, en atención a los principios de equidad de género, al menos el 30% de los cargos de dignatarios debe ser ocupado por mujeres, garantizando así una representación inclusiva y equitativa en la toma de decisiones de los OAC. Además, se deben elegir suplentes para los cargos de fiscal y delegados a los organismos de grados superiores.

Una vez elegidos, los dignatarios deben ser registrados ante la entidad encargada de la inspección y vigilancia de los OAC, que se encargará de validar su elección y garantizar que se cumplan los requisitos legales.

REQUISITOS INSCRIPCIÓN DE DIGNATARIOS



Abogada Leidy Carolina Herrera Sánchez
Asistencia Técnica Jurídica

1. Acta de constitución del tribunal de garantías firmada por el presidente y secretario, así como por los miembros del tribunal de garantías, acompañado del listado de asistencia y convocatoria debidamente notificada.
2. Acta de asamblea o elección directa suscrita por el presidente y secretario de la asamblea, así como por los miembros del tribunal de garantías, de la elección de dignatarios.
3. Listado de asistentes a la asamblea general o de elección directa, debidamente diligenciada, el cual deberá contener la siguiente información:
   a) Objeto de la asamblea
   b) Fecha de la asamblea
   c) Demás información necesaria para su identificación.
4. Planchas o listas conformadas por lo menos, con 5 bloques completos y debidamente firmadas por los aspirantes.
5. Una vez adoptada la estrategia de formación comunal, se deberá acreditar la formación académica que se establece en el parágrafo 2 del artículo 103 de la Ley 2166 de 2021, firmada por el órgano competente.
6. Los demás documentos que tengan relación directa con la elección.

El período de ejercicio de los dignatarios coincide con el período de las corporaciones públicas territoriales, brindando estabilidad en la dirección de los organismos.

Durante la presentación se destacó la importancia de realizar elecciones transparentes y en conformidad con los estatutos, ya que esto fortalece la legitimidad de los OAC, asegura una representación democrática de los afiliados y fomenta la participación de todos los miembros en la gestión de sus comunidades.

Compromisos:

1. realizar una nueva asistencia técnica el día 06 de marzo del 2025 a las 8:00 a.m

ASISTENTES

Nombre Completo	Cargo/Dependencia	Correo Electrónico	Firma
JULIA YINETH ACHAGUA ARDILA	CONTADOR	Yinear1110@gmail.com	
LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ	ABOGADA	carolinaherrerajac@gmail.com	

GOBERNACIÓN DE CASANARE

CONTROL DE ASISTENCIA TECNICA Y CARACTERIZACION DE CIUDADANÍA

FO-PDD-19
06-09-2024
V. 08

TEMA: Asistencia Tecnica Juridica y Contable

FECHA: 04 Marzo 2025

HORA: -

QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE: Carolina Tarazona S. -

FIRMA:

MUNICIPIO: Yopal

TIPO DE EVENTO
Asistencia Técnica: X
Capacitación:
Socialización:
Otro:

La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos.
L: Lesbianas, G. Gays,B: Bisexuales,T: Transexuales,I: Intersexuales, Q: Queer-+: Colectivos no representados en las siglas, PPL: Personas Privadas de la Libertad, TD: Número de identificación Personas Privadas de la Libertad PPR: Personas en Proceso de Reintegración Y LGBTIQ+ OSIGD

N°	Nombres y Apellidos (1)	Tipo Documento(2)	Número Documento de Identidad (3)	Área Urbana / Rural (4) U	Área Urbana / Rural (4) R	Dirección- Barrio/Vereda y nombre del predio (5)	Municipio (6)	Teléfono/Celular / Correo elec. (7)	ENFOQUE DE GÉNERO (8) F	M	NB	LGBTIQ+ OSIGD	ENFOQUE ÉTNICO (9) Indígena	Comun. Negras - Afro-Raizales - Palenqueras	Pueblo Rom o Gitano	PROBLEMÁTICA A ATENDER (10) Institucional	Ambiental	Salud	Cultural	Educativa	ENFOQUE DIFERENCIAL/POBLACIONAL (11) Discapacidad	Cabeza de Hogar	Victimas del Conflicto	Habitante de la Calle	Pobl. Privada de la Libertad	En Proceso de Reintegración	Red Unidos	EDAD para clasificación en grupo etario (12)	Tamaño Grupo Familiar (13)	Canal de Comunicación (14)	Lenguas, Idiomas o dialectos (15)	FIRMA
	Maria Esperanza Gonzalez Cabulo	CC	33.481310		X	Vereda Palmera	Yopal	3115541934	X																			39				
	Marinelva Duarez Martinez	CC	33.480.500		X	Vereda Palmera	Yopal	3232009584	X																			40				

TEMA: Eleccion de Dignatarios / Asistencia Tecnica Juridica y Contable.
FECHA: 04/6/2025
QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE: Carolina Herrera - Yireth Ardila FIRMA:
GRUPO POBLACIONAL: JAC MUNICIPIO: Yopal

TIPO DE EVENTO
Asistencia Técnica: X
Capacitación:
Socialización:

La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos. L: Lesbianas, G: Gays,B: Bisexuales,T: Transexuales,I: Intersexuales,LGBTIQ+ OSIGD

ITEM	NOMBRE DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (1)	NIT DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (sin DV) (2)	NOMBRES Y APELLIDOS DE LA PERSONA PARTICIPANTE (3)	CARGO (4)	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (5)		DEPARTAMENTO Y/O MUNICIPIO (6)	DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (7)	NIVEL (8) (Parcela, Municipio, Nacional, Internacional, Local)	NÚMERO DE CONTACTO (9)	CORREO ELECTRÓNICO (10)	ENFOQUE DE GÉNERO (11)				SECTOR DE LA ORGANIZACIÓN (12)	CLASIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN (13)		FIRMA (14)
					TIPO (5.1)	NUMERO (5.2)						F	M	NB	LGBTIQ+ OSIGD		Con Ánimo de Lucro	Sin Ánimo de Lucro	
	JAC Verada Retirara	844003771	Marvia Esperanza Gonzalez Ladeda	Fiscal	CC	33481310	Yopal	Verada Retirara	Verada	311554 93444	Jacpatimera2022@gmail.com. Esperanzagonzalez61@gmail.com	X				R		X	
	JAC Verada Retirara	844003771	Marnelva Duenas Martinez	Tesorera	CC	33.480.500	Yopal	Verada Retirara	Verada	323200 95321	jacpatimera2022@gmail.com	X				R		X	

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA PRESTACIÓN DE SERVICIO, TRÁMITE O ENTREGA DE BIEN

FO-AUT-03
20-05-2024
V.10

Señor Ciudadano: El Objetivo de la Encuesta es recopilar información sobre la percepción de los ciudadanos con respecto a la atención recibida en los servicios, trámites prestados o entrega de bienes por la Gobernación de Casanare. Sus respuestas son importantes para identificar áreas de mejora y garantizar una atención de calidad.

"La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos."

1. Datos Demográficos

Correo Electrónico: esperanzagomez6@gmail.com

Edad: [39] años | Género: Hombre [ ] Mujer [X] Otro [ ]

Nivel educativo: [ ] Primaria [ ] Secundaria [X] Universitaria [ ] Posgrado [ ] Otro (especificar)

2. Evaluación del Servicio Prestado

¿En qué Dependencia y qué trámite o servicio ha realizado recientemente con la Gobernación de Casanare?

Desarrollo comunitario

Marque con una X según su concepto	Bueno	Regular	Malo
1.¿Cómo calificaría la rapidez con la que Gobernación de Casanare responde a sus consultas o solicitudes?	✓		
2. ¿La calidad en el trato de los funcionarios de Gobernación de Casanare fue amable y cortés durante su visita?	✓		
3. ¿Recibió usted la información necesaria, clara, precisa y congruente sobre los requisitos y procedimientos del trámite o servicio?	✓		
4. ¿Cómo calificaría la eficacia en la resolución de sus consultas, solicitudes y necesidades en general prestados por la Gobernación de Casanare?	✓		

5. ¿Qué aspectos considera usted que podrían mejorar en la atención de servicios, trámites prestados o bienes entregados la por Gobernación de Casanare? Por favor agregar cualquier comentario adicional que considere relevante.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT 8920992[illegible]

410-200-50 N° 0025

Yopal, 06 de Marzo de 2025

Señor:
Esperanza Gonzalez
Fiscal - Junta de Acción Comunal de la Vereda la Patimena
vinethcounter92@gmail.com
Cel. 3115449344
Yopal – Casanare

ASUNTO: Convocatoria a jornada de Asistencia Técnica Jurídica y Contable, Financiera y Tributaria, de conformidad con la Ley 2166 de 2021.

Cordial Saludo.

La Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, como entidad de Inspección Control y Vigilancia, facultados para brindar asesoría, asistencia técnica y jurídica a los organismos comunales y sus afiliados conforme lo establece el artículo 76 numeral 8 de la Ley 2166 de 2021, a través del presente documento, convocamos a los Directivos y Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda la Patimena, con el fin de adelantar una jornada de trabajo pedagógico, a efectos de adelantar asistencia técnica con el siguiente temario:

1. Asistencia técnica Jurídica: Actualización Estatutaria
2. Asistencia técnica Contable, Financiera y Tributaria: Revisión de libros.

Se solicita que el organismo comunal asista con los libros contables, tales como: de Tesorería e Inventarios.

La Jornada se llevará a cabo con el acompañamiento de las profesionales: Leidy Carolina Herrera Sánchez y Julia Yineth Achagua Ardila, designadas por esta Secretaría de Gobierno Departamental, de acuerdo con la siguiente programación:

LUGAR: Oficina de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare
FECHA: Jueves, 06 de Marzo de 2025
HORA: 08:00 AM

Agradecemos y esperamos contar con su valiosa participación.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo Comunitario

Revisó: Julia Yineth Achagua Ardila, CDPSP 0746-2025.

Proyectó: Angela Montenegro Cruz, Apoyo a la gestión CDPSAG 0900-2025

TEMA:	ASISTENCIA TECNICA JURIDICA Y CONTABLE
LUGAR:	GOBERNACION DE CASANARE 4° PISO **FECHA:** 06 - 03 – 2025 **HORA:** 8:00 AM
OBJETIVO:	BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A ORGANISMOS COMUNALES, CON RELACIÓN A TEMAS CONTABLES Y JURÍDICOS EN CONFORMIDAD A LA LEY 2166 DEL 2021 Y EL DECRETO 1501 DEL 2023

AGENDA/ACTIVIDADES

1. **Saludo y Presentación**
2. **Asesoría en temas financieros y tributarios.**
3. **Asesoría jurídica ley 2166 de 2021, decreto 1501 de 2023.**

DESARROLLO: De conformidad a la convocatoria N. 0025 del 06 de marzo del 2025.

Se realiza asistencia técnica en atención a la Convocatoria N° 0025, en el municipio de Yopal, Casanare, el día 06 de marzo de 2025, hora 8:00 am en la oficina de la dirección de desarrollo comunitario gobernación de Casanare, se convocó a los miembros de la junta directiva y dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda la Patimena del Municipio de Yopal, con el objeto de brindar asistencia técnica en procesos contables, tributarios, financieros, presupuesto de ingreso y gasto, revisión de libros, capacitación del diligenciamiento de los libros y de los soportes con su respectiva organización, también se brindó asistencia técnica Jurica en proceso de elección de dignatarios, deberes y derechos de dignatarios y afiliados, actualización estatutaria, proceso de afiliación, comisión de convivencia y conciliación, depuración de libros de acuerdo a la norma, ley 2166 del 2021 y decreto 1501 del 2023

En la asistencia Contable y Jurídica la Junta de Acción Comunal que se atendió fue la siguiente:

FECHA DE LA ASISTENCIA	No DE LA CONVOCATORIA	CODIGO DEL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL	MUNICIPIO	ORGANISMO COMUNAL ASISTIDO	ZONA U/R	No DE PERSONAS ASISTIDAS
04/03/2025	0025	YOP1198	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA PATIMENA	RURAL	3
	TOTALES	1				3

Los temas que se trataron en esta asistencia fueron los siguientes:

ASISTENCIA TÉCNICA CONTABLE

TEMAS TRATADOS

1. La asistencia técnica contable en materia tributaria se trabajó en base a la guía de obligaciones tributarias para organismos de acción comunal y organizaciones populares de la DIAN, guía que nos permitió trabajar temas como la presentación de exógena tributaria, de quienes deben presentar la información exógena tributaria ante la DIAN, se les brindo orientación sobre el impuesto de IVA y RETENCION EN LA FUENTE, régimen económico, la elaboración del presupuesto de ingresos y gastos del organismo comunal, se les entrego en físico las guías como material de apoyo

.

2. La teneduría de libros contables (libro de inventarios y libro de tesorería), se les brindo orientación del diligenciamiento de los libros, se les brindo un material de apoyo que servirá de guía para diligenciamiento de los libros y se les orienta el diligenciamiento del libro de tesorería y libro de inventarios, se les informa sobre la importancia del cuidado de los libros y de la información plasmada en cada uno de ellos.

3. Se les brindo orientación sobre los soportes contables que los órganos comunales pueden solicitar o expedir para la legalización de las entradas y salidas de dinero y que dan cumplimiento a las normas de contabilidad aceptadas en Colombia, se brindó orientación sobre los comprobante de ingreso, comprobante de egreso, factura electrónica, cuenta de cobro, documento equivalente; se les explicó como diligenciar los soportes y la organización idónea de la información de igual manera se les entrega material de apoyo de manera física como guías para el diligenciamiento de cada uno de los soportes.

A continuación, presento una tabla que relaciona los órganos que presentaron libros para revisión.

CODIGO OAC	NOMBRE OAC	MUNICIPIO	N DE REGISTRO DEL LIBRO	TIPO DE LIBRO	ZONA
YOP1198	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA PATIMENA	YOPAL	121	TESORERIA	RURAL
YOP1198	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA PATIMENA	YOPAL	259	INVENTARIO	RURAL

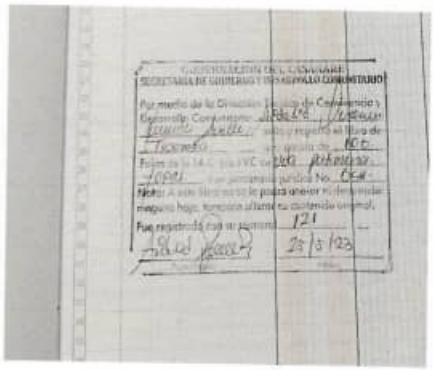
Se brindó orientación personalizada a la señora Marinelva Dueñas Martinez en función de tesorera de la junta de acción comunal Vereda la Patimena del Municipio de Yopal, la señora Marinelva nos presento todos los soportes e informacion contable que maneja la Junta de Accion comunal, con la información presentada se brindó orientación y acompañamiento en el diligenciamiento de los soportes y a relacionarlos en el libro de tesorería, en la medida que se iba avanzando con la informción, los soportes se iban organizando en carpetas a-z.

La señora Marinelva Dueñas Martinez solicita el apoyo de profesionales de la dirección de desarrollo comunitario programando una nueva asistencia técnica en la vereda con el fin de terminar el diligenciamiento de los soportes contables que se deben manejar en la junta de acción comunal según las normas de contabilidad aceptadas en Colombia y el diligenciamieno de la información de los soportes (ingresos y egresos) en los libros de tesoreria y inventarios.

REGISTRO FOTOGRAFICO:





ASISTENCIA JURIDICA

Leidy Carolina Herrera – Abogada. Inició la Asistencia Técnica saludando a los dignatarios asistentes y agradeciendo por contar con su asistencia y los invita a escuchar lo referente a la asesoría legal y jurídica de conformidad a los establecido en la ley 2166 de 2021 y Decreto 1501 de 2023:

Depuración del Libro de afiliados: Los dignatarios presentes solicitan una explicación sobre cómo debe realizarse la depuración del libro de afiliados. En respuesta, se les brinda una explicación sobre las dos formas de depuración establecidas por la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023. Las dos modalidades son:

Revisión secretarial: Consiste en la verificación de la información registrada en el libro de afiliados por parte del secretario en compañía del fiscal, asegurando que todos los datos estén correctamente actualizados. Proceso declarativo: Este proceso lo realiza el comité de convivencia y conciliación donde tiene como objetivo garantizar un debido proceso para las personas que han cambiado de residencia por fuera del territorio del Organismo Comunal. Culminando la explicación se procede a revisar los libros de afiliados y de actas.



Abogada Leidy Carolina Herrera Sánchez
Asistencia Técnica Jurídica

Proceso Declarativo: Proceso llevado a cabo por la Comisión de Convivencia y Conciliación (C.C.C.) de una Junta de Acción Comunal (JAC) para desafiliar a miembros que, sin haber infringido las normas comunales, ya no cumplen con los requisitos para pertenecer a la organización. Este procedimiento asegura el respeto a los principios de debido proceso, publicidad y derecho de defensa.

El proceso inicia con una revisión del secretario y fiscal de la JAC, quienes elaboran una lista de afiliados que no residen en el territorio de la junta, están afiliados a otra JAC o tienen sanciones vigentes en otros organismos comunales. La C.C.C. recibe esta lista y, en un plazo de 15 días hábiles, abre el procedimiento mediante un documento denominado Auto de Apertura del Proceso Declarativo. Este documento se notifica a los interesados, quienes tienen cinco días hábiles para presentar pruebas y ejercer su derecho de defensa.

Una vez presentadas las pruebas, la C.C.C. las evalúa en un plazo de cinco días hábiles y proyecta un fallo, el cual se emite un día después de su análisis. Posteriormente, el fallo se notifica a los interesados, quienes pueden interponer recursos de reposición o apelación. La reposición busca modificar, aclarar, adicionar o revocar el fallo, mientras que la apelación, en caso de ser necesaria, se remite a la C.C.C. de la ASOJUNTAS correspondiente.



Abogada Leidy Carolina Herrera Sánchez
Asistencia Técnica Jurídica

El procedimiento concluye con la expedición de una constancia de firmeza del fallo, la cual se remite a las autoridades competentes y al secretario de la JAC para oficializar las exclusiones en el registro. Este proceso incluye herramientas de comunicación como carteles en lugares concurridos, mensajes electrónicos y perifoneo, garantizando la máxima difusión y participación de los interesados. Además, las pruebas pueden incluir visitas al domicilio y testimonios de vecinos para verificar el cumplimiento de los requisitos de residencia.

Se realizó un análisis detallado del proceso de elección de dignatarios, destacando cada una de las etapas llevadas a cabo para garantizar la transparencia y la participación de los miembros de la comunidad. Como parte de este procedimiento, se efectuó una revisión exhaustiva del libro de afiliados, el cual es administrado por la secretaria del organismo comunal, con el objetivo de verificar y validar la información de los miembros registrados.

Finalmente, el Grupo de Asistencia Jurídica de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare ha elaborado una serie de formatos para asistir a los organismos de acción comunal en procedimientos como la revisión secretarial, el proceso declarativo, la remoción de dignatarios, la elección de dignatarios, el abandono de cargo y la actualización de estatutos. Estos formatos se han diseñado conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y los estatutos vigentes. Se han entregado los formatos correspondientes a los procesos de revisión secretarial, proceso declarativo y elección de dignatarios, con el fin de garantizar el cumplimiento normativo y la transparencia en la gestión.

Compromisos:

1. Realizar una nueva asistencia técnica a la Junta de Accion Comunal de la vereda la Patimena el día 08 de marzo del 2025 a las 9:00 a.m en la vereda la Patimena

ASISTENTES

Nombre Completo	Cargo/Dependencia	Correo Electrónico	Firma
JULIA YINETH ACHAGUA ARDILA	CONTADOR	Yinear1110@gmail.com	
LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ	ABOGADA	carolinaherrerajac@gmail.com	

GOBERNACIÓN DE CASANARE

CONTROL DE ASISTENCIA TECNICA Y CARACTERIZACION DE CIUDADANÍA

FO-PDD-19
06-09-2024
V. 08

TEMA: Asistencia Tecnica Juridica y Contable.

FECHA: 06 Marzo 2025

HORA:

TIPO DE EVENTO
Asistencia Técnica: X
Capacitación:
Socialización:
Otro:

QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE: Carolina Tamara S. Yireth Ardila FIRMA:

MUNICIPIO: Yopal

La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados acceden a los mismos.
L: Lesbianas, G: Gays,B: Bisexuales,T: Transexuales,I: Intersexuales, Q: Queer-+: Colectivos no representados en las siglas. PPL: Personas Privadas de la Libertad, -TD: Número de identificación Personas Privadas de la Libertad PPR: Personas en Proceso de Reintegración Y LGBTIQ+ OSIGD

N°	Nombres y Apellidos (1)	Tipo Documento(2)	Número Documento de Identidad (3)	Área Urbana / Rural (4)		Dirección- Barrio/Vereda y nombre del predio (5)	Municipio (6)	Teléfono/Celular / Correo elec. (7)	ENFOQUE DE GÉNERO (8)				ENFOQUE ÉTNICO (9)			PROBLEMÁTICA A ATENDER (10)						ENFOQUE DIFERENCIAL/POBLACIONAL (11)							EDAD para clasificación en grupo etario (12)	Tamaño Grupo Familiar (13)	Canal de Comunicación (14)	Lenguas, Idiomas o dialectos (15)	FIRMA
				U	R				Mujer / Hombre / No Binario			LGBTIQ+ OSIGD	Indígenas	Comun. Negros - Afro-Raizales - Palenqueras	Pueblo Rom o Gitano	Instruccion	Ambiental	Salud	Cultural	Educativo	Discapacidad	Cabeza de Hogar	Victimas de Conflicto	Habitabitar de la calle	Pobl. Privada de la libertad	En Proceso de Reintegración	Red Unidos					
									F	M	NB																				
1	Maria Esperanza Gonzalez Cabulo	CC	33481310		X	Vereda Palmera	Yopal	3155949344	X																			39				
2	Mariangela Duarte Martinez	CC	33480508		X	Vereda Palmera	Yopal	3232009534	X																			46				
3	Martha Lucia Garcia Teatin	CC	1007479055		X	Vereda Palmera	Yopal	3115806137	X																			35				

TEMA: Asistencia Tecnica Juridica y Contable
FECHA: 06 Marzo 2025
QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE: Carolina Herrera - Yireth Medina FIRMA:
GRUPO POBLACIONAL: JAC MUNICIPIO: Yopal

TIPO DE EVENTO: Asistencia Técnica: X; Capacitación: ; Socialización:

La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos. L: Lesbianas, G: Gays,B: Bisexuales,T: Transexuales,I: Intersexuales,LGBTIQ+ OSIGD

ITEM	NOMBRE DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (1)	NIT DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (NIT) (2)	NOMBRES Y APELLIDOS DE LA PERSONA PARTICIPANTE (3)	CARGO (4)	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (5)		DEPARTAMENTO Y/O MUNICIPIO (6)	DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (7)	NIVEL (8) (Veredal, Municipal, Nacional, Internacional, Local)	NÚMERO DE CONTACTO (9)	CORREO ELECTRONICO (10)	ENFOQUE DE GÉNERO (11)				SECTOR DE LA ORGANIZACIÓN (12)	CLASIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN (13)		FIRMA (14)
					TIPO (5.1)	NUMERO (5.2)						F	M	NS	LGBTIQ+ OSIGD		CON ÁNIMO DE LUCRO	SIN ÁNIMO DE LUCRO	
	JAC Vda Patimera	844003 771	Maria Esperanza Gonzalez Cabuto	Fiscal	CC	33481 310	Yopal	Vereda Patimera	Vereda	311554 9344	esperanzagonzalez @gmail.com	X				R		X	
	JAC Vda Patimera	844003 771	Marinelva Dueñas Martinez	Tesorera	CC	33 480 508	Yopal	Vereda Patimera	Vereda	323200 9534	jacpatimera2022 @gmail.com	X				R		X	
	JAC Vda Patimera	844003 771	Martha Lucero Garcia Tecnica	Secretaria	CC	10074 79055	Yopal	Vereda Patimera	Vereda	311 580 6137	marthalucerogarcia457 @gmail.com	X				R		X	

Gobernación de Casanare
NIT:892099210-0

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA PRESTACIÓN DE SERVICIO, TRÁMITE O ENTREGA DE BIEN

FO-AUT-03
20-05-2024
V.10

Señor Ciudadano: El Objetivo de la Encuesta es recopilar información sobre la percepción de los ciudadanos con respecto a la atención recibida en los servicios, trámites prestados o entrega de bienes por la Gobernación de Casanare. Sus respuestas son importantes para identificar áreas de mejora y garantizar una atención de calidad.

"La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos."

1. Datos Demográficos

Correo Electrónico: marthalucerogarcia457@gmail.com .

Edad: [35] años | Género: Hombre [ ] Mujer [X] Otro [ ]

Nivel educativo: [ ] Primaria [ ] Secundaria [X] Universitaria [ ] Posgrado [ ] Otro (especificar)

2. Evaluación del Servicio Prestado

¿En qué Dependencia y qué trámite o servicio ha realizado recientemente con la Gobernación de Casanare? Direccion desarro comunitario. Capacitación y orientación sobre el manejo de los libros JAC vereda Patimena

Marque con una X según su concepto	Bueno	Regular	Malo
1.¿Cómo calificaría la rapidez con la que Gobernación de Casanare responde a sus consultas o solicitudes?	X		
2. ¿La calidad en el trato de los funcionarios de Gobernación de Casanare fue amable y cortés durante su visita?	X		
3. ¿Recibió usted la información necesaria, clara, precisa y congruente sobre los requisitos y procedimientos del trámite o servicio?	X		
4. ¿Cómo calificaría la eficacia en la resolución de sus consultas, solicitudes y necesidades en general prestados por la Gobernación de Casanare?	X		

5. ¿Qué aspectos considera usted que podrían mejorar en la atención de servicios, trámites prestados o bienes entregados la por Gobernación de Casanare? Por favor agregar cualquier comentario adicional que considere relevante.

Recibir orientacion sobre el cargo de la JAC para asi mejorar cada dia.

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-0

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA PRESTACIÓN DE SERVICIO, TRÁMITE O ENTREGA DE BIEN

FO-AUT-03
20-05-2024
V.10

Señor Ciudadano: El Objetivo de la Encuesta es recopilar información sobre la percepción de los ciudadanos con respecto a la atención recibida en los servicios, trámites prestados o entrega de bienes por la Gobernación de Casanare. Sus respuestas son importantes para identificar áreas de mejora y garantizar una atención de calidad.

"La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos."

1. Datos Demográficos

Correo Electrónico: marneluaduenas@gmail.com

Edad: [40 años | Género: Hombre [ ] Mujer [X] Otro [ ]

Nivel educativo: [X] Primaria [ ] Secundaria [ ] Universitaria [ ] Posgrado [ ] Otro (especificar)

2. Evaluación del Servicio Prestado

¿En qué Dependencia y qué trámite o servicio ha realizado recientemente con la Gobernación de Casanare?

Junta Accion Comunal

Marque con una X según su concepto	Bueno	Regular	Malo
1.¿Cómo calificaría la rapidez con la que Gobernación de Casanare responde a sus consultas o solicitudes?	X		
2. ¿La calidad en el trato de los funcionarios de Gobernación de Casanare fue amable y cortés durante su visita?	X		
3. ¿Recibió usted la información necesaria, clara, precisa y congruente sobre los requisitos y procedimientos del trámite o servicio?	X		
4. ¿Cómo calificaría la eficacia en la resolución de sus consultas, solicitudes y necesidades en general prestados por la Gobernación de Casanare?	X		

5. ¿Qué aspectos considera usted que podrían mejorar en la atención de servicios, trámites prestados o bienes entregados la por Gobernación de Casanare? Por favor agregar cualquier comentario adicional que considere relevante.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

410-200-50 N° 0048

Yopal, 12 de Marzo de 2025

Señora:
Denis Gisela Hernandez Barragan
Secretaria - Junta de Acción Comunal de la Vereda la Niata
laniatajac2022.2024@gmail.com
Cel. 3115155635
Yopal – Casanare

ASUNTO: Convocatoria a jornada de Asistencia Técnica Jurídica, de conformidad con la Ley 2166 de 2021.

Cordial Saludo.

La Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, como entidad de Inspección Control y Vigilancia, facultados para brindar asesoría, asistencia técnica y jurídica a los organismos comunales y sus afiliados conforme lo establece el artículo 76 numeral 8 de la Ley 2166 de 2021, a través del presente documento, convocamos a los Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda la Niata, con el fin de adelantar una jornada de trabajo pedagógico, a efectos de adelantar asistencia técnica con el siguiente temario:

1. Asistencia técnica Jurídica: Depuración del libro de Afiliados y Elección de Dignatarios.

La Jornada se llevará a cabo con el acompañamiento de la profesional: Leidy Carolina Herrera, designada por esta Secretaría de Gobierno Departamental, de acuerdo con la siguiente programación:

LUGAR: Oficina de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare
FECHA: Miércoles, 12 de Marzo de 2025
HORA: 03:00 PM

Agradecemos y esperamos contar con su valiosa participación.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo Comunitario

Revisó: Leidy Carolina Herrera, CDPSP 0850-2025.

Proyectó: Angela Montenegro Cruz, Apoyo a la gestión CDPSAG 0900-2025. AMC.

TEMA:	ASISTENCIA TECNICA EN TEMAS REFERENTES AL AREA LEGAL DE ACUERDO CON LA LEY 2166 DE 2021 Y EL DECRETO 1501 DE 2023
LUGAR:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO **FECHA**: 12 - 03 - 2025
OBJETIVO:	ASISTENCIA TECNICA DIRIGIDA A LOS DIGNATARIOS Y AFILIADOS DE LA J.A.C.
AGENDA/ACTIVIDADES	
1. Presentación de la profesional de apoyo de Dirección de desarrollo comunitario.	
2. Presentación de la dignataria de la Junta de Acción Comunal.	
3. Asistencia técnica en los temas Jurídicos.	
DESARROLLO:	De conformidad a la convocatoria N. 0048 del 12 de marzo del 2025.

El día doce (12) de marzo de dos mil veinticinco (2025) en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare y de acuerdo con la Convocatoria 410-200-50 No. 0048 de fecha doce (12) de marzo de dos mil veinticinco (2025) se realizó Asistencia Técnica a la Junta de Acción Comunal de la Vereda la Niata, con el objetivo de tratar los temas Jurídicos del OAC.

Por lo anterior la dignataria de la Junta de Acción Comunal debía colocar a disposición de los Profesionales Leidy Carolina Herrera Sanchez, los siguientes documentos o soportes:

1. Libro de Actas de la Juntas de Acción Comunal.
2. Libros de Actas de Asamblea.
3. Libros de Registro y Control de Afiliados, con su Respectivo Soporte.
4. Libros de Actas de Comisión de Convivencia y Conciliación.
5. Los demás documentos, soportes que tengan relación directa con el ejercicio de sus funciones (minutas de contratos, informes rendidos por los dignatarios a la comunidad, actas suscritas con ocasión a temas de inversión social, actas o constancias de Donaciones, procesos declarativos, actas de conciliación, solicitud de afiliados pendiente por resolver)

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ASISTENTE

MES	FECHA DE LA ASISTENCIA	N° DE LA CONVOCATORIA	CODIGO DEL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL	MUNICIPIO	ORGANISMO COMUNAL ASISTIDO	ZONA U/R	N° DE PERSONAS ASISTIDAS
Marzo	12/03/2025	0048	YOP1197	Yopal	JAC DE LA VEREDA LA NIATA	Rural	1
		TOTALES	1				1

La abogada Leidy Carolina Herrera Sánchez inició la jornada de Asistencia Técnica con un saludo protocolario a la dignataria presente, expresando su gratitud por su participación y compromiso con el fortalecimiento comunitario. Durante su intervención, transmitió los saludos institucionales del Gobernador, César Ortiz Zorro; del Secretario de Gobierno, Dr. Julio Ramos; y de la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Dra. Jessica Avella.

TEMAS ABORDADOS DURANTE LA JORNADA

Depuración del libro de afiliados:

Ante la solicitud de los dignatarios sobre el procedimiento para la depuración del libro de afiliados, se explicó en detalle las tres modalidades establecidas en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023:

1. Revisión secretarial: Consiste en la verificación de los datos registrados en el libro de afiliados, a cargo del secretario en conjunto con el fiscal, garantizando la actualización y veracidad de la información.
2. Proceso declarativo: Este procedimiento es llevado a cabo por el Comité de Convivencia y Conciliación, cuyo propósito es garantizar el debido proceso para los afiliados que han cambiado de residencia fuera del territorio del Organismo Comunal.
3. Revisión de libros: Luego de la explicación, se procedió a examinar los libros de afiliados y de actas para verificar su estado y cumplimiento normativo.



Abogada Leidy Carolina Herrera Sánchez
Asistencia Técnica Jurídica

Elección de dignatarios:

Se brindó una exposición detallada sobre el proceso de elección de los dignatarios en los Organismos de Acción Comunal (OAC), conforme a la normativa vigente.

El procedimiento de elección puede llevarse a cabo mediante dos mecanismos:

- Asamblea general de afiliados: Se requiere la participación de al menos la mitad más uno de los afiliados para que las decisiones sean válidas.
- Votación directa: En este caso, es obligatorio que participe al menos el 30% de los afiliados para que el proceso sea considerado legítimo.

Asimismo, se destacó la importancia de garantizar la equidad de género en la conformación de los órganos de dirección, estableciendo que al menos el 30% de los cargos debe ser ocupado por mujeres, promoviendo así una representación justa e inclusiva. Además, se recordó la obligación de designar suplentes para los cargos de fiscal y delegados ante organismos de grado superior.

Una vez elegidos, los dignatarios deben ser registrados ante la entidad competente en materia de inspección y vigilancia de los OAC, a fin de validar su elección y verificar el cumplimiento de los requisitos legales. Durante la jornada, se subrayó la relevancia de llevar a cabo procesos electorales transparentes y ajustados a los estatutos, como mecanismo para fortalecer la legitimidad de los organismos comunales, fomentar la participación democrática y garantizar una gestión representativa e inclusiva dentro de las comunidades.

Diligenciamiento de libro de afiliados y actas:

El diligenciamiento adecuado del libro de afiliados y del libro de actas es fundamental para garantizar la

organización y transparencia dentro de la Junta de Acción Comunal. El libro de afiliados debe contener el registro detallado de cada miembro, incluyendo su nombre completo, número de identificación, dirección de residencia, fecha de afiliación y la comisión de trabajo a la que pertenece. La inscripción se oficializa con la firma o huella del afiliado, y cualquier modificación, como la desafiliación, debe ser debidamente anotada y soportada con los documentos correspondientes.

Por su parte, el libro de actas es el documento oficial donde se consignan las decisiones y acontecimientos relevantes de la organización. Cada acta debe estar numerada consecutivamente e incluir la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día, los asistentes con sus respectivas firmas, el desarrollo de los temas tratados y las decisiones adoptadas. Al final, debe contar con la firma del presidente y del secretario de la Junta, asegurando su validez. Un correcto diligenciamiento de estos libros permite mantener un control riguroso de la gestión comunal y brinda soporte legal a las actuaciones de la organización

Compromisos:

La profesional se comprometió a compartir los formatos relacionados con la depuración del libro de afiliados y elección de dignatarios.

ASISTENTES

Nombre Completo	Cargo/Dependencia	Correo Electrónico	Firma
LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ	ABOGADA DDC	carolinaherrerajac@gmail.com	

GOBERNACIÓN DE CASANARE

CONTROL DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CARACTERIZACION DE CIUDADANÍA

FO-PDD-19
06-09-2024
V. 08

TEMA:	Asistencia Tecnica y Juridica.		TIPO DE EVENTO
FECHA:	12 marzo	HORA: 3:00 Pm	Asistencia Técnica: X
QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE:	Carolina Herrera Sanchez FIRMA:	MUNICIPIO: Yopal	Capacitación:
La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos. L: Lesbianas, G: Gays,B: Bisexuales,T: Transexuales,I: Intersexuales, Q: Queer-+: Colectivos no representados en las siglas, PPL: Personas Privadas de la Libertad, -TD: Número de identificación Personas Privadas de la Libertad PPR: Personas en Proceso de Reintegración Y LGBTIQ+ OSIGD			Socialización: Otro:

N°	Nombres y Apellidos (1)	Tipo Documento(2)	Número Documento de Identidad (3)	Área Urbana / Rural (4)		Dirección- Barrio/Vereda y nombre del predio (5)	Municipio (6)	Teléfono/Celular / Correo elec. (7)	ENFOQUE DE GÉNERO (8)				ENFOQUE ÉTNICO (9)			PROBLEMÁTICA A ATENDER (10)					ENFOQUE DIFERENCIAL/POBLACIONAL (11)									FIRMA
				U	R				Mujer Hombre No Binario			LGBTIQ+ OSIGD	Indígenas	Comun. Negras - Afro-Raizales - Palenqueras	Pueblo Rom o Gitano	Institucional	Ambiental	Salud	Cultural	Educativa	Discapacidad	Cabeza de Hogar	Víctimas de Conflicto	Habitante de la calle	Pobl. Privada de la Libertad	En Proceso de Reintegración	Red Unidos	EDAD para clasificación en grupo etário (12)	Tamaño Grupo Familiar (13)	Canal de Comunicación (14)	Lenguas, Idiomas o dialectos (15)	
									F	M	NB																			
	Denis Gisela Hernandez Barragan	CC	33.480.981	X		Vda la Nieta.	Yopal	3115155635	X													X					39				

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT 8320180-8

CONTROL DE ASISTENCIA Y CARACTERIZACIÓN DE GRUPOS DE VALOR

FO-PDD-30
06-09-2024
V. 08

TEMA: Asistencia Tecnica y Juridica.
FECHA: 12-03-2025 3:00PM
QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE: Carolina Herrera S. FIRMA: 12-03-2025. MUNICIPIO: Yopal

GRUPO POBLACIONAL: JAC

La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos. L: Lesbianas, G: Gays,B: Bisexuales,T: Transexuales,I: Intersexuales.LGBTIQ+ OSIGD

TIPO DE EVENTO	
Asistencia Técnica:	X
Capacitación:	
Socialización:	

ITEM	NOMBRE DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (1)	NIT DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (NIT) (2)	NOMBRES Y APELLIDOS DE LA PERSONA PARTICIPANTE (3)	CARGO (4)	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (5)		DEPARTAMENTO Y/O MUNICIPIO (6)	DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (7)	NIVEL (8) (Veredal, Municipal, Nacional, Internacional, Local)	NÚMERO DE CONTACTO (9)	CORREO ELECTRONICO (10)	ENFOQUE DE GENERO (11)				SECTOR DE LA ORGANIZACIÓN (12)	CLASIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN (13)		FIRMA (14)
					TIPO (5.1)	NUMERO (5.2)						F	M	NB	LGBTIQ+ OSIGD		CON ANIMO DE LUCRO	SIN ANIMO DE LUCRO	
	JAC Vereda la Nicta		Denis Gisela Hernandez Borrego	Secretaria Adtiva.	CC	1333980	Yopal	Vda la Nicta.	Vereda	311515 5635	lanicatajac2022.2024@gmail.com	X				R		X	

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA PRESTACIÓN DE SERVICIO, TRÁMITE O ENTREGA DE BIEN

FO-AUT-03
20-05-2024
V.10

Señor Ciudadano: El Objetivo de la Encuesta es recopilar información sobre la percepción de los ciudadanos con respecto a la atención recibida en los servicios, trámites prestados o entrega de bienes por la Gobernación de Casanare. Sus respuestas son importantes para identificar áreas de mejora y garantizar una atención de calidad.

"La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos."

1. Datos Demográficos

Correo Electrónico: laniaterjac2022.2024@gmail.com

Edad: [39] años | Género: Hombre [ ] Mujer [X] Otro [ ]

Nivel educativo: [ ] Primaria [ ] Secundaria [X] Universitaria [ ] Posgrado [ ] Otro (especificar)

2. Evaluación del Servicio Prestado

¿En qué Dependencia y qué trámite o servicio ha realizado recientemente con la Gobernación de Casanare?

Dirección Desarrollo Comunitario

Marque con una X según su concepto	Bueno	Regular	Malo
1.¿Cómo calificaría la rapidez con la que Gobernación de Casanare responde a sus consultas o solicitudes?	X		
2. ¿La calidad en el trato de los funcionarios de Gobernación de Casanare fue amable y cortés durante su visita?	X		
3. ¿Recibió usted la información necesaria, clara, precisa y congruente sobre los requisitos y procedimientos del trámite o servicio?	X		
4. ¿Cómo calificaría la eficacia en la resolución de sus consultas, solicitudes y necesidades en general prestados por la Gobernación de Casanare?	X		

5. ¿Qué aspectos considera usted que podrían mejorar en la atención de servicios, trámites prestados o bienes entregados la por Gobernación de Casanare? Por favor agregar cualquier comentario adicional que considere relevante.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT 892099216-6

410-200-50 N° 0005

Yopal, 05 de Marzo de 2025

Señora:
Luz Edith Roldan
Presidente - JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA QUEBRADA SECA
jac.quebradaseca2022@gmail.com
Yopal – Casanare

ASUNTO: Convocatoria a jornada de Asistencia Técnica Jurídica, de conformidad con la Ley 2166 de 2021.

Cordial Saludo.

La Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, como entidad de Inspección Control y Vigilancia, facultados para brindar asesoría, asistencia técnica y jurídica a los organismos comunales y sus afiliados conforme lo establece el artículo 76 numeral 8 de la Ley 2166 de 2021, a través del presente documento, convocamos a los Directivos y Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Quebrada Seca, con el fin de adelantar una jornada de trabajo pedagógico, a efectos de adelantar asistencia técnica con el siguiente temario:

1. Asistencia técnica Jurídica: Funciones de la comisión de convivencia y conciliación.

La Jornada se llevará a cabo con el acompañamiento de la profesional: Leidy Carolina Herrera Sánchez, designada por esta Secretaría de Gobierno Departamental, de acuerdo con la siguiente programación:

LUGAR: Caseta Comunal Vereda Quebrada Seca
FECHA: Jueves, 13 de Marzo de 2025
HORA: 08:00 AM

Agradecemos y esperamos contar con su valiosa participación.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo Comunitario

Revisó: Leidy Carolina Herrera, CDPSP 0850-2025.

Proyectó: Angela Montenegro Cruz, Apoyo a la gestión CDPSAG 0900-2025. AMC.

TEMA:	ASISTENCIA TECNICA EN TEMAS REFERENTES AL AREA LEGAL DE ACUERDO CON LA LEY 2166 DE 2021 Y EL DECRETO 1501 DE 2023
LUGAR:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO **FECHA**: 13 - 03 - 2025
OBJETIVO:	ASISTENCIA TECNICA DIRIGIDA A LOS DIGNATARIOS Y AFILIADOS DE LA J.A.C.
AGENDA/ACTIVIDADES	
1. Presentación de la profesional de apoyo de Dirección de desarrollo comunitario.	
2. Presentación de la dignataria de la Junta de Acción Comunal.	
3. Asistencia técnica en los temas Jurídicos.	
DESARROLLO:	De conformidad a la convocatoria N. 005 del 05 de marzo del 2025.

El día trece (13) de marzo de dos mil veinticinco (2025) en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare y de acuerdo con la Convocatoria 410-200-50 No. 005 de fecha cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025) se realizó Asistencia Técnica a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Quebrada Seca, con el objetivo de tratar los temas Jurídicos del OAC.

Por lo anterior los dignatarios de la Junta de Acción Comunal debía colocar a disposición de los Profesionales Leidy Carolina Herrera Sanchez, los siguientes documentos o soportes:

1. Libro de Actas de la Juntas de Acción Comunal.
2. Libros de Actas de Asamblea.
3. Libros de Registro y Control de Afiliados, con su Respectivo Soporte.
4. Libros de Actas de Comisión de Convivencia y Conciliación.
5. Los demás documentos, soportes que tengan relación directa con el ejercicio de sus funciones (minutas de contratos, informes rendidos por los dignatarios a la comunidad, actas suscritas con ocasión a temas de inversión social, actas o constancias de Donaciones, procesos declarativos, actas de conciliación, solicitud de afiliados pendiente por resolver)

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ASISTENTE

MES	FECHA DE LA ASISTENCIA	N° DE LA CONVOCATORIA	CODIGO DEL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL	MUNICIPIO	ORGANISMO COMUNAL ASISTIDO	ZONA U/R	N° DE PERSONAS ASISTIDAS
Marzo	13/03/2025	005	YOP1223	Yopal	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA QUEBRADA SECA	Rural	7
		TOTALES	1				7

La abogada Leidy Carolina Herrera Sánchez inició la jornada de Asistencia Técnica con un saludo protocolario a la dignataria presente, expresando su gratitud por su participación y compromiso con el fortalecimiento comunitario. Durante su intervención, transmitió los saludos institucionales del Gobernador, César Ortiz Zorro; del Secretario de Gobierno, Dr. Julio Ramos; y de la Directora de la Dirección de

Desarrollo Comunitario, Dra. Jessica Avella.

TEMAS ABORDADOS DURANTE LA JORNADA

Depuración del libro de afiliados:

Ante la solicitud de los dignatarios sobre el procedimiento para la depuración del libro de afiliados, se explicó en detalle las tres modalidades establecidas en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023:

1. Revisión secretarial: Consiste en la verificación de los datos registrados en el libro de afiliados, a cargo del secretario en conjunto con el fiscal, garantizando la actualización y veracidad de la información.
2. Proceso declarativo: Este procedimiento es llevado a cabo por el Comité de Convivencia y Conciliación, cuyo propósito es garantizar el debido proceso para los afiliados que han cambiado de residencia fuera del territorio del Organismo Comunal.
3. Revisión de libros: Luego de la explicación, se procedió a examinar los libros de afiliados y de actas para verificar su estado y cumplimiento normativo.



Abogada Leidy Carolina Herrera Sánchez
Asistencia Técnica Jurídica

Elección de dignatarios:

Se brindó una exposición detallada sobre el proceso de elección de los dignatarios en los Organismos de Acción Comunal (OAC), conforme a la normativa vigente.

El procedimiento de elección puede llevarse a cabo mediante dos mecanismos:

- Asamblea general de afiliados: Se requiere la participación de al menos la mitad más uno de los afiliados para que las decisiones sean válidas.
- Votación directa: En este caso, es obligatorio que participe al menos el 30% de los afiliados para que el proceso sea considerado legítimo.

Asimismo, se destacó la importancia de garantizar la equidad de género en la conformación de los órganos de dirección, estableciendo que al menos el 30% de los cargos debe ser ocupado por mujeres, promoviendo

así una representación justa e inclusiva. Además, se recordó la obligación de designar suplentes para los cargos de fiscal y delegados ante organismos de grado superior.

Una vez elegidos, los dignatarios deben ser registrados ante la entidad competente en materia de inspección y vigilancia de los OAC, a fin de validar su elección y verificar el cumplimiento de los requisitos legales. Durante la jornada, se subrayó la relevancia de llevar a cabo procesos electorales transparentes y ajustados a los estatutos, como mecanismo para fortalecer la legitimidad de los organismos comunales, fomentar la participación democrática y garantizar una gestión representativa e inclusiva dentro de las comunidades.

Funciones del comité de convivencia y conciliación:

El Comité de Convivencia y Conciliación cumple una función clave dentro de la Junta de Acción Comunal, al actuar como el órgano encargado de la resolución de conflictos internos y la preservación del buen ambiente dentro de la organización. Entre sus principales funciones se encuentra la mediación en disputas entre afiliados, buscando soluciones a través del diálogo y el consenso antes de recurrir a instancias disciplinarias más rigurosas.



Abogada Leidy Carolina Herrera Sánchez Asistencia Técnica

Asimismo, este comité es responsable de analizar y emitir conceptos sobre los casos de suspensión o desafiliación de miembros, garantizando que se respeten los principios de debido proceso y derecho a la defensa. También interviene en la revisión de solicitudes de afiliación cuando existan dudas o impedimentos, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos. Su labor es esencial para fortalecer la convivencia comunal, evitar conflictos prolongados y asegurar que las decisiones tomadas en la Junta sean justas, equitativas y conforme a la normativa vigente.

Finalmente, el Grupo de Asistencia Jurídica de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare ha elaborado una serie de formatos para asistir a los organismos de acción comunal en procedimientos como la revisión secretarial, el proceso declarativo, la remoción de dignatarios, la elección de dignatarios, el abandono de cargo y la actualización de estatutos. Estos formatos se han diseñado conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y los estatutos vigentes. Se han entregado a los dignatarios de la asistencia técnica y jurídica los formatos correspondientes a los procesos de revisión secretarial, proceso declarativo y elección de dignatarios, con el fin de garantizar el cumplimiento normativo y la transparencia en la gestión.

ASISTENTES

Nombre Completo	Cargo/Dependencia	Correo Electrónico	Firma
LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ	ABOGADA DDC	carolinaherrerajac@gmail.com	

GOBERNACIÓN DE CASANARE

CONTROL DE ASISTENCIA TECNICA Y CARACTERIZACION DE CIUDADANÍA

FO-PDD-19
06-09-2024
V. 05

TEMA: Asistencia Tecnica y Juridica

FECHA: 13 Marzo 2025 HORA: 8:00 Am

TIPO DE EVENTO: Asistencia Técnica: X

QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE: Carolina Herrera Sancha FIRMA: MUNICIPIO: Mopal

Capacitación:

La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto reglamentario 1377 de 2013, referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos.

Socialización:

Otro:

L: Lesbianas, G: Gays,B: Bisexuales,T: Transexuales,I: Intersexuales, Q: Queer-+: Colectivos no representados en las siglas. PPL: Personas Privadas de la Libertad, -TD: Número de identificación Personas Privadas de la Libertad PPR: Personas en Proceso de Reintegración Y LGBTIQ+ OSIGD

Nº	Nombres y Apellidos (1)	Tipo Documento(2)	Número Documento de Identidad (3)	Área Urbana / Rural (4) U	R	Dirección: Barrio/Vereda y nombre del predio (5)	Municipio (6)	Teléfono/Celular / Correo elec. (7)	ENFOQUE DE GÉNERO (8) Mujer Hombre No Binario F	M	NB	LGBTIQ+ OSIGD	ENFOQUE ETNICO (9) Indígenas	Comun. Negras - Afro-Raizales - Palenqueras	Punto Rom o Gitano	PROBLEMATICA A ATENDER (10) Habitacional	Ambiental	Salud	Cultural	Ehunico	ENFOQUE DIFERENCIAL/PUBLACIONAL (11) Discapacidad	Cabeza de Hogar	Victima del Conflicto	Habitante de la Calle	Pob. Privada de Libertad	En Proceso de Reintegración	Red Unidos	EDAD para clasificación en grupo etáreo (12)	Tamaño Grupo Familiar (13)	Canal de Comunicación (14)	Lenguas, lenguas o dialectos (15)	FIRMA
	Jeimmy Viviana Pedraza	CC	1052.387.718		X	Vereda Quebrada Seca	Yopal	3222077003 jeimmyvpedraza2018@hotmail.com	X														X					37	3			Viviana Pedraza.
	Valentina Becerra	CC.	1006442067		X	Vereda Quebrada Seca	Yopal	3214342345 valentinabecerra2412@gmail.com	X																			24	3			
	Nohora Rodriguez	CC	47432706		X	Vereda Quebrada Seca	Yopal	3102916039 nohorarodriguez5522@gmail.com	X																			59	2			Nohora Rodriguez
	Ota Raquel López	CC	1006558471		X	Vereda Quebrada Seca	Yopal.	3143648593 123alihabuo@gmail.com	X																			32	5			
	Federman Bonilla	CC	1118.541.433		X	Vereda Quebrada Seca	Yopal.	3132028230 federbonilla1388@hotmail.com		X																		36	4			
	Campo Elias Gonzalez	CC	9.431.183		X	Vereda Quebrada seca	Yopal	3102371006 campoegonzalez@hotmail.com	X																			41	5			
	Luz Edith Roldan	CC.	47.423.961		X	Vereda Quebrada Seca	Yopal.	3123778881 gerencia@cadenaltahotelera.com																				60	3			

TEMA: Asistencia Tecnica y Juridica.
FECHA: 13 Marzo 2025
QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE: Carolina Hernandez Suarez FIRMA: MUNICIPIO: YOPAL
GRUPO POBLACIONAL: JAC

TIPO DE EVENTO: Asistencia Técnica: X; Capacitación: ; Socialización: ;

La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos. L: Lesbianas, G: Gays,B: Bisexuales,T: Transexuales,I: Intersexuales,LGBTIQ+ OSIGD

ITEM	NOMBRE DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (1)	NIT DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (NIT) (2)	NOMBRES Y APELLIDOS DE LA PERSONA PARTICIPANTE (3)	CARGO (4)	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (5)		DEPARTAMENTO Y/O MUNICIPIO (6)	DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (7)	NIVEL (8) (Veredal, Municipal, Nacional, Internacional, Local)	NÚMERO DE CONTACTO (9)	CORREO ELECTRONICO (10)	ENFOQUE DE GÉNERO (11)				SECTOR DE LA ORGANIZACIÓN (12)	CLASIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN (13)		FIRMA (14)
					TIPO (5.1)	NUMERO (5.2)						F	M	NB	LGBTIQ+ OSIGD		CON ANIMO DE LUCRO	SIN ANIMO DE LUCRO	
	JAC Vda Quebrada Seca		Dora Rodriguez	Conciliadora	CC	47482706	Yopal	Vereda Quebrada Seca	Vereda	3026116639	doracedrodriguez25522@gmail.com	X				R.		X	
	JAC Vda Quebrada Seca		Valentina Bonilla	Conciliador	CC	1006412067	Yopal	Vereda Quebrada Seca	Vereda	3214542345.	valentinabecerra2412@gmail.com.	X				R		X	
	JAC Vda Quebrada Seca		Dila Raquel Lopez	Fiscal	CC	1006558419	Yopal	Vereda Quebrada Seca	Vereda	3143648597	123dilatabaco@gmail.com.	X				R		X	
	JAC Vda Quebrada Seca		Feiderman Bonilla	Conciliador	CC	1118541473	Yopal	Vereda Quebrada Seca.	Vereda	3182602830	feyesbonilla1388@hotmail.com		X			R		X	
	JAC Vda Quebrada Seca		Jeimmy Viviana Pedraza	Secretaria	CC	1052382798	Yopal	Vereda Quebrada Seca	Vereda	3222077003	jeimmyvipedraza@gmail.com.	X				R		X	
	JAC Vda Quebrada Seca		Campo Elias Gonzalez		CC	9.481.883	Yopal	Vereda Quebrada Seca	Vereda	3102376006	campoegonzalez@hotmail.com		X			R		X	
	JAC Vda Quebrada Seca		Liz Edith Roldan	Presidenta.	CC	47427461	Yopal	Vereda Quebrada Seca	Vereda	3112377881	gerencia@ecohotel.laforturna.com.	X				R		X	

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-0

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA PRESTACIÓN DE SERVICIO, TRÁMITE O ENTREGA DE BIEN

FO-AUT-03
20-05-2024
V.10

Señor Ciudadano: El Objetivo de la Encuesta es recopilar información sobre la percepción de los ciudadanos con respecto a la atención recibida en los servicios, trámites prestados o entrega de bienes por la Gobernación de Casanare. Sus respuestas son importantes para identificar áreas de mejora y garantizar una atención de calidad.

"La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos."

1. Datos Demográficos

Correo Electrónico: (Federn) fekershonilla13ee@hotmail.com

Edad: [36] años | Género: Hombre [x] Mujer [ ] Otro [ ]

Nivel educativo: [ ] Primaria [ ] Secundaria [x] Universitaria [ ] Posgrado [ ] Otro (especificar)

2. Evaluación del Servicio Prestado

¿En qué Dependencia y qué trámite o servicio ha realizado recientemente con la Gobernación de Casanare?

Capacitación comite de conciliacion y convivencia

Marque con una X según su concepto	Bueno	Regular	Malo
1.¿Cómo calificaría la rapidez con la que Gobernación de Casanare responde a sus consultas o solicitudes?	X		
2. ¿La calidad en el trato de los funcionarios de Gobernación de Casanare fue amable y cortés durante su visita?	X		
3. ¿Recibió usted la información necesaria, clara, precisa y congruente sobre los requisitos y procedimientos del trámite o servicio?	X		
4. ¿Cómo calificaría la eficacia en la resolución de sus consultas, solicitudes y necesidades en general prestados por la Gobernación de Casanare?	X		

5. ¿Qué aspectos considera usted que podrían mejorar en la atención de servicios, trámites prestados o bienes entregados la por Gobernación de Casanare? Por favor agregar cualquier comentario adicional que considere relevante.

Excelente Capacitación nos sirvio Para aclarar las dudas

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-0

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA PRESTACIÓN DE SERVICIO, TRÁMITE O ENTREGA DE BIEN

FO-AUT-03
20-05-2024
V.10

Señor Ciudadano: El Objetivo de la Encuesta es recopilar información sobre la percepción de los ciudadanos con respecto a la atención recibida en los servicios, trámites prestados o entrega de bienes por la Gobernación de Casanare. Sus respuestas son importantes para identificar áreas de mejora y garantizar una atención de calidad.

"La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos."

1. Datos Demográficos

Correo Electrónico: 123dikotubuco@gmail.com

Edad: [32] años | Género: Hombre [ ] Mujer [X] Otro [ ]

Nivel educativo: [ ] Primaria [ ] Secundaria [ ] Universitaria [ ] Posgrado [ ] Otro (especificar)

2. Evaluación del Servicio Prestado

¿En qué Dependencia y qué trámite o servicio ha realizado recientemente con la Gobernación de Casanare?

Capacitación comisión convivencia y conciliación

Marque con una X según su concepto	Bueno	Regular	Malo
1.¿Cómo calificaría la rapidez con la que Gobernación de Casanare responde a sus consultas o solicitudes?	X		
2. ¿La calidad en el trato de los funcionarios de Gobernación de Casanare fue amable y cortés durante su visita?	X		
3. ¿Recibió usted la información necesaria, clara, precisa y congruente sobre los requisitos y procedimientos del trámite o servicio?	X		
4. ¿Cómo calificaría la eficacia en la resolución de sus consultas, solicitudes y necesidades en general prestados por la Gobernación de Casanare?	X		

5. ¿Qué aspectos considera usted que podrían mejorar en la atención de servicios, trámites prestados o bienes entregados la por Gobernación de Casanare? Por favor agregar cualquier comentario adicional que considere relevante.

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA PRESTACIÓN DE SERVICIO, TRÁMITE O ENTREGA DE BIEN

FO-AUT-03
20-05-2024
V.10

Señor Ciudadano: El Objetivo de la Encuesta es recopilar información sobre la percepción de los ciudadanos con respecto a la atención recibida en los servicios, trámites prestados o entrega de bienes por la Gobernación de Casanare. Sus respuestas son importantes para identificar áreas de mejora y garantizar una atención de calidad.

"La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos."

1. Datos Demográficos

Correo Electrónico: valentinabecerra.2912@gmail.com

Edad: [24] años | Género: Hombre [ ] Mujer [X] Otro [ ]

Nivel educativo: [ ] Primaria [ ] Secundaria [ ] Universitaria [X] Posgrado [ ] Otro (especificar)

2. Evaluación del Servicio Prestado

¿En qué Dependencia y qué trámite o servicio ha realizado recientemente con la Gobernación de Casanare?

Capacitación Comite de Conciliación y Convivencia.

Marque con una X según su concepto	Bueno	Regular	Malo
1.¿Cómo calificaría la rapidez con la que Gobernación de Casanare responde a sus consultas o solicitudes?	X		
2. ¿La calidad en el trato de los funcionarios de Gobernación de Casanare fue amable y cortés durante su visita?	X		
3. ¿Recibió usted la información necesaria, clara, precisa y congruente sobre los requisitos y procedimientos del trámite o servicio?	X		
4. ¿Cómo calificaría la eficacia en la resolución de sus consultas, solicitudes y necesidades en general prestados por la Gobernación de Casanare?	X		

5. ¿Qué aspectos considera usted que podrían mejorar en la atención de servicios, trámites prestados o bienes entregados la por Gobernación de Casanare? Por favor agregar cualquier comentario adicional que considere relevante.

Fue una excelente capacitación. Que los funcionarios nos faciliten formatos para los debidos procesos de los dignatarios, hace que nuestra labor en la JAC se lleve de la mejor manera. Muchas gracias. :)

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

410-200-50 N° 0049

Yopal, 18 de Marzo de 2025

Señora:
Deity Carolina Garcia Guayabo
Secretaria - Junta de Acción Comunal de la Vereda Gaviotas Aguaverde
vgaviotasaguaverde@gmail.com
Cel. 3123855078
Yopal – Casanare

ASUNTO: Convocatoria a jornada de Asistencia Técnica Jurídica, de conformidad con la Ley 2166 de 2021.

Cordial Saludo.

La Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, como entidad de Inspección Control y Vigilancia, facultados para brindar asesoría, asistencia técnica y jurídica a los organismos comunales y sus afiliados conforme lo establece el artículo 76 numeral 8 de la Ley 2166 de 2021, a través del presente documento, convocamos a los Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Gaviotas Aguaverde, con el fin de adelantar una jornada de trabajo pedagógico, a efectos de adelantar asistencia técnica con el siguiente temario:

1. Asistencia técnica Jurídica: Depuración del libro de Afiliados y Elección de Dignatarios.

La Jornada se llevará a cabo con el acompañamiento de la profesional: Leidy Carolina Herrera, designada por esta Secretaría de Gobierno Departamental, de acuerdo con la siguiente programación:

LUGAR: Oficina de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare
FECHA: Martes, 18 de Marzo de 2025
HORA: 02:00 PM

Agradecemos y esperamos contar con su valiosa participación.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo Comunitario

Revisó: Leidy Carolina Herrera, CDPSP 0850-2025.

Proyectó: Angela Montenegro Cruz, Apoyo a la gestión CDPSAG 0900-2025. AMC.

TEMA:	ASISTENCIA TECNICA EN TEMAS REFERENTES AL AREA LEGAL DE ACUERDO CON LA LEY 2166 DE 2021 Y EL DECRETO 1501 DE 2023
LUGAR:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO **FECHA**: 18 - 03 - 2025
OBJETIVO:	ASISTENCIA TECNICA DIRIGIDA A LOS DIGNATARIOS Y AFILIADOS DE LA J.A.C.
AGENDA/ACTIVIDADES	
1. Presentación de la profesional de apoyo de Dirección de desarrollo comunitario.	
2. Presentación de la dignataria de la Junta de Acción Comunal.	
3. Asistencia técnica en los temas Jurídicos.	
DESARROLLO:	De conformidad a la convocatoria N. 0049 del 18 de marzo del 2025.

El día dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticinco (2025) en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare y de acuerdo con la Convocatoria 410-200-50 No. 0049 de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticinco (2025) se realizó Asistencia Técnica a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Gaviotas Aguaverde, con el objetivo de tratar los temas Jurídicos del OAC.

Por lo anterior la dignataria de la Junta de Acción Comunal debía colocar a disposición de los Profesionales Leidy Carolina Herrera Sanchez, los siguientes documentos o soportes:

1. Libro de Actas de la Juntas de Acción Comunal.
2. Libros de Actas de Asamblea.
3. Libros de Registro y Control de Afiliados, con su Respectivo Soporte.
4. Libros de Actas de Comisión de Convivencia y Conciliación.
5. Los demás documentos, soportes que tengan relación directa con el ejercicio de sus funciones (minutas de contratos, informes rendidos por los dignatarios a la comunidad, actas suscritas con ocasión a temas de inversión social, actas o constancias de Donaciones, procesos declarativos, actas de conciliación, solicitud de afiliados pendiente por resolver)

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ASISTENTE

MES	FECHA DE LA ASISTENCIA	N° DE LA CONVOCATORIA	CODIGO DEL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL	MUNICIPIO	ORGANISMO COMUNAL ASISTIDO	ZONA U/R	N° DE PERSONAS ASISTIDAS
Marzo	18/03/2025	0049	YOP1183	Yopal	JAC DE LA VEREDA GAVIOTAS AGUAVERDE	Rural	1
		TOTALES	1				1

La abogada Leidy Carolina Herrera Sánchez inició la jornada de Asistencia Técnica con un saludo protocolario a la dignataria presente, expresando su gratitud por su participación y compromiso con el fortalecimiento comunitario. Durante su intervención, transmitió los saludos institucionales del Gobernador, César Ortiz Zorro; del Secretario de Gobierno, Dr. Julio Ramos; y de la Directora de la Dirección de

Desarrollo Comunitario, Dra. Jessica Avella.

TEMAS ABORDADOS DURANTE LA JORNADA

Depuración del libro de afiliados:

Ante la solicitud de los dignatarios sobre el procedimiento para la depuración del libro de afiliados, se explicó en detalle las tres modalidades establecidas en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023:

1. Revisión secretarial: Consiste en la verificación de los datos registrados en el libro de afiliados, a cargo del secretario en conjunto con el fiscal, garantizando la actualización y veracidad de la información.
2. Proceso declarativo: Este procedimiento es llevado a cabo por el Comité de Convivencia y Conciliación, cuyo propósito es garantizar el debido proceso para los afiliados que han cambiado de residencia fuera del territorio del Organismo Comunal.
3. Revisión de libros: Luego de la explicación, se procedió a examinar los libros de afiliados y de actas para verificar su estado y cumplimiento normativo.



Abogada Leidy Carolina Herrera Sánchez
Asistencia Técnica Jurídica

Elección de dignatarios:

Se brindó una exposición detallada sobre el proceso de elección de los dignatarios en los Organismos de Acción Comunal (OAC), conforme a la normativa vigente.

El procedimiento de elección puede llevarse a cabo mediante dos mecanismos:

- Asamblea general de afiliados: Se requiere la participación de al menos la mitad más uno de los afiliados para que las decisiones sean válidas.
- Votación directa: En este caso, es obligatorio que participe al menos el 30% de los afiliados para que el proceso sea considerado legítimo.

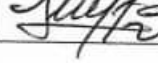
Asimismo, se destacó la importancia de garantizar la equidad de género en la conformación de los órganos

de dirección, estableciendo que al menos el 30% de los cargos debe ser ocupado por mujeres, promoviendo así una representación justa e inclusiva. Además, se recordó la obligación de designar suplentes para los cargos de fiscal y delegados ante organismos de grado superior.

Una vez elegidos, los dignatarios deben ser registrados ante la entidad competente en materia de inspección y vigilancia de los OAC, a fin de validar su elección y verificar el cumplimiento de los requisitos legales. Durante la jornada, se subrayó la relevancia de llevar a cabo procesos electorales transparentes y ajustados a los estatutos, como mecanismo para fortalecer la legitimidad de los organismos comunales, fomentar la participación democrática y garantizar una gestión representativa e inclusiva dentro de las comunidades.

Finalmente, el Grupo de Asistencia Jurídica de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare ha elaborado una serie de formatos para asistir a los organismos de acción comunal en procedimientos como la revisión secretarial, el proceso declarativo, la remoción de dignatarios, la elección de dignatarios, el abandono de cargo y la actualización de estatutos. Estos formatos se han diseñado conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y los estatutos vigentes. Se han entregado a la dignataria de la asistencia técnica y jurídica los formatos correspondientes a los procesos de revisión secretarial, proceso declarativo y elección de dignatarios, con el fin de garantizar el cumplimiento normativo y la transparencia en la gestión.

ASISTENTES

Nombre Completo	Cargo/Dependencia	Correo Electrónico	Firma
LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ	ABOGADA DDC	carolinaherrerajac@gmail.com	

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT 892099216-6

CONTROL DE ASISTENCIA TECNICA Y CARACTERIZACION DE CIUDADANÍ

FO-PDD-1
06-09-202
V. 0

TEMA: Asistencia Juridica - depuracion de libro de afiliados y eleccion dignatario)

FECHA: 13 de Marzo de 2025 **HORA:** 2:00 PM

QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE: Leidy Karolina Herrera **FIRMA:** **MUNICIPIO:** Yopal

TIPO DE EVENTO
Asistencia Técnica: X
Capacitación:
Socialización:
Otro:

La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, fisicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos.
L: Lesbianas, G: Gays,B: Bisexuales,T: Transexuales,I: Intersexuales, Q: Queer-+: Colectivos no representados en las siglas, PPL: Personas Privadas de la Libertad, -TD: Número de identificación Personas Privadas de la Libertad PPR: Personas en Proceso de Reintegración Y LGBTIQ+ OSIGD

N°	Nombres y Apellidos (1)	Tipo Documento(2)	Número Documento de Identidad (3)	Área Urbana / Rural (4) U	Área Urbana / Rural (4) R	Dirección- Barrio/Vereda y nombre del predio (5)	Municipio (6)	Teléfono/Celular / Correo elec. (7)	ENFOQUE DE GÉNERO (8) Mujer Hombre No Binario F	M	NB	LGBTIQ+ OSIGD	ENFOQUE ETNICO (9) Indígenas	Comun. Negras - Afro-Raizales - Palenqueras	Pueblo Rom o Gitano	PROBLEMÁTICA A ATENDER (10) Institucional	Ambiental	Salud	Cultural	Educativa	ENFOQUE DIFERENCIAL/POBLACIONAL (11) Discapacidad	Cabeza de Hogar	Victimas de Conflicto	Habitante de la calle	Pobl. Privada de la Libertad	En Proceso de Reintegración	Red Unidos	EDAD para clasificación en grupo etário (12)	Tamaño Grupo Familiar (13)	Canal de Comunicación (14)	Lenguas, Idiomas o dialectos (15)	FIRMA
	De la Cruz Cardina Garcia.	CC	1.118536.437		X	Vereda Guanapalo	Yopal	3123355028	V														N				37				

CONTROL DE ASISTENCIA Y CARACTERIZACIÓN DE GRUPOS DE VALO

FO-PDD-3
06-09-202
V. 0

TEMA: Asistencia técnica jurídica Relacionada con la depuración de libro de caducidad y elección de dignatarios

FECHA: 13 de Marzo de de 2025

QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE: Jeidy Carolina Herrera **FIRMA:**

GRUPO POBLACIONAL: JAC **MUNICIPIO:** Yopal

TIPO DE EVENTO
Asistencia Técnica: X
Capacitación:
Socialización:

La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos. L: Lesbianas, G: Gays,B: Bisexuales,T: Transexuales,I: Intersexuales,LGBTIQ+ OSIGD

ITEM	NOMBRE DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (1)	NIT DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (NIT) (2)	NOMBRES Y APELLIDOS DE LA PERSONA PARTICIPANTE (3)	CARGO (4)	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (5)		DEPARTAMENTO Y/O MUNICIPIO (6)	DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (7)	NIVEL (8) (Vereda, Municipal, Nacional, Internacional, Local)	NÚMERO DE CONTACTO (9)	CORREO ELECTRONICO (10)	ENFOQUE DE GÉNERO (11)				SECTOR DE LA ORGANIZACIÓN (12)	CLASIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN (13)		FIRMA (14)
					TIPO (5.1)	NUMERO (5.2)						F	M	NB	LGBTIQ+ CRISOL		CON ANIMO DE LUCRO	SIN ANIMO DE LUCRO	
	Jac Vereda Gavilota		Deisy Carolina Garcia Guayabo	Secretario	CC	1118536437	Yopal	Vereda Gavilota C. Tito.	Comunal Municipio Tito.	3123858078	Vgavilotaxxgmail.com Verde Ggmail.com	X				R			X	

Gobernación de Casanare
NIT:892099210-0

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA PRESTACIÓN DE SERVICIO, TRÁMITE O ENTREGA DE BIEN

FO-AUT-03
20-05-2024
V.10

Señor Ciudadano: El Objetivo de la Encuesta es recopilar información sobre la percepción de los ciudadanos con respecto a la atención recibida en los servicios, trámites prestados o entrega de bienes por la Gobernación de Casanare. Sus respuestas son importantes para identificar áreas de mejora y garantizar una atención de calidad.

"La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos."

1. Datos Demográficos

Correo Electrónico: yaniotasaguaverde@gmail.com

Edad: [37] años | Género: Hombre [ ] Mujer [X] Otro [ ]

Nivel educativo: [ ] Primaria [X] Secundaria [ ] Universitaria [ ] Posgrado [ ] Otro (especificar)

2. Evaluación del Servicio Prestado

¿En qué Dependencia y qué trámite o servicio ha realizado recientemente con la Gobernación de Casanare?

D.D.C.

Marque con una X según su concepto	Bueno	Regular	Malo
1.¿Cómo calificaría la rapidez con la que Gobernación de Casanare responde a sus consultas o solicitudes?	X		
2. ¿La calidad en el trato de los funcionarios de Gobernación de Casanare fue amable y cortés durante su visita?	X		
3. ¿Recibió usted la información necesaria, clara, precisa y congruente sobre los requisitos y procedimientos del trámite o servicio?	X		
4. ¿Cómo calificaría la eficacia en la resolución de sus consultas, solicitudes y necesidades en general prestados por la Gobernación de Casanare?	X		

5. ¿Qué aspectos considera usted que podrían mejorar en la atención de servicios, trámites prestados o bienes entregados la por Gobernación de Casanare? Por favor agregar cualquier comentario adicional que considere relevante.

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-0

NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO
FO-GS-257
06-12-2021
V. 01

Doctor (a)
HECTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario
Yopal - Casanare

Asunto: AUTORIZACION NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO

Yo, Deity Carolina Garcia Guarin identificado con C.C. No. 1.118.536.437, actuando como Secretaria Juz Vda. Gaviotas, ~~por medio del presente~~, Autorizo expresamente a la Secretaría de Gobierno de Casanare, para que me notifique o comunique cualquier decisión o requerimiento a mi correo electronico: Vgaviotascapacidad@gmail.com:

De los documentos, autos, fallos, decisiones o requerimientos derivados o que se surtan en relacion con el proceso administrativo que se sigue: correcion de resolucion

La anterior autorización se fundamenta en la Ley 1437 del 2011 Artículo 56. *"Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación"* y mediante Ley 2080 del 25 de enero de 2021 Artículo 10. Establece *"Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente titulo"*.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

NOTIFICADO :

PERSONA NATURAL, JURIDICA
Y/O APODERADO :

CC : 1.118.536.437

FIRMA :

QUIEN NOTIFICA :

HUELLA

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

410-200-50 N° 0013

Yopal, 11 de Marzo de 2025

Señor:
Jose Arnulfo Urbano Camelo
Presidente - Junta de Acción Comunal de la Vereda San Jose De Caño Seco
jcanoseco@gmail.com
Cel. 3138352386
Yopal – Casanare

ASUNTO: Convocatoria a jornada de Asistencia Técnica Jurídica y Contable, Financiera y Tributaria, de conformidad con la Ley 2166 de 2021.

Cordial Saludo.

La Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, como entidad de Inspección Control y Vigilancia, facultados para brindar asesoría, asistencia técnica y jurídica a los organismos comunales y sus afiliados conforme lo establece el artículo 76 numeral 8 de la Ley 2166 de 2021, a través del presente documento, convocamos a los Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Jose de Caño Seco, con el fin de adelantar una jornada de trabajo pedagógico, a efectos de adelantar asistencia técnica con el siguiente temario:

1. Asistencia técnica Jurídica: Proceso de Afiliación, Depuración de libro de Afiliados, Funciones de la comisión de Convivencia y Conciliación.

2. Asistencia técnica Contable, Financiera y Tributaria: Proceso Declarativo.

La Jornada se llevará a cabo con el acompañamiento de las profesionales: Leidy Carolina Herrera Sánchez y Julia Yineth Achagua Ardila, designadas por esta Secretaría de Gobierno Departamental, de acuerdo con la siguiente programación:

LUGAR: Casa del presidente de la JAC
FECHA: Sábado, 29 de Marzo de 2025
HORA: 09:00 AM

Agradecemos y esperamos contar con su valiosa participación.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo Comunitario

Revisó: Leidy Carolina Herrera, CDPSP 0850-2025.

Proyectó: Angela Montenegro Cruz, Apoyo a la gestión CDPSAG 0900-2025. AMC.

TEMA:	ASISTENCIA TECNICA EN TEMAS REFERENTES AL AREA LEGAL DE ACUERDO CON LA LEY 2166 DE 2021 Y EL DECRETO 1501 DE 2023
LUGAR:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO **FECHA**: 29 - 03 – 2025
OBJETIVO:	ASISTENCIA TECNICA JURIDOCA DIRIGIDA A LOS DIGNATARIOS Y AFILIADOS DE LA J.A.C.
AGENDA/ACTIVIDADES	
1. Presentación de la profesional de apoyo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.	
2. Presentación de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal.	
3. Asistencia técnica en los temas Jurídicos.	
DESARROLLO:	De conformidad a la convocatoria N. 0013 del 11 de marzo del 2025.

El día veintinueve (29) de marzo de dos mil veinticinco (2025) en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare y de acuerdo con la Convocatoria 410-200-50 No. 0013 de fecha once (11) de marzo de dos mil veinticinco (2025) se realizó Asistencia Técnica a la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Jose de Caño Seco, del Corregimiento Quebrada Seca, Municipio de Yopal, con el objetivo de tratar los temas Jurídicos del OAC.

Por lo anterior los dignatarios de la Junta de Acción Comunal debía colocar a disposición de los Profesionales Leidy Carolina Herrera Sanchez, los siguientes documentos o soportes:

1. Libro de Actas de la Juntas de Acción Comunal.
2. Libros de Actas de Asamblea.
3. Libros de Registro y Control de Afiliados, con su Respectivo Soporte.
4. Libros de Actas de Comisión de Convivencia y Conciliación.
5. Los demás documentos, soportes que tengan relación directa con el ejercicio de sus funciones (minutas de contratos, informes rendidos por los dignatarios a la comunidad, actas suscritas con ocasión a temas de inversión social, actas o constancias de Donaciones, procesos declarativos, actas de conciliación, solicitud de afiliados pendiente por resolver)

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ASISTENTE

MES	FECHA DE LA ASISTENCIA	N° DE LA CONVOCATORIA	CODIGO DEL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL	MUNICIPIO	ORGANISMO COMUNAL ASISTIDO	ZONA U/R	N° DE PERSONAS ASISTIDAS
Marzo	29/03/2025	0013	YOP1227	Yopal	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN JOSE CAÑO SECO	Rural	8
		TOTALES	1				8

La abogada Leidy Carolina Herrera Sánchez inició la jornada de Asistencia Técnica con un saludo protocolario a los dignatarios presentes, expresando su gratitud por su participación y compromiso con el fortalecimiento comunitario. Durante su intervención, transmitió los saludos institucionales del Gobernador,

César Ortiz Zorro; del Secretario de Gobierno, Dr. Julio Ramos; y de la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Dra. Jessica Avella.

TEMAS ABORDADOS DURANTE LA JORNADA

De acuerdo con los hallazgos jurídicos y administrativos encontrados en el Acta de Visita de Inspección y Vigilancia de fecha 22 de agosto de 2024 Hora: 2:30 PM, se abordaron los siguientes temas:

Actualización de Estatutos:

Se informa a los Dignatarios y afiliados presentes en la jornada de asistencia técnica y jurídica que el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023 establece lo siguiente: "Actualización de estatutos: A partir de la fecha de publicación de los presentes capítulos, los organismos de acción comunal actualmente constituidos contarán con un plazo de un (1) año para adecuar sus estatutos a lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021, el presente decreto y demás normas pertinentes (...)". Además, el Ministerio del Interior emitió el Decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024, mediante el cual se suprime el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 y se modifica el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023, con el objetivo de prorrogar por el mismo plazo la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal. En consecuencia, la Junta de Acción Comunal de la Vereda San José de Caño Seco, podrá presentar sus Estatutos Actualizados y Aprobados, conforme a lo establecido en la Ley, hasta el día 13 de septiembre de 2025.

Revisión del Libro de Afiliados:

Al revisar el libro de afiliados del Organismo de Acción Comunal, específicamente de la página 54 a la página 57 donde se registran 67 afiliados, se ha observado que faltan algunas columnas y que otras están incorrectamente diligenciadas. Además, se ha detectado que no se han completado campos importantes como la dirección, profesión, firma o huella.



Abogada Leidy Carolina Herrera Sánchez
Asistencia Técnica Jurídica

Se informa a los presentes, así como al secretario de la JAC, sobre cómo deben diligenciarse correctamente las columnas y el orden en que deben

organizarse, incluyendo las que están ausentes. Se destaca la importancia de que los inscritos en el libro proporcionen su firma o huella, ya que este es el último paso para formalizar su afiliación a la JAC.

Anexos: Copia del último registro de los afiliados del libro de afiliados año 2024 (3 folios)

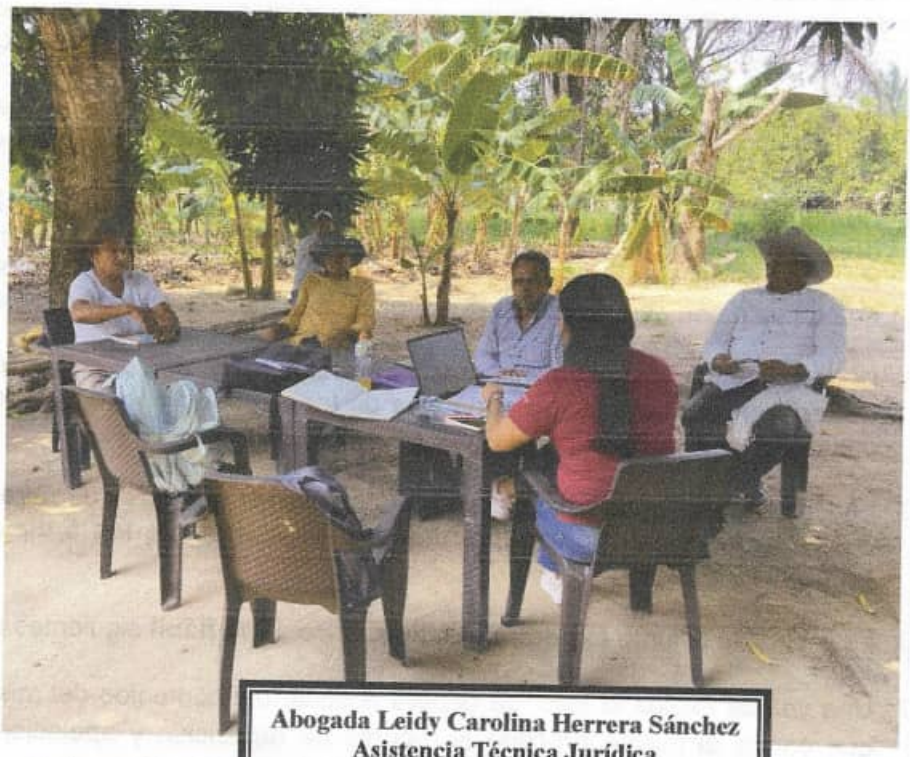
Libro de Actas: En los hallazgos realizados, se observó que las actas no están numeradas de manera consecutiva. Durante la asistencia técnica, se constató que la última acta registrada tampoco cuenta con un número consecutivo. Se informa a los Organismos de Acción Comunal que las actas deben ser numeradas de forma consecutiva, siendo este un requisito obligatorio para la asignación del número correspondiente.

Anexo: Copia de la última acta registrada en el libro de actas, con fecha 30 de junio de 2024 (5 folios).

Libro de la Comisión de Convivencia y Conciliación: Se informa que, hasta la fecha, el Organismo de Acción Comunal y los miembros de la Comisión de Convivencia y Conciliación no disponen del libro correspondiente. Se les informa que este libro es de vital importancia, ya que en él deben registrarse las actas, los listados de asistencia y demás asuntos gestionados por la CCC, conforme a lo estipulado en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023.

Depuración del libro de afiliados:

1.Revisión Secretarial: Consiste en que la secretaria, en colaboración con el fiscal, realiza un análisis detallado del libro de afiliados. El objetivo primordial de esta revisión es identificar posibles inconsistencias en la información de los afiliados, tales como la ausencia de firma o huella, la existencia de registros duplicados, o la presencia de afiliados inactivos, fallecidos, renunciantes o sancionados.



Abogada Leidy Carolina Herrera Sánchez
Asistencia Técnica Jurídica

2.Proceso Declarativo: Es el proceso que realiza **la Comisión de Convivencia y Conciliación de la JAC** para excluir de la JAC a aquellos afiliados que, a pesar de no haber violado las normas Comunales, no pueden seguir perteneciendo a la Organización Comunal y se inicia cuando la

Comisión de Convivencia y Conciliación de la JAC (C.C.C) tenga conocimiento sobre la existencia de causales de desafiliación que no constituyen sanción.Este procedimiento es llevado a cabo por el Comité de Convivencia y Conciliación, cuyo propósito es garantizar el debido proceso para los afiliados que no residen dentro del territorio del Organismo Acción Comunal, se da inicio con la solicitud escrita por parte del secretario junto al fiscal en el cual indican y detallan las personas que se encuentran en esa causal y es radicada ante la comisión de convivencia y conciliación.

Secretario junto al Fiscal de la JAC, Efectuaran la revisión secretarial y elaboran una lista de los afiliados que presuntamente ya no residen dentro del territorio de la J.A.C o que estén afiliados a otra JAC a nivel nacional y de aquellos que hayan sido desafiliados o suspendidos de cualquier Organismo Comunal y la sanción subsista, entregan el listado a la C.C.C. de la JAC para que la misma, dentro de un término **de 15 días hábiles**, inicie el debido proceso que garantice los principios de publicidad, economía, celeridad, eficacia, imparcialidad y contradicción; así como el derecho de defensa, para lo cual debe adelantar los siguientes pasos:

1. Adopta, mediante decisión plasmada en documento denominado **AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DECLARATIVO** en contra de los afiliados presuntamente no residan, que estén afiliados a otra J.A.C. a nivel nacional y de aquellos que hayan sido desafiliados o suspendidos de cualquier Organismo Comunal y la sanción subsista. Para efectos procedimentales, corresponde a la C.C.C., abrir un expediente en físico donde reposen todas las actuaciones y del cual deberá preservar su cuidado y custodia.

2. **El AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DECLARATIVO**: Una vez se expida el Auto de apertura dentro de 5 días hábiles siguientes, se deberá comunicar al interesado la apertura del proceso declarativo.

3. Comunicado el inicio del proceso, para efectos de ejercitar el **derecho a la defensa, en un término de 5 días** hábiles siguientes a la comunicación, el afiliado podrá de manera verbal o escrita concurrir ante la C.C.C para dar una versión de los hechos, aportar todas las pruebas que considere pertinente para probar que cumple con el requisito de residencia contemplado en estos estatutos.

4. Dada la versión de los hechos por parte del afiliado, dentro de un **término 5 días hábiles siguientes, se deberán practicar todas y cada una de las pruebas aportadas por el afiliado** y las que tenga la C.C.C con las cuales se dio inicio al Proceso Declarativo.

5. La C.C.C de la junta adelantará el análisis de las pruebas que obren dentro del proceso, con base en las cuales **proyectará el correspondiente fallo, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la práctica de pruebas.**

6. La C.C.C de la junta **expedirá el fallo dentro 1 día hábil** siguientes a la proyección del fallo.

7. Una vez se expida el fallo, se deberá notificar del contenido del mismo fallo a los interesados, informando que contra el mismo procede el recurso de reposición y apelación, dentro de los **cinco 5 días hábiles siguientes a la notificación personal y 10 días hábiles siguientes a la notificación por edicto**

Finalmente, el Grupo de Asistencia Jurídica de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare ha elaborado una serie de formatos para asistir a los organismos de acción comunal en procedimientos como la revisión secretarial, el proceso declarativo, la remoción de dignatarios, la elección de dignatarios, el abandono de cargo y la actualización de estatutos. Estos formatos se han diseñado conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y los estatutos vigentes. Se han entregado a los dignatarios presentes en la asistencia técnica y jurídica los formatos correspondientes a los procesos de revisión secretarial y proceso declarativo con el fin de garantizar el cumplimiento normativo y la transparencia en la gestión.

Compromisos:

Los Dignatarios presentes se comprometieron a realizar el proceso de depuración del libro de afiliados, en concordancia con los procedimientos establecidos y explicados durante la asistencia técnica y jurídica. Asimismo, se comprometieron a llevar y registrar adecuadamente el libro de la Comisión de Convivencia y Conciliación.

ASISTENTES

Nombre Completo	Cargo/Dependencia	Correo Electrónico	Firma
LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ	ABOGADA DDC	carolinaherrerajac@gmail.com	

AÑO 2024

	NOMBRES Y APELLIDOS	N. DE DOCUMENTOS	EDAD	D M A AFILIACIÓN	CARGO	DIRECCIÓN	PROFESIÓN	FIRMAS Y HUELLAS	OBSERVACIONES
1.	JOSE DOMINGO OJEDA	9.659.577 YOPAL.		10-07-2004		SAN JOSE.	FINQUERO.		
2.	RUBEN RODRIGUEZ	9.653.897 YOPAL		10-01-2004		FINCA LOS MEREQUE	AGRICULTOR		
3.	OLMER GONZALEZ	9.655.637 YOPAL		10-01-2004		FINCA LOS GOMITOS	GANADERO		
4.	NELLY PEREZ	47.436.577 YOPAL		10-07-2004		FINCA LA FRONTERA	HOGAR.		
5.	EDUVEDA TABACO	47.436.937 YOPAL		10-07-2004		FINCA GUAMITOS	HOGAR	Eduarda Tabaco	
6	FRANCISCO OLGANO	9.657.886 YOPAL		10-07-2004		FINCA LA CHANCLEZA	JORNALERO		
7.	PEDRO JOSE OJEDA.	9.573.246 YOPAL		10-07-2004		FINCA SAN JOSE	JORNALERO		
8.	JORGE YEXI COJO.	74.859.014 YOPAL	43	10-01-2004		FINCA LOS BALSAS	JORNALERO		
9	MARLENY RODRIGUEZ.	47.433.729 YOPAL		10-07-2004		FINCA LA BENDICIÓN	HOGAR	MARLENI Rodriguez	
10	JOSE FRANCISCO OLGANO.	9.656.040 YOPAL		10-01-2004		FINCA LA BENDICIÓN	JORNALERO	JOSE Arnolfo OLC	
11	LEILA HOLGUIN.	47.437.224 YOPAL	39	10-01-2004		FINCA LOS BALSAS	HOGAR		
12	MARIA JULIANA PEREZ	23 747.501 YOPAL		18-07-2004		FINCA LOS MEREQUES	HOGAR.		
13	NUBIA RODRIGUEZ	47.437.922 YOPAL		18-07-2004		FINCA MEREQUES	HOGAR	Nubia Rodriguez	
14	ELISEO JIMENEZ.	9.437.249 YOPAL		18-07-2004		FINCA LOS TROMPILLOS	JORNALERO		
15	MARIA DEL CARMEN BAYONA	47.736.746 YOPAL		29-02-2004		FINCA PALMICITO	HOGAR	Maria del carmen BR	
16	ALICIA MARTINEZ.	23.747.070 YOPAL		25-04-2004		FINCA TROMPILLOS	HOGAR		
17	DEISY JIMENEZ.	47.432.843 YOPAL		25-01-2004		FINCA TROMPILLOS	HOGAR.		
18	ORIEL JIMENEZ.	74.857.935 YOPAL		25-01-2004		FINCA TROMPILLOS	JORNALERO		
19	EFREN TABACO.	9.657.860 YOPAL		15-07-2004		FINCA GUARIMALES	JORNALERO		
20	WILMER BAYONA	9.659.918 YOPAL		16-02-2005		FINCA REGALADO	JORNALERO		
21	MARIA BETSABE ROJAS	23.626.342 Nunchia		28-02-2005		FINCA LA PAMPA	HOGAR		
22	RIGOBERTO RODRIGUEZ	9.657.985 YOPAL		02-03-2005		FINCA MEREQUES	JORNALERO		
23	ALCIRA SASTOQUE.	52.334.335 Bogotá		30-01-2007		FINCA LA MILAGROSA	HOGAR		
24	FERMIN ROMERO	9.656.467 YOPAL		30-01-2007		FINCA MILAGROSA	JORNALERO		
25.	LUIS ALBERTO SASTOQUE	7.230.778 GUATEQUE		30-01-2007		FINCA NARANJITOS	JORNALERO		
26	MANUEL PAN.	9.655.074 YOPAL		30-01-2007		FINCA SOSPIRO	AGRICULTOR		
27	WILSON A. GONZALEZ.	90.092.355.402 YOPAL		02-01-2007		FINCA GUAMITOS	JORNALERO		
28	EDWIN ALBERTO SASTOQUE	1.118.546.440 YOPAL		29-03-2007		FINCA POCO A POCO	AGRICULTOR.		
29.	YULIANA MALDONADO	33.481.603 YOPAL		29-03-2007		FINCA POCO A POCO	HOGAR.		
30.	MAYER CLARENA PAN.	9.710.748.852 YOPAL		11-10-2007		FINCA LOS SOSPIROS	HOGAR		
31.	CLAUDIA PATRICIA RAMIREZ.	47.428.836 YOPAL		31-07-2016		FINCA LOS ALPES	HOGAR		
32	(ROLFER). ADECUADA URBANO.	7.716.556.040 YOPAL		31-07-2016		FINCA LA BENDICIÓN	HOGAR		
33	MARIA ANITA BAYONA.	52.836.935		14-01-2016		FINCA LA REGALADA	HOGAR		

Powered by CamScanner

AÑO 2024.

N.	NOMBRES Y APELLIDOS	N. DOCUMENTOS	EDAD	D. M. A. AFILIACION	CARGO	DIRECCIÓN	PROFESIÓN	FIRMA O HUELLA	OBSERVACIONES
34.	WILSON ALEXANDER GOMEZ.	2.485.772		14-04-2076		SAN JOSÉ	JORN	-Wilson A. C.	
35.	SISNEY BAYONA	33.480.854		14-04-2076		FINCA REALIDAD	HOGAR	Sisney Bayona.	
36.	NELSON BAYONA.	9.658.604		14-04-2076		FINCA REALIDAD	JORNALERO		
37.	MARCELA GONZALEZ	1.118.555.406		19-04-2012		FINCA GUAMITOS	HOGAR	-	
38.	ELSON IVAN GONZALEZ	1.116.555.405		19-04-2012		FINCA GUAMITOS	JORNALERO		
39.	ANA MARIA URBANO	23.740.793 YORK		20-01-2012		FINCA GUAMITOS	HOGAR.	Ana Maria Ur.	
40.	MARIA LETICIA URBANO CANETO			30-06-2024				Maria Leticia U.	
41	RUBEN RODRIGUEZ	74.857.935		30-06-2024		FINCA MELEGUES	OBRERO	-	
42.	FABIO HERNANDO FONSECA	9.655.506.		30-06-2024		FINCA EL CUMBO	FINQUERO		
43.	LIZETH BONILLA	1.029.647.329		30-06-2024		FINCA LA MILANGA	ESTUDIANTE	- LIZETH BONILLA	
44	JULIETH PAOLA ARCHILA	47.438.530		30-06-2024		FINCA CARALAMO	CONTADORA	- J. P. A	
45	EDIGSA HOMBRETO GARCIA	1.118.348.946		30-06-2024		FINCA LA PROMESA	INGENIERO	-	
46	ZCHARCO PATACCA GOMEZ	1.050.549.837		30-06-2024		FINCA ARDILLERA	ESTUDIANTE	- Natalia B.	
47	DARIO DURAN ESTRADA	18.927.557		30-06-2024		FINCA LA POLLA	AGRICULTOR	- Durán Durán	
48	LIZETH ROSILY DIAZ	1.118.556669		30-06-2024		FINCA LA BONANZA	ESTUDIANTE	-	
49.	BLANCA PATRICIA VELEZMA	1.057.575.359		30-06-2024		FINCA PANTANOSER	HOGAR	- Patricia Velezmo	
50	JEISOTH YAZZICTH SISTOQUE	1.029.650.920		30-06-2024		FINCA POCO RACEO	ESTUDIANTE	- Jaidith Sistoque	
51.	MARLOVIN ALFONSO DIAZ	1.118.562.663		30-06-2024		FINCA LA BONANZA	PETROLEOS Y GAS. ESTUDIANTE		
52	MARCA EDGUEME CANEZ	68.306.386.		30-06-2024				-	
53	ALEXANDRA CANETO	1.118.536.442		30-06-2024		FINCA LA GOLEA	HOGAR	-	
54	MARIA CECILIA CANETO	47.440.335		30-06-2024		FINCA LA GOLEA	HOGAR.	- Maria Cañeto	
55	ANA ISBE RODRIGUEZ	1.118.536.353		30-06-2024				Anabel Rodriguez	
56	ANDRES EDUARDO ZABALETA	1.069.480.727.		30-06-2024				Andres Ur.	
57.	NATHALIA URBANO RODRIGUEZ	1.029.652.505		30-06-2024				Natalia urbano R	
58	ANA CRISALDA VEGA URBANO	1.118.530902.		30-06-2024				Crisalda Vega.	
59	MARCO FIDEL GUEVARA	91.997.255		30-06-2024				Marco Guevara	
60	ABRAHAM URBANO RODRIGUEZ	1.118575.504		30-06-2024		FINCA LA BENDICION	JORNALERO	-	
61	CECILIA URBANO RODRIGUEZ	1.118.566.430		30-06-2024				-Cecilia Urbano R.	
62	EDNA YUDITH GARCIA	1.118.552.532		30-06-2024				-	
63	JOSE ARNULFO URBANO R.	1.118.530728.		30-06-2024				- José Arnulfo U.	
64	MAYRA MARTINEZ BAYONA	1.006.558.636		30-06-2024	EDIC	FINCA LA REALIDAD	SECRETARIA Y SALUD	- Mayra y Estiman Mtz	
65	SHIRLEY URBANO RODRIGUEZ	1.118.567.073		30-06-2024				- Shirley Urbano Rodriguez	
66.	AUDELY URBANO RODRIGUEZ	1.118.534.872.		30-06-2024				- AUDELY Urbano Rodriguez	

Powered by CamScanner

	NOMBRES Y APELLIDOS.	N. DOCUMENTO	EDAD	D.M.A FECHA AFILIACION	CARGO	DIRECCIÓN	PROFESIÓN	FIRMA O HUELLAS	OBSERVACIONES
67	ROSNEY CATAÑO GAVILANES	1.778.547.465		30-06-2024					

Powered by CamScanner

ACTA DE REUNIÓN

ORDEN DEL DIA

1. ORACIÓN COMUNAL
2. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM
3. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR Y APROBACIÓN
4. SALUDO DE BIENVENIDA Y DESCRIPCIÓN OBJETIVO DE REUNIÓN
5. PROPOSICIONES Y VARIOS.
6. MARCHA FINAL

SIENDO LAS 10:23 DE LA MAÑANA DEL DIA DE HOY 30 DE JUNIO, CON LA ORACIÓN COMUNAL POR PARTE DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA, ACTO SEGUIDO LA SEÑORA CORREGIDORA HACE HELLEN LEE LA ORACIÓN COMUNAL. LUEGO EL SEÑOR SECRETARIO DE LA JUNTA HACE LLAMADO A LISTA DONDE CONSTA LA ASISTENCIA DE 26 AFILIADOS Y AUSENCIA DE 79 AFILIADOS Y DOS FALLECIDOS LO QUE CONSTA QUE HAY QUORUM DECISORIO DE LA MITAD MAS 1. EL SEÑOR SECRETARIO HACE LECTURA DEL ACTA ANTERIOR. Y PREGUNTA A LA COMUNIDAD SI APRUEBAN EL ACTA Y TODOS APRUEBAN. ACTO SEGUIDO TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA Y DICE QUE COMO BIEN LO DICE EL ACTA ESTAMOS CUMPLIENDO CON EL PASO A PASO PARA PODER ORGANIZARNOS COMO COMUNALES Y COMO JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL RESALTA QUE EL OBJETIVO DE LA REUNION ES DEPURACIÓN DEL LIBRO Y AFILIADOS NUEVOS PARA VINCULAR AL LIBRO. SE DA LA PALABRA AL SOCIAL BERNARDO NIÑO Y DA UNAS PALABRAS DE SALUDO POR PARTE DEL SEÑOR GOBERNADOR PARA TODA LA COMUNIDAD Y PIDE QUE ACTUEMOS CONFORME A LA LEY Y DEMOS EN EL RESPETO EL AMOR Y LA PAZ, PARA QUE CESEN LOS CONFLICTOS Y SE PUEDA TRABAJAR DE MANERA MANCOMUNADA, EQUITATIVA Y JUSTA PARA TODOS, TAMBIEN ACLARA QUE EL OTRO OBJETIVO Y PRINCIPAL DE LA REUNIÓN ES LA CONSTITUCIÓN DEL COMITE DE GARANTIAS PARA ELECCIÓN DE DIGNATARIOS FALTANDO EN LAS COMISIONES Y LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y/O TESORERO

POR CUANTO HAY INHABILIDAD ENTRE ELLOS POR UN GRADO DE CONSANGUINIDAD O DE SANGRE Y TAMBIÉN HAY QUE ELEGIR A LOS DELEGADOS DE ASAMBLEAS. EL SEÑOR EFREN TABACO DICE QUE HOY NO SE DEBERIAN HABER AFILIACIONES POR CUANTO ELLOS COMO COMITE DE AFILIACIÓN NO TIENEN CONOCIMIENTO PREVIO DE ESE PROCESO, EL DOCTOR BERNARDO LE ACLARA QUE ESO SE DISCUTIO Y APROBO EN LA ASAMBLEA ANTERIOR COMO ASÍ QUEDÓ APROBADO EN EL ACTA. EL PRESIDENTE DE LA JUNTA TOMA LA PALABRA Y DICE QUE NO ESTA MUY CONFORME PORQUE MUCHAS SE HACEN AFILIACIONES Y DESPUES LA GENTE SE VA Y NI HASTA LUEGO NI LAS GRACIAS Y NI A LOS BUENOS DIAS ASISTEN, LA COMUNIDAD LE ACLARA QUE EN CAPACITACION PASADA YA SE HABIA DISCUTIDO Y APROBADO LA DEPURACIÓN DEL LIBRO Y NUEVAS AFILIACIONES, LA SEÑORA ADELAIDA TOMA LA PALABRA Y DICE QUE LA LEY Y LOS ESTATUTOS SON CLAROS EN CUANTO A LOS REQUISITOS QUE HAY QUE CUMPLIR PARA HACER ESTA AFILIACIÓN Y QUE ELLA CONSIDERA QUE LA MAYORIA DE LAS PERSONAS NO CUMPLEN CON ESO. EL DOCTOR BERNARDO ACLARA QUE NO ESTA A FAVOR DE NADIE, TAMBIÉN ACLARA QUE COMO REPRESENTANTE DEL ORGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA Y DICE QUE CONOCE CLARAMENTE EL ARTICULO 20 DE LA LEY, Y RESALTA QUE HAY QUE TENER CLARA LA INTERPRETACIÓN DE LA LEY, POR LO CUAL NO SE PUEDE DETERMINAR LAS AREAS ESPECIFICAS A LAS QUE SE REFIERE LA LEY Y ACLARA QUE LOS ENCARGADOS DE DEPURAR SON LOS SECRETARIOS Y FISCALES DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y PASAN EL RESULTADO AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN. TOMA LA PALABRA LA SEÑORA CARMEN BAYONA Y DICE QUE INFORMA QUE SI ES ELLA ELEGIDA COMO FISCAL AD-HOC. Y PIDE QUE EL LIBRO DEL CUAL SE VA A HACER LA DEPURACIÓN SEA EL ANTIGUO Y PIDE QUE NO SE ELIJA COMO PRESIDENTE QUE EL DEBE SEGUIR QUE SE CAMBIE AL TESORERO. SE REVISA EL LIBRO AFILIADO Y CONSTA QUE ESTA SELLADO DESDE EL 2003 RAZON POR LA CUAL NO AUDE [illegible]

NI DE DESPUÉS. LA DOCTORA MARGARETH CORREGIDORA TOMA LA PALABRA Y HACE UN LLAMADO A LA COMUNIDAD A CONTINUAR CON LA REUNIÓN DENTRO DEL RESPETO, QUE MIREMOS QUE EJEMPLO LE ESTAMOS DANDO A NUESTROS HIJOS Y ADOLESCENTES PRESENTES EN EL LUGAR DE LA REUNIÓN Y LOS INVITA A QUE CUALQUIER CONFLICTO PERSONAL LO SOLUCIONEN EN LA CORREGIDURIA QUE HAYA LOS ESPERA PARA BRINDARLES CUALQUIER ASESORIA, Y NO MEZCLEN LOS CONFLICTOS PERSONALES O FAMILIARES CON LA ACCION COMUNAL. EL PRESIDENTE TOMA LA PALABRA Y PIDEN ACABAR CON LA PELEA Y CONTINUAR CON LA REUNION Y SEGUIR SOLUCIONANDO LOS ASUNTOS COMUNALES. SE DA CONTINUIDAD AL PROCESO Y SE DEJA QUE FINALIZANDO EL PROCESO PÚBLICO DE DEPURACIÓN DEL LIBRO QUEDAN 31 PERSONAS FIRMES EN EL LIBRO HACIENDO EL PROCESO Y TERMINANDOLO A LA FECHA 30 DE JUNIO A LA 07:24 P.M. ACTO SEGUIDO SE INICIA EL PROCESO DE AFILIACIONES DEL LIBRO EN LA ASAMBLEA GENERAL AL PUBLICO DEJANDO CONSTANCIA DE QUE A TODOS LOS AFILIADOS SE LES HACE FIRMAR UN ACTA DE COMPROMISO EN LAS QUE SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS NORMAS Y ESTATUTOS Y DE NO SOLTARSE AUTORIZAN A LOS CONCILIADORES PARA HACER LA DESAFILIACIÓN DE LOS MISMOS, SE GENERA UN ESPACIO DE MOLESTAR. PORQUE AL CUANTO PERSONAS DE LA COMUNIDAD SE QUIEREN OPONER AL PROCESO POR PROBLEMAS PERSONALES. RAZON POR LA CUAL EL DOCTOR BERNARDO NIÑO TOMA LA PALABRA Y DICE QUE SE VA MUY TRISTE PORQUE A PUESTO SU ESFUERZO O VOLUNTAD PARA APOYAR A LA COMUNIDAD Y MITIGAR LOS CONFLICTOS PERO NO VE VOLUNTAD DE SOLUCIONAR, RECALCA QUE MUCHAS VECES LE A PEDIDO A TODA LA COMUNIDAD QUE SE AMEN, SE TRATEN CON RESPETO Y NO DESCONOZCAN A SUS VECINOS PERO HAY DOS O TRES PERSONAS QUE NO QUIEREN Y SE A PERDIDO TODO EL TRABAJO ADELANTADO POR TODOS. LA DOCTORA

MARGARETH TOMA LA PALABRA Y DA EL AGRADECIMIENTO AL DOCTOR BERNARDO POR TODO EL APOYO Y HACE EL LLAMADO A LA COMUNIDAD DE QUE POR FAVOR SE UNAN Y NO PELEEN SINO QUE APOYEN Y APROVECHEN EL RESPALDO DEL DOCTOR BERNARDO EN TODO EL PROCESO, Y PIDE AL DOCTOR BERNARDO QUE NO SE RETIRE DEL RECINTO Y SE CONTINUE CON LA REUNION Y PIDE A LA COMUNIDAD QUE NO DEJEN UN AL FUNCIONARIO NI SANCIONAR LA JUNTA. EL SECRETARIO DE LA JUNTA INVITA A CONFORMAR EL TRIBUNAL DE GARANTIAS, LOS CUALES POR UNANIMIDAD SON JULIETA PAOLA ARCHILA, LIZETH KARINA BONILLA Y MARVIN ALFONSO DIAZ, ACTO SEGUIDO SE ACLARA QUE LOS CARGOS A ELEGIR EL DIA 04 DE AGOSTO DE 2024, A LAS 8:00. AM. SON:
01 FISCAL Y SUPLENTE.
01 CONCEJALOR
03 DELEGADOS DE ASOJUNTAS
01 DELEGADO DE ADULTO MAYOR
03 DELEGADO COMITE EMPRESARIAL
01 TESORERO POR EL TEMA DE CONSANGUINIDAD.
SE HARÁ LA ELECCION POR VOTO DIRECTO EN EL HORARIO DE 08:00 A 22:00 DEL MISMO DIA EN LA CASA DEL SEÑOR PRESIDENTE MANUEL URBANO, TENTATIVAMENTE SE INICIA EL PROCESO DE POSTULACIÓN A LOS CARGOS A PARTIR DE HORA LA CUAL SE HARA ATRAVÉS DE MARVIN DIAZ COMO DELEGADO DEL TRIBUNAL DE GARANTIAS AL WHATSAPP NUMERO 322 977 14 29, QUEDA EN ACTA QUE A PARTIR DE HOY LOS LIBROS QUEDAN EN MANOS DEL TRIBUNAL DE GARANTIAS Y LOS QUE QUIERAN POSTULARSE A LOS CARGOS TENDRAN PLAZO HASTA EL 27 DE JUNIO A LAS 08:00 P.M. Y EL 27 DE JUNIO NO HAY NINGUNA POSTULACION A LOS CARGOS ENTONCES EL DIA 04 DE AGOSTO DE 2024 SE HARA LA ELECCIÓN EN LA

EL PROCESO DE AFILIACION QUEDARON EN EL LIBRO 67 AFILIADOS, LOS CUALES TODOS LOS NUEVOS DEBERAN PAGAR SU CUOTA DE AFILIACIÓN AL TESORERO QUE RESULTE ELECTO.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA Y APRUEBA.

Wilson A Gómez
Secretario Junta Comunal

GOBERNACIÓN DE CASANARE

CONTROL DE ASISTENCIA TECNICA Y CARACTERIZACION DE CIUDADANÍA

FO-PDD-19
06-09-2024
V. 06

TEMA:	Asistencia Tecnica y Juridica.		TIPO DE EVENTO
FECHA:	29 Marzo 2025	HORA: 9:00Am	Asistencia Técnica: X
QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE: Carolina Herrera Sanchez	FIRMA:	MUNICIPIO: Yopal	Capacitación:

La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales. los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos.
L: Lesbianas, G: Gays,B: Bisexuales,T: Transexuales,I: Intersexuales, Q: Queer,+: Colectivos no representados en las siglas. PPL: Personas Privadas de la Libertad, -TD: Número de Identificación Personas Privadas de la Libertad PPR: Personas en Proceso de Reintegración Y LGBTIQ+ OSIGD

Socialización:
Otro:

NT	Nombres y Apellidos (1)	Tipo Documento(2)	Número Documento de Identidad (3)	Area Urbana / Rural (4) U	R	Dirección- Barrio/Vereda y nombre del predio (5)	Municipio (6)	Teléfono/Celular / Correo (7)	ENFOQUE DE GENERO (8) F	M	NB	LGBTIQ+ OSIGD	ENFOQUE ETNICO (9) Mestizos	Comun, Negras - Afro Raizales - Palenquer as	Pueblo Rom o Gitano	PROBLEMÁTICA A ATENDER (10) Habitabilidad	Ambiental	Salud	Cultural	Educativa	ENFOQUE DIFERENCIAL/POBLACIONAL (11) Discapacidad	Cabeza de Hogar	Victimas de Conflicto	Habitante de la calle	Pob. Privada de la Libertad	En Proceso de Reintegración	Sin Unidos	EDAD (Para clasificación en grupo etario) (12)	Tamaño Grupo Familiar (13)	Canal de Comunicación (14)	Lenguas, Idiomas o dialectos (15)	FIRMA
1.	Shirley Urbano	C.C	1.118.561093		X	Vereda San Jose de Cusa S.	Yopal	3138852386	X													X						30	2			Shirley Urbano R.
2.	Eduarda Tabaco	C.C	47.435.737		X	V. San Jose de Cusa Se.	Yopal	3148414782	X																			53	3			Eduarda Tabaco
3	Marleny Rodriguez	C.C	47.433.724		X	U. San Jose de Cusa Seco	Yopal	— o —	X													X						51	9			Marleny Rodriguez
4.	Jose Arnulfo	C.C	9655040		X	U. San Jose Cusa Seco	Yopal	3125318284		X																		58	9			Jose Arnulfo
5	Fermin Bonilla	C.C	9655261		X	U. San Jose Cusa Seco	Yopal	3132241306	X													X						59	2			
6.	Willma Ballesta	C.C	9659918		X	U. San Jose Cusa Seco	Yopal	3132917912	X																			50	4			
7.	Omer Gonzales P.	CC	9655637		X	U San Jose Cusa Seco	Yopal	3143426772	X													X						58	3			
8.	Wilson Alexander Gomez	C.C	2985112		X	U. San Jose Cusa Seco	Yopal	3142874057	X																			45	4			

CASANARE

CONTROL DE ASISTENCIA Y CARACTERIZACIÓN DE GRUPOS DE VALOR

FO-PDD-3
06-09-202
V. 0

TEMA: Asistencia Tecnica y Juridica.
FECHA: 24 NOVIEMBRE 2019
QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE: Catalina Herrera Sanchez **FIRMA:**
GRUPO POBLACIONAL: JAC **MUNICIPIO:** YOPAL

TIPO DE EVENTO
Asistencia Técnica: X
Capacitación:
Socialización:

La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , al Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos. L: Lesbianas, G:
Gays,B: Bisexuales,T: Transexuales,I: Intersexuales,LGBTIQ+ OSIGD

ITEM	NOMBRE DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (1)	NIT DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (NIT) (2)	NOMBRES Y APELLIDOS DE LA PERSONA PARTICIPANTE (3)	CARGO (4)	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (5)		DEPARTAMENTO Y/O MUNICIPIO (6)	DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (7)	NIVEL (8) (Vereda, Municipal, Nacional, Internacional, Local)	NÚMERO DE CONTACTO (9)	CORREO ELECTRONICO (10)	ENFOQUE DE GÉNERO (11)				SECTOR DE LA ORGANIZACIÓN (12)	CLASIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN (13)		FIRMA (14)
					TIPO (5.1)	NUMERO (5.2)						F	M	NB	LGBTIQ+ OSIGD		CON ANIMO DE LUCRO	SIN ANIMO DE LUCRO	
1.	JAC Vereda San Jose de Carrizalo		Jose Arnulfo	Presidente	CC	96560 40	Yopal	Vereda San Jose Carrizalo	Vereda	3125318284			X			R		X	
2.	JAC Vereda San Jose Carrizalo		Fermin Bonilla	Conciliador	CC	96564[illegible]	Yopal	Vereda San Jose Carrizalo	Vereda	3132418800			X			R		X	Josef[illegible]
3.	JAC Vereda San Jose Carrizalo		William Alexander Gomez	Secretario	CC	2985112	Yopal	Vereda San Jose Carrizalo	Vereda	3142874057			X			R		X	

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-8

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA PRESTACIÓN DE SERVICIO, TRÁMITE O ENTREGA DE BIEN

FO-AUT-03
20-05-2024
V.10

Señor Ciudadano: El Objetivo de la Encuesta es recopilar información sobre la percepción de los ciudadanos con respecto a la atención recibida en los servicios, trámites prestados o entrega de bienes por la Gobernación de Casanare. Sus respuestas son importantes para identificar áreas de mejora y garantizar una atención de calidad.

"La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos."

1. Datos Demográficos

Correo Electrónico:

Edad: [59] años | Género: Hombre [Si] Mujer [ ] Otro [ ]

Nivel educativo: [Si] Primaria [ ] Secundaria [ ] Universitaria [ ] Posgrado [ ] Otro (especificar)

2. Evaluación del Servicio Prestado

¿En qué Dependencia y qué trámite o servicio ha realizado recientemente con la Gobernación de Casanare?

Marque con una X según su concepto	Bueno	Regular	Malo
1.¿Cómo calificaría la rapidez con la que Gobernación de Casanare responde a sus consultas o solicitudes? Buena			
2. ¿La calidad en el trato de los funcionarios de Gobernación de Casanare fue amable y cortés durante su visita? muy Buena			
3. ¿Recibió usted la información necesaria, clara, precisa y congruente sobre los requisitos y procedimientos del trámite o servicio? Si			
4. ¿Cómo calificaría la eficacia en la resolución de sus consultas, solicitudes y necesidades en general prestados por la Gobernación de Casanare?			

5. ¿Qué aspectos considera usted que podrían mejorar en la atención de servicios, trámites prestados o bienes entregados la por Gobernación de Casanare? Por favor agregar cualquier comentario adicional que considere relevante. mejora antes era muy Pesima

Gobernación de Casanare

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA PRESTACIÓN DE SERVICIO, TRÁMITE O ENTREGA DE BIEN

FO-AUT-03
20-05-2024
V.10

Señor Ciudadano: El Objetivo de la Encuesta es recopilar información sobre la percepción de los ciudadanos con respecto a la atención recibida en los servicios, trámites prestados o entrega de bienes por la Gobernación de Casanare. Sus respuestas son importantes para identificar áreas de mejora y garantizar una atención de calidad.

"La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos."

1. Datos Demográficos

Correo Electrónico: Shirley Urbano rodriguez@gmail.com

Edad: [30] años | Género: Hombre [ ] Mujer [X] Otro [ ]

Nivel educativo: [ ] Primaria [ ] Secundaria [ ] Universitaria [ ] Posgrado [ ] Otro (especificar)

2. Evaluación del Servicio Prestado

¿En qué Dependencia y qué trámite o servicio ha realizado recientemente con la Gobernación de Casanare?

Vereda San jose de caño seco

Marque con una X según su concepto	Bueno	Regular	Malo
1.¿Cómo calificaría la rapidez con la que Gobernación de Casanare responde a sus consultas o solicitudes?	X		
2. ¿La calidad en el trato de los funcionarios de Gobernación de Casanare fue amabie y cortés durante su visita?	X		
3. ¿Recibió usted la información necesaria, clara, precisa y congruente sobre los requisitos y procedimientos del trámite o servicio?	X		
4. ¿Cómo calificaría la eficacia en la resolución de sus consultas, solicitudes y necesidades en general prestados por la Gobernación de Casanare?	X		

5. ¿Qué aspectos considera usted que podrían mejorar en la atención de servicios, trámites prestados o bienes entregados la por Gobernación de Casanare? Por favor agregar cualquier comentario adicional que considere relevante.

Que cuando se solicite algun trámite con la gobernación sea resuelta a la mayor brevedad y actuando con transparencia en cualquier toma de decisiones.

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA PRESTACIÓN DE SERVICIO, TRÁMITE O ENTREGA DE BIEN

FO-AUT-03
20-05-2024
V.10

Señor Ciudadano: El Objetivo de la Encuesta es recopilar información sobre la percepción de los ciudadanos con respecto a la atención recibida en los servicios, trámites prestados o entrega de bienes por la Gobernación de Casanare. Sus respuestas son importantes para identificar áreas de mejora y garantizar una atención de calidad.

"La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos."

1. Datos Demográficos

Correo Electrónico: joseurbanocanelo123@gmail.com

Edad: [58] años | Género: Hombre [X] Mujer [ ] Otro [ ]

Nivel educativo: [ ] Primaria [ ] Secundaria [ ] Universitaria [ ] Posgrado [ ] Otro (especificar)

2. Evaluación del Servicio Prestado

¿En qué Dependencia y qué trámite o servicio ha realizado recientemente con la Gobernación de Casanare?

Vereda San Jose de caño seco

Marque con una X según su concepto	Bueno	Regular	Malo
1.¿Cómo calificaría la rapidez con la que Gobernación de Casanare responde a sus consultas o solicitudes?	X		
2. ¿La calidad en el trato de los funcionarios de Gobernación de Casanare fue amable y cortés durante su visita?	X		
3. ¿Recibió usted la información necesaria, clara, precisa y congruente sobre los requisitos y procedimientos del trámite o servicio?	X		
4. ¿Cómo calificaría la eficacia en la resolución de sus consultas, solicitudes y necesidades en general prestados por la Gobernación de Casanare?	X		

5. ¿Qué aspectos considera usted que podrían mejorar en la atención de servicios, trámites prestados o bienes entregados la por Gobernación de Casanare? Por favor agregar cualquier comentario adicional que considere relevante.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 8912099716-6

410-200-50 N° 0117

Yopal, 03 de Abril de 2025

Dirigido a:
Edith Barrera Rodríguez
Conciliadora - Junta de Acción Comunal Vereda Cagui Esperanza
barrerarodriguezedith@gmail.com
Tamará – Casanare

ASUNTO: Convocatoria a jornada de Asistencia Técnica Jurídica, de conformidad con la Ley 2166 de 2021.

Cordial Saludo.

La Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, como entidad de Inspección Control y Vigilancia, facultados para brindar asesoría, asistencia técnica y jurídica a los organismos comunales y sus afiliados conforme lo establece el artículo 76 numeral 8 de la Ley 2166 de 2021, a través del presente documento, convocamos a los Dignatarios de la siguientes **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA CAGUI ESPERANZA** con el fin de adelantar una jornada de trabajo pedagógico, a efectos de adelantar asistencia técnica con el siguiente temario:

1. Asistencia técnica Jurídica: Funciones de la Comisión de Convivencia y Conciliación, Depuración del libro de afiliados

La Jornada se llevará a cabo con el acompañamiento de la profesional: Leidy Carolina Herrera Sanchez, designada por esta Secretaria de Gobierno Departamental, de acuerdo con la siguiente programación:

LUGAR: Dirección de Desarrollo Comunitario
FECHA: Jueves, 03 de Abril de 2025
HORA: 10:00 AM

Agradecemos y esperamos contar con su valiosa participación.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo Comunitario

Revisó: Leidy Carolina Herrera Sánchez, CDPSP 0850-2025.

Proyectó: Angela Montenegro Cruz, Apoyo a la gestión CDPSAG 0900-2025. AMC.

CONTROL DE ASISTENCIA TECNICA Y CARACTERIZACION DE CIUDADANÍA

FO-PDD-19
08-09-2024
V. 06

TEMA:	Asistencia Tecnica Juridica. Comision de Comercio y Conciliación
FECHA:	03 Abril. 2025
QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE:	Leidy Cardina Herrera Sanchez
HORA:	10:00 AM
FIRMA:	
MUNICIPIO:	Yopal

TIPO DE EVENTO
Asistencia Técnica: X
Capacitación:
Socialización:
Otro:

La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos.
L: Lesbianas, G: Gays,B: Bisexuales,T: Transexuales,I: Intersexuales, O: Queer-x: Colectivos no representados en las siglas, PPL: Personas Privadas de la Libertad, -TD: Número de identificación Personas Privadas de la Libertad PPR: Personas en Proceso de Reintegración Y LGBTIQ+ OSIGD

Nº	Nombres y Apellidos (1)	Tipo Documento(2)	Número Documento de Identidad (3)	Área Urbana / Rural (4) U	Área Urbana / Rural (4) R	Dirección Barrio/Vereda y nombre del predio (5)	Municipio (6)	Teléfono/Celular / Correo elec. (7)	ENFOQUE DE GENERO (8) F	M	NB	LGBTIQ+ OSIGD	ENFOQUE ETNICO (9) Indígenas	Comun. Negras - Afro-Raizales - Palenquera	Pueblo Rrom o Gitano	PROBLEMÁTICA A ATENDER (10) Institucional	Ambiental	Salud	Cultural	Educativo	ENFOQUE DIFERENCIAL/POBLACIONAL (11) Discapacidad	Cabeza de Hogar	Victimas de Conflicto	Habitante de la calle	Pobl. Privada de la libertad	En Proceso de Reintegración	Red Unidos	JOVENES (12) JAC/JAL para Participación en grupos etáreo	Femenino Grupo Familiar (13)	Canal de Comunicación (14)	Long. Ond. Numeros o caracteres (15)	FIRMA
	Yudi Lorena Tomay Tabaco	CC	1006 009 281	X		Vereda Cupiagua	Yopal	312 422 8356	X																							
	Edith Barrera Rodriguez.	CC	1058 274 623	X		Vereda Cupiagua	Yopal	313 304 4497	X																			36				
	Emilce Perez Gimenez	CC	47 437 379	X		Vereda Cupiagua	Yopal	— —	X																			34				
																												45.				

Emilce Perez

TEMA: Asistencia Técnica y Jurídica comisión de convivencia y conciliación
FECHA: 06 Junio 2025
QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE: Carolina Herrera Zuñiga
GRUPO POBLACIONAL: JAC
FIRMA:
MUNICIPIO: Yopal

TIPO DE EVENTO
Asistencia Técnica: X
Capacitación:
Socialización:

La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos. L: Lesbianas, G: Gays,B: Bisexuales,T: Transexuales,I: Intersexuales,LGBTIQ+ OSIGD

ITEM	NOMBRE DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (1)	NIT. DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (NIT) (2)	NOMBRES Y APELLIDOS DE LA PERSONA PARTICIPANTE (3)	CARGO (4)	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (5)		DEPARTAMENTO Y/O MUNICIPIO (6)	DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (7)	NIVEL (8) (Vereda, Municipal, Nacional, Internacional, Local)	NÚMERO DE CONTACTO (9)	CORREO ELECTRONICO (10)	ENFOQUE DE GÉNERO (11)				SECTOR DE LA ORGANIZACIÓN (12)	CLASIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN (13)		FIRMA (14)
					TIPO (5.1)	NUMERO (5.2)						F	M	NB	LGBTIQ+ OSIGD		CON ánimo DE LUCRO	SIN ánimo DE LUCRO	
	JAC Vereda Caguí Esperanza		Emilce Perez Gimenez	Secretaria		47 437 379	Yopal	Vereda Caguí Esperanza	Vereda Caguí Esperanza			X				R		X	
	JAC Vereda Caguí Esperanza		Yudi Lorena Tunay Tobaco	Coralia dora	CC	1.006 449 281	Yopal	Vereda Caguí Esperanza	Vereda Caguí Esperanza	312 922 8356	lorena.tobaco.correo@gmail.com	X				R		X	
	JAC Vereda Caguí Esperanza		Edith Barrera Rodriguez	coralia dora.	CC	1058 477 625	Yopal	Vereda Caguí Esperanza	Vereda Caguí Esperanza	315309 4487	Barrera.rodriguez edith@gmail.com	X				R		X	

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-0

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA PRESTACIÓN DE SERVICIO, TRÁMITE O ENTREGA DE BIEN

FO-AUT-03
20-05-2024
V.10

Señor Ciudadano: El Objetivo de la Encuesta es recopilar información sobre la percepción de los ciudadanos con respecto a la atención recibida en los servicios, trámites prestados o entrega de bienes por la Gobernación de Casanare. Sus respuestas son importantes para identificar áreas de mejora y garantizar una atención de calidad.

"La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos."

1. Datos Demográficos

Correo Electrónico: Barrerafodiguez@hotmail.com

Edad: [34] años | Género: Hombre [ ] Mujer [ ] Otro [ ]

Nivel educativo: [ ] Primaria [5] Secundaria [x] Universitaria [ ] Posgrado [ ] Otro (especificar)

2. Evaluación del Servicio Prestado

¿En qué Dependencia y qué trámite o servicio ha realizado recientemente con la Gobernación de Casanare?

asesoria de comision comite consilar y convivencia

Marque con una X según su concepto	Bueno	Regular	Malo
1.¿Cómo calificaría la rapidez con la que Gobernación de Casanare responde a sus consultas o solicitudes?	x		
2. ¿La calidad en el trato de los funcionarios de Gobernación de Casanare fue amable y cortés durante su visita?	x		
3. ¿Recibió usted la información necesaria, clara, precisa y congruente sobre los requisitos y procedimientos del trámite o servicio?	x		
4. ¿Cómo calificaría la eficacia en la resolución de sus consultas, solicitudes y necesidades en general prestados por la Gobernación de Casanare?	x		

5. ¿Qué aspectos considera usted que podrían mejorar en la atención de servicios, trámites prestados o bienes entregados la por Gobernación de Casanare? Por favor agregar cualquier comentario adicional que considere relevante. capacitacion y formato de los directivos para eleccion de asion comunal

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA PRESTACIÓN DE SERVICIO, TRÁMITE O ENTREGA DE BIEN

FO-AUT-03
20-05-2024
V.10

Señor Ciudadano: El Objetivo de la Encuesta es recopilar información sobre la percepción de los ciudadanos con respecto a la atención recibida en los servicios, trámites prestados o entrega de bienes por la Gobernación de Casanare. Sus respuestas son importantes para identificar áreas de mejora y garantizar una atención de calidad.

"La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos."

1. Datos Demográficos

Correo Electrónico: lorenfabacomare@gmail.com.

Edad: [36] años | Género: Hombre [ ] Mujer [X] Otro [ ]

Nivel educativo: [ ] Primaria [ ] Secundaria [X] Universitaria [ ] Posgrado [ ] Otro (especificar)

2. Evaluación del Servicio Prestado

¿En qué Dependencia y qué trámite o servicio ha realizado recientemente con la Gobernación de Casanare?

Asesoría de Comité Gonalicación y Convencra.

Marque con una X según su concepto	Bueno	Regular	Malo
1.¿Cómo calificaría la rapidez con la que Gobernación de Casanare responde a sus consultas o solicitudes?	X		
2. ¿La calidad en el trato de los funcionarios de Gobernación de Casanare fue amable y cortés durante su visita?	X		
3. ¿Recibió usted la información necesaria, clara, precisa y congruente sobre los requisitos y procedimientos del trámite o servicio?	X		
4. ¿Cómo calificaría la eficacia en la resolución de sus consultas, solicitudes y necesidades en general prestados por la Gobernación de Casanare?	X		

5. ¿Qué aspectos considera usted que podrían mejorar en la atención de servicios, trámites prestados o bienes entregados la por Gobernación de Casanare? Por favor agregar cualquier comentario adicional que considere relevante. Capacitación y formatos para las Directivas de Acción Comunal

TEMA:	ASISTENCIA TECNICA EN TEMAS REFERENTES AL AREA LEGAL DE ACUERDO CON LA LEY 2166 DE 2021 Y EL DECRETO 1501 DE 2023
LUGAR:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO **FECHA**: 03 - 04 – 2025
OBJETIVO:	ASISTENCIA TECNICA JURIDICA DIRIGIDA A LOS DIGNATARIOS Y AFILIADOS DE LA J.A.C.
AGENDA/ACTIVIDADES	
1. Presentación de la profesional de apoyo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.	
2. Presentación de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal.	
3. Asistencia técnica en los temas Jurídicos.	
DESARROLLO:	De conformidad a la convocatoria N. 0117 del 03 de abril del 2025.

El día tres (03) de abril de dos mil veinticinco (2025) en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare y de acuerdo con la Convocatoria 410-200-50 No. 0117 de fecha tres (03) de abril de dos mil veinticinco (2025) se realizó Asistencia Técnica a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Cagüi Esperanza del Corregimiento el Charte, Municipio de Yopal, con el objetivo de tratar los temas Jurídicos del OAC.

Por lo anterior los dignatarios de la Junta de Acción Comunal debía colocar a disposición de la Profesional Leidy Carolina Herrera Sanchez, los siguientes documentos o soportes:

1. Libros de Actas de Comisión de Convivencia y Conciliación.
2. Los demás documentos, soportes que tengan relación directa con el ejercicio de sus funciones (minutas de contratos, informes rendidos por los dignatarios a la comunidad, actas suscritas con ocasión a temas de inversión social, actas o constancias de Donaciones, procesos declarativos, actas de conciliación, solicitud de afiliados pendiente por resolver)

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ASISTENTE

MES	FECHA DE LA ASISTENCIA	N° DE LA CONVOCATORIA	CODIGO DEL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL	MUNICIPIO	ORGANISMO COMUNAL ASISTIDO	ZONA U/R	N° DE PERSONAS ASISTIDAS
Abril	03/04/2025	0117	YOP1158	Yopal	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CAGUI ESPERANZA	Rural	3
		TOTALES	1				3

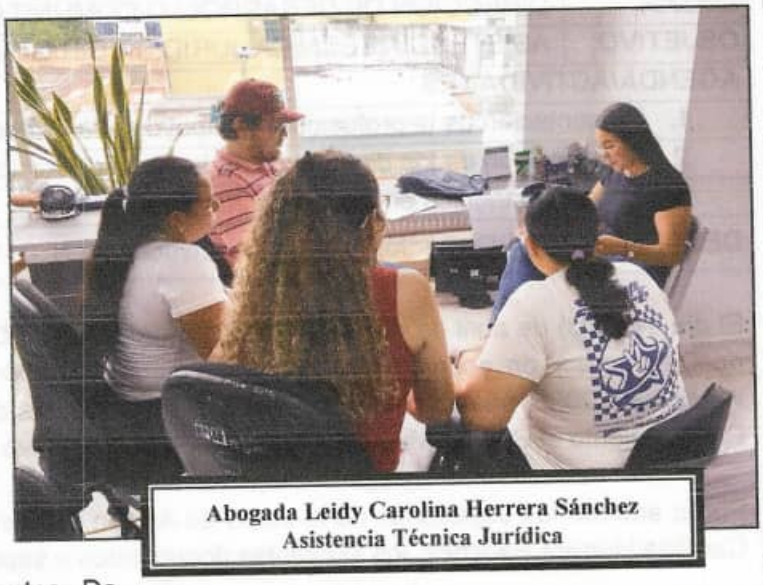
La abogada Leidy Carolina Herrera Sánchez inició la jornada de Asistencia Técnica con un saludo protocolario a los dignatarios presentes, expresando su gratitud por su participación y compromiso con el fortalecimiento comunitario. Durante su intervención, transmitió los saludos institucionales del Gobernador, César Ortiz Zorro; del Secretario de Gobierno, Dr. Julio Ramos; y de la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Dra. Jessica Avella.

TEMAS ABORDADOS DURANTE LA JORNADA

De acuerdo con la solicitud de las integrantes de la Comisión de Convivencia y Conciliación del Organismo de Acción Comunal se abordaron los siguientes temas:

Funciones de la Comisión de Convivencia y Conciliación:

Una de sus funciones principales es fomentar un ambiente de paz, donde los conflictos se resuelvan de manera no violenta, buscando siempre la armonía social. En este sentido, la comisión actúa como mediadora en los conflictos entre los miembros de la comunidad, ofreciendo un espacio para que las partes involucradas lleguen a acuerdos sin necesidad de recurrir a la vía judicial. Además, se encarga de la atención y gestión de cualquier conflicto que afecte la convivencia, asegurando que se mantenga el orden y el respeto mutuo.



Abogada Leidy Carolina Herrera Sánchez
Asistencia Técnica Jurídica

La comisión también juega un papel importante en brindar orientación y asesoría legal a los miembros de la comunidad sobre sus derechos y deberes, especialmente en lo relacionado con la resolución de conflictos. En aquellos casos en los que no sea posible alcanzar una conciliación, puede remitir los casos a instancias legales o judiciales correspondientes. De igual manera, se ocupa de manejar situaciones de violencia, promoviendo acciones preventivas y de atención frente a cualquier forma de violencia, buscando siempre soluciones pacíficas.

Asimismo, la comisión realiza un seguimiento a los acuerdos alcanzados en los procesos de conciliación, asegurando que las partes cumplan lo pactado y evitando que surjan nuevos conflictos derivados de su incumplimiento. También tiene un papel clave en la promoción de una cultura de derechos humanos, sensibilizando a la comunidad sobre la importancia del respeto a los derechos de todos los individuos y fortaleciendo el Estado Social de Derecho en el ámbito local.

Finalmente, la comisión contribuye al fortalecimiento de la participación comunitaria, garantizando que todos los miembros de la comunidad puedan acceder a los mecanismos de resolución de conflictos y participen activamente en los procesos de la JAC. De esta forma, la comisión no solo resuelve disputas, sino que también fomenta la cohesión social, la democracia y el bienestar colectivo.

Depuración del Libro de Afiliados: Los dignatarios presentes solicitan una explicación sobre cómo debe realizarse la depuración del libro de afiliados. En respuesta, se les brinda una explicación sobre las dos formas de depuración establecidas por la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023. Las dos modalidades son

Revisión secretarial: Consiste en la verificación de la información registrada en el libro de afiliados por parte del secretario en compañía del fiscal, asegurando que todos los datos estén correctamente actualizados. Proceso declarativo: Este proceso lo realiza el comité de convivencia y conciliación donde tiene como objetivo garantizar un debido proceso para las personas que han cambiado de residencia por fuera del territorio del Organismo Comunal. Culminando la explicación se procede a revisar los libros de afiliados y de actas

Proceso Declarativo: Proceso llevado a cabo por la Comisión de Convivencia y Conciliación (C.C.C.) de una Junta de Acción Comunal (JAC) para desafiliar a miembros que, sin haber infringido las normas comunales, ya no cumplen con los requisitos para pertenecer a la organización. Este procedimiento asegura el respeto a los principios de debido proceso, publicidad y derecho de defensa.

El proceso inicia con una revisión del secretario y fiscal de la JAC, quienes elaboran una lista de afiliados que no

residen en el territorio de la junta, están afiliados a otra JAC o tienen sanciones vigentes en otros organismos comunales. La C.C.C. recibe esta lista y, en un plazo de 15 días hábiles, abre el procedimiento mediante un documento denominado Auto de Apertura del Proceso Declarativo. Este documento se notifica a los interesados, quienes tienen cinco días hábiles para presentar pruebas y ejercer su derecho de defensa.

El procedimiento concluye con la expedición de una constancia de firmeza del fallo, la cual se remite a las autoridades competentes y al secretario de la JAC para oficializar las exclusiones en el registro. Este proceso incluye herramientas de comunicación como carteles en lugares concurridos, mensajes electrónicos y perifoneo, garantizando la máxima difusión y participación de los interesados. Además, las pruebas pueden incluir visitas al domicilio y testimonios de vecinos para verificar el cumplimiento de los requisitos de residencia.

Finalmente, el Grupo de Asistencia Jurídica de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare ha elaborado una serie de formatos para asistir a los organismos de acción comunal en procedimientos como la revisión secretarial, el proceso declarativo, la remoción de dignatarios, la elección de dignatarios, el abandono de cargo y la actualización de estatutos. Estos formatos se han diseñado conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y los estatutos vigentes. Se han entregado a los dignatarios de la asistencia técnica y jurídica los formatos correspondientes a los procesos de revisión secretarial, proceso declarativo y elección de dignatarios, con el fin de garantizar el cumplimiento normativo y la transparencia en la gestión.



Abogada Leidy Carolina Herrera Sánchez
Asistencia Técnica Jurídica

Finalmente, el Grupo de Asistencia Jurídica de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare ha elaborado una serie de formatos para asistir a los organismos de acción comunal en procedimientos como la revisión secretarial, el proceso declarativo, la remoción de dignatarios, la elección de dignatarios, el abandono de cargo y la actualización de estatutos. Estos formatos se han diseñado conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y los estatutos vigentes. Se han entregado a los dignatarios presentes en la asistencia técnica y jurídica los formatos correspondientes a los procesos de revisión secretarial y proceso declarativo con el fin de garantizar el cumplimiento normativo y la transparencia en la gestión.

Compromisos:

Las Dignatarias presentes se comprometieron a dar respuesta oportuna a las diferentes solicitudes de afiliación, realizando el debido proceso con cada solicitud.

ASISTENTES

Nombre Completo	Cargo/Dependencia	Correo Electrónico	Firma
LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ	ABOGADA DDC	carolinaherrerajac@gmail.com	

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

410-200-50 N° 0163

Yopal, 04 de abril de 2025

Señor:
Jorge Eladio Rodríguez
Presidente - Junta de acción comunal Vereda Mata de Piña
presidencia.asojuntasmani@gmail.com
Cel. 3125838474
Maní -- Casanare

ASUNTO: Convocatoria jornada de asistencia técnica jurídica en conformidad a la ley 2166 del 2021 y el decreto 1501 del 2023.

Cordial Saludo.

La Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, como entidad de Inspección Control y Vigilancia, facultados para brindar asesoría, asistencia técnica y jurídica a los organismos comunales y sus afiliados conforme lo establece el artículo 76 numeral 8 de la Ley 2166 de 2021, a través del presente documento, convocamos a los **Dignatarios** de la JAC: **Vereda Mata de Piña del Municipio de Maní** con el fin de adelantar una jornada de trabajo pedagógico, a efectos de adelantar asistencia técnica con el siguiente temario:

1. asistencia técnica jurídica: Elección de Dignatarios

La Jornada se llevará a cabo con el acompañamiento de las profesionales: Leidy Carolina Herrera Sanchez designadas por esta Secretaría de Gobierno Departamental, de acuerdo con la siguiente programación:

LUGAR: Dirección de Desarrollo Comunitario
FECHA: Viernes, 04 de Abril de 2025
HORA: 10:00 AM

Agradecemos y esperamos contar con su valiosa participación.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo Comunitario

Revisó: Leidy Carolina Herrera Sánchez, CDPSP 0850-2025.

Proyectó: Leidy Mildred Rico Contreras, CDPSAG 1152-2025.

GOBERNACIÓN DE CASANARE

CONTROL DE ASISTENCIA TECNICA Y CARACTERIZACION DE CIUDADANÍA

FO-PDD-1
06-09-202
V. 0

TEMA:	Asistencia Tecnica Juridica "Ficcion De Pignoracion"		TIPO DE EVENTO
FECHA:	04 de abril 2025	**HORA:** 10:00 Am	Asistencia Técnica: X
QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE: Leidy Carolina Herrera Sanchez	**FIRMA:**	**MUNICIPIO:** Mani	Capacitación:

La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados med ante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos.
L: Lesbianas, G: Gays,B: Bisexuales,T: Transexuales,I: Intersexuales, Q: Queer-+: Colectivos no representados en las siglas, PPL: Personas Privadas de la Libertad, -TD: Número de identificación Personas Privacas de la Libertad PPR: Personas en Proceso de Reinlegración Y LGBTIQ+ OSIGD

Socialización:
Otro:

N°	Nombres y Apellidos (1)	Tipo Documento(2)	Número Documento de Identidad (3)	Área Urbana / Rural (4) U	Área Urbana / Rural (4) R	Dirección- Barrio/Vereda y nombre del predio (5)	Municipio (6)	Teléfono/Celular / Correo elec. (7)	ENFOQUE DE GÉNERO (8) Mujer F	Hombre M	No Binario NB	LGBTIQ+ OSIGD	ENFOQUE ÉTNICO (8) Indígenas	Comun. Negras - Afro-Raizales + Palenqueras	Pueblo Rom o Gitano	PROBLEMÁTICA A ATENDER (10) Institucional	Ambiental	Salud	Cultural	Educativo	ENFOQUE DIFERENCIAL/POBLACIONAL (11) Discapacidad	Cabeza de Hogar	Victimas de Conflicto	mahitancia de la calle	Pobl. Privada de la Libertad	Les Proceso de reintegración	Red Unidos	EDAD para clasificación en grupo etáreo (12)	Tamaño Grupo Familiar (13)	Canal de Comunicación (14)	Lenguas, Idiomas o dialectos (15)	FIRMA
	Jorge Eladio Rodriguez	C	74811390		X	Vda Puerto de Pina.	Mani	3125838474		M																		55					

TEMA: Asistencia Tecnica Juridica eleccion de Dignatarios.
FECHA: 04 abril 2025
QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE: Lcda Carolina Herrera Sanchez
GRUPO POBLACIONAL: JAC
FIRMA:
MUNICIPIO: Mani

TIPO DE EVENTO
Asistencia Técnica: X
Capacitación:
Socialización:

La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos. L: Lesbianas, G: Gays,B: Bisexuales,T: Transexuales,I: Intersexuales,LGBTIQ+ OSIGD

ITEM	NOMBRE DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (1)	NIT DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (NIT) (2)	NOMBRES Y APELLIDOS DE LA PERSONA PARTICIPANTE (3)	CARGO (4)	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (5)		DEPARTAMENTO Y/O MUNICIPIO (6)	DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (7)	NIVEL (8) (Vereda, Municipal, Nacional, Internacional, Local)	NÚMERO DE CONTACTO (9)	CORREO ELECTRÓNICO (10)	ENFOQUE DE GÉNERO (11)				SECTOR DE LA ORGANIZACIÓN (12)	CLASIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN (13)		FIRMA (14)
					TIPO (5.1)	NUMERO (5.2)						F	M	LGBTIQ+ OSIGD		CON ÁNIMO DE LUCRO	SIN ÁNIMO DE LUCRO	
	JAC Mata de Pitica.	9000359783	Jorge Eladio Rodriguez	Presidente	CC	24818410	Mani	Mata de Pitica	Vereda	3125888844	———		X			R		X	

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-0

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA PRESTACIÓN DE SERVICIO, TRÁMITE O ENTREGA DE BIEN

FO-AUT-03
20-05-2024
V.10

Señor Ciudadano: El Objetivo de la Encuesta es recopilar información sobre la percepción de los ciudadanos con respecto a la atención recibida en los servicios, trámites prestados o entrega de bienes por la Gobernación de Casanare. Sus respuestas son importantes para identificar áreas de mejora y garantizar una atención de calidad.

"La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos."

1. Datos Demográficos

Correo Electrónico:

Edad: [55] años | Género: Hombre [X] Mujer [ ] Otro [ ]

Nivel educativo: [X] Primaria [ ] Secundaria [ ] Universitaria [ ] Posgrado [ ] Otro (especificar)

2. Evaluación del Servicio Prestado

¿En qué Dependencia y qué trámite o servicio ha realizado recientemente con la Gobernación de Casanare?

desarrollo Comunitario Gobernación

Marque con una X según su concepto	Bueno	Regular	Malo
1.¿Cómo calificaría la rapidez con la que Gobernación de Casanare responde a sus consultas o solicitudes?	X		
2. ¿La calidad en el trato de los funcionarios de Gobernación de Casanare fue amable y cortés durante su visita?	X		
3. ¿Recibió usted la información necesaria, clara, precisa y congruente sobre los requisitos y procedimientos del trámite o servicio?	X		
4. ¿Cómo calificaría la eficacia en la resolución de sus consultas, solicitudes y necesidades en general prestados por la Gobernación de Casanare?		X	

5. ¿Qué aspectos considera usted que podrían mejorar en la atención de servicios, trámites prestados o bienes entregados la por Gobernación de Casanare? Por favor agregar cualquier comentario adicional que considere relevante.

TEMA:	ASISTENCIA TECNICA EN TEMAS REFERENTES AL AREA LEGAL DE ACUERDO CON LA LEY 2166 DE 2021 Y EL DECRETO 1501 DE 2023
LUGAR:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO **FECHA**: 04 - 04 – 2025
OBJETIVO:	ASISTENCIA TECNICA JURIDICA DIRIGIDA A LOS DIGNATARIOS Y AFILIADOS DE LA J.A.C.

AGENDA/ACTIVIDADES

1. Presentación de la profesional de apoyo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
2. Presentación del Presidente de la Junta de Acción Comunal.
3. Asistencia técnica en los temas Jurídicos.

DESARROLLO: De conformidad a la convocatoria N. 0163 el 04 de abril del 2025.

El día cuatro (04) de abril de dos mil veinticinco (2025) en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare y de acuerdo con la Convocatoria 410-200-50 No. 0163 de fecha cuatro (04) de abril del dos mil veinticinco (2025) se realizó Asistencia Técnica a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Mata de Piña, Municipio de Maní, con el objetivo de tratar los temas Jurídicos del OAC.

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ASISTENTE

MES	FECHA DE LA ASISTENCIA	N° DE LA CONVOCATORIA	CODIGO DEL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL	MUNICIPIO	ORGANISMO COMUNAL ASISTIDO	ZONA U/R	N° DE PERSONAS ASISTIDAS
Abril	04/04/2025	0163	MAN1041	Yopal	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MATA DE PIÑA	Rural	1
		TOTALES	1				1

La abogada Leidy Carolina Herrera Sánchez inició la jornada de Asistencia Técnica saludando al presidente del organismo comunal y expresando su gratitud por el interés de despejar las dudas y el compromiso con el fortalecimiento comunitario.

TEMAS ABORDADOS DURANTE LA JORNADA

De acuerdo con lo informado por el presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Mata de Piña, solicita que se le brinde una capacitación del siguiente tema:

Se explicó de manera detallada el proceso de elección de los dignatarios en los Organismos de Acción Comunal (OAC), conforme a lo establecido en la Ley 2166 de 2021 y el decreto 1501 de 2023. La elección de los dignatarios puede realizarse a través de dos mecanismos: por asamblea general de afiliados o mediante votación directa, dependiendo de lo establecido en los estatutos de cada OAC. Para que las elecciones sean válidas, la ley exige que en las votaciones participe al menos el 30% de los afiliados, en el caso de elecciones directas. Si se opta por la asamblea general, se requiere la participación de la mitad más uno de los miembros para tomar decisiones válidas.

La ley también establece que, en atención a los principios de equidad de género, al menos el 30% de los cargos de dignatarios debe ser ocupado por mujeres, garantizando así una representación inclusiva y equitativa en la toma de decisiones de los OAC. Además, se deben elegir suplentes para los cargos de fiscal y delegados a los organismos de grados superiores.

Una vez elegidos, los dignatarios deben ser registrados ante la entidad encargada de la inspección y vigilancia de los OAC, que se encargará de validar su elección y garantizar que se cumplan los requisitos legales.



Abogada Leidy Carolina Herrera Sánchez
Asistencia Técnica Jurídica

REQUISITOS INSCRIPCIÓN DE DIGNATARIOS

1. Acta de constitución del tribunal de garantías firmada por el presidente y secretario, así como por los miembros del tribunal de garantías, acompañado del listado de asistencia y convocatoria debidamente notificada.
2. Acta de asamblea o elección directa suscrita por el presidente y secretario de la asamblea, así como por los miembros del tribunal de garantías, de la elección de dignatarios.
3. Listado de asistentes a la asamblea general o de elección directa, debidamente diligenciada, el cual deberá contener la siguiente información:

a) Objeto de la asamblea
b) Fecha de la asamblea
c) Demás información necesaria para su identificación.

4. Planchas o listas conformadas por lo menos, con 5 bloques completos y debidamente firmadas por los aspirantes.
5. Una vez adoptada la estrategia de formación comunal, se deberá acreditar la formación académica que se establece en el parágrafo 2 del artículo 103 de la Ley 2166 de 2021, firmada por el órgano competente.
6. Los demás documentos que tengan relación directa con la elección.

Finalmente, el Grupo de Asistencia Jurídica de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare ha elaborado una serie de formatos para asistir a los organismos de acción comunal en procedimientos como la revisión secretarial, el proceso declarativo, la remoción de dignatarios, la elección de dignatarios, el abandono de cargo y la actualización de estatutos. Estos formatos se han diseñado conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y los estatutos vigentes. Se entregó al dignatario de la asistencia técnica y jurídica los formatos correspondientes a los procesos de elección de dignatarios, con el fin de garantizar el cumplimiento normativo y la transparencia en la gestión.

Compromisos:

El Presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Mata de Piña, se compromete a realizar la jornada de elección para los cargos que están vacantes dentro del Organismo de Acción Comunal.

ASISTENTES

Nombre Completo	Cargo/Dependencia	Correo Electrónico	Firma
LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ	ABOGADA DDC	carolinaherrerajac@gmail.com	

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 8920990216-6

410-200-50 N° 0164

Yopal, 07 de Abril de 2025

Señor:
Fernando Niel Giron Ivica
Presidente - Junta de Acción Comunal Vereda Mata Negra del Corregimiento de Quebrada Seca
neil1564@htomail.com
Cel. 3108589039
Yopal – Casanare

ASUNTO: Convocatoria a jornada de Asistencia Técnica Jurídica, de conformidad con la Ley 2166 de 2021.

Cordial Saludo.

La Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, como entidad de Inspección Control y Vigilancia, facultados para brindar asesoría, asistencia técnica y jurídica a los organismos comunales y sus afiliados conforme lo establece el artículo 76 numeral 8 de la Ley 2166 de 2021, a través del presente documento, convocamos a los Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Mata Negra del Corregimiento de Quebrada Seca, con el fin de adelantar una jornada de trabajo pedagógico, a efectos de adelantar asistencia técnica con el siguiente temario:

1. Asistencia técnica Jurídica: Actualización Estatutaria y Elección de Dignatarios.

La Jornada se llevará a cabo con el acompañamiento de la profesional: Leidy Carolina Herrera, designada por esta Secretaria de Gobierno Departamental, de acuerdo con la siguiente programación:

LUGAR: Oficina de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare
FECHA: Lunes, 07 de Abril de 2025
HORA: 09:00 AM

Agradecemos y esperamos contar con su valiosa participación.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo Comunitario

Revisó: Leidy Carolina Herrera, CDPSP 0850-2025.

Proyectó: Angela Montenegro Cruz, Apoyo a la gestión CDPSAG 0900-2025.

GOBERNACIÓN DE CASANARE

CONTROL DE ASISTENCIA TECNICA Y CARACTERIZACION DE CIUDADANÍA

FO-PDD-15
06-09-2024
V. 08

TEMA: Asistencia tecnica Juridica "Actualizacion Estatuto y Ekecion Migretario"

FECHA: 07 abril 2025

HORA: 9:00 AM

TIPO DE EVENTO
Asistencia Técnica: X
Capacitación:
Socialización:
Otro:

QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE: Leidy Carolina Herrera Sanchez FIRMA:

MUNICIPIO: Yopal

La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos.
L: Lesbianas. G: Gays.B: Bisexuales. T: Transexuales.I: Intersexuales. Q: Queer.+ Colectivos no representados en las siglas. PPL: Personas Privadas de la Libertad. -1D: Número de identificación Personas Privadas de la Libertad PPR: Personas en Proceso de Reintegración Y LGBTIQ+ OSIGD

N	Nombres y Apellidos (1)	Tipo Documento(2)	Numero Documento de Identidad (3)	Area Urbana / Rural (4) U	R	Direccion- Barrio/Vereda y nombre del predio (5)	Municipio (6)	Telefono/Celular / Correo elec. (7)	ENFOQUE DE GENERO (8) F	M	NB	LGBTIQ+ OSIGD	ENFOQUE ETNICO (9) Comun. Negras - Afro Palenqueras - Raizales	Pueblo Rom o Gitano	PROBLEMATICA A ATENDER (10) Institucional	Ambiental	Salud	Cultural	Educativa	ENFOQUE DIFERENCIAL/POBLACIONAL (11) Discapacidad	Cabeza de Hogar	Victimas de Conflicto	Habitante de la calle	Pobl. Privada de la Libertad	En Proceso de Reintegración	Red Unidos	EDAD para clasificacion en grupo etario (12)	Tambien Grupo Familiar (13)	Cuidador Comunicacion (14)	Lenguas, idiomas o dialectos (15)	FIRMA
1	Fernando Grow	C	9.654.857		X	V/Manguelas	Yopal	3108589039	X																		61				

TEMA: Asistencia Tecnica Juridica Actualizacion de Estatutos y Eleccion de Dignatarios.
FECHA: 07 Abril 2025
QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE: Leidy Carolina Herrera Sanchez FIRMA:
GRUPO POBLACIONAL: ORC MUNICIPIO: Yopal

TIPO DE EVENTO
Asistencia Técnica: X
Capacitación:
Socialización:

La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos. L: Lesbianas, G: Gays,B: Bisexuales,T: Transexuales,I: Intersexuales,LGBTIQ+ OSIGD

ITEM	NOMBRE DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (1)	NIT DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (NIT) (2)	NOMBRES Y APELLIDOS DE LA PERSONA PARTICIPANTE (3)	CARGO (4)	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (5)		DEPARTAMENTO Y/O MUNICIPIO (6)	DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (7)	NIVEL (8) (Veredal, Municipal, Nacional, Internacional, Local)	NÚMERO DE CONTACTO (9)	CORREO ELECTRONICO (10)	ENFOQUE DE GENERO (11)				SECTOR DE LA ORGANIZACIÓN (12)	CLASIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN (13)		FIRMA (14)
					TIPO (5.1)	NUMERO (5.2)						F	M	NB	LGBTIQ+ OSIGD		CON ánimo de LUCRO	SIN ánimo de LUCRO	
	JAC Vda Mata Negra		Fernando Niel Giron Ivicca	Presidente	C	9.654.657	Yopal	V/Matanegra	Veredal	3108589039	neilrcy@hotmail.com	X						X	

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA PRESTACIÓN DE SERVICIO, TRÁMITE O ENTREGA DE BIEN

FO-AUT-03
20-05-2024
V 16

Señor Ciudadano: El Objetivo de la Encuesta es recopilar información sobre la percepción de los ciudadanos con respecto a la atención recibida en los servicios, trámites prestados o entrega de bienes por la Gobernación de Casanare. Sus respuestas son importantes para identificar áreas de mejora y garantizar una atención de calidad.

"La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos."

1. Datos Demográficos

Correo Electrónico: [illegible]

Edad: [61] años | Género: Hombre [X] Mujer [ ] Otro [ ]

Nivel educativo: [ ] Primaria [ ] Secundaria [ ] Universitaria [ ] Posgrado [ ] Otro (especificar)

2. Evaluación del Servicio Prestado

¿En qué Dependencia y qué trámite o servicio ha realizado recientemente con la Gobernación de Casanare?

Marque con una X según su concepto	Bueno	Regular	Malo
1. ¿Cómo calificaría la rapidez con la que Gobernación de Casanare responde a sus consultas o solicitudes?	X		
2. ¿La calidad en el trato de los funcionarios de Gobernación de Casanare fue amable y cortés durante su visita?	X		
3. ¿Recibió usted la información necesaria, clara, precisa y congruente sobre los requisitos y procedimientos del trámite o servicio?	X		
4. ¿Cómo calificaría la eficacia en la resolución de sus consultas, solicitudes y necesidades en general prestados por la Gobernación de Casanare?		X	

5. ¿Qué aspectos considera usted que podrían mejorar en la atención de servicios, trámites prestados o bienes entregados la por Gobernación de Casanare? Por favor agregar cualquier comentario adicional que considere relevante.

TEMA:	ASISTENCIA TECNICA EN TEMAS REFERENTES AL AREA LEGAL DE ACUERDO CON LA LEY 2166 DE 2021 Y EL DECRETO 1501 DE 2023
LUGAR:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO **FECHA**: 07 - 04– 2025
OBJETIVO:	ASISTENCIA TECNICA JURIDICA DIRIGIDA A LOS DIGNATARIOS Y AFILIADOS DE LA J.A.C.
AGENDA/ACTIVIDADES	
1. Presentación de la profesional de apoyo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.	
2. Presentación del Presidente de la Junta de Acción Comunal.	
3. Asistencia técnica en los temas Jurídicos.	
DESARROLLO:	De conformidad a la convocatoria N. 0164 del 07 de abril del 2025.

El día siete (07) de abril de dos mil veinticinco (2025) en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare y de acuerdo con la Convocatoria 410-200-50 No. 0164 de fecha siete (07) de abril de dos mil veinticinco (2025) se realizó Asistencia Técnica a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Mata Negra, del Corregimiento Quebrada Seca, Municipio de Yopal, con el objetivo de tratar los temas Jurídicos del OAC.

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ASISTENTE

MES	FECHA DE LA ASISTENCIA	N° DE LA CONVOCATORIA	CODIGO DEL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL	MUNICIPIO	ORGANISMO COMUNAL ASISTIDO	ZONA U/R	N° DE PERSONAS ASISTIDAS
Abril	07/04/2025	0164	YOP1104	Yopal	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MATA NEGRA DEL CORREGIMIENTO QUEBRADA SECA	Rural	1
		TOTALES	1				1

La abogada Leidy Carolina Herrera Sánchez inició la jornada de Asistencia Técnica, saludando al Presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda Mata Negra del Corregimiento de Quebrada Seca.

El dignatario solicita que por favor se explique el procedimiento de actualización de Estatutos y se indique la documentación que se debe presentar ante la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare.

TEMAS ABORDADOS DURANTE LA JORNADA

Actualización de Estatutos:

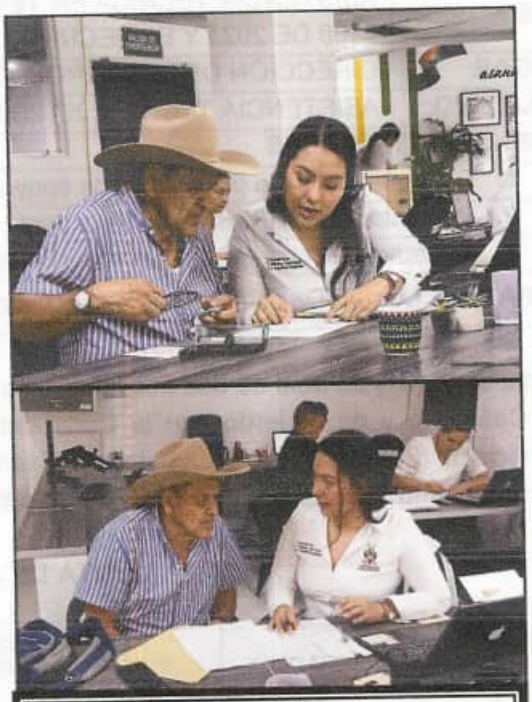
Se informa al presidente de la Junta de Acción Comunal que el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023 establece lo siguiente: "Actualización de estatutos: A partir de la fecha de publicación de los presentes capítulos, los organismos de acción comunal actualmente constituidos contarán con un plazo de un (1) año para adecuar sus estatutos a lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021, el presente decreto y demás normas pertinentes (...)". Además, el Ministerio del Interior emitió el Decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024, mediante el cual se suprime el parágrafo 2



Abogada Leidy Carolina Herrera Sánchez Asistencia Técnica Jurídica

del artículo 2.3.2.1.5.1 y se modifica el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023, con el objetivo de prorrogar por el mismo plazo la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se detalla el procedimiento para la actualización de los estatutos:



Abogada Leidy Carolina Herrera Sánchez Asistencia Técnica Jurídica

El presidente, en conjunto con la secretaria de la Junta de Acción Comunal (JAC), deberá efectuar la convocatoria conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 2166 de 2021, especificando la fecha, hora y lugar en los cuales se llevará a cabo la asamblea. Dicha convocatoria deberá ser debidamente publicada y difundida entre todos los afiliados al organismo, detallando el objeto de la asamblea, la fecha de la misma y el propósito de la actualización de los estatutos.

Para iniciar la asamblea en la que se procederá a la aprobación de los nuevos estatutos, será necesario contar con la presencia de, al menos, la mitad más uno de los afiliados a la JAC. En dicha asamblea, se llevará a cabo el proceso de actualización, discusión y aprobación de los nuevos estatutos, cumpliendo con los preceptos establecidos en la Constitución Política de Colombia, la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023.

Una vez aprobados los estatutos, los siguientes documentos deberán ser presentados ante la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare para su respectiva inscripción y validación:

1. Solicitud formal de aprobación e inscripción de los estatutos, dirigida a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare.
2. Convocatoria de la asamblea.
3. Medio de difusión utilizado para la convocatoria.
4. Acta de la asamblea en la que se aprobaron los estatutos.
5. Listado de asistencia y no asistencia a la asamblea.
6. Certificado de territorialidad, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.
7. Texto de los estatutos aprobados.

Finalmente, el Grupo de Asistencia Jurídica de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare ha elaborado una serie de formatos para asistir a los organismos de acción comunal en procedimientos como la revisión secretarial, el proceso declarativo, la remoción de dignatarios, la elección de dignatarios, el abandono de cargo y la actualización de estatutos. Estos formatos se han diseñado conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y los estatutos vigentes. Se han entregado al dignatario presente en la asistencia técnica y jurídica los formatos correspondientes a la actualización de Estatutos con el fin de garantizar el cumplimiento normativo y la transparencia en la gestión.

ASISTENTES

Nombre Completo	Cargo/Dependencia	Correo Electrónico	Firma
LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ	ABOGADA DDC	carolinaherrerajac@gmail.com	

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. 0095 20 MAR 2025

"Por la cual se sustituyen algunos dignatarios inscritos y reconocidos en la Resolución N°417 del 25 de enero de 2022, de la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Niata, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

400.15.15

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 2166 de 2021, Decreto Nacional No. 1501 del 15 de septiembre de 2023, el Decreto Departamental No 323 del 01 de noviembre 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 9 de noviembre de 2023; y

CONSIDERANDO

Que la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021, "*que desarrolla el articulo 38 de la Constitución Politica de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal*" estableció en el capítulo XII artículos 76 y 78 que los registros de personería jurídica, inscripción de estatutos, nombramientos de dignatarios y registro de los organismos comunales, se realizarán ante las entidades que ejercen inspección vigilancia y control,

Que el artículo 42 de la Ley 2166 de 2021 señala, es función de la Asamblea General, elegir los dignatarios y demás cargos creados en atención al literal (f) que señala: "*f) Elegir todos los dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente*".

Que de conformidad con lo señalado en el articulo 34 capítulo VII de la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021, Procedimiento de Elección de Dignatarios "*La elección de dignatarios de los organismos de acción comunal será hecha por sus propios órganos o directamente por los afiliados, según lo determinen los estatutos y conforme al procedimiento que estos establezcan, bien sea por asamblea o en elección directa. En caso de que Juntas de Acción Comunal decidan hacer la elección por asamblea, deberán participar y votar la mitad más uno de los afiliados para que la decisión sea válida. En caso de realizar elección por votación directa, esta será válida si como mínimo participan y votan el 30% de sus afiliados*".

Que el Decreto Nacional 1501 de 2023 en su artículo 2.3.2.1.5.1 estableció los requisitos que se deben acreditar para la inscripción de dignatarios por parte de la dependencia estatal de inspección vigilancia y control.

Que en virtud de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 25 del Decreto Departamental 0323 de 2019 y la Resolución N° 0205 de 9 de noviembre de 2023, en concordancia con el artículo 76 numeral 5 de la Ley 2166 de 2021 y Decreto Nacional 1501 de 2023, es competencia de la Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana, registrar los Dignatarios de los organismos comunales de primero y segundo grado en el Departamento de Casanare.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. 0095 20 MAR 2025

"Por la cual se sustituyen algunos dignatarios inscritos y reconocidos en la Resolución N°417 del 25 de enero de 2022, de la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Niata, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

400.15.15

Que el Ministerio de Gobierno, a través de la Resolución No. 000808 del 27 de marzo del año 1980 reconoció Personería Jurídica, a la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Niata, Municipio de Yopal, Intendencia Nacional del Casanare.

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare expidió la resolución No. 417 del 25 de enero de 2022, por medio de la cual inscribió la elección de dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Niata, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, para el periodo 2022-2026, de conformidad con el Art. 36 de la Ley 2166 de 2021.

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare expidió la resolución No. 1077 del 17 de junio de 2022, por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 417 del 25 de enero de 2022 de la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Niata, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, para el periodo 2022-2026, de conformidad con el Art. 36 de la Ley 2166 de 2021.

Que la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare expidió la resolución No. 292 del 14 de diciembre de 2023, por medio de la cual se inscribe la elección atípica de algunos Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Niata, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, para el periodo 2022-2026, de conformidad con el Art. 36 de la Ley 2166 de 2021.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que mediante radicado de correspondencia No. 002533 del 18 de febrero de 2025, la señora Vilma Carolina Hurtado Torres, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.118.558.024, en su calidad de secretaria del Organismo de Acción Comunal, allegó en sesenta y siete (67) folios, documentación correspondiente al proceso de elección atípica de algunos dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Niata, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, para el cargo de Coordinador de la Comisión de Trabajo teniendo en cuenta que se presentó renuncia irrevocable al cargo, para tal efecto allegó los siguientes documentos:

- Solicitud de inscripción de Dignatario de fecha 17 de enero de 2025 (2 folios).
- Convocatoria reunión extraordinaria para elegir Tribunal de Garantías de fecha 18 de octubre del 2024 (1 folio).
- Acta No. 251 Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 28 de octubre del 2024 (9 folios).
- Listado de asistentes a la Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 28 de octubre del 2024 (14 folios).

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. [redacted]-0095 20 MAR 2025

"Por la cual se sustituyen algunos dignatarios inscritos y reconocidos en la Resolución N°417 del 25 de enero de 2022, de la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Niata, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

400.15.15

- Listado de No asistentes a la Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 28 de octubre del 2024 (6 folios).
- Renuncia presentada por Claudia Yolanda Moreno, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.415.619 al cargo de Coordinadora de la Comisión de Trabajo (1 folio).
- Plancha No. 1 de fecha 20 de noviembre del 2024 (1 folio).
- Convocatoria reunión extraordinaria para la "Elección de Dignatarios por Asamblea" de fecha 17 de noviembre del 2024 (1 folio).
- Acta No. 252 Asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por Asamblea" de fecha 27 de noviembre del 2024 (9 folios).
- Listado de asistentes Asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por Asamblea" de fecha 27 de noviembre del 2024 (14 folios).
- Listado de No asistentes Asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por Asamblea" de fecha 27 de noviembre del 2024 (7 folios).
- Fotocopia simple de la cedula de ciudanía del Dignatario Electo (1 folio).
- Formato relación del Dignatario Electo (1 folio).

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare procederá a sustituir algunos dignatarios inscritos y reconocidos en la resolución No. 417 del 25 de enero de 2022 por medio de la cual se inscribió la elección de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Niata, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, para el periodo 2022-2026, teniendo en cuenta que el organismo comunal promovió una elección atípica, para elegir el cargo de Coordinador de la Comisión de Trabajo, lo anterior en razón a que el titular presento renuncia irrevocable por lo que se hace necesario de conformidad con la Ley, suplir la vacancia del Dignatario.

Téngase como sustituido el siguiente cargo elegido en la elección atípica así:

Que la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Niata, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, cumplió con los requisitos necesarios para que se registre al nuevo dignatario electo en la asamblea realizada el día 27 de noviembre del 2024, permitiéndose, de esta manera que se constituyan mecanismos democráticos y efectivos de representación participación concertación y fiscalización en las diferentes instancias, en procura del bien comunitario y fomentar el desarrollo integral en su conjunto.

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario revisó y examinó detalladamente la documentación aportada y encontró que el tribunal de garantías y la elección de dignatarios realizados en su orden fueron presentados con el lleno de los requisitos legales y que las decisiones tomadas en las respectivas asambleas generales de afiliados fueron plenamente válidas, de conformidad con lo establecido en el artículo

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. [redacted]-0095 20 MAR 2025

"Por la cual se sustituyen algunos dignatarios inscritos y reconocidos en la Resolución N°417 del 25 de enero de 2022, de la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Niata, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

400.15.15

32 de la Ley 2166 de 2021 y en el articulo 2.3.2.1.5.1 del Decreto Nacional 1501 de 2023, además de los estatutos de la organización comunal.

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana en cumplimiento de sus funciones establecidas por la constitución y la ley;

RESUELVE

ARTICULO 1°: SUSTITUIR algunos dignatarios inscritos y reconocidos en la Resolución No. 417 del 25 de enero de 2022 expedida por la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

PARAGRAFO UNICO: Las demás DISPOSICIONES, TÉRMINOS Y DIRECTRICES, establecidos en la parte considerativa y resolutiva de la Resolución No. 417 del 25 de enero de 2022 que No sean modificados por el presente pronunciamiento, permanecerán incólumes y conservaran su vigencia.

ARTICULO 2°: INSCRIBIR y RECONOCER la elección del Dignatario correspondiente al siguiente cargos para el periodo 2022 – 2026, de acuerdo con el Artículo 36 de la Ley 2166 de 2021 periodo que inicia partir de la notificación del presente acto administrativo:

COMISIÓN DE TRABAJO		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
COORD. DE TRABAJO	JORGE ELIECER VELANDIA MESA	7.364.215

ARTÍCULO 3°: Como consecuencia de lo anterior, cesa en sus funciones el siguiente Dignatario quedando sin efecto su inscripción y reconocimiento según la Resolución No. 417 del 25 de enero de 2022 expedida por la Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación del Casanare:

COMISIÓN DE TRABAJO		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
COORD. DE TRABAJO	CLAUDIA YOLANDA MORENO	23.415.619

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor José Fabian Verdugo Pérez, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.144.186 en calidad de representante legal de la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Niata, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011. Habiéndose

RESOLUCIÓN No. 0095 20 MAR 2025

"Por la cual se sustituyen algunos dignatarios inscritos y reconocidos en la Resolución N°417 del 25 de enero de 2022, de la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Niata, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

400.15.15

agotado el procedimiento para notificación personal sin éxito, se notificará por AVISO de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO 5°: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de acuerdo con los preceptos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6°: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la notificación del presente acto administrativo tal como lo establece el numeral 2 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los 20 MAR 2025

HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Revisó y Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario

Proyectó: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional CPSP 0850-2025

GOBERNACION DEL CASANARE

SECRETARIA DE GOBIERNO CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____ a los _____ ( ) dias del mes de _____ de (20) le notifique personalmente a _____ identificado (a) con cedula de ciudadania N° _____ expedida en _____ _____ Quien ocupa el cargo de _____ _____ de la JAC, JVC y/o ASOJUNTAS _____ municipio de _____ El contenido de la Resolución N° _____ de fecha mes _____ dia _____ de (20) y luego de enterado (a) solicitó una copia que le fue entregada.

El notificado _____ _____

C.C. N°

Quien notifica _____ _____

Cargo

Notificado por correo
27/03/25

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. [redacted]-0088 20 MAR 2025

"Por medio de la cual no se reconoce la elección atípica de dignatarios de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Corregimiento el Morro del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

400.15.15

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 2166 del 18 de diciembre 2021, Decreto 1501 del 13 de septiembre de 2023, al igual que el Decreto Departamental No. 323 del 01 de noviembre 2019, la Resolución Departamental No. 205 de 09 de noviembre de 2023; y teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 2166 de fecha 18 de diciembre de 2021, *"Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los Organismos de Acción Comunal y se establecen Lineamientos para la Formulación e Implementación de la Política Pública de los Organismos de Acción Comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones"*.

Que en virtud de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 25 del Decreto Departamental No. 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 205 del 09 de noviembre de 2023, en concordancia con los artículos 76 numeral 5, 78 inciso 2 de la Ley 2166 de 2021, Decreto Nacional 1066 de 2015 y Decreto 1501 del 13 de septiembre de 2023, es competencia de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, reconocer y cancelar personerías jurídicas, aprobar la inscripción y las reformas estatutarias y registrar los dignatarios de los organismos comunales de primero y segundo grado en el departamento de Casanare.

Que el artículo 29, literal h, de la ley 2166 de 2021 establece que los organismos comunales determinarán los órganos de dirección, administración y vigilancia con sus respectivas funciones, pudiendo conformar Comisiones Empresariales.

Que el literal (a), del parágrafo 3 del artículo 35 de la Ley 2166 del 2021, establece las funciones del Tribunal de Garantías: "*Además de las que establezcan los estatutos, serán funciones del tribunal de garantías: a) Recibir la documentación necesaria para la postulación de candidatos, verificando el cumplimiento de los requisitos de postulantes y postulados, con el debido acompañamiento del secretario y fiscal del organismo comunal respectivo*". Además, el artículo 35 de la Ley 2166 de 2021, establece que *"mínimo treinta (30) días calendario antes de la elección de dignatarios, cada organismo comunal constituirá el tribunal de garantías que estará integrado por tres (3) afiliados a la misma, quienes no deben aspirar, ni ser dignatarios"*.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. [redacted] 0088 20 MAR 2025

"Por medio de la cual no se reconoce la elección atípica de dignatarios de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Corregimiento el Morro del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

400.15.15

Que de conformidad con el artículo 42 de la Ley 2166 de 2021, es función de la Asamblea General, elegir los dignatarios y demás cargos creados en atención al literal (f) que señala: *"f) Elegir todos los dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente"*

Que el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto No. 1501 del 13 de septiembre de 2023, establece los requisitos que se deben acreditar para efectos de la inscripción de dignatarios por parte de la dependencia estatal de inspección, vigilancia y control, entre ellos, la convocatoria dirigida a la asamblea, debidamente notificada.

Que la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare a través de la Resolución No. 0922 del 14 de octubre del año 2005 reconoció Personería Jurídica, a la Asociación De Juntas De Acción Comunal Del Corregimiento El Morro del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare.

Que en virtud de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 25 del Decreto Departamental 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 205 del 09 de noviembre de 2023, en concordancia con los artículos 76 numerales 4 y 5, 78 inciso 2 de la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 del 13 de septiembre de 2023, es competencia de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, reconocer y cancelar personerías jurídicas, aprobar la inscripción y las reformas estatutarias y registrar los dignatarios de los organismos comunales de primero y segundo grado en el departamento de Casanare.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que mediante radicado de correspondencia No. 0001866 del 06 de febrero de 2025, el señor José Roselino Bohórquez Rodríguez, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.858.757 en su calidad de Presidente del Organismo de Acción Comunal, allegó en veintidós (22) folios, documentación correspondiente al proceso de elección atípica de algunos dignatarios de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Corregimiento el Morro del Municipio de Yopal, para los cargos de Tesorería, Fiscal y Fiscal Suplente, para tal efecto allegó los siguientes documentos:

- Convocatoria Asamblea General de Afiliados (Preparatoria) Proceso Electoral – Elección del Tribunal de Garantías (1 folio).
- Acta No. 13 Asamblea General de Afiliados (Preparatoria) Proceso Electoral – Elección del Tribunal de Garantías de fecha 27 de octubre del 2024 (4 folios).

RESOLUCIÓN No. [redacted]-0088 20 MAR 2025

"Por medio de la cual no se reconoce la elección atípica de dignatarios de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Corregimiento el Morro del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

400.15.15

- Listado de asistentes a Asamblea General de Afiliados (Preparatoria) Proceso Electoral – Elección del Tribunal de Garantías (4 folio).
- Plancha No. 1 de fecha 10 de enero del 2025 en (2 folio).
- Acta No. 14 Asamblea General de Afiliados "Elección de Dignatarios por Asamblea" de fecha 19 de enero del 2025 (4 folios).
- Listado asistentes asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por Asamblea" de fecha 19 de enero del 2025 (4 folio).
- Listado de No asistentes asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por Asamblea" de fecha 19 de enero del 2025 (1 folio).
- Formato relación de Dignatarios Electos (1 folio).

Que al revisar la documentación presentada por el organismo de acción comunal ante la Dirección de Desarrollo Comunitario, se emitió el oficio No. 130 de fecha 27 de febrero de 2025, por medio del cual se notifican los hallazgos encontrados durante el proceso de elección, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1501 de 2023, sección 5, artículo 2.3.2.1.5.1, numeral 6, referente a los requisitos para la inscripción de dignatarios.

Que, en atención al oficio No. 130 de fecha 27 de febrero de 2025, la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Corregimiento el Morro del Municipio de Yopal del Departamento de Casanare, el 28 de febrero de 2025, remitió mediante correo electrónico los siguientes documentos:

- Convocatoria reunión extraordinaria de afiliados "Definir cargos directivos a remplazar" de fecha 18 de octubre 2024. (1 folio).
- Fotocopia simple de las cedulas de ciudadanía de los integrantes del Tribunal de Garantías electos (4 folios).
- Copia simple de la renuncia presentada por JOSÉ JAVIER FONSECA CASTRO identificado con cédula de ciudadanía No. 74.857.971, al cargo de Fiscal (1 folio).
- Copia simple de la renuncia presentado LUIS ARBELIO SOLANO ROJAS por identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.599.213, al cargo de Fiscal Suplente (1 folio).
- Acta No. 13 Aclaratoria de Asamblea General de Afiliados (Preparatoria) (2 folios).

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó detalladamente la documentación aportada, encontrando que la elección de dignatarios no se realizó con el lleno de los requisitos legales, por cuanto el proceso no se llevó a cabo conforme a las disposiciones legales contempladas en la Ley 2166 de 2021

RESOLUCIÓN No. [redacted]-0088 20 MAR 2025

"Por medio de la cual no se reconoce la elección atípica de dignatarios de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Corregimiento el Morro del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

400.15.15

en el Decreto Nacional 1066 de 2015, en el Decreto 1501 de 2023 y en los estatutos del organismo comunal, evidenciándose lo siguiente:

RESPECTO AL ACTA No. 13 ACLARATORIA DE ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS (PREPARATORIA) DE FECHA 27 DE OCTUBRE 2024.

Que la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Corregimiento El Morro, del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, de acuerdo con lo establecido en el Acta No. 13 Aclaratoria de la Asamblea General de Afiliados (Preparatoria), en el *punto 6 correspondiente a la definición de los directivos que serían reemplazados*, mediante votación secreta, procedió a retirar del cargo de tesorería a la señora YEIMY LISBETH ALARCON PARRA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.118.544.502.

Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, evidencia el incumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1501 de 2023, sección 5, ARTÍCULO 2.3.2.1.5.8. y 2.3.2.1.5.9. el cual regula el procedimiento para la remoción de un dignatario.

- ***ARTÍCULO 2.3.2.1.5.8. Causales de remoción de los dignatarios.*** *Los dignatarios de los organismos de acción comunal podrán ser retirados por decisión de la asamblea general, tomada con la participación y votación de la mitad más uno de sus miembros, por infracciones a la Ley 2166 de 2021, sus decretos reglamentarios o sus estatutos.*

  Adicional a las infracciones contempladas en la ley, decretos reglamentarios y en los estatutos, se consideran como causales de remoción, las siguientes:

  a) *Mala conducta del dignatario que se traduzca en perjuicio grave para el organismo de acción comunal.*

  b) *Obtener por medios fraudulentos beneficios del organismo de acción comunal para sí o para terceros.*

  c) *Haber sido condenado, mediante sentencia ejecutoriada, dentro de los últimos 5 años, por algún delito en perjuicio del organismo de acción comunal, salvo los delitos políticos o culposos.*

  d) *Apropiación, retención, ocultamiento, destrucción o uso indebido de los bienes, fondos, documentos, libros, sellos y demás información del organismo.*

e) Las demás establecidas estatutariamente.

- ***ARTÍCULO 2.3.2.1.5.9. Procedimiento.*** *El procedimiento de remoción de dignatarios se llevará a cabo en los siguientes términos:*

a. Solicitud: *Cualquier afiliado del organismo de acción comunal podrá presentar ante la asamblea general, por conducto del Secretario del organismo de acción comunal, solicitud escrita para que se adelante el proceso de remoción del o los dignatarios, señalando con claridad las causales de remoción que pudiesen configurarse y aportando las pruebas que considere pertinentes.*

a) Convocatoria asamblea general: *La convocatoria se realizará en los términos previstos en el artículo 43 de la Ley 2166 de 2021, teniendo como únicos puntos a tratar los relativos a la remoción de dignatarios.*

b. Desarrollo de la Asamblea:

1. El presidente o quien haga sus veces será el encargado de presidir la asamblea general.

2. Al inicio de la asamblea, esta asignará el caso a la Comisión de Convivencia y Conciliación del organismo de acción comunal del grado inmediatamente superior, la cual se encargará de investigar los hechos, analizar las pruebas y las razones que el presunto infractor exponga en su defensa, de acuerdo al procedimiento disciplinario previsto en los estatutos del Organismo de Acción Comunal, una vez surtido el respectivo proceso para la remoción del dignatario o dignatarios, emitirá un informe en el cual recomendará a la Asamblea la viabilidad de remover al (los) dignatario(s) o proceder con el archivo de las diligencias, para que esta decida sobre el particular.

En el evento en que el organismo de acción comunal no establezca dentro de sus estatutos un término para adelantar el proceso disciplinario y dentro del mismo, un plazo para rendir el informe
de que trata este artículo, la Comisión de Convivencia y Conciliación presentará el informe respectivo ante la asamblea general dentro de un término de quince (15) días hábiles.

3. El informe será remitido a la Asamblea General por conducto del Presidente del Organismo de Acción Comunal, quien convocará a una segunda reunión de la Asamblea para decidir el caso.

4. Reunida la Asamblea por segunda vez, analizará el informe frente a las pruebas, y resolverá sobre la remoción del o los dignatarios o el archivo de las diligencias y en la misma sesión, en caso de que se decida removerlos, la junta directiva elegirá y dará posesión a los dignatarios nombrados en encargo o ad hoc, en los términos del literal i) del artículo 46 de la Ley 2166 de 2021.

***c. Notificaciones.** El Presidente del organismo de acción comunal o quien haga sus veces, notificará al interesado sobre la decisión, en la misma sesión; y en caso de inasistencia de éste, se notificará a más tardar dentro de las 48 horas siguientes de haber sido decidida.*

***d. Impugnación.** La decisión de la asamblea general sobre la remoción de un dignatario será susceptible de impugnación ante la comisión de convivencia y conciliación del organismo comunal de grado inmediatamente superior.*

La segunda instancia de este proceso de impugnación estará a cargo de la entidad de inspección, vigilancia y control del organismo comunal que falló en primera instancia.

***PARÁGRAFO.** En evento que el dignatario a remover sea el presidente del Organismo de Acción Comunal, la convocatoria y demás actuaciones relacionadas con el procedimiento de remoción, la ordenará la junta directiva o la mayoría de los integrantes de ésta, con la exclusión del dignatario a remover; convocatoria que será comunicada por conducto del secretario, quien, en caso de ser el dignatario a remover, será reemplazado por un secretario ad hoc designado por la Junta Directiva.*

Por lo anteriormente expuesto, el secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare:

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: NO INSCRIBIR la elección atípica de dignatarios de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Corregimiento el Morro del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, realizada el 19 de enero de 2025, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. [redacted]-0088 20 MAR 2025

"Por medio de la cual no se reconoce la elección atípica de dignatarios de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Corregimiento el Morro del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

400.15.15

ARTÍCULO 2°: EXHORTAR a la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Corregimiento el Morro del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, para que realice la elección de dignatarios dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de la presente, bajo los parámetros establecidos en los artículos 32, 34 y 35 de la Ley 2166 de 2021. y allegue ante la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana la documentación correspondiente al proceso.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor José Roselino Bohórquez Rodríguez, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.858.757 en calidad de representante legal de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Corregimiento El Morro del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011. Habiéndose agotado el procedimiento para notificación personal sin éxito, se notificará por AVISO de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO 4°: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de acuerdo con los preceptos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 5°: La presente resolución rige a partir de la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los 20 MAR 2025

HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, directora de Desarrollo Comunitario.

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional CPSP No. 0850 – 2025.

GOBERNACION DEL CASANARE

SECRETARIA DE GOBIERNO CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En_____ a los_____ ( ) dias del mes de __ _____ de (20) le notifique personalmente a_____ identificado (a) con cedula de ciudadania N° _____ expedida en_____ Quien ocupa el cargo de _____ _____ de la JAC, JVC y/o ASOJUNTAS _____ municipio de_____ El contenido de la Resolución N°_____ de fecha mes_____ dia_____ de (20) y luego de enterado (a) solicitó una copia que le fue entregada.

El notificado_____ _____

C.C. N°

Quien notifica_____

Cargo

Notificado por Correo
27/03/25

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. 0139 04 ABR 2025

"Por la cual se sustituyen algunos dignatarios inscritos y reconocidos en la Resolución No. 382 del 25 de enero de 2022, de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Guafal Pintado, Municipio de Maní, Departamento de Casanare"

400.15.15

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 2166 de 2021, Decreto Nacional No. 1501 del 15 de septiembre de 2023, el Decreto Departamental No 323 del 01 de noviembre 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 9 de noviembre de 2023; y

CONSIDERANDO

Que la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021, *"que desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal"* estableció en el capítulo XII artículos 76 y 78 que los registros de personería jurídica, inscripción de estatutos, nombramientos de dignatarios y registro de los organismos comunales, se realizarán ante las entidades que ejercen inspección vigilancia y control,

Que el artículo 42 de la Ley 2166 de 2021 señala, es función de la Asamblea General, elegir los dignatarios y demás cargos creados en atención al literal (f) que señala: *"f) Elegir todos los dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente"*.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 34 capítulo VII de la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021, Procedimiento de Elección de Dignatarios *"La elección de dignatarios de los organismos de acción comunal será hecha por sus propios órganos o directamente por los afiliados, según lo determinen los estatutos y conforme al procedimiento que estos establezcan, bien sea por asamblea o en elección directa. En caso de que Juntas de Acción Comunal decidan hacer la elección por asamblea, deberán participar y votar la mitad más uno de los afiliados para que la decisión sea válida. En caso de realizar elección por votación directa, esta será válida si como mínimo participan y votan el 30% de sus afiliados"*.

Que el Decreto Nacional 1501 de 2023 en su artículo 2.3.2.1.5.1 estableció los requisitos que se deben acreditar para la inscripción de dignatarios por parte de la dependencia estatal de inspección vigilancia y control.

Que en virtud de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 25 del Decreto Departamental 0323 de 2019 y la Resolución N° 0205 de 9 de noviembre de 2023, en concordancia con el artículo 76 numeral 5 de la Ley 2166 de 2021 y Decreto Nacional 1501 de 2023, es competencia de la Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana, registrar los Dignatarios de los organismos comunales de primero y segundo grado en el Departamento de Casanare.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. 0139 04 ABR 2025

"Por la cual se sustituyen algunos dignatarios inscritos y reconocidos en la Resolución No. 382 del 25 de enero de 2022, de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Guafal Pintado, Municipio de Maní, Departamento de Casanare"

400.15.15

Que el Ministerio de Gobierno, a través de la Resolución No. 002716 del 15 de septiembre del año 1978 reconoció Personería Jurídica, a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Guafal Pintado, Municipio de Maní, Intendencia Nacional del Casanare.

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare expidió la resolución No. 382 del 25 de enero de 2022, por medio de la cual inscribió la elección de dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Guafal Pintado, Municipio de Maní, Departamento de Casanare, para el periodo 2022-2026, de conformidad con el Art. 36 de la Ley 2166 de 2021.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que mediante radicado de correspondencia No. 006731 del 06 de mayo de 2024, la señora Kelly Johana Calderón Alvira, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.116.614.913, en su calidad de afiliada del Organismo de Acción Comunal, allegó en veintiséis (26) folios, documentación correspondiente al proceso de elección atípica de algunos dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Guafal Pintado, Municipio de Maní, Departamento de Casanare, para el cargo de Vicepresidencia, Conciliador No. 3, Delegado ante ASOJUNTAS No. 1, Delegado ante ASOJUNTAS No. 2, Coordinador de la Comisión de Salud y Coordinador de la Comisión de Deporte, para tal efecto allegó los siguientes documentos:

- Solicitud de inscripción de Dignatario de fecha 06 de mayo de 2024 (1 folios).
- Convocatoria reunión extraordinaria para elegir Tribunal de Garantías de fecha 20 de noviembre del 2023 (1 folio).
- Acta No. 150 Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 26 de noviembre del 2023 (4 folios).
- Listado de asistentes a la Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 26 de noviembre del 2023 (4 folios).
- Listado de No asistentes a la Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 28 de noviembre del 2023 (1 folios).
- Plancha No. 1 de fecha 27 de enero del 2024 (1 folio).
- Acta No. 151 Asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por Asamblea" de fecha 28 de enero del 2024 (4 folios).
- Listado de asistentes Asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por Asamblea" de fecha 28 de enero del 2024 (3 folios).
- Listado de No asistentes Asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por Asamblea" de fecha 28 de enero del 2024 (1 folios).
- Formato relación del Dignatario Electo (1 folio).

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. [redacted]-0139 04 ABR 2025

"Por la cual se sustituyen algunos dignatarios inscritos y reconocidos en la Resolución No. 382 del 25 de enero de 2022, de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Guafal Pintado, Municipio de Maní, Departamento de Casanare"

400.15.15

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, al revisar la documentación presentada por el organismo de acción comunal, emitió el oficio No. 730 de fecha 06 de junio de 2024, por medio del cual se notifican los hallazgos encontrados en la documentación aportada del proceso de elección, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1501 de 2023, sección 5, artículo 2.3.2.1.5.1, numeral 6, referente a los requisitos para la inscripción de dignatarios.

Que, en atención al oficio No. 730 de fecha 06 de junio de 2024, la Junta de Acción Comunal de la Vereda Guafal Pintado Municipio de Maní del Departamento de Casanare, el 29 de noviembre de 2024, remitió mediante correo electrónico los siguientes documentos:

- Fotocopia simple de las cedulas de ciudadanía del Presidente y Secretario de la reunión (3 folios).
- Fotocopia simple de las cedulas de ciudadanía de los integrantes del Tribunal de Garantías electos (5 folios).
- Copia simple de la renuncia presentada por OLIVER MARIÑO CARDENAS identificado con cédula de ciudadanía No. 74.811.832, al cargo de coordinador de Deportes (1 folio).
- Copia simple de la renuncia presentado GENIS HERNANDEZ MARTINEZ por identificado con cédula de ciudadanía No. 39.948.175, al cargo de coordinador de Salud (1 folio).
- Copia simple del Fallo No. 1 Proceso Declarativo por la causal de Fallecimiento (1 folios).
- Copia simple del Fallo No. 2 Proceso Declarativo por la causal de solicitud de desafiliación voluntaria (1 folios).
- Copia simple del Fallo No. 3 Proceso Declarativo por la causal de No residir y/o cambio de residencia fuera de la jurisdicción de la junta (2 folios).
- Copia simple del comunicado de firmeza de los Fallos No. 1, 2 y 3. (1 folio)
- Copia simple del Edicto No. 01 del 21 de diciembre 2022, apertura proceso declarativo por la causal de No residir y/o cambio de residencia fuera de la jurisdicción de la junta (2 folios).
- Copia simple del Edicto de la apertura del proceso declarativo por la causal de No residir y/o cambio de residencia fuera de la jurisdicción de la junta (3 folio)
- Registro fotográfico de la publicación del Edicto del auto de apertura del proceso declarativo por la causal de No residir y/o cambio de residencia fuera de la jurisdicción de la junta (1 folio)
- Registro fotográfico de la publicación del fallo del proceso declarativo por la causal de No residir y/o cambio de residencia fuera de la jurisdicción de la junta (1folio)

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó los documentos presentados. En virtud de dicho análisis, se ha constatado que, conforme al Fallo No. 3, se resolvió la desafiliación del organismo comunal de la señora Claudia Rosmira Gallego Vargas, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.341.210; del

RESOLUCIÓN No. 0139 04 ABR 2025

"Por la cual se sustituyen algunos dignatarios inscritos y reconocidos en la Resolución No. 382 del 25 de enero de 2022, de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Guafal Pintado, Municipio de Maní, Departamento de Casanare"

400.15.15

señor Eneider Alvira López, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.472.076; y de la señora Liz Bey Cavanzo Cavanzo, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.096.482.482, en razón de No residir y/o cambio de residencia fuera de la jurisdicción territorial de la Junta de Acción Comunal, conforme al procedimiento establecido en los Estatutos de la mencionada Junta, aprobados mediante Resolución No. 0040 de fecha 20 de febrero de 2012. Tal medida se adopta con fundamento en los artículos 108, relativo a las funciones declarativas de la Comisión de Convivencia y Conciliación, y 109, que regula el procedimiento declarativo, de los citados Estatutos.

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare procederá a sustituir algunos dignatarios inscritos y reconocidos en la resolución No. 382 del 25 de enero de 2022 por medio de la cual se inscribió la elección de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Guafal Pintado de Municipio de Maní, Departamento de Casanare, para el periodo 2022-2026, teniendo en cuenta que el organismo comunal promovió una elección atípica, para elegir el cargo de Vicepresidencia, Conciliador No. 3, Delegado ante ASOJUNTAS No. 1, Delegado ante ASOJUNTAS No. 2, Coordinador de la Comisión de Salud y Coordinador de la Comisión de Deporte, lo anterior en razón a que se presentaron renuncias y se realizó el procedimiento declarativo por la causal de No residir y/o cambio de residencia fuera de la jurisdicción de la junta de algunos afiliados que eran dignatarios, por lo que se hace necesario de conformidad con la Ley, suplir la vacancia del Dignatario.

Que la Junta de Acción Comunal de la Vereda Guafal Pintado de Municipio de Maní, Departamento Casanare, cumplió con los requisitos necesarios para que se registre al nuevo dignatario electo en la asamblea realizada el día 28 de enero del 2024, permitiéndose, de esta manera que se constituyan mecanismos democráticos y efectivos de representación participación concertación y fiscalización en las diferentes instancias, en procura del bien comunitario y fomentar el desarrollo integral en su conjunto.

Que la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario revisó y examinó detalladamente la documentación aportada y encontró que el tribunal de garantías y la elección de dignatarios realizados en su orden fueron presentados con el lleno de los requisitos legales y que las decisiones tomadas en las respectivas asambleas generales de afiliados fueron plenamente válidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2166 de 2021 y en el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto Nacional 1501 de 2023, además de los estatutos de la organización comunal.

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana en cumplimiento de sus funciones establecidas por la constitución y la ley;

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. 0139 04 ABR 2025

"Por la cual se sustituyen algunos dignatarios inscritos y reconocidos en la Resolución No. 382 del 25 de enero de 2022, de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Guafal Pintado, Municipio de Maní, Departamento de Casanare"

400.15.15

RESUELVE

ARTICULO 1°: SUSTITUIR algunos dignatarios inscritos y reconocidos en la Resolución No. 382 del 25 de enero de 2022 expedida por la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

PARAGRAFO UNICO: Las demás DISPOSICIONES, TÉRMINOS Y DIRECTRICES, establecidos en la parte considerativa y resolutiva de la Resolución No. 382 del 25 de enero de 2022 que No sean modificados por el presente pronunciamiento, permanecerán incólumes y conservaran su vigencia.

ARTICULO 2°: INSCRIBIR y RECONOCER la elección del Dignatario correspondiente al siguiente cargos para el periodo 2022 – 2026, de acuerdo con el Artículo 36 de la Ley 2166 de 2021 periodo que inicia partir de la notificación del presente acto administrativo:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
VICEPRESIDENCIA	JEISSON ANDRES GROSSO CAMARGO	1.116.615.312
COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
CONCILIADOR No. 3	HENY JOHANA AMARO SANDOVAL	23.726.636
DELEGADOS A ASOJUNTAS		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
DELEGADO No. 1	MARELY MARIÑO REYES	1.116.613.064
DELEGADO No. 2	LUZ MARY CARDENAS NEME	1116.612097
COMISIÓN DE TRABAJO		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
COORD. COMISIÓN DE SALUD	ELVIRA ARAQUE DE CAMARGO	23.739.127
COORD. COMISIÓN DE DEPORTE	FRANKLIN JAVIER IBAÑEZ GROSSO	1.116.612.316

ARTÍCULO 3°: Como consecuencia de lo anterior, cesa en sus funciones el siguiente Dignatario quedando sin efecto su inscripción y reconocimiento según la Resolución No. 417 del 25 de enero de 2022 expedida por la Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación del Casanare:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
VICEPRESIDENCIA	LIZ BEY CAVANZO CAVANZO	1.096.482.482
COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. 0139 04 ABR 2025

"Por la cual se sustituyen algunos dignatarios inscritos y reconocidos en la Resolución No. 382 del 25 de enero de 2022, de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Guafal Pintado, Municipio de Maní, Departamento de Casanare"

400.15.15

CONCILIADOR No. 3	ENEIDER ALVIRA LOPEZ	1.118.472.076
DELEGADOS A ASOJUNTAS		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
DELEGADO No. 1	CLAUDIA ROSMIRA GALLEGO VARGAS	40.341.210
DELEGADO No. 2	LIZ BEY CAVANZO CAVANZO	1.096.482.482
COMISIÓN DE TRABAJO		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
COORD. COMISIÓN DE SALUD	GENIS HERNANDEZ MARTINEZ	39.948.175
COORD. COMISIÓN DE DEPORTE	OLIVER MARIÑO CARDENAS	74.811.832

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la señora Claudia Yanet Cárdenas Neme, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.726.733 en calidad de representante legal de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Guafal Pintado, Municipio de Maní, Departamento de Casanare, conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011. Habiéndose agotado el procedimiento para notificación personal sin éxito, se notificará por AVISO de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO 5°: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de acuerdo con los preceptos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6°: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la notificación del presente acto administrativo tal como lo establece el numeral 2 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los 04 ABR 2025

HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Revisó y Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario

Proyectó: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional CPSP 6850-202

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. [redacted] -0202 14 MAY 2025

"Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 0088 del 20 de marzo de 2025, expedida por la Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare".

400.15.15

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 2166 de 2021, Decreto 1501 de 2023, al igual que el Decreto Departamental No. 323 del 01 de noviembre de 2019, la Resolución Departamental No. 205 de 09 de noviembre de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo expuesto en el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 define las facultades de Vigilancia, Inspección y Control.

Que el artículo 74 de la Ley 2166 de 2021, establece la existencia de dos niveles de autoridad que ejercen Inspección, Vigilancia y Control, sobre los organismos comunales de acuerdo con el grado que pertenezcan... *"b) segundo nivel: lo ejercen los Departamentos, Distritos y municipios a través de las dependencias a las que se le asignen dichas funciones sobre los organismos comunales de primer y segundo grado...*

Que el artículo 76 de la Ley 2166 de 2021 determina algunas funciones de las entidades que ejercen Inspección, Vigilancia y Control..."*9) Absolver las consultas y las peticiones presentadas por los organismos de acción comunal de su jurisdicción o sus afiliados o afiliadas".* En tal sentido, le corresponde expedir los actos administrativos de inscripción y reconocimiento de los órganos de dirección, administración y vigilancia y de dignatarios de los organismos comunales y conocer del recurso de reposición interpuesto contra estos, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011; así las cosas, según los argumentos y soportes documentales aportados por el recurrente, se resolverá el recurso con el fin de tomar la decisión a que haya lugar.

Que la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare a través de la Resolución No. 0922 del 14 de octubre del año 2005 reconoció Personería Jurídica, a la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO EL MORRO del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare.

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, expidió la Resolución No. 0088 del 20 de marzo 2025, por medio de la cual resuelve no reconocer la elección atípica de dignatarios de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Corregimiento el Morro del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, por las consideraciones expuestas en la misma.

RESOLUCIÓN No. [illegible] -0202 14 MAY 2025

"Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 0088 del 20 de marzo de 2025, expedida por la Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare".

400.15.15

Que mediante radicado No. 02 del 31 de marzo del 2025, el señor José Roselino Bohórquez Rodríguez, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.858.757, en su calidad de Presidente de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Corregimiento el Morro del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra el acto administrativo Resolución No. 0088 del 20 de marzo del 2025.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

El recurrente, sustenta su recurso de reposición y en subsidio de apelación en los siguientes términos:

"HECHOS

1. Que allegue en veintidós (22) folios, documentación correspondiente al proceso de elección atípica de algunos dignatarios de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Corregimiento el Morro del Municipio de Yopal, para los cargos de Tesorería, Fiscal y Fiscal Suplente, para tal efecto allegó los siguientes documentos:

- *Convocatoria Asamblea General de Afiliados (Preparatoria) Proceso Electoral – Elección del Tribunal de Garantías (1 folio).*
- *Acta No. 13 Asamblea General de Afiliados (Preparatoria) Proceso Electoral – Elección del Tribunal de Garantías de fecha 27 de octubre del 2024 (4 folios).*
- *Listado de asistentes a Asamblea General de Afiliados (Preparatoria) Proceso Electoral – Elección del Tribunal de Garantías (4 folio).*
- *Plancha No. 1 de fecha 10 de enero del 2025 en (2 folio).*
- *Acta No. 14 Asamblea General de Afiliados "Elección de Dignatarios por Asamblea" de fecha 19 de enero del 2025 (4 folios).*
- *Listado asistentes asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por Asamblea" de fecha 19 de enero del 2025 (4 folio).*
- *Listado de No asistentes asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por Asamblea" de fecha 19 de enero del 2025 (1 folio).*
- *Formato relación de Dignatarios Electos (1 folio).*

2. Que la Dirección de Desarrollo Comunitario, nos remitió el oficio No. 130 de fecha 27 de febrero de 2025, por medio de la cual se nos notifican algunos hallazgos encontrados durante el proceso de elección.

3. Que en atención al oficio No. 130 de fecha 27 de febrero de 2025, la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Corregimiento el Morro del Municipio de Yopal del Departamento de Casanare, el 28 de febrero de 2025, remitimos mediante correo electrónico los documentos solicitados con el ánimo y el deseo de subsanar los hallazgos en los siguientes términos;

- *Convocatoria reunión extraordinaria de afiliados "Definir cargos directivos a remplazar" de fecha 18 de octubre 2024. (1 folio).*
- *Fotocopia simple de las cedulas de ciudadanía de los integrantes del Tribunal de Garantías electos (4 folios).*
- *Copia simple de la renuncia presentada por JOSÉ JAVIER FONSECA CASTRO identificado con cédula de ciudadanía No. 74.857.971, al cargo de Fiscal (1 folio).*
- *Copia simple de la renuncia presentado LUIS ARBELIO SOLANO ROJAS por identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.599.213, al cargo de Fiscal Suplente (1 folio).*
- *Acta No. 13 Aclaratoria de Asamblea General de Afiliados (Preparatoria) (2 folios).*

4. Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, afirma que la elección de dignatarios no se realizó con el lleno de los requisitos legales ya que no se anexo la evidencia de los motivos del cambio de la señora YEIMY LISBETH ALARCÓN PARRA como tesorera, (carta de renuncia o proceso de remoción del cargo)

5. Que la documentación en general fue subsanada el día 28 de febrero de 2025, solo se erró en el procedimiento del cambio de tesorería".

El recurrente en su recurso de reposición y en subsidio de apelación presenta las pretensiones que a continuación se relacionan:

> *"1. Tener en cuenta de manera parcial el proceso de elección atípica de dignatarios de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Corregimiento el Morro del Municipio de Yopal, para los cargos de Fiscal y Fiscal Suplente.*

> ***2.*** *Realizar el registro e inscripción mediante resolución/auto de reconocimiento de la elección del Fiscal y Fiscal Suplente ya que la elección de este árgano de control surtió el lleno de los requisitos legales solicitados por dicha entidad"*

Como anexos del recurso de reposición y en subsidio de apelación, el señor Bohórquez Rodríguez, manifiesta se tengan en cuenta los documentos de la elección que sustentaron el acto administrativo recurrido y los cuales reposan en el expediente.

REQUISITO DE PROCEBILIDAD DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

Que para determinar la procedibilidad de los recursos, la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en sus artículos 76 y 77 preceptúan:

> *"ARTÍCULO 76. OPORTUNIDAD Y PRESENTACIÓN. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez. Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción. Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios".*

> *"ARTÍCULO 77. REQUISITOS. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos. Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos: 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido. 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad. 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer. 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio. Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que*

la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses. Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente. Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber".

Que la Resolución No. 0088 del 20 de marzo 2025 fue notificada el día 27 de marzo de 2025, mediante correo electrónico al señor José Roselino Bohórquez Rodríguez en calidad de presidente electo y el mismo, presento el recurso objeto del presente análisis el día 31 de marzo de 2025, estando dentro del término legal de los diez (10) días tal como lo establece el artículo 76 y el numeral 1° del artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

Que el recurso de reposición en subsidio de apelación fue interpuesto por el presidente electo de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Corregimiento el Morro del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, interesado dentro del trámite por la negación de inscripción de algunos dignatarios, quien sustentó los motivos de su inconformidad, y puede evidenciarse los datos personales y de notificación al recurrente, por lo que el recurso reúne los requisitos del artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que de conformidad con el recurso interpuesto y los argumentos esgrimidos por el recurrente, este despacho procedió a revisar nuevamente las consideraciones que dieron lugar a la decisión contenida en la Resolución No.0088 del 20 de marzo de 2025, con el objeto de resolver de fondo la solicitud del recurrente; así las cosas, una vez verificados en conjunto los soportes documentales que se aportaron a la petición inicial y que sirven de sustento del recurso, se procede a realizar el siguiente análisis:

Que el artículo 42 de la Ley 2166 de 2021 señala, es función de la Asamblea General, elegir los dignatarios y demás cargos creados en atención al literal (f) que señala: *"f) Elegir todos los dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente".*

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 34 capítulo VII de la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021, Procedimiento de Elección de Dignatarios *"La elección de dignatarios de los organismos de acción comunal será hecha por sus propios órganos o directamente por los afiliados, según lo determinen los estatutos y conforme al procedimiento que estos establezcan, bien sea por asamblea o en elección directa. En*

caso de que la Junta de Acción Comunal decidan hacer la elección por asamblea, deberán participar y votar la mitad más uno de los afiliados para que la decisión sea válida. En caso de realizar elección por votación directa, esta será válida si como mínimo participan y votan el 30% de sus afiliados".

Que el Decreto Nacional 1501 de 2023 en su artículo 2.3.2.1.5.1 establece que *"Para efectos de la inscripción de dignatarios por parte de la dependencia estatal de inspección, vigilancia y control, se deberán acreditar los siguientes requisitos:*

1. Acta de constitución del tribunal de garantías firmada por el presidente y secretario, así como por los miembros del tribunal de garantías, acompañado del listado de asistencia y convocatoria debidamente notificada.
2. Acta de asamblea o elección directa suscrita por el presidente y secretario de la asamblea, así como por los miembros del tribunal de garantías, de la elección de dignatarios.
3. Listado de asistentes a la asamblea general o de elección directa, debidamente diligenciada, el cual deberá contener la siguiente información:
a) Objeto de la asamblea
b) Fecha de la asamblea
c) Demás información necesaria para su identificación.
4. Planchas o listas conformadas por lo menos, con 5 bloques completos y debidamente firmadas por los aspirantes.
5. Una vez adoptada la estrategia de formación comunal, se deberá acreditar la formación académica que se establece en el parágrafo 2 del artículo 103 de la Ley 2166 de 2021, firmada por el órgano competente.
6. Los demás documentos que tengan relación directa con la elección."

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.2.1.5.1, numeral 6, del Decreto 1501 de 2023, el cual establece que deben allegarse *"los demás documentos que tengan relación directa con la elección"*, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en su calidad de autoridad competente para ejercer funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos de acción comunal, procedió a verificar las causales que motivaron la sustitución de dignatarios debidamente reconocidos mediante acto administrativo.

Que en consecuencia, dentro del trámite previo a la expedición del acto administrativo acá recurrido, se solicitó al organismo de acción comunal que complementaran la solicitud de inscripción de nuevos dignatarios elegidos de manera atípica, adjuntando la

documentación que respalde la causal de reemplazo, tales como: renuncia aceptada, certificado de defunción, documentación correspondiente a los procesos disciplinarios, declarativos, remoción de dignatarios, declaratoria de abandono de cargo, o cualquier otro documento que acredite la pérdida de la calidad de dignatario, conforme a lo previsto en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y los estatutos internos del respectivo órgano de acción comunal.

Que la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Corregimiento el Morro del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, allegó la documentación correspondiente a las renuncias presentadas por el señor JOSÉ JAVIER FONSECA CASTRO identificado con cédula de ciudadanía No. 74.857.971, al cargo de Fiscal y el señor LUIS ARBELIO SOLANO ROJAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.599.213, al cargo de Fiscal Suplente (1 folio).

Que en relación con el cargo de tesorería, el organismo de acción comunal allegó la documentación correspondiente al proceso de remoción de la dignataria YEIMY LISBETH ALARCON PARRA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.118.544.502, según consta en el acta aclaratoria No. 13 de fecha 27 de octubre 2024,

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó detalladamente la documentación aportada en relación con el proceso de remoción de la dignataria, encontrando que el mismo no se ajusta a lo previsto en el Decreto 1501 de 2023 sección 5, ARTÍCULO 2.3.2.1.5.8. y 2.3.2.1.5.9. el cual regula el procedimiento para la remoción de dignatarios.

Que, mediante la interposición del recurso de reposición y en subsidio de apelación, el presidente del organismo de acción comunal reconoció el error cometido en el procedimiento de remoción de la dignataria que ocupaba el cargo de Tesorería, y solicitó que se tenga en cuenta de manera parcial el proceso de elección atípica de los dignatarios de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Corregimiento el Morro, del municipio de Yopal, exclusivamente respecto de los cargos de Fiscal y Fiscal Suplente.

Conforme a lo anterior, este despacho manifiesta que al momento de expedir el acto administrativo recurrido realizo un análisis en conjunto de la elección atípica de los tres dignatarios y al observar el error cometido en el procedimiento de remoción de la dignataria que ocupaba el cargo de tesorera, considero no inscribir la elección solicitada por el presidente del organismo de acción comunal; no obstante, en virtud del recurso de reposición se procedió a hacer un análisis individual por cada dignatario, considerando que se suplieron por parte del solicitante los documentos que daban cuenta del motivo de la

vacancia de los cargos a suplir en lo que refiere al Fiscal y Fiscal Suplente, y que los mismo se ajustaban a los requisitos de ley, tales como la renuncia de quien ostentaba el cargo a suplir. Ahora bien, en lo que refiere a la elección de la tesorera este despacho se mantiene en la consideración expuesta en el acto administrativo recurrido, toda vez que de la documentación allegada se observa que no se cumplió el debido proceso en su elección, siendo esto reconocido por el recurrente en el hecho quinto (5) del recurso de reposición y en subsidio de apelación.

Que con base en todos los argumentos presentados por el recurrente, lo manifestado en el acto administrativo recurrido y las apreciaciones expuestas en esta Resolución, es posible concluir que para efectos de la inscripción de la elección atípica de dignatarios al cargo de fiscal y fiscal suplente de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Corregimiento el Morro del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, si cumple con los requisitos mínimos de validez para la inscripción como dignatarios a la señora GABRIELINA MARTINEZ NIÑO identificada con cedula de ciudadanía No. 47.435.717 al cargo de Fiscal y al señor EFREN DIAZ BARRERA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.548.438 Fiscal Suplente, contemplados en la Ley 2166 del 2021 y el Decreto 1501 del 2023, por lo que esta Secretaría accederá a la solicitud del recurrente, y en consecuencia, repone la decisión contenida en la Resolución No. 0088 del 20 de marzo de 2025.

En virtud de lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO 1°: REPONER y en consecuencia, REVOCAR PARCIALMENTE el Articulo 1° de la Resolución No. 0088 del 20 de marzo de 2025 en el entendido de INSCRIBIR y RECONOCER la elección de los Dignatarios correspondiente a los siguientes cargos para el periodo 2022 – 2026, de acuerdo con el Artículo 36 de la Ley 2166 de 2021 periodo que inicia partir de la notificación del presente acto administrativo:

FISCALIA		
FISCAL	GABRIELINA MARTINEZ NIÑO	47.435.717
FISCAL SUPLENTE	EFREN DIAZ BARRERA	1.118.548.438

PARAGRAFO: Como consecuencia de lo anterior, cesan en sus funciones los siguientes dignatarios quedando sin efecto sus inscripciones y reconocimiento según la Resolución No. 1231 del 21 de septiembre de 2022 expedida por la Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación del Casanare:

FISCALIA

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. ----0202 14 MAY 2025

"Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 0088 del 20 de marzo de 2025, expedida por la Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare".

400.15.15

FISCAL	JOSÉ JAVIER FONSECA CASTRO	74.857.971
FISCAL SUPLENTE	LUIS ARBELIO SOLANO ROJAS	1.007.599.213

ARTICULO 2 °: Reiterar la no inscripción de la elección atípica al cargo de Tesorería, conforme a la parte considerativa.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor JOSE ROSELINO BOHORQUEZ RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.858.757 en calidad de representante legal de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Corregimiento El Morro del Municipio de Yopal, conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011. Habiéndose agotado el procedimiento para notificación personal sin éxito, se notificará por AVISO de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO 4°: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6°: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la notificación del presente acto administrativo tal como lo establece el numeral 2 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los

HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Revisó: Jessica Alejandra Avella Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario

Proyectó: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional CPSP 0850-2025

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. EE- -0201 14 MAY 2025

"Por medio de la cual se deroga en su totalidad la Resolución No. 0406 de 07 de junio de 2013 y se inscribe la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Mata Negra del Corregimiento de Quebrada Seca, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare".

400.15.15

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 2166 de 2021, Decreto 1501 de 2023, al igual que el Decreto Departamental No. 323 del 01 de noviembre de 2019, la Resolución Departamental No. 205 de 09 de noviembre de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021 desarrolla el articulo 38 de la Constitución Politica de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal, establece en su articulo 76, numeral primero señala *"son funciones de las entidades de Inspección Vigilancia y Control: otorgar, suspender y cancelar la personeria juridica de los organismos de acción comunal, asi como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones (...)".*

Que los organismos comunales, de conformidad con lo descrito en el articulo 78, inciso segundo, de la Ley 2166 de 2021, *"sus estatutos y sus reformas, los nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personerias juridicas de que trata esta Ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su Inspección, Vigilancia y Control (...)".*

Que el articulo 15 de la Ley 2166 de 2021 establece que los organismos de acción comunal de primer, segundo, tercer y cuarto grado tienen la facultad de redactar y adoptar sus propios estatutos de manera autónoma. Sin embargo, estos estatutos deben ajustarse a los principios y disposiciones de la Constitución y la Ley. En ningún caso podrán, por el principio de autonomia, apartarse o hacer excepciones a lo establecido en la misma.

Que el parágrafo primero del artículo 15 de la Ley 2166 de 2021 establece: Los estatutos deben contener como minimo:

a) *Generalidades: Denominación, territorio, domicilio, objetivos, duración;*
b) *Afiliados: Calidades para afiliarse, impedimentos, derechos y deberes de los afiliados*
c) *Órganos: Integración de los órganos, régimen de convocatoria, periodicidad de las reuniones ordinarias, funciones de cada uno;*
d) *Dignatarios: Calidades, formas de elección, periodo y funciones;*
e) *Régimen Económico y Fiscal: Patrimonio, presupuesto, disolución y liquidación;*
f) *Régimen disciplinario;*
g) *Composición, competencia, causales de sanción, sanciones y procedimientos;*
h) *Libros: Clases, contenidos, dignatarios encargados de ellos;*

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. [illegible]-0201 14 MAY 2025

"Por medio de la cual se deroga en su totalidad la Resolución No. 0406 de 07 de junio de 2013 y se inscribe la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Mata Negra del Corregimiento de Quebrada Seca, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare".

400.15.15

i) Impugnaciones: Causales, procedimientos.
j) Comisiones de trabajo o secretarias ejecutivas: elección, identificación y funciones

Que mediante el Decreto Nacional 1501 de 2023, expedido por el Ministerio del Interior, se sustituyen los Capitulos 1 y 2 del Título 2, de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, para reglamentar la Ley 2166 de 2021 referente a la acción comunal.

Que el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 estableció que, a partir de la publicación del presente Decreto, los organismos comunales actualmente constituidos tendrían un plazo de un (1) año para adoptar y registrar sus estatutos de acuerdo con las disposiciones establecidas en dicho decreto.

Que igualmente el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023 estableció: "Actualización de estatutos: a partir de la fecha de la publicación de los presentes capítulos, los organismos de acción comunal actualmente constituidos contaran con un término de un (1) año para adecuar sus estatutos a lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021, el presente decreto y demás normas pertinentes (...)"

Que el Ministerio del Interior profirió el decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024, por medio de la cual se suprime el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 y se modifica el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023, con el fin de prorrogar por el mismo término la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal.

Que de acuerdo con el literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, para reformar los estatutos de un organismo comunal se requiere que la Asamblea General de Afiliados se instale con no menos de la mitad más uno (1/2 + 1) de sus miembros y que la decisión se adopte con el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios (2/3) de estos.

Que de acuerdo con el artículo 25, numeral 3, del Decreto Departamental No. 323 del 1 de noviembre de 2019 y la Resolución Departamental No. 205 del 9 de noviembre de 2023, y en consonancia con la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023, corresponde a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la responsabilidad de registrar las reformas estatutarias de los organismos de acción comunal de primer y segundo grado dentro del departamento.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el día 07 de abril de 2025, el señor Fernando Neil Giron Ivica, identificado con cedula de ciudadania No. 9.654.857, en su calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Mata Negra del Corregimiento de Quebrada Seca, Municipio de Yopal del Departamento

RESOLUCIÓN No. ---0201 14 MAY 2025

"Por medio de la cual se deroga en su totalidad la Resolución No. 0406 de 07 de junio de 2013 y se inscribe la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Mata Negra del Corregimiento de Quebrada Seca, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare".

400.15.15

de Casanare, presentó ante la Gobernación de Casanare, solicitud de inscripción de la reforma de estatutos con radicado No. 005144, adjuntando el documento estatutario y demás requisitos, compilados en un total de setenta y uno (71) folios.

Que la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, a través de la Resolución No. 0267 de 27 de mayo de 2004, reconoció personería jurídica a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Mata Negra del Corregimiento de Tilodiran del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare.

Que la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, a través de la Resolución No. 0732 de 22 de septiembre de 2006, aprobo el cambio de razón social de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Mata Negra del Corregimiento de Tilodiran del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, en el sentido que en adelante y para todos los efectos legales se denominara; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA MATA NEGRA DEL CORREGIMIENTO DE QUEBRADA SECA del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare.

Que la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, mediante Resolución No. 0310 del 31 de mayo de 2013, aprobó la actualización estatutaria adoptada por la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA MATA NEGRA DEL CORREGIMIENTO DE QUEBRADA SECA del Municipio de yopal, del Departamento de Casanare.

Que el certificado de territorialidad, expedido por la Secretaría de Planeación del Municipio de Yopal, Departamento Casanare, para validar los límites de territorialidad del organismo comunal, cumple con los requisitos exigidos.

Que la solicitud escrita de inscripción de reforma de estatutos fue firmada por el presidente del organismo de acción comunal, dirigida a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana.

Que la convocatoria a la asamblea general de afiliados de fecha 27 de febrero 2025, se presentó a través de documento escrito, con 10 días de antelación, citando a los afiliados para el día 09 de marzo del 2025 en la finca Punto Fijo de la Vereda Mata Negra del Corregimiento de Quebrada Seca, a las 08:00 a.m., conforme al artículo 43 de la Ley 2166 de 2021.

Que a su vez se verificó la lista de asistencia, la cual está debidamente diligenciada, evidenciándose que corresponde al objeto de la asamblea general conforme a la fecha estipulada en la convocatoria y debidamente firmada por los afiliados participantes.

Que la asamblea general de afiliados de fecha 09 de marzo de 2025, incluyó explícitamente la

RESOLUCIÓN No. ---0201 14 MAY 2025

"Por medio de la cual se deroga en su totalidad la Resolución No. 0406 de 07 de junio de 2013 y se inscribe la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Mata Negra del Corregimiento de Quebrada Seca, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare".

400.15.15

discusión y aprobación de la reforma de los estatutos, la instalación del quórum y votación; constatando que se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023, artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023 y el artículo 32 de la Ley 2166 de 2021.

Que el literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, especifica que, para decisiones clave, como la adopción y reforma de estatutos, la asamblea de afiliados o delegados debe cumplir con requisitos adicionales: debe estar instalada con no menos de la mitad más uno de los miembros y las decisiones deben ser aprobadas por al menos dos tercios (2/3) de los miembros presentes.

Que la secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana constató que el organismo comunal cumplió con los requisitos del quórum y competencia, frente a la decisión de la reforma de estatutos, la cual fue aprobada con un total de 38 votos, de un total de 51 afiliados.

Que el artículo 2 del decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024 estableció: "Prorróguese por el mismo término establecido en el artículo 2.3.2.1.8.8 del decreto 1501 de 2023 la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal", término mismo que fue establecido en ese entonces en un (1) año; considerando que el organismo comunal cuenta con una resolución de estatutos vigente, se procederá a derogar en su totalidad la Resolución No. 0406 de 07 de junio de 2013; lo anterior en razón a que la inscripción de los nuevos estatutos implica la sustitución y actualización formal de la normativa anterior.

Que la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó y verificó que la documentación aportada por el organismo comunal cumple con las disposiciones legales instituidas en la Ley 2166 del 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas pertinentes para la inscripción de la reforma estatutaria, por lo tanto, es procedente que este ente que ejerce de Inspección, Vigilancia y Control, disponga registrar la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Mata Negra del Corregimiento de Quebrada Seca del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare.

Que en virtud de la revisión detallada de todos los documentos radicados ante este Despacho y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales mencionados, la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: DEROGAR en su totalidad la Resolución No. 0406 de 07 de junio 2013, por medio de la cual se inscribió la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal Vereda Mata Negra del Corregimiento de Quebrada Seca del Municipio de Yopal del Departamento de

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. [redacted]-0201 14 MAY 2025

"Por medio de la cual se deroga en su totalidad la Resolución No. 0406 de 07 de junio de 2013 y se inscribe la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Mata Negra del Corregimiento de Quebrada Seca, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare".

400.15.15

Casanare, expedida por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare.

ARTÍCULO 2: REGISTRAR la actualización de los estatutos adoptados por la Junta de Acción Comunal de la Vereda Mata Negra del Corregimiento de Quebrada Seca del Municipio de Yopal del Departamento de Casanare, cuyo contenido está compilado en ciento sesenta y dos (162) artículos y sesenta y uno (61) folios.

ARTÍCULO 3: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor Fernando Neil Giron Ivica, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.654.857, en su calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Mata Negra del Corregimiento de Quebrada Seca del Municipio de Yopal del Departamento de Casanare, o a quien haga sus veces, conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011. Habiéndose agotado el procedimiento para la notificación personal sin éxito, se notificará por aviso de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la misma ley.

ARTÍCULO 4: RECURSOS Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con los preceptos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5: VIGENCIA La presente resolución rige a partir de la notificación del presente acto administrativo, tal como lo establece el numeral 2 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los

HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Revisó: Jessica Alejandra Avella Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario

Proyectó: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional [illegible] PAA No. 0850-2025

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. [redacted]-0175 29 ABR 2025

"Por medio de la cual se deroga en su totalidad la Resolución No. 1365 del 20 de noviembre de 2012 y se inscribe la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Macuco, Municipio de Maní, Departamento de Casanare".

400.15.15

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 2166 de 2021, Decreto 1501 de 2023, al igual que el Decreto Departamental No. 323 del 01 de noviembre de 2019, la Resolución Departamental No. 205 de 09 de noviembre de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021 desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal, establece en su artículo 76, numeral primero señala *"son funciones de las entidades de Inspección Vigilancia y Control: otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones (...)".*

Que los organismos comunales, de conformidad con lo descrito en el artículo 78, inciso segundo, de la Ley 2166 de 2021, *"sus estatutos y sus reformas, los nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personerías jurídicas de que trata esta Ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su Inspección, Vigilancia y Control (...)".*

Que el artículo 15 de la Ley 2166 de 2021 establece que los organismos de acción comunal de primer, segundo, tercer y cuarto grado tienen la facultad de redactar y adoptar sus propios estatutos de manera autónoma. Sin embargo, estos estatutos deben ajustarse a los principios y disposiciones de la Constitución y la Ley. En ningún caso podrán, por el principio de autonomía, apartarse o hacer excepciones a lo establecido en la misma.

Que el parágrafo primero del artículo 15 de la Ley 2166 de 2021 establece: Los estatutos deben contener como mínimo:

a) Generalidades: Denominación, territorio, domicilio, objetivos, duración;
b) Afiliados: Calidades para afiliarse, impedimentos, derechos y deberes de los afiliados
c) Órganos: Integración de los órganos, régimen de convocatoria, periodicidad de las reuniones ordinarias, funciones de cada uno;
d) Dignatarios: Calidades, formas de elección, periodo y funciones;
e) Régimen Económico y Fiscal: Patrimonio, presupuesto, disolución y liquidación;
f) Régimen disciplinario;
g) Composición, competencia, causales de sanción, sanciones y procedimientos;
h) Libros: Clases, contenidos, dignatarios encargados de ellos;

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. [illegible]-0175 29 ABR 2025

"Por medio de la cual se deroga en su totalidad la Resolución No. 1365 del 20 de noviembre de 2012 y se inscribe la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Macuco, Municipio de Maní, Departamento de Casanare".

400.15.15

i) Impugnaciones: Causales, procedimientos.
j) Comisiones de trabajo o secretarias ejecutivas: elección, identificación y funciones

Que mediante el Decreto Nacional 1501 de 2023, expedido por el Ministerio del Interior, se sustituyen los Capítulos 1 y 2 del Título 2, de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, para reglamentar la Ley 2166 de 2021 referente a la acción comunal.

Que el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 estableció que, a partir de la publicación del presente Decreto, los organismos comunales actualmente constituidos tendrían un plazo de un (1) año para adoptar y registrar sus estatutos de acuerdo con las disposiciones establecidas en dicho decreto.

Que igualmente el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023 estableció: "Actualización de estatutos: a partir de la fecha de la publicación de los presentes capítulos, los organismos de acción comunal actualmente constituidos contaran con un término de un (1) año para adecuar sus estatutos a lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021, el presente decreto y demás normas pertinentes (...)"

Que el Ministerio del Interior profirió el decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024, por medio de la cual se suprime el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 y se modifica el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023, con el fin de prorrogar por el mismo término la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal.

Que de acuerdo con el literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, para reformar los estatutos de un organismo comunal se requiere que la Asamblea General de Afiliados se instale con no menos de la mitad más uno (1/2 + 1) de sus miembros y que la decisión se adopte con el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios (2/3) de estos.

Que de acuerdo con el artículo 25, numeral 3, del Decreto Departamental No. 323 del 1 de noviembre de 2019 y la Resolución Departamental No. 205 del 9 de noviembre de 2023, y en consonancia con la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023, corresponde a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la responsabilidad de registrar las reformas estatutarias de los organismos de acción comunal de primer y segundo grado dentro del departamento.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el día 27 de enero de 2025, el señor Jairo Alonso Bernal Camargo identificado con cedula de ciudadanía No. 9.659.227, en su calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Macuco, Municipio de Maní del Departamento de Casanare, presentó ante la Gobernación

RESOLUCIÓN No. ---0175 29 ABR 2025

"Por medio de la cual se deroga en su totalidad la Resolución No. 1365 del 20 de noviembre de 2012 y se inscribe la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Macuco, Municipio de Maní, Departamento de Casanare".

400.15.15

de Casanare, solicitud de inscripción de la reforma de estatutos con radicado No. 1249, adjuntando el documento estatutario y demás requisitos, compilados en un total de sesenta y siete (67) folios.

Que el Ministerio de Gobierno, a través de la Resolución No. 002686 de 15 de septiembre de 1978, reconoció personería jurídica a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Macuco, Municipio de Maní, Departamento de Casanare.

Que la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, mediante Resolución No. 1365 del 20 de noviembre de 2012, aprobó la actualización estatutaria adoptada por la Junta de Acción Comunal de la Vereda Macuco, Municipio de Maní, Departamento de Casanare.

Que el certificado de territorialidad, expedido por la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Maní, Departamento Casanare, para validar los límites de territorialidad del organismo comunal, cumple con los requisitos exigidos.

Que la solicitud escrita de inscripción de reforma de estatutos fue firmada por el presidente y la secretaria del organismo comunal, dirigida a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana.

Que la convocatoria a la asamblea general de afiliados de fecha 20 de Junio 2024, se presentó a través de documento escrito, con 17 días de antelación, citando a los afiliados para el día 07 de Julio del 2024 en la caseta comunal de la Vereda Macuco, a las 9:00 a.m., conforme al artículo 43 de la Ley 2166 de 2021.

Que a su vez se verificó la lista de asistencia, la cual está debidamente diligenciada, evidenciándose que corresponde al objeto de la asamblea general conforme a la fecha estipulada en la convocatoria y debidamente firmada por los afiliados participantes.

Que la asamblea general de afiliados de fecha 07 de julio de 2024, incluyó explícitamente la discusión y aprobación de la reforma de los estatutos, la instalación del quórum y votación; constatando que se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023, artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023 y el artículo 32 de la Ley 2166 de 2021.

Que el literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, especifica que, para decisiones clave, como la adopción y reforma de estatutos, la asamblea de afiliados o delegados debe cumplir con requisitos adicionales: debe estar instalada con no menos de la mitad más uno de los miembros y las decisiones deben ser aprobadas por al menos dos tercios (2/3) de los miembros presentes.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. [redacted]-0175 29 ABR 2025

"Por medio de la cual se deroga en su totalidad la Resolución No. 1365 del 20 de noviembre de 2012 y se inscribe la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Macuco, Municipio de Maní, Departamento de Casanare".

400.15.15

Que la secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana constató que el organismo comunal cumplió con los requisitos del quórum y competencia, frente a la decisión de la reforma de estatutos, la cual fue aprobada con un total de 31 votos, de un total de 42 afiliados.

Que el artículo 2 del decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024 estableció: "Prorróguese por el mismo término establecido en el artículo 2.3.2.1.8.8 del decreto 1501 de 2023 la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal", término mismo que fue establecido en ese entonces en un (1) año; considerando que el organismo comunal cuenta con una resolución de estatutos vigente, se procederá a derogar en su totalidad la Resolución No. 1365 del 20 de noviembre de 2012; lo anterior en razón a que la inscripción de los nuevos estatutos implica la sustitución y actualización formal de la normativa anterior.

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó y verificó que la documentación aportada por el organismo comunal cumple con las disposiciones legales instituidas en la Ley 2166 del 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas pertinentes para la inscripción de la reforma estatutaria, por lo tanto, es procedente que este ente que ejerce de Inspección, Vigilancia y Control, disponga registrar la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Macuco, Municipio de Maní, Departamento de Casanare.

Que en virtud de la revisión detallada de todos los documentos radicados ante este Despacho y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales mencionados, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DEROGAR en su totalidad la Resolución No. 1365 del 20 de noviembre de 2012, por medio de la cual se inscribió la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Macuco, Municipio de Maní, Departamento de Casanare, expedida por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare.

ARTÍCULO 2. REGISTRAR la actualización de los estatutos adoptados por la Junta de Acción Comunal de la Vereda Macuco, Municipio de Maní, Departamento de Casanare, cuyo contenido está compilado en ciento cincuenta y nueve (159) artículos y cincuenta y ocho (58) folios.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor Jairo Alonso Bernal Camargo identificado con cedula de ciudadanía No. 9.659.227, en su calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Macuco, Municipio de Maní del Departamento de Casanare, o a quien haga sus veces, conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. [redacted]-0175 29 ABR 2025

"Por medio de la cual se deroga en su totalidad la Resolución No. 1365 del 20 de noviembre de 2012 y se inscribe la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Macuco, Municipio de Maní, Departamento de Casanare".

400.15.15

de la Ley 1437 de 2011. Habiéndose agotado el procedimiento para la notificación personal sin éxito, se notificará por aviso de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la misma ley.
ARTÍCULO 4. RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con los preceptos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la notificación del presente acto administrativo, tal como lo establece el numeral 2 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los 29 ABR 2025

HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Revisó: Jessica Alejandra Avelia Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario

Proyectó: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional CPSP No. 0850-2025

GOBERNACION DEL CASANARE

SECRETARIA DE GOBIERNO CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En_____ a los_____ ( ) dias del mes de _____ de (20) le notifique personalmente a_____ identificado (a) con cedula de ciudadania N° _____ expedida en_____ _____ Quien ocupa el cargo de _____ _____ de la JAC, JVC y/o ASOJUNTAS _____ municipio de_____ El contenido de la Resolución N°_____ de fecha mes_____ dia_____ de (20) y luego de enterado (a) solicitó una copia que le fue entregada.

El notificado_____ _____

C.C. N°

Quien notifica_____

Cargo

Notificado por Correo
30/04/25

Casanare

RESOLUCIÓN N° - - 0303 09 JUN 2025

"Por medio de la cual se impone una sanción a la Junta de Acción Comunal de la Vereda la Vigía, Municipio de Monterrey, Departamento de Casanare y se concede un término para realizar elecciones de sus dignatarios"

400.15.15

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 2166 de 2021, Decreto Nacional No. 1501 del 15 de septiembre de 2023, el Decreto Departamental No 323 del 01 de noviembre 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 9 de noviembre de 2023; y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0357 de fecha 16 de marzo de 2020, el Ministerio del Interior dispuso aplazar el proceso electoral para organismos comunales de acción comunal previstas para el año 2020, con ocasión de la pandemia virus COVID-19, estado que fue prorrogado y *suspendido mediante* Resoluciones N° 0565 de fecha 26 de mayo de 2020, Resoluciones N° 0665 de 15 de junio de 2020 y Resoluciones N° 0337 de 12 de marzo de 2021 respectivamente.

Que inicialmente a través de la Resolución N° 1513 de fecha 22 de septiembre del 2021, el Ministerio del Interior establecía el cronograma de elecciones de dignatarios de las diferentes Organizaciones de Acción Comunal de todo el país, fijando para las Juntas de Acción Comunal el día 28 de noviembre de 2021, y el día 1° de febrero de 2022 como fecha de iniciación del periodo de los dignatarios electos.

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 2166 de fecha 18 de diciembre de 2021, *"Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los Organismos de Acción Comunal y se establecen Lineamientos para la Formulación e Implementación de la Política Pública de los Organismos de Acción Comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones"*.

Que de conformidad con lo señalado en los artículos 33, 34 y 36 de la Ley 2166 de 2021, el periodo de los directivos y dignatarios de los organismos de acción comunal es el mismo de las corporaciones públicas de orden nacional y territorial y la fecha de elección de dignatarios a partir del 2021 se llevará a cabo un año antes de las elecciones de corporaciones públicas territoriales, estableciendo para las Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria el último domingo del mes de abril, y su periodo iniciaría el primero de julio.

Que el artículo 36 parágrafo transitorio de la precitada ley estableció que: *"Para efectos de las elecciones de dignatarios de las organizaciones comunales, en el año 2021 – 2022 se realizará por única vez el proceso electoral conforme al cronograma, previsto en el artículo 6*

de la Resolución 1513 del 22 de septiembre de 2021, debido al aplazamiento de este proceso con ocasión a la pandemia COVID-19".

Que en el artículo 1° de la resolución No. 0108 del 26 de enero de 2022, se modificó el artículo 6° de la resolución 1513 del 2021, estableciendo en el cronograma electoral de los organismos comunales de primer grado, el día 24 de abril de 2022 y su periodo iniciará el primero de julio del mismo año.

Que el literal B) del artículo 74 de la Ley 2166 del 2021, reconoce a la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana, como autoridad de segundo nivel para ejercer vigilancia, inspección y control sobre las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y las Asociaciones de Acción Comunal del departamento de Casanare, por tal razón, es del resorte de sus funciones conforme a lo establecido en los numerales 1°, 4° y 5° del articulo 76 ibídem, las siguientes:

"(...) 1. Otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones en los respectivos territorios, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior. Los alcaldes y gobernadores podrán delegar estas atribuciones en las instancias seccionales del sector público de gobierno;
4. Expedir los actos administrativos de reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica de los organismos comunales;
5. Expedir a través de actos administrativos la inscripción y reconocimiento de los órganos de dirección, administración y vigilancia y de dignatarios de los organismos comunales (...)".

Que el artículo 36 de la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021, parágrafo 1 y 2, establece: "*Cuando sin justa causa no se efectué la elección dentro de los términos legales la autoridad competente podrá imponer las siguientes sanciones:*

a. *Suspensión del registro hasta por (90) días;*
b. *Desafiliación de los miembros o dignatarios. Junto con la sanción se fijará un nuevo plazo para la elección de dignatarios cuyo incumplimiento acarreará la cancelación del registro.*

Cuando existiera justa causa, fuerza mayor o caso fortuito, para no realizar la elección, el organismo de acción comunal podrá solicitar autorización para elegir dignatarios por fuera de los términos establecidos. La entidad gubernamental que ejerce el control y vigilancia, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las Leyes 52 de 1990, 136 de 1994 y la Ley 753 de 2002 puede otorgar el permiso hasta por un plazo máximo de dos (2) meses.

Casanare

RESOLUCIÓN N° - - 0303 09 JUN 2025

"Por medio de la cual se impone una sanción a la Junta de Acción Comunal de la Vereda la Vigía, Municipio de Monterrey, Departamento de Casanare y se concede un término para realizar elecciones de sus dignatarios"

400.15.15

Que, de conformidad con lo establecido en el literal f), del artículo 42 de la Ley 2166 del 2021, es una función de la Asamblea general como máxima autoridad de los organismos comunales, elegir a todos los dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente.

Que la Secretaría de Gobierno Departamental, reconoció personería jurídica mediante la resolución N° 172 del 14 de enero de 1993, a la Junta de Acción Comunal de la Vereda LA VIGIA, *Municipio de Monterrey, departamento de Casanare.*

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, de conformidad con lo establecido en el literal F, del artículo 42 de la Ley 2166 del 2021, es una función de la Asamblea general como máxima autoridad de los organismos comunales, elegir a todos sus dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente.

Antes de entrar a adoptar cualquier decisión de fondo esta entidad considera que el asunto es competencia de la Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana, por mandato del artículo 36 parágrafos 1 y 2 de la Ley 2166 de 2021, Decreto 1501 de 2023, al igual que el Decreto Departamental N° 323 del 01 de noviembre 2019, la Resolución Departamental 205 del 09 de noviembre de 2023, para decidir sobre las organizaciones comunales que no realizaron elecciones de dignatarios dentro de los términos establecidos en la ley y las resoluciones expedidas por el Ministerio del Interior.

Que la Dirección de Desarrollo Comunitario una vez revisada la base de datos de los organismos comunales activos y vigentes, identifico la inactividad del organismo comunal de la Junta de Acción Comunal de la Vereda la Vigía, Municipio de Monterrey, Departamento de Casanare, igualmente una vez revisada la carpeta comunal ubicada en la oficina de archivo de la misma y realizada la consulta con la Oficina de correspondencia de la Gobernación de Casanare , no encontró registro positivo que permita determinar que el organismo comunal haya radicado documentación de proceso eleccionario dentro del término concedido en la resolución N° 1183 del 01 de septiembre de 2022, por lo anterior, este ente gubernamental considera que no existe justa causa que exima de responsabilidad al organismo comunal, por consiguiente procederá a imponer medida de suspensión del registro de la Junta de Acción Comunal de la Vereda la Vigía, Municipio de Monterrey, Departamento de Casanare y subsidiariamente fijara un nuevo plazo para la elección de dignatarios vigencia 2022-2026.

Que mediante correspondencia identificada con el ID Nº 2747 del 01 de abril de 2025, suscrita por los miembros del Organismo de Acción Comunal, solicitan que se surta el trámite

Casanare

RESOLUCIÓN N° - - - 0303 09 JUN 2025

"Por medio de la cual se impone una sanción a la Junta de Acción Comunal de la Vereda la Vigía, Municipio de Monterrey, Departamento de Casanare y se concede un término para realizar elecciones de sus dignatarios"

400.15.15

que en Ley corresponda, para que la Junta de Acción Comunal de la Vereda la Vigía, Municipio de Monterrey proceda a retomar nuevamente su actividad comunal, ya que lleva varios años inactiva y son conscientes de la importancia del funcionamiento de la Junta y en búsqueda del bien común para mejorar la calidad de vida.

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, en sus competencias de inspección , vigilancia y control, también garantiza el desarrollo de la comunidad dentro del marco del cumplimiento de los fundamentos, principios rectores y objetivos de los organismos comunales, permitiéndose de esta manera que se constituyan mecanismos democráticos y efectivos de representación, participación, concertación, y fiscalización en las diferentes instancias, en procura del bien comunitario y fomentar una vez más el desarrollo integral en su conjunto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: SANCIONAR con medida de suspensión la personería jurídica de la Junta de Acción Comunal de la Vereda la Vigía, Municipio de Monterrey, departamento de Casanare otorgada mediante la Resolución N°. 172 del 14 de enero de 1993, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: CUMPLIDO EL TÉRMINO DE SANCIÓN, corresponde al organismo comunal en un término no superior a sesenta (60) días calendario, adelantar elección de sus dignatarios de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 34 y 35 de la Ley 2166 del 2021 y allegar ante la secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana la documentación correspondiente al proceso eleccionario.

ARTÍCULO 3°: Durante el término establecido en el artículo 2°, se designará de manera pro-tempore al último Administrador de la Junta de Acción Comunal de la Vereda la Vigía, Municipio de Monterrey, para que continúe con el cumplimiento de sus funciones hasta que se realice la inscripción de la elección de los nuevos dignatarios.

ARTICULO 4° El incumplimiento sin justa causa del proceso eleccionario, acarreará que este despacho mediante acto administrativo proceda con la cancelación definitiva del registro de la personería jurídica.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución, al último representante

Casanare

RESOLUCIÓN N° - - - 0 3 0 3 0 9 JUN 2025

"Por medio de la cual se impone una sanción a la Junta de Acción Comunal de la Vereda la Vigía, Municipio de Monterrey, Departamento de Casanare y se concede un término para realizar elecciones de sus dignatarios"

400.15.15

legal del organismo comunal o quién haga sus veces, conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO 6°: Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición y apelación los cuales podrán ser presentados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

ARTICULO 7°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los 0 9 JUN 2025

HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Revisó: Jessica Alejandra Avella Blanco, directora de Desarrollo Comunitario

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sánchez, Profesional CPSP 0850-2025

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. [redacted]-0304 09 JUN 2025

"Por la cual se inscribe y reconoce algunos dignatarios de las secretarias ejecutivas de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Corregimiento de Morichal del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

400.15.15

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 2166 de 2021, Decreto Nacional No. 1501 del 15 de septiembre de 2023, el Decreto Departamental No 323 del 01 de noviembre 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 9 de noviembre de 2023; y

CONSIDERANDO

Que la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021, "*que desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal*" estableció en el capítulo XII artículos 76 y 78 que los registros de personería jurídica, inscripción de estatutos, nombramientos de dignatarios y registro de los organismos comunales, se realizarán ante las entidades que ejercen inspección vigilancia y control,

Que el artículo 42 de la Ley 2166 de 2021 señala, es función de la Asamblea General, elegir los dignatarios y demás cargos creados en atención al literal (f) que señala: "*f) Elegir todos los dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente*".

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 34 capítulo VII de la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021, Procedimiento de Elección de Dignatarios "*La elección de dignatarios de los organismos de acción comunal será hecha por sus propios órganos o directamente por los afiliados, según lo determinen los estatutos y conforme al procedimiento que estos establezcan, bien sea por asamblea o en elección directa. En caso de que Juntas de Acción Comunal decidan hacer la elección por asamblea, deberán participar y votar la mitad más uno de los afiliados para que la decisión sea válida. En caso de realizar elección por votación directa, esta será válida si como mínimo participan y votan el 30% de sus afiliados*".

Que el Decreto Nacional 1501 de 2023 en su artículo 2.3.2.1.5.1 estableció los requisitos que se deben acreditar para la inscripción de dignatarios por parte de la dependencia estatal de inspección vigilancia y control.

Que en virtud de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 25 del Decreto Departamental 0323 de 2019 y la Resolución N° 0205 de 9 de noviembre de 2023, en concordancia con el artículo 76 numeral 5 de la Ley 2166 de 2021 y Decreto Nacional 1501 de 2023, es competencia de la Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana, registrar los Dignatarios de los organismos comunales de primero y segundo grado en el Departamento de Casanare.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-8

RESOLUCIÓN No. [illegible]-0304 09 JUN 2025

"Por la cual se inscribe y reconoce algunos dignatarios de las secretarias ejecutivas de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Corregimiento de Morichal del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

400.15.15

Que la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, a través de la Resolución No. 0710 del 12 de septiembre del año 2006 reconoció Personería Jurídica, a la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE MORICHAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare expidió la resolución No. 1178 del 01 de septiembre de 2022, por medio de la cual inscribió la elección de la directiva y dignatarios de la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE MORICHAL del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, para el periodo 2022-2026, de conformidad con el Art. 36 de la Ley 2166 de 2021.

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare expidió la resolución No. 1277 del 27 de octubre de 2022, por medio de la cual modifica y adiciona la resolución No. 1178 del 01 de septiembre de 2022 de la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE MORICHAL del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, para el periodo 2022-2026, de conformidad con el Art. 36 de la Ley 2166 de 2021.

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare expidió la resolución No. 024 del 09 de marzo de 2023, por medio de la cual se inscriben algunos dignatarios de la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE MORICHAL del Municipio de Yopal. Departamento de Casanare, para el periodo 2022-2026, de conformidad con el Art. 36 de la Ley 2166 de 2021.

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare expidió la resolución No. 209 del 29 de septiembre de 2023, por medio de la cual se inscribió algunos dignatarios de la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE MORICHAL del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, para el periodo 2022-2026, de conformidad con el Art. 36 de la Ley 2166 de 2021.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que mediante radicado de correspondencia No. 0007043 del 08 de mayo de 2025, la señora Gladys Consuelo Cely Barrera, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.740.535 allegó en veintiséis (26) folios, documentación correspondiente al proceso de elección de algunos dignatarios de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Corregimiento de Morichal del Municipio de Yopal, para los cargos de las secretarias ejecutivas Coordinador Comisión de Asistencia Agropecuaria y Turismo, Coordinador Comisión de Deportes, Recreación, Cultural y arte, Coordinador Comisión de Juventudes, Coordinador Comisión de Derecho Humanos D.H.I y Posconflicto, Coordinador Comisión de Emprendimiento Empresarial Comunal, para tal efecto allegó los siguientes documentos:

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. - - - 0 3 0 4 0 9 JUN 2025

"Por la cual se inscribe y reconoce algunos dignatarios de las secretarias ejecutivas de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Corregimiento de Morichal del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

400.15.15

- Convocatoria reunión extraordinaria para elegir Tribunal de Garantías en un (1) folio.
- Acta asamblea general extraordinaria preparatoria Elección del Tribunal de Garantías de fecha 09 de marzo del 2025 (2 folios).
- Fotocopia simple de las cedulas de ciudadanía de los integrantes del Tribunal de Garantías electos (3 folios).
- Listado asistentes a la asamblea preparatoria de fecha 09 de marzo del 2025 (3 folio).
- Listado No asistentes a la asamblea preparatoria de fecha 09 de marzo del 2025 (1 folio).
- Plancha No. 1 de fecha 26 de abril del 2025 en un (1) folio.
- Convocatoria asamblea general de afiliados "Elección Directa de Dignatarios"
- Acta asamblea general de afiliados "Elección Directa de Dignatarios" de fecha 27 de abril del 2025 (3folios).
- Listado asistentes asamblea general de afiliados "Elección Directa de Dignatarios" de fecha 27 de abril del 2025 (3 folio)
- Listado No asistentes asamblea general de afiliados "Elección Directa de Dignatarios" de fecha 27 de abril del 2025 (1 folio)
- Fotocopia simple de las cedulas de ciudanía de los Dignatarios Electos (4 folios).
- Formato relación de Dignatarios Electos (1 folio).

Que la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Corregimiento de Morichal del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, cumplió con los requisitos necesarios para que se registre a los nuevos dignatarios electos en la asamblea realizada el día 27 de abril del 2025, permitiéndose de esta manera que se constituyan mecanismos democráticos y efectivos de representación participación concertación y fiscalización en las diferentes instancias, en procura del bien comunitario y fomentar el desarrollo integral en su conjunto.

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario revisó y examinó detalladamente la documentación aportada y encontró que el tribunal de garantías y la elección de dignatarios realizados en su orden fueron presentados con el lleno de los requisitos legales y que las decisiones tomadas en las respectivas asambleas generales de afiliados fueron plenamente válidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2166 de 2021 y en el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto Nacional 1501 de 2023, además de los estatutos de la organización comunal.

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana en cumplimiento de sus funciones establecidas por la constitución y la ley;

RESUELVE

ARTICULO 1°: INSCRIBIR y RECONOCER la elección de los Dignatarios correspondiente a los siguientes cargos para el periodo 2022 – 2026, de acuerdo con el Artículo 36 de la Ley 2166 de 2021 periodo que inicia partir de la notificación del presente acto administrativo:

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-8

RESOLUCIÓN No. -0304 09 JUN 2025

"Por la cual se inscribe y reconoce algunos dignatarios de las secretarias ejecutivas de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Corregimiento de Morichal del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

400.15.15

SECRETARIAS EJECUTIVAS		
CARGO	**NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO**	**No. IDENTIFICACIÓN**
Coordinador Comisión de: Asistencia Agropecuaria y Turismo.	MARIA MILENA LOMBANA ROJAS	33.481.958
Coordinador Comisión de: Deportes, Recreación, Cultura y Arte.	JESSICA PAOLA CRISTANCHO SANCHEZ	1.118.532.651
Coordinador Comisión de: Juventudes.	FACUNDO ALBERTO SUAREZ VARGAS	1.118.547.180
Coordinador Comisión de: Derechos Humanos D.H.I y Posconflicto.	FLOR MARINA TELLEZ	23.996.098
Coordinador Comisión de: Emprendimiento Empresarial Comunal.	DILMA SOLANO PICO	46.367.469

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la señora Gladys Consuelo Cely Barrera, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.740.535 en calidad de representante legal de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Corregimiento de Morichal del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011. Habiéndose agotado el procedimiento para notificación personal sin éxito, se notificará por AVISO de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO 5°: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de acuerdo con los preceptos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6°: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la notificación del presente acto administrativo tal como lo establece el numeral 2 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los 09 JUN 2025

HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Revisó: Jessica Alejandra Avella Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sánchez, Profesional CPSP 0850-2025.

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. [redacted] - 0365 04 JUL 2025

"Por la cual se sustituyen algunos dignatarios inscritos y reconocidos en la Resolución N°1046 del 17 de junio de 2022, de la Junta de Acción Comunal de Vereda el Bajo, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

400.15.15

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 2166 de 2021, Decreto Nacional No. 1501 del 15 de septiembre de 2023, el Decreto Departamental No 323 del 01 de noviembre 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 9 de noviembre de 2023; y

CONSIDERANDO

Que la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021, "*que desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal*" estableció en el capítulo XII artículos 76 y 78 que los registros de personería jurídica, inscripción de estatutos, nombramientos de dignatarios y registro de los organismos comunales, se realizarán ante las entidades que ejercen inspección vigilancia y control,

Que el artículo 42 de la Ley 2166 de 2021 señala, es función de la Asamblea General, elegir los dignatarios y demás cargos creados en atención al literal (f) que señala: "*f) Elegir todos los dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente*".

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 34 capítulo VII de la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021, Procedimiento de Elección de Dignatarios *"La elección de dignatarios de los organismos de acción comunal será hecha por sus propios órganos o directamente por los afiliados, según lo determinen los estatutos y conforme al procedimiento que estos establezcan, bien sea por asamblea o en elección directa. En caso de que Juntas de Acción Comunal decidan hacer la elección por asamblea, deberán participar y votar la mitad más uno de los afiliados para que la decisión sea válida. En caso de realizar elección por votación directa, esta será válida si como mínimo participan y votan el 30% de sus afiliados"*.

Que el Decreto Nacional 1501 de 2023 en su artículo 2.3.2.1.5.1 estableció los requisitos que se deben acreditar para la inscripción de dignatarios por parte de la dependencia estatal de inspección vigilancia y control.

Que en virtud de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 25 del Decreto Departamental 0323 de 2019 y la Resolución N° 0205 de 9 de noviembre de 2023, en concordancia con el artículo 76 numeral 5 de la Ley 2166 de 2021 y Decreto Nacional 1501 de 2023, es competencia de la Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana, registrar los Dignatarios de los organismos comunales de primero y segundo grado en el Departamento de Casanare.

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. [illegible] - - 0 3 6 5 0 4 JUL 2025

"Por la cual se sustituyen algunos dignatarios inscritos y reconocidos en la Resolución N°1046 del 17 de junio de 2022, de la Junta de Acción Comunal de Vereda el Bajo, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

400.15.15

Que el Ministerio de Gobierno, a través de la Resolución No. 003884 del 20 de diciembre del año 1978 reconoció Personería Jurídica, a la Junta de Acción Comunal de Vereda el Bajo, Municipio de Yopal, Intendencia Nacional del Casanare.

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare expidió la resolución No. 1046 del 17 de junio de 2022, por medio de la cual inscribió la elección de dignatarios de la Junta de Acción Comunal de Vereda el Bajo, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, para el periodo 2022-2026, de conformidad con el Art. 36 de la Ley 2166 de 2021.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que mediante radicado de correspondencia No. 0008345 del 27 de mayo de 2025, El señor Gilberto Pérez Montañez, identificada con la cedula de ciudadanía No. 9.655.959, en su calidad de secretaria del Organismo de Acción Comunal, allegó en Cuarenta y seis (46) folios, documentación correspondiente al proceso de elección atípica de algunos dignatarios de la Junta de Acción Comunal de Vereda el Bajo, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, para el cargo de Presidencia, Tesorería, Secretaria, Conciliador No. 1, 2 y 3, Delegado a la Asojuntas No. 1, 3 teniendo en cuenta que se presentó renuncia irrevocable a dichos cargos; de igual manera se eligió Fiscal Suplente, Suplentes a la Asojuntas 1, 2 y 3 ya que no habían elegido dignatarios para esos cargos, para tal efecto allegó los siguientes documentos:

- Solicitud de inscripción de Dignatario de fecha 27 de mayo de 2025 (1 folios).
- Convocatoria reunión extraordinaria para elegir Tribunal de Garantías de fecha 05 de diciembre del 2024 (2 folio).
- Acta No. 81 Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 15 de diciembre del 2024 (5 folios).
- Listado de asistentes a la Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 15 de diciembre del 2024 (1 folios).
- Listado de No asistentes a la Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 15 de diciembre del 2024 (1 folios).
- Fotocopia de las cedulas de ciudadanía del Tribunal de Garantías (3 folios).
- Renuncia presentada por José María Pérez Penagos, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.658.169 al cargo de Presidente (1 folio).
- Renuncia presentada por Isaías Pérez Montañez, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.657.700 al cargo de Tesorero (1 folio).
- Renuncia presentada por Julio María Pérez Penagos, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.859.583 al cargo de Secretario y Delegado a la Asojuntas No. 3 (1 folio).

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No -0365 04 JUL 2025

"Por la cual se sustituyen algunos dignatarios inscritos y reconocidos en la Resolución N°1046 del 17 de junio de 2022, de la Junta de Acción Comunal de Vereda el Bajo, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

400.15.15

- Renuncia presentada por María Crisalba Pérez Montañez, identificada con cédula de ciudadanía No. 47.427.979 al cargo de Conciliador No. 1 (1 folio).
- Renuncia presentada por Julio Alonso Cardozo Pérez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.538.497 al cargo de Conciliador No. 2 (1 folio).
- Renuncia presentada por Manuel Rico Zipagauta, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.860.995 al cargo de Conciliador No. 3 (1 folio).
- Renuncia presentada por Esperanza Pidiachi, identificada con cédula de ciudadanía No. 47.436.582 al cargo de Delegada Asojuntas No. 1 (1 folio).
- Convocatoria reunión extraordinaria para la "Elección de Dignatarios por Asamblea" de fecha 18 de enero del 2025 (2 folio).
- Plancha No. 1 de fecha 20 de enero del 2025 (1 folio).
- Acta No. 82 Asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por Asamblea" de fecha 26 de enero del 2025 (8 folios).
- Listado de asistentes Asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por Asamblea" de fecha 26 de enero del 2025 (1 folios).
- Listado de No asistentes Asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por Asamblea" de fecha 26 de enero del 2025 (1 folios).
- Fotocopia simple de la cedula de ciudanía del Dignatario Electo (11 folio).
- Formato relación del Dignatario Electo (1 folio).

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare procederá a sustituir algunos dignatarios inscritos y reconocidos en la resolución No. 1046 del 17 de junio de 2022 por medio de la cual se inscribió la elección de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal de Vereda el Bajo, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, para el periodo 2022-2026, teniendo en cuenta que el organismo comunal promovió una elección atípica, para elegir el cargo de Presidencia, Tesorería, Secretaria, Conciliador No. 1, 2 y 3, Delegado a la Asojuntas No. 1, 3 teniendo en cuenta que se presentó renuncia irrevocable a dichos cargos; de igual manera se eligió Fiscal Suplente, Suplentes a la Asojuntas 1, 2 y 3 ya que no habían elegido dignatarios para esos cargos; por lo que se hace necesario de conformidad con la Ley, suplir la vacancia de los Dignatarios.

Que la Junta de Acción Comunal de Vereda el Bajo, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, cumplió con los requisitos necesarios para que se registre al nuevo dignatario electo en la asamblea realizada el día 26 de enero del 2025, permitiéndose, de esta manera que se constituyan mecanismos democráticos y efectivos de representación participación concertación y fiscalización

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. [redacted] - 0 3 6 5 0 4 JUL 2025

"Por la cual se sustituyen algunos dignatarios inscritos y reconocidos en la Resolución N°1046 del 17 de junio de 2022, de la Junta de Acción Comunal de Vereda el Bajo, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

400.15.15

en las diferentes instancias, en procura del bien comunitario y fomentar el desarrollo integral en su conjunto.

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario revisó y examinó detalladamente la documentación aportada y encontró que el tribunal de garantías y la elección de dignatarios realizados en su orden fueron presentados con el lleno de los requisitos legales y que las decisiones tomadas en las respectivas asambleas generales de afiliados fueron plenamente válidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2166 de 2021 y en el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto Nacional 1501 de 2023, además de los estatutos de la organización comunal.

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana en cumplimiento de sus funciones establecidas por la constitución y la ley;

RESUELVE

ARTICULO 1°: SUSTITUIR algunos dignatarios inscritos y reconocidos en la Resolución No. 1046 del 17 de junio de 2022 expedida por la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

PARAGRAFO UNICO: Las demás DISPOSICIONES, TÉRMINOS Y DIRECTRICES, establecidos en la parte considerativa y resolutiva de la Resolución No. 1046 del 17 de junio de 2022 que No sean modificados por el presente pronunciamiento, permanecerán incólumes y conservaran su vigencia.

ARTICULO 2°: INSCRIBIR y RECONOCER la elección del Dignatario correspondiente a los siguientes cargos para el periodo 2022 – 2026, de acuerdo con el Artículo 36 de la Ley 2166 de 2021 periodo que inicia partir de la notificación del presente acto administrativo:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
PRESIDENCIA	JULIO MARIA PEREZ PENAGOS	74.859.583
TESORERÍA	GILBERTO PEREZ MONTAÑEZ	9.655.959
SECRETARÍA	WILSON VARON GARCIA	9.658.548
FISCALÍA		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
FISCAL SUPLENTE	MARIA ANA VICTORIA LEMUS ROJAS	1.006.553.003
COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN		

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. [redacted] - - 0 3 6 5 0 4 JUL 2025

"Por la cual se sustituyen algunos dignatarios inscritos y reconocidos en la Resolución N°1046 del 17 de junio de 2022, de la Junta de Acción Comunal de Vereda el Bajo, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

400.15.15

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
CONCILIADOR No.1	JOSE WILMAR NUÑEZ TORRES	74.185.404
CONCILIADOR No.2	SEGUNDO SILVESTRE NUÑEZ TORRES	9.530.708
CONCILIADOR No.3	MARIA ARACELY CARDENAS CONDIA	46.374.626
DELEGADO A LA ASOJUNTAS		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
DELEGADO No. 1	GILBERTO PEREZ MONTAÑEZ	9.655.959
DELEGADO SUPLENTE No. 1	AURA ROSA LEMUS SUAREZ	47.431.199
DELEGADO SUPLENTE No. 2	MARIA ANA VICTORIA LEMUS ROJAS	1.006.553.003
DELEGADO No. 3	WILSON VARON GARCIA	9.658.548
DELEGADO SUPLENTE No. 3	MOISES PEREZ	74.858.129

ARTÍCULO 3°: Como consecuencia de lo anterior, cesa en sus funciones el siguiente Dignatario quedando sin efecto su inscripción y reconocimiento según la Resolución No. 1046 del 17 de junio de 2022 expedida por la Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación del Casanare:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
PRESIDENCIA	JOSE MARIA PEREZ PENAGOS	9.658.169
TESORERÍA	ISAIAS PERES MONTAÑEZ	9.657.700
SECRETARÍA	JULIO MARIA PEREZ PENAGOS	74.859.583
COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
CONCILIADOR No.1	MARIA CRISALBA PEREZ MONTAÑEZ	47.427.979
CONCILIADOR No.2	JULIO ALONSO CARDOSO PEREZ	1.118.538.497
CONCILIADOR No.3	MANUEL RICO ZIPAGAUTA	74.860.995
DELEGADO A LA ASOJUNTAS		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
DELEGADO No. 1	ESPERANZA PIDIACHI	47.436.582
DELEGADO No. 3	JULIO MARIA PEREZ PENAGOS	74.859.583

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor Julio María Pérez Penagos, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.859.583 en calidad de representante legal de la Junta de Acción Comunal de Vereda el Bajo, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare,

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. [illegible]-0365 04 JUL 2025

"Por la cual se sustituyen algunos dignatarios inscritos y reconocidos en la Resolución N°1046 del 17 de junio de 2022, de la Junta de Acción Comunal de Vereda el Bajo, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

400.15.15

conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011. Habiéndose agotado el procedimiento para notificación personal sin éxito, se notificará por AVISO de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO 5°: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de acuerdo con los preceptos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6°: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la notificación del presente acto administrativo tal como lo establece el numeral 2 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los 04 JUL 2025

HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Revisó y Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario

Proyectó: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional CPSP 0850-2025

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No -0376 09 JUL 2025

"Por la cual se deroga en su totalidad la Resolución No. 0031 de 17 de febrero de 2014 y se inscribe la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda la Consigna, Municipio de Maní, Departamento de Casanare".

400.15.15

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 2166 de 2021, Decreto 1501 de 2023, al igual que el Decreto Departamental No. 323 del 01 de noviembre de 2019, la Resolución Departamental No. 205 de 09 de noviembre de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021 desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal, establece en su artículo 76, numeral primero señala *"son funciones de las entidades de Inspección Vigilancia y Control: otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones (...)".*

Que los organismos comunales, de conformidad con lo descrito en el artículo 78, inciso segundo, de la Ley 2166 de 2021, *"sus estatutos y sus reformas, los nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personerías jurídicas de que trata esta Ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su Inspección, Vigilancia y Control (...)".*

Que el artículo 15 de la Ley 2166 de 2021 establece que los organismos de acción comunal de primer, segundo, tercer y cuarto grado tienen la facultad de redactar y adoptar sus propios estatutos de manera autónoma. Sin embargo, estos estatutos deben ajustarse a los principios y disposiciones de la Constitución y la Ley. En ningún caso podrán, por el principio de autonomía, apartarse o hacer excepciones a lo establecido en la misma.

Que el parágrafo primero del artículo 15 de la Ley 2166 de 2021 establece: Los estatutos deben contener como mínimo:

a) *Generalidades: Denominación, territorio, domicilio, objetivos, duración;*
b) *Afiliados: Calidades para afiliarse, impedimentos, derechos y deberes de los afiliados*
c) *Órganos: Integración de los órganos, régimen de convocatoria, periodicidad de las reuniones ordinarias, funciones de cada uno;*
d) *Dignatarios: Calidades, formas de elección, periodo y funciones;*
e) *Régimen Económico y Fiscal: Patrimonio, presupuesto, disolución y liquidación;*
f) *Régimen disciplinario;*
g) *Composición, competencia, causales de sanción, sanciones y procedimientos;*
h) *Libros: Clases, contenidos, dignatarios encargados de ellos;*

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No -0376 09 JUL 2025

"Por la cual se deroga en su totalidad la Resolución No. 0031 de 17 de febrero de 2014 y se inscribe la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda la Consigna, Municipio de Maní, Departamento de Casanare".

400.15.15

i) Impugnaciones: Causales, procedimientos.
j) Comisiones de trabajo o secretarias ejecutivas: elección, identificación y funciones

Que mediante el Decreto Nacional 1501 de 2023, expedido por el Ministerio del Interior, se sustituyen los Capítulos 1 y 2 del Título 2, de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, para reglamentar la Ley 2166 de 2021 referente a la acción comunal.

Que el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 estableció que, a partir de la publicación del presente Decreto, los organismos comunales actualmente constituidos tendrían un plazo de un (1) año para adoptar y registrar sus estatutos de acuerdo con las disposiciones establecidas en dicho decreto.

Que igualmente el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023 estableció: "Actualización de estatutos: a partir de la fecha de la publicación de los presentes capítulos, los organismos de acción comunal actualmente constituidos contaran con un término de un (1) año para adecuar sus estatutos a lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021, el presente decreto y demás normas pertinentes (...)"

Que el Ministerio del Interior profirió el decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024, por medio de la cual se suprime el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 y se modifica el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023, con el fin de prorrogar por el mismo término la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal.

Que de acuerdo con el literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, para reformar los estatutos de un organismo comunal se requiere que la Asamblea General de Afiliados se instale con no menos de la mitad más uno (1/2 + 1) de sus miembros y que la decisión se adopte con el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios (2/3) de estos.

Que de acuerdo con el artículo 25, numeral 3, del Decreto Departamental No. 323 del 1 de noviembre de 2019 y la Resolución Departamental No. 205 del 9 de noviembre de 2023, y en consonancia con la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023, corresponde a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la responsabilidad de registrar las reformas estatutarias de los organismos de acción comunal de primer y segundo grado dentro del departamento.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el día 20 de enero de 2025, la señora Mariana Vergara Acevedo, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.124.823.982, en su calidad de Presidenta de la Junta de Acción Comunal de la Vereda la Consigna, Municipio de Maní, Departamento de Casanare, radicó ante la Gobernación de Casanare, mediante correo electrónico con radicado 1369 la solicitud de inscripción de la reforma

de estatutos, anexando el documento estatutario correspondiente, junto con los demás requisitos exigidos, para un total de sesenta y ocho (68) folios.

Que el Ministerio de Gobierno, a través de la Resolución No. 002961 del 15 de agosto de 1986, reconoció personería jurídica a la Junta de Acción Comunal de la Vereda la Consigna, Municipio de Maní, Intendencia Nacional del Casanare.

Que la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, mediante resolución No. 0492 de 28 de junio del año 2005, aprobó la actualización estatutaria adoptada por la Junta de Acción Comunal de la Vereda la Consigna, Municipio de Maní, Departamento de Casanare.

Que la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, mediante resolución No. 0031 de 17 de febrero del año 2014, aprobó la actualización estatutaria adoptada por la Junta de Acción Comunal de la Vereda la Consigna, Municipio de Maní, Departamento de Casanare.

Que el certificado de territorialidad, expedido por la oficina Asesora de Planeación del Municipio de Maní del Departamento de Casanare, para validar los límites de territorialidad del organismo comunal, cumple con los requisitos exigidos.

Que la solicitud escrita de inscripción de reforma de estatutos fue firmada por la presidente y el secretario del organismo comunal, dirigida a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana.

Que la convocatoria a la asamblea general de afiliados de fecha 12 de julio de 2024, se presentó a través de documento escrito, con dieciséis (16) días de antelación, citando a los afiliados para el día 28 de julio del 2024 en el Polideportivo de la escuela San Carlo a las 09:00 a.m., conforme al artículo 43 de la Ley 2166 de 2021.

Que a su vez se verificó la lista de asistencia, la cual está debidamente diligenciada, evidenciándose que corresponde al objeto de la asamblea general conforme a la fecha estipulada en la convocatoria y debidamente firmada por los afiliados participantes.

Que la asamblea general de afiliados de fecha 28 de julio de 2024, incluyó explícitamente la discusión y aprobación de la reforma de los estatutos, la instalación del quórum y votación; constatando que se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023, artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023 y el artículo 32 de la Ley 2166 de 2021.

Que el literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, especifica que, para decisiones clave, como

RESOLUCIÓN No [redacted] - - 0 3 7 6 09 JUL 2025

"Por la cual se deroga en su totalidad la Resolución No. 0031 de 17 de febrero de 2014 y se inscribe la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda la Consigna, Municipio de Maní, Departamento de Casanare".

400.15.15

la adopción y reforma de estatutos, la asamblea de afiliados o delegados debe cumplir con requisitos adicionales: debe estar instalada con no menos de la mitad más uno de los miembros y las decisiones deben ser aprobadas por al menos dos tercios (2/3) de los miembros presentes.

Que la secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana constató que el organismo comunal cumplió con los requisitos del quórum y competencia, frente a la decisión de la reforma de estatutos, la cual fue aprobada por unanimidad con un total de 28 votos, de un total de 47 afiliados.

Que el artículo 2 del decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024 estableció: "Prorróguese por el mismo término establecido en el artículo 2.3.2.1.8.8 del decreto 1501 de 2023 la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal", término mismo que fue establecido en ese entonces en un (1) año; considerando que el organismo comunal cuenta con una resolución de estatutos vigente, se procederá a derogar en su totalidad la Resolución No. 0031 el 17 de febrero de 2014; lo anterior en razón a que la inscripción de los nuevos estatutos implica la sustitución y actualización formal de la normativa anterior.

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó y verificó que la documentación aportada por el organismo comunal cumple con las disposiciones legales instituidas en la Ley 2166 del 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas pertinentes para la inscripción de la reforma estatutaria, por lo tanto, es procedente que este ente que ejerce de Inspección, Vigilancia y Control, disponga registrar la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda la Consigna, Municipio de Maní del Departamento de Casanare.

Que en virtud de la revisión detallada de todos los documentos radicados ante este Despacho y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales mencionados, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DEROGAR la Resolución No. 0031 de 17 de febrero 2014, por medio de la cual se inscribió la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda la Consigna, Municipio de Maní, Departamento de Casanare, expedida por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare.

ARTÍCULO 2. REGISTRAR la actualización de los estatutos adoptados por la Junta de Acción Comunal de la Vereda la Consigna, Municipio de Maní, Departamento de Casanare, cuyo contenido está compilado en ciento cincuenta y nueve (159) artículos, debidamente compilados en un total de cincuenta y ocho (58) folios.

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No --0376 09 JUL 2025

"Por la cual se deroga en su totalidad la Resolución No. 0031 de 17 de febrero de 2014 y se inscribe la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda la Consigna, Municipio de Maní, Departamento de Casanare".

400.15.15

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la señora Mariana Vergara Acevedo, identificada con cédula de ciudadanía No.1.124.823.982, en calidad de presidenta de la Junta de Acción Comunal de la Vereda la Consigna, Municipio de Maní, Departamento de Casanare o a quien haga sus veces, conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011. Habiéndose agotado el procedimiento para la notificación personal sin éxito, se notificará por aviso de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la misma ley.

ARTÍCULO 4. RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con los preceptos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la notificación del presente acto administrativo, tal como lo establece el numeral 2 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los 09 JUL 2025

HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Revisó: Jessica Alejandra Avella Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional CPSP No. 0850-2025

Outlook

Notificación de Resolución N°376

Desde Dirección de Desarrollo Comunitario <desarrollocomunitario@casanare.gov.co>
Fecha Vie 11/07/2025 09:24 AM
Para presidencia.asojuntasmani@gmail.com <presidencia.asojuntasmani@gmail.com>

1 archivo adjunto (2 MB)
RESOL N°376 JAC VEREDA LA CONSIGNA DE MANI.pdf;

Cordial Saludo
De manera atenta y respetuosa se responde mediante Resolución N°376 09 de Julio 2025, por la cual se inscribe la actualización de estatutos de la **JAC Vereda la Consigna mpio de Mani.**

Aidalid Lucena Poveda Avella
Auxiliar Administrativo Grado 10
Gobernación de Casanare | **Centro Administrativo Departamental**
Carrera 20 No. 8 - 02 - Piso 4 Torre A | Yopal | Casanare | Colombia |
Oficina +(578) 6 33 63 39 | VoIP - 1441 |85000|
Aidalid.poveda@casanare.gov.co | www.casanare.gov.co |

270

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No- - - -0377 09 JUL 2025

"Por la cual se deroga en su totalidad la Resolución No. 0009 de 15 de marzo de 2021 y se inscribe la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Guafal Pintado, Municipio de Maní, Departamento de Casanare".

400.15.15

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 2166 de 2021, Decreto 1501 de 2023, al igual que el Decreto Departamental No. 323 del 01 de noviembre de 2019, la Resolución Departamental No. 205 de 09 de noviembre de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021 desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal, establece en su artículo 76, numeral primero señala *"son funciones de las entidades de Inspección Vigilancia y Control: otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones (...)".*

Que los organismos comunales, de conformidad con lo descrito en el artículo 78, inciso segundo, de la Ley 2166 de 2021, *"sus estatutos y sus reformas, los nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personerías jurídicas de que trata esta Ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su Inspección, Vigilancia y Control (...)".*

Que el artículo 15 de la Ley 2166 de 2021 establece que los organismos de acción comunal de primer, segundo, tercer y cuarto grado tienen la facultad de redactar y adoptar sus propios estatutos de manera autónoma. Sin embargo, estos estatutos deben ajustarse a los principios y disposiciones de la Constitución y la Ley. En ningún caso podrán, por el principio de autonomía, apartarse o hacer excepciones a lo establecido en la misma.

Que el parágrafo primero del artículo 15 de la Ley 2166 de 2021 establece: Los estatutos deben contener como mínimo:

a) *Generalidades: Denominación, territorio, domicilio, objetivos, duración;*
b) *Afiliados: Calidades para afiliarse, impedimentos, derechos y deberes de los afiliados*
c) *Órganos: Integración de los órganos, régimen de convocatoria, periodicidad de las reuniones ordinarias, funciones de cada uno;*
d) *Dignatarios: Calidades, formas de elección, periodo y funciones;*
e) *Régimen Económico y Fiscal: Patrimonio, presupuesto, disolución y liquidación;*
f) *Régimen disciplinario;*
g) *Composición, competencia, causales de sanción, sanciones y procedimientos;*
h) *Libros: Clases, contenidos, dignatarios encargados de ellos;*

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No ---0377 09 JUL 2025

"Por la cual se deroga en su totalidad la Resolución No. 0009 de 15 de marzo de 2021 y se inscribe la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Guafal Pintado, Municipio de Maní, Departamento de Casanare".

400.15.15

i) Impugnaciones: Causales, procedimientos.
j) Comisiones de trabajo o secretarias ejecutivas: elección, identificación y funciones

Que mediante el Decreto Nacional 1501 de 2023, expedido por el Ministerio del Interior, se sustituyen los Capítulos 1 y 2 del Título 2, de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, para reglamentar la Ley 2166 de 2021 referente a la acción comunal.

Que el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 estableció que, a partir de la publicación del presente Decreto, los organismos comunales actualmente constituidos tendrían un plazo de un (1) año para adoptar y registrar sus estatutos de acuerdo con las disposiciones establecidas en dicho decreto.

Que igualmente el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023 estableció: "Actualización de estatutos: a partir de la fecha de la publicación de los presentes capítulos, los organismos de acción comunal actualmente constituidos contaran con un término de un (1) año para adecuar sus estatutos a lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021, el presente decreto y demás normas pertinentes (...)"

Que el Ministerio del Interior profirió el decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024, por medio de la cual se suprime el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 y se modifica el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023, con el fin de prorrogar por el mismo término la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal.

Que de acuerdo con el literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, para reformar los estatutos de un organismo comunal se requiere que la Asamblea General de Afiliados se instale con no menos de la mitad más uno (1/2 + 1) de sus miembros y que la decisión se adopte con el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios (2/3) de estos.

Que de acuerdo con el artículo 25, numeral 3, del Decreto Departamental No. 323 del 1 de noviembre de 2019 y la Resolución Departamental No. 205 del 9 de noviembre de 2023, y en consonancia con la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023, corresponde a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la responsabilidad de registrar las reformas estatutarias de los organismos de acción comunal de primer y segundo grado dentro del departamento.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el día 23 de enero de 2025, la señora Claudia Yanet Cárdenas Neme, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.726.733, en su calidad de Presidenta de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Guafal Pintado Municipio de Maní del Departamento de Casanare, radicó ante la Gobernación de Casanare, mediante correo electrónico con radicado 591 la solicitud de inscripción

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No ---0377 09 JUL 2025

"Por la cual se deroga en su totalidad la Resolución No. 0009 de 15 de marzo de 2021 y se inscribe la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Guafal Pintado, Municipio de Maní, Departamento de Casanare".

400.15.15

de la reforma de estatutos, anexando el documento estatutario correspondiente, junto con los demás requisitos exigidos, para un total de setenta y un (71) folios.

Que el Ministerio de Gobierno, a través de la Resolución No. 002716 del 15 de septiembre de 1978, reconoció personería jurídica a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Guafal Pintado Municipio de Maní de Intendencia Nacional del Casanare.

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, mediante resolución No. 0009 de 15 de marzo del año 2021, aprobó la actualización estatutaria adoptada por la Junta de Acción Comunal de la Vereda Guafal Pintado Municipio de Maní del Departamento de Casanare.

Que el certificado de territorialidad, expedido por la oficina Asesora de Planeación del Municipio de Maní del Departamento de Casanare, para validar los límites de territorialidad del organismo comunal, cumple con los requisitos exigidos.

Que la solicitud escrita de inscripción de reforma de estatutos fue firmada por la presidente y la secretaria del organismo comunal, dirigida a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana.

Que la convocatoria a la asamblea general de afiliados de fecha 05 de agosto de 2024, se presentó a través de documento escrito, con veinte (20) días de antelación, citando a los afiliados para el día 25 de agosto del 2024 en la caseta de la Vereda Guafal Pintado a las 09:00 a.m., conforme al artículo 43 de la Ley 2166 de 2021.

Que a su vez se verificó la lista de asistencia, la cual está debidamente diligenciada, evidenciándose que corresponde al objeto de la asamblea general conforme a la fecha estipulada en la convocatoria y debidamente firmada por los afiliados participantes.

Que la asamblea general de afiliados de fecha 25 de agosto de 2024, incluyó explícitamente la discusión y aprobación de la reforma de los estatutos, la instalación del quórum y votación; constatando que se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023, artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023 y el artículo 32 de la Ley 2166 de 2021.

Que el literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, especifica que, para decisiones clave, como la adopción y reforma de estatutos, la asamblea de afiliados o delegados debe cumplir con requisitos adicionales: debe estar instalada con no menos de la mitad más uno de los miembros y las decisiones deben ser aprobadas por al menos dos tercios (2/3) de los miembros presentes.

Que la secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana constató que el organismo

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No [illegible] - 0377 09 JUL 2025

"Por la cual se deroga en su totalidad la Resolución No. 0009 de 15 de marzo de 2021 y se inscribe la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Guafal Pintado, Municipio de Maní, Departamento de Casanare".

400.15.15

comunal cumplió con los requisitos del quórum y competencia, frente a la decisión de la reforma de estatutos, la cual fue aprobada por unanimidad con un total de 38 votos, de un total de 52 afiliados.

Que el artículo 2 del decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024 estableció: "Prorróguese por el mismo término establecido en el artículo 2.3.2.1.8.8 del decreto 1501 de 2023 la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal", término mismo que fue establecido en ese entonces en un (1) año; considerando que el organismo comunal cuenta con una resolución de estatutos vigente, se procederá a derogar en su totalidad la Resolución No. 0009 del 15 de marzo de 2021; lo anterior en razón a que la inscripción de los nuevos estatutos implica la sustitución y actualización formal de la normativa anterior.

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó y verificó que la documentación aportada por el organismo comunal cumple con las disposiciones legales instituidas en la Ley 2166 del 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas pertinentes para la inscripción de la reforma estatutaria, por lo tanto, es procedente que este ente que ejerce de Inspección, Vigilancia y Control, disponga registrar la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Guafal Pintado Municipio de Maní del Departamento de Casanare.

Que en virtud de la revisión detallada de todos los documentos radicados ante este Despacho y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales mencionados, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DEROGAR la Resolución No. 0009 de 15 de marzo 2021, por medio de la cual se inscribió la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Guafal Pintado Municipio de Maní del Departamento de Casanare, expedida por la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare.

ARTÍCULO 2. REGISTRAR la actualización de los estatutos adoptados por la Junta de Acción Comunal de la Vereda Guafal Pintado Municipio de Maní del Departamento de Casanare, cuyo contenido está compilado en ciento cincuenta y nueve (159) artículos, debidamente compilados en un total de cincuenta y ocho (58) folios.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución la señora Claudia Yanet Cárdenas Neme, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.726.733, en calidad de presidenta de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Guafal Pintado Municipio de Maní del Departamento de Casanare o a quien haga sus veces, conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No - - 0377 09 JUL 2025

"Por la cual se deroga en su totalidad la Resolución No. 0009 de 15 de marzo de 2021 y se inscribe la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Guafal Pintado, Municipio de Maní, Departamento de Casanare".

400.15.15

de 2011. Habiéndose agotado el procedimiento para la notificación personal sin éxito, se notificará por aviso de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la misma ley.

ARTÍCULO 4. RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con los preceptos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la notificación del presente acto administrativo, tal como lo establece el numeral 2 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los 09 JUL 2025

HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Revisó: Jessica Alejandra Avella Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sánchez, Profesional CPSP No. 0850-2025

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

410-200-50 N° 0306

Yopal, 26 de Mayo de 2025

Señor:
Javier Paipa Bohorquez
Presidente - Junta de Acción Comunal Vereda el Cravo
jaccravo10@hotmail.com
Cel. 3154078434
Yopal – Casanare

ASUNTO: Convocatoria a Jornada de Asistencia Técnica Jurídica y Contable, Financiera y Tributaria, de conformidad con la Ley 2166 de 2021.

Cordial Saludo.

La Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, como entidad de Inspección Control y Vigilancia, facultados para brindar asesoría, asistencia técnica y jurídica a los organismos comunales y sus afiliados conforme lo establece el artículo 76 numeral 8 de la Ley 2166 de 2021, a través del presente documento, convocamos a los Dignatarios de la Junta de Acción Comunal Vereda el Cravo, con el fin de adelantar una jornada de trabajo pedagógico, a efectos de adelantar asistencia técnica con el siguiente temario:

1. Asistencia técnica Jurídica: Funciones de la Comisión de Convivencia y Conciliación, proceso declarativo y proceso de afiliación.

2. Asistencia técnica Contable: Revisión de libros.

Se solicita al Organismo Comunal allegar con los **libros pertinentes**, tales como: de Tesorería, Inventarios, Afiliados, Actas de asamblea y Junta directiva.

La Jornada se llevará a cabo con el acompañamiento de los profesionales: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Julia Yineth Achagua Ardila, designados por esta Secretaría de Gobierno Departamental, de acuerdo con la siguiente programación:

LUGAR: Caseta Comunal Vereda el Cravo
FECHA: Domingo, 01 de Junio de 2025
HORA: 08:00 a.m.

Agradecemos y esperamos contar con su valiosa participación.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo Comunitario

Revisó: Leidy Carolina Herrera Sanchez, CDPSP 0850-2025.

Proyectó: Angela Montenegro Cruz, Apoyo a la gestión CDPSAG 0900-2025. AMC .

Outlook

Notificación Asistencia Técnica

Desde Dirección de Desarrollo Comunitario <desarrollocomunitario2@casanare.gov.co>
Fecha Lun 26/05/2025 14:11
Para jaccravo10@hotmail.com <jaccravo10@hotmail.com>

1 archivo adjunto (353 KB)
306. Asistencia técnica Vereda el Cravo.pdf;

Cordial Saludo

De manera atenta y respetuosa se notifica por este medio la Convocatoria N° 0306 de Asistencia Técnica dirigida a la Junta de Acción Comunal Vereda el Cravo del Municipio de Yopal.

Dirección de Desarrollo Comunitario
Secretaria de Gobierno
Gobernación de Casanare | **Centro Administrativo Departamental**
Carrera 20 No. 8 - 02 - Piso 4 Torre A | Yopal | Casanare | Colombia |
Oficina +(578) 6 33 63 39 | VoIP - 1441 |85000|
desarrollocomunitario2@casanare.gov.co | www.casanare.gov.co |

TEMA:	ASISTENCIA TECNICA EN TEMAS REFERENTES AL AREA LEGAL DE ACUERDO CON LA LEY 2166 DE 2021 Y EL DECRETO 1501 DE 2023
LUGAR:	CASETA COMUNAL VEREDA EL CRAVO **FECHA**: 01 - 06 – 2025
OBJETIVO:	ASISTENCIA TECNICA JURIDICA Y CONTABLE DIRIGIDA A LOS DIGNATARIOS Y AFILIADOS DE LA J.A.C.

AGENDA/ACTIVIDADES

1. Presentación de los profesionales de apoyo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
2. Presentación de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal.
3. Asistencia técnica en los temas Jurídicos y contable.

DESARROLLO: De conformidad a la convocatoria N. 0306 del 26 de mayo del 2025.

El día primero (01) de junio de dos mil veinticinco (2025) en la caseta comunal de la Vereda el Cravo y de acuerdo con la Convocatoria 410-200-50 No. 0306 de fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil veinticinco (2025) se realizó Asistencia Técnica y jurídica a la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Cravo, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare con el objetivo de tratar los temas Jurídicos y Contables del OAC.

Por lo anterior los dignatarios de la Junta de Acción Comunal debía colocar a disposición de la Profesional Leidy Carolina Herrera Sanchez y Julia Yineth Achagua Ardila, los siguientes documentos o soportes:

1. Libro de Actas de la Juntas de Acción Comunal.
2. Libros de Actas de Asamblea.
3. Libros de Registro y Control de Afiliados, con su Respectivo Soporte.
4. Libros de Actas de Comisión de Convivencia y Conciliación.
5. Libros de Tesorería e Inventarios .
6. Los demás documentos, soportes que tengan relación directa con el ejercicio de sus funciones (minutas de contratos, informes rendidos por los dignatarios a la comunidad, actas suscritas con ocasión a temas de inversión social, actas o constancias de Donaciones, procesos declarativos, actas de conciliación, solicitud de afiliados pendiente por resolver)

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ASISTENTE

MES	FECHA DE LA ASISTENCIA	N° DE LA CONVOCATORIA	CODIGO DEL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL	MUNICIPIO	ORGANISMO COMUNAL ASISTIDO	ZONA U/R	N° DE PERSONAS ASISTIDAS
Junio	01/06/2025	0306	YOP1168	Yopal	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL CRAVO	Rural	20
		TOTALES	1				20

La abogada Leidy Carolina Herrera Sánchez inició la jornada de Asistencia Técnica con un saludo protocolario a los dignatarios presentes, expresando su gratitud por su participación y compromiso con el fortalecimiento comunitario. Durante su intervención, transmitió los saludos institucionales del Gobernador, César Ortiz Zorro; del Secretario de Gobierno, Dr. Julio Ramos; y de la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Dra. Jessica Avella.

TEMAS ABORDADOS DURANTE LA JORNADA

De acuerdo con la solicitud de las integrantes de la Comisión de Convivencia y Conciliación del Organismo de Acción Comunal se abordaron los siguientes temas:

Funciones de la Comisión de Convivencia y Conciliación:



Abogada Leidy Carolina Herrera Sánchez
Asistencia Técnica Jurídica

Una de sus funciones principales es fomentar un ambiente de paz, donde los conflictos se resuelvan de manera no violenta, buscando siempre la armonía social. En este sentido, la comisión actúa como mediadora en los conflictos entre los miembros de la comunidad, ofreciendo un espacio para que las partes involucradas lleguen a acuerdos sin necesidad de recurrir a la vía judicial. Además, se encarga de la atención y gestión de cualquier conflicto que afecte la convivencia, asegurando que se mantenga el orden y el respeto mutuo.

La comisión también juega un papel importante en brindar orientación y asesoría legal a los miembros de la comunidad sobre sus derechos y deberes, especialmente en lo relacionado con la resolución de conflictos. En aquellos casos en los que no sea posible alcanzar una conciliación, puede remitir los casos a instancias legales o judiciales correspondientes. De igual manera, se ocupa de manejar situaciones de violencia, promoviendo acciones preventivas y de atención frente a cualquier forma de violencia, buscando siempre soluciones pacíficas.

Asimismo, la comisión realiza un seguimiento a los acuerdos alcanzados en los procesos de conciliación, asegurando que las partes cumplan lo pactado y evitando que surjan nuevos conflictos derivados de su incumplimiento. También tiene un papel clave en la promoción de una cultura de derechos humanos, sensibilizando a la comunidad sobre la importancia del respeto a los derechos de todos los individuos y fortaleciendo el Estado Social de Derecho en el ámbito local.

Finalmente, la comisión contribuye al fortalecimiento de la participación comunitaria, garantizando que todos los miembros de la comunidad puedan acceder a los mecanismos de resolución de conflictos y participen activamente en los procesos de la JAC. De esta forma, la comisión no solo resuelve disputas, sino que también fomenta la cohesión social, la democracia y el bienestar colectivo.

Depuración del Libro de Afiliados: Los dignatarios presentes solicitan una explicación sobre cómo debe realizarse la depuración del libro de afiliados. En respuesta, se les brinda una explicación sobre las dos formas de depuración establecidas por la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023. Las dos modalidades son

Revisión secretarial: Consiste en la verificación de la información registrada en el libro de afiliados por parte del secretario en compañía del fiscal, asegurando que todos los datos estén correctamente actualizados. Proceso declarativo: Este proceso lo realiza el comité de convivencia y conciliación donde tiene como objetivo garantizar un debido proceso para las personas que han cambiado de residencia por fuera del territorio del Organismo Comunal. Culminando la explicación se procede a revisar los libros de afiliados y de actas

Proceso Declarativo: Proceso llevado a cabo por la Comisión de Convivencia y Conciliación (C.C.C.) de una Junta de Acción Comunal (JAC) para desafiliar a miembros que, sin haber infringido las normas comunales, ya no cumplen con los requisitos para pertenecer a la organización. Este procedimiento asegura el respeto a los principios de debido proceso, publicidad y derecho de defensa.

El proceso inicia con una revisión del secretario y fiscal de la JAC, quienes elaboran una lista de afiliados que no residen en el territorio de la junta, están afiliados a otra JAC o tienen sanciones vigentes en otros organismos comunales. La C.C.C. recibe esta lista y, en un plazo de 15 días hábiles, abre el procedimiento mediante un documento denominado Auto de Apertura del Proceso Declarativo. Este documento se notifica a los interesados, quienes tienen cinco días hábiles para presentar pruebas y ejercer su derecho de defensa.



Abogada Leidy Carolina Herrera Sánchez
Asistencia Técnica Jurídica

El procedimiento concluye con la expedición de una constancia de firmeza del fallo, la cual se remite a las autoridades competentes y al secretario de la JAC para oficializar las exclusiones en el registro. Este proceso incluye herramientas de comunicación como carteles en lugares concurridos, mensajes electrónicos y perifoneo, garantizando la máxima difusión y participación de los interesados. Además, las pruebas pueden incluir visitas al domicilio y testimonios de vecinos para verificar el cumplimiento de los requisitos de residencia.

Finalmente, el Grupo de Asistencia Jurídica de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare ha elaborado una serie de formatos para asistir a los organismos de acción comunal en procedimientos como la revisión secretarial, el proceso declarativo, la remoción de dignatarios, la elección de dignatarios, el abandono de cargo y la actualización de estatutos. Estos formatos se han diseñado conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y los estatutos vigentes. Se han entregado a los dignatarios presentes en la asistencia técnica y jurídica los formatos correspondientes a los procesos de revisión secretarial y proceso declarativo con el fin de garantizar el cumplimiento normativo y la transparencia en la gestión.

ASISTENCIA TÉCNICA CONTABLE

Seguidamente se realiza asistencia técnica contable con temas tributarios, financieros, presupuesto de ingreso y gasto, revisión de libros, capacitación del diligenciamiento de los libros y de los soportes con su respectiva organización de acuerdo a la norma, ley 2166 del 2021 y decreto 1501 del 2023.

TEMAS TRATADOS

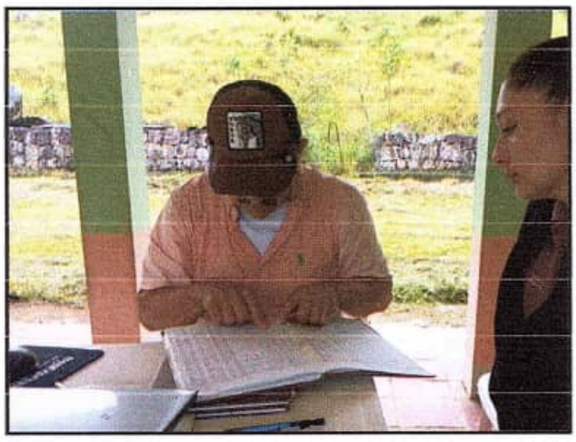
1. La asistencia técnica contable en materia tributaria se trabajó en base a la guía de obligaciones tributarias para organismos de acción comunal y organizaciones populares de la DIAN, guía que nos permitió trabajar temas como la presentación de exógena tributaria, de quienes deben presentar la información exógena tributaria ante la DIAN, se les brindo orientación sobre el impuesto de IVA y RETENCION EN LA FUENTE, régimen económico, la elaboración del presupuesto de ingresos y gastos del organismo comunal, se les entrego en físico las guías como material de apoyo

2. La teneduría de libros contables (libro de inventarios y libro de tesorería), se les brindo orientación del diligenciamiento de los libros, se les brindo un material de apoyo que servirá de guía para diligenciamiento de los libros y se les orienta el diligenciamiento del libro de tesorería y libro de inventarios, se les informa sobre la importancia del cuidado de los libros y de la información plasmada en cada uno de ellos.
3. Se les brindo orientación sobre los soportes contables que los órganos comunales pueden solicitar o expedir para la legalización de las entradas y salidas de dinero y que dan cumplimiento a las normas de contabilidad aceptadas en Colombia, se brindó orientación sobre los comprobante de ingreso, comprobante de egreso, factura electrónica, cuenta de cobro, documento equivalente; se les explicó como diligenciar los soportes y la organización idónea de la información de igual manera se les entrega material de apoyo de manera física como guías para el diligenciamiento de cada uno de los soportes.

4. Se realizó revisión de libros de tesorería y de inventarios con cada uno de los tesoreros que participaron de la asistencia técnica, brindando orientación de manera personalizada con el fin de realizar observaciones y orientación para organizar la información en los soportes contables y en los libros

Contadora Yineth Achagua Ardila, Asistencia Técnica Contable





ASISTENTES			
Nombre Completo	Cargo/Dependencia	Correo Electrónico	Firma
LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ	ABOGADA DDC	carolinaherrerajac@gmail.com	
JULIA YINETH ACHAGUA ARDILA	CONTADORA	Yinear1110@gmail.com	

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 8320099216-6

CONTROL DE ASISTENCIA TECNICA Y CARACTERIZACION DE CIUDADANÍA

FO-PDD-19
06-09-2024
V. 08

TEMA:	Asistencia Tecnica Juridica y Contable	TIPO DE EVENTO
FECHA:	01 JUNIO 2025 **HORA:** 8:00 AM	Asistencia Técnica: X
QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE: Leidy Cordero Herrera S. - Yireth Avila **FIRMA:** **MUNICIPIO:** YOPAL		Capacitación:
La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos. L: Lesbianas, G: Gays,B: Bisexuales,T: Transexuales,I: Intersexuales, Q: Queer-+: Colectivos no representados en las siglas, PPL: Personas Privadas de la Libertad, -TD: Número de identificación Personas Privadas de la Libertad PPR: Personas en Proceso de Reintegración Y LGBTIQ+ OSIGD		Socialización: Otro:

N°	Nombres y Apellidos (1)	Tipo Documento(2)	Número Documento de Identidad (3)	Área Urbana / Rural (4) U	Área Urbana / Rural (4) R	Dirección- Barrio/Vereda y nombre del predio (5)	Municipio (6)	Teléfono/Celular / Correo elec. (7)	ENFOQUE DE GÉNERO (8) Mujer Hombre No Binario F	M	NB	LGBTIQ+ OSIGD	ENFOQUE ÉTNICO (9) Indígenas	Comun. Negras - Afro-Raizales - Palenqueras	Pueblo Rom o Gitano	PROBLEMÁTICA A ATENDER (10) Institucional	Ambiental	Salud	Cultural	Educativa	ENFOQUE DIFERENCIAL/POBLACIONAL (11) Discapacidad	Cabeza de Hogar	Victimas del Conflicto	Habitante de la calle	Pobl. Privada de la Libertad	En Proceso de Reintegración	Red Unidos	EDAD para clasificación en grupo etário (12)	Tamaño Grupo Familiar (13)	Canal de Comunicación (14)	Lenguas, Idiomas o dialectos (15)	FIRMA
1	FABIO BARRAGAN PINTO	C.C	74858754		X	Vereda el Cravo	YOPAL	3208551198		X																		47	4			
2	NILSON BOAQUES	C.C	1118545246		X	Vereda el Cravo	YOPAL	3203649629		X																		35	4			
3	VANESA SOLANO	C.C	1118528769		X	Vereda el CRAVO	YOPAL	3188563696	X																			21	6			
4	ANA ROCIO SOLANO	C.C	1118.531409		X	Vereda el Cravo	YOPAL	3214606193	X																			39	2			
5	ARNULFO ROBLES	C.C	9658818		X	Vereda el Cravo	YOPAL	3112524782		X																		53	5			
6	ROBINSON FARASICA	C.C	1118528803		X	Vereda el CRAVO	YOPAL	3203845782		X																		21	4			
7	ROSARIO SANABRIA	C.C	1118535294		X	Vereda el CRAVO	YOPAL	3212481676	X																			38	4			
8	JOSE ARBENIS PAIPA	C.C	1118548535		X	Vereda el CRAVO	YOPAL	3105628709		X																		33	5			
9	CRISTOBAL FARASICA	C.C	74859473		X	Vereda el CRAVO	YOPAL	3144548713		X																		48	4			
10	ETELVINA BOHORQUES	C.C	23.740919		X	Vereda el CRAVO	YOPAL	3203682472	X																			70	1			

GOBERNACIÓN DE CASANARE

CONTROL DE ASISTENCIA TECNICA Y CARACTERIZACION DE CIUDADANÍA

FO-PDD-19
06-09-2024
V. 08

TEMA:	Asistencia Tecnica Juridica y Contable.		TIPO DE EVENTO
FECHA:	04 JUNIO 2025.	HORA: 8:00 AM	Asistencia Técnica: X
QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE:	Leidy Carolina Ramos - Tireth Adilu FIRMA:	MUNICIPIO: Yopal	Capacitación:
La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos. L: Lesbianas, G: Gays,B: Bisexuales,T: Transexuales,I: Intersexuales, O: Queer-+: Colectivos no representados en las siglas. PPL: Personas Privadas de la Libertad, -TD: Número de identificación Personas Privadas de la Libertad PPR: Personas en Proceso de Reintegración Y LGBTIQ+ OSIGD			Socialización: Otro:

N°	Nombres y Apellidos (1)	Tipo Documento(2)	Número Documento de Identidad (3)	Área Urbana / Rural (4)		Dirección- Barrio/Vereda y nombre del predio (5)	Municipio (6)	Teléfono/Celular / Correo elec. (7)	ENFOQUE DE GÉNERO (8)				ENFOQUE ÉTNICO (9)			PROBLEMATICA A ATENDER (10)						ENFOQUE DIFERENCIAL/POBLACIONAL (11)								EDAD para clasificación en grupo etario (12)	Tamaño Grupo Familiar (13)	Canal de Comunicación (14)	Lenguas, Idiomas o dialectos (15)	FIRMA
				U	R				F	M	NB	LGBTIQ+ OSIGD	Indígenas	Comun. Negras - Afro-Raizales - Palenqueras	Rrom o Gitano	Institucional	Ambiental	Salud	Cultural	Floristica	Desplazados	Cabeza de Hogar	Victimas de Conflicto	Habitante de la calle	Pobl. Privada de la Libertad	En Proceso de Reintegración	Raizales						
11	Marinelva Dueñas	C.C	33480500		X	Vereda la Patumena	Yopal	3232009534	X																				40	6			Marinelva Dueñas
12	JOSE ALFONSO BELLO	C.C	9.656.929		X	Vereda el CRUCO	Yopal	3133683285		X																			58	1			
13	VICTOR LUIS BELLO	C.C	9652701		X	Vereda el CRUCO	Yopal	3132966893		X																			47	3			Victor Luis Bello
14	VICTOR FONSECA	C.C	74770 6994		X	Vereda el CRUCO	Yopal	310619 5484		X																			42	5			
15	LUZ MARINA FONSECA	C.C	1006558 542			Vereda el CRUCO	Yopal	3213982081	X																				32	5			
16	MARISE AGUDELO	C.C	47434 142		X	Vereda el CRUCO	Yopal	3134173603	X																				47	4			
17	MARIA IRENE GIMENEZ	C.C	52 257 082			Vereda el CRUCO	Yopal	3115633042	X																				54	4			Maria Irene Jimenez
18	TEREZA ISABEL PAIPA	C.C	474356 59		X	Vereda el CRUCO	Yopal	3204207583	X																				46	4			Isabel Paipa
19	JOSE PIRATEQUE	C.C	96583 47		X	Vereda el CRUCO	Yopal	3114671840		X																			50	3			
20	DANRY ROBLES	C.C	74860 488		X	Vereda el CRUCO	Yopal	3112558406	X																				47	4			

CASANARE

CONTROL DE ASISTENCIA Y CARACTERIZACIÓN DE GRUPOS DE VALOR
FO-PDD-3(
06-09-2024
V. 0

TEMA: Asistencia tecnica Juridica y contable
FECHA: 07 JUNIO 2025
QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE: CHRISTINA PATRICIA TINOCO ARDILA FIRMA:
GRUPO POBLACIONAL: JAC
MUNICIPIO: YOPAL

TIPO DE EVENTO
Asistencia Técnica: X
Capacitación:
Socialización:

La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012., el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos. L: Lesbianas, G: Gays,B: Bisexuales,T: Transexuales,I: Intersexuales,LGBTIQ+ OSIGD

ITEM	NOMBRE DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (1)	NIT DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (NIT) (2)	NOMBRES Y APELLIDOS DE LA PERSONA PARTICIPANTE (3)	CARGO (4)	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (5)		DEPARTAMENTO Y/O MUNICIPIO (6)	DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (7)	NIVEL (8) (Veredal, Municipal, Nacional, Internacional, Local)	NÚMERO DE CONTACTO (9)	CORREO ELECTRONICO (10)	ENFOQUE DE GÉNERO (11)				SECTOR DE LA ORGANIZACIÓN (12)	CLASIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN (13)		FIRMA (14)
					TIPO (5.1)	NUMERO (5.2)						F	M	NB	LGBTIQ+ OSIGD		CON ANIMO DE LUCRO	SIN ANIMO DE LUCRO	
1	JAC Vda El Cravo		Javier Peñaloza bohorquez	Presidente	cc	94 332 87	YOPAL	Vereda El Cravo	Veredal	315 407 8434	Javierpeñaloza1980@hotmail.com		X			R		X	

Gobernación de Casanare
NIT:892099210-6

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA PRESTACIÓN DE SERVICIO, TRÁMITE O ENTREGA DE BIEN

FO-AUT-03
20-05-2024
V.10

Señor Ciudadano: El Objetivo de la Encuesta es recopilar información sobre la percepción de los ciudadanos con respecto a la atención recibida en los servicios, trámites prestados o entrega de bienes por la Gobernación de Casanare. Sus respuestas son importantes para identificar áreas de mejora y garantizar una atención de calidad.

"La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos."

1. Datos Demográficos

Correo Electrónico: JAIABO1632@gmail.com

Edad: | 40 | años | Género: Hombre | X | Mujer | | Otro | |

Nivel educativo: | | Primaria | | Secundaria | | Universitaria | | Posgrado | | Otro (especificar)

2. Evaluación del Servicio Prestado

¿En qué Dependencia y qué trámite o servicio ha realizado recientemente con la Gobernación de Casanare?

VEREDA CRAVO

Marque con una X según su concepto	Bueno	Regular	Malo
1.¿Cómo calificaría la rapidez con la que Gobernación de Casanare responde a sus consultas o solicitudes?	X		
2. ¿La calidad en el trato de los funcionarios de Gobernación de Casanare fue amable y cortés durante su visita?	X		
3. ¿Recibió usted la información necesaria, clara, precisa y congruente sobre los requisitos y procedimientos del trámite o servicio?	X		
4. ¿Como calificaría la eficacia en la resolucion de sus consultas, solicitudes y necesidades en general prestados por la Gobernación de Casanare?	X		

5. ¿Que aspectos considera usted que podrían mejorar en la atención de servicios, trámites prestados o bienes entregados la por Gobernacion de Casanare? Por favor agregar cualquier comentario adicional que considere relevante.

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

410-200-50 N° 0310

Yopal, 28 de Mayo de 2025

Señora,
Yeditza Martinez Vasquez
Presidente – Junta de Acción Comunal de la Vereda el Tiestal
jac.eltiestal@gmail.com
Yopal – Casanare

ASUNTO: Convocatoria a jornada de Asistencia Técnica Jurídica, Contable, Financiera y Tributaria y Derechos Humanos, de conformidad con la Ley 2166 de 2021.

Cordial Saludo.

La Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, como entidad de Inspección Control y Vigilancia, facultados para brindar asesoría, asistencia técnica y jurídica a los organismos comunales y sus afiliados conforme lo establece el artículo 76 numeral 8 de la Ley 2166 de 2021, a través del presente documento, convocamos a los **Directivos, Dignatarios y Afiliados** de la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Tiestal, con el fin de adelantar una jornada de trabajo pedagógico, a efectos de adelantar asistencia técnica con el siguiente temario:

1. Asistencia técnica Jurídica: Depuración del libro de afiliados, Proceso disciplinario, Remoción de dignatarios.

2. Asistencia técnica Contable: Capacitación Contable y Financiera.

3. Asistencia técnica en temas de Derechos Humanos.

Se solicita que los organismos comunales asistan con los **libros pertinentes**, tales como: de Tesorería, Inventarios, Afiliados, Actas de Asamblea y Junta Directiva.

La Jornada se llevará a cabo con el acompañamiento de los profesionales: Leidy Carolina Herrera Sánchez, Julia Yineth Achagua Ardila e Ivonn Shirley Rojas Arenas, designados por esta Secretaría de Gobierno Departamental, de acuerdo con la siguiente programación:

LUGAR: Tienda la Y del Venado
FECHA: Sábado, 28 de Junio de 2025
HORA: 08:00 a.m.

Agradecemos y esperamos contar con su valiosa participación.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo Comunitario

Revisó: Leidy Carolina Herrera Sánchez, CDPSP 0850-2025.

Proyectó: Angela Montenegro Cruz, Apoyo a la gestión CDPSAG 0900-2025. AMC

TEMA:	ASISTENCIA TECNICA JURIDICA, CONTABLE Y DERECHOS HUMANOS
LUGAR:	TIENDA LA Y DEL VENADO **FECHA:** 28 - 06 – 2025 **HORA:** 8:00 AM
OBJETIVO:	BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A ORGANISMOS COMUNALES, CON RELACIÓN A TEMAS CONTABLES Y JURÍDICOS EN CONFORMIDAD A LA LEY 2166 DEL 2021 Y EL DECRETO 1501 DEL 2023 Y DERECHOS HUMANOS

AGENDA/ACTIVIDADES

1. **Saludo y Presentación**
2. **Asesoría en temas financieros y tributarios.**
3. **Asesoría jurídica ley 2166 de 2021, decreto 1501 de 2023.**

DESARROLLO:

Se realiza asistencia técnica en atención a la Convocatoria N° 0310, en el municipio de Yopal, Casanare, el día 28 de Junio de 2025, hora 8:00 Am en la Tienda la Y del Venado, se convocó a los miembros de la junta directiva y dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Tiestal del Municipio de Yopal, con el objeto de brindar asistencia técnica en procesos contables, tributarios, financieros, presupuesto de ingreso y gasto, revisión de libros, capacitación del diligenciamiento de los libros y de los soportes con su respectiva organización, también se brindó asistencia técnica Jurica en proceso de elección de dignatarios, deberes y derechos de dignatarios y afiliados, proceso de afiliación, comisión de convivencia y conciliación, depuración de libros de acuerdo a la norma, ley 2166 del 2021 y decreto 1501 del 2023 y Asistencia técnica en derechos humanos.

En la asistencia Contable y Jurídica la Junta de Acción Comunal que se atendió fue la siguiente:

FECHA DE LA ASISTENCIA	No DE LA CONVOCATORIA	CODIGO DEL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL	MUNICIPIO	ORGANISMO COMUNAL ASISTIDO	ZONA U/R	No DE PERSONAS ASISTIDAS
28/06/2025	0310	YOP1182	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL TIESTAL	RURAL	14
	TOTALES	**1**				**14**

Los temas que se trataron en esta asistencia fueron los siguientes:

ASISTENCIA TÉCNICA CONTABLE

TEMAS TRATADOS

1. *La asistencia técnica contable en materia tributaria se trabajó en base a la guía de obligaciones tributarias para organismos de acción comunal y organizaciones populares de la DIAN, guía que nos permitió trabajar temas como la presentación de exógena tributaria, de quienes deben presentar la*

RETENCION EN LA FUENTE, régimen económico, la elaboración del presupuesto de ingresos y gastos del organismo comunal, se les entrego en físico las guías como material de apoyo

2. *La teneduria de libros contables (libro de inventarios y libro de tesorería), se les brindo orientación del diligenciamiento de los libros, se les brindo un material de apoyo que servirá de guía para diligenciamiento de los libros y se les orienta el diligenciamiento del libro de tesoreria y libro de inventarios, se les informa sobre la importancia del cuidado de los libros y de la información plasmada en cada uno de ellos.*

3. *Se les brindo orientación sobre los soportes contables que los órganos comunales pueden solicitar o expedir para la legalización de las entradas y salidas de dinero y que dan cumplimiento a las normas de contabilidad aceptadas en Colombia, se brindó orientación sobre los comprobante de ingreso, comprobante de egreso, factura electrónica, cuenta de cobro, documento equivalente; se les explicó como diligenciar los soportes y la organización idónea de la información de igual manera se les entrega material de apoyo de manera física como guías para el diligenciamiento de cada uno de los soportes.*

REGISTRO FOTOGRAFICO:





TEMAS ABORDADOS DURANTE LA JORNADA – TEMAS JURIDICOS

De acuerdo con los hallazgos jurídicos realizados por el profesional de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) de la Gobernación de Casanare a la Junta de Acción Comunal (JAC) de la vereda El TIESTAL, se procedió a revisar y capacitar a los dignatarios en los siguientes temas:



Durante la revisión del Libro de Afiliados del organismo de acción comunal, se explicó a los dignatarios las formas adecuadas para realizar la debida depuración, así como el procedimiento correcto para diligenciar el libro, conforme a lo establecido en los estatutos de la JAC.

Depuración del Libro de Afiliados: Los dignatarios presentes solicitan una explicación sobre cómo debe realizarse la depuración del libro de afiliados. En respuesta, se les brinda una explicación sobre las formas de depuración establecidas por la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023.

Revisión secretarial: Consiste en la verificación de la información registrada en el libro de afiliados por parte del secretario en compañía del fiscal, asegurando que todos los datos estén correctamente actualizados. Proceso declarativo: Este proceso lo realiza el comité de convivencia y conciliación donde tiene como objetivo garantizar un debido proceso para las personas que han cambiado de residencia por fuera del territorio del Organismo Comunal. Culminando la explicación se procede a revisar los libros de afiliados y de actas.

Proceso Declarativo: Es el proceso que realiza **la Comisión de Convivencia y Conciliación de la JAC** para excluir de la JAC a aquellos afiliados que, a pesar de no haber violado las normas Comunales, no pueden seguir perteneciendo a la Organización Comunal y se inicia cuando la **Comisión de Convivencia y Conciliación de la JAC** (C.C.C) tenga conocimiento sobre la existencia de causales de desafiliación que no constituyen sanción.Este procedimiento es llevado a cabo por el Comité de Convivencia y Conciliación, cuyo propósito es garantizar el debido proceso para los afiliados que no residen dentro del territorio del Organismo Acción Comunal, se da inicio con la solicitud escrita por parte del secretario junto al fiscal en el cual indican y detallan las personas que se encuentran en esa causal y es radicada ante la comisión de convivencia y conciliación.

Secretario junto al Fiscal de la JAC, Efectuaran la revisión secretarial y elaboran una lista de los afiliados que presuntamente ya no residen dentro del territorio de la J.A.C o que estén afiliados a otra JAC a nivel nacional y de aquellos que hayan sido desafiliados o suspendidos de cualquier Organismo Comunal y la sanción subsista, entregan el listado a la C.C.C. de la JAC para que la misma, dentro de un término **de 15 días hábiles**, inicie el debido proceso que garantice los principios de publicidad, economía, celeridad, eficacia, imparcialidad y contradicción; así como el derecho de defensa, para lo cual debe adelantar los siguientes pasos:

1. Adopta, mediante decisión plasmada en documento denominado **AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DECLARATIVO** en contra de los afiliados presuntamente no residan, que estén afiliados a otra J.A.C. a nivel nacional y de aquellos que hayan sido desafiliados o suspendidos de cualquier Organismo Comunal y la sanción subsista. Para efectos procedimentales, corresponde a la C.C.C., abrir un expediente en físico donde reposen todas las actuaciones y del cual deberá preservar su cuidado y custodia.

2. **El AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DECLARATIVO**: Una vez se expida el Auto de apertura dentro de 5 días hábiles siguientes, se deberá comunicar al interesado la apertura del proceso declarativo.



Abogada Leidy Carolina Herrera Sánchez
Asistencia Técnica Jurídica

3. Comunicado el inicio del proceso, para efectos de ejercitar el **derecho a la defensa, en un término de 5 días** hábiles siguientes a la comunicación, el afiliado podrá de manera verbal o escrita concurrir ante la C.C.C para dar una versión de los hechos, aportar todas las pruebas que considere pertinente para probar que cumple con el requisito de residencia contemplado en estos estatutos.

4. Dada la versión de los hechos por parte del afiliado, dentro de un **término 5 días hábiles siguientes, se deberán practicar todas y cada una de las pruebas aportadas por el afiliado** y las que tenga la C.C.C con las cuales se dio inicio al Proceso Declarativo.

5. La C.C.C de la junta adelantará el análisis de las pruebas que obren dentro del proceso, con base en las cuales **proyectará el correspondiente fallo, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la práctica de pruebas.**

6. La C.C.C de la junta **expedirá el fallo dentro 1 día hábil** siguientes a la proyección del fallo.

7. Una vez se expida el fallo, se deberá notificar del contenido del mismo fallo a los interesados, informando que contra el mismo procede el recurso de reposición y apelación, dentro de los **cinco 5 días hábiles siguientes a la notificación personal y 10 días hábiles siguientes a la notificación por edicto**

Finalmente, el Grupo de Asistencia Jurídica de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare ha elaborado una serie de formatos para asistir a los organismos de acción comunal en procedimientos como la revisión secretarial, el proceso declarativo, la remoción de dignatarios, la elección de dignatarios, el abandono de cargo y la actualización de estatutos. Estos formatos se han diseñado conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y los estatutos vigentes. Se han entregado a los dignatarios presentes en la asistencia técnica, jurídica y contable los formatos correspondientes a los procesos de revisión secretarial y proceso declarativo con el fin de garantizar el cumplimiento normativo y la transparencia en la gestión.

TEMAS DERECHOS HUMANO, EL RESPETO HACIA LAS MUJERES, LA DIGNIDAD HUMANA Y SU PARTICIPACIÓN EN TODOS LOS ÁMBITOS SOCIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA POLÍTICA PÚBLICA COMUNAL, LA LEY 2166 DE 2021, EL PROGRAMA FORMACIÓN DE FORMADORES Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE:



La Profesional de Apoyo SHIRLEY ARENAS ROJAS-Especialista en Derechos Humanos, brindo asistencia técnica en prestar servicios profesionales de asistencia técnica a los organismos comunales del municipio de Yopal – área rural del departamento de Casanare, en temas relacionados con los Derechos Humanos, el respeto hacia las mujeres, la dignidad humana y su participación activa en todos los ámbitos sociales según lo establecido en la política pública comunal, la ley 2166 de 2021, el programa formación de formadores y demás normatividad vigente.

CONCEPTOS CLAVE PARA COMPRENDER QUÉ ES GÉNERO

✓ Estereotipos
✓ Prejuicios
✓ Discriminación
✓ Género

• ESTEREOTIPOS
- Actividades que se Catalogan Femeninas y Masculinas

• PREJUICIOS
➢ Expectativas Sociales y Prejuicios

• DISCRIMINACIÓN
➢ ¿Cuáles son las consecuencias de la discriminación de género?

• ¿QUÉ ES LA IGUALDAD DE GÉNERO?
• ¿QUÉ ES VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO?

➢ FEMINICIDIO
➢ VIOLENCIA FÍSICA
➢ VIOLENCIA PSICOLÓGICA
➢ VIOLENCIA ECONÓMICA
➢ VIOLENCIA PATRIMONIAL
➢ VIOLENCIA SEXUAL

• SEGURIDAD HUMANA PARA LAS MUJERES
➢ Nuestro territorio libre de violencias contra las mujeres



Los asistentes manifestaron interesante e importante el Taller, agradecieron por tenerlos en cuenta puesto que era la primera vez que hacian parte de esta actividad, la cual le aporta a una convivencia en igualdad en los hogares y en el entorno donde residen.

Adicional mencionaron que existe un (1) caso de violencia en la vereda donde los niños se escuchan llorar y al parecer es por a la violencia ejercida sobre la señora de la Casa.

Los dignatarios y afiliados informaron que en el sector NO existe un lugar donde se puedan reunir a tratar estos temas y crear una RED DE APOYO, que les permita socializar, ser escuchadas e identificar estos casos para tratarlos o buscar ayuda en pro de las personas afectadas compartiendo experiencias exitosas de aceptación, sanación y mitigación de esta problemática.

Compromisos:

1. realizar una nueva asistencia técnica para continuar con las subsanaciones solicitadas por IVC

ASISTENTES			
Nombre Completo	Cargo/Dependencia	Correo Electrónico	Firma
JULIA YINETH ACHAGUA	CONTADOR	Yinear1110@gmail.com	
CAROLINA HERRERA	ABOGADO		
SHIRLEY ARENAS ROJAS	ECONOMISTA / M.E DERECHOS HUMANOS		
OSWALDO AVENDAÑO	ABOGADO IVC		
SANDRA PARRADO	CONTADOR IVC		

CONTROL DE ASISTENCIA Y CARACTERIZACIÓN DE GRUPOS DE VALOR

TEMA: ASISTENCIA TECNICA JURIDICA Y CONTABLE EN CONFORMIDAD A LA LEY 2166 Y ASISTENCIA CAL CORRECTOS HUMANOS.

FECHA: 28.06.2025 LUGAR O ESPACIO: VEREDA EL TIESTAL MUNICIPIO: YOPAL

GRUPO POBLACIONAL: OAC

ITEM	NOMBRE DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL	NIT DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (SI APLICA)	NOMBRES Y APELLIDOS DE LA PERSONA PARTICIPANTE (1)	CARGO (2)	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (3) - TIPO (CC, TI)	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (3) - NÚMERO (SIN PUNTOS NI COMAS)	DEPARTAMENTO Y/O MUNICIPIO (4)	DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL	NOMBRE DEL Presidente, Municipal, Regional, Departamental, Local	NÚMERO DE CONTACTO (5)	CORREO ELECTRÓNICO (6)	SEXO (F, M, NB)	GRUPO ÉTNICO (SI APLICA)	DISCAPACIDAD (SI APLICA)	CLASIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN (7) - CON NOMBRE Y NÚMERO DE NIT	CLASIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN (7) - SIN NOMBRE Y NÚMERO DE NIT	FIRMA (8)
1	JAC DE LA VEREDA EL TIESTAL	NA.	YEDITZA YORLENY MARTINEZ	PRESIDENTE	CC	1118544389	YOPAL	VEREDA EL TIESTAL	VEREDA	3132769126	Yorlenimar@gmail.com	X					V.

CASANARE

CONTROL DE ASISTENCIA TECNICA Y CARACTERIZACION DE CIUDADANÍA
FO-PDD-19
06-09-2024
V. 09

TEMA: ASISTENCIA TECNICA JURIDICA Y CONTABLE EN CONFORMIDAD A LA LEY 2166. Y ASISTENCIA EN DERECHOS HUMANOS.

TIPO DE EVENTO: Asistencia Técnica: X

FECHA: 28 JUN 2025 HORA: 8:00 AM

QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE: YINETH AROCA, CAROLINA HERRERA, SHIRLEY ROJAS FIRMA: MUNICIPIO: YOPAL

Capacitación:

Socialización:

Otro:

La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos.
L: Lesbianas, G: Gays,B: Bisexuales,T: Transexuales,I: Intersexuales, Q: Queer+ . Colectivos no representados en las siglas. PPL: Personas Privadas de la Libertad. -TD: Número de identificación Personas Privadas de la Libertad. PPR: Personas en Proceso de Reincorporación Y LGBTIQ+ OSIGD

N°	Nombres y Apellidos (1)	Tipo Documento (2)	Número Documento de Identidad (3)	Área Urbana / Rural (4) U	Área Urbana / Rural (4) R	Dirección- Barrio/Vereda y corregimiento del predio (5)	Municipio (6)	Teléfono/Celular / Correo electr. (7)	ENFOQUE DE GÉNERO (8) Mujer / Hombre / No Binario F	M	NB	ENFOQUE ETNICO (8) LGBTIQ+ OSIGD	Indígenas	Comun. Negras / Afro Raizales	Pueblo Rom o Gitano	PROBLEMATICA A ATENDER (10) Hombres	Juventud	Salud	Cultural	Ejecutivo	ENFOQUE DIFERENCIAL/POBLACIONAL (11) Discapacidad	Cabeza de Hogar	Victimas del Conflicto	Habitante de la calle	Pobr. Privada de la Lib.	En Proceso de Rein.	Ninguno	ESPAD (para diligenciamiento grupo etario) (12)	Tamaño Grupo Familiar (13)	Canal de Comunicación (14)	Cargue Caracterización (15)	FIRMA
1	JORGE LUIS MARTINEZ CRISTANCHO	C.C	9651169		X			3085137499		X																		74	6		
2	FERLAY JADIT OLMOS CORDERO	C.C	23794384		X			3202558054			X																		49	6		
3	JOSE HERMENEGILDO	C.C	9655013		X			3115882971		X																			61	1		
4	YAZMIN GAONA	C.C	47435616		X			322 8007341	X																				47	2		
5	ROSSELLY VALERO RODRIGUEZ	CC	51941015		X			3109683170	X																				57	4		
6	YEDITZA YORENY MARTINEZ	CC	1118544 389		X			3132769126	X																				35	3		
7	MARGARITA ACOSTA	C.C	23731652		X			3132692453																					74	7		
8	JUAN MIGUEL MOLINA	C.E	167405		X			3055058371																					73	4		
9	IONA MABEL MALDONADO ASEVEDO	CC	1118560 865		X			3209361856																					30	4		
10	DORELY MARTINEZ.	CC	46357271					310 548 355																					65	4		

CASANARE

CONTROL DE ASISTENCIA TECNICA Y CARACTERIZACION DE CIUDADANÍA

FO-PSD-19
09-05-2024
V. 09

TEMA: ASISTENCIA TÉCNICA JURIDICA Y CONTABLE EN CONFORMIDAD A LA LEY 2166 Y ASISTENCIA TÉCNICA EN DERECHOS HUMANOS.

TIPO DE EVENTO: Asistencia Tecnica: X

FECHA: 28 JUN 2025. HORA: 8:00 AM

QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE: YINETH ARDILA, CAROLINA HERRERA, SHIRLEY DOJAS.

FIRMA:

MUNICIPIO: YOPAL

Capacitacion:

Socializacion:

Otro:

La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos

L: Lesbianas, G: Gays,B: Bisexuales,T: Transexuales,I: Intersexuales, Q: Queer,+: Colectivos no representados en las siglas. PPL: Personas Privadas de la Libertad. TD: Numero de identificación Personas Privadas de la Libertad. PPR: Personas en Proceso de Reintegración Y LGBTIQ+ DSGD

N°	Nombres y Apellidos (1)	Tipo Documento(2)	Numero Documento de Identidad (3)	Area Urbana / Rural (4) U	Area Urbana / Rural (4) R	Direccion- Barrio/Vereda y nombre del predio (5)	Municipio (6)	Telefono/Celular / Correo. (7)	ENFOQUE DE GENERO (8) F	M	NB	LGBTIQ+ DSGD	ENFOQUE ETNICO (9) Indigenas	Comun. Negras - Afro Raizales	Pueblo Rom o Gitano	PROBLEMATICA A ATENDER (10) Ambiental	Salud	Cultural	Derechos	ENFOQUE DIFERENCIAL/POBLACIONAL ADICIONAL (11) Discapacidad	Victima del conflicto	Victima de violencia intrafamiliar	Victima de la calle	Victima Violencia sexual	Victima de trata de personas	Victima de violencia basada en genero	Victima de violencia	Victima de violencia por condicion de discapacidad	Victima de violencia por condicion de discapacidad	EDAD (para Caracterizacion en general) (12)	Tamaño Grupo Familiar (13)	Canal de Comunicación (14)	FIRMA
11	SHULDIAZ	C.C	7657101					3202326807																						35			
12	JORGE ARMANDO CHAPARRO	C.C	1118546732		X			3118556478																						34	4		
13	JOSE WILLIA JIMENEZ	C.C	1118537493					3102156275																						37	2		
14	PATRICIA SILVA	C.C	63336946		X			3192753602																						59	1		

Señor Ciudadano: El Objetivo de la Encuesta es recopilar información sobre la percepción de los ciudadanos con respecto a la atención recibida en los servicios, trámites prestados o entrega de bienes por la Gobernación de Casanare. Sus respuestas son importantes para identificar áreas de mejora y garantizar una atención de calidad.

"La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos."

1. Datos Demográficos

Correo Electrónico: Yorlenimar@gmail.com

Edad: [30] años | Género: Hombre [ ] Mujer [X] Otro [ ]

Nivel educativo: [ ] Primaria [ ] Secundaria [X] Universitaria [ ] Posgrado [ ] Otro (especificar)

2. Evaluación del Servicio Prestado

¿En qué Dependencia y qué trámite o servicio ha realizado recientemente con la Gobernación de Casanare?

D Juntas de acción Comunal

Marque con una X según su concepto	Bueno	Regular	Malo
1.¿Cómo calificaría la rapidez con la que Gobernación de Casanare responde a sus consultas o solicitudes?	✓		
2. ¿La calidad en el trato de los funcionarios de Gobernación de Casanare fue amable y cortés durante su visita?	✓		
3. ¿Recibió usted la información necesaria, clara, precisa y congruente sobre los requisitos y procedimientos del trámite o servicio?	✓		
4. ¿Cómo calificaría la eficacia en la resolución de sus consultas, solicitudes y necesidades en general prestados por la Gobernación de Casanare?	✓		

5. ¿Qué aspectos considera usted que podrían mejorar en la atención de servicios, trámites prestados o bienes entregados la por Gobernación de Casanare? Por favor agregar cualquier comentario adicional que considere relevante.

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

410-200-50 N° 0222

Yopal, 05 de Mayo de 2025

Señora:
Sharick Eliana Perez Unda
Presidenta – Junta de Acción Comunal Barrio el Centro del Centro Poblado Santafé de Morichal
sharick26-1985@hotmail.com
Cel. 3213749414
Yopal – Casanare

ASUNTO: Convocatoria a Jornada de Asistencia Técnica Jurídica y Contable, Financiera y Tributaria, de conformidad con la Ley 2166 de 2021.

REF. En respuesta al radicado 06392 del día 28 de abril de 2025.

Cordial Saludo.

La Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, como entidad de Inspección Control y Vigilancia, facultados para brindar asesoría, asistencia técnica y jurídica a los organismos comunales y sus afiliados conforme lo establece el artículo 76 numeral 8 de la Ley 2166 de 2021, a través del presente documento, convocamos a los Directivos, Dignatarios y Afiliados de la Junta de Acción Comunal Barrio el Centro del Centro Poblado Santafé de Morichal, con el fin de adelantar una jornada de trabajo pedagógico, a efectos de adelantar asistencia técnica con el siguiente temario:

1. Asistencia técnica Jurídica: Elección de Dignatarios y Actualización de Estatutos.

2. Asistencia técnica Contable: Diligenciamiento de libros.

3. Asistencia técnica en temas de Derechos Humanos.

Se solicita que el Organismo Comunal asista con los libros contables, tales como: de Tesorería e Inventarios.

La Jornada se llevará a cabo con el acompañamiento de los profesionales: Leidy Carolina Herrera, Julia Yineth Achagua e Ivonn Shirley Rojas Arenas, designados por esta Secretaría de Gobierno Departamental, de acuerdo con la siguiente programación:

LUGAR: Polideportivo Barrio Centro Corregimiento Morichal
FECHA: Sábado, 28 de Junio de 2025
HORA: 02:00 p.m.

Agradecemos y esperamos contar con su valiosa participación.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo Comunitario
Revisó: Leidy Carolina Herrera, CDPSP 0850-2025
Proyectó: Angela Montenegro Cruz, Apoyo a la gestión CDPSAG 0900-2025. AMC

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

ACTA RESUMEN
FO-GD-11
19-09-2024
V. 05

TEMA:	ASISTENCIA TECNICA JURIDICA Y CONTABLE
LUGAR:	POLIDEPORTIVO BARRIO CENTRO CORREGIMIENTO MORICHAL **FECHA:** 28 - 06 – 2025 **HORA:** 2:00 PM
OBJETIVO:	BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A ORGANISMOS COMUNALES, CON RELACIÓN A TEMAS CONTABLES Y JURÍDICOS EN CONFORMIDAD A LA LEY 2166 DEL 2021 Y EL DECRETO 1501 DEL 2023

AGENDA/ACTIVIDADES

1. **Saludo y Presentación**
2. **Asesoría en temas financieros y tributarios.**
3. **Asesoría jurídica ley 2166 de 2021, decreto 1501 de 2023.**

DESARROLLO:

Se realiza asistencia técnica en atención a la Convocatoria N° 0222, en el municipio de Yopal, Casanare, el día 28 de Junio de 2025, hora 2:00 pm en el Polideportivo Barrio Centro Corregimiento Morichal se convocó a los miembros de la junta directiva y dignatarios de la Junta de Acción Comunal Barrio el Centro Poblado Santafé de Morichal del Municipio de Yopal, con el objeto de brindar asistencia técnica en procesos contables, tributarios, financieros, presupuesto de ingreso y gasto, revisión de libros, capacitación del diligenciamiento de los libros y de los soportes con su respectiva organización, también se brindó asistencia técnica Jurica en proceso de elección de dignatarios, deberes y derechos de dignatarios y afiliados, proceso de afiliación, comisión de convivencia y conciliación, depuración de libros de acuerdo a la norma, ley 2166 del 2021 y decreto 1501 del 2023.

En la asistencia Contable y Juridica la Junta de Acción Comunal que se atendió fue la siguiente:

FECHA DE LA ASISTENCIA	No DE LA CONVOCATORIA	CODIGO DEL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL	MUNICIPIO	ORGANISMO COMUNAL ASISTIDO	ZONA U/R	No DE PERSONAS ASISTIDAS
28/06/2025	0222	YOP1035	YOPAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO EL CENTRO DEL CENTRO POBLADO SANTA FE DE MORICHAL	RURAL	4
	TOTALES	1				4

Los temas que se trataron en esta asistencia fueron los siguientes:

ASISTENCIA TÉCNICA CONTABLE

TEMAS TRATADOS

1. *La asistencia técnica contable en materia tributaria se trabajó en base a la guía de obligaciones tributarias para organismos de acción comunal y organizaciones populares de la DIAN, guía que nos permitió trabajar temas como la presentación de exógena tributaria, de quienes deben presentar la información exógena tributaria ante la DIAN, se les brindo orientación sobre el impuesto de IVA y RETENCION EN LA FUENTE, régimen económico, la elaboración del presupuesto de ingresos y gastos del organismo comunal, se les entrego en fisico las guias como material de apoyo*

2. *La teneduria de libros contables (libro de inventarios y libro de tesoreria), se les brindo orientación del diligenciamiento de los libros, se les brindo un material de apoyo que servirá de guía para diligenciamiento de los libros y se les orienta el diligenciamiento del libro de tesoreria y libro de inventarios, se les informa sobre la importancia del cuidado de los libros y de la información plasmada en cada uno de ellos.*

3. *Se les brindo orientación sobre los soportes contables que los órganos comunales pueden solicitar o expedir para la legalización de las entradas y salidas de dinero y que dan cumplimiento a las normas de contabilidad aceptadas en Colombia, se brindó orientación sobre los comprobante de ingreso, comprobante de egreso, factura electrónica, cuenta de cobro, documento equivalente; se les explicó como diligenciar los soportes y la organización idónea de la información de igual manera se les entrega material de apoyo de manera fisica como guías para el diligenciamiento de cada uno de los soportes.*

REGISTRO FOTOGRAFICO:





TEMAS ABORDADOS DURANTE LA JORNADA – TEMAS JURIDICOS

De acuerdo con los hallazgos jurídicos realizados por el profesional de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) de la Gobernación de Casanare a la Junta de Acción Comunal (JAC) Barrio el centro del Centro de Poblado Santafé de Morichal, se procedió a revisar y capacitar a los dignatarios en los siguientes temas:



Durante la revisión del Libro de Afiliados del organismo de acción comunal, se explicó a los dignatarios las formas adecuadas para realizar la debida depuración, así como el procedimiento correcto para diligenciar el libro, conforme a lo establecido en los estatutos de la JAC.

Depuración del Libro de Afiliados: Los dignatarios presentes solicitan una explicación sobre cómo debe realizarse la depuración del libro de afiliados. En respuesta, se les brinda una explicación sobre las formas de depuración establecidas por la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023.

Revisión secretarial: Consiste en la verificación de la información registrada en el libro de afiliados por parte del secretario en compañía del fiscal, asegurando que todos los datos estén correctamente actualizados. Proceso declarativo: Este proceso lo realiza el comité de convivencia y conciliación donde tiene como objetivo garantizar un debido proceso para las personas que han cambiado de residencia por fuera del territorio del Organismo Comunal. Culminando la explicación se procede a revisar los libros de afiliados y de actas.

Proceso Declarativo: Es el proceso que realiza **la Comisión de Convivencia y Conciliación de la JAC** para excluir de la JAC a aquellos afiliados que, a pesar de no haber violado las normas Comunales, no pueden seguir perteneciendo a la Organización Comunal y se inicia cuando la **Comisión de Convivencia y Conciliación de la JAC** (C.C.C) tenga conocimiento sobre la existencia de causales de desafiliación que no constituyen sanción.Este procedimiento es llevado a cabo por el Comité de Convivencia y Conciliación, cuyo propósito es garantizar el debido proceso para los afiliados que no residen dentro del territorio del Organismo Acción Comunal, se da inicio con la solicitud escrita por parte del secretario junto al fiscal en el cual indican y detallan las personas que se encuentran en esa causal y es radicada ante la comisión de convivencia y conciliación.

Secretario junto al Fiscal de la JAC, Efectuaran la revisión secretarial y elaboran una lista de los afiliados que presuntamente ya no residen dentro del territorio de la J.A.C o que estén afiliados a otra JAC a nivel

nacional y de aquellos que hayan sido desafiliados o suspendidos de cualquier Organismo Comunal y la sanción subsista, entregan el listado a la C.C.C. de la JAC para que la misma, dentro de un término **de 15 días hábiles**, inicie el debido proceso que garantice los principios de publicidad, economía, celeridad, eficacia, imparcialidad y contradicción; así como el derecho de defensa, para lo cual debe adelantar los siguientes pasos:



1. Adopta, mediante decisión plasmada en documento denominado **AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DECLARATIVO** en contra de los afiliados presuntamente no residan, que estén afiliados a otra J.A.C. a nivel nacional y de aquellos que hayan sido desafiliados o suspendidos de cualquier Organismo Comunal y la sanción subsista. Para efectos procedimentales, corresponde a la C.C.C., abrir un expediente en físico donde reposen todas las actuaciones y del cual deberá preservar su cuidado y custodia.

2. **El AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DECLARATIVO**: Una vez se expida el Auto de apertura dentro de 5 días hábiles siguientes, se deberá comunicar al interesado la apertura del proceso declarativo.

3. Comunicado el inicio del proceso, para efectos de ejercitar el **derecho a la defensa, en un término de 5 días** hábiles siguientes a la comunicación, el afiliado podrá de manera verbal o escrita concurrir ante la C.C.C para dar una versión de los hechos, aportar todas las pruebas que considere pertinente para probar que cumple con el requisito de residencia contemplado en estos estatutos.

4. Dada la versión de los hechos por parte del afiliado, dentro de un **término 5 días hábiles siguientes, se deberán practicar todas y cada una de las pruebas aportadas por el afiliado** y las que tenga la C.C.C con las cuales se dio inicio al Proceso Declarativo.

5. La C.C.C de la junta adelantará el análisis de las pruebas que obren dentro del proceso, con base en las cuales **proyectará el correspondiente fallo, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la práctica de pruebas.**

6. La C.C.C de la junta **expedirá el fallo dentro 1 día hábil** siguientes a la proyección del fallo.

7. Una vez se expida el fallo, se deberá notificar del contenido del mismo fallo a los interesados, informando que contra el mismo procede el recurso de reposición y apelación, dentro de los **cinco 5 días hábiles siguientes a la notificación personal y 10 días hábiles siguientes a la notificación por edicto**

Finalmente, el Grupo de Asistencia Jurídica de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare ha elaborado una serie de formatos para asistir a los organismos de acción comunal en procedimientos como la revisión secretarial, el proceso declarativo, la remoción de dignatarios, la elección de

dignatarios, el abandono de cargo y la actualización de estatutos. Estos formatos se han diseñado conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y los estatutos vigentes. Se han entregado a los dignatarios presentes en la asistencia técnica, jurídica y contable los formatos correspondientes a los procesos de revisión secretarial y proceso declarativo con el fin de garantizar el cumplimiento normativo y la transparencia en la gestión.
Compromisos:
1. realizar una nueva asistencia técnica para continuar con las subsanaciones solicitadas por IVC

ASISTENTES			
Nombre Completo	Cargo/Dependencia	Correo Electrónico	Firma
JULIA YINETH ACHAGUA	CONTADOR	Yinear1110@gmail.com	
CAROLINA HERRERA	ABOGADO	herrerasecretaria.dag@gmail.com	

Asistencia técnica, Jurídica y Contable

25 Junio 2015

JAC

1	JAC Barrio El Centro	N A.	Sherie K Ebert Perez	Presidenta	CC	1.116 502307	Opal	La Arrepentida Manchal	Consejo	321 570 4014	Jacregistrada@			R	X

CASANARE

CONTROL DE ASISTENCIA TECNICA Y CARACTERIZACION DE CIUDADANÍA

FO-PGS-19
05-09-2024
V. 06

TEMA: Asistencia tecnica, Juridica y contable.

TIPO DE EVENTO

Asistencia Técnica: Y

FECHA: 19 Junio 2025

HORA: 2:00 Pm

Capacitación:

QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE:
Leidy Carolina Herrera Sanchez
Mireth Ardila

FIRMA:

MUNICIPIO: Yopal

Socialización:

Otro:

La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Decreto reglamentario 1377 de 2013, referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos.
1. Lesbiana, G. Gays, B. Bisexuales, T. Transexuales, I. Intersexuales, Q. Queer/+. Caracteres no representados en las siglas. PPL Personas Privadas de la Libertad, -TD. Número de identificación Personas Privadas de la Libertad. PPR. Personas en Proceso de Reintegración Y LGBTIQ+ DIVGD

N°	Nombres y Apellidos (1)	Tipo Documento(2)	Numero Documento de Identidad (3)	Area Urbana / Rural (4) U	Area Urbana / Rural (4) R	Dirección- Barrio/Vereda y nombre del predio (5)	Municipio (6)	Telefono/Celular / Correo etrc. (7)	ENFOQUE DE GÉNERO (8) Mujer Hombre No Binario F	M	NB	LGBTIQ+ DIVGD	ENFOQUE ETNICO (9) Indígenas	Comun. Negras - Afro Raizales -	Pueblo Rom o Gitano	PROBLEMATICA A A ATENDER (10) Intolerancia	Ambiencia	Salud	Cultural	Deportiva	ENFOQUE DIFERENCIAL/POBLACIONAL (11) Discapacidad	Cabeza de Hogar	Victima de Conflicto	Habitante de la calle	Adulto Mayor/a	En Proceso de Reclusión	EDAD para clasificación en grupo etario (12)	Estrato Socio-Económico (13)	Canal de Comunicación (14)	FIRMA
1	Sharick Climna Perez	CC	1.116.542 307		X	Vereda Marichal	Yopal	3213749414	X														X				39	1		
2	Hari + Edith Chaparro	CC	47 430 303		X	Vereda Marichal	Yopal	3147987357	X																		55	4		Mario Edit
3	Brigith Ramos Chaparro	CC	1.118.554. 300		X	vereda Marichal	Yopal.	3132249927	X																		32	4		Brigithe Chaparro
4	[illegible]	CC	1120552271		X	Marichal	Yopal	3209797801	X																		38	2		[illegible]

Casanare

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA PRESTACIÓN DE SERVICIO, TRÁMITE O ENTREGA DE BIEN

FO-AUT-03
20-05-2024
V.19

Señor Ciudadano: El Objetivo de la Encuesta es recopilar información sobre la percepción de los ciudadanos con respecto a la atención recibida en los servicios, trámites prestados o entrega de bienes por la Gobernación de Casanare. Sus respuestas son importantes para identificar áreas de mejora y garantizar una atención de calidad.

"La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos."

1. Datos Demográficos

Correo Electrónico: Sharlo826-1985@hotmail.com

Edad: [39] años | Género: Hombre [ ] Mujer [x] Otro [ ]

Nivel educativo: [ ] Primaria [ ] Secundaria [x] Universitaria [ ] Posgrado [ ] Otro (especificar)

2. Evaluación del Servicio Prestado

¿En qué Dependencia y qué trámite o servicio ha realizado recientemente con la Gobernación de Casanare?

eleccion dignatarios) registro libros.

Direccion de desarrollo Comunitario

Marque con una X según su concepto	Bueno	Regular	Malo
1.¿Cómo calificaría la rapidez con la que Gobernación de Casanare responde a sus consultas o solicitudes?	x		
2. ¿La calidad en el trato de los funcionarios de Gobernación de Casanare fue amable y cortés durante su visita?	x		
3. ¿Recibió usted la información necesaria, clara, precisa y congruente sobre los requisitos y procedimientos del trámite o servicio?	x		
4. ¿Cómo calificaría la eficacia en la resolución de sus consultas, solicitudes y necesidades en general prestados por la Gobernación de Casanare?	x		

5. ¿Qué aspectos considera usted que podrían mejorar en la atención de servicios, trámites prestados o bienes entregados la por Gobernación de Casanare? Por favor agregar cualquier comentario adicional que considere relevante.

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

410-200-50 N° 0228

Yopal, 20 de Mayo de 2025

Dirigido a:
Jorge Eliecer Morales Hernández
Presidente - Asociación de Juntas de Acción Comunal Municipio de Monterrey
Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria del Municipio de Monterrey
asojuntasmonterrey@hotmail.com / villacarola.vereda@gmail.com /
jac2020villadelprado@gmail.com / jacguafal2022@gmail.com / jacolimpico@hotmail.com /
jactacuya.monterrey@hotmail.com / veredasantamartha2022@gmail.com /
jacvillasbosque@hotmail.com / juntadeaccioncomunalbarbasco@hotmail.com /
jacpalonegro@gmail.com / jacpaomaremonterrey@gmail.com /
jac.brisasdellano.monterrey@gmail.com / jacdelaveredatigranabaja@gmail.com /
jacguadualito@hotmail.com / marenao@gmail.com /
jacbarrioprimaveramonterrey@gmail.com / jactierragrata@hotmail.com /
jaceltesoro.monterrey@gmail.com / jacalcarabanes@gmail.com
Monterrey – Casanare

ASUNTO: Convocatoria a Jornada de Asistencia Técnica Jurídica y Comisiones Empresariales, de conformidad con la Ley 2166 de 2021.

Cordial Saludo.

La Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, como entidad de Inspección Control y Vigilancia, facultados para brindar asesoría, asistencia técnica y jurídica a los organismos comunales y sus afiliados conforme lo establece el artículo 76 numeral 8 de la Ley 2166 de 2021, a través del presente documento, convocamos a los **Directivos, Dignatarios y Afiliados de las Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria del Municipio de Monterrey**, con el fin de adelantar una jornada de trabajo pedagógico, a efectos de adelantar asistencia técnica con el siguiente temario:

1. Asistencia técnica Jurídica: Elección de Dignatarios, Actualización de Estatutos, Depuración del libro de Afiliados.

2. Asistencia técnica para la Formalización y Organización de las Comisiones Empresariales de los Organismos Comunales del Municipio de Monterrey.

Se solicita que los Organismos Comunales asistan con los libros jurídicos, tales como: de Afiliados, Actas de Asamblea y Junta directiva.

La Jornada se llevará a cabo con el acompañamiento de los profesionales: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Jose Felix Martinez Barrera y Armando Antonio Ibañez Arias, designados por esta Secretaría de Gobierno Departamental, de acuerdo con la siguiente programación:

LUGAR: Alcaldía de Monterrey, Auditorio Tercer Piso

FECHA: Domingo, 06 de Julio de 2025

HORA: 08:00 a.m

Agradecemos y esperamos contar con su valiosa participación.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo Comunitario

Revisó: Leidy Carolina Herrera Sanchez, CDPSP 0850-2025.

Proyectó: Leidy Mildred Rico Contreras, Apoyo a la gestión CDPSAG 1152-2025.

Outlook

Notificación Asistencia Técnica

Desde Dirección de Desarrollo Comunitario <desarrollocomunitario2@casanare.gov.co>

Fecha Mar 20/05/2025 16:38

Para asojuntasmonterrey@hotmail.com <asojuntasmonterrey@hotmail.com>; jac2020villadelprado@gmail.com <jac2020villadelprado@gmail.com>; villacarola.vereda@gmail.com <villacarola.vereda@gmail.com>; jacguafal2022@gmail.com <jacguafal2022@gmail.com>; jac olimpico palmira valle <jacolimpico@hotmail.com>; jactacuya.monterrey@hotmail.com <jactacuya.monterrey@hotmail.com>; jacpalonegro@gmail.com <jacpalonegro@gmail.com>; juntadeaccioncomunalbarbasco@hotmail.com <juntadeaccioncomunalbarbasco@hotmail.com>; veredasantamartha2022@gmail.com <veredasantamartha2022@gmail.com>; marenao@gmail.com <marenao@gmail.com>; jacpaomaremonterrey@gmail.com <jacpaomaremonterrey@gmail.com>; jacguadualito@hotmail.com <jacguadualito@hotmail.com>; jacdelaveredatigranabaja@gmail.com <jacdelaveredatigranabaja@gmail.com>; jacalcarabanes@gmail.com <jacalcarabanes@gmail.com>; jaceltesoro.monterrey@gmail.com <jaceltesoro.monterrey@gmail.com>; jactierragrata@hotmail.com <jactierragrata@hotmail.com>; jacbarrioprimaveramonterrey@gmail.com <jacbarrioprimaveramonterrey@gmail.com>; jac.brisasdellano.monterrey@gmail.com <jac.brisasdellano.monterrey@gmail.com>; jacvillasbosque@hotmail.com <jacvillasbosque@hotmail.com>

1 archivo adjunto (687 KB)

Conv. 0228 Monterrey.pdf;

Cordial Saludo

De manera atenta y respetuosa se notifica por este medio la convocatoria N° 0228 de Asistencia Técnica dirigida a la las Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda del Municipio de Monterrey.

Dirección de Desarrollo Comunitario
Secretaria de Gobierno
Gobernación de Casanare | **Centro Administrativo Departamental**
Carrera 20 No. 8 - 02 - Piso 4 Torre A | Yopal | Casanare | Colombia |
Oficina +(578) 6 33 63 39 | VoIP - 1441 |85000|
desarrollocomunitario2@casanare.gov.co | www.casanare.gov.co |

TEMA:	ASISTENCIA TECNICA EN TEMAS REFERENTES AL AREA LEGAL DE ACUERDO CON LA LEY 2166 DE 2021 Y EL DECRETO 1501 DE 2023
LUGAR:	AUDITORIO TERCER PISO – ALCALDIA DE MONTERREY **FECHA:** 06 - 07 – 2025
OBJETIVO:	ASISTENCIA TECNICA, JURIDICA Y COMSIÓN EMPRESARIAL DIRIGIDA A LOS DIGNATARIOS Y AFILIADOS DE LA J.A.C Y ASOJUNTAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.

AGENDA/ACTIVIDADES

1. Saludo y presentación de los profesionales de apoyo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
2. Presentación de los Dignatarios y Afiliados de los diferentes OAC del municipio de Monterrey presentes en la asistencia técnica.
3. Asistencia técnica en los temas Jurídicos y Comisión Empresarial.

DESARROLLO: De conformidad a la convocatoria N. 0228 del 20 de mayo del 2025.

El día seis (06) de julio de dos mil veinticinco (2025) en el Auditorio del Tercer Piso de la Alcaldía de Monterrey de acuerdo con la Convocatoria 410-200-50 No. 0228 de fecha veinte (20) de mayo de dos mil veinticinco (2025) se realizó Asistencia Técnica, Jurídica y Comisión Empresarial a la Asociación de Juntas de Acción Comunal, Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria, Municipio de Monterrey, con el objetivo de tratar los temas Jurídicos y Contables del OAC.

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ASISTENTE

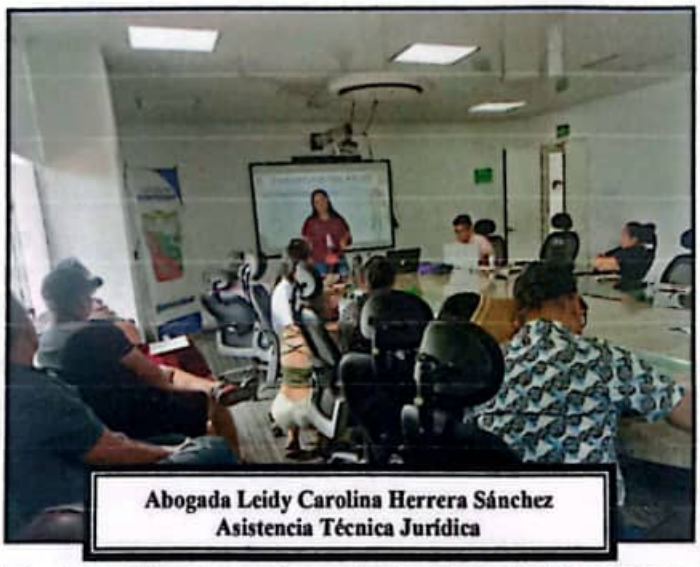
MES	FECHA DE LA ASISTENCIA	N° DE LA CONVOCATORIA	CODIGO DEL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL	MUNICIPIO	ORGANISMO COMUNAL ASISTIDO	ZONA U/R	N° DE PERSONAS ASISTIDAS
Junio	06/06/2025	0228	MTY1049	Monterrey	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CAÑO RICO SECTOR EL TESORO	Rural	1
Junio	06/06/2025	0278	MTY1055	Monterrey	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA BELLAVISTA SECTOR EL PROGRESO	Rural	1
Junio	06/06/2025	0278	MTY1031	Monterrey	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA TIERRA GRATA	Rural	1
Junio	06/06/2025	0278	MTY1007	Monterrey	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO VILLAS DEL BOSQUE	Rural	2
Junio	06/06/2025	0278	MTY1019	Monterrey	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BARBASCO	Rural	1
Junio	06/06/2025	0278	MTY1006	Monterrey	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO PAOMARE	Barrio	1
Junio	06/06/2025	0278	MTY1044	Monterrey	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SAN JOSE	Barrio	2
Junio	06/06/2025	0278	MTY1008	Monterrey	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CAÑO RICO	Rural	1
		TOTALES	**8**				**10**

Powered by CamScanner

La abogada Leidy Carolina Herrera Sánchez inició la jornada de Asistencia Técnica Jurídica con un saludo protocolario a los dignatarios y afiliados presentes, expresando su gratitud por su participación y compromiso con el fortalecimiento comunitario. Durante su intervención, transmitió los saludos institucionales del Gobernador, César Ortiz Zorro; del Secretario de Gobierno, Dr. Julio Ramos; y de la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Dra. Jessica Avella.

TEMAS ABORDADOS DURANTE LA JORNADA – TEMAS JURIDICOS

Depuración del Libro de Afiliados: Los dignatarios presentes solicitan una explicación sobre cómo debe realizarse la depuración del libro de afiliados. En respuesta, se les brinda una explicación sobre las formas de depuración establecidas por la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023.



Abogada Leidy Carolina Herrera Sánchez
Asistencia Técnica Jurídica

Revisión secretarial: Consiste en la verificación de la información registrada en el libro de afiliados por parte del secretario en compañía del fiscal, asegurando que todos los datos estén correctamente actualizados. Proceso declarativo: Este proceso lo realiza el comité de convivencia y conciliación donde tiene como objetivo garantizar un debido proceso para las personas que han cambiado de residencia por fuera del territorio del Organismo Comunal. Culminando la explicación se procede a revisar los libros de afiliados y de actas.

Proceso Declarativo: Es el proceso que realiza **la Comisión de Convivencia y Conciliación de la JAC** para excluir de la JAC a aquellos afiliados que, a pesar de no haber violado las normas Comunales, no pueden seguir perteneciendo a la Organización Comunal y se inicia cuando la **Comisión de Convivencia y Conciliación de la JAC** (C.C.C) tenga conocimiento sobre la existencia de causales de desafiliación que no constituyen sanción.Este procedimiento es llevado a cabo por el Comité de Convivencia y Conciliación, cuyo propósito es garantizar el debido proceso para los afiliados que no residen dentro del territorio del Organismo Acción Comunal, se da inicio con la solicitud escrita por parte del secretario junto al fiscal en el cual indican y detallan las personas que se encuentran en esa causal y es radicada ante la comisión de convivencia y conciliación.

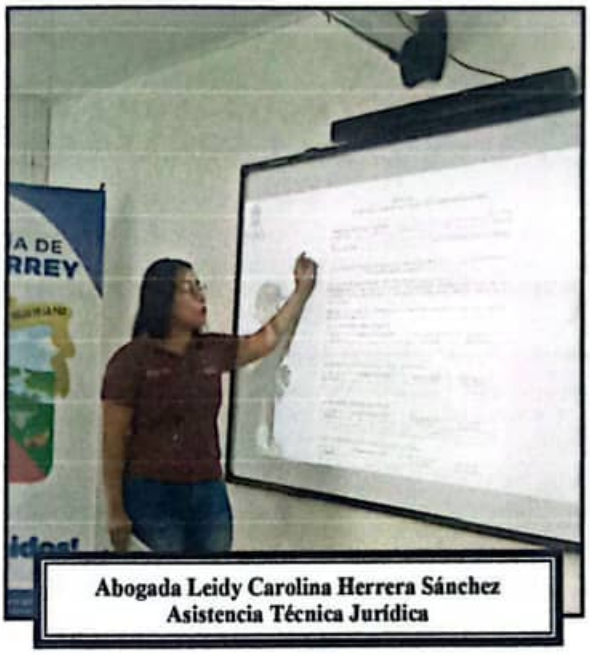
Secretario junto al Fiscal de la JAC, Efectuaran la revisión secretarial y elaboran una lista de los afiliados que presuntamente ya no residen dentro del territorio de la J.A.C o que estén afiliados a otra JAC a nivel nacional y de aquellos que hayan sido desafiliados o suspendidos de cualquier Organismo Comunal y la sanción subsista, entregan el listado a la C.C.C. de la JAC para que la misma, dentro de un término **de 15 días hábiles**, inicie el debido proceso que garantice los principios de publicidad, economía, celeridad,

Powered by CamScanner

eficacia, imparcialidad y contradicción; así como el derecho de defensa, para lo cual debe adelantar los siguientes pasos:

1. Adopta, mediante decisión plasmada en documento denominado **AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DECLARATIVO** en contra de los afiliados presuntamente no residan, que estén afiliados a otra J.A.C. a nivel nacional y de aquellos que hayan sido desafiliados o suspendidos de cualquier Organismo Comunal y la sanción subsista. Para efectos procedimentales, corresponde a la C.C.C., abrir un expediente en físico donde reposen todas las actuaciones y del cual deberá preservar su cuidado y custodia.

2. **El AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DECLARATIVO**: Una vez se expida el Auto de apertura dentro de 5 días hábiles siguientes, se deberá comunicar al interesado la apertura del proceso declarativo.


Abogada Leidy Carolina Herrera Sánchez
Asistencia Técnica Jurídica

3. Comunicado el inicio del proceso, para efectos de ejercitar el **derecho a la defensa, en un término de 5 días** hábiles siguientes a la comunicación, el afiliado podrá de manera verbal o escrita concurrir ante la C.C.C para dar una versión de los hechos, aportar todas las pruebas que considere pertinente para probar que cumple con el requisito de residencia contemplado en estos estatutos.

4. Dada la versión de los hechos por parte del afiliado, dentro de un **término 5 días hábiles siguientes, se deberán practicar todas y cada una de las pruebas aportadas por el afiliado** y las que tenga la C.C.C con las cuales se dio inicio al Proceso Declarativo.

5. La C.C.C de la junta adelantará el análisis de las pruebas que obren dentro del proceso, con base en las cuales **proyectará el correspondiente fallo, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la práctica de pruebas.**

6. La C.C.C de la junta **expedirá el fallo dentro 1 día hábil** siguientes a la proyección del fallo.

7. Una vez se expida el fallo, se deberá notificar del contenido del mismo fallo a los interesados, informando que contra el mismo procede el recurso de reposición y apelación, dentro de los **cinco 5 días hábiles siguientes a la notificación personal y 10 días hábiles siguientes a la notificación por edicto.**

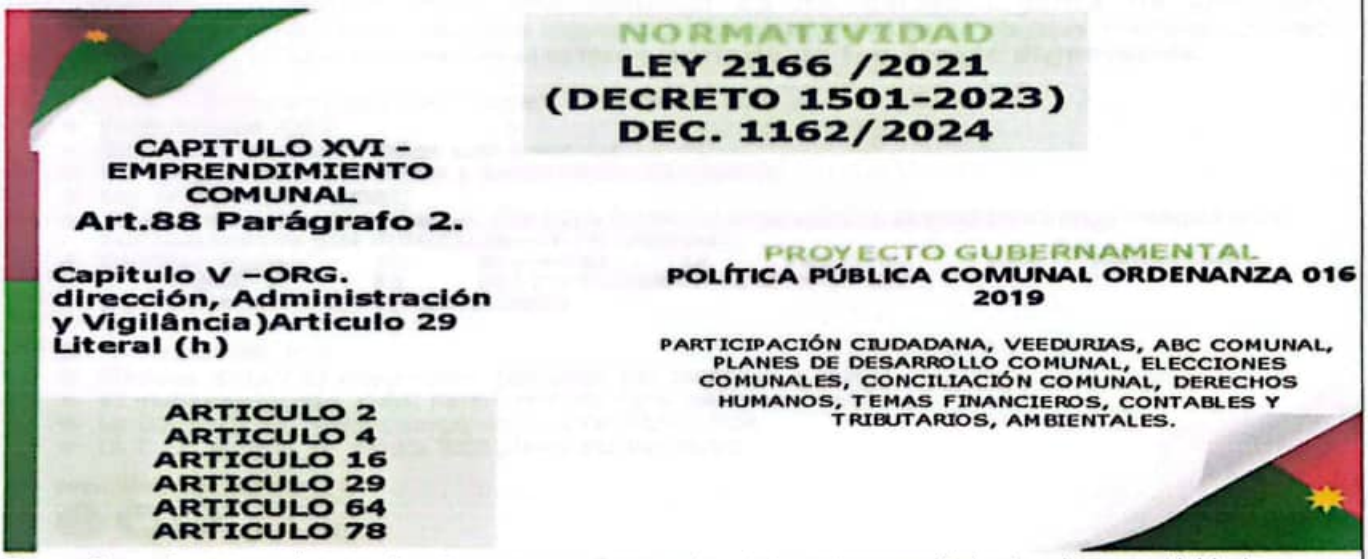
TEMAS ABORDADOS DURANTE LA JORNADA – TEMAS COMISIÓN EMPRESARIAL

En el marco de la ley 2166/ 2021 y Decreto 1501/2023, se llevó a cabo una Asistencia Técnica dirigidas a las Juntas de Acción Comunal del Municipio de Monterrey - Departamento de Casanare, con el objetivo de capacitar, sobre la formalización, conformación del Comité Empresarial, *de acuerdo a la Convocatoria No. 228 de fecha 5 de junio de 2025, a realizarse en el municipio Monterrey Casanare el día domingo 6 de julio de 2025.*

Powered by CamScanner

El profesional José Félix Martínez y Armando Antonio Ibáñez empezaron la asistencia técnica explicando, en el marco de la ley 2166 de 2021, fortalece y promueve la organización democrática de la acción comunal en nuestro país Colombia, establece las Comisiones Empresariales como órganos internos de los Organismos Comunales. Estas comisiones tienen como objetivo promover y desarrollar actividades económicas y productivas en beneficio de los afiliados de las J.A.C.

El Decreto 1501 de 2023 proporciona lineamientos específicos para la implementación y funcionamiento de estas comisiones, asegurando transparencia en la gestión de los recursos y proyectos comunitarios.



Se explico, el compromiso que los Organismos Comunales deben dar cumplimiento a la normatividad existente para evitar sanciones.

Se informo sobre los requisitos y procedimientos para la conformación de la elección del Comité Empresarial, dando a conocer el objetivo y funciones de las comisiones empresariales en el momento de toma de decisiones.

Cuantos integran la Comisión Empresarial, como mínimo tres (3) pero si el organismo comunal tiene un numero considerado de afiliados puede elegir cuatro, cinco los que ellos crean conveniente; más el vicepresidente por derecho propio hace parte con vos y voto, en el Artículo noventa (90) de la ley 2166/2021, dice que los organismos comunales pueden hacer parte de las comisiones empresariales, cuya organización y administración serán materia de reglamentación en sus estatutos. El perfil que deben tener los lideres de la



Powered by CamScanner

C.E.

En el Capitulo XVI. del emprendimiento Comunal, especificamente referenciado en el artículo 88 de la Ley 2166/2021, DONDE AUTORIZA QUE LOS Organismo Comunales podrán constituir proyectos restables, con el fin de financiar los programas en beneficio de la comunidad, la representación legal del organismo comunal la ejerce el presidente, pero para el proyecto rentable la ejercerá el gerente o administrador de la respectiva empresa o proyecto rentable.

DURACIÓN C.E.
Tendrá la misma duración de los demás Órganos de Dirección, Administración y Vigilancia. Sus integrantes serán elegidos mediante proceso seleccionaría por el **mismo periodo de los demás dignatarios.**

PERFIL Y REQUESITOS DEL LIDER COMUNAL C.E.
- Estar afiliado OAC
- Ser mayor de edad, saber leer y escribir
- Ser emprendedor, creativo y tener visión de negocio
- Ser comprometido OAC
- Tener capacidad de liderazgo **(UN BUEN LIDER SIEMPRE SERÁ EL ÚLTIMO EN LA FÍLA, PORQUE DEBE PERCARTARSE DE QUE TODOS LLEGUEN A SU DÉSTINO)**
- Trabajar equipo, **(SI ALGUNO SE LE PRESENTA UNA DIFICULTAD, UNIRÁ A SU EQUIPO Y LOGRARÁ LO IMPOSIBLE)**
- Ser Honesto Manejo de los recursos.

INTEGRANTES C.E.
- **Mínimo tres (3)** integrantes (elegidos por planchas o listas).
- **El vicepresidente OAC** hará parte de esta, con voz y voto
- La DIRECCIÓN, esta a cargo de un COORDINADOR
- La C. E. elegirá su propio REGLAMENTO INTERNO

www.casanare.gov.co

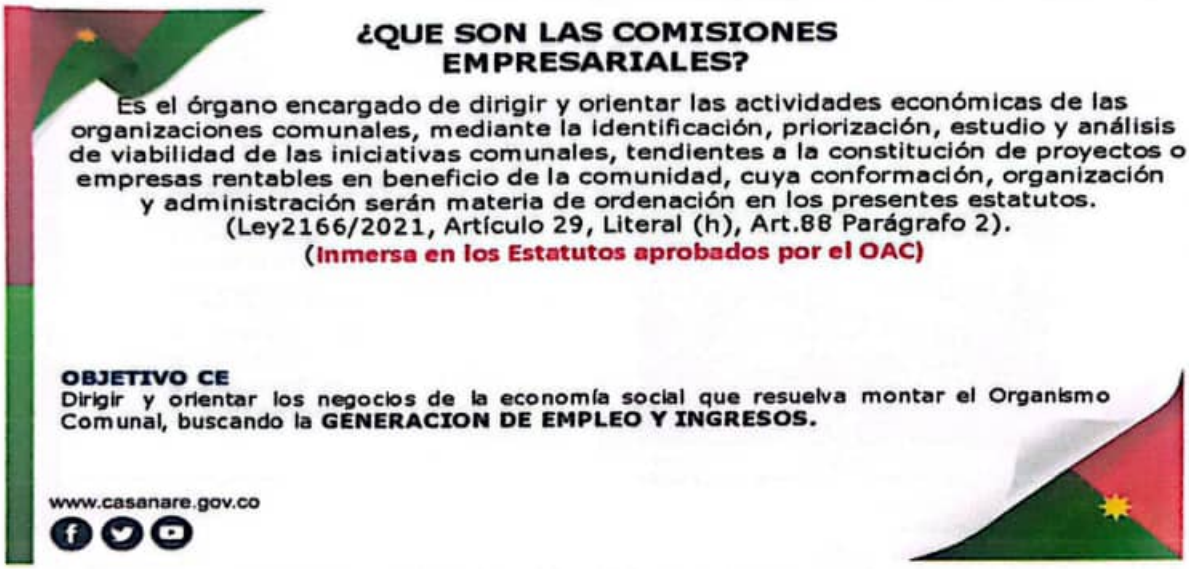
En el artículo 64 de la Ley 2166/2021, los organismos de acción comunal deben llevar contabilidad basica, elaborar presupuesos de ingresos y gastos e inversiones, para la anualidad siguiente aprobado por la Asmblea General, y del que formará parte el presupuesto de la empresa de economía social que le pertenesca de acuerdo a lo estipulado en su reglamento interno y estatutos.

Sin embargo la responsabilidad del gasto y del sistema de contabilidad presupuestal recae sobre representantes legales de las empresas rentables.

Se les explico cuál era el Organigrama de la Comisión Empresarial.

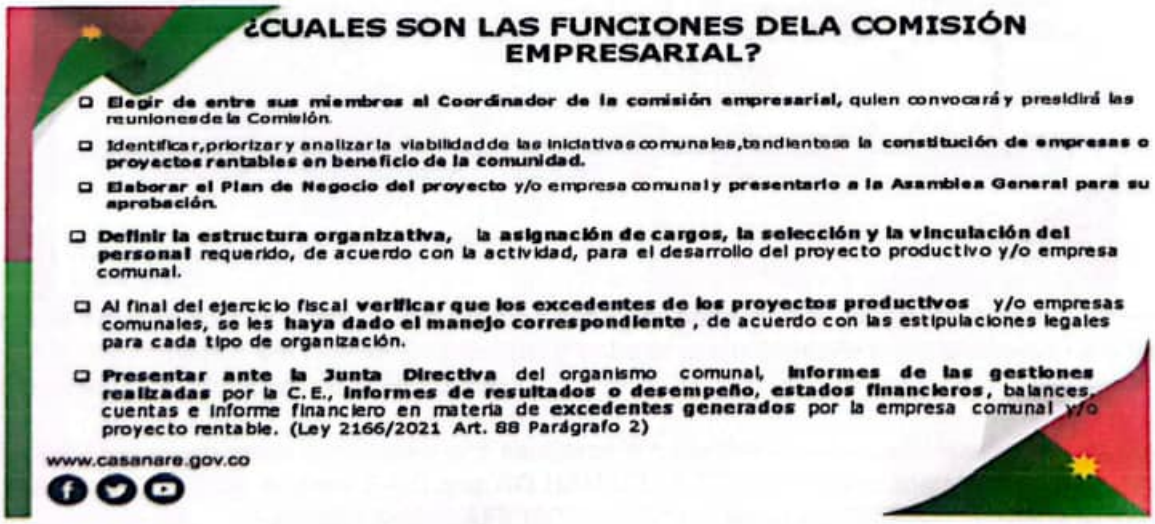


Powered by CamScanner



Se explico la contextualización y objetivos de la importancia de crear las Comisiones Empresariales en los Organismos comunales.

Se dio a conocer a los presidentes asistentes cuales son las funciones del Comité empresarial



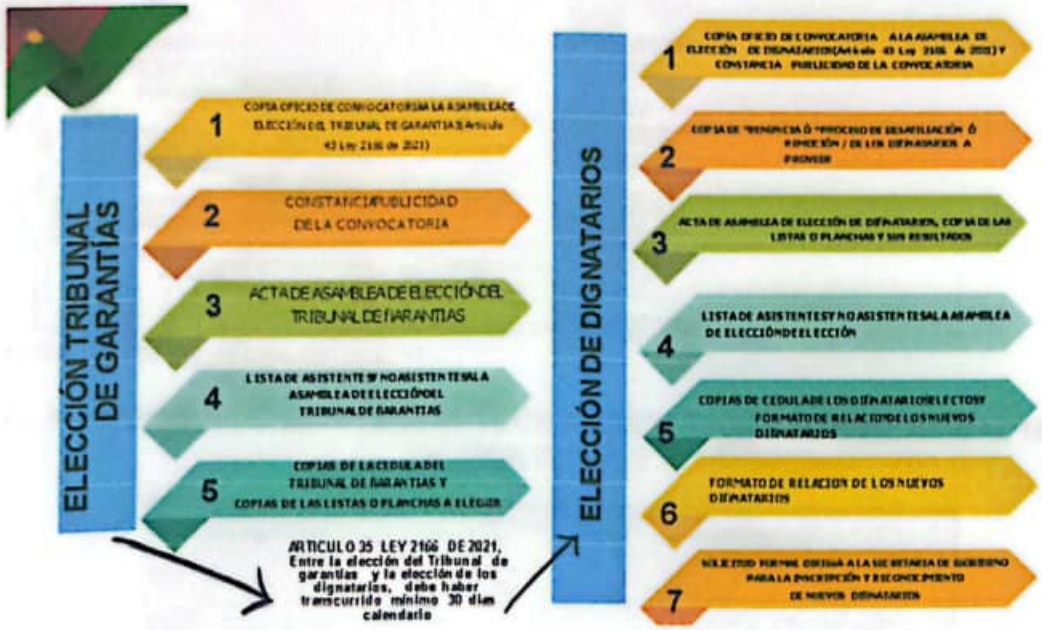
También se le dio información, del tiempo que tenían una vez elegidos los integrantes del comité empresarial, era el mismo que los de más dignatarios cuatro (4) años.

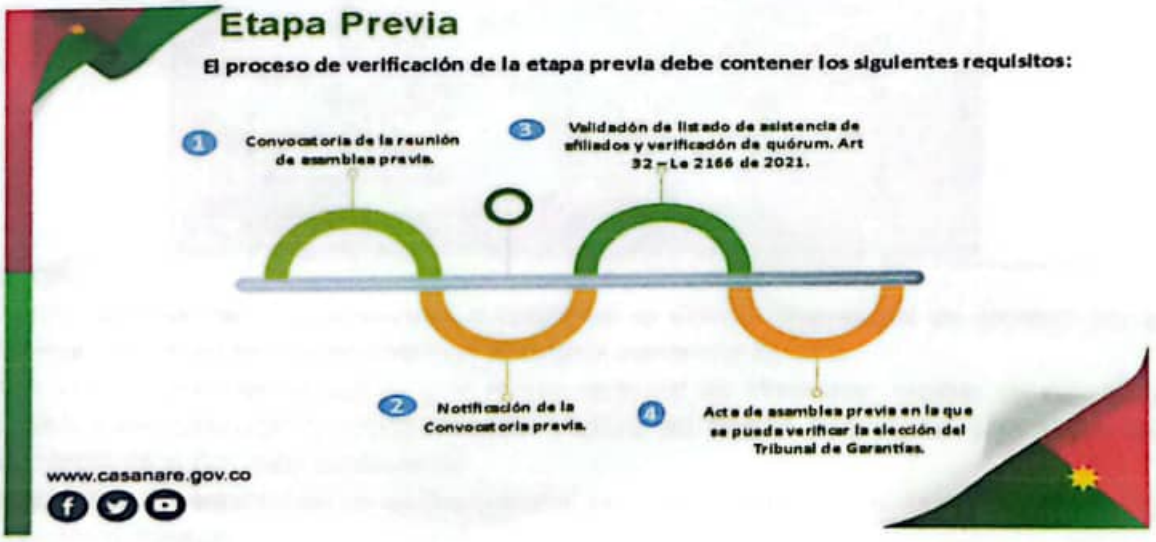
Se les explico roles y responsabilidades de los miembros del Comité Empresarial, así como la relación con la Junta de Acción Comunal y con la institucionalidad del estado.

Se explico el procedimiento a seguir para elegir los representantes del Comité Empresarial eran los siguientes:

Powered by CamScanner

Elección del Tribunal de Garantías como se muestra en el siguiente cuadro

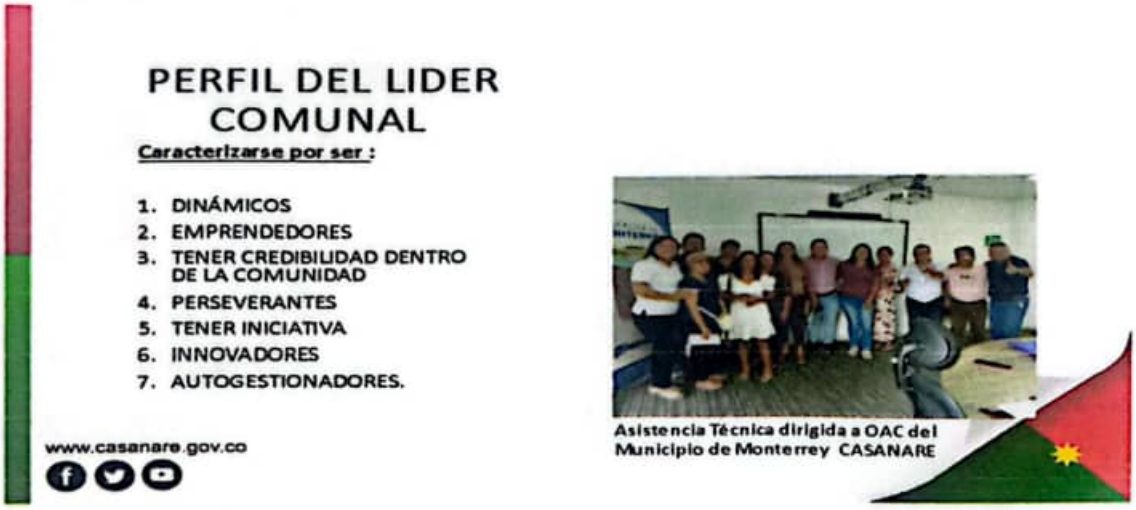




Se explico que, una vez elegido el tribunal de garantía, se programa la fecha de elección de sus miembros ARTICULO 35 LEY 2166 DE 2021, Entre la elección del Tribunal de garantías y la elección de los dignatarios, debe haber transcurrido mínimo 30 dias calendario, como se muestra en la gráfica anterior.

La Comisión Empresarial, se les explico a los presidentes asistentes, que dentro de sus afiliados acogieran y seleccionaran los miembros más idóneos y comprometidos con la misión y para ello se les expuso los criterios y el perfil para que haga parte de los tres elegidos, hacer parte del Comité empresarial.

Powered by CamScanner



Es un documento que establece las NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO, efectivo de la C.E de la J.A.C



La Asistencia Técnica concluyo con el compromiso firme por parte de las Juntas de Acción Comunal, para avanzar en la conformación del Comité Empresarial y trabajar conjuntamente en la promoción del desarrollo económico y social del Municipio de la Monterrey.

Se le informo a los organismos comunales que asistieron a escuchar la asistencia técnica programada para el día 6 de julio de 2025, se informa J.A.C que NO HAN CREADO la comisión empresarial, deben de iniciar con la convocatoria DE CONVOCAR A SUS AFILIADOS A UNA Asamblea General par elegir el Tribunal de Garantías y programar la fecha de la elección de sus representantes.

Y a los Organismos Comunales que ya han creado las Comisiones Empresariales se informó que la Gobernación ha elaborado un reglamento interno de la comisión empresarial para que se guiaran y de acuerdo a su autonomía y necesidades de cada uno de los sectores lo acomodaran, el funcionamiento interno del organismo comunal dentro los límites legales.
Se entrego material de apoyo a los dignatarios para que tuvieran como referencia a la hora de la toma de decisiones, para elegir el tribunal de garantía y folleto con un resumen general del contenido de las comisiones empresariales como se evidencia en el registro fotográfico.

Powered by CamScanner



FINALIZA LA JORNADA DE ASISTENCIA TECNICA JURIDICA Y EMPRESARIAL MUNICIPIO DE MONTERREY



COMPROMISOS:

1.La J.A.C que asistieron se comprometieron a conformar el Comité Empresarial de acuerdo con la Ley 2166/2021 y seguir los lineamientos establecidos durante la Asistencia Técnica.

2. Se acordó con los presidentes J.A.C. y el enlace comunal de Monterrey, realizar un seguimiento y acompañamiento para garantizar la implementación efectiva del Comité Empresarial y su realización del Reglamento Interno de la Comisión Empresarial.

3. En temas jurídicos los organismos de acción comunal se comprometieron a realizar la depuración de sus respectivos libros de afiliados.

ASISTENTES

Nombre Completo	Cargo/Dependencia	Correo Electrónico	Firma
LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ	ABOGADA	carolinaherrerajac@gmail.com	
ARMANDO ANTONIO IBÁÑEZ ARIAS	PROFESIONAL DE APOYO	armandoempresa@gmail.com	
JOSÉ FÉLIX MARTÍNEZ BARRERA	PROFESIONAL DE APOYO	jolixgardy@gmail.com	

Powered by CamScanner

CONTROL DE ASISTENCIA TECNICA Y CARACTERIZACION DE CIUDADANÍA

FO-PDD-19
06-09-2024
V. 08

TEMA:	Asistencia Tecnica, Juridica, Contable y Empresarial		**TIPO DE EVENTO**
FECHA:	6-Jul/10-2025	**HORA:** 8:00Am	Asistencia Técnica: X
QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE:	Carolina Herrera/Jose Felix Martinez B. Armando Antonio Ibarra	**FIRMA:**	**MUNICIPIO:** Monterrey
			Capacitación:
La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos. L: Lesbianas, G: Gays,B: Bisexuales,T: Transexuales,I: Intersexuales, Q: Queer→: Colectivos no representados en las siglas, PPL: Personas Privadas de la Libertad, -TD: Número de identificación Personas Privadas de la Libertad PPR: Personas en Proceso de Reintegración Y LGBTIQ+ OSIGD			Socialización: Otro:

N°	Nombres y Apellidos (1)	Tipo Documento(2)	Número Documento de Identidad (3)	Área Urbana / Rural (4)		Dirección- Barrio/Vereda y nombre del predio (5)	Municipio (6)	Teléfono/Celular / Correo elec. (7)	ENFOQUE DE GÉNERO (8)				ENFOQUE ÉTNICO (9)			PROBLEMÁTICA A ATENDER (10)					ENFOQUE DIFERENCIAL/POBLACIONAL (11)									EDAD para clasificación en grupo etário (12)	Tamaño Grupo Familiar (13)	Canal de Comunicación (14)	Lenguas, Idiomas o dialectos (15)	FIRMA
				U	R				Mujer Hombre No Binario			LGBTIQ+ OSIGD	Indígenas	Comun. Negras - Afro-Raizales - Palenqueras	Pueblo Rom o Gitano	Institucional	Ambiental	Salud	Cultural	Educativa	Discapacidad	Cabeza de Hogar	Victimas de Conflicto	Habitante de la calle	Publ. Privada de La Libertad	En Proceso de Reintegración	Red Unidos					
									F	M	NB																					
1	Diana Magnolia Pena	CC	24'230.638		X	Cano Parco	Monterrey	3112543737	X																			57	2			
2	Ms Nibia Bocanegra Barbosa	cc	28892694		X	Sector el progreso	Monterey	3105570278	X																			65	3			
3	Floriano Izquierdo	cc	24.231049			Barbosco	Monterrey	3202500103	X																			53	2			
4	Rosalba Muñoz	CC	24231149			Villa del Bosque	Monterrey	24231149	X																			50	2			
5	JOSE VICTOR HOLGUIN	CC	4149854	X		BARRIO PAOMARE	MONTERREY	311200 3992		X													X					67	5			
6	LEAM ALBERTO B.	cc	7230493	X		Barrio San José	MONTERREY	3132813205		X																		64	2			
7	IAVER RIVAS	CC	1006553461	X		Alcaravanes	MONTERREY	3128283804	X																			24	3			
8	Yaqueline Pantano	cc	55063902	X		T. San Sebastian	Monterrey	3208422318	X														X			X		49	3			
9	Lizet Andrea Gallego Gutiérrez	CC	33'605.051.	X		Barrio San José.	Monterey.	3114756264.	X																			42	5			
10	Luz Marina Cachay	CC.	47438212	X		Barrio San Jose	Monterrey	3138884045	X																			45	5			

Powered by CamScanner

CONTROL DE ASISTENCIA Y CARACTERIZACIÓN DE GRUPOS DE VALOR
FO-PDD-30
06-09-2024
V.08

CASANARE: Alianza Tecnica, Juridica, Contable y Empresarial
FECHA: 6-JULIO-2025.
QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE: [illegible] FIRMA: [illegible] MUNICIPIO: MONTERREY
GRUPO POBLACIONAL: JAC
TIPO DE EVENTO: Asistencia Técnica: X | Capacitación: | Socialización:

La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos. L: Lesbianas, G: Gays,B: Bisexuales,T: Transexuales,I: Intersexuales.LGBTIQ+ OSIGD

ITEM	NOMBRE DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (1)	NIT DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (NIT) (2)	NOMBRES Y APELLIDOS DE LA PERSONA PARTICIPANTE (3)	CARGO (4)	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (5)		DEPARTAMENTO Y/O MUNICIPIO (6)	DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (7)	NIVEL (8) (Vereda, Municipal, Nacional, Internacional, Local)	NÚMERO DE CONTACTO (9)	CORREO ELECTRONICO (10)	ENFOQUE DE GÉNERO (11)			SECTOR DE LA ORGANIZACIÓN (12)	CLASIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN (13)		FIRMA (14)
					TIPO (5.1)	NUMERO (5.2)						F	M	LGBTIQ+ OSIGD		CON ÁNIMO DE LUCRO	SIN ÁNIMO DE LUCRO	
1	Vereda [illegible]																X	
2	Vereda Cano Rico		Viviana M. Rojas Bellabrios	Tesorera	CC	24230638	Monterrey	Vereda Cano Rico	Vereda	3119543737	V.Rojas-10@hotmail.com	X			R		X	
3	Sector El Próspero		María Isabel Bocanegra.	Presidenta.	CC	26892694	Monterrey	Vereda Belleavista, Sector el Progreso	Vereda	3105570278	mibocanegra1958@gmail.com	X			R		X	
4	Yulcar Fabian Buitrago		Vereda Tierra Grata	Conciliador	CC	7.716.771.	Monterrey	Vereda Tierra grata	Vereda	3103350661			X		R			
5	JAC Vereda Cano Rico Sector El Toro		Carlos Rigoberto Romero Duarte	presidente	CC	19438163	Monterrey	Vereda Cano Rico Sector El Toro	Vereda	3115718464	carlosrjo1116@gmail.com.				R			
6	JAC Barrio Villa del Bosque		Rodolba Murillo.	Presidenta	CC	2023611	Monterrey	Barrio Villa del Bosque	Barrio	3133665270					U			
7	JAC Vereda Boribana.		Flor Maria Leguizamon Calderon.	Tesorera Fiscal	CC	24231049	Monterrey	Vereda Boribana.	Vereda	3202500[illegible]					R			
8	JAC Barrio Paomare.		JOSE VICTOR HOLGUIN		C	4149857	MONTERREY	Barrio Paomare	Barrio	3111004[illegible]442					U			
9	Barrio San José. J.A.C	901848279-6	Leam Alberto Barajas L.	Presidente	CC	72304 93	Monterrey	Barrio San José	MPal	3132813205	juntacomunalsanjose@gmail.com	X			U			
10	Comite Torres de San Sebastian		Yajeline Perdomo	Presidente	CC	1006396[illegible]	Monterrey		Barrio	3208422358	yajelinepeidomo4@gmail.com	X			U			
11	JAC. Barrio San José.	901848279-6	Lizeth Andrea Gallego Gutiérrez	Tesorera.	CC	33600505[illegible]	Monterrey	Barrio San José.	MPal.	3114756264.	lizethgallego@gmail.com.	X			U			
12	J.A.C. Barrio San José	901848279-6	Luz Marina Cachay Caro	Vicepresidente	CC	4743822	Monterrey	Barrio San José.	Mpal	3136884045					U			

Powered by CamScanner

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA PRESTACIÓN DE SERVICIO, TRÁMITE O ENTREGA DE BIEN

FO-AUT-03
20-05-2024
V.10

Señor Ciudadano: El Objetivo de la Encuesta es recopilar información sobre la percepción de los ciudadanos con respecto a la atención recibida en los servicios, trámites prestados o entrega de bienes por la Gobernación de Casanare. Sus respuestas son importantes para identificar áreas de mejora y garantizar una atención de calidad.

"La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos."

1. Datos Demográficos

Correo Electrónico: juntacomunalsanjose@gmail.com

Edad: [64] años | Género: Hombre [X] Mujer [ ] Otro [ ]

Nivel educativo: [ ] Primaria [ ] Secundaria [ ] Universitaria [ ] Posgrado [X] Otro (especificar)

2. Evaluación del Servicio Prestado

¿En qué Dependencia y qué trámite o servicio ha realizado recientemente con la Gobernación de Casanare?

SECRETARIA DE GOBIERNO → DESARROLLO COMUNITARIO – ASISTENCIA TECNICA JURIDICA, Y CONTABLE

Marque con una X según su concepto	Bueno	Regular	Malo
1.¿Cómo calificaría la rapidez con la que Gobernación de Casanare responde a sus consultas o solicitudes?	✓		
2. ¿La calidad en el trato de los funcionarios de Gobernación de Casanare fue amable y cortés durante su visita?	✓		
3. ¿Recibió usted la información necesaria, clara, precisa y congruente sobre los requisitos y procedimientos del trámite o servicio?	✓		
4. ¿Cómo calificaría la eficacia en la resolución de sus consultas, solicitudes y necesidades en general prestados por la Gobernación de Casanare?	✓		

5. ¿Qué aspectos considera usted que podrían mejorar en la atención de servicios, trámites prestados o bienes entregados la por Gobernación de Casanare? Por favor agregar cualquier comentario adicional que considere relevante.

- INICIAR PROCESOS DE MIGRACIÓN PROGRESIVA DE LA PRESENCIALIDAD A LA VIRTUALIDAD, MEDIANTE LA CAPACITACION INTEGRAL A LOS O.A.C

Powered by CamScanner

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA PRESTACIÓN DE SERVICIO, TRÁMITE O ENTREGA DE BIEN

FO-AUT-03
20-05-2024
V.10

Señor Ciudadano: El Objetivo de la Encuesta es recopilar información sobre la percepción de los ciudadanos con respecto a la atención recibida en los servicios, trámites prestados o entrega de bienes por la Gobernación de Casanare. Sus respuestas son importantes para identificar áreas de mejora y garantizar una atención de calidad.

"La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos."

1. Datos Demográficos

Correo Electrónico: edgarllegp9@gmail.com .

Edad: [42] años x | Género: Hombre [ ] Mujer [X] Otro [ ]

Nivel educativo: [ ] Primaria [ ] Secundaria [ ] Universitaria [X] Posgrado [ ] Otro (especificar)

2. Evaluación del Servicio Prestado

¿En qué Dependencia y qué trámite o servicio ha realizado recientemente con la Gobernación de Casanare?

Marque con una X según su concepto	Bueno	Regular	Malo
1.¿Cómo calificaría la rapidez con la que Gobernación de Casanare responde a sus consultas o solicitudes?	X		
2. ¿La calidad en el trato de los funcionarios de Gobernación de Casanare fue amable y cortés durante su visita?	X		
3. ¿Recibió usted la información necesaria, clara, precisa y congruente sobre los requisitos y procedimientos del trámite o servicio?	X		
4. ¿Cómo calificaría la eficacia en la resolución de sus consultas, solicitudes y necesidades en general prestados por la Gobernación de Casanare?	X		

5. ¿Qué aspectos considera usted que podrían mejorar en la atención de servicios, trámites prestados o bienes entregados la por Gobernación de Casanare? Por favor agregar cualquier comentario adicional que considere relevante.

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

410-200-50 N° 0311

Yopal, 28 de Mayo de 2025

Señora:
Maria Rubiela Lopez Ortiz
Presidente - Junta de Acción Comunal de la Vereda la Mapora Corregimiento de Morichal
jacveredalamapora@gmail.com
Yopal – Casanare

ASUNTO: Convocatoria a jornada de Asistencia Técnica Jurídica, Contable, Financiera y Tributaria y Derechos Humanos, de conformidad con la Ley 2166 de 2021.

REF. En respuesta al radicado 2834 del día 23 de abril de 2025.

Cordial Saludo.

La Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, como entidad de Inspección Control y Vigilancia, facultados para brindar asesoría, asistencia técnica y jurídica a los organismos comunales y sus afiliados conforme lo establece el artículo 76 numeral 8 de la Ley 2166 de 2021, a través del presente documento, convocamos a los **Directivos, Dignatarios y Afiliados** de la Junta de Acción Comunal de la Vereda la Mapora Corregimiento de Morichal, con el fin de adelantar una jornada de trabajo pedagógico, a efectos de adelantar asistencia técnica con el siguiente temario:

1. Asistencia técnica Jurídica: Capacitación proceso de Afiliación, Funciones de la Junta Directiva y Comisión de Convivencia y Conciliación.
2. Asistencia técnica Contable, Financiera y Tributaria: Revisión de libros.
3. Asistencia técnica para la Formalización y Organización de la Comisión Empresarial.
4. Asistencia técnica en temas de Derechos Humanos.

Se solicita que el organismo comunal asista con los libros contables, tales como: de Tesorería e Inventarios.

La Jornada se llevará a cabo con el acompañamiento de los profesionales: Leidy Carolina Herrera Sánchez, Camila Andrea Reyes Vasquez, Myriam Mendoza Diaz e Ivonn Shirley Rojas Arenas, designados por esta Secretaría de Gobierno Departamental, de acuerdo con la siguiente programación:

LUGAR: Vereda la Mapora – Finca la Morena
FECHA: Sábado, 12 de Julio de 2025
HORA: 09:00 a.m.

Agradecemos y esperamos contar con su valiosa participación.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo Comunitario

Revisó: Leidy Carolina Herrera Sánchez, CDPSP 0850-2025.

Proyectó: Angela Montenegro Cruz, Apoyo a la gestión CDPSAG 0900-2025. A.M.C.

Outlook

Notificación Asistencia Técnica

Desde Dirección de Desarrollo Comunitario <desarrollocomunitario2@casanare.gov.co>
Fecha Mié 28/05/2025 16:15
Para jacveredalamapora@gmail.com <jacveredalamapora@gmail.com>

1 archivo adjunto (826 KB)
311. Asistencia técnica Vereda la Mapora Correg Morichal Yopal.pdf;

Cordial Saludo

De manera atenta y respetuosa se notifica por este medio la Convocatoria N° 0311 de Asistencia Técnica dirigida a la Junta de Acción Comunal de la Vereda la Mapora Corregimiento de Morichal del Municipio de Yopal.

Reprogramada para el día 12 de julio de 2025.

Dirección de Desarrollo Comunitario
Secretaria de Gobierno
Gobernación de Casanare | **Centro Administrativo Departamental**
Carrera 20 No. 8 - 02 - Piso 4 Torre A | Yopal | Casanare | Colombia |
Oficina +(578) 6 33 63 39 | VoIP - 1441 |85000|
desarrollocomunitario2@casanare.gov.co | www.casanare.gov.co |

TEMA:	ASISTENCIA TÉCNICA JURÍDICA LEGAL, CONTABLE FINANCIERA Y EN FORMALIZACIÓN, ORGANIZACIÓN Y CREACIÓN DE LAS COMISIONES EMPRESARILAES, REGLAMENTO INTERNO DE CONFORMIDAD CON LA LEY 2166/2021, EN LA VEREDA LA MAPORA DEL CORREGIMIENTO DE MORICHAL.
LUGAR:	HACIENDA LA MORENA FECHA: 12-07-25
OBJETIVO:	Asistencia Técnica Jurídica: Proceso de afiliación, funciones de la Junta Directiva y Comisión de Convivencia y Conciliación-AT Contable, Financiera,Tributaria y Revisión de Libros y Formalización y organización de las Comisiones Empresariales al Organismo de Acción Comunal de la Vereda LA MAPORA.

AGENDA/ACTIVIDADES

1. Saludo
2. Temas a tratar
3. Desarrollo

DESARROLLO:

De acuerdo a la Convocatoria N°410-200-50 N°0311, de fecha 28 de mayo de 2025, se llevó a cabo Asistencia Técnica el día 12 de julio de 2025 en la Vereda LA MAPORA del Corregimiento de Morichal del municipio de Aguazul, Organismo de Acción Comunal presidido por la señora María Rubiela López Ortíz, en los siguientes temas:

1. ASISTENCIA TÉCNICA JURÍDICA LEGAL: Proceso de afiliación, funciones de la Junta Directiva y Comisión de Convivencia y Conciliación

2. CONTABLE FINANCIERA: Contable, Financiera,Tributaria y Revisión de Libros

3. COMISIONES EMPRESARIALES: Formalización, organización y creación de las comisiones empresariales, reglamento interno de conformidad con la ley 2166/2021del Organismo de Acción Comunal



Myriam B.Mendoza Diaz-Asiste a Dignataarios y afiliados de la Vda.La Mapora en Confromación, organización y creación de las COMISIONES EMPRESARIALES

La Profesional de Apoyo Myriam Beatriz Mendoza Diaz-Administradora de Empresas-Especialista en Gerencia de Proyectos, hace apertura de la Asistencia Técnica brindando un cordial saludo de nombre del señor Gobernador Cesar Augusto Ortíz ZOrro, el Señor Secretario de Gobierno Julio Ramos Prieto y la Directora de la Dirección Desarrollo Comunitario Jessica Alejandra Avella Blanco y da la bienvenida a los presentes al sector Comunal, exaltando el liderazgo de haber confromado una Junta de Acción Comunal en su territorio y a la vez lea invita a recuperar el sentido del objeto con lo que se crearon estas organizaciones "Es un grupo de vecinos que se unen para trabajar juntos por el bienestar de su barrio, sector o conjunto residencial". Una Junta de Acción Comunal (JAC) es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria y con personería jurídica propia, conformada por los residentes de un lugar que buscan el desarrollo integral de su comunidad.

Posteriormente presentó a las profesionales Leidy Carolina Herrea Sáchez-Abogada, Sandra Milena Parrada Diaz-Contadora Publica, quienes les csuninistraran información legal y contable de importancia en el funcionamiento de la Junta de Acción Comunal.

Mnifestó que la Dirección de Desarrollo Comunitario cuenta con un equipo de trabajo quienes brindan asistencia técnica en todo el departamento de Casanare, por ello se hace presencia en ese territorio con el objeto de brindar información cual es el paso a paso para crear la COMISION EMPRESARIAL DE LA JAC DE LA VEREDA LA MAPORA, por tanto se explico la siguiente lista de chequeo:

1. Verificación de la Resolución de Personería Jurídica, Elección de Dignatarios e Inscripción de Estatutos de la JAC.

A. ELECCIÓN DIGNATARIOS PREPARATORIA

1. Convocatoria de Asamblea (Elección Tribunal de Garantias)-Inicio del Proceso electoral
2. Eviedncia de la publicidad de la Convocatoria
3. Acta de Asamblea de elección del Tribunal de Garantias
4. Lista de Asistencia a la Asamblea
5. Lista de NO Asistenctes (se verifica información con el Libro de Afiliados)

NOTA*: Entre la fecha de la Asamblea preparatoria y la fecha de elección, debe haber mínimo 30 dias calendario (art.35 de la Ley 2166/2021)*

A. ELECCIÓN DE DIGNATARIOS

1. La fecha de elección ha sido definida en la Asamblea preparatoria
2. Renuncia de los Cargos a elegir o copia del "Proceso de *Remosion *Disciplinario *Declaratorio
3. Planchas o listas de postulantes
4. Acta de elección de Dignatarios: Directa o por Asamblea Comunal). Art.2.3.2.1.5.2 Decreto 1501/2023
5. Lista de Asistenctes a la elección (Modalidad *Directa *Modalidad por Asamblea Comunal)
6. Lista de NO asistentes (se verifica información con el libro de afiliados)
7. Copia de documento de identidad de Dignatarios electos
8. Relación de dignatarios electos
9. Oficio de solicitud de inscripción de Dignatarios.

Luego socializo el concepto, funciones, organograma y demás relacionado con las COMISIONES EMPRESARIALES:

Definición. (Ley 2166/2021, Capítulo XVI). Los organismos de acción comunal tienen entre sus objetivos la creación y desarrollo de procesos económicos de carácter colectivo y solidario; incentivar y promover la asociatividad de los afiliados procurando el emprendimiento con empresas comunales; la celebración de contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas nacionales e internacionales, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial. (Ley 2166/2021, Artículo 16, literal (f), (g),(q) y (r) .



Myriam B.Mendoza Diaz-Asiste a Dignataarios y afiliados de la Vda.La Mapora: Enfatizando en recuperar el sentido del objeto con lo que se crearon estas organizaciones "**ES UN GRUPO DE VECINOS QUE SE UNEN PARA TRABAJAR JUNTOS POR EL BIENESTAR DE SU BARRIO, SECTOR O CONJUNTO RESIDENCIAL**".

COMISIÓN EMPRESARIAL. Es el órgano encargado de dirigir y orientar las actividades económicas de las organizaciones comunales, mediante la identificación, priorización, estudio y análisis de viabilidad de las iniciativas comunales, tendientes a la constitución de proyectos o empresas rentables en beneficio de la comunidad, cuya conformación, organización y administración serán materia de ordenación en los presentes estatutos. (Ley 2166/2021, Artículo 29, Literal (h), Art.88 Parágrafo 2).

PARAGRAFO 1: DURACIÓN. La comisión empresarial tendrá la misma duración de los demás Órganos de Dirección, Administración y Vigilancia. Sus integrantes serán elegidos mediante proceso eleccionario por el mismo periodo de los demás dignatarios.

INTEGRACIÓN. Son integrantes de la Comisión Empresarial los dignatarios elegidos en asamblea general de afiliados según el procedimiento establecido en la ley y los estatutos, para la elección y reconocimiento de los dignatarios por parte de la Entidad competente para ejercer Inspección, Vigilancia y Control. Además de ello, la organización comunal tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

La Comisión Empresarial estará integrada por tres miembros, quienes se elegirán en asamblea general por el sistema de planchas o listas, para el mismo periodo de los dignatarios. El vicepresidente del organismo comunal hará parte de esta con voz y voto.

La dirección y coordinación de la Comisión Empresarial estará a cargo de un coordinador elegido en reunión interna por los integrantes de la misma comisión.
La comisión empresarial se dará su propio Reglamento Interno de funcionamiento, el cual se someterá a revisión y aprobación de la Junta Directiva de la Junta de Acción Comunal y será de obligatorio cumplimiento para todos los afiliados.

Requisitos. Los dignatarios de la Comisión Empresarial deberán contar con las siguientes cualidades y llenar los siguientes requisitos:

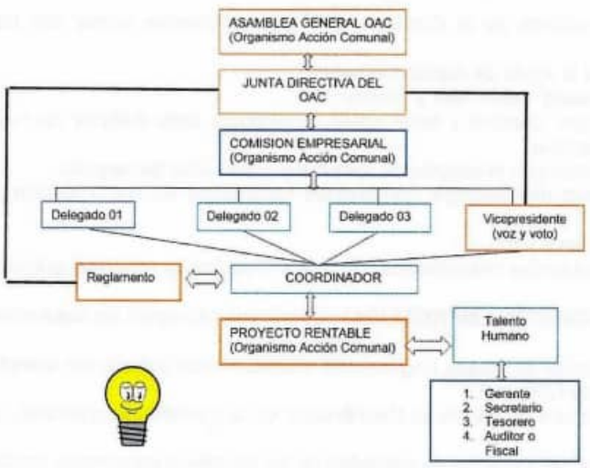
1. Estar afiliado a la Junta de Acción Comunal.
2. Ser mayor de edad, saber, leer y escribir.
3. Ser emprendedor, creativo y tener visión de negocio, para detectar las necesidades de su comunidad y del mercado que puedan ser suplidas.
4. Ser comprometido con el organismo comunal y con la idea de negocio.
5. Tener capacidad de liderazgo, con buenas habilidades de comunicación y persuasión para el logro de los objetivos del negocio.
6. Saber trabajar en equipo.
7. No tener antecedentes relacionados con malos manejos de recursos, previa verificación por parte del Organismo Comunal.

FUNCIONES DE LA COMISIÓN EMPRESARIAL. La comisión cumplirá las siguientes funciones:

8. Elaborar y adoptar su propio Reglamento Interno el cual deberá ser sometido a la aprobación por la Junta Directiva de la Junta de Acción Comunal.
9. Elegir de entre sus miembros al Coordinador de la comisión empresarial, quien convocará y presidirá las reuniones de la Comisión.
10. Identificar, priorizar y analizar la viabilidad de las iniciativas comunales, tendientes a la constitución de empresas o proyectos rentables en beneficio de la comunidad.
11. Coordinar la realización de estudios de factibilidad técnica, social y económica de la empresa o proyecto rentable.
12. Elaborar el Plan de Negocio del proyecto y/o empresa comunal y presentarlo a la Asamblea General para su aprobación.
13. Elaborar y presentar el proyecto productivo ante el organismo comunal de grado inmediatamente superior, para su aval. (Res.360/05 Art.5)
14. Establecer en coordinación de la Junta Directiva de la Junta de Acción Comunal, el tipo de organización empresarial más adecuada y presentar ante la Asamblea General para su aprobación, el estudio de viabilidad y las alternativas de proyectos y/o empresas o de carácter solidario más adecuado para desarrollar la idea de negocio.
15. Asesorar al Representante Legal del Organismo Comunal, sobre los trámites que se deban seguir ante las entidades correspondientes, para el montaje del negocio (tramites licencias-permisos) y la inscripción del proyecto y/o empresa comunal.
16. Gestionar ante los organismos nacionales e internacionales la consecución de recursos técnicos y económicos para la puesta en marcha de proyectos o empresas de carácter comunal.
17. Gestionar la formulación de proyectos y/o constitución de empresas de carácter solidario de la Organización Comunal. (Res.360/05 Art.17)
18. Definir la estructura organizativa, la asignación de cargos, la selección y la vinculación del personal requerido, de acuerdo con la actividad, para el desarrollo del proyecto productivo y/o empresa comunal.
19. Hacer acompañamiento en la administración de los proyectos productivos, con el debido manejo de forma independiente a los demás recursos del organismo comunal. (Res.360/05 Art.6)
20. Al final del ejercicio fiscal verificar que los excedentes de los proyectos productivos y/o empresas comunales, se les haya dado el manejo correspondiente, de acuerdo con las estipulaciones legales para cada tipo de organización.
21. Presentar ante la Junta Directiva del organismo comunal, informes de las gestiones realizadas por la Comisión empresarial, informes de resultados o desempeño, estados financieros, balances, cuentas e informe financiero en materia de excedentes generados por la empresa comunal y/o proyecto rentable. (Ley 2166/2021 Art. 88 Parágrafo 2)
22. Las demás que le asigne la Asamblea General o el Reglamento.

Adicionalmente se socializo organigrama con el fin los directivos identifiquen el lugar que ocupa la Comisión Empresarial en el Organismo de Acción Comunal

ORGANIGRAMA DE LA COMISION EMPRESARIAL



Dando continuidad la Abogada Leidy Carolina Herrera procede a expresar agardecientos por la asistencia y los invita a estar atentos a los temas a tratar puesto que serán el procedimiento que les permitirá realizar cada uno de los procedimientos que requiere para el buen funcionamiento de las JAC:

Diligenciamiento de libro de afiliados y actas: El diligenciamiento adecuado del libro de afiliados y de los libros de actas de la Asamblea, Junta Directiva y Dignatarios, Comisión de convivencia y Conciliación es fundamental para garantizar la organización y transparencia dentro de la Junta de Acción Comunal. El libro de afiliados debe contener el registro detallado de cada miembro, incluyendo su nombre completo, número de identificación, dirección de residencia, fecha de afiliación y la comisión de trabajo a la que pertenece y demás información que se encuentra en los Estatutos. La inscripción se oficializa con la firma o huella del afiliado, y cualquier modificación, como la desafiliación, debe ser debidamente anotada y soportada con los documentos correspondientes.



Abogada Leidy Carolina Herrera Sánchez brindando Asistencia Tecnica Juridica y Legal a los Dignatarios y afilaidos de la Vda. La Mapora.

Los libros que se llevan para las actas deben contener la información que corresponde a cada libro, las actas deben estar numerada consecutivamente e incluir la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día, los asistentes con sus respectivas firmas, el desarrollo de los temas tratados y las decisiones adoptadas. Al final, debe contar con la firma del presidente y del secretario de la Junta, asegurando su validez. Un correcto diligenciamiento de estos libros permite mantener un control riguroso de la gestión comunal y brinda soporte legal a las actuaciones de la organización.

Proceso de Afiliación: En cumplimiento del nuevo marco normativo establecido por la Ley 2166 de 2021 y reglamentado por el Decreto 1501 de 2023, se establece un proceso claro, garantista y participativo para la afiliación de ciudadanos a los organismos comunales de primer grado, es decir, las Juntas de Acción Comunal. Esta normatividad fortalece la legitimidad de la participación comunitaria, establece garantías para el acceso democrático y asegura una trazabilidad administrativa en los procesos de afiliación.

De acuerdo con estas disposiciones, toda persona natural mayor de catorce (14) años que resida dentro del territorio de influencia de una Junta de Acción Comunal puede solicitar su afiliación, siempre y cuando no se encuentre incursa en alguna de las causales de impedimento señaladas por la ley. La solicitud puede efectuarse de manera presencial, mediante la firma en el libro físico de afiliados, o virtual, a través de los medios que habilite la organización comunal. Este procedimiento debe formalizarse garantizando el derecho a la participación y el principio de transparencia, pilares fundamentales de la acción comunal en Colombia.



Abogada Leidy Carolina Herrera Sánchez, interactuando con los dignatarios y afiliados, instruyendolos en el buen diligenciamiento de los Libro de AfilliAdos y demás que debe contar la JAC

Uno de los avances significativos de este nuevo marco legal es el principio de "afiliación tácita por silencio administrativo positivo", mediante el cual, si la organización comunal no emite respuesta a la solicitud dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a su radicación, se entenderá que la persona ha sido aceptada como afiliada, consolidando así un mecanismo eficaz para evitar demoras o trabas injustificadas. Es importante resaltar que el proceso de afiliación no solo constituye un trámite formal, sino que también implica la aceptación de deberes específicos por parte del afiliado, entre ellos: participar activamente en las actividades de la organización, asistir a las asambleas generales, actualizar su información en el libro de afiliados y tomar el curso básico de formación comunal, el cual constituye un requisito formativo obligatorio según la reglamentación vigente.

Finalmente, la Ley exige a las Juntas de Acción Comunal reportar periódicamente las novedades del libro de afiliados (altas, bajas, actualizaciones), cada cuatro meses, ante la entidad competente de inspección, vigilancia y control. Esto asegura un control institucional efectivo, alineado con los principios de legalidad y responsabilidad administrativa.

La Ley 2166 de 2021 establece que el Comité de Convivencia y Conciliación en las Juntas de Acción Comunal (JAC) tiene como funciones principales promover la armonía en las relaciones interpersonales, mediar en conflictos entre miembros y organismos, y, en casos necesarios, declarar la pérdida de la calidad de afiliado. Además, debe fomentar la participación ciudadana y la construcción de paz dentro de la comunidad.

Funciones específicas del Comité de Convivencia y Conciliación:

- **Promover la convivencia pacífica:**

Actuar como mediador y conciliador en conflictos que surjan entre los miembros de la JAC y entre estos y otros organismos comunales.

- **Mediar en conflictos:**

Escuchar a las partes involucradas, analizar la situación y buscar soluciones consensuadas para resolver los conflictos de manera amistosa.

- **Formular propuestas:**

Presentar iniciativas que contribuyan a la solución de conflictos y al desarrollo integral de la comunidad.

- **Promover la participación ciudadana:**

Fomentar la participación activa de los miembros de la JAC en la toma de decisiones y en la vida comunitaria.

- **Construcción de paz:**

Contribuir a la reconciliación, la convivencia pacífica y la construcción de paz en la comunidad.

- **Declarar pérdida de afiliación:**

En ciertos casos, y siguiendo el debido proceso, el Comité puede declarar la pérdida de la calidad de afiliado de un miembro de la JAC.

- **Capacitación:**

Participar en la capacitación de los miembros de la JAC sobre procesos de convivencia, conciliación y participación ciudadana.

- **Apoyo a la comunidad:**



Secretaria e integrante de la Comisión de Conciliación y Convivencia de la Vda. LA MAPORA

Brindar orientación y apoyo a los miembros de la JAC en temas relacionados con la convivencia, la participación y el desarrollo comunitario.
Es importante mencionar que la Ley 2166 de 2021 establece un marco para la organización y funcionamiento de las JAC, y el Comité de Convivencia y Conciliación juega un papel crucial en la promoción de la convivencia, la participación y el desarrollo de la comunidad.

Asistencia técnica Contable, Financiera, Tributaria y Libros

Finalmete la Contadora Publica Sandra Milena Parrado Diaz, con su intervención en la Asistecnia Tecnica les manifestó la importancia que es la parte Contable, Financiera, Tributaria y excelente diligenciamiento de los libros:

La asistencia técnica contable en materia tributaria, régimen económico, fiscal y elaboración de presupuestos de ingresos y gastos, dirigido al Tesorero y directivo del organismo Comunal, se les explica la forma en que se debe elaborar un presupuesto de ingresos y gastos de acuerdo a los ingresos y gastos del organismo comunal, así como también se les indica cuales son las obligaciones tributarias que se deben cumplir con la dirección de impuestos y aduanas DIAN, de acuerdo a unos topes establecidos por esta entidad. Se inicia



Sandra Milena Parrado Diaz-Contadora asistiendo a Dignatarios y Afiliados de la JAC Vda. La Mapora, en Contabilidad, Financiera, Tributaria y Libros.

1. *La teneduría de libros contables (libro de inventarios, libro de tesorería y libro de bancos), proporcionando información mediante charla y apoyo de diapositivas sobre el manejo correcto de diligenciar los libros de inventarios y libros de tesorería, se dio a conocer la necesidad de identificar adecuadamente los ingresos del organismo como cuotas de sostenimiento, donaciones en efectivo,especie,utilidades por eventos realizados, resaltado la importancia que estos ingresos estén debidamente soportados y diligenciados correctamente en los libros.*
2. *De igual manera se recalcó la importancia de tener los soportes contables de forma ordenada, así mismo se les indico cuales son los soportes que deben pedir al momento de realizar un gasto se expida el soporte correspondiente de egreso y se debe solicitar se expidan soportes legales tales como facturación electrónica, recibos de caja o cuentas de cobro dando cumplimiento a las normas de contabilidad aceptadas en Colombia según decreto 2649 de 1993.*
3.
4. *Se presento folleto de presentación de las obligaciones tributarias que tienen las OAC ante la Dian, presentación de exógena si pasa los topes, realizar retenciones cuando sea el caso y realizar los respectivos pagos de estas en las fechas indicadas.*
5. *Se les recalco la importancia de leer sus estatutos y saber cuáles son las funciones del tesorero, presidente y fiscal.*



Sandra Parrado - Contadora, explica paso a paso el diligenciamiento de Libros

Dignatarios y Afiliados de la Vereda LA MAPORA y las Profesionales de Apoyo de la DDC-SG, compartiendo y realizando cierre de la AT.



Compromisos:

Los Dignatarios y Afiliados socializaran los temas tratados en la Asistencia Técnica con los demás afiliados

Los profesionales manifestaron a los Dignatarios y Afilaidos, estar atentos a inquietudes que surgan en el desarrollo de sus funciones

ASISTENTES			
Nombre Completo	Cargo/Dependencia	Correo Electrónico	Firma
Leidy Carolina Herrera Sanchez	Profesional de Apoyo DDC	carolinaherrerajac@gmail.com	
Myriam Beatriz Mendoza Diaz	Profesional de Apoyo DDC	mmendoza732016@gmail.com	
Sandra Milena Parrado Diaz	Profesional de Apoyo DDC	samipad-@hotmail.com	SANDRA PARRADO

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

CONTROL DE ASISTENCIA TECNICA Y CARACTERIZACION DE CIUDADANÍA
FO-PDD-19
06-09-2024
V. 08

TEMA: ASISTENCIA TECNICA JURIDICA Y LEGAL, CONTABLE Y FINANCIERA T EN FORMALIZACIÓN DE LAS COMISIONES EMPRENDARIALES REGLAMENTO INTERNO DE CONFORMIDAD CON LA LEY 2166/2021. EN LA VDA. LA MAPORA DEL CORREGIMIENTO MORICHAL

TIPO DE EVENTO

FECHA: 12 JULIO 2025 **HORA:** 9:30 AM

Asistencia Técnica: X

QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE: Carolina Herrera - Myriam Mendoza Sandra Parrado **FIRMA:** **MUNICIPIO:** YOPAL

Capacitación:

La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos.
L: Lesbianas, G: Gays,B: Bisexuales,T: Transexuales,I: Intersexuales, Q: Queer-+: Colectivos no representados en las siglas, PPL: Personas Privadas de la Libertad, -TD: Número de identificación Personas Privadas de la Libertad PPR: Personas en Proceso de Reintegración Y LGBTIQ+ OSIGD

Socialización:
Otro:

N°	Nombres y Apellidos (1)	Tipo Documento(2)	Número Documento de Identidad (3)	Área Urbana / Rural (4)		Dirección- Barrio/Vereda y nombre del predio (5)	Municipio (6)	Teléfono/Celular / Correo elec. (7)	ENFOQUE DE GÉNERO (6)				ENFOQUE ÉTNICO (9)			PROBLEMÁTICA A ATENDER (10)					ENFOQUE DIFERENCIAL/POBLACIONAL (11)							EDAD para clasificación en grupo etário (12)	Tamaño Grupo Familiar (13)	Canal de Comunicación (14)	Lenguas, idiomas o dialectos (16)	FIRMA
				U	R				Mujer Hombre No Binario F	M	NB	LGBTIQ+ OSIGD	Indígenas	Comun. Negras - Afro-Raizales - Palenqueras	Pueblo Rom o Gitano	Institucional	Ambiental	Salud	Cultural	Educativo	Discapacidad	Cabeza de Hogar	Víctimas de Conflicto	Habitante de la calle	Pobl. Privada de la Libertad	En Proceso de Reintegración	Red Unidos				
1	Carlos Angel Solano	CC	9431056		X	La mapora	Yopal	3107508970		X						X	X	X	X	X		X						42	4		
2	Diego F. Moreno O.	CC	74'814.281		X	LA MAPORA	YOPAL.	3142552383		X						X	X	X	X	X		X						45	3		
3	HECTOR RODRIGUEZ	CC	9432390		X	MAPORA	YOPAL	3123722730		X						X	X	X	X	X	X	X						42	3		
4	Jonleny Mol	CC	9430404		X	Mapora.	Yopal	3124325340		X						X	X	X		X			X					43	4		
5	Elsy Carolina Lopez	CC.	1.118.556.979		X	Mapora	Yopal.	3118922852	X							X	X	X	X	X		X						31	2		Elsy Lopez.
6	Pioquinto Rios	CC	74.858.613		X	Mapora	Yopal	3132338503		X						X	X	X	X	X				X				42	2		Pioquinto Rios
7	Hipolito Camargo	CC	4.156.955		X	Mapora	Yopal	3226473766		X						X	X	X	X	X				X				62	2		
8	Gladys Camargo	CC	23.725.401		X	Mapora	Yopal	3107722678	X							X	X	X	X	X		X						58	3		
9	Jenny Paola Chaparro	C.C	1118.552.151		X	Mapora	Yopal	3116947728	X							X	X	X	X	X		X						32	3		Jenny Paola Chaparro
10	James Gonzalez Lopez	C.C	1118.555.979		X	Mapora	Yopal	3142295828		X						X	X	X	X	X								37	3		
11	Elkin E. Camargo	C.C.	1116714422		X	La Mapora	Yopal	3125303876		X						X	X	X	X	X		X						30	3		

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

CONTROL DE ASISTENCIA TECNICA Y CARACTERIZACION DE CIUDADANÍA
FO-PDD-19
06-09-2024
V. 08

TEMA: ASISTENCIA TECNICA JURIDICA Y LEGAL, CONTABLE Y FINANCIERA) EN FORMALIZACIÓN DE LAS COMISIONES EMPRESARIALES REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA CON LA LEY 2166/2021 EN LA VEREDA LA MAPORA CORREGIMIENTO MORICHAL

TIPO DE EVENTO
Asistencia Técnica: X
Capacitación:
Socialización:
Otro:

FECHA: 12 JULIO 2025 **HORA:** 9:30 A.M.

QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE: Cardina Herrera - Myriam Mendoza Sandra Parrado **FIRMA:** **MUNICIPIO:** YOPAL

La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos.
L: Lesbianas, G: Gays,B: Bisexuales,T: Transexuales,I: Intersexuales, Q: Queer-+: Colectivos no representados en las siglas, PPL: Personas Privadas de la Libertad, -TD: Número de identificación Personas Privadas de la Libertad PPR: Personas en Proceso de Reintegración Y LGBTIQ+ OSIGD

N°	Nombres y Apellidos (1)	Tipo Documento(2)	Número Documento de Identidad (3)	Área Urbana / Rural (4)		Dirección- Barrio/Vereda y nombre del predio (5)	Municipio (6)	Teléfono/Celular / Correo elec. (7)	ENFOQUE DE GÉNERO (8)				ENFOQUE ÉTNICO (9)			PROBLEMÁTICA A ATENDER (10)					ENFOQUE DIFERENCIAL/POBLACIONAL (11)								EDAD para clasificación en grupo etário (12)	Tamaño Grupo Familiar (13)	Canal de Comunicación (14)	Lenguas, Idiomas o dialectos (15)	FIRMA
				U	R				Mujer F	Hombre M	No Binario NB	LGBTIQ+ OSIGD	Indígenas	Comun. Negras - Afro-Raizales - Palenqueras	Pueblo Rom o Gitano	Institucional	Ambiental	Salud	Cultural	Educativa	Discapacidad	Cabeza de Hogar	Victimas de Conflicto	Habitante de la calle	Pobl. Privada de la Libertad	En Proceso de Reintegración	Red Unidos				
12	Martha Audrey Barrera López	C.C.	1.118534.055		X	La Mapora	Yopal	3138501932	X							X	X	X	X	X								38	3			
13	María Rubiela López Ortiz	CC	47430223		X	La Mapora	Yopal	3143546534	X							X	X	X	X	X								57	3			
14	Luz Helena Camargo	CC.	1116613811		X	La Mapora	Yopal.	3212552181	X							X	X	X	X	X			X					33	7			
15	Benjamin Martinez	C.C.	1082476186		X	la Mapora	Yopal	3224213710		X						X	X	X	X	X								32	7			
16	Juan Luis Barrera	CC	74811043		X	La Mapora	Yopal	3204668787		X						X	X	X	X	X	X							61	3			
17	Jhan Gelver Mariño	CC	1116612151		X	La Mapora	Yopal	3115006100		X						X	X	X	X	X	X	X						39	4			
18	Ramón Moreno	CC	9652465		X	La Mapora	Yopal	3138721643		X						X	X	X	X	X	X							70	5			
19	Ruvira siabato	CC	33480144		X	La Mapora	Yopal	3115006100	X							X	X	X	X	X	X	X						40	9			
20	Juan David Chaparro	CC	1116692376		X	la mapora	Yopal	3125253238		X						X	X			X		X						37	5			
21	Daniela Camargo	CC	1116616574		X	la mapora	Yopal	3227651384	X								X	X		X								28	3			

CASANARE

ASISTENCIA TECNICA JURIDICA Y LEGAL, CONTABLE Y FINANCIERA Y EN FORMALIZACIÓN DE LAS COMISIONES EMPRESARIALES

REGLAMENTO INTERNO DE CONFORMIDAD CON LA LEY 2166/2021 EN LA VDA. LA MAPORA CORREGIMIENTO MORICHAL

FECHA: 12 JULIO 2025

QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE: Carolina Herrera, Myriam Hernandez y Sandra Parrado MUNICIPIO: YOPAL

GRUPO POBLACIONAL: COMUNAL

TIPO DE EVENTO
Asistencia Técnica: X
Capacitación:
Socialización:

La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos. L: Lesbianas, G: Gays,B: Bisexuales,T: Transexuales,I: Intersexuales LGBTIQ+ OSIGD

ITEM	NOMBRE DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (1)	NIT DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (NIT) (2)	NOMBRES Y APELLIDOS DE LA PERSONA PARTICIPANTE (3)	CARGO (4)	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (5)		DEPARTAMENTO Y/O MUNICIPIO (6)	DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (7)	NIVEL (8) (Veredal, Municipal, Nacional, Internacional, Local)	NÚMERO DE CONTACTO (9)	CORREO ELECTRONICO (10)	ENFOQUE DE GÉNERO (11)				SECTOR DE LA ORGANIZACIÓN (12)	CLASIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN (13)		FIRMA (14)
					TIPO (5.1)	NUMERO (5.2)						F	M	N B	LGBTIQA+ OSIGD		CON ANIMO DE LUCRO	SIN ANIMO DE LUCRO	
1	JAC VEREDA LA MAPORA	901947358-4	Ma. Rubiela López O.	PRESIDENTE	CC	47430223	YOPAL	VDA-LA MAPORA	VEREDAL	3143546534	Juveredalamapora@gmail.com	X						X	María Rubiela López
2																			
3																			
4																			
5																			
6																			
7																			
8																			
9																			
10																			
11																			
12																			

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA PRESTACIÓN DE SERVICIO, TRÁMITE O ENTREGA DE BIEN

FO-AUT-03
20-05-2024
V.10

Señor Ciudadano: El Objetivo de la Encuesta es recopilar información sobre la percepción de los ciudadanos con respecto a la atención recibida en los servicios, trámites prestados o entrega de bienes por la Gobernación de Casanare. Sus respuestas son importantes para identificar áreas de mejora y garantizar una atención de calidad.

"La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos."

1. Datos Demográficos

Correo Electrónico: marrubiela670@gmail.com

Edad: [57] años | Género: Hombre [ ] Mujer [x] Otro [ ]

Nivel educativo: [x] Primaria [ ] Secundaria [ ] Universitaria [ ] Posgrado [ ] Otro (especificar)

2. Evaluación del Servicio Prestado

¿En qué Dependencia y qué trámite o servicio ha realizado recientemente con la Gobernación de Casanare?

Dirección desarrollo comunitario

Marque con una X según su concepto	Bueno	Regular	Malo
1.¿Cómo calificaría la rapidez con la que Gobernación de Casanare responde a sus consultas o solicitudes?	X		
2. ¿La calidad en el trato de los funcionarios de Gobernación de Casanare fue amable y cortés durante su visita?	X		
3. ¿Recibió usted la información necesaria, clara, precisa y congruente sobre los requisitos y procedimientos del trámite o servicio?	X		
4. ¿Cómo calificaría la eficacia en la resolución de sus consultas, solicitudes y necesidades en general prestados por la Gobernación de Casanare?	X		

5. ¿Qué aspectos considera usted que podrían mejorar en la atención de servicios, trámites prestados o bienes entregados la por Gobernación de Casanare? Por favor agregar cualquier comentario adicional que considere relevante.

Gobernación de Casanare
NIT: 892099210-0

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA PRESTACIÓN DE SERVICIO, TRÁMITE O ENTREGA DE BIEN

FO-AUT-03
20-05-2024
V.10

Señor Ciudadano: El Objetivo de la Encuesta es recopilar información sobre la percepción de los ciudadanos con respecto a la atención recibida en los servicios, trámites prestados o entrega de bienes por la Gobernación de Casanare. Sus respuestas son importantes para identificar áreas de mejora y garantizar una atención de calidad.

"La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos."

1. Datos Demográficos

Correo Electrónico: Chaparrojuan054@gmail.com

Edad: [ ] años | Género: Hombre [ ] Mujer [ ] Otro [ ]

Nivel educativo: [ ] Primaria [ ] Secundaria [ ] Universitaria [X] Posgrado [ ] Otro (especificar)

2. Evaluación del Servicio Prestado

¿En qué Dependencia y qué trámite o servicio ha realizado recientemente con la Gobernación de Casanare?

Dirección de Desarrollo Comunitario

Marque con una X según su concepto	Bueno	Regular	Malo
1.¿Cómo calificaría la rapidez con la que Gobernación de Casanare responde a sus consultas o solicitudes?	X		
2. ¿La calidad en el trato de los funcionarios de Gobernación de Casanare fue amable y cortés durante su visita?	X		
3. ¿Recibió usted la información necesaria, clara, precisa y congruente sobre los requisitos y procedimientos del trámite o servicio?	X		
4. ¿Cómo calificaría la eficacia en la resolución de sus consultas, solicitudes y necesidades en general prestados por la Gobernación de Casanare?	X		

5. ¿Qué aspectos considera usted que podrían mejorar en la atención de servicios, trámites prestados o bienes entregados la por Gobernación de Casanare? Por favor agregar cualquier comentario adicional que considere relevante.

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA PRESTACIÓN DE SERVICIO, TRÁMITE O ENTREGA DE BIEN

FO-AUT-03
20-05-2024
V.10

Señor Ciudadano: El Objetivo de la Encuesta es recopilar información sobre la percepción de los ciudadanos con respecto a la atención recibida en los servicios, trámites prestados o entrega de bienes por la Gobernación de Casanare. Sus respuestas son importantes para identificar áreas de mejora y garantizar una atención de calidad.

"La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos."

1. Datos Demográficos

Correo Electrónico: elkinrm05@hotmail.com

Edad: [30] años | Género: Hombre [X] Mujer [ ] Otro [ ]

Nivel educativo: [ ] Primaria [ ] Secundaria [X] Universitaria [ ] Posgrado [ ] Otro (especificar)

2. Evaluación del Servicio Prestado

¿En qué Dependencia y qué trámite o servicio ha realizado recientemente con la Gobernación de Casanare?

Dirección de desarrollo comunitario

Marque con una X según su concepto	Bueno	Regular	Malo
1.¿Cómo calificaría la rapidez con la que Gobernación de Casanare responde a sus consultas o solicitudes?	X		
2. ¿La calidad en el trato de los funcionarios de Gobernación de Casanare fue amable y cortés durante su visita?	X		
3. ¿Recibió usted la información necesaria, clara, precisa y congruente sobre los requisitos y procedimientos del trámite o servicio?	X		
4. ¿Cómo calificaría la eficacia en la resolución de sus consultas, solicitudes y necesidades en general prestados por la Gobernación de Casanare?	X		

5. ¿Qué aspectos considera usted que podrían mejorar en la atención de servicios, trámites prestados o bienes entregados la por Gobernación de Casanare? Por favor agregar cualquier comentario adicional que considere relevante.

Gobernación de Casanare
NIT:892099210-6

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA PRESTACIÓN DE SERVICIO, TRÁMITE O ENTREGA DE BIEN

FO-AUT-03
20-05-2024
V.10

Señor Ciudadano: El Objetivo de la Encuesta es recopilar información sobre la percepción de los ciudadanos con respecto a la atención recibida en los servicios, trámites prestados o entrega de bienes por la Gobernación de Casanare. Sus respuestas son importantes para identificar áreas de mejora y garantizar una atención de calidad.

"La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos."

1. Datos Demográficos

Correo Electrónico: dfmorenool@hotmail.com .

Edad: [45] años | Género: Hombre [X] Mujer [ ] Otro [ ]

Nivel educativo: [ ] Primaria [ ] Secundaria [X] Universitaria [ ] Posgrado [ ] Otro (especificar)

2. Evaluación del Servicio Prestado

¿En qué Dependencia y qué trámite o servicio ha realizado recientemente con la Gobernación de Casanare?

Marque con una X según su concepto	Bueno	Regular	Malo
1.¿Cómo calificaría la rapidez con la que Gobernación de Casanare responde a sus consultas o solicitudes?	✓		
2. ¿La calidad en el trato de los funcionarios de Gobernación de Casanare fue amable y cortés durante su visita?	✓		
3. ¿Recibió usted la información necesaria, clara, precisa y congruente sobre los requisitos y procedimientos del trámite o servicio?	✓		
4. ¿Cómo calificaría la eficacia en la resolución de sus consultas, solicitudes y necesidades en general prestados por la Gobernación de Casanare?	✓		

5. ¿Qué aspectos considera usted que podrían mejorar en la atención de servicios, trámites prestados o bienes entregados la por Gobernación de Casanare? Por favor agregar cualquier comentario adicional que considere relevante.

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

410-200-50 N° 0403

Yopal, 02 de julio de 2025

Señor,
Jose Calixto Hernandez Gutierrez
Presidente – Junta de Acción Comunal del Sector Norte de la Inspección de Policía de Tilodirán
josecalixtohernandez@hotmail.com
Yopal – Casanare

ASUNTO: Convocatoria a Jornada de Asistencia Técnica Jurídica y Orientación en Registro único Comunal (RUC), de conformidad con la Ley 2166 de 2021.

Cordial Saludo.

La Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, como entidad de Inspección Control y Vigilancia, facultados para brindar asesoría, asistencia técnica y jurídica a los organismos comunales y sus afiliados conforme lo establece el artículo 76 numeral 8 de la Ley 2166 de 2021, a través del presente documento, convocamos a los Dignatarios y Afiliados de la Junta de Acción Comunal del Sector Norte de la Inspección de Policía de Tilodirán, con el fin de adelantar una jornada de trabajo pedagógico, a efectos de adelantar asistencia técnica con el siguiente temario:

1. Asistencia técnica Jurídica: Proceso Estatutario.

2. Orientación en Registro Único Comunal (RUC).

La Jornada se llevará a cabo con el acompañamiento de los profesionales: Leidy Carolina Herrera Sanchez y el enlace Departamental Luis Uriel Colina Gomez, designados por esta Secretaría de Gobierno Departamental, de acuerdo con la siguiente programación:

LUGAR: Estadero el Rincón del Veguero
FECHA: Domingo, 13 de julio de 2025
HORA: 08:00 a.m.

Agradecemos y esperamos contar con su valiosa participación.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo Comunitario

Revisó: Leidy Carolina Herrera Sánchez, CDPSP 0850-2025.

Proyectó: Angela Montenegro Cruz, Apoyo a la gestión CDPSAG 0900-2025. AMC

Outlook

Notificación Asistencia técnica

Desde Dirección de Desarrollo Comunitario <desarrollocomunitario2@casanare.gov.co>
Fecha Lun 07/07/2025 9:57
Para josecalixtohernandez@hotmail.com <josecalixtohernandez@hotmail.com>

1 archivo adjunto (35 KB)
403. Asistencia técnica JAC del Sector Norte de la Insp. de Policia de Tilodiran.pdf;

Cordial Saludo,

De manera atenta y respetuosa se notifica por este medio la Convocatoria N° 0403 de Asistencia Técnica dirigida a la Junta de Acción Comunal del sector Norte de la Inspección de Policia de Tilodirán del Municipio de Yopal.

Dirección de Desarrollo Comunitario
Secretaria de Gobierno
Gobernación de Casanare | **Centro Administrativo Departamental**
Carrera 20 No. 8 - 02 - Piso 4 Torre A | Yopal | Casanare | Colombia |
Oficina +(578) 6 33 63 39 | VoIP - 1441 |85000|
desarrollocomunitario2@casanare.gov.co | www.casanare.gov.co |

TEMA:	ASISTENCIA TECNICA EN TEMAS REFERENTES AL AREA LEGAL DE ACUERDO CON LA LEY 2166 DE 2021 Y EL DECRETO 1501 DE 2023
LUGAR:	ESTADERO EL RINCON DEL VEGUERO **FECHA:** 13 - 07 – 2025
OBJETIVO:	ASISTENCIA TECNICA Y JURIDICA A LOS DIGNATARIOS Y AFILIADOS DE LA J.A.C.
AGENDA/ACTIVIDADES	
1. Presentación de los profesionales de apoyo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.	
2. Presentación de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal.	
3. Asistencia técnica en los temas Jurídicos.	
DESARROLLO:	De conformidad a la convocatoria N. 0403 del 02 de julio del 2025.

El día Trece (13) de julio de dos mil veinticinco (2025) en el Estadero el Rincón del Veguero y de acuerdo con la Convocatoria 410-200-50 No. 0403 de fecha dos (02) de julio de dos mil veinticinco (2025) se realizó Asistencia Técnica y jurídica a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SECTOR NORTE DE LA INSPECCION DE POLICIA DE TILODIRAN, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare con el objetivo de tratar los temas Jurídicos del OAC.

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ASISTENTE

MES	FECHA DE LA ASISTENCIA	N° DE LA CONVOCATORIA	CODIGO DEL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL	MUNICIPIO	ORGANISMO COMUNAL ASISTIDO	ZONA U/R	N° DE PERSONAS ASISTIDAS
Julio	13/07/2025	0403	YOP1107	Yopal	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SECTOR NORTE DE LA INSPECCION DE POLICIA DE TILODIRAN	Rural	40
		TOTALES	1				40

La abogada Leidy Carolina Herrera Sánchez inició la jornada de Asistencia Técnica con un saludo protocolario a los dignatarios presentes, expresando su gratitud por su participación y compromiso con el fortalecimiento comunitario. Durante su intervención, transmitió los saludos institucionales del Gobernador, César Ortiz Zorro; del Secretario de Gobierno, Dr. Julio Ramos; y de la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Dra. Jessica Avella.

TEMAS ABORDADOS DURANTE LA JORNADA

Actualización de Estatutos:

Se informa a los Dignatarios y afiliados presentes en la jornada de asistencia técnica y jurídica que el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023 establece lo siguiente: "Actualización de estatutos: A partir de la fecha de publicación de los presentes capítulos, los organismos de acción comunal actualmente constituidos contarán con un plazo de un (1) año para adecuar sus estatutos a lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021, el presente decreto y demás normas pertinentes (...)". Además, el Ministerio del Interior emitió el Decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024, mediante el cual se suprime el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 y se modifica el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023, con el objetivo de prorrogar por el mismo plazo la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal. En consecuencia, la Junta de

Powered by CamScanner

Acción Comunal de la Vereda San José de Caño Seco, podrá presentar sus Estatutos Actualizados y Aprobados, conforme a lo establecido en la Ley, hasta el día 13 de septiembre de 2025.

Inscripción del RUC:

El Registro Único Comunal (RUC) es una herramienta creada por el Ministerio del Interior en cumplimiento de la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023, con el fin de registrar, organizar y formalizar a los organismos de acción comunal del país (juntas, asociaciones, federaciones y confederación comunal). Para inscribirse en el RUC, las organizaciones deben ingresar al portal del Ministerio del Interior, diligenciar el formulario correspondiente y aportar los siguientes documentos: acta de constitución o de elección de dignatarios, estatutos vigentes, resolución de reconocimiento de personería jurídica (cuando aplique), acta de posesión de dignatarios, certificación del número de afiliados, informe de gestión y estado financiero (si ya han tenido actividad) y el formato oficial de inscripción en el RUC. Este registro es obligatorio para poder ejercer funciones legales y acceder a recursos públicos, y debe actualizarse cada vez que haya cambios en dignatarios, estatutos o cualquier información relevante del organismo comunal.



COMPROMISOS: El Organismo de Acción Comunal, se compromete a radicar la actualización Estatutaria con la documentación correspondiente dentro del término pertinente.

ASISTENTES

Nombre Completo	Cargo/Dependencia	Correo Electrónico	Firma
LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ	ABOGADA DDC	carolinaherrerajac@gmail.com	
LUIS URIEL COLINA GOMEZ	PROFESIONAL DE APOYO		

Powered by CamScanner

CONTROL DE ASISTENCIA TECNICA Y CARACTERIZACION DE CIUDADANÍA

FO-PDD-19
05-09-2024
V. 08

CASANARE

TEMA:	Asistencia Tecnica Juridica - RUC.		TIPO DE EVENTO
FECHA:	15 Julio 2025	HORA: 8:00 AM.	Asistencia Técnica: X
QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE: Carolina Herrera - Luz Colina	FIRMA: [signature] - Luz C.	MUNICIPIO: Yopal	Capacitación:
La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos. L: Lesbianas, G: Gays,B: Bisexuales,T: Transexuales, I: Intersexuales, Q: Queer-+: Colectivos no representados en las siglas, PPL: Personas Privadas de la Libertad, -TD: Número de identificación Personas Privadas de la Libertad PPR: Personas en Proceso de Reintegración Y LGBTIQ+ OSIGD			Socialización: Otro:

N°	Nombres y Apellidos (1)	Tipo Documento(7)	Número Documento de Identidad (3)	Área Urbana / Rural (4) U	R	Dirección- Barrio/Vereda y nombre del predio (5)	Municipio (6)	Teléfono/Celular / Correo elec. (7)	ENFOQUE DE GÉNERO (8) F	M	NB	LGBTIQ+ OSIGD	ENFOQUE ETNICO (9) Indígenas	Comun. Negra - Afro-Raizales - Palenqueras	Pueblo Rom o Gitano	PROBLEMATICA A ATENDER (10) Ninguna	Alcoholismo	Salud	Calidad	Maternidad	ENFOQUE DIFERENCIAL/POBLACIONAL (11) Vulnerabilidad	Cabeza de Hogar	VIH-Victima Conflicto	Habitante de la calle	Pobl. Privada de la Libertad	En Proceso de Reintegración	Ninguna	EDAD para clasificación en grupo etáreo (12)	Tamaño Grupo Familiar (13)	Canal de Comunicación (14)	Lenguas, idiomas o dialectos (15)	FIRMA
1	Luis Uriel Colina	Cc.	9433407		X	Tilo Norte	Yopal	3132116978		X																		41				
2	Rosalina Serrano	CC.	23763091		X	Tilo Norte	Yopal	3125872836	X																			89				
3	Maria Alfonsa Salamanca	cc	23764548		X	Tilo Norte	Yopal	3125972828	X																			58				
4	Gilberto Tapiero	cc	4162304		X	tilo Norte	yopal	3132946536		X																		61				
5	Wilmer Leon Niño	cc	1118531048		X	Tilo Norte	Yopal	3144795165		X																		39				
6	Francesco A.	C	97430040	X		tilo	Yopal	3108855783	N																			53				
7	Constanza F. D.	cc	47429654		X	tilo Norte	Yopal	3105535305	X																			56				
8	Jorge E Fonseca	CE	9655877		X	Manresa	Yopal	3138914462		X																		59				
9	Raul Monroy	ce	99755897		X	T. Norte	Yopal	314 6921359		X																		90				
10	Abraham Leguizamón	cc	80770160		X	Tilo Norte	Yopal	3107791 0965		X																		70				

Powered by CamScanner

CASANARE

CONTROL DE ASISTENCIA TECNICA Y CARACTERIZACION DE CIUDADANÍA

HO-FTO-19
06-05-2024
V. 08

TEMA:	Asistencia Tecnica Juridica - RUV		TIPO DE EVENTO
FECHA:	13 JULIO 2025	HORA: 8:00 Am	Asistencia Técnica X
QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE: Carolina Herrera - Luz Colina	FIRMA: [illegible] - Luz C.	MUNICIPIO: Yopal	Capacitación

La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnica, física y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos.
L: Lesbianas G: Gays B: Bisexuales T: Transexuales I: Intersexuales Q: Queer + Colectivos no representados en las siglas PPL: Personas Privadas de la Libertad ID: Numero de identificacion Personas Privadas de la Libertad PPR: Personas en Proceso de Reintegración Y LGBTIQ+ (SOGI)

Socialización
Otro

N.	Nombres y Apellidos (1)	Tipo Documento (2)	Numero Documento de Identidad (3)	Área Urbana / Rural (4) U	Área Urbana / Rural (4) R	Dirección, Barrio/Vereda y nombre del predio (5)	Municipio (5)	Telefono/Celular / Correo elec (7)	ENFOQUE DE GÉNERO (8) Mujer F	Hombre M	No Binario NB	LGBTIQ+ (SOGI)	ENFOQUE ETNICO (9) Indígenas	Comun. Negras, Afro Raizales, Palenqueras	Pueblos Rom o Gitano	PROBLEMATICA A ATENDER (10) Institucional	Ambiental	Salud	Cultural	Educativa	ENFOQUE DIFERENCIAL/POBLACIONAL (11) Discapacidad	Cabeza de Hogar	Victimas de Conflicto	Habitante de calle	Pobl. Privada de la Libertad	En Proceso de Reintegración	Red Unidos	EDAD para clasificar en grupo etario (12)	Tamaño Grupo Familiar (13)	Lugar de Origen (14)	Ubicación: Urbano o Rural (15)	Firma
11	Ericson Romero	CC	9655014		X	Filo Norte	Yopal	3103473005		X																	60				
12	Luz Stella Velez	CC	46720408		X	Filo Norte	Yopal	3208615694		?		?															54				
13	Leidy Pavon	CC	1.118.698.696		X	Filo Norte	Yopal	3123154081	X																		45				
14	Florentino	CC	2865444111		X	Filo Norte	/	/		X																						
15	Maria Floralba G.	CC	47431309		X	Filo Norte	Yopal	3115548825		X																						
16	Yonecky Rodriguez	CC	1118556553		X	Filo Norte	Yopal	3203286765	X																							
17	Maria Yasmin Z	CC	1118534501		X	Filo Norte	Yopal	3107559661	X																							
18	Jose Julian Suarez	CC	1082641127		X	Filo Norte	Yopal	3219824494		X																						
19	Brayan	CC	9.655.374		X	Filo	Yopal	9999	X																							
20	Liliana Zea Nieto	CC	1118541237		X	Filo Norte	Yopal	3143607161	X																		36				

Powered by CamScanner

CASANARE

CONTROL DE ASISTENCIA TECNICA Y CARACTERIZACION DE CIUDADANÍA

FO-PDD-19
06-09-2024
V 08

TEMA	Asistencia tecnica Juridica – RUC.		TIPO DE EVENTO
FECHA:	13 Julio 2025	HORA: 8:00 AM	Asistencia Técnica X
QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE:	Carolina Herrera - Luis Colina. FIRMA:	MUNICIPIO: Yopal.	Capacitación
			Socialización
			Otro

Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto reglamentario 1377 de 2013, referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de medidas técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos.

L: Lesbianas, G: Gays, B: Bisexuales, T: Transexuales, I: Intersexuales, Q: Queer, +: Colectivos no representados en las siglas. PPL: Personas Privadas de la Libertad. TD: Numero de identificación Personas Privadas de la Libertad. PPR: Personas en Proceso de Reintegración. Y LGBTIQ+ OSIGD

	Nombres y Apellidos (1)	Tipo Documento(2)	Numero Documento de Identidad (3)	Area Urbana / Rural (4) U	Area Urbana / Rural (4) R	Direccion, Barrio/Vereda y nombre del predio (5)	Municipio (6)	Telefono Celular / Correo etc. (7)	ENFOQUE DE GÉNERO (8) Mujer, Hombre, No Binario F	M	NBI	LGBTIQ+ OSIGD	ENFOQUE ETNICO (9) Indígenas	Comun. Negras, Afro, Raizales, Palenquera(o)	Pueblo Rom o Gitano	PROBLEMATICA A ATENDER (10) Institucional	Ambiental	Salud	Cultural	Educativa	ENFOQUE DIFERENCIAL POBLACIONAL (11) Discapacidad	Cabeza de Hogar	Victimas de Conflicto	Habitante de la calle	Pobl. Privada de la Libertad	En Proceso de Reintegración	Red Unidos	EDAD para Caracterización en (años) (12)	Tamaño Grupo Familiar (13)	Cabeza de Comunidad (14)	Integrante, Miembro o Asistente (15)	FIRMA
21	Jesgado Rodriguez	C.C	1.119.568.561		/	Tilodron Norte	Yopal	3108515869		/																		27				
22	ADRIANA CARVAJITO	C.C	1.118541.493		/	TILO NORTE	YOPAL.	3108100618	/																			35				
23	Lorena Corbalan	cc	1118558168.		/	Tilo norte	yopal	3059327802		/																		33				
24	Jesur Dayal N.	CC	1234740733		/	Tilo N.	Yopal	3204552613			/																	26				
25	Jehu Jairo Faiz	CC	9652738		/	Tilodron	Yopal.	3115207588 9652738		X																		70				
26	Ana Maria Blanco	CC	23740739			tilo norte	yopal	3142156690		/																		66				
27	ORFA HERNANDEZ	CC	1118033207		/	Tilo Norte	Yopal	3142176843		/																		38				
28	Darcy Alexandra Gomez	cc.	47 439 068.		/	Tilo Norte	Yopal.	3185741 89.		/																		43.				
29	Ruth, Stella Tobaco	cc	47 424 514		/	Tilo Norte	Yopal.	3138063855		/																		57				
30	JORGE GUALDRON	CC	9 4810 12		/	tilo Norte	Yopal	3124793459	/																			48				

Powered by CamScanner

CONTROL DE ASISTENCIA TECNICA Y CARACTERIZACION DE CIUDADANÍA

FO-PDD-19
06-09-2024
V. 08

TEMA:	Asistencia Tecnica Juridica PUC		TIPO DE EVENTO
FECHA:	13 JUNIO 2025 HORA: 8:00 AM		Asistencia Técnica: X
QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE: Corina Herrera - Leo Colina FIRMA: MUNICIPIO: Yopal			Capacitación:
La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos. L: Lesbianas, G: Gays,B: Bisexuales,T: Transexuales,I: Intersexuales, Q: Queer-+: Colectivos no representados en las siglas, PPL: Personas Privadas de la Libertad, -TD: Número de Identificación Personas Privadas de la Libertad PPR: Personas en Proceso de Reintegración Y LGBTIQ+ OSIGD			Socialización: Otro:

Nº	Nombres y Apellidos (1)	Tipo Documento(2)	Número Documento de Identidad (3)	Área Urbana / Rural (4) U	Área Urbana / Rural (4) R	Dirección- Barrio/Vereda y nombre del predio (5)	Municipio (6)	Teléfono/Celular / Correo elec. (7)	ENFOQUE DE GENERO (8) Mujer Hombre No Binario F	M	NB	LGBTIQ+ OSIGD	ENFOQUE ETNICO (9) Indígena	Comun. Negras - Afro-Raizales - Palenqueras	Pueblo Rom o Gitano	PROBLEMÁTICA A ATENDER (10) Ambiental	Salud	Cultural	Educativa	ENFOQUE DIFERENCIAL/POBLACIONAL (11) Discapacidad	Cabeza de Hogar	Victimas de Conflicto	Habitante de la calle	Pobl. Privada de la Libertad	En Proceso de Reintegración	Red Unidos	EDAD para clasificación en grupo etário (12)	Tamaño Grupo Familiar (13)	Canal de Comunicación (14)	Lenguas, Idiomas o dialectos (15)	FIRMA
31	Yolanda Ochoa	CC	74858456		X	Vereda Tilo	Yopal	310268 45 84		M																	40	3		
32	Nadia Pirangacua	CE	1116535086		-	Tilo	Yopal	313301 3355	X																		38	5		Nadiap
33	Dagoberto Parra	CC	6524646			Tilo	V/opal	3143170268	X																					
34	Maria Elena Torres		37706312		X	Tilo	Yopal	3203098135	X												X						53	5		
35	Ana Briyid Ramirez	CC	47478240		X	Tilo	Yopal	321458 9433		M																	08	3		*Briseida Ramirez
36	Alba Deisy Niño Suarez	CC	47385002		X	Tilo	Yopal	310747 72 10		M											X						10	4		*AlbaDNiño
37	Blanca Stella Rosas	CC	23740150		X	Tilo	Yopal	320949 2067		X																	57	2		Blanca Rosas
38	Carlos Julio Guio Tcm	CC	91652585		X	Tilo	Yopal	310672 8334			X										X						72	5		*carlos julio Guio
39	Arcelio Vergel Niño	CC	23834948		X	Tilo	Yopal	3124084 41		X																	67	2		*ArSiTeg-04
40	Luz Celinto Rocha	CC	9651065		X	Tilo	Yopal	314222 46 74		X																	75	4		*Luz A Sanchez

Powered by CamScanner

CONTROL DE ASISTENCIA Y CARACTERIZACIÓN DE GRUPOS DE VALOR
FO-PDD-10
06-09-2024
V.09

CAJANAR: ASISTENCIA TECNICA JURIDICA
FECHA: AGO 13 JULIO 2025
QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE: CENTRO HERMIDA - LUIS COLIXTO
FIRMA:
MUNICIPIO: YOPAL
GRUPO POBLACIONAL: JAC.

TIPO DE EVENTO:
Asistencia Técnica: X
Capacitación:
Socialización:

La Corporación de Cajanar en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan o
Usos: internos: L: Habilitantes, C: Clase, P: Misionales, T: Transaccionales, I: Informativos LGBTIQ+: OSIGD

ITEM	NOMBRE DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (6)	NIT DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (NIT) (3)	NOMBRES Y APELLIDOS DE LA PERSONA PARTICIPANTE (9)	CARGO (4)	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (5)		DEPARTAMENTO Y/O MUNICIPIO (6)	DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (7)	NIVEL (8) Nacional, Municipal, Internacional, Local	NÚMERO DE CONTACTO (8)	CORREO ELECTRÓNICO (10)	ENFOQUE DE GÉNERO (11)			RESIDENTE DE LA ORGANIZACIÓN (SI/NO) (12)	CLASIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN (13)		FIRMA (14)
					TIPO (5.1)	NÚMERO (5.2)						H	M	I		Con fines de lucro	Sin fines de lucro	
1	JAC INSPECCIÓN DE POLICIA SAN ROQUE TRADICIONAL	✓	COLIXTO HERNANDEZ GUTIERREZ	PRESIDENTE	CC	7837506	YOPAL	VEREDA TIBUCIA NORTE	VEREDAL	312503 9003	hcolixtogs2@gmail.com	X			R		X	
2																		
3																		
4																		
5																		
6																		
7																		
8																		
9																		
10																		
11																		
12																		

Powered by CamScanner

Gobernación de Casanare
NIT 892099218-8

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA PRESTACIÓN DE SERVICIO, TRÁMITE O ENTREGA DE BIEN

FO-AUT-03
20-05-2024
V 10

Señor Ciudadano: El Objetivo de la Encuesta es recopilar información sobre la percepción de los ciudadanos con respecto a la atención recibida en los servicios, trámites prestados o entrega de bienes por la Gobernación de Casanare. Sus respuestas son importantes para identificar áreas de mejora y garantizar una atención de calidad.

"La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos."

1. Datos Demográficos

Correo Electrónico:

Edad: [58] años | Género: Hombre [X] Mujer [ ] Otro [ ]

Nivel educativo: [ ] Primaria [ ] Secundaria [X] Universitaria [ ] Posgrado [ ] Otro (especificar)

2. Evaluación del Servicio Prestado

¿En que Dependencia y qué trámite o servicio ha realizado recientemente con la Gobernación de Casanare?

DESAROLLO COMUNITARIO

Marque con una X según su concepto	Bueno	Regular	Malo
1.¿Cómo calificaría la rapidez con la que Gobernación de Casanare responde a sus consultas o solicitudes?	X		
2. ¿La calidad en el trato de los funcionarios de Gobernación de Casanare fue amable y cortés durante su visita?	X		
3. ¿Recibió usted la información necesaria, clara, precisa y congruente sobre los requisitos y procedimientos del trámite o servicio?	X		
4. ¿Cómo calificaría la eficacia en la resolución de sus consultas, solicitudes y necesidades en general prestados por la Gobernación de Casanare?	X		

5 ¿Que aspectos considera usted que podrían mejorar en la atención de servicios, trámites prestados o bienes entregados la por Gobernación de Casanare? Por favor agregar cualquier comentario adicional que considere relevante.

Powered by CamScanner

Gobernación de Casanare
NIT: 892099210-8

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA PRESTACIÓN DE SERVICIO, TRÁMITE O ENTREGA DE BIEN

FO-AUT-03
20-05-2024
V 10

Señor Ciudadano: El Objetivo de la Encuesta es recopilar información sobre la percepción de los ciudadanos con respecto a la atención recibida en los servicios, trámites prestados o entrega de bienes por la Gobernación de Casanare. Sus respuestas son importantes para identificar áreas de mejora y garantizar una atención de calidad.

"La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos."

1. Datos Demográficos

Correo Electrónico:

Edad: [57] años | Género: Hombre [ ] Mujer [✓] Otro [ ]

Nivel educativo: [ ] Primaria [ ] Secundaria [✓] Universitaria [ ] Posgrado [ ] Otro (especificar)

2. Evaluación del Servicio Prestado

¿En qué Dependencia y qué trámite o servicio ha realizado recientemente con la Gobernación de Casanare?

Gobernación Comunales

Marque con una X según su concepto	Bueno	Regular	Malo
1.¿Cómo calificaría la rapidez con la que Gobernación de Casanare responde a sus consultas o solicitudes?	✓		
2. ¿La calidad en el trato de los funcionarios de Gobernación de Casanare fue amable y cortés durante su visita?	✓		
3. ¿Recibió usted la información necesaria, clara, precisa y congruente sobre los requisitos y procedimientos del trámite o servicio?	✓		
4. ¿Cómo calificaría la eficacia en la resolución de sus consultas, solicitudes y necesidades en general prestados por la Gobernación de Casanare?	✓		

5. ¿Qué aspectos considera usted que podrían mejorar en la atención de servicios, trámites prestados o bienes entregados la por Gobernación de Casanare? Por favor agregar cualquier comentario adicional que considere relevante.

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT 892099216-8

410-200-50 N° 0367

Yopal, 13 de Junio de 2025

Señor,
Luis Alfonso Leguizamon Roa
Presidente – Junta de Acción Comunal de la Vereda San Pascual
orfanely1970@gmail.com
Cel. 3125962897
Yopal – Casanare

ASUNTO: Convocatoria a Jornada de Asistencia Técnica Jurídica, de conformidad con la Ley 2166 de 2021.

REF. En respuesta al radicado 8130 del día 26 de mayo de 2025.

Cordial Saludo.

La Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, como entidad de Inspección Control y Vigilancia, facultados para brindar asesoría, asistencia técnica y jurídica a los organismos comunales y sus afiliados conforme lo establece el artículo 76 numeral 8 de la Ley 2166 de 2021, a través del presente documento, convocamos a los Directivos, Dignatarios y Afiliados de las siguientes **JAC: Vereda el Amparo, Vereda Palomas Aguaverde, Vereda Primero de Mayo, Vereda Punto Nuevo, Vereda San Pascual y Vereda Barbillal**, con el fin de adelantar una jornada de trabajo pedagógico, a efectos de adelantar asistencia técnica con el siguiente temario:

1. Asistencia técnica Jurídica: Elección de Dignatarios, Depuración libro de Afiliados, Funciones de la Comisión de Convivencia y Conciliación.

La Jornada se llevará a cabo con el acompañamiento de los profesionales: Leidy Carolina Herrera Sanchez y el técnico de apoyo Edgar Glovanny Monroy Silva, designados por esta Secretaría de Gobierno Departamental, de acuerdo con la siguiente programación:

LUGAR: Cancha principal Vereda Punto Nuevo
FECHA: Sábado, 19 de Julio de 2025
HORA: 02:00 p.m.

Agradecemos y esperamos contar con su vallosa participación.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo Comunitario
Revisó: Leidy Carolina Herrera Sanchez, CDPSP 0850-2025.
Proyectó: Angela Montenegro Cruz, Apoyo a la gestión CDPSAG 0900-2025. AMC.

Outlook

Notificación Asistencia técnica

Desde Dirección de Desarrollo Comunitario <desarrollocomunitario2@casanare.gov.co>
Fecha Lun 16/06/2025 15:53
Para cyum2013@gmail.com <cyum2013@gmail.com>; orfanely1970@gmail.com <orfanely1970@gmail.com>; vicmanuel_1957@hotmail.com <vicmanuel_1957@hotmail.com>; morenoavellahectorrumaldo@gmail.com <morenoavellahectorrumaldo@gmail.com>; barbillal.jac@gmail.com <barbillal.jac@gmail.com>

1 archivo adjunto (276 KB)
367. Asistencia técnica a JAC Veredas de Punto Nuevo Yopal.pdf;

Cordial Saludo,

De manera atenta y respetuosa se notifica por este medio la Convocatoria N° 0367 de Asistencia Técnica dirigida a las siguientes **JAC: Vereda el Amparo, Vereda Palomas Aguaverde, Vereda Primero de Mayo, Vereda Punto Nuevo, Vereda San Pascual y Vereda Barbillal** del Municipio de Yopal.

Dirección de Desarrollo Comunitario
Secretaria de Gobierno
Gobernación de Casanare | **Centro Administrativo Departamental**
Carrera 20 No. 8 - 02 - Piso 4 Torre A | Yopal | Casanare | Colombia |
Oficina +(578) 6 33 63 39 | VoIP - 1441 |85000|
desarrollocomunitario2@casanare.gov.co | www.casanare.gov.co |

TEMA:	ASISTENCIA TECNICA EN TEMAS REFERENTES AL AREA LEGAL DE ACUERDO CON LA LEY 2166 DE 2021 Y EL DECRETO 1501 DE 2023
LUGAR:	CANCHA PRINCIPAL VEREDA PUNTO NUEVO **FECHA**: 19 - 07 – 2025
OBJETIVO:	ASISTENCIA TECNICA Y JURIDICA A LOS DIGNATARIOS Y AFILIADOS DE LA J.A.C.
AGENDA/ACTIVIDADES	
1. Presentación de los profesionales de apoyo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.	
2. Presentación de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal.	
3. Asistencia técnica en los temas Jurídicos.	
DESARROLLO:	De conformidad a la convocatoria N. 0367 del 13 de juNio del 2025.

El día Diecinueve (19) de julio de dos mil veinticinco (2025) en la cancha principal de la Vereda Punto Nuevo y de acuerdo con la Convocatoria 410-200-50 No. 0367 de fecha trece (13) de julio de dos mil veinticinco (2025) se realizó Asistencia Técnica y jurídica a las Juntas de Acción Comunal del Corregimiento Punto Nuevo, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare con el objetivo de tratar los temas Jurídicos del OAC.

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ASISTENTE

MES	FECHA DE LA ASISTENCIA	N° DE LA CONVOCATORIA	CODIGO DEL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL	MUNICIPIO	ORGANISMO COMUNAL ASISTIDO	ZONA U/R	N° DE PERSONAS ASISTIDAS
Julio	19/07/2025	0367	YOP1217	Yopal	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA PALOMAS AGUAVERDE	Rural	1
Julio	19/07/2025	0367	YOP1222	Yopal	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA PUNTO NUEVO	Rural	4
Julio	19/07/2025	0367	YOP1229	Yopal	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN PASCUAL	Rural	3
		TOTALES	3				8

La abogada Leidy Carolina Herrera Sánchez inició la jornada de Asistencia Técnica con un saludo protocolario a los dignatarios presentes, expresando su gratitud por su participación y compromiso con el fortalecimiento comunitario. Durante su intervención, transmitió los saludos institucionales del Gobernador, César Ortiz Zorro; del Secretario de Gobierno, Dr. Julio Ramos; y de la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Dra. Jessica Avella.



TEMAS ABORDADOS DURANTE LA JORNADA

Depuración del Libro de Afiliados: Los dignatarios presentes solicitan una explicación sobre cómo debe realizarse la depuración del libro de afiliados. En respuesta, se les brinda una explicación sobre las formas de depuración establecidas por la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023.

Powered by CamScanner

Revisión secretarial: Consiste en la verificación de la información registrada en el libro de afiliados por parte del secretario en compañía del fiscal, asegurando que todos los datos estén correctamente actualizados. Proceso declarativo: Este proceso lo realiza el comité de convivencia y conciliación donde tiene como objetivo garantizar un debido proceso para las personas que han cambiado de residencia por fuera del territorio del Organismo Comunal. Culminando la explicación se procede a revisar los libros de afiliados y de actas.

Proceso Declarativo: Es el proceso que realiza **la Comisión de Convivencia y Conciliación de la JAC** para excluir de la JAC a aquellos afiliados que, a pesar de no haber violado las normas Comunales, no pueden seguir perteneciendo a la Organización Comunal y se inicia cuando la **Comisión de Convivencia y Conciliación de la JAC** (C.C.C) tenga conocimiento sobre la existencia de causales de desafiliación que no constituyen sanción.Este procedimiento es llevado a cabo por el Comité de Convivencia y Conciliación, cuyo propósito es garantizar el debido proceso para los afiliados que no residen dentro del territorio del Organismo Acción Comunal, se da inicio con la solicitud escrita por parte del secretario junto al fiscal en el cual indican y detallan las personas que se encuentran en esa causal y es radicada ante la comisión de convivencia y conciliación.



Secretario junto al Fiscal de la JAC, Efectuaran la revisión secretarial y elaboran una lista de los afiliados que presuntamente ya no residen dentro del territorio de la J.A.C o que estén afiliados a otra JAC a nivel nacional y de aquellos que hayan sido desafiliados o suspendidos de cualquier Organismo Comunal y la sanción subsista, entregan el listado a la C.C.C. de la JAC para que la misma, dentro de un término **de 15 días hábiles**, inicie el debido proceso que garantice los principios de publicidad, economía, celeridad, eficacia, imparcialidad y contradicción; así como el derecho de defensa, para lo cual debe adelantar los siguientes pasos:

1. Adopta, mediante decisión plasmada en documento denominado **AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DECLARATIVO** en contra de los afiliados presuntamente no residan, que estén afiliados a otra J.A.C. a nivel nacional y de aquellos que hayan sido desafiliados o suspendidos de cualquier Organismo Comunal y la sanción subsista. Para efectos procedimentales, corresponde a la C.C.C., abrir un expediente en físico donde reposen todas las actuaciones y del cual deberá preservar su cuidado y custodia.
2. **El AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DECLARATIVO**: Una vez se expida el Auto de apertura dentro de 5 días hábiles siguientes, se deberá comunicar al interesado la apertura del proceso declarativo.
3. Comunicado el inicio del proceso, para efectos de ejercitar el **derecho a la defensa, en un término de 5 días** hábiles siguientes a la comunicación, el afiliado podrá de manera verbal o escrita concurrir ante la C.C.C para dar una versión de los hechos, aportar todas las pruebas que considere pertinente para probar que cumple con el requisito de residencia contemplado en estos estatutos.
4. Dada la versión de los hechos por parte del afiliado, dentro de un **término 5 días hábiles siguientes, se deberán practicar todas y cada una de las pruebas aportadas por el afiliado** y las que tenga la C.C.C con las cuales se dio inicio al Proceso Declarativo.
5. La C.C.C de la junta adelantará el análisis de las pruebas que obren dentro del proceso, con base en las cuales **proyectará el correspondiente fallo, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la práctica de pruebas.**
6. La C.C.C de la junta **expedirá el fallo dentro 1 día hábil** siguientes a la proyección del fallo.
7. Una vez se expida el fallo, se deberá notificar del contenido del mismo fallo a los interesados, informando que contra el mismo procede el recurso de reposición y apelación, dentro de los **cinco 5 días hábiles siguientes a la notificación personal y 10 días hábiles siguientes a la notificación por edicto.**

COMPROMISOS: Los Organismos de Acción Comunal se comprometen a realizar la debida depuración del libro de afiliados, a diligenciarlo como lo establecen los Estatutos y la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Pascual se compromete a radicar la actualización Estatutaria con la documentación correspondiente dentro del término pertinente.

ASISTENTES

Nombre Completo	Cargo/Dependencia	Correo Electrónico	Firma
LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ	ABOGADA DDC	carolinaherrerajac@gmail.com	
EDGAR GIOVANNY MONROY SILVA	TECNICO		

Powered by CamScanner

CONTROL DE ASISTENCIA TECNICA Y CARACTERIZACION DE CIUDADANÍA

FO-POD-19
06-09-2024
V. 08

TEMA:	Asistencia Tecnica y Juridica.		**TIPO DE EVENTO**
FECHA:	19 Julio 2025.	**HORA:** 2:00 PM.	Asistencia Técnica: X
QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE: Cristina Herrera – Giovanny M.	**FIRMA:**	**MUNICIPIO:** Yopal	Capacitación:

La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos.
L: Lesbianas, G: Gays,B: Bisexuales,T: Transexuales,I: Intersexuales, Q: Queer→: Colectivos no representados en las siglas. PPL: Personas Privadas de la Libertad, -TD: Número de identificación Personas Privadas de la Libertad PPR: Personas en Proceso de Reintegración Y LGBTIQ+ OSIGD

Socialización:
Otro:

N°	Nombres y Apellidos (1)	Tipo Documento(2)	Número Documento de Identidad (3)	Area Urbana / Rural (4) U	R	Dirección- Barrio/Vereda y nombre del predio (5)	Municipio (6)	Teléfono/Celular / Correo elec. (7)	ENFOQUE DE GENERO (8) F	M	NB	LGBTIQ+ OSIGD	ENFOQUE ETNICO (9) Indígenas	Comun. Negra - Afro-Raizales - Palenqueras	Pueblo Rom o Gitano	PROBLEMATICA A ATENDER (10) Ambiental	Ambiental	Vial	Cultural	Educativa	ENFOQUE DIFERENCIAL/POBLACIONAL (11) Discapacidad	Cabeza de Hogar	Víctimas del Conflicto	Habitante de calle	Pobl. Privada de la Libertad	En Proceso de Reintegración	Red Unidos	EDAD para clasificación en grupo etário (12)	Tamaño Grupo Familiar (13)	Canal de Comunicación (14)	Lenguas, Idiomas o dialectos (15)	FIRMA
1	Jose Gregorio Cogliano	cc	17382929		X	Vereda San Roquel	Yopal	3112742594 celular		X																		65	3			
2	Rafaela Mendoza	CC	21225574		X	Vereda San Roquel	Yopal.	3125939412		X																		71	2			
3	Oscar Adán	Cc	74861544		X	vereda Puntonuevo	Yopal	8138432023		X																		45	4			
4	Jose Antonio Lopez	CC	9653155		X	Vereda Puntonuevo	Yopal	3214349331		X																		63	5			
5	Dilsa Contreras	CC	1.115910496		X	Vereda Puntonuevo	Yopal	3107555588	X																			38	4			
6	Victor Manuel Manrique	CC	9654.752		X	Vereda Puntonuevo	YOPAL	3128643767		X																		65	4			
7	Alfonso Laguna	CC	1.115020C		X	Vereda San Roquel	YOPAL	312596 2992		X																		84	2			
8	Cesar Vargas	C	79357560		X	Vereda Piso Seguido	yopal	311 499 9542	X	X																		54	2			

Powered by CamScanner

TEMA: Asistencia Tecnica Juridica.
FECHA: 19 Julio 2013
QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE: Carolina Ramirez - Giovanny M FIRMA: MUNICIPIO: Yopal
GRUPO POBLACIONAL: JAC

TIPO DE EVENTO
Asistencia Técnica: X
Capacitación:
Socialización:

La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos. L: Lesbianas, G: Gays,B: Bisexuales,T: Transexuales,I: Intersexuales,LGBTIQ+ DIGID

ITEM	NOMBRE DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (1)	INT. DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (INT) (2)	NOMBRES Y APELLIDOS DE LA PERSONA PARTICIPANTE (3)	CARGO (4)	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (5)		DEPARTAMENTO Y/O MUNICIPIO (6)	DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (7)	NIVEL (8) (Vereda, Municipal, Nacional, Internacional, Local)	NÚMERO DE CONTACTO (9)	CORREO ELECTRONICO (10)	ENFOQUE DE GÉNERO (11)				SECTOR DE LA ORGANIZACIÓN (12)	CLASIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN (13)		FIRMA (14)
					TIPO (5.1)	NUMERO (5.2)						F	M	NB	LGBTIQ+		Con ánimo de Lucro	Sin ánimo de Lucro	
1	JAC.V. palmas Agua Verde	✓	Cesar Yecid Urgu.so Martinez	Presidente	CC	79.857 459	Yopal	Vereda Agua Verde	Vereda	3774998 392	Cyum7013@gmail.com	X				R		X	Cesar Urgu.so
2	JAC.V. punto nuevo	✓	Victor Manuel manguera	presidente	CC	9.653755	Yopal	Vereda Punto Nuevo	Vereda	312864.37 67	VICmanuel1951@hotmail.com	X				R		X	
3	JAC V. San pascual	✓	Alfonso Izquierdo mon	presidente	CC	4760 206	Yopal	Vereda San Pascual	Vereda	31259628 27	—	X				R		X	

Powered by CamScanner

Gobernación de Casanare
NIT: 892099218-6

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA PRESTACIÓN DE SERVICIO, TRÁMITE O ENTREGA DE BIEN

FO-AUT-03
20-05-2024
V 10

Señor Ciudadano: El Objetivo de la Encuesta es recopilar información sobre la percepción de los ciudadanos con respecto a la atención recibida en los servicios, trámites prestados o entrega de bienes por la Gobernación de Casanare. Sus respuestas son importantes para identificar áreas de mejora y garantizar una atención de calidad.

"La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos."

1. Datos Demográficos

Correo Electrónico:

Edad: [38] años | Género: Hombre [ ] Mujer [X] Otro [ ]

Nivel educativo: [ ] Primaria [ ] Secundaria [ ] Universitaria [ ] Posgrado [ ] Otro (especificar)

2. Evaluación del Servicio Prestado

¿En qué Dependencia y qué trámite o servicio ha realizado recientemente con la Gobernación de Casanare?

Marque con una X según su concepto	Bueno	Regular	Malo
1.¿Cómo calificaría la rapidez con la que Gobernación de Casanare responde a sus consultas o solicitudes?	X		
2. ¿La calidad en el trato de los funcionarios de Gobernación de Casanare fue amable y cortés durante su visita?	X		
3. ¿Recibió usted la información necesaria, clara, precisa y congruente sobre los requisitos y procedimientos del trámite o servicio?	X		
4. ¿Cómo calificaría la eficacia en la resolución de sus consultas, solicitudes y necesidades en general prestados por la Gobernación de Casanare?	X		

5. ¿Qué aspectos considera usted que podrían mejorar en la atención de servicios, trámites prestados o bienes entregados la por Gobernación de Casanare? Por favor agregar cualquier comentario adicional que considere relevante.

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

410-200-50 N° 0

Yopal, 25 de Julio de 2025

Señor:
Jose Arnulfo Urbano Camelo
Presidente - Junta de Acción Comunal de la Vereda San Jose de Caño Seco
jcanoseco@gmail.com
Cel. 3138352386
Yopal – Casanare

ASUNTO: Convocatoria a jornada de Asistencia Técnica Jurídica, de conformidad con la Ley 2166 de 2021.

Cordial Saludo.

La Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, como entidad de Inspección Control y Vigilancia, facultados para brindar asesoría, asistencia técnica y jurídica a los organismos comunales y sus afiliados conforme lo establece el artículo 76 numeral 8 de la Ley 2166 de 2021, a través del presente documento, convocamos a los Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Jose de Caño Seco, con el fin de adelantar una jornada de trabajo pedagógico, a efectos de adelantar asistencia técnica con el siguiente temario:

1. Asistencia técnica Jurídica: Depuración de libro de Afiliados y Actualización Estatutaria.

La Jornada se llevará a cabo con el acompañamiento de la profesional: Leidy Carolina Herrera Sánchez, designada por esta Secretaría de Gobierno Departamental, de acuerdo con la siguiente programación:

LUGAR: Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare
FECHA: Viernes, 25 de Julio de 2025
HORA: 09:00 a.m.

Agradecemos y esperamos contar con su valiosa participación.

Atentamente,

RICARDO MOYA ROMERO
Director de Desarrollo Comunitario (E)
Resolución No. 0682 del 15 de julio de 2025

Revisó: Leidy Carolina Herrera, CDPSP 0850-2025.

Proyectó: Angela Montenegro Cruz, Apoyo a la gestión CDPSAG 0900-2025. AMC.

TEMA:	ASISTENCIA TECNICA EN TEMAS REFERENTES AL AREA LEGAL DE ACUERDO CON LA LEY 2166 DE 2021 Y EL DECRETO 1501 DE 2023
LUGAR:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO **FECHA**: 25 – 07 – 2025
OBJETIVO:	ASISTENCIA TECNICA JURIDICA DIRIGIDA A LOS DIGNATARIOS Y AFILIADOS DE LA J.A.C.
AGENDA/ACTIVIDADES	
1. Presentación de la profesional de apoyo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.	
2. Presentación de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal.	
3. Asistencia técnica en los temas Jurídicos.	
DESARROLLO:	De conformidad a la convocatoria N. 0 del 25 de julio del 2025.

El día veinticinco (25) de julio de dos mil veinticinco (2025) en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare y de acuerdo con la Convocatoria 410-200-50 No. 0 de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veinticinco (2025) se realizó Asistencia Técnica a la Junta de Acción Comunal de la Vereda San José de Caño Seco, del Corregimiento Quebrada Seca, Municipio de Yopal, con el objetivo de tratar los temas Jurídicos del OAC.

Por lo anterior los dignatarios de la Junta de Acción Comunal debía colocar a disposición de los Profesionales Leidy Carolina Herrera Sanchez, los siguientes documentos o soportes:

1. Libro de Actas de la Juntas de Acción Comunal.
2. Libros de Actas de Asamblea.
3. Libros de Registro y Control de Afiliados, con su Respectivo Soporte.
4. Libros de Actas de Comisión de Convivencia y Conciliación.
5. Los demás documentos, soportes que tengan relación directa con el ejercicio de sus funciones (minutas de contratos, informes rendidos por los dignatarios a la comunidad, actas suscritas con ocasión a temas de inversión social, actas o constancias de Donaciones, procesos declarativos, actas de conciliación, solicitud de afiliados pendiente por resolver)

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ASISTENTE

MES	FECHA DE LA ASISTENCIA	N° DE LA CONVOCATORIA	CODIGO DEL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL	MUNICIPIO	ORGANISMO COMUNAL ASISTIDO	ZONA U/R	N° DE PERSONAS ASISTIDAS
Julio	25/07/2025	0	YOP1227	Yopal	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN JOSE CAÑO SECO	Rural	5
		TOTALES	1				5

La abogada Leidy Carolina Herrera Sánchez inició la jornada de Asistencia Técnica con un saludo protocolario a los dignatarios presentes, expresando su gratitud por su participación y compromiso con el fortalecimiento comunitario. Durante su intervención, transmitió los saludos institucionales del Gobernador,

César Ortiz Zorro; del Secretario de Gobierno, Dr. Julio Ramos; y de la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Dra. Jessica Avella.

TEMAS ABORDADOS DURANTE LA JORNADA



Abogada Leidy Carolina Herrera Sánchez
Asistencia Técnica Jurídica

De acuerdo con los hallazgos jurídicos y administrativos encontrados en el Acta de Visita de Inspección y Vigilancia de fecha 22 de agosto de 2024 Hora: 2:30 PM, se abordaron los siguientes temas:

Actualización de Estatutos:

Se informa a los Dignatarios y afiliados presentes en la jornada de asistencia técnica y jurídica que el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023 establece lo siguiente: "Actualización de estatutos: A partir de la fecha de publicación de los presentes capítulos, los organismos de acción comunal actualmente constituidos contarán con un plazo de un (1) año para adecuar sus estatutos a lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021, el presente decreto y demás normas pertinentes (...)". Además, el Ministerio del Interior emitió el Decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024, mediante el cual se suprime el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 y se modifica el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023, con el objetivo de prorrogar por el mismo plazo la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal. En consecuencia, la Junta de Acción Comunal de la Vereda San José de Caño Seco, podrá presentar sus Estatutos Actualizados y Aprobados, conforme a lo establecido en la Ley, hasta el día 13 de septiembre de 2025.

Revisión del Libro de Afiliados:

Al revisar el libro de afiliados del Organismo de Acción Comunal, específicamente de la página 54 a la página 57 donde se registran 67 afiliados, se ha observado que faltan algunas columnas y que otras están incorrectamente diligenciadas. Además, se ha detectado que no se han completado campos importantes como la dirección, profesión, firma o huella.

Se informa a los presentes, así como al secretario de la JAC, sobre cómo deben diligenciarse correctamente las columnas y el orden en que deben organizarse, incluyendo las que están ausentes. Se destaca la importancia de que los inscritos en el libro proporcionen su firma o huella, ya que este es el último paso para

formalizar su afiliación a la JAC.

Depuración del libro de afiliados:

1.Revisión Secretarial: Consiste en que la secretaria, en colaboración con el fiscal, realiza un análisis detallado del libro de afiliados. El objetivo primordial de esta revisión es identificar posibles inconsistencias en la información de los afiliados, tales como la ausencia de firma o huella, la existencia de registros duplicados, o la presencia de afiliados inactivos, fallecidos, renunciantes o sancionados.



Abogada Leidy Carolina Herrera Sánchez
Asistencia Técnica Jurídica

2.Proceso Declarativo: Es el proceso que realiza **la Comisión de Convivencia y Conciliación de la JAC** para excluir de la JAC a aquellos afiliados que, a pesar de no haber violado las normas Comunales, no pueden seguir perteneciendo a la Organización Comunal y se inicia cuando la **Comisión de Convivencia y Conciliación de la JAC** (C.C.C) tenga conocimiento sobre la existencia de causales de desafiliación que no constituyen sanción.Este procedimiento es llevado a cabo por el Comité de Convivencia y Conciliación, cuyo propósito es garantizar el debido proceso para los afiliados que no residen dentro del territorio del Organismo Acción Comunal, se da inicio con la solicitud escrita por parte del secretario junto al fiscal en el cual indican y detallan las personas que se encuentran en esa causal y es radicada ante la comisión de convivencia y conciliación.

Secretario junto al Fiscal de la JAC, Efectuaran la revisión secretarial y elaboran una lista de los afiliados que presuntamente ya no residen dentro del territorio de la J.A.C o que estén afiliados a otra JAC a nivel nacional y de aquellos que hayan sido desafiliados o suspendidos de cualquier Organismo Comunal y la sanción subsista, entregan el listado a la C.C.C. de la JAC para que la misma, dentro de un término **de 15 días hábiles**, inicie el debido proceso que garantice los principios de publicidad, economía, celeridad, eficacia, imparcialidad y contradicción; así como el derecho de defensa, para lo cual debe adelantar los siguientes pasos:

1. Adopta, mediante decisión plasmada en documento denominado **AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DECLARATIVO** en contra de los afiliados presuntamente no residan, que estén afiliados a otra J.A.C. a nivel nacional y de aquellos que hayan sido desafiliados o suspendidos de cualquier Organismo Comunal y la sanción subsista. Para efectos procedimentales, corresponde a la C.C.C., abrir un expediente en físico donde reposen todas las actuaciones y del cual deberá preservar su cuidado y custodia.

2. **El AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DECLARATIVO**: Una vez se expida el Auto de apertura dentro de 5 días hábiles siguientes, se deberá comunicar al interesado la apertura del proceso declarativo.

3. Comunicado el inicio del proceso, para efectos de ejercitar el **derecho a la defensa, en un término de 5 días** hábiles siguientes a la comunicación, el afiliado podrá de manera verbal o escrita concurrir ante la C.C.C para dar una versión de los hechos, aportar todas las pruebas que considere pertinente para probar que cumple con el requisito de residencia contemplado en estos estatutos.

4. Dada la versión de los hechos por parte del afiliado, dentro de un **término 5 días hábiles siguientes, se deberán practicar todas y cada una de las pruebas aportadas por el afiliado** y las que tenga la C.C.C con las cuales se dio inicio al Proceso Declarativo.

5. La C.C.C de la junta adelantará el análisis de las pruebas que obren dentro del proceso, con base en las cuales **proyectará el correspondiente fallo, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la práctica de pruebas.**

6. La C.C.C de la junta **expedirá el fallo dentro 1 día hábil** siguientes a la proyección del fallo.

7. Una vez se expida el fallo, se deberá notificar del contenido del mismo fallo a los interesados, informando que contra el mismo procede el recurso de reposición y apelación, dentro de los **cinco 5 días hábiles siguientes a la notificación personal y 10 días hábiles siguientes a la notificación por edicto**

Finalmente, el Grupo de Asistencia Jurídica de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare ha elaborado una serie de formatos para asistir a los organismos de acción comunal en procedimientos como la revisión secretarial, el proceso declarativo, la remoción de dignatarios, la elección de dignatarios, el abandono de cargo y la actualización de estatutos. Estos formatos se han diseñado conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y los estatutos vigentes. Se han entregado a los dignatarios presentes en la asistencia técnica y jurídica los formatos correspondientes a los procesos de revisión secretarial y proceso declarativo con el fin de garantizar el cumplimiento normativo y la transparencia en la gestión.

Compromisos:

Los Dignatarios presentes se comprometieron a realizar el proceso de depuración del libro de afillados, en concordancia con los procedimientos establecidos y explicados durante la asistencia técnica y jurídica. Asimismo, se comprometieron a llevar a cabo una reunión de la junta directiva y tratar los temas de la depuración y la actualización de Estatutos y programar fecha, hora y lugar de la asamblea general de afiliados.

ASISTENTES

Nombre Completo	Cargo/Dependencia	Correo Electrónico	Firma
LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ	ABOGADA DDC	carolinaherrerajac@gmail.com	

CONTROL DE ASISTENCIA TECNICA Y CARACTERIZACION DE CIUDADANÍA

FO-PDD-19
05-09-2024
V. 08

TEMA:	Asistencia Tecnica y Juridica		TIPO DE EVENTO
FECHA:	25 JULIO. 2025.	HORA: 9:00AM	Asistencia Técnica: X
QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE:	Carolina Herrera Sanchez FIRMA:	MUNICIPIO: Yopal.	Capacitación:

La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos.
L: Lesbianas, G: Gays,B: Bisexuales,T: Transexuales, I: Intersexuales, Q: Queer-+; Colectivos no representados en las siglas, PPL: Personas Privadas de la Libertad, -TD: Número de identificación Personas Privadas de la Libertad PPR: Personas en Proceso de Reintegración Y LGBTIQ+ OSIGD

Socialización:
Otro:

Nº	Nombres y Apellidos (1)	Tipo Documento(2)	Número Documento de Identidad (3)	Área Urbana / Rural (4) U	R	Dirección- Barrio/Vereda y nombre del predio (5)	Municipio (6)	Teléfono/Celular / Correo elec. (7)	ENFOQUE DE GÉNERO (8) F	M	NB	LGBTIQ+ OSIGD	ENFOQUE ETNICO (9)	PROBLEMATICA A ATENDER (10)	ENFOQUE DIFERENCIAL/POBLACIONAL (11)	EDAD para clasificación en grupo etário (12)	Tamaño Grupo Familiar (13)	Canal de Comunicación (14)	Lenguas, Idiomas o dialectos (15)	FIRMA
1	Shirley Urbano Rodriguez	CC	1.118.561 043		X	Vereda San Jose Cuerbo Seco	Yopal	3135352386	X							30	4			Shirley Urbano
2	Jose Arnulfo Urbano Camelio	CC	9656040		X	Vereda San Jose Cuerbo Seco	Yopal	3125348284		X						59	3			Jose Arn
3	Wilson Alexander Gomez Gomez	CC	2985 112		X	Vereda San Jose Cuerbo Seco.	Yopal	3142874052	X							45	4			
4	Uran Tobaco	CC	9654860		X	Vereda San Jose Cuerbo Seco	Yopal	3123370221		X						50	5			
5	Fermin Bonilla Tobian	CC	9656461		X	Vereda San Jose Cuerbo Seco.	Yopal	3137241306		X						60	1			

TEMA: Asistencia Técnica y Jurídica
FECHA: 23/09/10 2025
QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE: Yenny Hurtado FIRMA:
MUNICIPIO: Yopal
GRUPO POBLACIONAL: JAC

TIPO DE EVENTO
Asistencia Técnica:
Capacitación:
Socialización:

La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos. L: Lesbianas, G: Gays,B: Bisexuales,T: Transexuales,I: Intersexuales,LGBTIQ+ DIGO

ITEM	NOMBRE DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (1)	NIT DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (NIT) (2)	NOMBRES Y APELLIDOS DE LA PERSONA PARTICIPANTE (3)	CARGO (4)	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (5)		DEPARTAMENTO Y/O MUNICIPIO (6)	DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (7)	NIVEL (8) (Veredal, Municipal, Nacional, Internacional, Local)	NÚMERO DE CONTACTO (9)	CORREO ELECTRÓNICO (10)	ENFOQUE DE GÉNERO (11)				SECTOR DE LA ORGANIZACIÓN (12)	CLASIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN (13)		FIRMA (14)
					TIPO (5.1)	NÚMERO (5.2)						F	M	HB	LGBTIQ+ DIGO		CON ÁNIMO DE LUCRO	SIN ÁNIMO DE LUCRO	
1	JAC Vda San José Curo Seco		José Anulfo Urbano Carmelo	Presidente	CC	9656 040	Yopal	Vereda San José Curo Seco	Veredal	312531 82844			X			R		X	José Anulfo Urbano

Gobernación de Casanare
NIT:892099210-8

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA PRESTACIÓN DE SERVICIO, TRÁMITE O ENTREGA DE BIEN

FO-AUT-03
20-05-2024
V 10

Señor Ciudadano: El Objetivo de la Encuesta es recopilar información sobre la percepción de los ciudadanos con respecto a la atención recibida en los servicios, trámites prestados o entrega de bienes por la Gobernación de Casanare. Sus respuestas son importantes para identificar áreas de mejora y garantizar una atención de calidad.

"La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos."

1. Datos Demográficos

Correo Electrónico: Shilap936@gmail.com

Edad: [30] años | Género: Hombre [ ] Mujer [X] Otro [ ]

Nivel educativo: [ ] Primaria [ ] Secundaria [X] Universitaria [ ] Posgrado [ ] Otro (especificar)

2. Evaluación del Servicio Prestado

¿En qué Dependencia y qué trámite o servicio ha realizado recientemente con la Gobernación de Casanare?

Marque con una X según su concepto	Bueno	Regular	Malo
1.¿Cómo calificaría la rapidez con la que Gobernación de Casanare responde a sus consultas o solicitudes?	X		
2. ¿La calidad en el trato de los funcionarios de Gobernación de Casanare fue amable y cortés durante su visita?	X		
3. ¿Recibió usted la información necesaria, clara, precisa y congruente sobre los requisitos y procedimientos del tramite o servicio?	X		
4. ¿Como calificaría la eficacia en la resolución de sus consultas, solicitudes y necesidades en general prestados por la Gobernación de Casanare?	X		

5. ¿Qué aspectos considera usted que podrían mejorar en la atención de servicios, trámites prestados o bienes entregados la por Gobernación de Casanare? Por favor agregar cualquier comentario adicional que considere relevante.

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

410-200-50 N° 0518

Yopal, Julio 28 de 2025.

Señor
FAUSTO ENRIQUE CRUZ MEDINA - Presidente ASOJUNTAS.
ASOCIACIÓN COMUNAL y RURAL DEL JUNTAS DEL MUNICIPIO DE MANÍ.
presidencia.asojuntasmani@gmail.com
3219299369.
Maní- Casanare.

ASUNTO: Convocatoria a jornada de Asistencia Técnica Jurídica, Contable, Financiera y Tributaria, de conformidad con la Ley 2166 de 2021.

Cordial y respetuoso saludo.

La Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario como entidad competente para ejercer Inspección, Vigilancia y Control a los Organismos Comunales del Departamento, facultada para brindar asesoría técnica y jurídica a sus afiliados, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 76 numeral 8 de la Ley 2166 de 2021, convoca formalmente a los **Directivos, Afiliados y Dignatarios de las Juntas de Acción Comunal y Rural del municipio de Maní**, con el fin de adelantar una jornada de trabajo pedagógico y asesoría técnica, en la cual se desarrollarán las siguientes actividades y ejes temáticos:

- Asistencia técnica jurídica: elección de dignatarios, depuración libro de afiliados y capacitación comisión de convivencia y conciliación y revisión de libro de afiliados y de actas.

- Asistencia Técnica contable: revisión de libros y RUB.

La jornada de Asistencia Técnica se llevará a cabo con la participación de los profesionales LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ y HESLER URIEL MARTINEZ BARON designada por esta Secretaría de Gobierno Departamental, de acuerdo con la siguiente programación:

FECHA: Jueves 31 de julio de 2025.
LUGAR: Auditorio casa de la cultura del municipio de Maní.
HORA DE INICIO: 9:00 a.m.

Agradecemos y esperamos contar con su valiosa participación.

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo Comunitario.

Revisó: Leidy Carolina Herrera Sánchez Profesional de apoyo CPSP 0850-2025.

Proyectó: Leidy Mildred Rico Contreras, CDPSAG 1152-2025.

Outlook

Notificación Asistencia Técnica

Desde Dirección de Desarrollo Comunitario <desarrollocomunitario2@casanare.gov.co>
Fecha Lun 28/07/2025 12:00
Para presidencia.asojuntasmani@gmail.com <presidencia.asojuntasmani@gmail.com>

1 archivo adjunto (617 KB)
Conv. 0518 Juridico Maní.pdf;

Cordial Saludo,

De manera atenta y respetuosa se notifica por este medio la Convocatoria N° 0518 de Asistencia Técnica dirigida a Directivos, Afiliados y Dignatarios de las Juntas de Acción Comunal y Rural del municipio de Maní.

- Asistencia técnica jurídica: elección de dignatarios, depuración libro de afiliados y capacitación comisión de convivencia y conciliación y revisión de libro de afiliados y de actas.
- Asistencia Técnica contable: revisión de libros y RUB.

Se solicita que los organismos comunales asistan con los libros pertinentes, tales como: de Tesorería, Inventarios, Afiliados, Actas de Asamblea y Junta Directiva.

Dirección de Desarrollo Comunitario
Secretaria de Gobierno
Gobernación de Casanare | **Centro Administrativo Departamental**
Carrera 20 No. 8 - 02 - Piso 4 Torre A | Yopal | Casanare | Colombia |
Oficina +(578) 6 33 63 39 | VoIP - 1441 |85000|
desarrollocomunitario2@casanare.gov.co | www.casanare.gov.co |

TEMA:	ASISTENCIA TECNICA JURIDICA: ELECCCIÓN DE DIGNATARIOS, DEPURACION LIBRO DE AFILIAFOS Y CAPACITACION COMISION DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION Y REVISIÓN DE LIBRO DE AFILIADOS Y DE ACTAS. Y CONTABLE: REVISION DE LIBROS Y RUB
LUGAR:	AUDITORIO CASA DE LA CULTURA. **FECHA:** 31 - 07 - 2025
OBJETIVO:	ASISTENCIA TECNICA DIRIGIDA A LOS DIGNATARIOS Y AFILIADOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

AGENDA/ACTIVIDADES

1. Presentación de los profesionales de apoyo de Dirección de desarrollo comunitario.
2. Presentación de los dignatarios de la JAC.
3. Asistencia técnica en los temas Contables y Jurídicos

DESARROLLO: De conformidad a la convocatoria N. 0518 del 28 de Julio del 2025.

El día treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticinco (2025) en el Auditorio Casa de la Cultura del municipio de Maní y de acuerdo con la Convocatoria 410-200-50 No. 0518 de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025) se realizó Asistencia Técnica a la Juntas de Acción Comunal del municipio de Maní, Departamento de Casanare, con el objetivo de tratar los temas Jurídicos y Contables de las OAC e inscripción de RUB.

JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ASISTENTES

MES	FECHA DE LA ASISTENCIA	N° DE LA CONVOCATORIA	CODIGO DEL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL	MUNICIPIO	ORGANISMO COMUNAL ASISTIDO	ZONA U/R	N° DE PERSONAS ASISTIDAS
julio	31/07/2025	518	MAN1014	Maní	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL SOCORRO	Rural	2
julio	31/07/2025	518	MAN1010	Maní	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA COREA	Rural	1
julio	31/07/2025	518	MAN1033	Maní	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LOS LIBERTADORES	Urbano	1
julio	31/07/2025	518	MAN1018	Maní	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA CONSIGNA	Rural	1
julio	31/07/2025	518	MAN1022	Maní	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA MACUCO	Rural	1
julio	31/07/2025	518	MAN1032	Maní	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA FLORIDA	Urbano	1
julio	31/07/2025	518	MAN1027	Maní	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE VEREDA LA GUINEA	Rural	5
julio	31/07/2025	518	MAN1026	Maní	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SANTA MARIA DE PALMARITO	Rural	1
julio	31/07/2025	518	MAN1030	Maní	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL PROGRESO	Urbano	2
julio	31/07/2025	518	MAN1021	Maní	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LAS ISLAS	Rural	1
julio	31/07/2025	518	MAN1003	Maní	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO GUADALUPE SALCEDO	Urbano	2
julio	31/07/2025	518	MAN1031	Maní	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA ESPERANZA	Urbano	2
julio	31/07/2025	518	MAN1011	Maní	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE MUNDO NUEVO	Rural	1
		TOTALES	13				21



ESTEFANIA BLANCO
ENLACE DEPARTAMENTAL.

Estefania Blanco Cárdenas - ENLACE DEPARTAMENTAL, Inició la jornada de Asistencia Técnica con un saludo protocolario a los dignatarios y afiliados presentes, expresando su agradecimiento por su participación y compromiso con el desarrollo comunitario. En el marco de su intervención, transmitió el saludo oficial del gobernador, César Ortiz Zorro; del Secretario de Gobierno, Dr. Julio Ramos; y de la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Dra. Jessica Avella.

Posteriormente, extendió una cordial invitación a los asistentes para atender la asesoría jurídica, Contable, Semilleros Comunales y Comisión Empresarial, que se impartiría durante la jornada, con el propósito de fortalecer el conocimiento y la correcta aplicación de la normativa vigente. En este sentido, destacó la importancia del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023, los cuales regulan aspectos fundamentales para la gestión y administración de las organizaciones comunitarias.

Asimismo, enfatizó en la necesidad de que los dignatarios se mantengan informados sobre el marco normativo que rige su actuar, garantizando así el cumplimiento de sus funciones con transparencia, legalidad y responsabilidad. Finalmente, reiteró la disposición del equipo departamental para brindar el acompañamiento necesario en la implementación de estas normativas y la resolución de inquietudes jurídicas que puedan surgir en el ejercicio de sus roles.

Leidy Carolina Herrera – Abogada. Da continuación a la asistencia Técnica explicando de manera detallada, depuración de libro de afiliados, proceso de elección de los dignatarios y actualización de estatutos en los Organismos de Acción Comunal (OAC), conforme a lo establecido en la Ley 2166 de 2021 y el decreto 1501 de 2023.



CAROLINA HERRERA
PROFESIONAL JURIDICA.

Depuración del Libro de afiliados: Los dignatarios y afiliados presente solicitan una explicación sobre cómo debe realizarse la depuración del libro de afiliados. En respuesta, se les brinda una explicación sobre las tres formas de depuración establecidas por la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023. Las tres modalidades son:

Revisión secretarial: Consiste en la verificación de la información registrada en el libro de afiliados por parte del secretario en compañía del fiscal, asegurando que todos los datos estén correctamente actualizados.

Proceso declarativo: Este proceso lo realiza el comité de convivencia y conciliación donde tiene como objetivo garantizar un debido proceso para las personas que han cambiado de residencia por fuera del territorio del Organismo Comunal. Culminando la explicación se procede a revisar los libros de afiliados y de actas.

Elección de dignatarios: Se explicó de manera detallada el proceso de elección de los dignatarios en los Organismos de Acción Comunal (OAC), conforme a lo establecido en la Ley 2166 de 2021 y el decreto 1501 de 2023.

La elección de los dignatarios puede realizarse a través de dos mecanismos: por asamblea general de afiliados o mediante votación directa, dependiendo de lo establecido en los estatutos de cada OAC. Para que las elecciones sean válidas, la ley exige que en las votaciones participe al menos el 30% de los afiliados, en el caso de elecciones directas. Si se opta por la asamblea general, se requiere la participación de la mitad más uno de los miembros para tomar decisiones válidas. La ley también establece que, en atención a los principios de equidad de género, al menos el 30% de los cargos de dignatarios debe ser ocupado por mujeres, garantizando así una representación inclusiva y equitativa en la toma de decisiones de los OAC. Además, se deben elegir suplentes para los cargos de fiscal y delegados a los organismos de grados superiores.

Una vez elegidos, los dignatarios deben ser registrados ante la entidad encargada de la inspección y vigilancia de los OAC, que se encargará de validar su elección y garantizar que se cumplan los requisitos legales. Durante la presentación se destacó la importancia de realizar elecciones transparentes y en conformidad con los estatutos, ya que esto fortalece la legitimidad de los OAC, asegura una representación democrática de los afiliados y fomenta la participación de todos los miembros en la gestión de sus comunidades.

ASESORIA CONTABLE



El Contador Público brindó asistencia técnica a los afiliados presentes de las Juntas de Acción Comunal (JAC), enfocándose en el cumplimiento de la Resolución 164 de diciembre de 2021 de la DIAN, que reglamenta el Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB). Durante la jornada, explicó que, según el artículo 4 de dicha resolución, las JAC, al ser entidades sin ánimo de lucro, están obligadas a reportar a sus beneficiarios finales: es decir, a las personas naturales que tienen control o poder de decisión dentro de la organización. También se revisaron los criterios del artículo 6, como el control directo o indirecto y la participación en la dirección o toma de decisiones, y se abordó el artículo 8, que indica los datos necesarios para el registro, como nombres, documentos de identidad y porcentaje de participación o control, entre otros.

Además, se relacionó esta obligación con los artículos 631-5 y 631-6 del Estatuto Tributario, que fundamentan el deber de las entidades de reportar esta información como parte del sistema de control fiscal y transparencia tributaria del país. La asesoría permitió a los tesoreros entender no solo quién debe reportar y cómo hacerlo, sino también por qué es importante: para mantenerse al día con la DIAN, evitar sanciones y cumplir con la normatividad vigente que busca mayor claridad sobre quiénes realmente están detrás de las entidades, incluso en el sector comunal.

las Juntas de Acción Comunal en la cual se les socializaron de manera clara y detallada las responsabilidades tributarias que les asisten como organizaciones sin ánimo de lucro. Durante la actividad se abordaron temas relacionados con la inscripción en el RUT, la presentación oportuna de declaraciones, la obligación de llevar contabilidad en ciertos casos, y la actualización de información ante la DIAN, enfatizando en la importancia de cumplir con estos deberes para evitar sanciones y mantener su operatividad legal. La orientación brindada tuvo como objetivo fortalecer la gestión administrativa de las juntas y fomentar el cumplimiento fiscal en el marco de la legalidad y la transparencia

Compromisos:

Los dignatarios se comprometen a transmitir la información recibida por parte de la asistencia técnica a los afiliados, con el fin de optimizar los procesos que tienen relación con elección de dignatarios y clasificación de los soportes contables. Adicionalmente se compromete a trabajar arduamente con la Junta directiva para proceder a actualizar los estatutos.

ASISTENTES

Nombre Completo	Cargo/Dependencia	Correo Electrónico	Firma
HESLER URIEL MARTINEZ BARON	CONTADOR DDC	heslerjac@gmail.com	
CAROLINA HERRERA SANCHEZ	ABOGADA DDC	carolinaherrerajac@gmail.com	
ESTEFANIA BLANCO	ENLACE DEPARTAMENTAL	estefania.blancoc@uniagustiniana.edu.co	Estefania Blanco

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099316-6

CONTROL DE ASISTENCIA TECNICA Y CARACTERIZACION DE CIUDADANÍA

FO-PDD-19
06-09-2024
V. 08

TEMA:	Asistencia técnica en Juntas Elección de Dignatarios, Depuración de libros de afiliados y capacitación cec. y Asistencia Contable - RUB		TIPO DE EVENTO
FECHA:	31 de Julio del 2025	**HORA:** 09:00 AM.	Asistencia Técnica: X.
QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE:	Carolina Herrera - Estefanía Blanco - Hesler Martinez. **FIRMA:** Estefanía Blanco	**MUNICIPIO:** Mani Casanare.	Capacitación:
La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos. L: Lesbianas, G: Gays,B: Bisexuales,T: Transexuales,I: Intersexuales, Q: Queer-+: Colectivos no representados en las siglas, PPL: Personas Privadas de la Libertad, -TD: Número de identificación Personas Privadas de la Libertad PPR: Personas en Proceso de Reintegración Y LGBTIQ+ OSIGD			Socialización: Otro:

N°	Nombres y Apellidos (1)	Tipo Documento(2)	Número Documento de Identidad (3)	Área Urbana / Rural (4)		Dirección- Barrio/Vereda y nombre del predio (5)	Municipio (6)	Teléfono/Celular / Correo elec. (7)	ENFOQUE DE GÉNERO (8)				ENFOQUE ÉTNICO (9)			PROBLEMÁTICA A ATENDER (10)					ENFOQUE DIFERENCIAL/POBLACIONAL (11)								EDAD para clasificación en grupo etário (12)	Tamaño Grupo Familiar (13)	Canal de Comunicación (14)	Lenguas, Idiomas o dialectos (15)	FIRMA
				U	R				Mujer	Hombre	No Binario	LGBTIQ+ OSIGD	Indígenas	Comun. Negras + Afro-Raizales - Palenqueras	Pueblo Rom o Gitano	Institucional	Ambiental	Salud	Cultural	Educativa	Discapacidad	Cabeza de Hogar	Víctimas de Conflicto	Habitante de la calle	Pobl. Privada de la Libertad	En Proceso de Reintegración	Red Unidos				
									F	M	NB																				
1	Julieta Florez	CC	23725628		X	Vrd Mundo Nuevo	Mani	3223696689	X							X												50	9			
2	Yeisa Palacios	CC.	23725777	X		Barrio El Progreso	Mani	3202808318	X							X						X						54	2			
3	Elvira Aguirre Doza	CC	23724954	X		B. El Progreso	Mani	3229006314	X							X							X					67	1			
4	Hermindo Sanos	CC	17347679		X	Vda Vias	Mani	3118471933		X						X												55	2			
5	Nidia Alfonso	CC	23726291	X		B. La Esperanza	Mani	3105867217	X							X												40	2			
6	FARIDE CIFUENTES	CC	40727660	X		B/A ESPERANZA	MANI	3214084456	X							X												60	3			
7	Milena Moreno Bello	CC	23725128	X		B. Guadalupe S.	Mani	3135869791	X							X												63	4			
8	Edilce Jiménez	C.	23.827.024	X		Guadalupe	Mani	3143758140		X						X												62	2			
9	Mario Cardenas	CC	74811346		X	vereda Cobra	Mani	3138116836		X						X												56	2			
10	Marta Liliana Tejedor	CC	1116612072		X	vereda Guineo	Mani	3134093385	X							X												48	6			

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099316-6

CONTROL DE ASISTENCIA TECNICA Y CARACTERIZACION DE CIUDADANÍA

FO-PDD-19
06-09-2024
V. 08

TEMA:	Asistencia Técnica Jurídica: Elección de Dignatarios, Depuración del libro de afiliados y capacitación C.C.C. y Asistencia Contable RUB.		TIPO DE EVENTO
FECHA:	31 de Julio del 2025.	**HORA:** 09:00	Asistencia Técnica: X
QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE: Carolina Hernandez Estephanie Blanco - Hasler Martinez.	**FIRMA:** Esta Para la Blanco.	**MUNICIPIO:** Mani Casanare.	Capacitación:
La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos. L: Lesbianas, G: Gays,B: Bisexuales,T: Transexuales,I: Intersexuales, Q: Queer-+: Colectivos no representados en las siglas, PPL: Personas Privadas de la Libertad, -TD: Número de identificación Personas Privadas de la Libertad PPR: Personas en Proceso de Reintegración Y LGBTIQ+ OSIGD			Socialización: Otro:

N°	Nombres y Apellidos (1)	Tipo Documento(2)	Número Documento de Identidad (3)	Área Urbana / Rural (4)		Dirección- Barrio/Vereda y nombre del predio (5)	Municipio (6)	Teléfono/Celular / Correo elec. (7)	ENFOQUE DE GÉNERO (8)				ENFOQUE ÉTNICO (9)			PROBLEMÁTICA A ATENDER (10)					ENFOQUE DIFERENCIAL/POBLACIONAL (11)								EDAD para clasificación en grupo etario (12)	Tamaño Grupo Familiar (13)	Canal de Comunicación (14)	Lenguas, Idiomas o dialectos (15)	FIRMA
				U	R				Mujer Hombre No Binario			LGBTIQ+ OSIGD	Indígenas	Comun. Negras - Afro-Raizales - Palenqueras	Pueblo Rom o Gitano	Institucional	Ambiental	Salud	Cultural	Educativa	Discapacidad	Cabeza de Hogar	Víctimas de Conflicto	Habitante de la calle	Pobl. Privada de la Libertad	En Proceso de Reintegración	Red Unidos					
									F	M	NB																				
11	Pablo José Mesa R	CC	4156751		X	V.R.D. Congrisa	Mani	3123701708		X						X												63	6			Pablo J. Mesa R
12	Emilce Fleguero B.	cc	40373573		X	Vereda morro	Mani	3213394256	X							X						X						6	7			
13	Nolberto Rivas B	cc	86047183		X	Vda Guinea	Mani	3115777887		X						X						X						51	4			
14	Lucia Perez M.	cc	46370929		X	Ver. Guinea	Man.	3203906252	X							X	X				X	X						50	3			
15	Carolina Hernandez	cc	1052378729		X	Vereda Guinea	Mani	3123085363	+							X	+				X							39	2			Carolina Hz
16	Luisa Chavita	cc	23.725.792		X	Vda Guinea	Mani	3143858905	X							X												60	2			
17	Maykoll Jimenez	C.C.	1116802256	X		Florida	Mani	3204546530		X						X												29	2			
18	Yeison Fonseca Conde	cc	1121906080	X		Libertadores	Mani	3104043612		X						X				X								30	2			

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

CONTROL DE ASISTENCIA TECNICA Y CARACTERIZACION DE CIUDADANÍA

FO-PDD-19
06-09-2024
V. 08

TEMA: Asistencia Técnica Jurídica: Elección de Dignatarios, Reparación del Libro de Afiliados y Capacitación CCC. y Asistencia Contable, RUB

TIPO DE EVENTO
Asistencia Técnica: X
Capacitación:
Socialización:
Otro:

FECHA: 31 de Julio del 2025 **HORA:** 09:00 A.M.

QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE: Carolina Herrera - Estephania Blanco - Hesler Martinez. **FIRMA:** Estefania Blanco **MUNICIPIO:** Mani Casanare.

La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, fisicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos.
L: Lesbianas, G: Gays,B: Bisexuales,T: Transexuales,I: Intersexuales, Q: Queer-+: Colectivos no representados en las siglas, PPL: Personas Privadas de la Libertad, -TD: Número de identificación Personas Privadas de la Libertad PPR: Personas en Proceso de Reintegración Y LGBTIQ+ OSIGD

N°	Nombres y Apellidos (1)	Tipo Documento(2)	Número Documento de Identidad (3)	Área Urbana / Rural (4)		Dirección- Barrio/Vereda y nombre del predio (5)	Municipio (6)	Teléfono/Celular / Correo elec. (7)	ENFOQUE DE GÉNERO (8)				ENFOQUE ETNICO (9)			PROBLEMÁTICA A ATENDER (10)					ENFOQUE DIFERENCIAL/POBLACIONAL (11)								EDAD para clasificación en grupo etário (12)	Tamaño Grupo Familiar (13)	Canal de Comunicación (14)	Lenguas, Idiomas o dialectos (15)	FIRMA
				U	R				Mujer Hombre No Binario F	M	NB	LGBTIQ+ OSIGD	Indígenas	Comun. Negras - Afro-Raizales - Palenqueras	Pueblo Rom o Gitano	Institucional	Ambiental	Salud	Cultural	Educativa	Discapacidad	Cabeza de Hogar	Victimas de Conflicto	Habitante de la calle	Pobl. Privada de la Libertad	En Proceso de Reintegración	Red Unidos					
19	Fabia Julia Caceres	CC	39883005		X	V. Socorro	Mani	3115701311	F							X	X											67	6			Fabia Julia Caceres
20	Merly Castañeda	CC	47395096		X	V. Socorro	Mani	3224855174	X							X	X											43	6			
21	Maria Magdalena D.	CC	1116548900		X	VDA STA. MARIA	Mani	3009726772	X							X												32	5			

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099218-8

CONTROL DE ASISTENCIA Y CARACTERIZACIÓN DE GRUPOS DE VALOR
FO-PDD-30
06-09-2024
V. 08

TEMA: ASISTENCIA TÉCNICA JURIDICA: ELECCIÓN DE DIGNATARIOS, DEPURACIÓN DE LIBROS, DEAFILIADOS Y CAPACITACIÓN COMISIÓN DE CONVIVENCIA, Y ASISTENCIA CONTABLE, RUB.
FECHA: 31 de Julio del 2025
QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE: Carolina Ramirez, Estefania Blanco - Heste, Martha FIRMA: Estefania Blanco
GRUPO POBLACIONAL: Organismos de acción comunal.
MUNICIPIO: Maní - Casanare.

TIPO DE EVENTO
Asistencia Técnica: X
Capacitación:
Socialización:

La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos. L: Lesbianas, G: Gays,B: Bisexuales,T: Transexuales,I: Intersexuales.LGBTIQ+ OSIGD

ITEM	NOMBRE DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (1)	NIT DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (NIT) (2)	NOMBRES Y APELLIDOS DE LA PERSONA PARTICIPANTE (3)	CARGO (4)	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (5) TIPO (5.1)	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (5) NUMERO (5.2)	DEPARTAMENTO Y/O MUNICIPIO (6)	DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (7)	NIVEL (8) (Veredal, Municipal, Nacional, Internacional, Local)	NUMERO DE CONTACTO (9)	CORREO ELECTRONICO (10)	ENFOQUE DE GÉNERO (11) F	M	NB	LGBTIQ+	SECTOR DE LA ORGANIZACIÓN (12)	CLASIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN (13) CON ánimo de lucro	SIN ánimo de lucro	FIRMA (14)
1	J.A.C. Mundo Nuevo	ND	Julieta Hoez	Presidente	CC	23725 628	Maní	Mundo Nuevo	Vereda	322369 6689	ND	X				R		X	
2	JAC B/ La Esperanza	84400 39174	Nidia Alfonso	Presidente	CC 44	23726 291	Maní	B/ La Esperanza	Barrio	310586 7217	ND	X				U		X	
3	J.A.C. Guadalupe.	ND	Edilce Jiménez	secretaria	C.C.	23827024	Maní	Barrio Guadalupe	Barrio	314375 8140	ND	X				U		X	Edilce Jiménez
4	JAC VDA LAS ISLAS	ND	Hernando Suárez	P/te	C.C.	17247 279	MANI	Las Islas	VDA	3118471935	ND		X			R		X	
5	J.A.C. Guadalupe-S	ND	Miraya Moreno Bello	Presidenta	C.C.	23725128	Maní	Kra 5 #12-48	B/ Guadalupe	3134369791	ND.	X				U		X	
6	J.a.c. Bogotá	ND	Elvira Aguirre Díaz	Presidenta	CC	23724954	Maní	Calle 23 #7-77	Bogotá	322900 6314	ND.	X				U		X	
	JAC STA VDA MARIA	84400 40-10	Maria Magdalena Diaz	Ple. JAC	CC	1.116. [illegible]	Maní	Sta. María	Vereda	320992 6722	ND.	X				R		X	
7	JAC LA GUINEA	ND	Wolberto Rivas	P/te JAC	C.C	860217 183	Maní	Vda La Guinea	Vereda	311577 7887	ND.		X			R		X	
8	JAC DEL BARRIO LA FLORIDA	ND	Maykoll Estiven Jimenez Garcia.	Afiliado	C.C	1168025[illegible]	Maní.	Barrio la florida.	Barrio.	3204546630.	ND.		X			U		X	Maykoll Jimenez.
9	JAC DE LA VDA MANCO	ND.	Emilce Higuera Bolivar.	Afiliado	C.C	40373573	Maní.	Vda Manco.	Vereda	3213794256	ND.	X				R		X	Emilce Higuera Bolivar
10	JAC DE LA VDA LA CONSIGNA	ND.	Pablo José mesa Rodriguez.	Tesorero	C.C	4156751	Maní.	Vda la consigna	Vereda.	3163701708	ND.		X			R		X	Pablo Mesa
11	JAC DEL BARRIO LOS LIBERTADORES	ND.	Yerson Gonzalez Camelo.	Afiliado	C.C	1121916038	Maní.	B/r Los Libertadores	Barrio.	3104043612	ND.		X			U		X	Yerson Gonzalez
12	JAC DE LA VEREDA LA CACERA	ND	Jose Ramiro Cardenas	Conciliador 3	C.C.	7418113[illegible]	Maní.	Vereda la cacera.	Vereda	3138116836	ND.		X			R		X	Jose Ramiro Cardenas
13	Jac de la Vereda el Socorro	ND.	Merly Castañeda.	Secretaria	cc.	4739[illegible]	Maní	Vda. Socorro.	Vereda	3229835979.	ND.	X				R		X	Merly Castañeda

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA PRESTACIÓN DE SERVICIO, TRÁMITE O ENTREGA DE BIEN

FO-AUT-03
20-05-2024
V.10

Señor Ciudadano: El Objetivo de la Encuesta es recopilar información sobre la percepción de los ciudadanos con respecto a la atención recibida en los servicios, trámites prestados o entrega de bienes por la Gobernación de Casanare. Sus respuestas son importantes para identificar áreas de mejora y garantizar una atención de calidad.

"La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos."

1. Datos Demográficos

Correo Electrónico: alejandrommd24@gmail.com

Edad: [32] años | Género: Hombre [ ] Mujer [✓] Otro [ ]

Nivel educativo: [ ] Primaria [ ] Secundaria [✓] Universitaria [ ] Posgrado [ ] Otro (especificar)

2. Evaluación del Servicio Prestado

¿En qué Dependencia y qué trámite o servicio ha realizado recientemente con la Gobernación de Casanare?

Secretaría de Gobierno DPTC

Marque con una X según su concepto	Bueno	Regular	Malo
1.¿Cómo calificaría la rapidez con la que Gobernación de Casanare responde a sus consultas o solicitudes?	✓		
2. ¿La calidad en el trato de los funcionarios de Gobernación de Casanare fue amable y cortés durante su visita?	✓		
3. ¿Recibió usted la información necesaria, clara, precisa y congruente sobre los requisitos y procedimientos del trámite o servicio?	✓		
4. ¿Cómo calificaría la eficacia en la resolución de sus consultas, solicitudes y necesidades en general prestados por la Gobernación de Casanare?	✓		

5. ¿Qué aspectos considera usted que podrían mejorar en la atención de servicios, trámites prestados o bienes entregados la por Gobernación de Casanare? Por favor agregar cualquier comentario adicional que considere relevante.

* Como Sugerencia: la Capacitación de las Juntas de acción Comunal, para cada Uno de sus integrantes, en el territorio.

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA PRESTACIÓN DE SERVICIO, TRÁMITE O ENTREGA DE BIEN

FO-AUT-03
20-05-2024
V.10

Señor Ciudadano: El Objetivo de la Encuesta es recopilar información sobre la percepción de los ciudadanos con respecto a la atención recibida en los servicios, trámites prestados o entrega de bienes por la Gobernación de Casanare. Sus respuestas son importantes para identificar áreas de mejora y garantizar una atención de calidad.

"La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos."

1. Datos Demográficos

Correo Electrónico: Carolinahernandezcha86@gmail.com

Edad: [39 años | Género: Hombre [ ] Mujer [X] Otro [ ]

Nivel educativo: [ ] Primaria [ ] Secundaria [ ] Universitaria [X] Posgrado [ ] Otro (especificar)

2. Evaluación del Servicio Prestado

¿En qué Dependencia y qué trámite o servicio ha realizado recientemente con la Gobernación de Casanare?

Marque con una X según su concepto	Bueno	Regular	Malo
1.¿Cómo calificaría la rapidez con la que Gobernación de Casanare responde a sus consultas o solicitudes?	✓		
2. ¿La calidad en el trato de los funcionarios de Gobernación de Casanare fue amable y cortés durante su visita?	✓		
3. ¿Recibió usted la información necesaria, clara, precisa y congruente sobre los requisitos y procedimientos del trámite o servicio?	✓		
4. ¿Cómo calificaría la eficacia en la resolución de sus consultas, solicitudes y necesidades en general prestados por la Gobernación de Casanare?	✓		

5. ¿Qué aspectos considera usted que podrían mejorar en la atención de servicios, trámites prestados o bienes entregados la por Gobernación de Casanare? Por favor agregar cualquier comentario adicional que considere relevante.

Ninguno

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892399216-6

410-200-50 N° 0595

Yopal, 12 de agosto de 2025

Señor:
Julio Maria Perez Penagos
Presidente - Junta de Acción Comunal de Vereda el Bajo
elbajojac@gmail.com
Cel. 3144325381
Yopal – Casanare

ASUNTO: Convocatoria a jornada de Asistencia Técnica Jurídica, de conformidad con la Ley 2166 de 2021.

Cordial Saludo.

La Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, como entidad de Inspección Control y Vigilancia, facultados para brindar asesoría, asistencia técnica y jurídica a los organismos comunales y sus afiliados conforme lo establece el articulo 76 numeral 8 de la Ley 2166 de 2021, a través del presente documento, convocamos a los Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de Vereda el bajo, con el fin de adelantar una jornada de trabajo pedagógico, a efectos de adelantar asistencia técnica con el siguiente temario:

1. Asistencia técnica Jurídica: Elección de Dignatarios.

La Jornada se llevará a cabo con el acompañamiento de la profesional: Leidy Carolina Herrera Sánchez, designada por esta Secretaría de Gobierno Departamental, de acuerdo con la siguiente programación:

LUGAR: Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare
FECHA: Martes, 12 de Agosto de 2025
HORA: 02:00 p.m.

Agradecemos y esperamos contar con su valiosa participación.

Atentamente,

RICARDO MOYA ROMERO
Director de Desarrollo Comunitario (E)
Resolución No. 0682 del 15 de julio de 2025

Revisó: Leidy Carolina Herrera, CDPSP 0850-2025.

Proyectó: Angela Montenegro Cruz, Apoyo a la gestión CDPSAG 0900-2025. AMC.

TEMA:	ASISTENCIA TECNICA EN TEMAS REFERENTES AL AREA LEGAL DE ACUERDO CON LA LEY 2166 DE 2021 Y EL DECRETO 1501 DE 2023
LUGAR:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO **FECHA:** 12 - 08 - 2025
OBJETIVO:	ASISTENCIA TECNICA Y JURIDICA DIRIGIDA A LOS DIGNATARIOS Y AFILIADOS DE LA J.A.C.
AGENDA/ACTIVIDADES	
1. Presentación de la profesional de apoyo de Dirección de Desarrollo Comunitario.	
2. Presentación de la dignataria de la Junta de Acción Comunal.	
3. Asistencia técnica en los temas Jurídicos.	
DESARROLLO:	De conformidad a la convocatoria N. 0595 del 12 de agosto del 2025.

El día doce (12) de agosto de dos mil veinticinco (2025) en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare y de acuerdo con la Convocatoria 410-200-50 No. 0596 de fecha doce (12) de agosto de dos mil veinticinco (2025) se realizó Asistencia Técnica a la Junta de Acción Comunal de la Vereda El Bajo del Municipio de Yopal, con el objetivo de tratar los temas Jurídicos del OAC.

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ASISTENTE

MES	FECHA DE LA ASISTENCIA	N° DE LA CONVOCATORIA	CODIGO DEL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL	MUNICIPIO	ORGANISMO COMUNAL ASISTIDO	ZONA U/R	N° DE PERSONAS ASISTIDAS
Agosto	12/08/2025	0595	YOP1166	Yopal	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL BAJO	Rural	2
		TOTALES	1				2

La abogada Leidy Carolina Herrera Sánchez inició la jornada de Asistencia Técnica con un saludo protocolario a los dignatarios presentes, expresando su gratitud por su participación y compromiso con el fortalecimiento comunitario. Durante su intervención, transmitió los saludos institucionales del Gobernador, César Ortiz Zorro; del Secretario de Gobierno, Dr. Julio Ramos; y de la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Dra. Jessica Avella.

TEMAS ABORDADOS DURANTE LA JORNADA

Elección de Dignatarios: Se explicó de manera detallada el proceso de elección de los dignatarios en los Organismos de Acción Comunal (OAC), conforme a lo establecido en la Ley 2166 de 2021 y el decreto 1501 de 2023. La elección de los dignatarios puede realizarse a través de dos mecanismos: por asamblea general de afiliados o mediante votación directa, dependiendo de lo establecido en los estatutos de cada OAC. Para que las elecciones sean válidas, la ley exige que en las votaciones participe al menos el 30% de los afiliados, en el caso de elecciones directas. Si se opta por la asamblea general, se requiere la participación de la mitad más uno de los miembros para tomar decisiones válidas.

La ley también establece que, en atención a los principios de equidad de género, al menos el 30% de los cargos de dignatarios debe ser ocupado por mujeres, garantizando así una representación inclusiva y equitativa en la toma de decisiones de los OAC.

Además, se deben elegir suplentes para los cargos de fiscal y delegados a los organismos de grados superiores. Una vez elegidos, los dignatarios deben ser registrados ante la entidad encargada de la inspección y vigilancia de los OAC, que se encargará de validar su elección y garantizar que se cumplan los requisitos legales.



Abogada Leidy Carolina Herrera Sánchez
Asistencia Técnica Jurídica

REQUISITOS INSCRIPCIÓN DE DIGNATARIOS

1. Acta de constitución del tribunal de garantías firmada por el presidente y secretario, así como por los miembros del tribunal de garantías, acompañado del listado de asistencia y convocatoria debidamente notificada.
2. Acta de asamblea o elección directa suscrita por el presidente y secretario de la asamblea, así como por los miembros del tribunal de garantías, de la elección de dignatarios.
3. Listado de asistentes a la asamblea general o de elección directa, debidamente diligenciada, el cual deberá contener la siguiente información:

a) Objeto de la asamblea
b) Fecha de la asamblea
c) Demás información necesaria para su identificación.

4. Planchas o listas conformadas por lo menos, con 5 bloques completos y debidamente firmadas por los aspirantes.
5. Una vez adoptada la estrategia de formación comunal, se deberá acreditar la formación académica que se establece en el parágrafo 2 del artículo 103 de la Ley 2166 de 2021, firmada por el órgano competente.
6. Los demás documentos que tengan relación directa con la elección.

Finalmente, el Grupo de Asistencia Jurídica de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare ha elaborado una serie de formatos para asistir a los organismos de acción comunal en el procedimiento de elección de dignatarios. Estos formatos se han diseñado conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y los estatutos vigentes. Se han entregado a la dignataria de la asistencia técnica y jurídica los formatos correspondientes a los procesos de revisión secretarial, proceso declarativo y elección de dignatarios, con el fin de garantizar el cumplimiento normativo y la transparencia en la gestión.

COMPROMISOS

El organismo de Acción Comunal se compromete a realizar el proceso de elección de dignatarios, con la finalidad de suplir las vacancias que se generaron por la renuncia de algunos dignatarios electos en el año 2022.

ASISTENTES

Nombre Completo	Cargo/Dependencia	Correo Electrónico	Firma
LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ	ABOGADA DDC	carolinaherrerajac@gmail.com	

CASANARE

CONTROL DE ASISTENCIA TECNICA Y CARACTERIZACION DE CIUDADANÍA

FO-PDG-19
06-09-2024
V. 08

TEMA	Asistencia Tecnica y Jurídica elección de Dignatarios		**TIPO DE EVENTO**
FECHA:	12 de Agosto 2025.	**HORA:** 2:00 PM	Asistencia Técnica: X
QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE:	Carolina Herrera S. **FIRMA:**	**MUNICIPIO:** YOPAL	Capacitación:
La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos. L: Lesbianas, G: Gays,S: Bisexuales,T: Transexuales,I: Intersexuales, Q: Queer-+: Colectivos no representados en las siglas, PPL: Personas Privadas de la Libertad, -TD: Número de identificación Personas Privadas de la Libertad PPR: Personas en Proceso de Reintegración Y LGBTIQ+ OSIGD			Socialización: Otro:

N°	Nombres y Apellidos (1)	Tipo Documento(2)	Número Documento de Identidad (3)	Área Urbana / Rural (4) U	Área Urbana / Rural (4) R	Dirección- Barrio/Vereda y nombre del predio (5)	Municipio (6)	Teléfono/Celular / Correo elec. (7)	ENFOQUE DE GÉNERO (8) F	ENFOQUE DE GÉNERO (8) M	ENFOQUE DE GÉNERO (8) NB	LGBTIQ+ OSIGD	ENFOQUE ETNICO (9) Indígenas	ENFOQUE ETNICO (9) Comun. Negras - Afro-Raizales - Palenqueras	ENFOQUE ETNICO (9) Pueblo Rom o Gitano	PROBLEMÁTICA A ATENDER (10) Institucional	Ambiental	Salud	Cultural	Educativa	ENFOQUE DIFERENCIAL/POBLACIONAL (11) Discapacidad	Cabeza de Hogar	Victimas de Conflicto	Habitante de la calle	Pob. Privada de Libertad	En Proceso de Reintegración	Red Unidos	EDAD para clasificación en grupo etáreo (12)	Tamaño Grupo Familiar (13)	Canal de Comunicación (14)	Lenguas, Idiomas o dialectos (15)	FIRMA
1	Gilberto Perez Montañez	CC	9655959		X	Vereda El Bajo	Yopal	3204858054		X																		57	4			X
2	Julio Rolla Perez Pinzon	CC	74859583		X	Vereda El Bajo	Yopal	3144325381		X																		48	4			

CASANARE

CONTROL DE ASISTENCIA Y CARACTERIZACIÓN DE GRUPOS DE VALOR
FO-PDO-3X
06-09-2024
V. 9

TEMA: Asistencia Técnica y Jurídica - Elección de Dignatarios). | TIPO DE EVENTO:
FECHA: 12 de Agosto 2023 | Asistencia Técnica: X
QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE: Cecilia Hurtado | FIRMA: | MUNICIPIO: Yopal | Capacitación:
GRUPO POBLACIONAL: JAC | Socialización:

La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos. L: Lesbianas, G: Gays,B: Bisexuales, T: Transexuales,I: Intersexuales LGBTIQ+ DSIGD

ITEM	NOMBRE DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (1)	NIT DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (NIT) (2)	NOMBRES Y APELLIDOS DE LA PERSONA PARTICIPANTE (3)	CARGO (4)	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (5)		DEPARTAMENTO Y/O MUNICIPIO (6)	DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (7)	NIVEL (8) (Vereda, Municipal, Nacional, Internacional, Local)	NÚMERO DE CONTACTO (9)	CORREO ELECTRONICO (10)	ENFOQUE DE GÉNERO (11)				SECTOR DE LA ORGANIZACIÓN (12)	CLASIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN (13)		FIRMA (14)
					TIPO (5.1)	NUMERO (5.2)						F	M	NB	LGBTIQ+ DSIGD		CON ANHELO DE LUCRO	SIN ANHELO DE LUCRO	
1	JAC Vda El Bongo		Julio Cesar Perez Pinzon	Presidente	CC	74854583	Yopal	Vereda Bongo	Vereda	3144325381			X			R		X	

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-0

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA PRESTACIÓN DE SERVICIO, TRÁMITE O ENTREGA DE BIEN

FO-AUT-03
20-05-2024
V 10

Señor Ciudadano: El Objetivo de la Encuesta es recopilar información sobre la percepción de los ciudadanos con respecto a la atención recibida en los servicios, trámites prestados o entrega de bienes por la Gobernación de Casanare. Sus respuestas son importantes para identificar áreas de mejora y garantizar una atención de calidad.

"La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos."

1. Datos Demográficos

Correo Electrónico:

Edad: [48] años | Género: Hombre [X] Mujer [ ] Otro [ ]

Nivel educativo: [8] Primaria [ ] Secundaria [ ] Universitaria [ ] Posgrado [ ] Otro (especificar)

2. Evaluación del Servicio Prestado

¿En qué Dependencia y qué trámite o servicio ha realizado recientemente con la Gobernación de Casanare?

Secretaria de Gobierno.

Marque con una X según su concepto	Bueno	Regular	Malo
1.¿Cómo calificaría la rapidez con la que Gobernación de Casanare responde a sus consultas o solicitudes?	X		
2. ¿La calidad en el trato de los funcionarios de Gobernación de Casanare fue amable y cortés durante su visita?	X		
3. ¿Recibió usted la información necesaria, clara, precisa y congruente sobre los requisitos y procedimientos del trámite o servicio?	X		
4. ¿Cómo calificaría la eficacia en la resolución de sus consultas, solicitudes y necesidades en general prestados por la Gobernación de Casanare?	X		

5. ¿Qué aspectos considera usted que podrían mejorar en la atención de servicios, trámites prestados o bienes entregados la por Gobernación de Casanare? Por favor agregar cualquier comentario adicional que considere relevante.

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892399216-6

410-200-50 N° 0596

Yopal, 13 de agosto de 2025

Señora,
Carolina Garcia Guayabo
Secretaría - Junta de Acción Comunal de la Vereda Gaviotas Aguaverde
vgaviotasaguaverde@gmail.com
Cel. 3123855078
Yopal – Casanare

ASUNTO: Convocatoria a jornada de Asistencia Técnica Jurídica, de conformidad con la Ley 2166 de 2021.

Cordial Saludo.

La Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, como entidad de Inspección Control y Vigilancia, facultados para brindar asesoría, asistencia técnica y jurídica a los organismos comunales y sus afiliados conforme lo establece el artículo 76 numeral 8 de la Ley 2166 de 2021, a través del presente documento, convocamos a los Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Gaviotas Aguaverde, con el fin de adelantar una jornada de trabajo pedagógico, a efectos de adelantar asistencia técnica con el siguiente temario:

1. Asistencia técnica Jurídica: Depuración del libro de Afiliados.

La Jornada se llevará a cabo con el acompañamiento de la profesional: Leidy Carolina Herrera Sánchez, designada por esta Secretaría de Gobierno Departamental, de acuerdo con la siguiente programación:

LUGAR: Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare
FECHA: Miércoles, 13 de Agosto de 2025
HORA: 02:00 p.m.

Agradecemos y esperamos contar con su valiosa participación.

Atentamente,

RICARDO MOYA ROMERO
Director de Desarrollo Comunitario (E)
Resolución No. 0682 del 15 de julio de 2025

Revisó: Leidy Carolina Herrera, CDPSP 0850-2025.

Proyectó: Angela Montenegro Cruz, Apoyo a la gestión CDPSAG 0900-2025. AMC.

TEMA:	ASISTENCIA TECNICA EN TEMAS REFERENTES AL AREA LEGAL DE ACUERDO CON LA LEY 2166 DE 2021 Y EL DECRETO 1501 DE 2023
LUGAR:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO **FECHA:** 13 - 08 - 2025
OBJETIVO:	ASISTENCIA TECNICA Y JURIDICA DIRIGIDA A LOS DIGNATARIOS Y AFILIADOS DE LA J.A.C.

AGENDA/ACTIVIDADES

1. Presentación de la profesional de apoyo de Dirección de Desarrollo Comunitario.
2. Presentación de la dignataria de la Junta de Acción Comunal.
3. Asistencia técnica en los temas Jurídicos.

DESARROLLO:	De conformidad a la convocatoria N. 0596 del 13 de agosto del 2025.

El día trece (13) de agosto de dos mil veinticinco (2025) en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare y de acuerdo con la Convocatoria 410-200-50 No. 0596 de fecha trece (13) de agosto de dos mil veinticinco (2025) se realizó Asistencia Técnica a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Gaviotas Aguaverde, con el objetivo de tratar los temas Jurídicos del OAC.

Por lo anterior la dignataria de la Junta de Acción Comunal debía colocar a disposición de los Profesionales Leidy Carolina Herrera Sanchez, los siguientes documentos o soportes:

1. Libro de Actas de la Juntas de Acción Comunal.
2. Libros de Actas de Asamblea.
3. Libros de Registro y Control de Afiliados, con su Respectivo Soporte.
4. Libros de Actas de Comisión de Convivencia y Conciliación.
5. Los demás documentos, soportes que tengan relación directa con el ejercicio de sus funciones (minutas de contratos, informes rendidos por los dignatarios a la comunidad, actas suscritas con ocasión a temas de inversión social, actas o constancias de Donaciones, procesos declarativos, actas de conciliación, solicitud de afiliados pendiente por resolver)

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ASISTENTE

MES	FECHA DE LA ASISTENCIA	N° DE LA CONVOCATORIA	CODIGO DEL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL	MUNICIPIO	ORGANISMO COMUNAL ASISTIDO	ZONA U/R	N° DE PERSONAS ASISTIDAS
Agosto	13/08/2025	0596	YOP1183	Yopal	JAC DE LA VEREDA GAVIOTAS AGUAVERDE	Rural	6
		TOTALES	1				1

La abogada Leidy Carolina Herrera Sánchez inició la jornada de Asistencia Técnica con un saludo protocolario a los dignatarios presentes, expresando su gratitud por su participación y compromiso con el fortalecimiento comunitario. Durante su intervención, transmitió los saludos institucionales del Gobernador, César Ortiz Zorro; del Secretario de Gobierno, Dr. Julio Ramos; y de la Directora de la Dirección de

Desarrollo Comunitario, Dra. Jessica Avella.

TEMAS ABORDADOS DURANTE LA JORNADA

Depuración del libro de afiliados:

Los dignatarios presentes solicitan una explicación sobre cómo debe realizarse la depuración del libro de afiliados. En respuesta, se les brinda una explicación sobre las formas de depuración establecidas por la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023.



Abogada Leidy Carolina Herrera Sánchez
Asistencia Técnica Jurídica

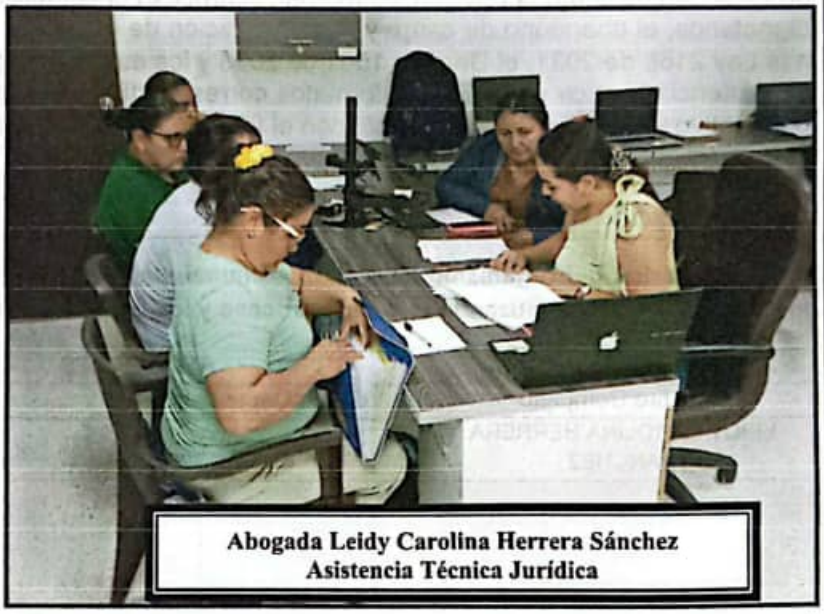
Revisión secretarial: Consiste en la verificación de la información registrada en el libro de afiliados por parte del secretario en compañía del fiscal, asegurando que todos los datos estén correctamente actualizados. Proceso declarativo: Este proceso lo realiza el comité de convivencia y conciliación donde tiene como objetivo garantizar un debido proceso para las personas que han cambiado de residencia por fuera del territorio del Organismo Comunal. Culminando la explicación se procede a revisar los libros de afiliados y de actas.

Proceso Declarativo: Es el proceso que realiza **la Comisión de Convivencia y Conciliación de la JAC** para excluir de la JAC a aquellos afiliados que, a pesar de no haber violado las normas Comunales, no pueden seguir perteneciendo a la Organización Comunal y se inicia cuando la **Comisión de Convivencia y Conciliación de la JAC** (C.C.C) tenga conocimiento sobre la existencia de causales de desafiliación que no constituyen sanción.Este procedimiento es llevado a cabo por el Comité de Convivencia y Conciliación, cuyo propósito es garantizar el debido proceso para los afiliados que no residen dentro del territorio del Organismo Acción Comunal, se da inicio con la solicitud escrita por parte del secretario junto al fiscal en el cual indican y detallan las personas que se encuentran en esa causal y es radicada ante la comisión de convivencia y conciliación.

Secretario junto al Fiscal de la JAC, Efectuaran la revisión secretarial y elaboran una lista de los afiliados que presuntamente ya no residen dentro del territorio de la J.A.C o que estén afiliados a otra JAC a nivel nacional y de aquellos que hayan sido desafiliados o suspendidos de cualquier Organismo Comunal y la sanción subsista, entregan el listado a la C.C.C. de la JAC para que la misma, dentro de un término **de 15 días hábiles**, inicie el debido proceso que garantice los principios de publicidad, economía, celeridad,

eficacia, imparcialidad y contradicción; así como el derecho de defensa, para lo cual debe adelantar los siguientes pasos:

1. Adopta, mediante decisión plasmada en documento denominado **AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DECLARATIVO** en contra de los afiliados presuntamente no residan, que estén afiliados a otra J.A.C. a nivel nacional y de aquellos que hayan sido desafiliados o suspendidos de cualquier Organismo Comunal y la sanción subsista. Para efectos procedimentales, corresponde a la C.C.C., abrir un expediente en físico donde reposen todas las actuaciones y del cual deberá preservar su cuidado y custodia.



Abogada Leidy Carolina Herrera Sánchez
Asistencia Técnica Jurídica

2. **El AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DECLARATIVO**: Una vez se expida el Auto de apertura dentro de 5 días hábiles siguientes, se deberá comunicar al interesado la apertura del proceso declarativo.

3. Comunicado el inicio del proceso, para efectos de ejercitar el **derecho a la defensa, en un término de 5 días** hábiles siguientes a la comunicación, el afiliado podrá de manera verbal o escrita concurrir ante la C.C.C para dar una versión de los hechos, aportar todas las pruebas que considere pertinente para probar que cumple con el requisito de residencia contemplado en estos estatutos.

4. Dada la versión de los hechos por parte del afiliado, dentro de un **término 5 días hábiles siguientes, se deberán practicar todas y cada una de las pruebas aportadas por el afiliado** y las que tenga la C.C.C con las cuales se dio inicio al Proceso Declarativo.

5. La C.C.C de la junta adelantará el análisis de las pruebas que obren dentro del proceso, con base en las cuales **proyectará el correspondiente fallo, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la práctica de pruebas.**

6. La C.C.C de la junta **expedirá el fallo dentro 1 día hábil** siguientes a la proyección del fallo.

7. Una vez se expida el fallo, se deberá notificar del contenido del mismo fallo a los interesados, informando que contra el mismo procede el recurso de reposición y apelación, dentro de los **cinco 5 días hábiles siguientes a la notificación personal y 10 días hábiles siguientes a la notificación por edicto.**

Finalmente, el Grupo de Asistencia Jurídica de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare ha elaborado una serie de formatos para asistir a los organismos de acción comunal en procedimientos como la revisión secretarial, el proceso declarativo, la remoción de dignatarios, la elección de dignatarios, el abandono de cargo y la actualización de estatutos. Estos formatos se han diseñado conforme a la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y los estatutos vigentes. Se han entregado a la dignataria de la asistencia técnica y jurídica los formatos correspondientes a los procesos de revisión secretarial, proceso declarativo y elección de dignatarios, con el fin de garantizar el cumplimiento normativo y la transparencia en la gestión.

COMPROMISOS

Los Dignatarios del organismo de acción comunal, se comprometen a realizar el proceso de depuración del libro de afiliados, garantizando el debido proceso y los derechos fundamentales de los afiliados,

ASISTENTES

Nombre Completo	Cargo/Dependencia	Correo Electrónico	Firma
LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ	ABOGADA DDC	carolinaherrerajac@gmail.com	

CONTROL DE ASISTENCIA TECNICA Y CARACTERIZACION DE CIUDADANÍA

FO-PDD-19
06-09-2024
V. 08

TEMA:	Asistencia Tecnica y Juridica - Depuración libro de Afiliados		**TIPO DE EVENTO**
FECHA:	13 Agosto 2025	**HORA:** 8:00 AM	Asistencia Técnica: X
QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE:	Caroline Herrera S. **FIRMA:**	**MUNICIPIO:** Yopal	Capacitación:

La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos.
L: Lesbianas, G: Gays,B: Bisexuales,T: Transexuales,I: Intersexuales, Q: Queer-+: Colectivos no representados en las siglas, PPL: Personas Privadas de la Libertad, -TD: Número de identificación Personas Privadas de la Libertad PPR: Personas en Proceso de Reintegración Y LGBTIQ+ OSIGD

Socialización:
Otro.

N°	Nombres y Apellidos (1)	Tipo Documento(2)	Número Documento de Identidad (3)	Área Urbana / Rural (4) U	Área Urbana / Rural (4) R	Dirección- Barrio/Vereda y nombre del predio (5)	Municipio (6)	Teléfono/Celular / Correo elec. (7)	ENFOQUE DE GÉNERO (8) Mujer F	Hombre M	No Binario NB	LGBTIQ+ OSIGD	ENFOQUE ÉTNICO (9) Indígena	Comun. Negras - Afro-Raizales - Palenqueras	Pueblo Rom o Gitano	PROBLEMÁTICA A ATENDER (10) Institucional	Ambiental	Salud	Cultural	Educativa	ENFOQUE DIFERENCIAL/POBLACIONAL (11) Discapacidad	Cabeza de Hogar	Victimas de Conflicto	Habitante de la calle	Pobl. Privada de la Libertad	En Proceso de Reintegración	Red Unidos	EDAD para clasificación en grupo etário (12)	Tamaño Grupo Familiar (13)	Canal de Comunicación (14)	Lenguas, idiomas o dialectos (15)	FIRMA
1	Luz Thamizamy Mesa	CC	1118550282		X	Gaviotas Aguaverde	Yopal	3133964042	X																			33	3			
2	Leny Marcela Marino	cc.	23.726.746		X	Gaviotas. Agua Verde	Yopal.	3203621142	X																			40	3			Leny Marcela Marino.
3	Jorge Milton Mesa M	cc	9652860		X	Gaviotas Aguaverde	Yopal	3138052635		X																		65	2			
4	Leidy Alfonso	C.C.	1118537561		X	Vda Gaviotas Aguaverde	Yopal	3102542473	X														4					32				
5	Yuleida Julio	CC	47442097		X	Gaviotas	Yopal	3212007202	X													X	X					30	A			
6	DEIY CAROLINA GARCIA GUAYABO	CC	1118536437		X	VEREDA G AGUAVERDE	YOPAL	3123855078	X														X					39	5			

CONTROL DE ASISTENCIA Y CARACTERIZACIÓN DE GRUPOS DE VALOR
FO-PDO-30
05-09-2024
V. 08

TEMA: Asistencia Técnica y Jurídica. Acreditación (Libro Afiliados)
FECHA: 13 Agosto 2025
QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE: Jessica Ximena S. FIRMA: MUNICIPIO: Yopal
GRUPO POBLACIONAL: JAC

TIPO DE EVENTO
Asistencia Técnica: X
Capacitación:
Socialización:

La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos. L: Lesbianas, G: Gays, B: Bisexuales, T: Transexuales, I: Intersexuales, LGBTIQ+ OSIGD

ITEM	NOMBRE DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (6)	NIT DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (NIT) (7)	NOMBRES Y APELLIDOS DE LA PERSONA PARTICIPANTE (3)	CARGO (4)	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (5)		DEPARTAMENTO Y/O MUNICIPIO (8)	DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOCIAL (9)	ÁMBITO (8) (Vereda, Municipal, Nacional, Internacional, Local)	NÚMERO DE CONTACTO (3)	CORREO ELECTRÓNICO (10)	ENFOQUE DE GÉNERO (11)				SECTOR DE LA ORGANIZACIÓN (12)	CLASIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN (13)		FIRMA (14)
					TIPO (5.1)	NÚMERO (5.2)						F	M	LGBTIQ+ OSIGD		CON ÁMBITO DE SUCESO	SIN ÁMBITO DE SUCESO	
1	JAC Vda Gaviotas Agua Verde	/	DEITY CAROLINA GARCIA GUAYABO	Secretaria	CC	1118536497	Yopal	Vda Gaviotas Agua Verde	Vereda	3123955078	vgaviotasaguaverde@gmail.com	X				R	X		

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-8

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA PRESTACIÓN DE SERVICIO, TRÁMITE O ENTREGA DE BIEN

FO-AUT-03
20-05-2024
V.10

Señor Ciudadano: El Objetivo de la Encuesta es recopilar información sobre la percepción de los ciudadanos con respecto a la atención recibida en los servicios, trámites prestados o entrega de bienes por la Gobernación de Casanare. Sus respuestas son importantes para identificar áreas de mejora y garantizar una atención de calidad.

"La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos."

1. Datos Demográficos

Correo Electrónico: leidysamuel1989@gmail.com.

Edad: [37] años | Género: Hombre [ ] Mujer [X] Otro [ ]

Nivel educativo: [ ] Primaria [ ] Secundaria [ ] Universitaria [X] Posgrado [ ] Otro (especificar)

2. Evaluación del Servicio Prestado

¿En qué Dependencia y qué trámite o servicio ha realizado recientemente con la Gobernación de Casanare?

Dirección de desarrollo comunitario

Marque con una X según su concepto	Bueno	Regular	Malo
1.¿Cómo calificaría la rapidez con la que Gobernación de Casanare responde a sus consultas o solicitudes?	X		
2. ¿La calidad en el trato de los funcionarios de Gobernación de Casanare fue amable y cortés durante su visita?	X		
3. ¿Recibió usted la información necesaria, clara, precisa y congruente sobre los requisitos y procedimientos del trámite o servicio?	X		
4. ¿Cómo calificaría la eficacia en la resolución de sus consultas, solicitudes y necesidades en general prestados por la Gobernación de Casanare?	X		

5. ¿Qué aspectos considera usted que podrían mejorar en la atención de servicios, trámites prestados o bienes entregados la por Gobernación de Casanare? Por favor agregar cualquier comentario adicional que considere relevante.

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

410-200-50 N° 0603

Yopal, 14 de agosto de 2025

Señor,
Jorge Andres Cristancho Vargas
Vicepresidente - Junta de Acción Comunal de la Vereda Buenavista Baja
gestioniuris@gmail.com
Cel. 3138700872
Yopal – Casanare

ASUNTO: Convocatoria a jornada de Asistencia Técnica Jurídica, de conformidad con la Ley 2166 de 2021.

Cordial Saludo.

La Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, como entidad de Inspección Control y Vigilancia, facultados para brindar asesoría, asistencia técnica y jurídica a los organismos comunales y sus afiliados conforme lo establece el artículo 76 numeral 8 de la Ley 2166 de 2021, a través del presente documento, convocamos a los Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Buenavista baja, con el fin de adelantar una jornada de trabajo pedagógico, a efectos de adelantar asistencia técnica con el siguiente temario:

1. Asistencia técnica Jurídica: Depuración del libro de Afiliados.

La Jornada se llevará a cabo con el acompañamiento de la profesional: Leidy Carolina Herrera Sánchez, designada por esta Secretaría de Gobierno Departamental, de acuerdo con la siguiente programación:

LUGAR: Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare
FECHA: Jueves, 14 de Agosto de 2025
HORA: 02:00 p.m.

Agradecemos y esperamos contar con su valiosa participación.

Atentamente,

RICARDO MOYA ROMERO
Director de Desarrollo Comunitario (E)
Resolución No. 0682 del 15 de julio de 2025

Revisó: Leidy Carolina Herrera, CDPSP 0850-2025.

Proyectó: Angela Montenegro Cruz, Apoyo a la gestión CDPSAG 0900-2025. AMC.

TEMA:	ASISTENCIA TECNICA EN TEMAS REFERENTES AL AREA LEGAL DE ACUERDO CON LA LEY 2166 DE 2021 Y EL DECRETO 1501 DE 2023
LUGAR:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO **FECHA:** 14 - 08 - 2025
OBJETIVO:	ASISTENCIA TECNICA DIRIGIDA A LOS DIGNATARIOS Y AFILIADOS DE LA J.A.C.

AGENDA/ACTIVIDADES

1. Presentación de la profesional de apoyo de Dirección de desarrollo comunitario.
2. Presentación de la dignataria de la Junta de Acción Comunal.
3. Asistencia técnica en los temas Jurídicos.

DESARROLLO: De conformidad a la convocatoria N. 0603 del 14 de agosto del 2025.

El día catorce (14) de agosto de dos mil veinticinco (2025) en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare y de acuerdo con la Convocatoria 410-200-50 No. 0603 de fecha catorce (14) de Agosto de dos mil veinticinco (2025) se realizó Asistencia Técnica a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Buenavista Baja del Municipio de Yopal, con el objetivo de tratar los temas Jurídicos del OAC.

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ASISTENTE

MES	FECHA DE LA ASISTENCIA	N° DE LA CONVOCATORIA	CODIGO DEL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL	MUNICIPIO	ORGANISMO COMUNAL ASISTIDO	ZONA U/R	N° DE PERSONAS ASISTIDAS
Agosto	14/08/2025	0603	YOP1156	Yopal	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA BUENAVISTA BAJA	Rural	1
		TOTALES	1				1

La abogada Leidy Carolina Herrera Sánchez inició la jornada de Asistencia Técnica con un saludo protocolario al dignatario presente, expresando su gratitud por su participación y compromiso con el fortalecimiento comunitario. Durante su intervención, transmitió los saludos institucionales del Gobernador, César Ortiz Zorro; del Secretario de Gobierno, Dr. Julio Ramos; y de la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Dra. Jessica Avella.

TEMAS ABORDADOS DURANTE LA JORNADA

Depuración del libro de afiliados:
Ante la solicitud de los dignatarios sobre el procedimiento para la depuración del libro de afiliados, se explicó en detalle las tres modalidades establecidas en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023:

1. Revisión secretarial: Consiste en la verificación de los datos registrados en el libro de afiliados, a cargo del secretario en conjunto con el fiscal, garantizando la actualización y veracidad de la información.
2. Proceso declarativo: Este procedimiento es llevado a cabo por el Comité de Convivencia y Conciliación, cuyo propósito es garantizar el debido proceso para los afiliados que han cambiado de residencia fuera del territorio del Organismo Comunal.
3. Revisión de libros: Luego de la explicación, se procedió a examinar los libros de afiliados y de actas para verificar su estado y cumplimiento normativo.

Elección de dignatarios:
Se brindó una exposición detallada sobre el proceso de elección de los dignatarios en los Organismos de Acción Comunal (OAC), conforme a la normativa vigente.

El procedimiento de elección puede llevarse a cabo mediante dos mecanismos:

- Asamblea general de afiliados: Se requiere la participación de al menos la mitad más uno de los afiliados para que las decisiones sean válidas.
- Votación directa: En este caso, es obligatorio que participe al menos el 30% de los afiliados para que el proceso sea considerado legítimo.

Asimismo, se destacó la importancia de garantizar la equidad de género en la conformación de los órganos de dirección, estableciendo que al menos el 30% de los cargos debe ser ocupado por mujeres, promoviendo así una representación justa e inclusiva. Además, se recordó la obligación de designar suplentes para los cargos de fiscal y delegados ante organismos de grado superior.



Abogada Leidy Carolina Herrera Sánchez
Asistencia Técnica Jurídica

Una vez elegidos, los dignatarios deben ser registrados ante la entidad competente en materia de inspección y vigilancia de los OAC, a fin de validar su elección y verificar el cumplimiento de los requisitos legales. Durante la jornada, se subrayó la relevancia de llevar a cabo procesos electorales transparentes y ajustados a los estatutos, como mecanismo para fortalecer la legitimidad de los organismos comunales, fomentar la participación democrática y garantizar una gestión representativa e inclusiva dentro de las comunidades.

Diligenciamiento de libro de afiliados y actas:
El diligenciamiento adecuado del libro de afiliados y del libro de actas es fundamental para garantizar la organización y transparencia dentro de la Junta de Acción Comunal. El libro de afiliados debe contener el registro detallado de cada miembro, incluyendo su nombre completo, número de identificación, dirección de residencia, fecha de afiliación y la comisión de trabajo a la que pertenece. La inscripción se oficializa con la firma o huella del afiliado, y cualquier modificación, como la desafiliación, debe ser debidamente anotada y soportada con los documentos correspondientes.
Por su parte, el libro de actas es el documento oficial donde se consignan las decisiones y acontecimientos relevantes de la organización. Cada acta debe estar numerada consecutivamente e incluir la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día, los asistentes con sus respectivas firmas, el desarrollo de los temas tratados y las decisiones adoptadas. Al final, debe contar con la firma del presidente y del secretario de la Junta, asegurando su validez. Un correcto diligenciamiento de estos libros permite mantener un control riguroso de la gestión comunal y brinda soporte legal a las actuaciones de la organización

Compromisos:

El Dignatario del Organismo de Acción Comunal se comprometió a realizar el proceso de Depuración del libro de afiliados y la elección de Dignatarios.

ASISTENTES			
Nombre Completo	Cargo/Dependencia	Correo Electrónico	Firma
LEIDY CAROLINA HERRERA SANCHEZ	ABOGADA DDC	carolinaherrerajac@gmail.com	

CONTROL DE ASISTENCIA TECNICA Y CARACTERIZACION DE CIUDADANÍA

FO-PDD-19
06-09-2024
V. 08

TEMA:	Asistencia Tecnica y Juridica		TIPO DE EVENTO
FECHA:	14 Agosto 2025. **HORA:** 2:00 pm		Asistencia Técnica: X
QUIEN DIRIGE Y/O EXPONE: Carolina Herrera Sanchez **FIRMA:** **MUNICIPIO:** Yopal			Capacitación:
La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos. L: Lesbianas. G: Gays.B Bisexuales,T: Transexuales,I: Intersexuales, Q: Queer-+: Colectivos no representados en las siglas, PPL: Personas Privadas de la Libertad, -TD: Número de identificación Personas Privadas de la Libertad PPR: Personas en Proceso de Reintegración Y LGBTIQ+ OSIGD			Socialización: Otro:

N°	Nombres y Apellidos (1)	Tipo Documento(2)	Número Documento de Identidad (3)	Área Urbana / Rural (4)		Dirección- Barrio/Vereda y nombre del predio (5)	Municipio (6)	Teléfono/Celular / Correo elec. (7)	ENFOQUE DE GÉNERO (8)				ENFOQUE ÉTNICO (9)				PROBLEMÁTICA A ATENDER (10)				ENFOQUE DIFERENCIAL/POBLACIONAL (11)								EDAD para clasificación en grupo etáreo (12)	Tamaño Grupo Familiar (13)	Canal de Comunicación (14)	Lenguas, Idiomas o dialectos (15)	FIRMA
				U	R				Mujer Hombre No Binario			LGBTIQ+ OSIGD	Indígenas	Comun. Negras - Afro-Raizales - Palenqueras	Pueblo Rom o Gitano	Institucional	Ambiental	Salud	Cultural	Educativa	Discapacidad	Cabeza de Hogar	Víctimas del Conflicto	Habitante de la calle	Pob. Privada de la Libertad	En Proceso de Reintegración	Red Unidos					
									F	M	NB																				
1	Jorge Andres Castancho Vargas	CC	1.032.446 233		X	Vereda Buena Vista	Yopal	3138310681		X																			33	2			

CASANARE

CONTROL DE ASISTENCIA Y CARACTERIZACIÓN DE GRUPOS DE VALOR

TEMA Asistencia Técnica y Jurídica
FECHA 14 agosto 2025
QUIEN DIRIGE LA CAPACITACIÓN Constino Hernández FIRMA
GRUPO POBLACIONAL JAC VUNICIPIO Tauramena TIPO DE EVENTO X

JAC Vda Buena Vista Bajo		Jorge Andres Ciudandro Lobo	Vicepresidente	CC	1.032.446.233	Tauramena	Vereda Buena Vista bajo	Verede	3185900572	gestionlurd@gmail.com	X				X		

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-0

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA PRESTACIÓN DE SERVICIO, TRÁMITE O ENTREGA DE BIEN

FO-AUT-03
20-05-2024
V 10

Señor Ciudadano: El Objetivo de la Encuesta es recopilar información sobre la percepción de los ciudadanos con respecto a la atención recibida en los servicios, trámites prestados o entrega de bienes por la Gobernación de Casanare. Sus respuestas son importantes para identificar áreas de mejora y garantizar una atención de calidad.

"La Gobernación de Casanare en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 , el Decreto reglamentario 1377 de 2013 referente a Protección de Datos Personales, los datos aquí consignados serán tratados mediante el uso y mantenimiento de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos."

1. Datos Demográficos

Correo Electrónico: gestionjuno@gmail.com

Edad: [33] años | Género: Hombre [X] Mujer [ ] Otro [ ]

Nivel educativo: [ ] Primaria [ ] Secundaria [ ] Universitaria [X] Posgrado [ ] Otro (especificar)

2. Evaluación del Servicio Prestado

¿En qué Dependencia y qué trámite o servicio ha realizado recientemente con la Gobernación de Casanare?

Dirección Desarrollo Comunitario

Marque con una X según su concepto	Bueno	Regular	Malo
1.¿Cómo calificaría la rapidez con la que Gobernación de Casanare responde a sus consultas o solicitudes?	X		
2 ¿La calidad en el trato de los funcionarios de Gobernación de Casanare fue amable y cortés durante su visita?	X		
3. ¿Recibió usted la información necesaria, clara, precisa y congruente sobre los requisitos y procedimientos del trámite o servicio?	X		
4. ¿Cómo calificaría la eficacia en la resolución de sus consultas, solicitudes y necesidades en general prestados por la Gobernación de Casanare?	X		

5. ¿Qué aspectos considera usted que podrían mejorar en la atención de servicios, trámites prestados o bienes entregados la por Gobernación de Casanare? Por favor agregar cualquier comentario adicional que considere relevante.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. 0095 20 MAR 2025

"Por la cual se sustituyen algunos dignatarios inscritos y reconocidos en la Resolución N°417 del 25 de enero de 2022, de la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Niata, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

400.15.15

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 2166 de 2021, Decreto Nacional No. 1501 del 15 de septiembre de 2023, el Decreto Departamental No 323 del 01 de noviembre 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 9 de noviembre de 2023; y

CONSIDERANDO

Que la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021, "*que desarrolla el articulo 38 de la Constitución Politica de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal*" estableció en el capítulo XII artículos 76 y 78 que los registros de personería jurídica, inscripción de estatutos, nombramientos de dignatarios y registro de los organismos comunales, se realizarán ante las entidades que ejercen inspección vigilancia y control,

Que el artículo 42 de la Ley 2166 de 2021 señala, es función de la Asamblea General, elegir los dignatarios y demás cargos creados en atención al literal (f) que señala: "*f) Elegir todos los dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente*".

Que de conformidad con lo señalado en el articulo 34 capítulo VII de la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021, Procedimiento de Elección de Dignatarios "*La elección de dignatarios de los organismos de acción comunal será hecha por sus propios órganos o directamente por los afiliados, según lo determinen los estatutos y conforme al procedimiento que estos establezcan, bien sea por asamblea o en elección directa. En caso de que Juntas de Acción Comunal decidan hacer la elección por asamblea, deberán participar y votar la mitad más uno de los afiliados para que la decisión sea válida. En caso de realizar elección por votación directa, esta será válida si como mínimo participan y votan el 30% de sus afiliados*".

Que el Decreto Nacional 1501 de 2023 en su artículo 2.3.2.1.5.1 estableció los requisitos que se deben acreditar para la inscripción de dignatarios por parte de la dependencia estatal de inspección vigilancia y control.

Que en virtud de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 25 del Decreto Departamental 0323 de 2019 y la Resolución N° 0205 de 9 de noviembre de 2023, en concordancia con el artículo 76 numeral 5 de la Ley 2166 de 2021 y Decreto Nacional 1501 de 2023, es competencia de la Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana, registrar los Dignatarios de los organismos comunales de primero y segundo grado en el Departamento de Casanare.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. 0095 20 MAR 2025

"Por la cual se sustituyen algunos dignatarios inscritos y reconocidos en la Resolución N°417 del 25 de enero de 2022, de la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Niata, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

400.15.15

Que el Ministerio de Gobierno, a través de la Resolución No. 000808 del 27 de marzo del año 1980 reconoció Personería Jurídica, a la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Niata, Municipio de Yopal, Intendencia Nacional del Casanare.

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare expidió la resolución No. 417 del 25 de enero de 2022, por medio de la cual inscribió la elección de dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Niata, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, para el periodo 2022-2026, de conformidad con el Art. 36 de la Ley 2166 de 2021.

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare expidió la resolución No. 1077 del 17 de junio de 2022, por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 417 del 25 de enero de 2022 de la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Niata, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, para el periodo 2022-2026, de conformidad con el Art. 36 de la Ley 2166 de 2021.

Que la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare expidió la resolución No. 292 del 14 de diciembre de 2023, por medio de la cual se inscribe la elección atípica de algunos Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Niata, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, para el periodo 2022-2026, de conformidad con el Art. 36 de la Ley 2166 de 2021.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que mediante radicado de correspondencia No. 002533 del 18 de febrero de 2025, la señora Vilma Carolina Hurtado Torres, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.118.558.024, en su calidad de secretaria del Organismo de Acción Comunal, allegó en sesenta y siete (67) folios, documentación correspondiente al proceso de elección atípica de algunos dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Niata, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, para el cargo de Coordinador de la Comisión de Trabajo teniendo en cuenta que se presentó renuncia irrevocable al cargo, para tal efecto allegó los siguientes documentos:

- Solicitud de inscripción de Dignatario de fecha 17 de enero de 2025 (2 folios).
- Convocatoria reunión extraordinaria para elegir Tribunal de Garantías de fecha 18 de octubre del 2024 (1 folio).
- Acta No. 251 Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 28 de octubre del 2024 (9 folios).
- Listado de asistentes a la Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 28 de octubre del 2024 (14 folios).

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. [redacted]-0095 20 MAR 2025

"Por la cual se sustituyen algunos dignatarios inscritos y reconocidos en la Resolución N°417 del 25 de enero de 2022, de la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Niata, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

400.15.15

- Listado de No asistentes a la Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 28 de octubre del 2024 (6 folios).
- Renuncia presentada por Claudia Yolanda Moreno, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.415.619 al cargo de Coordinadora de la Comisión de Trabajo (1 folio).
- Plancha No. 1 de fecha 20 de noviembre del 2024 (1 folio).
- Convocatoria reunión extraordinaria para la "Elección de Dignatarios por Asamblea" de fecha 17 de noviembre del 2024 (1 folio).
- Acta No. 252 Asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por Asamblea" de fecha 27 de noviembre del 2024 (9 folios).
- Listado de asistentes Asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por Asamblea" de fecha 27 de noviembre del 2024 (14 folios).
- Listado de No asistentes Asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por Asamblea" de fecha 27 de noviembre del 2024 (7 folios).
- Fotocopia simple de la cedula de ciudanía del Dignatario Electo (1 folio).
- Formato relación del Dignatario Electo (1 folio).

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare procederá a sustituir algunos dignatarios inscritos y reconocidos en la resolución No. 417 del 25 de enero de 2022 por medio de la cual se inscribió la elección de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Niata, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, para el periodo 2022-2026, teniendo en cuenta que el organismo comunal promovió una elección atípica, para elegir el cargo de Coordinador de la Comisión de Trabajo, lo anterior en razón a que el titular presento renuncia irrevocable por lo que se hace necesario de conformidad con la Ley, suplir la vacancia del Dignatario.

Téngase como sustituido el siguiente cargo elegido en la elección atípica así:

Que la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Niata, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, cumplió con los requisitos necesarios para que se registre al nuevo dignatario electo en la asamblea realizada el día 27 de noviembre del 2024, permitiéndose, de esta manera que se constituyan mecanismos democráticos y efectivos de representación participación concertación y fiscalización en las diferentes instancias, en procura del bien comunitario y fomentar el desarrollo integral en su conjunto.

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario revisó y examinó detalladamente la documentación aportada y encontró que el tribunal de garantías y la elección de dignatarios realizados en su orden fueron presentados con el lleno de los requisitos legales y que las decisiones tomadas en las respectivas asambleas generales de afiliados fueron plenamente válidas, de conformidad con lo establecido en el artículo

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. [redacted]-0095 20 MAR 2025

"Por la cual se sustituyen algunos dignatarios inscritos y reconocidos en la Resolución N°417 del 25 de enero de 2022, de la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Niata, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

400.15.15

32 de la Ley 2166 de 2021 y en el articulo 2.3.2.1.5.1 del Decreto Nacional 1501 de 2023, además de los estatutos de la organización comunal.

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana en cumplimiento de sus funciones establecidas por la constitución y la ley;

RESUELVE

ARTICULO 1°: SUSTITUIR algunos dignatarios inscritos y reconocidos en la Resolución No. 417 del 25 de enero de 2022 expedida por la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

PARAGRAFO UNICO: Las demás DISPOSICIONES, TÉRMINOS Y DIRECTRICES, establecidos en la parte considerativa y resolutiva de la Resolución No. 417 del 25 de enero de 2022 que No sean modificados por el presente pronunciamiento, permanecerán incólumes y conservaran su vigencia.

ARTICULO 2°: INSCRIBIR y RECONOCER la elección del Dignatario correspondiente al siguiente cargos para el periodo 2022 – 2026, de acuerdo con el Artículo 36 de la Ley 2166 de 2021 periodo que inicia partir de la notificación del presente acto administrativo:

COMISIÓN DE TRABAJO		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
COORD. DE TRABAJO	JORGE ELIECER VELANDIA MESA	7.364.215

ARTÍCULO 3°: Como consecuencia de lo anterior, cesa en sus funciones el siguiente Dignatario quedando sin efecto su inscripción y reconocimiento según la Resolución No. 417 del 25 de enero de 2022 expedida por la Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación del Casanare:

COMISIÓN DE TRABAJO		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
COORD. DE TRABAJO	CLAUDIA YOLANDA MORENO	23.415.619

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor José Fabian Verdugo Pérez, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.144.186 en calidad de representante legal de la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Niata, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011. Habiéndose

RESOLUCIÓN No. 0095 20 MAR 2025

"Por la cual se sustituyen algunos dignatarios inscritos y reconocidos en la Resolución N°417 del 25 de enero de 2022, de la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Niata, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

400.15.15

agotado el procedimiento para notificación personal sin éxito, se notificará por AVISO de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO 5°: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de acuerdo con los preceptos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6°: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la notificación del presente acto administrativo tal como lo establece el numeral 2 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los 20 MAR 2025

HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Revisó y Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario

Proyectó: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional CPSP 0850-2025

GOBERNACION DEL CASANARE

SECRETARIA DE GOBIERNO CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____ a los _____ ( ) dias del mes de _____ de (20) le notifique personalmente a _____ identificado (a) con cedula de ciudadania N° _____ expedida en _____ _____ Quien ocupa el cargo de _____ _____ de la JAC, JVC y/o ASOJUNTAS _____ municipio de _____ El contenido de la Resolución N° _____ de fecha mes _____ dia _____ de (20) y luego de enterado (a) solicitó una copia que le fue entregada.

El notificado _____ _____

C.C. N°

Quien notifica _____ _____

Cargo

Notificado por correo
27/03/25

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. [redacted]-0088 20 MAR 2025

"Por medio de la cual no se reconoce la elección atípica de dignatarios de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Corregimiento el Morro del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

400.15.15

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 2166 del 18 de diciembre 2021, Decreto 1501 del 13 de septiembre de 2023, al igual que el Decreto Departamental No. 323 del 01 de noviembre 2019, la Resolución Departamental No. 205 de 09 de noviembre de 2023; y teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 2166 de fecha 18 de diciembre de 2021, *"Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los Organismos de Acción Comunal y se establecen Lineamientos para la Formulación e Implementación de la Política Pública de los Organismos de Acción Comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones"*.

Que en virtud de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 25 del Decreto Departamental No. 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 205 del 09 de noviembre de 2023, en concordancia con los artículos 76 numeral 5, 78 inciso 2 de la Ley 2166 de 2021, Decreto Nacional 1066 de 2015 y Decreto 1501 del 13 de septiembre de 2023, es competencia de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, reconocer y cancelar personerías jurídicas, aprobar la inscripción y las reformas estatutarias y registrar los dignatarios de los organismos comunales de primero y segundo grado en el departamento de Casanare.

Que el artículo 29, literal h, de la ley 2166 de 2021 establece que los organismos comunales determinarán los órganos de dirección, administración y vigilancia con sus respectivas funciones, pudiendo conformar Comisiones Empresariales.

Que el literal (a), del parágrafo 3 del artículo 35 de la Ley 2166 del 2021, establece las funciones del Tribunal de Garantías: "*Además de las que establezcan los estatutos, serán funciones del tribunal de garantías: a) Recibir la documentación necesaria para la postulación de candidatos, verificando el cumplimiento de los requisitos de postulantes y postulados, con el debido acompañamiento del secretario y fiscal del organismo comunal respectivo*". Además, el artículo 35 de la Ley 2166 de 2021, establece que *"mínimo treinta (30) días calendario antes de la elección de dignatarios, cada organismo comunal constituirá el tribunal de garantías que estará integrado por tres (3) afiliados a la misma, quienes no deben aspirar, ni ser dignatarios"*.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. [redacted] 0088 20 MAR 2025

"Por medio de la cual no se reconoce la elección atípica de dignatarios de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Corregimiento el Morro del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

400.15.15

Que de conformidad con el artículo 42 de la Ley 2166 de 2021, es función de la Asamblea General, elegir los dignatarios y demás cargos creados en atención al literal (f) que señala: *"f) Elegir todos los dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente"*

Que el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto No. 1501 del 13 de septiembre de 2023, establece los requisitos que se deben acreditar para efectos de la inscripción de dignatarios por parte de la dependencia estatal de inspección, vigilancia y control, entre ellos, la convocatoria dirigida a la asamblea, debidamente notificada.

Que la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare a través de la Resolución No. 0922 del 14 de octubre del año 2005 reconoció Personería Jurídica, a la Asociación De Juntas De Acción Comunal Del Corregimiento El Morro del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare.

Que en virtud de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 25 del Decreto Departamental 0323 de 2019 y la Resolución Departamental No. 205 del 09 de noviembre de 2023, en concordancia con los artículos 76 numerales 4 y 5, 78 inciso 2 de la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 del 13 de septiembre de 2023, es competencia de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, reconocer y cancelar personerías jurídicas, aprobar la inscripción y las reformas estatutarias y registrar los dignatarios de los organismos comunales de primero y segundo grado en el departamento de Casanare.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que mediante radicado de correspondencia No. 0001866 del 06 de febrero de 2025, el señor José Roselino Bohórquez Rodríguez, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.858.757 en su calidad de Presidente del Organismo de Acción Comunal, allegó en veintidós (22) folios, documentación correspondiente al proceso de elección atípica de algunos dignatarios de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Corregimiento el Morro del Municipio de Yopal, para los cargos de Tesorería, Fiscal y Fiscal Suplente, para tal efecto allegó los siguientes documentos:

- Convocatoria Asamblea General de Afiliados (Preparatoria) Proceso Electoral – Elección del Tribunal de Garantías (1 folio).
- Acta No. 13 Asamblea General de Afiliados (Preparatoria) Proceso Electoral – Elección del Tribunal de Garantías de fecha 27 de octubre del 2024 (4 folios).

RESOLUCIÓN No. [redacted]-0088 20 MAR 2025

"Por medio de la cual no se reconoce la elección atípica de dignatarios de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Corregimiento el Morro del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

400.15.15

- Listado de asistentes a Asamblea General de Afiliados (Preparatoria) Proceso Electoral – Elección del Tribunal de Garantías (4 folio).
- Plancha No. 1 de fecha 10 de enero del 2025 en (2 folio).
- Acta No. 14 Asamblea General de Afiliados "Elección de Dignatarios por Asamblea" de fecha 19 de enero del 2025 (4 folios).
- Listado asistentes asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por Asamblea" de fecha 19 de enero del 2025 (4 folio).
- Listado de No asistentes asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por Asamblea" de fecha 19 de enero del 2025 (1 folio).
- Formato relación de Dignatarios Electos (1 folio).

Que al revisar la documentación presentada por el organismo de acción comunal ante la Dirección de Desarrollo Comunitario, se emitió el oficio No. 130 de fecha 27 de febrero de 2025, por medio del cual se notifican los hallazgos encontrados durante el proceso de elección, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1501 de 2023, sección 5, artículo 2.3.2.1.5.1, numeral 6, referente a los requisitos para la inscripción de dignatarios.

Que, en atención al oficio No. 130 de fecha 27 de febrero de 2025, la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Corregimiento el Morro del Municipio de Yopal del Departamento de Casanare, el 28 de febrero de 2025, remitió mediante correo electrónico los siguientes documentos:

- Convocatoria reunión extraordinaria de afiliados "Definir cargos directivos a remplazar" de fecha 18 de octubre 2024. (1 folio).
- Fotocopia simple de las cedulas de ciudadanía de los integrantes del Tribunal de Garantías electos (4 folios).
- Copia simple de la renuncia presentada por JOSÉ JAVIER FONSECA CASTRO identificado con cédula de ciudadanía No. 74.857.971, al cargo de Fiscal (1 folio).
- Copia simple de la renuncia presentado LUIS ARBELIO SOLANO ROJAS por identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.599.213, al cargo de Fiscal Suplente (1 folio).
- Acta No. 13 Aclaratoria de Asamblea General de Afiliados (Preparatoria) (2 folios).

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó detalladamente la documentación aportada, encontrando que la elección de dignatarios no se realizó con el lleno de los requisitos legales, por cuanto el proceso no se llevó a cabo conforme a las disposiciones legales contempladas en la Ley 2166 de 2021

RESOLUCIÓN No. [redacted]-0088 20 MAR 2025

"Por medio de la cual no se reconoce la elección atípica de dignatarios de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Corregimiento el Morro del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

400.15.15

en el Decreto Nacional 1066 de 2015, en el Decreto 1501 de 2023 y en los estatutos del organismo comunal, evidenciándose lo siguiente:

RESPECTO AL ACTA No. 13 ACLARATORIA DE ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS (PREPARATORIA) DE FECHA 27 DE OCTUBRE 2024.

Que la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Corregimiento El Morro, del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, de acuerdo con lo establecido en el Acta No. 13 Aclaratoria de la Asamblea General de Afiliados (Preparatoria), en el *punto 6 correspondiente a la definición de los directivos que serían reemplazados*, mediante votación secreta, procedió a retirar del cargo de tesorería a la señora YEIMY LISBETH ALARCON PARRA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.118.544.502.

Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, evidencia el incumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1501 de 2023, sección 5, ARTÍCULO 2.3.2.1.5.8. y 2.3.2.1.5.9. el cual regula el procedimiento para la remoción de un dignatario.

- ***ARTÍCULO 2.3.2.1.5.8. Causales de remoción de los dignatarios.*** *Los dignatarios de los organismos de acción comunal podrán ser retirados por decisión de la asamblea general, tomada con la participación y votación de la mitad más uno de sus miembros, por infracciones a la Ley 2166 de 2021, sus decretos reglamentarios o sus estatutos.*

  Adicional a las infracciones contempladas en la ley, decretos reglamentarios y en los estatutos, se consideran como causales de remoción, las siguientes:

  a) *Mala conducta del dignatario que se traduzca en perjuicio grave para el organismo de acción comunal.*

  b) *Obtener por medios fraudulentos beneficios del organismo de acción comunal para sí o para terceros.*

  c) *Haber sido condenado, mediante sentencia ejecutoriada, dentro de los últimos 5 años, por algún delito en perjuicio del organismo de acción comunal, salvo los delitos políticos o culposos.*

  d) *Apropiación, retención, ocultamiento, destrucción o uso indebido de los bienes, fondos, documentos, libros, sellos y demás información del organismo.*

e) Las demás establecidas estatutariamente.

- ***ARTÍCULO 2.3.2.1.5.9. Procedimiento.*** *El procedimiento de remoción de dignatarios se llevará a cabo en los siguientes términos:*

a. Solicitud: *Cualquier afiliado del organismo de acción comunal podrá presentar ante la asamblea general, por conducto del Secretario del organismo de acción comunal, solicitud escrita para que se adelante el proceso de remoción del o los dignatarios, señalando con claridad las causales de remoción que pudiesen configurarse y aportando las pruebas que considere pertinentes.*

a) Convocatoria asamblea general: *La convocatoria se realizará en los términos previstos en el artículo 43 de la Ley 2166 de 2021, teniendo como únicos puntos a tratar los relativos a la remoción de dignatarios.*

b. Desarrollo de la Asamblea:

1. El presidente o quien haga sus veces será el encargado de presidir la asamblea general.

2. Al inicio de la asamblea, esta asignará el caso a la Comisión de Convivencia y Conciliación del organismo de acción comunal del grado inmediatamente superior, la cual se encargará de investigar los hechos, analizar las pruebas y las razones que el presunto infractor exponga en su defensa, de acuerdo al procedimiento disciplinario previsto en los estatutos del Organismo de Acción Comunal, una vez surtido el respectivo proceso para la remoción del dignatario o dignatarios, emitirá un informe en el cual recomendará a la Asamblea la viabilidad de remover al (los) dignatario(s) o proceder con el archivo de las diligencias, para que esta decida sobre el particular.

En el evento en que el organismo de acción comunal no establezca dentro de sus estatutos un término para adelantar el proceso disciplinario y dentro del mismo, un plazo para rendir el informe
de que trata este artículo, la Comisión de Convivencia y Conciliación presentará el informe respectivo ante la asamblea general dentro de un término de quince (15) días hábiles.

3. El informe será remitido a la Asamblea General por conducto del Presidente del Organismo de Acción Comunal, quien convocará a una segunda reunión de la Asamblea para decidir el caso.

4. Reunida la Asamblea por segunda vez, analizará el informe frente a las pruebas, y resolverá sobre la remoción del o los dignatarios o el archivo de las diligencias y en la misma sesión, en caso de que se decida removerlos, la junta directiva elegirá y dará posesión a los dignatarios nombrados en encargo o ad hoc, en los términos del literal i) del artículo 46 de la Ley 2166 de 2021.

***c. Notificaciones.** El Presidente del organismo de acción comunal o quien haga sus veces, notificará al interesado sobre la decisión, en la misma sesión; y en caso de inasistencia de éste, se notificará a más tardar dentro de las 48 horas siguientes de haber sido decidida.*

***d. Impugnación.** La decisión de la asamblea general sobre la remoción de un dignatario será susceptible de impugnación ante la comisión de convivencia y conciliación del organismo comunal de grado inmediatamente superior.*

La segunda instancia de este proceso de impugnación estará a cargo de la entidad de inspección, vigilancia y control del organismo comunal que falló en primera instancia.

***PARÁGRAFO.** En evento que el dignatario a remover sea el presidente del Organismo de Acción Comunal, la convocatoria y demás actuaciones relacionadas con el procedimiento de remoción, la ordenará la junta directiva o la mayoría de los integrantes de ésta, con la exclusión del dignatario a remover; convocatoria que será comunicada por conducto del secretario, quien, en caso de ser el dignatario a remover, será reemplazado por un secretario ad hoc designado por la Junta Directiva.*

Por lo anteriormente expuesto, el secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare:

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: NO INSCRIBIR la elección atípica de dignatarios de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Corregimiento el Morro del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, realizada el 19 de enero de 2025, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. [redacted]-0088 20 MAR 2025

"Por medio de la cual no se reconoce la elección atípica de dignatarios de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Corregimiento el Morro del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

400.15.15

ARTÍCULO 2°: EXHORTAR a la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Corregimiento el Morro del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, para que realice la elección de dignatarios dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de la presente, bajo los parámetros establecidos en los artículos 32, 34 y 35 de la Ley 2166 de 2021. y allegue ante la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana la documentación correspondiente al proceso.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor José Roselino Bohórquez Rodríguez, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.858.757 en calidad de representante legal de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Corregimiento El Morro del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011. Habiéndose agotado el procedimiento para notificación personal sin éxito, se notificará por AVISO de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO 4°: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de acuerdo con los preceptos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 5°: La presente resolución rige a partir de la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los 20 MAR 2025

HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, directora de Desarrollo Comunitario.

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional CPSP No. 0850 – 2025.

GOBERNACION DEL CASANARE

SECRETARIA DE GOBIERNO CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En_____ a los_____ ( ) dias del mes de __ _____ de (20) le notifique personalmente a_____ identificado (a) con cedula de ciudadania N° _____ expedida en_____ Quien ocupa el cargo de _____ _____ de la JAC, JVC y/o ASOJUNTAS _____ municipio de_____ El contenido de la Resolución N°_____ de fecha mes_____ dia_____ de (20) y luego de enterado (a) solicitó una copia que le fue entregada.

El notificado_____ _____

C.C. N°

Quien notifica_____

Cargo

Notificado por Correo
27/03/25

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. 0139 04 ABR 2025

"Por la cual se sustituyen algunos dignatarios inscritos y reconocidos en la Resolución No. 382 del 25 de enero de 2022, de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Guafal Pintado, Municipio de Maní, Departamento de Casanare"

400.15.15

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 2166 de 2021, Decreto Nacional No. 1501 del 15 de septiembre de 2023, el Decreto Departamental No 323 del 01 de noviembre 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 9 de noviembre de 2023; y

CONSIDERANDO

Que la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021, *"que desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal"* estableció en el capítulo XII artículos 76 y 78 que los registros de personería jurídica, inscripción de estatutos, nombramientos de dignatarios y registro de los organismos comunales, se realizarán ante las entidades que ejercen inspección vigilancia y control,

Que el artículo 42 de la Ley 2166 de 2021 señala, es función de la Asamblea General, elegir los dignatarios y demás cargos creados en atención al literal (f) que señala: *"f) Elegir todos los dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente"*.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 34 capítulo VII de la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021, Procedimiento de Elección de Dignatarios *"La elección de dignatarios de los organismos de acción comunal será hecha por sus propios órganos o directamente por los afiliados, según lo determinen los estatutos y conforme al procedimiento que estos establezcan, bien sea por asamblea o en elección directa. En caso de que Juntas de Acción Comunal decidan hacer la elección por asamblea, deberán participar y votar la mitad más uno de los afiliados para que la decisión sea válida. En caso de realizar elección por votación directa, esta será válida si como mínimo participan y votan el 30% de sus afiliados"*.

Que el Decreto Nacional 1501 de 2023 en su artículo 2.3.2.1.5.1 estableció los requisitos que se deben acreditar para la inscripción de dignatarios por parte de la dependencia estatal de inspección vigilancia y control.

Que en virtud de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 25 del Decreto Departamental 0323 de 2019 y la Resolución N° 0205 de 9 de noviembre de 2023, en concordancia con el artículo 76 numeral 5 de la Ley 2166 de 2021 y Decreto Nacional 1501 de 2023, es competencia de la Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana, registrar los Dignatarios de los organismos comunales de primero y segundo grado en el Departamento de Casanare.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. 0139 04 ABR 2025

"Por la cual se sustituyen algunos dignatarios inscritos y reconocidos en la Resolución No. 382 del 25 de enero de 2022, de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Guafal Pintado, Municipio de Maní, Departamento de Casanare"

400.15.15

Que el Ministerio de Gobierno, a través de la Resolución No. 002716 del 15 de septiembre del año 1978 reconoció Personería Jurídica, a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Guafal Pintado, Municipio de Maní, Intendencia Nacional del Casanare.

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare expidió la resolución No. 382 del 25 de enero de 2022, por medio de la cual inscribió la elección de dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Guafal Pintado, Municipio de Maní, Departamento de Casanare, para el periodo 2022-2026, de conformidad con el Art. 36 de la Ley 2166 de 2021.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que mediante radicado de correspondencia No. 006731 del 06 de mayo de 2024, la señora Kelly Johana Calderón Alvira, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.116.614.913, en su calidad de afiliada del Organismo de Acción Comunal, allegó en veintiséis (26) folios, documentación correspondiente al proceso de elección atípica de algunos dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Guafal Pintado, Municipio de Maní, Departamento de Casanare, para el cargo de Vicepresidencia, Conciliador No. 3, Delegado ante ASOJUNTAS No. 1, Delegado ante ASOJUNTAS No. 2, Coordinador de la Comisión de Salud y Coordinador de la Comisión de Deporte, para tal efecto allegó los siguientes documentos:

- Solicitud de inscripción de Dignatario de fecha 06 de mayo de 2024 (1 folios).
- Convocatoria reunión extraordinaria para elegir Tribunal de Garantías de fecha 20 de noviembre del 2023 (1 folio).
- Acta No. 150 Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 26 de noviembre del 2023 (4 folios).
- Listado de asistentes a la Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 26 de noviembre del 2023 (4 folios).
- Listado de No asistentes a la Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 28 de noviembre del 2023 (1 folios).
- Plancha No. 1 de fecha 27 de enero del 2024 (1 folio).
- Acta No. 151 Asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por Asamblea" de fecha 28 de enero del 2024 (4 folios).
- Listado de asistentes Asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por Asamblea" de fecha 28 de enero del 2024 (3 folios).
- Listado de No asistentes Asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por Asamblea" de fecha 28 de enero del 2024 (1 folios).
- Formato relación del Dignatario Electo (1 folio).

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. [redacted]-0139 04 ABR 2025

"Por la cual se sustituyen algunos dignatarios inscritos y reconocidos en la Resolución No. 382 del 25 de enero de 2022, de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Guafal Pintado, Municipio de Maní, Departamento de Casanare"

400.15.15

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, al revisar la documentación presentada por el organismo de acción comunal, emitió el oficio No. 730 de fecha 06 de junio de 2024, por medio del cual se notifican los hallazgos encontrados en la documentación aportada del proceso de elección, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1501 de 2023, sección 5, artículo 2.3.2.1.5.1, numeral 6, referente a los requisitos para la inscripción de dignatarios.

Que, en atención al oficio No. 730 de fecha 06 de junio de 2024, la Junta de Acción Comunal de la Vereda Guafal Pintado Municipio de Maní del Departamento de Casanare, el 29 de noviembre de 2024, remitió mediante correo electrónico los siguientes documentos:

- Fotocopia simple de las cedulas de ciudadanía del Presidente y Secretario de la reunión (3 folios).
- Fotocopia simple de las cedulas de ciudadanía de los integrantes del Tribunal de Garantías electos (5 folios).
- Copia simple de la renuncia presentada por OLIVER MARIÑO CARDENAS identificado con cédula de ciudadanía No. 74.811.832, al cargo de coordinador de Deportes (1 folio).
- Copia simple de la renuncia presentado GENIS HERNANDEZ MARTINEZ por identificado con cédula de ciudadanía No. 39.948.175, al cargo de coordinador de Salud (1 folio).
- Copia simple del Fallo No. 1 Proceso Declarativo por la causal de Fallecimiento (1 folios).
- Copia simple del Fallo No. 2 Proceso Declarativo por la causal de solicitud de desafiliación voluntaria (1 folios).
- Copia simple del Fallo No. 3 Proceso Declarativo por la causal de No residir y/o cambio de residencia fuera de la jurisdicción de la junta (2 folios).
- Copia simple del comunicado de firmeza de los Fallos No. 1, 2 y 3. (1 folio)
- Copia simple del Edicto No. 01 del 21 de diciembre 2022, apertura proceso declarativo por la causal de No residir y/o cambio de residencia fuera de la jurisdicción de la junta (2 folios).
- Copia simple del Edicto de la apertura del proceso declarativo por la causal de No residir y/o cambio de residencia fuera de la jurisdicción de la junta (3 folio)
- Registro fotográfico de la publicación del Edicto del auto de apertura del proceso declarativo por la causal de No residir y/o cambio de residencia fuera de la jurisdicción de la junta (1 folio)
- Registro fotográfico de la publicación del fallo del proceso declarativo por la causal de No residir y/o cambio de residencia fuera de la jurisdicción de la junta (1folio)

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó los documentos presentados. En virtud de dicho análisis, se ha constatado que, conforme al Fallo No. 3, se resolvió la desafiliación del organismo comunal de la señora Claudia Rosmira Gallego Vargas, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.341.210; del

RESOLUCIÓN No. 0139 04 ABR 2025

"Por la cual se sustituyen algunos dignatarios inscritos y reconocidos en la Resolución No. 382 del 25 de enero de 2022, de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Guafal Pintado, Municipio de Maní, Departamento de Casanare"

400.15.15

señor Eneider Alvira López, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.472.076; y de la señora Liz Bey Cavanzo Cavanzo, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.096.482.482, en razón de No residir y/o cambio de residencia fuera de la jurisdicción territorial de la Junta de Acción Comunal, conforme al procedimiento establecido en los Estatutos de la mencionada Junta, aprobados mediante Resolución No. 0040 de fecha 20 de febrero de 2012. Tal medida se adopta con fundamento en los artículos 108, relativo a las funciones declarativas de la Comisión de Convivencia y Conciliación, y 109, que regula el procedimiento declarativo, de los citados Estatutos.

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare procederá a sustituir algunos dignatarios inscritos y reconocidos en la resolución No. 382 del 25 de enero de 2022 por medio de la cual se inscribió la elección de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Guafal Pintado de Municipio de Maní, Departamento de Casanare, para el periodo 2022-2026, teniendo en cuenta que el organismo comunal promovió una elección atípica, para elegir el cargo de Vicepresidencia, Conciliador No. 3, Delegado ante ASOJUNTAS No. 1, Delegado ante ASOJUNTAS No. 2, Coordinador de la Comisión de Salud y Coordinador de la Comisión de Deporte, lo anterior en razón a que se presentaron renuncias y se realizó el procedimiento declarativo por la causal de No residir y/o cambio de residencia fuera de la jurisdicción de la junta de algunos afiliados que eran dignatarios, por lo que se hace necesario de conformidad con la Ley, suplir la vacancia del Dignatario.

Que la Junta de Acción Comunal de la Vereda Guafal Pintado de Municipio de Maní, Departamento Casanare, cumplió con los requisitos necesarios para que se registre al nuevo dignatario electo en la asamblea realizada el día 28 de enero del 2024, permitiéndose, de esta manera que se constituyan mecanismos democráticos y efectivos de representación participación concertación y fiscalización en las diferentes instancias, en procura del bien comunitario y fomentar el desarrollo integral en su conjunto.

Que la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario revisó y examinó detalladamente la documentación aportada y encontró que el tribunal de garantías y la elección de dignatarios realizados en su orden fueron presentados con el lleno de los requisitos legales y que las decisiones tomadas en las respectivas asambleas generales de afiliados fueron plenamente válidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2166 de 2021 y en el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto Nacional 1501 de 2023, además de los estatutos de la organización comunal.

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana en cumplimiento de sus funciones establecidas por la constitución y la ley;

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. 0139 04 ABR 2025

"Por la cual se sustituyen algunos dignatarios inscritos y reconocidos en la Resolución No. 382 del 25 de enero de 2022, de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Guafal Pintado, Municipio de Maní, Departamento de Casanare"

400.15.15

RESUELVE

ARTICULO 1°: SUSTITUIR algunos dignatarios inscritos y reconocidos en la Resolución No. 382 del 25 de enero de 2022 expedida por la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

PARAGRAFO UNICO: Las demás DISPOSICIONES, TÉRMINOS Y DIRECTRICES, establecidos en la parte considerativa y resolutiva de la Resolución No. 382 del 25 de enero de 2022 que No sean modificados por el presente pronunciamiento, permanecerán incólumes y conservaran su vigencia.

ARTICULO 2°: INSCRIBIR y RECONOCER la elección del Dignatario correspondiente al siguiente cargos para el periodo 2022 – 2026, de acuerdo con el Artículo 36 de la Ley 2166 de 2021 periodo que inicia partir de la notificación del presente acto administrativo:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
VICEPRESIDENCIA	JEISSON ANDRES GROSSO CAMARGO	1.116.615.312
COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
CONCILIADOR No. 3	HENY JOHANA AMARO SANDOVAL	23.726.636
DELEGADOS A ASOJUNTAS		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
DELEGADO No. 1	MARELY MARIÑO REYES	1.116.613.064
DELEGADO No. 2	LUZ MARY CARDENAS NEME	1116.612097
COMISIÓN DE TRABAJO		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
COORD. COMISIÓN DE SALUD	ELVIRA ARAQUE DE CAMARGO	23.739.127
COORD. COMISIÓN DE DEPORTE	FRANKLIN JAVIER IBAÑEZ GROSSO	1.116.612.316

ARTÍCULO 3°: Como consecuencia de lo anterior, cesa en sus funciones el siguiente Dignatario quedando sin efecto su inscripción y reconocimiento según la Resolución No. 417 del 25 de enero de 2022 expedida por la Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación del Casanare:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
VICEPRESIDENCIA	LIZ BEY CAVANZO CAVANZO	1.096.482.482
COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. 0139 04 ABR 2025

"Por la cual se sustituyen algunos dignatarios inscritos y reconocidos en la Resolución No. 382 del 25 de enero de 2022, de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Guafal Pintado, Municipio de Maní, Departamento de Casanare"

400.15.15

CONCILIADOR No. 3	ENEIDER ALVIRA LOPEZ	1.118.472.076
DELEGADOS A ASOJUNTAS		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
DELEGADO No. 1	CLAUDIA ROSMIRA GALLEGO VARGAS	40.341.210
DELEGADO No. 2	LIZ BEY CAVANZO CAVANZO	1.096.482.482
COMISIÓN DE TRABAJO		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
COORD. COMISIÓN DE SALUD	GENIS HERNANDEZ MARTINEZ	39.948.175
COORD. COMISIÓN DE DEPORTE	OLIVER MARIÑO CARDENAS	74.811.832

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la señora Claudia Yanet Cárdenas Neme, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.726.733 en calidad de representante legal de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Guafal Pintado, Municipio de Maní, Departamento de Casanare, conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011. Habiéndose agotado el procedimiento para notificación personal sin éxito, se notificará por AVISO de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO 5°: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de acuerdo con los preceptos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6°: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la notificación del presente acto administrativo tal como lo establece el numeral 2 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los 04 ABR 2025

HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Revisó y Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario

Proyectó: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional CPSP 6850-202

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. [redacted] -0202 14 MAY 2025

"Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 0088 del 20 de marzo de 2025, expedida por la Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare".

400.15.15

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 2166 de 2021, Decreto 1501 de 2023, al igual que el Decreto Departamental No. 323 del 01 de noviembre de 2019, la Resolución Departamental No. 205 de 09 de noviembre de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo expuesto en el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 define las facultades de Vigilancia, Inspección y Control.

Que el artículo 74 de la Ley 2166 de 2021, establece la existencia de dos niveles de autoridad que ejercen Inspección, Vigilancia y Control, sobre los organismos comunales de acuerdo con el grado que pertenezcan... *"b) segundo nivel: lo ejercen los Departamentos, Distritos y municipios a través de las dependencias a las que se le asignen dichas funciones sobre los organismos comunales de primer y segundo grado...*

Que el artículo 76 de la Ley 2166 de 2021 determina algunas funciones de las entidades que ejercen Inspección, Vigilancia y Control..."*9) Absolver las consultas y las peticiones presentadas por los organismos de acción comunal de su jurisdicción o sus afiliados o afiliadas".* En tal sentido, le corresponde expedir los actos administrativos de inscripción y reconocimiento de los órganos de dirección, administración y vigilancia y de dignatarios de los organismos comunales y conocer del recurso de reposición interpuesto contra estos, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011; así las cosas, según los argumentos y soportes documentales aportados por el recurrente, se resolverá el recurso con el fin de tomar la decisión a que haya lugar.

Que la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare a través de la Resolución No. 0922 del 14 de octubre del año 2005 reconoció Personería Jurídica, a la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO EL MORRO del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare.

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, expidió la Resolución No. 0088 del 20 de marzo 2025, por medio de la cual resuelve no reconocer la elección atípica de dignatarios de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Corregimiento el Morro del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, por las consideraciones expuestas en la misma.

RESOLUCIÓN No. [illegible] -0202 14 MAY 2025

"Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 0088 del 20 de marzo de 2025, expedida por la Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare".

400.15.15

Que mediante radicado No. 02 del 31 de marzo del 2025, el señor José Roselino Bohórquez Rodríguez, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.858.757, en su calidad de Presidente de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Corregimiento el Morro del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra el acto administrativo Resolución No. 0088 del 20 de marzo del 2025.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

El recurrente, sustenta su recurso de reposición y en subsidio de apelación en los siguientes términos:

"HECHOS

1. Que allegue en veintidós (22) folios, documentación correspondiente al proceso de elección atípica de algunos dignatarios de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Corregimiento el Morro del Municipio de Yopal, para los cargos de Tesorería, Fiscal y Fiscal Suplente, para tal efecto allegó los siguientes documentos:

- *Convocatoria Asamblea General de Afiliados (Preparatoria) Proceso Electoral – Elección del Tribunal de Garantías (1 folio).*
- *Acta No. 13 Asamblea General de Afiliados (Preparatoria) Proceso Electoral – Elección del Tribunal de Garantías de fecha 27 de octubre del 2024 (4 folios).*
- *Listado de asistentes a Asamblea General de Afiliados (Preparatoria) Proceso Electoral – Elección del Tribunal de Garantías (4 folio).*
- *Plancha No. 1 de fecha 10 de enero del 2025 en (2 folio).*
- *Acta No. 14 Asamblea General de Afiliados "Elección de Dignatarios por Asamblea" de fecha 19 de enero del 2025 (4 folios).*
- *Listado asistentes asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por Asamblea" de fecha 19 de enero del 2025 (4 folio).*
- *Listado de No asistentes asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por Asamblea" de fecha 19 de enero del 2025 (1 folio).*
- *Formato relación de Dignatarios Electos (1 folio).*

2. Que la Dirección de Desarrollo Comunitario, nos remitió el oficio No. 130 de fecha 27 de febrero de 2025, por medio de la cual se nos notifican algunos hallazgos encontrados durante el proceso de elección.

3. Que en atención al oficio No. 130 de fecha 27 de febrero de 2025, la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Corregimiento el Morro del Municipio de Yopal del Departamento de Casanare, el 28 de febrero de 2025, remitimos mediante correo electrónico los documentos solicitados con el ánimo y el deseo de subsanar los hallazgos en los siguientes términos;

- *Convocatoria reunión extraordinaria de afiliados "Definir cargos directivos a remplazar" de fecha 18 de octubre 2024. (1 folio).*
- *Fotocopia simple de las cedulas de ciudadanía de los integrantes del Tribunal de Garantías electos (4 folios).*
- *Copia simple de la renuncia presentada por JOSÉ JAVIER FONSECA CASTRO identificado con cédula de ciudadanía No. 74.857.971, al cargo de Fiscal (1 folio).*
- *Copia simple de la renuncia presentado LUIS ARBELIO SOLANO ROJAS por identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.599.213, al cargo de Fiscal Suplente (1 folio).*
- *Acta No. 13 Aclaratoria de Asamblea General de Afiliados (Preparatoria) (2 folios).*

4. Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, afirma que la elección de dignatarios no se realizó con el lleno de los requisitos legales ya que no se anexo la evidencia de los motivos del cambio de la señora YEIMY LISBETH ALARCÓN PARRA como tesorera, (carta de renuncia o proceso de remoción del cargo)

5. Que la documentación en general fue subsanada el día 28 de febrero de 2025, solo se erró en el procedimiento del cambio de tesorería".

El recurrente en su recurso de reposición y en subsidio de apelación presenta las pretensiones que a continuación se relacionan:

> *"1. Tener en cuenta de manera parcial el proceso de elección atípica de dignatarios de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Corregimiento el Morro del Municipio de Yopal, para los cargos de Fiscal y Fiscal Suplente.*

> ***2.*** *Realizar el registro e inscripción mediante resolución/auto de reconocimiento de la elección del Fiscal y Fiscal Suplente ya que la elección de este árgano de control surtió el lleno de los requisitos legales solicitados por dicha entidad"*

Como anexos del recurso de reposición y en subsidio de apelación, el señor Bohórquez Rodríguez, manifiesta se tengan en cuenta los documentos de la elección que sustentaron el acto administrativo recurrido y los cuales reposan en el expediente.

REQUISITO DE PROCEBILIDAD DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

Que para determinar la procedibilidad de los recursos, la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en sus artículos 76 y 77 preceptúan:

> *"ARTÍCULO 76. OPORTUNIDAD Y PRESENTACIÓN. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez. Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción. Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios".*

> *"ARTÍCULO 77. REQUISITOS. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos. Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos: 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido. 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad. 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer. 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio. Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que*

la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses. Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente. Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber".

Que la Resolución No. 0088 del 20 de marzo 2025 fue notificada el día 27 de marzo de 2025, mediante correo electrónico al señor José Roselino Bohórquez Rodríguez en calidad de presidente electo y el mismo, presento el recurso objeto del presente análisis el día 31 de marzo de 2025, estando dentro del término legal de los diez (10) días tal como lo establece el artículo 76 y el numeral 1° del artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

Que el recurso de reposición en subsidio de apelación fue interpuesto por el presidente electo de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Corregimiento el Morro del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, interesado dentro del trámite por la negación de inscripción de algunos dignatarios, quien sustentó los motivos de su inconformidad, y puede evidenciarse los datos personales y de notificación al recurrente, por lo que el recurso reúne los requisitos del artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que de conformidad con el recurso interpuesto y los argumentos esgrimidos por el recurrente, este despacho procedió a revisar nuevamente las consideraciones que dieron lugar a la decisión contenida en la Resolución No.0088 del 20 de marzo de 2025, con el objeto de resolver de fondo la solicitud del recurrente; así las cosas, una vez verificados en conjunto los soportes documentales que se aportaron a la petición inicial y que sirven de sustento del recurso, se procede a realizar el siguiente análisis:

Que el artículo 42 de la Ley 2166 de 2021 señala, es función de la Asamblea General, elegir los dignatarios y demás cargos creados en atención al literal (f) que señala: *"f) Elegir todos los dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente".*

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 34 capítulo VII de la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021, Procedimiento de Elección de Dignatarios *"La elección de dignatarios de los organismos de acción comunal será hecha por sus propios órganos o directamente por los afiliados, según lo determinen los estatutos y conforme al procedimiento que estos establezcan, bien sea por asamblea o en elección directa. En*

caso de que la Junta de Acción Comunal decidan hacer la elección por asamblea, deberán participar y votar la mitad más uno de los afiliados para que la decisión sea válida. En caso de realizar elección por votación directa, esta será válida si como mínimo participan y votan el 30% de sus afiliados".

Que el Decreto Nacional 1501 de 2023 en su artículo 2.3.2.1.5.1 establece que *"Para efectos de la inscripción de dignatarios por parte de la dependencia estatal de inspección, vigilancia y control, se deberán acreditar los siguientes requisitos:*

1. Acta de constitución del tribunal de garantías firmada por el presidente y secretario, así como por los miembros del tribunal de garantías, acompañado del listado de asistencia y convocatoria debidamente notificada.
2. Acta de asamblea o elección directa suscrita por el presidente y secretario de la asamblea, así como por los miembros del tribunal de garantías, de la elección de dignatarios.
3. Listado de asistentes a la asamblea general o de elección directa, debidamente diligenciada, el cual deberá contener la siguiente información:
a) Objeto de la asamblea
b) Fecha de la asamblea
c) Demás información necesaria para su identificación.
4. Planchas o listas conformadas por lo menos, con 5 bloques completos y debidamente firmadas por los aspirantes.
5. Una vez adoptada la estrategia de formación comunal, se deberá acreditar la formación académica que se establece en el parágrafo 2 del artículo 103 de la Ley 2166 de 2021, firmada por el órgano competente.
6. Los demás documentos que tengan relación directa con la elección."

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.2.1.5.1, numeral 6, del Decreto 1501 de 2023, el cual establece que deben allegarse *"los demás documentos que tengan relación directa con la elección"*, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en su calidad de autoridad competente para ejercer funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos de acción comunal, procedió a verificar las causales que motivaron la sustitución de dignatarios debidamente reconocidos mediante acto administrativo.

Que en consecuencia, dentro del trámite previo a la expedición del acto administrativo acá recurrido, se solicitó al organismo de acción comunal que complementaran la solicitud de inscripción de nuevos dignatarios elegidos de manera atípica, adjuntando la

documentación que respalde la causal de reemplazo, tales como: renuncia aceptada, certificado de defunción, documentación correspondiente a los procesos disciplinarios, declarativos, remoción de dignatarios, declaratoria de abandono de cargo, o cualquier otro documento que acredite la pérdida de la calidad de dignatario, conforme a lo previsto en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y los estatutos internos del respectivo órgano de acción comunal.

Que la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Corregimiento el Morro del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, allegó la documentación correspondiente a las renuncias presentadas por el señor JOSÉ JAVIER FONSECA CASTRO identificado con cédula de ciudadanía No. 74.857.971, al cargo de Fiscal y el señor LUIS ARBELIO SOLANO ROJAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.599.213, al cargo de Fiscal Suplente (1 folio).

Que en relación con el cargo de tesorería, el organismo de acción comunal allegó la documentación correspondiente al proceso de remoción de la dignataria YEIMY LISBETH ALARCON PARRA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.118.544.502, según consta en el acta aclaratoria No. 13 de fecha 27 de octubre 2024,

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó detalladamente la documentación aportada en relación con el proceso de remoción de la dignataria, encontrando que el mismo no se ajusta a lo previsto en el Decreto 1501 de 2023 sección 5, ARTÍCULO 2.3.2.1.5.8. y 2.3.2.1.5.9. el cual regula el procedimiento para la remoción de dignatarios.

Que, mediante la interposición del recurso de reposición y en subsidio de apelación, el presidente del organismo de acción comunal reconoció el error cometido en el procedimiento de remoción de la dignataria que ocupaba el cargo de Tesorería, y solicitó que se tenga en cuenta de manera parcial el proceso de elección atípica de los dignatarios de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Corregimiento el Morro, del municipio de Yopal, exclusivamente respecto de los cargos de Fiscal y Fiscal Suplente.

Conforme a lo anterior, este despacho manifiesta que al momento de expedir el acto administrativo recurrido realizo un análisis en conjunto de la elección atípica de los tres dignatarios y al observar el error cometido en el procedimiento de remoción de la dignataria que ocupaba el cargo de tesorera, considero no inscribir la elección solicitada por el presidente del organismo de acción comunal; no obstante, en virtud del recurso de reposición se procedió a hacer un análisis individual por cada dignatario, considerando que se suplieron por parte del solicitante los documentos que daban cuenta del motivo de la

vacancia de los cargos a suplir en lo que refiere al Fiscal y Fiscal Suplente, y que los mismo se ajustaban a los requisitos de ley, tales como la renuncia de quien ostentaba el cargo a suplir. Ahora bien, en lo que refiere a la elección de la tesorera este despacho se mantiene en la consideración expuesta en el acto administrativo recurrido, toda vez que de la documentación allegada se observa que no se cumplió el debido proceso en su elección, siendo esto reconocido por el recurrente en el hecho quinto (5) del recurso de reposición y en subsidio de apelación.

Que con base en todos los argumentos presentados por el recurrente, lo manifestado en el acto administrativo recurrido y las apreciaciones expuestas en esta Resolución, es posible concluir que para efectos de la inscripción de la elección atípica de dignatarios al cargo de fiscal y fiscal suplente de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Corregimiento el Morro del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, si cumple con los requisitos mínimos de validez para la inscripción como dignatarios a la señora GABRIELINA MARTINEZ NIÑO identificada con cedula de ciudadanía No. 47.435.717 al cargo de Fiscal y al señor EFREN DIAZ BARRERA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.548.438 Fiscal Suplente, contemplados en la Ley 2166 del 2021 y el Decreto 1501 del 2023, por lo que esta Secretaría accederá a la solicitud del recurrente, y en consecuencia, repone la decisión contenida en la Resolución No. 0088 del 20 de marzo de 2025.

En virtud de lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO 1°: REPONER y en consecuencia, REVOCAR PARCIALMENTE el Articulo 1° de la Resolución No. 0088 del 20 de marzo de 2025 en el entendido de INSCRIBIR y RECONOCER la elección de los Dignatarios correspondiente a los siguientes cargos para el periodo 2022 – 2026, de acuerdo con el Artículo 36 de la Ley 2166 de 2021 periodo que inicia partir de la notificación del presente acto administrativo:

FISCALIA		
FISCAL	GABRIELINA MARTINEZ NIÑO	47.435.717
FISCAL SUPLENTE	EFREN DIAZ BARRERA	1.118.548.438

PARAGRAFO: Como consecuencia de lo anterior, cesan en sus funciones los siguientes dignatarios quedando sin efecto sus inscripciones y reconocimiento según la Resolución No. 1231 del 21 de septiembre de 2022 expedida por la Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación del Casanare:

FISCALIA

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. ----0202 14 MAY 2025

"Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 0088 del 20 de marzo de 2025, expedida por la Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare".

400.15.15

FISCAL	JOSÉ JAVIER FONSECA CASTRO	74.857.971
FISCAL SUPLENTE	LUIS ARBELIO SOLANO ROJAS	1.007.599.213

ARTICULO 2 °: Reiterar la no inscripción de la elección atípica al cargo de Tesorería, conforme a la parte considerativa.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor JOSE ROSELINO BOHORQUEZ RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.858.757 en calidad de representante legal de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Corregimiento El Morro del Municipio de Yopal, conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011. Habiéndose agotado el procedimiento para notificación personal sin éxito, se notificará por AVISO de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO 4°: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6°: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la notificación del presente acto administrativo tal como lo establece el numeral 2 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los

HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Revisó: Jessica Alejandra Avella Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario

Proyectó: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional CPSP 0850-2025

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. EE- -0201 14 MAY 2025

"Por medio de la cual se deroga en su totalidad la Resolución No. 0406 de 07 de junio de 2013 y se inscribe la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Mata Negra del Corregimiento de Quebrada Seca, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare".

400.15.15

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 2166 de 2021, Decreto 1501 de 2023, al igual que el Decreto Departamental No. 323 del 01 de noviembre de 2019, la Resolución Departamental No. 205 de 09 de noviembre de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021 desarrolla el articulo 38 de la Constitución Politica de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal, establece en su articulo 76, numeral primero señala *"son funciones de las entidades de Inspección Vigilancia y Control: otorgar, suspender y cancelar la personeria juridica de los organismos de acción comunal, asi como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones (...)".*

Que los organismos comunales, de conformidad con lo descrito en el articulo 78, inciso segundo, de la Ley 2166 de 2021, *"sus estatutos y sus reformas, los nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personerias juridicas de que trata esta Ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su Inspección, Vigilancia y Control (...)".*

Que el articulo 15 de la Ley 2166 de 2021 establece que los organismos de acción comunal de primer, segundo, tercer y cuarto grado tienen la facultad de redactar y adoptar sus propios estatutos de manera autónoma. Sin embargo, estos estatutos deben ajustarse a los principios y disposiciones de la Constitución y la Ley. En ningún caso podrán, por el principio de autonomia, apartarse o hacer excepciones a lo establecido en la misma.

Que el parágrafo primero del artículo 15 de la Ley 2166 de 2021 establece: Los estatutos deben contener como minimo:

a) *Generalidades: Denominación, territorio, domicilio, objetivos, duración;*
b) *Afiliados: Calidades para afiliarse, impedimentos, derechos y deberes de los afiliados*
c) *Órganos: Integración de los órganos, régimen de convocatoria, periodicidad de las reuniones ordinarias, funciones de cada uno;*
d) *Dignatarios: Calidades, formas de elección, periodo y funciones;*
e) *Régimen Económico y Fiscal: Patrimonio, presupuesto, disolución y liquidación;*
f) *Régimen disciplinario;*
g) *Composición, competencia, causales de sanción, sanciones y procedimientos;*
h) *Libros: Clases, contenidos, dignatarios encargados de ellos;*

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. [illegible]-0201 14 MAY 2025

"Por medio de la cual se deroga en su totalidad la Resolución No. 0406 de 07 de junio de 2013 y se inscribe la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Mata Negra del Corregimiento de Quebrada Seca, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare".

400.15.15

i) Impugnaciones: Causales, procedimientos.
j) Comisiones de trabajo o secretarias ejecutivas: elección, identificación y funciones

Que mediante el Decreto Nacional 1501 de 2023, expedido por el Ministerio del Interior, se sustituyen los Capitulos 1 y 2 del Título 2, de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, para reglamentar la Ley 2166 de 2021 referente a la acción comunal.

Que el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 estableció que, a partir de la publicación del presente Decreto, los organismos comunales actualmente constituidos tendrían un plazo de un (1) año para adoptar y registrar sus estatutos de acuerdo con las disposiciones establecidas en dicho decreto.

Que igualmente el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023 estableció: "Actualización de estatutos: a partir de la fecha de la publicación de los presentes capítulos, los organismos de acción comunal actualmente constituidos contaran con un término de un (1) año para adecuar sus estatutos a lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021, el presente decreto y demás normas pertinentes (...)"

Que el Ministerio del Interior profirió el decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024, por medio de la cual se suprime el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 y se modifica el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023, con el fin de prorrogar por el mismo término la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal.

Que de acuerdo con el literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, para reformar los estatutos de un organismo comunal se requiere que la Asamblea General de Afiliados se instale con no menos de la mitad más uno (1/2 + 1) de sus miembros y que la decisión se adopte con el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios (2/3) de estos.

Que de acuerdo con el artículo 25, numeral 3, del Decreto Departamental No. 323 del 1 de noviembre de 2019 y la Resolución Departamental No. 205 del 9 de noviembre de 2023, y en consonancia con la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023, corresponde a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la responsabilidad de registrar las reformas estatutarias de los organismos de acción comunal de primer y segundo grado dentro del departamento.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el día 07 de abril de 2025, el señor Fernando Neil Giron Ivica, identificado con cedula de ciudadania No. 9.654.857, en su calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Mata Negra del Corregimiento de Quebrada Seca, Municipio de Yopal del Departamento

RESOLUCIÓN No. ---0201 14 MAY 2025

"Por medio de la cual se deroga en su totalidad la Resolución No. 0406 de 07 de junio de 2013 y se inscribe la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Mata Negra del Corregimiento de Quebrada Seca, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare".

400.15.15

de Casanare, presentó ante la Gobernación de Casanare, solicitud de inscripción de la reforma de estatutos con radicado No. 005144, adjuntando el documento estatutario y demás requisitos, compilados en un total de setenta y uno (71) folios.

Que la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, a través de la Resolución No. 0267 de 27 de mayo de 2004, reconoció personería jurídica a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Mata Negra del Corregimiento de Tilodiran del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare.

Que la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, a través de la Resolución No. 0732 de 22 de septiembre de 2006, aprobo el cambio de razón social de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Mata Negra del Corregimiento de Tilodiran del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, en el sentido que en adelante y para todos los efectos legales se denominara; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA MATA NEGRA DEL CORREGIMIENTO DE QUEBRADA SECA del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare.

Que la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, mediante Resolución No. 0310 del 31 de mayo de 2013, aprobó la actualización estatutaria adoptada por la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA MATA NEGRA DEL CORREGIMIENTO DE QUEBRADA SECA del Municipio de yopal, del Departamento de Casanare.

Que el certificado de territorialidad, expedido por la Secretaría de Planeación del Municipio de Yopal, Departamento Casanare, para validar los límites de territorialidad del organismo comunal, cumple con los requisitos exigidos.

Que la solicitud escrita de inscripción de reforma de estatutos fue firmada por el presidente del organismo de acción comunal, dirigida a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana.

Que la convocatoria a la asamblea general de afiliados de fecha 27 de febrero 2025, se presentó a través de documento escrito, con 10 días de antelación, citando a los afiliados para el día 09 de marzo del 2025 en la finca Punto Fijo de la Vereda Mata Negra del Corregimiento de Quebrada Seca, a las 08:00 a.m., conforme al artículo 43 de la Ley 2166 de 2021.

Que a su vez se verificó la lista de asistencia, la cual está debidamente diligenciada, evidenciándose que corresponde al objeto de la asamblea general conforme a la fecha estipulada en la convocatoria y debidamente firmada por los afiliados participantes.

Que la asamblea general de afiliados de fecha 09 de marzo de 2025, incluyó explícitamente la

RESOLUCIÓN No. ---0201 14 MAY 2025

"Por medio de la cual se deroga en su totalidad la Resolución No. 0406 de 07 de junio de 2013 y se inscribe la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Mata Negra del Corregimiento de Quebrada Seca, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare".

400.15.15

discusión y aprobación de la reforma de los estatutos, la instalación del quórum y votación; constatando que se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023, artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023 y el artículo 32 de la Ley 2166 de 2021.

Que el literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, especifica que, para decisiones clave, como la adopción y reforma de estatutos, la asamblea de afiliados o delegados debe cumplir con requisitos adicionales: debe estar instalada con no menos de la mitad más uno de los miembros y las decisiones deben ser aprobadas por al menos dos tercios (2/3) de los miembros presentes.

Que la secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana constató que el organismo comunal cumplió con los requisitos del quórum y competencia, frente a la decisión de la reforma de estatutos, la cual fue aprobada con un total de 38 votos, de un total de 51 afiliados.

Que el artículo 2 del decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024 estableció: "Prorróguese por el mismo término establecido en el artículo 2.3.2.1.8.8 del decreto 1501 de 2023 la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal", término mismo que fue establecido en ese entonces en un (1) año; considerando que el organismo comunal cuenta con una resolución de estatutos vigente, se procederá a derogar en su totalidad la Resolución No. 0406 de 07 de junio de 2013; lo anterior en razón a que la inscripción de los nuevos estatutos implica la sustitución y actualización formal de la normativa anterior.

Que la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó y verificó que la documentación aportada por el organismo comunal cumple con las disposiciones legales instituidas en la Ley 2166 del 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas pertinentes para la inscripción de la reforma estatutaria, por lo tanto, es procedente que este ente que ejerce de Inspección, Vigilancia y Control, disponga registrar la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Mata Negra del Corregimiento de Quebrada Seca del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare.

Que en virtud de la revisión detallada de todos los documentos radicados ante este Despacho y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales mencionados, la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: DEROGAR en su totalidad la Resolución No. 0406 de 07 de junio 2013, por medio de la cual se inscribió la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal Vereda Mata Negra del Corregimiento de Quebrada Seca del Municipio de Yopal del Departamento de

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. [redacted]-0201 14 MAY 2025

"Por medio de la cual se deroga en su totalidad la Resolución No. 0406 de 07 de junio de 2013 y se inscribe la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Mata Negra del Corregimiento de Quebrada Seca, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare".

400.15.15

Casanare, expedida por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare.

ARTÍCULO 2: REGISTRAR la actualización de los estatutos adoptados por la Junta de Acción Comunal de la Vereda Mata Negra del Corregimiento de Quebrada Seca del Municipio de Yopal del Departamento de Casanare, cuyo contenido está compilado en ciento sesenta y dos (162) artículos y sesenta y uno (61) folios.

ARTÍCULO 3: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor Fernando Neil Giron Ivica, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.654.857, en su calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Mata Negra del Corregimiento de Quebrada Seca del Municipio de Yopal del Departamento de Casanare, o a quien haga sus veces, conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011. Habiéndose agotado el procedimiento para la notificación personal sin éxito, se notificará por aviso de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la misma ley.

ARTÍCULO 4: RECURSOS Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con los preceptos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5: VIGENCIA La presente resolución rige a partir de la notificación del presente acto administrativo, tal como lo establece el numeral 2 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los

HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Revisó: Jessica Alejandra Avella Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario

Proyectó: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional [illegible] PAA No. 0850-2025

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. [redacted]-0175 29 ABR 2025

"Por medio de la cual se deroga en su totalidad la Resolución No. 1365 del 20 de noviembre de 2012 y se inscribe la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Macuco, Municipio de Maní, Departamento de Casanare".

400.15.15

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 2166 de 2021, Decreto 1501 de 2023, al igual que el Decreto Departamental No. 323 del 01 de noviembre de 2019, la Resolución Departamental No. 205 de 09 de noviembre de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021 desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal, establece en su artículo 76, numeral primero señala *"son funciones de las entidades de Inspección Vigilancia y Control: otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones (...)".*

Que los organismos comunales, de conformidad con lo descrito en el artículo 78, inciso segundo, de la Ley 2166 de 2021, *"sus estatutos y sus reformas, los nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personerías jurídicas de que trata esta Ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su Inspección, Vigilancia y Control (...)".*

Que el artículo 15 de la Ley 2166 de 2021 establece que los organismos de acción comunal de primer, segundo, tercer y cuarto grado tienen la facultad de redactar y adoptar sus propios estatutos de manera autónoma. Sin embargo, estos estatutos deben ajustarse a los principios y disposiciones de la Constitución y la Ley. En ningún caso podrán, por el principio de autonomía, apartarse o hacer excepciones a lo establecido en la misma.

Que el parágrafo primero del artículo 15 de la Ley 2166 de 2021 establece: Los estatutos deben contener como mínimo:

a) Generalidades: Denominación, territorio, domicilio, objetivos, duración;
b) Afiliados: Calidades para afiliarse, impedimentos, derechos y deberes de los afiliados
c) Órganos: Integración de los órganos, régimen de convocatoria, periodicidad de las reuniones ordinarias, funciones de cada uno;
d) Dignatarios: Calidades, formas de elección, periodo y funciones;
e) Régimen Económico y Fiscal: Patrimonio, presupuesto, disolución y liquidación;
f) Régimen disciplinario;
g) Composición, competencia, causales de sanción, sanciones y procedimientos;
h) Libros: Clases, contenidos, dignatarios encargados de ellos;

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. [illegible]-0175 29 ABR 2025

"Por medio de la cual se deroga en su totalidad la Resolución No. 1365 del 20 de noviembre de 2012 y se inscribe la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Macuco, Municipio de Maní, Departamento de Casanare".

400.15.15

i) Impugnaciones: Causales, procedimientos.
j) Comisiones de trabajo o secretarias ejecutivas: elección, identificación y funciones

Que mediante el Decreto Nacional 1501 de 2023, expedido por el Ministerio del Interior, se sustituyen los Capítulos 1 y 2 del Título 2, de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, para reglamentar la Ley 2166 de 2021 referente a la acción comunal.

Que el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 estableció que, a partir de la publicación del presente Decreto, los organismos comunales actualmente constituidos tendrían un plazo de un (1) año para adoptar y registrar sus estatutos de acuerdo con las disposiciones establecidas en dicho decreto.

Que igualmente el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023 estableció: "Actualización de estatutos: a partir de la fecha de la publicación de los presentes capítulos, los organismos de acción comunal actualmente constituidos contaran con un término de un (1) año para adecuar sus estatutos a lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021, el presente decreto y demás normas pertinentes (...)"

Que el Ministerio del Interior profirió el decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024, por medio de la cual se suprime el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 y se modifica el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023, con el fin de prorrogar por el mismo término la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal.

Que de acuerdo con el literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, para reformar los estatutos de un organismo comunal se requiere que la Asamblea General de Afiliados se instale con no menos de la mitad más uno (1/2 + 1) de sus miembros y que la decisión se adopte con el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios (2/3) de estos.

Que de acuerdo con el artículo 25, numeral 3, del Decreto Departamental No. 323 del 1 de noviembre de 2019 y la Resolución Departamental No. 205 del 9 de noviembre de 2023, y en consonancia con la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023, corresponde a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la responsabilidad de registrar las reformas estatutarias de los organismos de acción comunal de primer y segundo grado dentro del departamento.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el día 27 de enero de 2025, el señor Jairo Alonso Bernal Camargo identificado con cedula de ciudadanía No. 9.659.227, en su calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Macuco, Municipio de Maní del Departamento de Casanare, presentó ante la Gobernación

RESOLUCIÓN No. ---0175 29 ABR 2025

"Por medio de la cual se deroga en su totalidad la Resolución No. 1365 del 20 de noviembre de 2012 y se inscribe la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Macuco, Municipio de Maní, Departamento de Casanare".

400.15.15

de Casanare, solicitud de inscripción de la reforma de estatutos con radicado No. 1249, adjuntando el documento estatutario y demás requisitos, compilados en un total de sesenta y siete (67) folios.

Que el Ministerio de Gobierno, a través de la Resolución No. 002686 de 15 de septiembre de 1978, reconoció personería jurídica a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Macuco, Municipio de Maní, Departamento de Casanare.

Que la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, mediante Resolución No. 1365 del 20 de noviembre de 2012, aprobó la actualización estatutaria adoptada por la Junta de Acción Comunal de la Vereda Macuco, Municipio de Maní, Departamento de Casanare.

Que el certificado de territorialidad, expedido por la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Maní, Departamento Casanare, para validar los límites de territorialidad del organismo comunal, cumple con los requisitos exigidos.

Que la solicitud escrita de inscripción de reforma de estatutos fue firmada por el presidente y la secretaria del organismo comunal, dirigida a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana.

Que la convocatoria a la asamblea general de afiliados de fecha 20 de Junio 2024, se presentó a través de documento escrito, con 17 días de antelación, citando a los afiliados para el día 07 de Julio del 2024 en la caseta comunal de la Vereda Macuco, a las 9:00 a.m., conforme al artículo 43 de la Ley 2166 de 2021.

Que a su vez se verificó la lista de asistencia, la cual está debidamente diligenciada, evidenciándose que corresponde al objeto de la asamblea general conforme a la fecha estipulada en la convocatoria y debidamente firmada por los afiliados participantes.

Que la asamblea general de afiliados de fecha 07 de julio de 2024, incluyó explícitamente la discusión y aprobación de la reforma de los estatutos, la instalación del quórum y votación; constatando que se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023, artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023 y el artículo 32 de la Ley 2166 de 2021.

Que el literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, especifica que, para decisiones clave, como la adopción y reforma de estatutos, la asamblea de afiliados o delegados debe cumplir con requisitos adicionales: debe estar instalada con no menos de la mitad más uno de los miembros y las decisiones deben ser aprobadas por al menos dos tercios (2/3) de los miembros presentes.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. [redacted]-0175 29 ABR 2025

"Por medio de la cual se deroga en su totalidad la Resolución No. 1365 del 20 de noviembre de 2012 y se inscribe la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Macuco, Municipio de Maní, Departamento de Casanare".

400.15.15

Que la secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana constató que el organismo comunal cumplió con los requisitos del quórum y competencia, frente a la decisión de la reforma de estatutos, la cual fue aprobada con un total de 31 votos, de un total de 42 afiliados.

Que el artículo 2 del decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024 estableció: "Prorróguese por el mismo término establecido en el artículo 2.3.2.1.8.8 del decreto 1501 de 2023 la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal", término mismo que fue establecido en ese entonces en un (1) año; considerando que el organismo comunal cuenta con una resolución de estatutos vigente, se procederá a derogar en su totalidad la Resolución No. 1365 del 20 de noviembre de 2012; lo anterior en razón a que la inscripción de los nuevos estatutos implica la sustitución y actualización formal de la normativa anterior.

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó y verificó que la documentación aportada por el organismo comunal cumple con las disposiciones legales instituidas en la Ley 2166 del 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas pertinentes para la inscripción de la reforma estatutaria, por lo tanto, es procedente que este ente que ejerce de Inspección, Vigilancia y Control, disponga registrar la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Macuco, Municipio de Maní, Departamento de Casanare.

Que en virtud de la revisión detallada de todos los documentos radicados ante este Despacho y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales mencionados, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DEROGAR en su totalidad la Resolución No. 1365 del 20 de noviembre de 2012, por medio de la cual se inscribió la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Macuco, Municipio de Maní, Departamento de Casanare, expedida por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare.

ARTÍCULO 2. REGISTRAR la actualización de los estatutos adoptados por la Junta de Acción Comunal de la Vereda Macuco, Municipio de Maní, Departamento de Casanare, cuyo contenido está compilado en ciento cincuenta y nueve (159) artículos y cincuenta y ocho (58) folios.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor Jairo Alonso Bernal Camargo identificado con cedula de ciudadanía No. 9.659.227, en su calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Macuco, Municipio de Maní del Departamento de Casanare, o a quien haga sus veces, conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. [redacted]-0175 29 ABR 2025

"Por medio de la cual se deroga en su totalidad la Resolución No. 1365 del 20 de noviembre de 2012 y se inscribe la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Macuco, Municipio de Maní, Departamento de Casanare".

400.15.15

de la Ley 1437 de 2011. Habiéndose agotado el procedimiento para la notificación personal sin éxito, se notificará por aviso de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la misma ley.
ARTÍCULO 4. RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con los preceptos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la notificación del presente acto administrativo, tal como lo establece el numeral 2 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los 29 ABR 2025

HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Revisó: Jessica Alejandra Avelia Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario

Proyectó: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional CPSP No. 0850-2025

GOBERNACION DEL CASANARE

SECRETARIA DE GOBIERNO CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En_____ a los_____ ( ) dias del mes de _____ de (20) le notifique personalmente a_____ identificado (a) con cedula de ciudadania N° _____ expedida en_____ _____ Quien ocupa el cargo de _____ _____ de la JAC, JVC y/o ASOJUNTAS _____ municipio de_____ El contenido de la Resolución N°_____ de fecha mes_____ dia_____ de (20) y luego de enterado (a) solicitó una copia que le fue entregada.

El notificado_____ _____

C.C. N°

Quien notifica_____

Cargo

Notificado por Correo
30/04/25

Casanare

RESOLUCIÓN N° - - 0303 09 JUN 2025

"Por medio de la cual se impone una sanción a la Junta de Acción Comunal de la Vereda la Vigía, Municipio de Monterrey, Departamento de Casanare y se concede un término para realizar elecciones de sus dignatarios"

400.15.15

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 2166 de 2021, Decreto Nacional No. 1501 del 15 de septiembre de 2023, el Decreto Departamental No 323 del 01 de noviembre 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 9 de noviembre de 2023; y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0357 de fecha 16 de marzo de 2020, el Ministerio del Interior dispuso aplazar el proceso electoral para organismos comunales de acción comunal previstas para el año 2020, con ocasión de la pandemia virus COVID-19, estado que fue prorrogado y *suspendido mediante* Resoluciones N° 0565 de fecha 26 de mayo de 2020, Resoluciones N° 0665 de 15 de junio de 2020 y Resoluciones N° 0337 de 12 de marzo de 2021 respectivamente.

Que inicialmente a través de la Resolución N° 1513 de fecha 22 de septiembre del 2021, el Ministerio del Interior establecía el cronograma de elecciones de dignatarios de las diferentes Organizaciones de Acción Comunal de todo el país, fijando para las Juntas de Acción Comunal el día 28 de noviembre de 2021, y el día 1° de febrero de 2022 como fecha de iniciación del periodo de los dignatarios electos.

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 2166 de fecha 18 de diciembre de 2021, *"Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los Organismos de Acción Comunal y se establecen Lineamientos para la Formulación e Implementación de la Política Pública de los Organismos de Acción Comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones"*.

Que de conformidad con lo señalado en los artículos 33, 34 y 36 de la Ley 2166 de 2021, el periodo de los directivos y dignatarios de los organismos de acción comunal es el mismo de las corporaciones públicas de orden nacional y territorial y la fecha de elección de dignatarios a partir del 2021 se llevará a cabo un año antes de las elecciones de corporaciones públicas territoriales, estableciendo para las Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria el último domingo del mes de abril, y su periodo iniciaría el primero de julio.

Que el artículo 36 parágrafo transitorio de la precitada ley estableció que: *"Para efectos de las elecciones de dignatarios de las organizaciones comunales, en el año 2021 – 2022 se realizará por única vez el proceso electoral conforme al cronograma, previsto en el artículo 6*

de la Resolución 1513 del 22 de septiembre de 2021, debido al aplazamiento de este proceso con ocasión a la pandemia COVID-19".

Que en el artículo 1° de la resolución No. 0108 del 26 de enero de 2022, se modificó el artículo 6° de la resolución 1513 del 2021, estableciendo en el cronograma electoral de los organismos comunales de primer grado, el día 24 de abril de 2022 y su periodo iniciará el primero de julio del mismo año.

Que el literal B) del artículo 74 de la Ley 2166 del 2021, reconoce a la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana, como autoridad de segundo nivel para ejercer vigilancia, inspección y control sobre las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y las Asociaciones de Acción Comunal del departamento de Casanare, por tal razón, es del resorte de sus funciones conforme a lo establecido en los numerales 1°, 4° y 5° del articulo 76 ibídem, las siguientes:

"(...) 1. Otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones en los respectivos territorios, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior. Los alcaldes y gobernadores podrán delegar estas atribuciones en las instancias seccionales del sector público de gobierno;
4. Expedir los actos administrativos de reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica de los organismos comunales;
5. Expedir a través de actos administrativos la inscripción y reconocimiento de los órganos de dirección, administración y vigilancia y de dignatarios de los organismos comunales (...)".

Que el artículo 36 de la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021, parágrafo 1 y 2, establece: "*Cuando sin justa causa no se efectué la elección dentro de los términos legales la autoridad competente podrá imponer las siguientes sanciones:*

a. *Suspensión del registro hasta por (90) días;*
b. *Desafiliación de los miembros o dignatarios. Junto con la sanción se fijará un nuevo plazo para la elección de dignatarios cuyo incumplimiento acarreará la cancelación del registro.*

Cuando existiera justa causa, fuerza mayor o caso fortuito, para no realizar la elección, el organismo de acción comunal podrá solicitar autorización para elegir dignatarios por fuera de los términos establecidos. La entidad gubernamental que ejerce el control y vigilancia, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las Leyes 52 de 1990, 136 de 1994 y la Ley 753 de 2002 puede otorgar el permiso hasta por un plazo máximo de dos (2) meses.

Casanare

RESOLUCIÓN N° - - 0303 09 JUN 2025

"Por medio de la cual se impone una sanción a la Junta de Acción Comunal de la Vereda la Vigía, Municipio de Monterrey, Departamento de Casanare y se concede un término para realizar elecciones de sus dignatarios"

400.15.15

Que, de conformidad con lo establecido en el literal f), del artículo 42 de la Ley 2166 del 2021, es una función de la Asamblea general como máxima autoridad de los organismos comunales, elegir a todos los dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente.

Que la Secretaría de Gobierno Departamental, reconoció personería jurídica mediante la resolución N° 172 del 14 de enero de 1993, a la Junta de Acción Comunal de la Vereda LA VIGIA, *Municipio de Monterrey, departamento de Casanare.*

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, de conformidad con lo establecido en el literal F, del artículo 42 de la Ley 2166 del 2021, es una función de la Asamblea general como máxima autoridad de los organismos comunales, elegir a todos sus dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente.

Antes de entrar a adoptar cualquier decisión de fondo esta entidad considera que el asunto es competencia de la Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana, por mandato del artículo 36 parágrafos 1 y 2 de la Ley 2166 de 2021, Decreto 1501 de 2023, al igual que el Decreto Departamental N° 323 del 01 de noviembre 2019, la Resolución Departamental 205 del 09 de noviembre de 2023, para decidir sobre las organizaciones comunales que no realizaron elecciones de dignatarios dentro de los términos establecidos en la ley y las resoluciones expedidas por el Ministerio del Interior.

Que la Dirección de Desarrollo Comunitario una vez revisada la base de datos de los organismos comunales activos y vigentes, identifico la inactividad del organismo comunal de la Junta de Acción Comunal de la Vereda la Vigía, Municipio de Monterrey, Departamento de Casanare, igualmente una vez revisada la carpeta comunal ubicada en la oficina de archivo de la misma y realizada la consulta con la Oficina de correspondencia de la Gobernación de Casanare , no encontró registro positivo que permita determinar que el organismo comunal haya radicado documentación de proceso eleccionario dentro del término concedido en la resolución N° 1183 del 01 de septiembre de 2022, por lo anterior, este ente gubernamental considera que no existe justa causa que exima de responsabilidad al organismo comunal, por consiguiente procederá a imponer medida de suspensión del registro de la Junta de Acción Comunal de la Vereda la Vigía, Municipio de Monterrey, Departamento de Casanare y subsidiariamente fijara un nuevo plazo para la elección de dignatarios vigencia 2022-2026.

Que mediante correspondencia identificada con el ID Nº 2747 del 01 de abril de 2025, suscrita por los miembros del Organismo de Acción Comunal, solicitan que se surta el trámite

Casanare

RESOLUCIÓN N° - - - 0303 09 JUN 2025

"Por medio de la cual se impone una sanción a la Junta de Acción Comunal de la Vereda la Vigía, Municipio de Monterrey, Departamento de Casanare y se concede un término para realizar elecciones de sus dignatarios"

400.15.15

que en Ley corresponda, para que la Junta de Acción Comunal de la Vereda la Vigía, Municipio de Monterrey proceda a retomar nuevamente su actividad comunal, ya que lleva varios años inactiva y son conscientes de la importancia del funcionamiento de la Junta y en búsqueda del bien común para mejorar la calidad de vida.

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, en sus competencias de inspección , vigilancia y control, también garantiza el desarrollo de la comunidad dentro del marco del cumplimiento de los fundamentos, principios rectores y objetivos de los organismos comunales, permitiéndose de esta manera que se constituyan mecanismos democráticos y efectivos de representación, participación, concertación, y fiscalización en las diferentes instancias, en procura del bien comunitario y fomentar una vez más el desarrollo integral en su conjunto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: SANCIONAR con medida de suspensión la personería jurídica de la Junta de Acción Comunal de la Vereda la Vigía, Municipio de Monterrey, departamento de Casanare otorgada mediante la Resolución N°. 172 del 14 de enero de 1993, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: CUMPLIDO EL TÉRMINO DE SANCIÓN, corresponde al organismo comunal en un término no superior a sesenta (60) días calendario, adelantar elección de sus dignatarios de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 34 y 35 de la Ley 2166 del 2021 y allegar ante la secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana la documentación correspondiente al proceso eleccionario.

ARTÍCULO 3°: Durante el término establecido en el artículo 2°, se designará de manera pro-tempore al último Administrador de la Junta de Acción Comunal de la Vereda la Vigía, Municipio de Monterrey, para que continúe con el cumplimiento de sus funciones hasta que se realice la inscripción de la elección de los nuevos dignatarios.

ARTICULO 4° El incumplimiento sin justa causa del proceso eleccionario, acarreará que este despacho mediante acto administrativo proceda con la cancelación definitiva del registro de la personería jurídica.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución, al último representante

Casanare

RESOLUCIÓN N° - - - 0 3 0 3 0 9 JUN 2025

"Por medio de la cual se impone una sanción a la Junta de Acción Comunal de la Vereda la Vigía, Municipio de Monterrey, Departamento de Casanare y se concede un término para realizar elecciones de sus dignatarios"

400.15.15

legal del organismo comunal o quién haga sus veces, conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO 6°: Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición y apelación los cuales podrán ser presentados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

ARTICULO 7°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los 0 9 JUN 2025

HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Revisó: Jessica Alejandra Avella Blanco, directora de Desarrollo Comunitario

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sánchez, Profesional CPSP 0850-2025

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. [redacted]-0304 09 JUN 2025

"Por la cual se inscribe y reconoce algunos dignatarios de las secretarias ejecutivas de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Corregimiento de Morichal del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

400.15.15

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 2166 de 2021, Decreto Nacional No. 1501 del 15 de septiembre de 2023, el Decreto Departamental No 323 del 01 de noviembre 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 9 de noviembre de 2023; y

CONSIDERANDO

Que la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021, "*que desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal*" estableció en el capítulo XII artículos 76 y 78 que los registros de personería jurídica, inscripción de estatutos, nombramientos de dignatarios y registro de los organismos comunales, se realizarán ante las entidades que ejercen inspección vigilancia y control,

Que el artículo 42 de la Ley 2166 de 2021 señala, es función de la Asamblea General, elegir los dignatarios y demás cargos creados en atención al literal (f) que señala: "*f) Elegir todos los dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente*".

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 34 capítulo VII de la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021, Procedimiento de Elección de Dignatarios "*La elección de dignatarios de los organismos de acción comunal será hecha por sus propios órganos o directamente por los afiliados, según lo determinen los estatutos y conforme al procedimiento que estos establezcan, bien sea por asamblea o en elección directa. En caso de que Juntas de Acción Comunal decidan hacer la elección por asamblea, deberán participar y votar la mitad más uno de los afiliados para que la decisión sea válida. En caso de realizar elección por votación directa, esta será válida si como mínimo participan y votan el 30% de sus afiliados*".

Que el Decreto Nacional 1501 de 2023 en su artículo 2.3.2.1.5.1 estableció los requisitos que se deben acreditar para la inscripción de dignatarios por parte de la dependencia estatal de inspección vigilancia y control.

Que en virtud de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 25 del Decreto Departamental 0323 de 2019 y la Resolución N° 0205 de 9 de noviembre de 2023, en concordancia con el artículo 76 numeral 5 de la Ley 2166 de 2021 y Decreto Nacional 1501 de 2023, es competencia de la Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana, registrar los Dignatarios de los organismos comunales de primero y segundo grado en el Departamento de Casanare.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-8

RESOLUCIÓN No. [illegible]-0304 09 JUN 2025

"Por la cual se inscribe y reconoce algunos dignatarios de las secretarias ejecutivas de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Corregimiento de Morichal del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

400.15.15

Que la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, a través de la Resolución No. 0710 del 12 de septiembre del año 2006 reconoció Personería Jurídica, a la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE MORICHAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare expidió la resolución No. 1178 del 01 de septiembre de 2022, por medio de la cual inscribió la elección de la directiva y dignatarios de la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE MORICHAL del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, para el periodo 2022-2026, de conformidad con el Art. 36 de la Ley 2166 de 2021.

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare expidió la resolución No. 1277 del 27 de octubre de 2022, por medio de la cual modifica y adiciona la resolución No. 1178 del 01 de septiembre de 2022 de la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE MORICHAL del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, para el periodo 2022-2026, de conformidad con el Art. 36 de la Ley 2166 de 2021.

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare expidió la resolución No. 024 del 09 de marzo de 2023, por medio de la cual se inscriben algunos dignatarios de la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE MORICHAL del Municipio de Yopal. Departamento de Casanare, para el periodo 2022-2026, de conformidad con el Art. 36 de la Ley 2166 de 2021.

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare expidió la resolución No. 209 del 29 de septiembre de 2023, por medio de la cual se inscribió algunos dignatarios de la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE MORICHAL del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, para el periodo 2022-2026, de conformidad con el Art. 36 de la Ley 2166 de 2021.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que mediante radicado de correspondencia No. 0007043 del 08 de mayo de 2025, la señora Gladys Consuelo Cely Barrera, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.740.535 allegó en veintiséis (26) folios, documentación correspondiente al proceso de elección de algunos dignatarios de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Corregimiento de Morichal del Municipio de Yopal, para los cargos de las secretarias ejecutivas Coordinador Comisión de Asistencia Agropecuaria y Turismo, Coordinador Comisión de Deportes, Recreación, Cultural y arte, Coordinador Comisión de Juventudes, Coordinador Comisión de Derecho Humanos D.H.I y Posconflicto, Coordinador Comisión de Emprendimiento Empresarial Comunal, para tal efecto allegó los siguientes documentos:

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. - - - 0 3 0 4 0 9 JUN 2025

"Por la cual se inscribe y reconoce algunos dignatarios de las secretarias ejecutivas de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Corregimiento de Morichal del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

400.15.15

- Convocatoria reunión extraordinaria para elegir Tribunal de Garantías en un (1) folio.
- Acta asamblea general extraordinaria preparatoria Elección del Tribunal de Garantías de fecha 09 de marzo del 2025 (2 folios).
- Fotocopia simple de las cedulas de ciudadanía de los integrantes del Tribunal de Garantías electos (3 folios).
- Listado asistentes a la asamblea preparatoria de fecha 09 de marzo del 2025 (3 folio).
- Listado No asistentes a la asamblea preparatoria de fecha 09 de marzo del 2025 (1 folio).
- Plancha No. 1 de fecha 26 de abril del 2025 en un (1) folio.
- Convocatoria asamblea general de afiliados "Elección Directa de Dignatarios"
- Acta asamblea general de afiliados "Elección Directa de Dignatarios" de fecha 27 de abril del 2025 (3folios).
- Listado asistentes asamblea general de afiliados "Elección Directa de Dignatarios" de fecha 27 de abril del 2025 (3 folio)
- Listado No asistentes asamblea general de afiliados "Elección Directa de Dignatarios" de fecha 27 de abril del 2025 (1 folio)
- Fotocopia simple de las cedulas de ciudanía de los Dignatarios Electos (4 folios).
- Formato relación de Dignatarios Electos (1 folio).

Que la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Corregimiento de Morichal del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, cumplió con los requisitos necesarios para que se registre a los nuevos dignatarios electos en la asamblea realizada el día 27 de abril del 2025, permitiéndose de esta manera que se constituyan mecanismos democráticos y efectivos de representación participación concertación y fiscalización en las diferentes instancias, en procura del bien comunitario y fomentar el desarrollo integral en su conjunto.

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario revisó y examinó detalladamente la documentación aportada y encontró que el tribunal de garantías y la elección de dignatarios realizados en su orden fueron presentados con el lleno de los requisitos legales y que las decisiones tomadas en las respectivas asambleas generales de afiliados fueron plenamente válidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2166 de 2021 y en el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto Nacional 1501 de 2023, además de los estatutos de la organización comunal.

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana en cumplimiento de sus funciones establecidas por la constitución y la ley;

RESUELVE

ARTICULO 1°: INSCRIBIR y RECONOCER la elección de los Dignatarios correspondiente a los siguientes cargos para el periodo 2022 – 2026, de acuerdo con el Artículo 36 de la Ley 2166 de 2021 periodo que inicia partir de la notificación del presente acto administrativo:

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-8

RESOLUCIÓN No. -0304 09 JUN 2025

"Por la cual se inscribe y reconoce algunos dignatarios de las secretarias ejecutivas de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Corregimiento de Morichal del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

400.15.15

SECRETARIAS EJECUTIVAS		
CARGO	**NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO**	**No. IDENTIFICACIÓN**
Coordinador Comisión de: Asistencia Agropecuaria y Turismo.	MARIA MILENA LOMBANA ROJAS	33.481.958
Coordinador Comisión de: Deportes, Recreación, Cultura y Arte.	JESSICA PAOLA CRISTANCHO SANCHEZ	1.118.532.651
Coordinador Comisión de: Juventudes.	FACUNDO ALBERTO SUAREZ VARGAS	1.118.547.180
Coordinador Comisión de: Derechos Humanos D.H.I y Posconflicto.	FLOR MARINA TELLEZ	23.996.098
Coordinador Comisión de: Emprendimiento Empresarial Comunal.	DILMA SOLANO PICO	46.367.469

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la señora Gladys Consuelo Cely Barrera, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.740.535 en calidad de representante legal de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Corregimiento de Morichal del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011. Habiéndose agotado el procedimiento para notificación personal sin éxito, se notificará por AVISO de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO 5°: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de acuerdo con los preceptos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6°: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la notificación del presente acto administrativo tal como lo establece el numeral 2 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los 09 JUN 2025

HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Revisó: Jessica Alejandra Avella Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sánchez, Profesional CPSP 0850-2025.

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. [redacted] - 0365 04 JUL 2025

"Por la cual se sustituyen algunos dignatarios inscritos y reconocidos en la Resolución N°1046 del 17 de junio de 2022, de la Junta de Acción Comunal de Vereda el Bajo, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

400.15.15

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 2166 de 2021, Decreto Nacional No. 1501 del 15 de septiembre de 2023, el Decreto Departamental No 323 del 01 de noviembre 2019 y la Resolución Departamental No. 0205 de 9 de noviembre de 2023; y

CONSIDERANDO

Que la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021, "*que desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal*" estableció en el capítulo XII artículos 76 y 78 que los registros de personería jurídica, inscripción de estatutos, nombramientos de dignatarios y registro de los organismos comunales, se realizarán ante las entidades que ejercen inspección vigilancia y control,

Que el artículo 42 de la Ley 2166 de 2021 señala, es función de la Asamblea General, elegir los dignatarios y demás cargos creados en atención al literal (f) que señala: "*f) Elegir todos los dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente*".

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 34 capítulo VII de la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021, Procedimiento de Elección de Dignatarios *"La elección de dignatarios de los organismos de acción comunal será hecha por sus propios órganos o directamente por los afiliados, según lo determinen los estatutos y conforme al procedimiento que estos establezcan, bien sea por asamblea o en elección directa. En caso de que Juntas de Acción Comunal decidan hacer la elección por asamblea, deberán participar y votar la mitad más uno de los afiliados para que la decisión sea válida. En caso de realizar elección por votación directa, esta será válida si como mínimo participan y votan el 30% de sus afiliados"*.

Que el Decreto Nacional 1501 de 2023 en su artículo 2.3.2.1.5.1 estableció los requisitos que se deben acreditar para la inscripción de dignatarios por parte de la dependencia estatal de inspección vigilancia y control.

Que en virtud de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 25 del Decreto Departamental 0323 de 2019 y la Resolución N° 0205 de 9 de noviembre de 2023, en concordancia con el artículo 76 numeral 5 de la Ley 2166 de 2021 y Decreto Nacional 1501 de 2023, es competencia de la Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana, registrar los Dignatarios de los organismos comunales de primero y segundo grado en el Departamento de Casanare.

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. [illegible] - - 0 3 6 5 0 4 JUL 2025

"Por la cual se sustituyen algunos dignatarios inscritos y reconocidos en la Resolución N°1046 del 17 de junio de 2022, de la Junta de Acción Comunal de Vereda el Bajo, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

400.15.15

Que el Ministerio de Gobierno, a través de la Resolución No. 003884 del 20 de diciembre del año 1978 reconoció Personería Jurídica, a la Junta de Acción Comunal de Vereda el Bajo, Municipio de Yopal, Intendencia Nacional del Casanare.

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare expidió la resolución No. 1046 del 17 de junio de 2022, por medio de la cual inscribió la elección de dignatarios de la Junta de Acción Comunal de Vereda el Bajo, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, para el periodo 2022-2026, de conformidad con el Art. 36 de la Ley 2166 de 2021.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que mediante radicado de correspondencia No. 0008345 del 27 de mayo de 2025, El señor Gilberto Pérez Montañez, identificada con la cedula de ciudadanía No. 9.655.959, en su calidad de secretaria del Organismo de Acción Comunal, allegó en Cuarenta y seis (46) folios, documentación correspondiente al proceso de elección atípica de algunos dignatarios de la Junta de Acción Comunal de Vereda el Bajo, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, para el cargo de Presidencia, Tesorería, Secretaria, Conciliador No. 1, 2 y 3, Delegado a la Asojuntas No. 1, 3 teniendo en cuenta que se presentó renuncia irrevocable a dichos cargos; de igual manera se eligió Fiscal Suplente, Suplentes a la Asojuntas 1, 2 y 3 ya que no habían elegido dignatarios para esos cargos, para tal efecto allegó los siguientes documentos:

- Solicitud de inscripción de Dignatario de fecha 27 de mayo de 2025 (1 folios).
- Convocatoria reunión extraordinaria para elegir Tribunal de Garantías de fecha 05 de diciembre del 2024 (2 folio).
- Acta No. 81 Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 15 de diciembre del 2024 (5 folios).
- Listado de asistentes a la Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 15 de diciembre del 2024 (1 folios).
- Listado de No asistentes a la Asamblea general de afiliados preparatoria "Proceso Electoral - Elección del Tribunal de Garantías" de fecha 15 de diciembre del 2024 (1 folios).
- Fotocopia de las cedulas de ciudadanía del Tribunal de Garantías (3 folios).
- Renuncia presentada por José María Pérez Penagos, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.658.169 al cargo de Presidente (1 folio).
- Renuncia presentada por Isaías Pérez Montañez, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.657.700 al cargo de Tesorero (1 folio).
- Renuncia presentada por Julio María Pérez Penagos, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.859.583 al cargo de Secretario y Delegado a la Asojuntas No. 3 (1 folio).

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No -0365 04 JUL 2025

"Por la cual se sustituyen algunos dignatarios inscritos y reconocidos en la Resolución N°1046 del 17 de junio de 2022, de la Junta de Acción Comunal de Vereda el Bajo, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

400.15.15

- Renuncia presentada por María Crisalba Pérez Montañez, identificada con cédula de ciudadanía No. 47.427.979 al cargo de Conciliador No. 1 (1 folio).
- Renuncia presentada por Julio Alonso Cardozo Pérez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.538.497 al cargo de Conciliador No. 2 (1 folio).
- Renuncia presentada por Manuel Rico Zipagauta, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.860.995 al cargo de Conciliador No. 3 (1 folio).
- Renuncia presentada por Esperanza Pidiachi, identificada con cédula de ciudadanía No. 47.436.582 al cargo de Delegada Asojuntas No. 1 (1 folio).
- Convocatoria reunión extraordinaria para la "Elección de Dignatarios por Asamblea" de fecha 18 de enero del 2025 (2 folio).
- Plancha No. 1 de fecha 20 de enero del 2025 (1 folio).
- Acta No. 82 Asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por Asamblea" de fecha 26 de enero del 2025 (8 folios).
- Listado de asistentes Asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por Asamblea" de fecha 26 de enero del 2025 (1 folios).
- Listado de No asistentes Asamblea general de afiliados "Elección de Dignatarios por Asamblea" de fecha 26 de enero del 2025 (1 folios).
- Fotocopia simple de la cedula de ciudanía del Dignatario Electo (11 folio).
- Formato relación del Dignatario Electo (1 folio).

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare procederá a sustituir algunos dignatarios inscritos y reconocidos en la resolución No. 1046 del 17 de junio de 2022 por medio de la cual se inscribió la elección de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal de Vereda el Bajo, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, para el periodo 2022-2026, teniendo en cuenta que el organismo comunal promovió una elección atípica, para elegir el cargo de Presidencia, Tesorería, Secretaria, Conciliador No. 1, 2 y 3, Delegado a la Asojuntas No. 1, 3 teniendo en cuenta que se presentó renuncia irrevocable a dichos cargos; de igual manera se eligió Fiscal Suplente, Suplentes a la Asojuntas 1, 2 y 3 ya que no habían elegido dignatarios para esos cargos; por lo que se hace necesario de conformidad con la Ley, suplir la vacancia de los Dignatarios.

Que la Junta de Acción Comunal de Vereda el Bajo, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, cumplió con los requisitos necesarios para que se registre al nuevo dignatario electo en la asamblea realizada el día 26 de enero del 2025, permitiéndose, de esta manera que se constituyan mecanismos democráticos y efectivos de representación participación concertación y fiscalización

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. [redacted] - 0 3 6 5 0 4 JUL 2025

"Por la cual se sustituyen algunos dignatarios inscritos y reconocidos en la Resolución N°1046 del 17 de junio de 2022, de la Junta de Acción Comunal de Vereda el Bajo, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

400.15.15

en las diferentes instancias, en procura del bien comunitario y fomentar el desarrollo integral en su conjunto.

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario revisó y examinó detalladamente la documentación aportada y encontró que el tribunal de garantías y la elección de dignatarios realizados en su orden fueron presentados con el lleno de los requisitos legales y que las decisiones tomadas en las respectivas asambleas generales de afiliados fueron plenamente válidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2166 de 2021 y en el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto Nacional 1501 de 2023, además de los estatutos de la organización comunal.

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana en cumplimiento de sus funciones establecidas por la constitución y la ley;

RESUELVE

ARTICULO 1°: SUSTITUIR algunos dignatarios inscritos y reconocidos en la Resolución No. 1046 del 17 de junio de 2022 expedida por la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

PARAGRAFO UNICO: Las demás DISPOSICIONES, TÉRMINOS Y DIRECTRICES, establecidos en la parte considerativa y resolutiva de la Resolución No. 1046 del 17 de junio de 2022 que No sean modificados por el presente pronunciamiento, permanecerán incólumes y conservaran su vigencia.

ARTICULO 2°: INSCRIBIR y RECONOCER la elección del Dignatario correspondiente a los siguientes cargos para el periodo 2022 – 2026, de acuerdo con el Artículo 36 de la Ley 2166 de 2021 periodo que inicia partir de la notificación del presente acto administrativo:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
PRESIDENCIA	JULIO MARIA PEREZ PENAGOS	74.859.583
TESORERÍA	GILBERTO PEREZ MONTAÑEZ	9.655.959
SECRETARÍA	WILSON VARON GARCIA	9.658.548
FISCALÍA		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
FISCAL SUPLENTE	MARIA ANA VICTORIA LEMUS ROJAS	1.006.553.003
COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN		

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. [redacted] - - 0 3 6 5 0 4 JUL 2025

"Por la cual se sustituyen algunos dignatarios inscritos y reconocidos en la Resolución N°1046 del 17 de junio de 2022, de la Junta de Acción Comunal de Vereda el Bajo, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

400.15.15

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
CONCILIADOR No.1	JOSE WILMAR NUÑEZ TORRES	74.185.404
CONCILIADOR No.2	SEGUNDO SILVESTRE NUÑEZ TORRES	9.530.708
CONCILIADOR No.3	MARIA ARACELY CARDENAS CONDIA	46.374.626
DELEGADO A LA ASOJUNTAS		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
DELEGADO No. 1	GILBERTO PEREZ MONTAÑEZ	9.655.959
DELEGADO SUPLENTE No. 1	AURA ROSA LEMUS SUAREZ	47.431.199
DELEGADO SUPLENTE No. 2	MARIA ANA VICTORIA LEMUS ROJAS	1.006.553.003
DELEGADO No. 3	WILSON VARON GARCIA	9.658.548
DELEGADO SUPLENTE No. 3	MOISES PEREZ	74.858.129

ARTÍCULO 3°: Como consecuencia de lo anterior, cesa en sus funciones el siguiente Dignatario quedando sin efecto su inscripción y reconocimiento según la Resolución No. 1046 del 17 de junio de 2022 expedida por la Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación del Casanare:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
PRESIDENCIA	JOSE MARIA PEREZ PENAGOS	9.658.169
TESORERÍA	ISAIAS PERES MONTAÑEZ	9.657.700
SECRETARÍA	JULIO MARIA PEREZ PENAGOS	74.859.583
COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
CONCILIADOR No.1	MARIA CRISALBA PEREZ MONTAÑEZ	47.427.979
CONCILIADOR No.2	JULIO ALONSO CARDOSO PEREZ	1.118.538.497
CONCILIADOR No.3	MANUEL RICO ZIPAGAUTA	74.860.995
DELEGADO A LA ASOJUNTAS		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
DELEGADO No. 1	ESPERANZA PIDIACHI	47.436.582
DELEGADO No. 3	JULIO MARIA PEREZ PENAGOS	74.859.583

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor Julio María Pérez Penagos, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.859.583 en calidad de representante legal de la Junta de Acción Comunal de Vereda el Bajo, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare,

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. [illegible]-0365 04 JUL 2025

"Por la cual se sustituyen algunos dignatarios inscritos y reconocidos en la Resolución N°1046 del 17 de junio de 2022, de la Junta de Acción Comunal de Vereda el Bajo, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare"

400.15.15

conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011. Habiéndose agotado el procedimiento para notificación personal sin éxito, se notificará por AVISO de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO 5°: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de acuerdo con los preceptos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6°: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la notificación del presente acto administrativo tal como lo establece el numeral 2 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los 04 JUL 2025

HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Revisó y Aprobó: Jessica Alejandra Avella Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario

Proyectó: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional CPSP 0850-2025

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No -0376 09 JUL 2025

"Por la cual se deroga en su totalidad la Resolución No. 0031 de 17 de febrero de 2014 y se inscribe la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda la Consigna, Municipio de Maní, Departamento de Casanare".

400.15.15

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 2166 de 2021, Decreto 1501 de 2023, al igual que el Decreto Departamental No. 323 del 01 de noviembre de 2019, la Resolución Departamental No. 205 de 09 de noviembre de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021 desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal, establece en su artículo 76, numeral primero señala *"son funciones de las entidades de Inspección Vigilancia y Control: otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones (...)".*

Que los organismos comunales, de conformidad con lo descrito en el artículo 78, inciso segundo, de la Ley 2166 de 2021, *"sus estatutos y sus reformas, los nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personerías jurídicas de que trata esta Ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su Inspección, Vigilancia y Control (...)".*

Que el artículo 15 de la Ley 2166 de 2021 establece que los organismos de acción comunal de primer, segundo, tercer y cuarto grado tienen la facultad de redactar y adoptar sus propios estatutos de manera autónoma. Sin embargo, estos estatutos deben ajustarse a los principios y disposiciones de la Constitución y la Ley. En ningún caso podrán, por el principio de autonomía, apartarse o hacer excepciones a lo establecido en la misma.

Que el parágrafo primero del artículo 15 de la Ley 2166 de 2021 establece: Los estatutos deben contener como mínimo:

a) *Generalidades: Denominación, territorio, domicilio, objetivos, duración;*
b) *Afiliados: Calidades para afiliarse, impedimentos, derechos y deberes de los afiliados*
c) *Órganos: Integración de los órganos, régimen de convocatoria, periodicidad de las reuniones ordinarias, funciones de cada uno;*
d) *Dignatarios: Calidades, formas de elección, periodo y funciones;*
e) *Régimen Económico y Fiscal: Patrimonio, presupuesto, disolución y liquidación;*
f) *Régimen disciplinario;*
g) *Composición, competencia, causales de sanción, sanciones y procedimientos;*
h) *Libros: Clases, contenidos, dignatarios encargados de ellos;*

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No -0376 09 JUL 2025

"Por la cual se deroga en su totalidad la Resolución No. 0031 de 17 de febrero de 2014 y se inscribe la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda la Consigna, Municipio de Maní, Departamento de Casanare".

400.15.15

i) Impugnaciones: Causales, procedimientos.
j) Comisiones de trabajo o secretarias ejecutivas: elección, identificación y funciones

Que mediante el Decreto Nacional 1501 de 2023, expedido por el Ministerio del Interior, se sustituyen los Capítulos 1 y 2 del Título 2, de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, para reglamentar la Ley 2166 de 2021 referente a la acción comunal.

Que el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 estableció que, a partir de la publicación del presente Decreto, los organismos comunales actualmente constituidos tendrían un plazo de un (1) año para adoptar y registrar sus estatutos de acuerdo con las disposiciones establecidas en dicho decreto.

Que igualmente el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023 estableció: "Actualización de estatutos: a partir de la fecha de la publicación de los presentes capítulos, los organismos de acción comunal actualmente constituidos contaran con un término de un (1) año para adecuar sus estatutos a lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021, el presente decreto y demás normas pertinentes (...)"

Que el Ministerio del Interior profirió el decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024, por medio de la cual se suprime el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 y se modifica el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023, con el fin de prorrogar por el mismo término la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal.

Que de acuerdo con el literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, para reformar los estatutos de un organismo comunal se requiere que la Asamblea General de Afiliados se instale con no menos de la mitad más uno (1/2 + 1) de sus miembros y que la decisión se adopte con el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios (2/3) de estos.

Que de acuerdo con el artículo 25, numeral 3, del Decreto Departamental No. 323 del 1 de noviembre de 2019 y la Resolución Departamental No. 205 del 9 de noviembre de 2023, y en consonancia con la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023, corresponde a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la responsabilidad de registrar las reformas estatutarias de los organismos de acción comunal de primer y segundo grado dentro del departamento.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el día 20 de enero de 2025, la señora Mariana Vergara Acevedo, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.124.823.982, en su calidad de Presidenta de la Junta de Acción Comunal de la Vereda la Consigna, Municipio de Maní, Departamento de Casanare, radicó ante la Gobernación de Casanare, mediante correo electrónico con radicado 1369 la solicitud de inscripción de la reforma

de estatutos, anexando el documento estatutario correspondiente, junto con los demás requisitos exigidos, para un total de sesenta y ocho (68) folios.

Que el Ministerio de Gobierno, a través de la Resolución No. 002961 del 15 de agosto de 1986, reconoció personería jurídica a la Junta de Acción Comunal de la Vereda la Consigna, Municipio de Maní, Intendencia Nacional del Casanare.

Que la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, mediante resolución No. 0492 de 28 de junio del año 2005, aprobó la actualización estatutaria adoptada por la Junta de Acción Comunal de la Vereda la Consigna, Municipio de Maní, Departamento de Casanare.

Que la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, mediante resolución No. 0031 de 17 de febrero del año 2014, aprobó la actualización estatutaria adoptada por la Junta de Acción Comunal de la Vereda la Consigna, Municipio de Maní, Departamento de Casanare.

Que el certificado de territorialidad, expedido por la oficina Asesora de Planeación del Municipio de Maní del Departamento de Casanare, para validar los límites de territorialidad del organismo comunal, cumple con los requisitos exigidos.

Que la solicitud escrita de inscripción de reforma de estatutos fue firmada por la presidente y el secretario del organismo comunal, dirigida a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana.

Que la convocatoria a la asamblea general de afiliados de fecha 12 de julio de 2024, se presentó a través de documento escrito, con dieciséis (16) días de antelación, citando a los afiliados para el día 28 de julio del 2024 en el Polideportivo de la escuela San Carlo a las 09:00 a.m., conforme al artículo 43 de la Ley 2166 de 2021.

Que a su vez se verificó la lista de asistencia, la cual está debidamente diligenciada, evidenciándose que corresponde al objeto de la asamblea general conforme a la fecha estipulada en la convocatoria y debidamente firmada por los afiliados participantes.

Que la asamblea general de afiliados de fecha 28 de julio de 2024, incluyó explícitamente la discusión y aprobación de la reforma de los estatutos, la instalación del quórum y votación; constatando que se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023, artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023 y el artículo 32 de la Ley 2166 de 2021.

Que el literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, especifica que, para decisiones clave, como

RESOLUCIÓN No [redacted] - - 0 3 7 6 09 JUL 2025

"Por la cual se deroga en su totalidad la Resolución No. 0031 de 17 de febrero de 2014 y se inscribe la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda la Consigna, Municipio de Maní, Departamento de Casanare".

400.15.15

la adopción y reforma de estatutos, la asamblea de afiliados o delegados debe cumplir con requisitos adicionales: debe estar instalada con no menos de la mitad más uno de los miembros y las decisiones deben ser aprobadas por al menos dos tercios (2/3) de los miembros presentes.

Que la secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana constató que el organismo comunal cumplió con los requisitos del quórum y competencia, frente a la decisión de la reforma de estatutos, la cual fue aprobada por unanimidad con un total de 28 votos, de un total de 47 afiliados.

Que el artículo 2 del decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024 estableció: "Prorróguese por el mismo término establecido en el artículo 2.3.2.1.8.8 del decreto 1501 de 2023 la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal", término mismo que fue establecido en ese entonces en un (1) año; considerando que el organismo comunal cuenta con una resolución de estatutos vigente, se procederá a derogar en su totalidad la Resolución No. 0031 el 17 de febrero de 2014; lo anterior en razón a que la inscripción de los nuevos estatutos implica la sustitución y actualización formal de la normativa anterior.

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó y verificó que la documentación aportada por el organismo comunal cumple con las disposiciones legales instituidas en la Ley 2166 del 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas pertinentes para la inscripción de la reforma estatutaria, por lo tanto, es procedente que este ente que ejerce de Inspección, Vigilancia y Control, disponga registrar la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda la Consigna, Municipio de Maní del Departamento de Casanare.

Que en virtud de la revisión detallada de todos los documentos radicados ante este Despacho y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales mencionados, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DEROGAR la Resolución No. 0031 de 17 de febrero 2014, por medio de la cual se inscribió la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda la Consigna, Municipio de Maní, Departamento de Casanare, expedida por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare.

ARTÍCULO 2. REGISTRAR la actualización de los estatutos adoptados por la Junta de Acción Comunal de la Vereda la Consigna, Municipio de Maní, Departamento de Casanare, cuyo contenido está compilado en ciento cincuenta y nueve (159) artículos, debidamente compilados en un total de cincuenta y ocho (58) folios.

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No --0376 09 JUL 2025

"Por la cual se deroga en su totalidad la Resolución No. 0031 de 17 de febrero de 2014 y se inscribe la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda la Consigna, Municipio de Maní, Departamento de Casanare".

400.15.15

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la señora Mariana Vergara Acevedo, identificada con cédula de ciudadanía No.1.124.823.982, en calidad de presidenta de la Junta de Acción Comunal de la Vereda la Consigna, Municipio de Maní, Departamento de Casanare o a quien haga sus veces, conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011. Habiéndose agotado el procedimiento para la notificación personal sin éxito, se notificará por aviso de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la misma ley.

ARTÍCULO 4. RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con los preceptos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la notificación del presente acto administrativo, tal como lo establece el numeral 2 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los 09 JUL 2025

HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Revisó: Jessica Alejandra Avella Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional CPSP No. 0850-2025

Outlook

Notificación de Resolución N°376

Desde Dirección de Desarrollo Comunitario <desarrollocomunitario@casanare.gov.co>
Fecha Vie 11/07/2025 09:24 AM
Para presidencia.asojuntasmani@gmail.com <presidencia.asojuntasmani@gmail.com>

1 archivo adjunto (2 MB)
RESOL N°376 JAC VEREDA LA CONSIGNA DE MANI.pdf;

Cordial Saludo
De manera atenta y respetuosa se responde mediante Resolución N°376 09 de Julio 2025, por la cual se inscribe la actualización de estatutos de la **JAC Vereda la Consigna mpio de Mani.**

Aidalid Lucena Poveda Avella
Auxiliar Administrativo Grado 10
Gobernación de Casanare | **Centro Administrativo Departamental**
Carrera 20 No. 8 - 02 - Piso 4 Torre A | Yopal | Casanare | Colombia |
Oficina +(578) 6 33 63 39 | VoIP - 1441 |85000|
Aidalid.poveda@casanare.gov.co | www.casanare.gov.co |

270

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No- - - -0377 09 JUL 2025

"Por la cual se deroga en su totalidad la Resolución No. 0009 de 15 de marzo de 2021 y se inscribe la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Guafal Pintado, Municipio de Maní, Departamento de Casanare".

400.15.15

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 2166 de 2021, Decreto 1501 de 2023, al igual que el Decreto Departamental No. 323 del 01 de noviembre de 2019, la Resolución Departamental No. 205 de 09 de noviembre de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021 desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal, establece en su artículo 76, numeral primero señala *"son funciones de las entidades de Inspección Vigilancia y Control: otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones (...)".*

Que los organismos comunales, de conformidad con lo descrito en el artículo 78, inciso segundo, de la Ley 2166 de 2021, *"sus estatutos y sus reformas, los nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personerías jurídicas de que trata esta Ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su Inspección, Vigilancia y Control (...)".*

Que el artículo 15 de la Ley 2166 de 2021 establece que los organismos de acción comunal de primer, segundo, tercer y cuarto grado tienen la facultad de redactar y adoptar sus propios estatutos de manera autónoma. Sin embargo, estos estatutos deben ajustarse a los principios y disposiciones de la Constitución y la Ley. En ningún caso podrán, por el principio de autonomía, apartarse o hacer excepciones a lo establecido en la misma.

Que el parágrafo primero del artículo 15 de la Ley 2166 de 2021 establece: Los estatutos deben contener como mínimo:

a) *Generalidades: Denominación, territorio, domicilio, objetivos, duración;*
b) *Afiliados: Calidades para afiliarse, impedimentos, derechos y deberes de los afiliados*
c) *Órganos: Integración de los órganos, régimen de convocatoria, periodicidad de las reuniones ordinarias, funciones de cada uno;*
d) *Dignatarios: Calidades, formas de elección, periodo y funciones;*
e) *Régimen Económico y Fiscal: Patrimonio, presupuesto, disolución y liquidación;*
f) *Régimen disciplinario;*
g) *Composición, competencia, causales de sanción, sanciones y procedimientos;*
h) *Libros: Clases, contenidos, dignatarios encargados de ellos;*

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No ---0377 09 JUL 2025

"Por la cual se deroga en su totalidad la Resolución No. 0009 de 15 de marzo de 2021 y se inscribe la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Guafal Pintado, Municipio de Maní, Departamento de Casanare".

400.15.15

i) Impugnaciones: Causales, procedimientos.
j) Comisiones de trabajo o secretarias ejecutivas: elección, identificación y funciones

Que mediante el Decreto Nacional 1501 de 2023, expedido por el Ministerio del Interior, se sustituyen los Capítulos 1 y 2 del Título 2, de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, para reglamentar la Ley 2166 de 2021 referente a la acción comunal.

Que el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 estableció que, a partir de la publicación del presente Decreto, los organismos comunales actualmente constituidos tendrían un plazo de un (1) año para adoptar y registrar sus estatutos de acuerdo con las disposiciones establecidas en dicho decreto.

Que igualmente el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023 estableció: "Actualización de estatutos: a partir de la fecha de la publicación de los presentes capítulos, los organismos de acción comunal actualmente constituidos contaran con un término de un (1) año para adecuar sus estatutos a lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021, el presente decreto y demás normas pertinentes (...)"

Que el Ministerio del Interior profirió el decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024, por medio de la cual se suprime el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 y se modifica el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023, con el fin de prorrogar por el mismo término la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal.

Que de acuerdo con el literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, para reformar los estatutos de un organismo comunal se requiere que la Asamblea General de Afiliados se instale con no menos de la mitad más uno (1/2 + 1) de sus miembros y que la decisión se adopte con el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios (2/3) de estos.

Que de acuerdo con el artículo 25, numeral 3, del Decreto Departamental No. 323 del 1 de noviembre de 2019 y la Resolución Departamental No. 205 del 9 de noviembre de 2023, y en consonancia con la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023, corresponde a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la responsabilidad de registrar las reformas estatutarias de los organismos de acción comunal de primer y segundo grado dentro del departamento.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el día 23 de enero de 2025, la señora Claudia Yanet Cárdenas Neme, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.726.733, en su calidad de Presidenta de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Guafal Pintado Municipio de Maní del Departamento de Casanare, radicó ante la Gobernación de Casanare, mediante correo electrónico con radicado 591 la solicitud de inscripción

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No ---0377 09 JUL 2025

"Por la cual se deroga en su totalidad la Resolución No. 0009 de 15 de marzo de 2021 y se inscribe la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Guafal Pintado, Municipio de Maní, Departamento de Casanare".

400.15.15

de la reforma de estatutos, anexando el documento estatutario correspondiente, junto con los demás requisitos exigidos, para un total de setenta y un (71) folios.

Que el Ministerio de Gobierno, a través de la Resolución No. 002716 del 15 de septiembre de 1978, reconoció personería jurídica a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Guafal Pintado Municipio de Maní de Intendencia Nacional del Casanare.

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, mediante resolución No. 0009 de 15 de marzo del año 2021, aprobó la actualización estatutaria adoptada por la Junta de Acción Comunal de la Vereda Guafal Pintado Municipio de Maní del Departamento de Casanare.

Que el certificado de territorialidad, expedido por la oficina Asesora de Planeación del Municipio de Maní del Departamento de Casanare, para validar los límites de territorialidad del organismo comunal, cumple con los requisitos exigidos.

Que la solicitud escrita de inscripción de reforma de estatutos fue firmada por la presidente y la secretaria del organismo comunal, dirigida a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana.

Que la convocatoria a la asamblea general de afiliados de fecha 05 de agosto de 2024, se presentó a través de documento escrito, con veinte (20) días de antelación, citando a los afiliados para el día 25 de agosto del 2024 en la caseta de la Vereda Guafal Pintado a las 09:00 a.m., conforme al artículo 43 de la Ley 2166 de 2021.

Que a su vez se verificó la lista de asistencia, la cual está debidamente diligenciada, evidenciándose que corresponde al objeto de la asamblea general conforme a la fecha estipulada en la convocatoria y debidamente firmada por los afiliados participantes.

Que la asamblea general de afiliados de fecha 25 de agosto de 2024, incluyó explícitamente la discusión y aprobación de la reforma de los estatutos, la instalación del quórum y votación; constatando que se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023, artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023 y el artículo 32 de la Ley 2166 de 2021.

Que el literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, especifica que, para decisiones clave, como la adopción y reforma de estatutos, la asamblea de afiliados o delegados debe cumplir con requisitos adicionales: debe estar instalada con no menos de la mitad más uno de los miembros y las decisiones deben ser aprobadas por al menos dos tercios (2/3) de los miembros presentes.

Que la secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana constató que el organismo

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No [illegible] - 0377 09 JUL 2025

"Por la cual se deroga en su totalidad la Resolución No. 0009 de 15 de marzo de 2021 y se inscribe la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Guafal Pintado, Municipio de Maní, Departamento de Casanare".

400.15.15

comunal cumplió con los requisitos del quórum y competencia, frente a la decisión de la reforma de estatutos, la cual fue aprobada por unanimidad con un total de 38 votos, de un total de 52 afiliados.

Que el artículo 2 del decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024 estableció: "Prorróguese por el mismo término establecido en el artículo 2.3.2.1.8.8 del decreto 1501 de 2023 la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal", término mismo que fue establecido en ese entonces en un (1) año; considerando que el organismo comunal cuenta con una resolución de estatutos vigente, se procederá a derogar en su totalidad la Resolución No. 0009 del 15 de marzo de 2021; lo anterior en razón a que la inscripción de los nuevos estatutos implica la sustitución y actualización formal de la normativa anterior.

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó y verificó que la documentación aportada por el organismo comunal cumple con las disposiciones legales instituidas en la Ley 2166 del 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas pertinentes para la inscripción de la reforma estatutaria, por lo tanto, es procedente que este ente que ejerce de Inspección, Vigilancia y Control, disponga registrar la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Guafal Pintado Municipio de Maní del Departamento de Casanare.

Que en virtud de la revisión detallada de todos los documentos radicados ante este Despacho y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales mencionados, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DEROGAR la Resolución No. 0009 de 15 de marzo 2021, por medio de la cual se inscribió la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Guafal Pintado Municipio de Maní del Departamento de Casanare, expedida por la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare.

ARTÍCULO 2. REGISTRAR la actualización de los estatutos adoptados por la Junta de Acción Comunal de la Vereda Guafal Pintado Municipio de Maní del Departamento de Casanare, cuyo contenido está compilado en ciento cincuenta y nueve (159) artículos, debidamente compilados en un total de cincuenta y ocho (58) folios.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución la señora Claudia Yanet Cárdenas Neme, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.726.733, en calidad de presidenta de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Guafal Pintado Municipio de Maní del Departamento de Casanare o a quien haga sus veces, conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No - - 0377 09 JUL 2025

"Por la cual se deroga en su totalidad la Resolución No. 0009 de 15 de marzo de 2021 y se inscribe la actualización de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Guafal Pintado, Municipio de Maní, Departamento de Casanare".

400.15.15

de 2011. Habiéndose agotado el procedimiento para la notificación personal sin éxito, se notificará por aviso de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la misma ley.

ARTÍCULO 4. RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con los preceptos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la notificación del presente acto administrativo, tal como lo establece el numeral 2 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los 09 JUL 2025

HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Revisó: Jessica Alejandra Avella Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sánchez, Profesional CPSP No. 0850-2025

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

CARTA U OFICIO
FO-GD-01
19-09-2024
V.02

OFICIO No. 0210

410.105.20.

Yopal, 10 de Marzo de 2025.

Señora.
CLAUDIA YANET CARDENAS NEME
Presidenta Junta de Acción Comunal Vereda Guafal Pintado.
Email: guafalpresidente2022yanet@gmail.com - presidencia.asojuntasmani@gmail.com
Celular: 3203969532
Maní - Casanare

Ref.: Respuesta al Radicado No. 591 de fecha 16 de enero del 2025 de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Guafal Pintado, Municipio de Maní, Departamento de Casanare.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud referente a la reforma de los Estatutos, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, tras haber evaluado la viabilidad para la aprobación de los mismos y considerando el principio de autonomía comunal, se complace en informarle que, para continuar con el proceso de actualización estatutaria del organismo comunal, se requiere que los documentos enviados por correo electrónico sean entregados en formato físico a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare.

A tal efecto, se concede un plazo de **cinco (5) días hábiles**, contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación, para que los mencionados documentos sean entregados conforme a lo indicado.

Por lo anterior, se solicita la entrega de los mismos en la **Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare**, ubicada en el **cuarto piso, carrera 20 No. 8-02, Yopal, Casanare**.

Quedamos atentos a la recepción de la documentación solicitada para continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo Comunitario.

Elaboró: Leidy Catalina Herrera Sánchez Profesional, CPSP N° 0850 -2025

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

CARTA U OFICIO
FO-GD-01
19-09-2024
V.02

OFICIO No. 0211

410.105.20.

Yopal, 10 de Marzo de 2025.

Señora.
ELVIRA AGUIRRE DAZA
Presidenta Junta de Acción Comunal Barrio el Progreso.
Email: presidencia.asojuntasmani@gmail.com
Celular: 3229006314
Maní - Casanare

Ref.: Respuesta al radicado No. 1094 de fecha 24 de enero del 2025 de la Junta de Acción Comunal Barrio el Progreso, Municipio de Maní, Departamento de Casanare.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud referente a la reforma de los Estatutos, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, tras haber evaluado la viabilidad para la aprobación de los mismos y considerando el principio de autonomía comunal, se complace en informarle que, para continuar con el proceso de actualización estatutaria del organismo comunal, se requiere que los documentos enviados por correo electrónico sean entregados en formato físico a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare.

A tal efecto, se concede un plazo de **cinco (5) días hábiles**, contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación, para que los mencionados documentos sean entregados conforme a lo indicado.

Por lo anterior, se solicita la entrega de los mismos en la **Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare**, ubicada en el **cuarto piso, carrera 20 No. 8-02, Yopal, Casanare**.

Quedamos atentos a la recepción de la documentación solicitada para continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo Comunitario.

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sánchez Profesional, CPSP N° 0850 -2025

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

CARTA U OFICIO
FO-GD-01
19-09-2024
V.02

OFICIO No. 0143

410.105.20.

Yopal, 28 de Febrero de 2024.

Señora:
EVELIA GARCÍA RONDON
Junta de Acción Comunal de la Vereda Belgrado
Email: eveliagarciaro@gmail.com
Tel: 3118428027
Vereda Belgrado
Maní, Casanare

Ref.: Respuesta al correo electrónico 25 de enero de 2025 de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Belgrado, Municipio de Maní, Departamento de Casanare.

Cordial saludo,

En atención a lo solicitado, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, informa que la solicitud de reconocimiento de la personería jurídica y la inscripción de los dignatarios del organismo comunal denominado *"Junta de Acción Comunal Sector Altos del Dumagua"* del municipio de Maní, se ha desarrollado las siguientes acciones administrativas de conformidad a lo establecido Ley 2166 de 2021 y el Decreto No. 1501 de 2023.

La Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, mediante auto 114 del 31 de octubre 2024, avocó conocimiento e incorporó la solicitud presentada ante esta dependencia el 29 de agosto de 2024. En dicho auto se ordenó requerir a la señora Datlley Stella Adan Florez; a la señora Evelia García Rondo presidenta de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Belgrado del Municipio de Maní, y al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del municipio de Maní, Departamento de Casanare, para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos.

El 13 de noviembre de 2024, mediante radicado 0020102 la señora Evelia García Rondo presidenta de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Belgrado del Municipio de Maní presento oficio ante la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, dando respuesta al requerimiento establecido en el auto 114 del 31 de octubre 2024, el cual se incorporo en el proceso mediante oficio No. 2742 del día 09 de diciembre del 2024.

El 25 de noviembre del 2024, la señora Datlley Stella Adan Florez, presentó a través de correo electrónico ante la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, un oficio en el cual expuso la motivación fáctica y jurídica que fundamenta la decisión de constituir un nuevo Organismo Comunal en el territorio donde ya existe la

Junta de Acción Comunal de la Vereda Belgrado del Municipio de Maní, Departamento de Casanare.

Mediante oficio No. 0136 del 28 de febrero 2025, se requiere nuevamente al secretario de la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Maní, para que dé cumplimiento al requerimiento establecido en el auto 114 del 31 de octubre del 2024 y se programe una mesa de trabajo con el propósito de llevar a cabo una inspección técnica en el área solicitada de la creación de un nuevo organismo comunal.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa mencionada, se procederá a la emisión de la correspondiente resolución, en la que se adoptará la decisión sobre la solicitud presentada por la señora Datlley Stella Adan Florez.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA
Directora de Desarrollo Comunitario.

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez; Profesional CPSP No 0850 - 2025

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

CARTA U OFICIO
FO-GD-01
19-09-2024
V.02

OFICIO No. 0212

410.105.20.

Yopal, 10 de Marzo de 2025.

Señor.
JAIRO ALONSO BERNAL CAMARGO
Presidente Junta de Acción Comunal Vereda Macuco.
Email: presidencia.asojuntasmani@gmail.com
Celular: 322 8858185
Maní - Casanare

Ref.: Respuesta al Radicado No. 1249 de fecha 27 de enero del 2025 de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Macuco, Municipio de Maní, Departamento de Casanare.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud referente a la reforma de los Estatutos, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, tras haber evaluado la viabilidad para la aprobación de los mismos y considerando el principio de autonomía comunal, se complace en informarle que, para continuar con el proceso de actualización estatutaria del organismo comunal, se requiere que los documentos enviados por correo electrónico sean entregados en formato físico a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare.

A tal efecto, se concede un plazo de **cinco (5) días hábiles**, contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación, para que los mencionados documentos sean entregados conforme a lo indicado.

Por lo anterior, se solicita la entrega de los mismos en la **Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare**, ubicada en el **cuarto piso, carrera 20 No. 8-02, Yopal, Casanare**.

Quedamos atentos a la recepción de la documentación solicitada para continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo Comunitario.

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sánchez Profesional, CPSP N° 0850 -2025

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

CARTA U OFICIO
FO-GD-01
19-09-2024
V.02

OFICIO No. 0213

410.105.20.

Yopal, 10 de Marzo de 2025.

Señora.
MARIANA VERGARA ACEVEDO
Presidente Junta de Acción Comunal Vereda la Consigna.
Email: presidencia.asojuntasmani@gmail.com
Celular: 320 8891896
Maní - Casanare

Ref.: Respuesta al correo electrónico de fecha 20 de enero del 2025 de la Junta de Acción Comunal de la Vereda la Consigna, Municipio de Maní, Departamento de Casanare.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud referente a la reforma de los Estatutos, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, tras haber evaluado la viabilidad para la aprobación de los mismos y considerando el principio de autonomía comunal, se complace en informarle que, para continuar con el proceso de actualización estatutaria del organismo comunal, se requiere que los documentos enviados por correo electrónico sean entregados en formato físico a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare.

A tal efecto, se concede un plazo de **cinco (5) días hábiles**, contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación, para que los mencionados documentos sean entregados conforme a lo indicado.

Por lo anterior, se solicita la entrega de los mismos en la **Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare**, ubicada en el **cuarto piso, carrera 20 No. 8-02, Yopal, Casanare**.

Quedamos atentos a la recepción de la documentación solicitada para continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo Comunitario.

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sánchez Profesional, CPSP N° 0850 -2025

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

CARTA U OFICIO
FO-GD-01
19-09-2024
V.02

OFICIO No. 0223

410.105.20.

Yopal, 10 de Marzo de 2025.

Señora:
DEISY NAYIBE PEREZ BERNAL
Presidenta de la Junta de Acción Comunal la Cuarenta
Email: jaclacuarenta@gmail.com – juntadeaccioncomunalla40@gmail.com
Dirección: Vereda el Porvenir Sector la Cuarenta
Monterrey, Casanare

Asunto: Respuesta al oficio enviado mediante correo electrónico de fecha 07 de febrero 2025 .

Cordial saludo,

La Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 del 2023 y demás normas aplicables, se dirige respetuosamente a la Junta de Acción Comunal la Cuarenta del Municipio de Monterrey, para solicitar información relacionada con la solicitud radicada por la Señora Thalia Beyanit Camelo Daza identificada con cedula de ciudadanía No.24.231.843.

Específicamente, solicitamos detalles sobre el siguiente aspecto:

1. Estado actual del procedimiento de afiliación de acuerdo con lo establecido por la ley 2166 del 2021, el decreto 1501 del 2023 y los estatutos del organismo comunal.
2. Documentación relevante que haya sido presentada en el marco de dicho procedimiento, conforme a lo establecido por las normas de la Comisión de Convivencia y Conciliación.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3, 19, 20, 48 y 50 de la Ley 2166 de 2021, que regula las Juntas de Acción Comunal, afiliación y los procedimientos de convivencia y conciliación en el ámbito comunal, es fundamental contar con esta información para dar cumplimiento a las responsabilidades de supervisión y seguimiento que nos competen como entidad pública.

Agradecemos de antemano la colaboración de la Junta de Acción Comunal la Cuarenta del Municipio de Monterrey, en la entrega de la información solicitada dentro del plazo de 10 días hábiles, en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, ubicada en cuarto piso, carrera 20 No. 8 – 02, Yopal, Casanare. Conforme al principio de transparencia y acceso a la información publica establecido por la ley 1712 de 2014.

Sin otro particular,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA
Directora de Desarrollo Comunitario.

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez; Profesional CPSP No 0850 - 2025

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

CARTA U OFICIO
FO-GD-01
19-09-2024
V.02

OFICIO No. 0222

410.105.20.

Yopal, 10 de Marzo de 2025.

Señora:
LUZ MARINA GOMEZ MORALES
Email. Lngn21444@gmail.com
Tel: 3142915370
Monterrey, Casanare

Asunto: Respuesta al Radicado No. 0002024 de fecha 07 de febrero de 2025.

Cordial saludo,

En atención a lo solicitado, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 74, literal b, de la Ley 2166 de 2021, y en virtud de la función de inspección, vigilancia y control sobre las organizaciones comunales de primer y segundo grado en el Departamento de Casanare, con el propósito de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente en los ámbitos jurídico, contable, financiero y administrativo, procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

Se programará para el día sábado 12 de abril del presente año, asistencia técnica jurídica y contable mediante una convocatoria debidamente notificada a la Junta de Acción Comunal de la Tigrana, en el municipio de Monterrey. Durante esta jornada, se abordarán temas como el ABC comunal, la actualización de estatutos, la elección de dignatarios, la depuración de libros de afiliados, así como los procedimientos de afiliación y desafiliación de las OAC, entre otros asuntos de interés para los organismos comunales.

Sin otro particular,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA
Directora de Desarrollo Comunitario.

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional CPSP No 0850 - 2025

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

CARTA U OFICIO
FO-GD-01
19-09-2024
V.02

OFICIO No. 0221

410.105.20.

Yopal, 10 de Marzo de 2025.

Señora:
LUZ MARINA GOMEZ MORALES
Email. Lngn21444@gmail.com
Tel: 3142915370
Monterrey, Casanare

Asunto: Respuesta al Radicado No. 0002025 de fecha 07 de febrero de 2025.

Cordial saludo,

En atención a lo solicitado, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 74, literal b, de la Ley 2166 de 2021, y en virtud de la función de inspección, vigilancia y control sobre las organizaciones comunales de primer y segundo grado en el Departamento de Casanare, con el propósito de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente en los ámbitos jurídico, contable, financiero y administrativo, procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

Se programará para el día sábado 12 de abril del presente año, asistencia técnica jurídica y contable mediante una convocatoria debidamente notificada a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Caño Rico sector el Tesoro, en el municipio de Monterrey. Durante esta jornada, se abordarán temas como el ABC comunal, la actualización de estatutos, la elección de dignatarios, la depuración de libros de afiliados, así como los procedimientos de afiliación y desafiliación de las OAC, entre otros asuntos de interés para los organismos comunales.

Sin otro particular,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA
Directora de Desarrollo Comunitario.

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez; Profesional CPSP No 0850 - 2025

OFICIO No. 0130

410.105.20.

Yopal, 27 de febrero de 2025.

Señor.
JOSÉ ROSELINO BOHORQUEZ RODRIGUEZ
Email: asojuntaselmorro.social@gmail.com
Tel: 3125172178
Corregimiento el Morro
Yopal–Casanare.

Ref.: Respuesta a radicado 0001866 de fecha 06 de febrero de 2025 de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Corregimiento El Morro del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare.

Cordial saludo,

En atención a su petición de inscripción de Dignatarios, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, una vez estudiada la viabilidad para el reconocimiento de los mismos se permite hacer las correspondientes observaciones para que sean subsanadas por la JAC las cuales se expresan en el siguiente cuadro explicativo.

ÍTEM	HALLAZGO	SUGERENCIA
1	Dentro de la Documentación allegada ante La Dirección de Desarrollo Comunitario, No se evidencia el anexo de las copias de las cedulas de ciudadanía de los integrantes del Tribunal de Garantías.	En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1501 del 2023, sección 5 en el artículo 2.3.2.1.5.1. en su numeral 6. Se sugiere allegar las copias de las cedulas de ciudadanía de los integrantes del Tribunal de Garantías con el fin de establecer la debida identificación de los integrantes que fueron electos para garantizar el debido proceso de la elección de algunos Dignatarios del Organismo Comunal.
2	Conforme a lo consignado en el Acta No. 13, de fecha 27 de octubre de 2024, en la cual se debate y aprueba el proceso electoral para los cargos de Tesorería, Fiscal y Fiscal Suplente, y tras revisar los documentos allegados a la Dirección de Desarrollo Comunitario, se ha constatado que no se encuentran	En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1501 de 2023, sección 5, artículo 2.3.2.1.5.1, numeral 6, y de acuerdo con el protocolo de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, se solicita a todos los organismos comunales allegar la documentación correspondiente que justifique la vacancia de los cargos a proveer. Esta documentación es indispensable, ya que constituye el único medio mediante el cual la Dirección puede sustentar y

	presentadas las pruebas del motivo de la vacancia de los cargos a proveer (renuncias, certificado de defunción, proceso de remoción de cargo, proceso declarativo) correspondientes a los dignatarios de los cargos de Tesorería (Yeimi Lisbeth Alarcón Parra), Fiscal (José Javier Fonseca Castro) y Fiscal Suplente (Luis Arbelio Solano Rojas), quienes fueron electos en el año 2022.	reconocer la vacancia de los cargos a inscribir.
3	Dentro de la Documentación allegada ante La Dirección de Desarrollo Comunitario, No se evidencia el anexo de las copias de las cedulas de ciudadanía de los dignatarios electos.	En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1501 del 2023, sección 5 en el artículo 2.3.2.1.5.1. en su numeral 6. Se sugiere allegar las copias de las cedulas de ciudadanía de los Dignatarios electos mediante acta No. 14 de fecha 19 de enero del 2025, con el fin de establecer la debida identificación de los nuevos Dignatarios.

Considerando lo establecido en la Ley 2166 del 2021 y el Decreto 1501 del 2023, se realiza algunos hallazgos al procedimiento de inscripción de Dignatarios con el fin de mejorar su claridad y funcionalidad. Estas recomendaciones están orientadas a prevenir posibles vacíos que pudieran afectar al organismo comunal, para lo cual se otorga un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación.

Les invitamos a revisar, corregir y anexar los documentos según estas recomendaciones. Una vez realizados los ajustes, por favor entregar los documentos a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la gobernación de Casanare 4 piso, en la carrera 20 No. 8-02 Yopal, Casanare.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA
Directora de Desarrollo Comunitario.

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional CPSP 0850-2025

OFICIO No. 0146

410.105.20.

Yopal, 01 de Marzo de 2024.

Señor:
GUSTAVO ANDRES CORREDOR GUTIERREZ
Personero Delegado en Asuntos Judiciales y Policivo.
Email: asuntosjudicialesypolicivos@personeriamunicipalyopal.gov.co
Tel: 608 6359715
Dirección: Carrera 25 No. 12-25 Barrio el Libertador
Yopal, Casanare

Asunto: Respuesta al oficio de remisión de solicitud por competencia, PMY 0565-2025 de Fecha 11/02/2024.

Cordial saludo,

En atención a lo solicitado, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en su calidad de ente encargado de la Inspección, Vigilancia y Control a la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Morro, da respuesta a su petición de conformidad con los siguientes términos:

Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 literal b de la ley 2166 de 2021, ejerce la función de inspección, vigilancia y control sobre las organizaciones comunales de Primer y segundo Grado en el departamento de Casanare, con el fin de velar, verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad vigente en aspectos jurídico, contables, financiero y administrativos.

Que, a través de la función de ***Vigilancia*, la Dirección de Desarrollo Comunitario está** facultada para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente. Así mismo, la facultad de ***Inspección* nos permite** verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

Que, desde la competencia de ***Control*, la Dirección de Desarrollo Comunitario se encuentra facultada** para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Powered by CamScanner

Que, la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de la **la Dirección de Desarrollo Comunitario** no es la entidad competente para dirimir conflictos de tipo laboral, toda vez que es el Ministerio de Trabajo en sus funciones misionales quienes tienen esta competencia en Colombia.

Que, el alcance y funciones de los Organismos de Acción Comunal se encuentra reglado en la Constitución Política, la Ley 2166 de 2021 y en el Decreto reglamentario 1501 de 2023.

Que, la acción comunal es la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa.

Que, ningún organismo de acción comunal se encuentra facultado para realizar *Avales para la vinculación laboral,* toda vez que está facultada no se encuentra contemplada dentro de sus funciones, el hacerlo, constituye una extralimitación de las mismas por parte de la junta de acción comunal, hecho que puede acarrear sanciones de diversos tipos.

Que, la exigencia de una autorización o asignación de turno para poder contratar o no con la empresa petrolera, representa una vulneración al derecho al trabajo, derecho de rango constitucional de especial protección por el estado colombiano como lo señala el art 25 de la Constitución Política de Colombia. Lo anterior, responde al concepto técnico emitido por el Ministerio del Interior el cual indica que: "*Las organizaciones comunales No pueden desviarse de la finalidad para la que fueron creadas, toda vez que lo que se busca con las mismas es promover el desarrollo de la comunidad*".

Que, frente a las condiciones sociales y económicas especiales de los territorios donde se desarrollan actividades de exploración y producción de hidrocarburos, es imperioso precisar que por la naturaleza de estas actividades y las características del mercado laboral que por ellas se genera, se hace necesario desarrollar las regulaciones que reconocen prioridad a la contratación de mano de obra local, con el fin de prevenir procesos migratorios que puedan afectar la estabilidad social, económica y garantizar el acceso al empleo en condiciones de trasparencia a través de la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo.

Que, el **Decreto 1668 de 2016** en su **artículo 2.2.1.6.2.5.** estableció el ***Proceso de priorización de mano de obra local*** el cual se realizará a través de los prestadores autorizados del Servicio Público de Empleo que tengan autorizada la prestación presencial en el municipio donde se desarrolle el proyecto.

Que, la Ley 1636 de 2013 creó un Mecanismo de Protección at Cesante, el cual tiene por objeto articular y ejecutar un sistema integral de políticas activas y pasivas de mitigación del desempleo y facilitar la reinserción de la población cesante at mercado laboral, en condiciones de dignidad, mejoramiento de la calidad de vida, permanencia y formalización.

Que, el **artículo 2.2.1.6.2.8. del Decreto 1668 de 2016**, estableció quienes son las entidades competentes para realizar el ***Seguimiento la vigilancia y el control*** a las

Powered by CamScanner

empresas operadoras de contratos celebrados con la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH- o contratos de asociación suscritos con Ecopetrol S.A., las cuales harán seguimiento a la vinculación de mano de obra local por parte de sus contratistas y, de forma conjunta con estos, reportarán semestralmente información relacionada con la nómina vinculada al proyecto, mano de obra local contratada para cargos calificados y no calificados y los Municipios donde se encuentra el proyecto.

Así las cosas, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, en el marco de sus funciones, estará siempre dispuesta a promover la resolución de conflictos a través de procesos que les permitan a las comunidades existentes en el territorio, disminuir la conflictividad y promover el desarrollo social de las comunidades.

Sin otro particular,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA
Directora de Desarrollo Comunitario.

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez; Profesional CPSP No 0850 - 2025

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

CARTA U OFICIO
FO-GD-01
19-09-2024
V.02

OFICIO No. 0214

410.105.20.

Yopal, 10 de Marzo de 2025.

Señor:
JULIÁN ANDRÉS CAMARGO DÍAZ
Secretaria de Gobierno - Alcaldía de Maní.
Email: participación.comunitaria.mani@gmail.com
Dirección: Calle 18 No. 3 - 80
Maní, Casanare

Asunto: Respuesta al oficio SGPC-MP-003 de fecha 05 de febrero de 2025.

Cordial saludo,

En atención a lo solicitado, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 74, literal b, de la Ley 2166 de 2021, y en virtud de la función de inspección, vigilancia y control sobre las organizaciones comunales de primer y segundo grado en el Departamento de Casanare, con el propósito de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente en los ámbitos jurídico, contable, financiero y administrativo, procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

Se ha programado un encuentro para el día miércoles 02 de abril de 2025, a las 9:00 a.m., con el propósito de instalar una mesa de trabajo orientada a abordar los diversos temas relacionados con los organismos de acción comunal del municipio de Maní. La mencionada reunión se llevará a cabo en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, ubicadas en el cuarto piso, carrera 20 No. 8-02, Yopal, Casanare."

Sin otro particular,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA
Directora de Desarrollo Comunitario.

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional CPSP No 0850 - 2025

OFICIO No. 0324

410.105.20.

Yopal, 19 de marzo de 2025.

Señora.
ELVIRA AGUIRRE DAZA
Presidenta Junta de Acción Comunal Barrio el Progreso.
Email: presidencia.asojuntasmani@gmail.com
Celular: 3229006314
Maní – Casanare9

Ref.: Respuesta a radicado 003503 de fecha 06 de marzo de 2025 de la Junta de Acción Comunal Barrio el Progreso, Municipio de Maní, Departamento de Casanare.

Cordial saludo,

En atención a su petición de inscripción de Dignatarios, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, una vez estudiada la viabilidad para el reconocimiento de los mismos se permite hacer las correspondientes observaciones para que sean subsanadas por la JAC las cuales se expresan en el siguiente cuadro explicativo.

ÍTEM	HALLAZGO	SUGERENCIA
1	Dentro de los documentos allegados ante la Dirección de Desarrollo Comunitario, No se evidencia el anexo de la convocatoria y su medio de difusión.	Anexar convocaría de elección del Tribunal de Garantías con los requisitos exigidos por la ley, de igual manera anexar la prueba de difusión de dicha convocatoria.
2	No se evidencia las pruebas del motivo de la vacancia para el cargo del delegado No. 2 ante Asojuntas (renuncias, certificado de defunción, proceso de remoción de cargo, proceso declarativo, proceso disciplinario), del dignatario **Royer Contreras Pérez identificado con cedula de ciudadanía No. 8.828.553.**	En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1501 de 2023, sección 5, artículo 2.3.2.1.5.1, numeral 6, y de acuerdo con el protocolo de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, se solicita a todos los organismos comunales allegar la documentación correspondiente que justifique la vacancia de los cargos a proveer. Esta documentación es indispensable, ya que constituye el único medio mediante el cual la Dirección puede sustentar y reconocer la vacancia de los cargos a inscribir.

Considerando lo establecido en la Ley 2166 del 2021 y el Decreto 1501 del 2023, se realiza algunos hallazgos al procedimiento de inscripción de Dignatarios con el fin de mejorar su claridad y funcionalidad. Estas recomendaciones están orientadas a prevenir posibles vacios que pudieran afectar al organismo comunal, para lo cual se otorga un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación.

Les invitamos a revisar, corregir y anexar los documentos según estas recomendaciones. Una vez realizados los ajustes, por favor entregar los documentos a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la gobernación de Casanare 4 piso, en la carrera 20 No. 8-02 Yopal, Casanare.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA
Directora de Desarrollo Comunitario.

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional CPSP 0850-2025

Recibido 30/4/2025

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

CARTA U OFICIO
FO-GD-01
19-09-2024
V.02

OFICIO No. 0583

410.105.20.

Yopal, 24 de abril de 2025

Señor:
THALIA BEYANIT CAMELO DAZA
Email: thaliabeyanitcamelodaza@gmail.com
Tel: 3138054576
Vereda El Porvenir, Sector la 40 – Mi Casa Sobre la Roca
Monterrey, Casanare

Asunto: Respuesta al oficio enviado mediante correo electrónico de fecha 07 de febrero 2025.

KDO 4609

Cordial Saludo,

La Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en uso de sus facultades legales de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales de primer y segundo grado en el departamento de Casanare, conferidas por la Ley 2166 de 2021 y el Decreto nacional No. 1501 de 2023, y siendo la entidad competente, se permite dar respuesta al oficio presentado mediante correo electrónico de fecha 07 de febrero de 2025, en los siguientes términos:

Que la peticionaria Thalia Beyanit Camelo Daza identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.231.843, mediante oficio enviado por correo electrónico el día 07 de febrero de 2025; manifiesto a esta dependencia que ha presentado en varias ocasiones a la Junta de Acción Comunal de la Cuarenta del Municipio de Monterrey, Departamento de Casanare, Solicitud de afiliación; asimismo ha solicitado al organismo de acción comunal la instalación del servicio de agua en la finca Mi Casa Sobre La Roca, ubicada en la Vereda Porvenir / Sector la Cuarenta.

Que la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, remitió el oficio No. 223 del 10 de marzo de 2025, mediante el cual se solicita a la Junta de Acción Comunal de la Cuarenta informar ante esta dependencia, el estado actual del procedimiento de afiliación de la peticionaria, dicho informe debe estar en concordancia con lo dispuesto por la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, así como los estatutos del organismo comunal; de igual manera se indicó, que debían presentar toda la documentación pertinente que hizo parte del citado procedimiento, conforme a lo establecido por las normas que regulan el funcionamiento de la Comisión de Convivencia y Conciliación.

Que la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Junta de Acción Comunal de la Cuarenta mediante radicado 004609 del 26 de marzo del 2025, dio respuesta al oficio No. 223 del 10 de marzo de 2025, de la siguiente forma:

Respetada Dra. Avella, de acuerdo con la información solicitada relacionada con la solicitud radicada por la señora Thalia Beyanit Daza identificada con cedula de ciudadanía No. 24.231.843 me permito enviar el procedimiento adelantado con relación a la solicitud de la señora en mención:

1. *Estado actual del procedimiento de afiliación de acuerdo con lo establecido por la ley 2166 del 2021, decreto 1501 de 2023 y los estatutos del organismo comunal.*

El procedimiento fue culminado con la comunicación de fecha 30/9/2024, donde se le indicaba que dicha solicitud no cumplió con el lleno de los requisitos establecido en los estatutos en cuanto a la información que debe contener la solicitud de afiliación.

2. *Documentación relevante que haya sido presentada en el marco de dicho procedimiento conforme lo establecido por las normas de la comisión de convivencia y conciliación.*

De acuerdo con lo solicitado en este punto se anexa la documentación relacionada con las solicitudes de afiliación de la señora Camelo Daza.

- ✓ *Primera Solicitud de afiliación recibida el día 2/2/2024.*
  - *Comunicación CCC, vía WhatsApp y física.*
  - *Tres actas de visita de la CCC y registro fotográfico*
  - *Respuesta a solicitud del 31 de marzo de 2024.*
- ✓ *Primera Solicitud de afiliación recibida el día 2/2/2024.*

Se cumplió con el procedimiento de afiliación establecido en los estatutos aprobados por la Gobernación de Casanare, Resolución No. 326 del 2 de septiembre de 2024 y se dio aplicabilidad a los artículos 10,11 y 12, para lo cual se anexa las evidencias como lo son:

- *Actas de visita de la CCC*
- *Concepto emitido por la CCC*
- *Respuesta a la peticionaria*
- *Respuesta remitida a la personería Municipal de Monterrey Casanare.*

Aunado lo anterior, es imprescindible señalar que en este territorio de la vereda el porvenir existe la industria de hidrocarburos, motivo por el cual la comunidad en general solicita frecuentemente la afiliación a nuestra junta sin cumplir el lleno de requisitos; es más el único propósito de estas personas es obtener una oportunidad laboral en este sector, es claro para nuestra organización que no estamos facultados para estas actividades relacionadas por tal motivo verificamos si realmente las personas residen en el territorio. Igualmente me permito señalar que el sector donde supuestamente reside la

peticionaria según certificación expedida por la oficina asesora de planeación del Municipio de Monterrey se encuentra en zona que presenta amenaza media alta por movimiento de masa, por lo tanto no se encuentra habilitado para construcción de vivienda.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 2166 de 2021 en el ***"ARTÍCULO 19. Afiliación.*** *Constituye acto de afiliación la inscripción directa en el libro de afiliados o Libro virtual de afiliados, previa comprobación de requisitos, hecho que se oficializará con la firma o huella del peticionario. En caso de ser presencial o con la expedición de la respectiva constancia del sistema electrónico, previa aceptación de las cláusulas y condiciones establecidas para el efecto y la respectiva verificación de los requisitos habilitantes para ser afiliado. También procederá la inscripción mediante solicitud escrita y radicada con la firma de recibido por el secretario del organismo u órgano interno que los estatutos determinen o, en su defecto, ante la personería local o la entidad pública que ejerce inspección, control y vigilancia, previo cumplimiento de los requisitos estatutarios y legales.* ***PARÁGRAFO 1.*** *Es obligación del dignatario ante quien se solicita la inscripción, o quien haga sus veces, inscribir al peticionario, a menos que los estatutos contemplen una justa causa para no hacerlo, situación que deberá resolver el comité conciliador dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud de inscripción, garantizando siempre el debido proceso del peticionario. Si en el término establecido no hay pronunciamiento alguno, se entenderá inscrito automáticamente al peticionario."*

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 2166 de 2021 en el ***ARTÍCULO 20. Requisitos****. Para afiliarse a una Junta de Acción Comunal se requiere:*
a) Ser persona natural;
b) Residir en el territorio de la Junta;
c) Tener más de 14 años de edad;
d) No estar incurso en ninguna causal de impedimento de las contempladas en el Artículo 27 de la presente ley; manifestación que se entenderá agotada con la firma en el libro de asociados o con la solicitud de registro de afiliación hecho en línea;
e) Poseer documento de identificación.
PARÁGRAFO 1. *Para efecto de la aplicación del literal b) se entenderá por residencia el lugar donde esté ubicada la vivienda permanente de la persona que solicita la afiliación o donde sea propietario de un establecimiento de comercio debidamente registrado ante la Cámara de Comercio o inscritos en la oficina de industria y comercio o que comparte el ánimo de permanencia en el territorio de la Junta de Acción Comunal, ejerciendo de manera permanente la actividad correspondiente.*

Que de acuerdo con lo establecido en el decreto 1501 de 2023 en el ***ARTÍCULO 2.3.2.1.8.4. Ánimo de permanencia.*** *Para efectos de dar aplicación al parágrafo 1 del artículo 20 de la Ley 2166 de 2021, entiéndase como ánimo de permanencia en el territorio de la junta de acción comunal, la actividad que desarrolla de carácter permanente por un periodo no inferior a seis (6) meses; que deberá ser acreditada con él documento respectivo o certificación emitida por la autoridad administrativa competente.*

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó detalladamente la documentación aportada por las partes, las disposiciones legales contempladas en la Ley 2166 de 2021, en el Decreto Nacional 1501 de 2023 y en los Estatutos del Organismo Comunal, evidenciándose lo siguiente:

Que la Peticionaria presento ante la Junta de Acción Comunal de la Cuarenta del Municipio de Monterrey, Departamento de Casanare, dos solicitudes de afiliación; la primera solicitud de fecha del 02 de febrero del 2024 y la segunda solicitud de fecha 09 de septiembre del 2024.

Que la Comisión de Convivencia y Conciliación del organismo de acción comunal, frente a la primera solicitud de afiliación, dio respuesta a la peticionaria dentro del término legal, la cual fue notificada mediante comunicación vía WhatsApp y personalmente. Dicha comisión informo a la peticionaria que se iba a realizar la visita al predio donde indico que residía, para constatar si cumple con el requisito de *residencia en el territorio de la Junta.*

Que de acuerdo con los documentos aportados por la Comisión de Convivencia y Conciliación del organismo comunal, se puede evidenciar que se realizaron tres (3) visitas en el lugar de residencia de la peticionaria, dicho proceso quedo evidenciado mediante las siguientes actas: Acta No. 25 del 14 de febrero 2024, hora de visita 17:00 P.M; Acta No. 28 del 28 febrero de 2024, hora de visita 16:30 P.M; Acta No. 31 del 18 de marzo de 2024, hora de visita 16:05 P.M;. Dichas diligencias fueron acompañadas de registro fotográfico como medio probatorio adicional

Como resultado del procedimiento, mediante oficio fechado el 31 de marzo de 2024, la Comisión de Convivencia y Conciliación comunicó a la peticionaria Thalia Beyanit Camelo Daza la negación de su solicitud de afiliación, fundamentando su decisión en que, tras las tres visitas realizadas, no se evidenció residencia permanente de la peticionaria dentro del ámbito territorial de la Junta de Acción Comunal de la vereda La Cuarenta.

Que la Comisión de Convivencia y Conciliación del organismo de acción comunal, frente a la segunda solicitud de afiliación, realizó nuevamente el proceso de visita a lo residencia de la peticionaria, esto se puede evidenciar mediante Acta No. 34 del 18 de septiembre del 2024, hora de visita 18:10 P.M y Acta No. 35 del 20 de septiembre del 2024, hora 17:06 P.M.

Que la Comisión de Convivencia y Conciliación del organismo comunal informó tanto a la Junta de Acción Comunal del sector La Cuarenta como a la peticionaria Thalia Beyanit Camelo Daza, sobre el resultado de las visitas realizadas los días 18 y 20 de septiembre de 2024 al lugar de residencia indicado por la peticionaria. En ambas diligencias se dejó constancia de que no se encontró presencia alguna de la solicitante en el inmueble. En virtud de lo anterior, la Junta de Acción Comunal procedió nuevamente a negar la solicitud de afiliación, con fundamento en la falta de acreditación del requisito de residencia efectiva en el territorio de la Junta, conforme a lo establecido en sus estatutos y la normativa vigente.

Que con base en el análisis de los documentos aportados y las actuaciones realizadas por el organismo comunal, esta Dirección concluye que la Junta de Acción Comunal del sector La Cuarenta del municipio de Monterrey, Casanare, actuó conforme a los procedimientos establecidos en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023, y los estatutos internos del organismo comunal. Se considera, por tanto, que se garantizó el debido proceso en el trámite de las solicitudes de afiliación presentadas por la peticionaria Thalia Beyanit Camelo Daza, especialmente en lo concerniente a la verificación del requisito de residencia.

Adicionalmente, se recuerda que la solicitud de afiliación a una Junta de Acción Comunal es de carácter personal e individual, lo cual implica que el trámite y sus resultados conciernen única y exclusivamente al interesado, en tanto que la afiliación representa un vínculo voluntario y regulado conforme a los requisitos objetivos establecidos por la ley y los estatutos de cada organismo de acción comunal.

Que la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare se permite informar a la petiiconaria Thalia Beyanit Camelo Daza que, conforme a lo establecido en el marco legal vigente, la Estatutos aprobados por el organismo comunal de la referencia, se puede evidenciar que la Comisión de Convivencia y Conciliación del organismo comunal dio cumplimiento al procedimiento para determinar si es o no procedente aceptar la solicitud de afiliación realizada por un solicitante, ajustando su proceso a la normatividad antes citada y a los estatutos adoptados por el organismo comunal.

Que la instalación de servicios públicos domiciliarios, entre ellos el servicio de agua potable, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, conocida como la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios, la responsabilidad directa en la prestación y gestión de dichos servicios recae sobre los municipios, quienes pueden asumirla de manera directa o a través de empresas prestadoras legalmente autorizadas. Asimismo, esta Dirección aclara que carece de competencia funcional y legal para ordenar o ejecutar obras de infraestructura de servicios públicos, ya que su ámbito de actuación se limita a la orientación, inspección y vigilancia de los organismos de acción comunal en el departamento.

Por lo anterior, se sugiere a la peticionaria dirigir su solicitud a la Alcaldía Municipal de Monterrey, Casanare, en su calidad de entidad territorial competente, o a la empresa de servicios públicos domiciliarios que opere en la zona rural de la vereda Porvenir, a fin de gestionar de manera adecuada la instalación del servicio de agua en el predio de su propiedad.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA
Directora de Desarrollo Comunitario.

Proyectó Leidy Carolina Herrera Sánchez; Profesional CPSP No 0850 – 2025.

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT 892099216-6

CARTA U OFICIO
FO-GD-01
19-09-2024
V.02

OFICIO No. 0538

410.105.20.

Yopal, 21 de abril de 2025.

Señor:
FREDY ELIAS CORREDOR ACEVEDO
Presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda El Morro.
Email. jacmorro24042016@gmail.com
Tel: 3104825262 - 3144773214
Yopal, Casanare

Asunto: Respuesta al correo electrónico de fecha 22 de enero del 2025. 1037

Cordial saludo,

En atención a lo solicitado, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 74, literal b, de la Ley 2166 de 2021, y en virtud de la función de inspección, vigilancia y control sobre las organizaciones comunales de primer y segundo grado en el Departamento de Casanare, con el propósito de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente en los ámbitos jurídico, contable, financiero y administrativo, procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

Se programo para el sábado 03 de abril del presente año a partir de las 09:00 AM, asistencia técnica y jurídica mediante una convocatoria debidamente notificada a la Junta de Acción Comunal de la Vereda El Morro del Municipio de Yopal. Durante esta jornada, se abordarán temas como funciones de la Comisión de Convivencia y Conciliación, la elección de dignatarios, la depuración de libros de afiliados, así como los procedimientos de afiliación y desafiliación de las OAC, entre otros asuntos de interés para el organismo comunal.

Sin otro particular,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA
Directora de Desarrollo Comunitario.

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional CPSP No 0850 - 2025

Powered by CamScanner

OFICIO No. 0537

410.105.20.

Yopal, 21 de abril de 2025.

Señor:
FRANCISCO HERNANDEZ BARRERA
Presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Cagüi Esperanza.
Email: pachofhb@gmail.com
Tel. 3124490333
Yopal, Casanare

Asunto: Solicitud de Información del tramite de afiliación del señor Pedro José Solano Talero, de conformidad a lo expuesto en el oficio con radicado No. 004292 del 19 de marzo 2025.

Cordial saludo,

La Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 del 2023 y demás normas aplicables, se dirige respetuosamente a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Cagüi Esperanza del Municipio de Yopal, para solicitar información relacionada con la solicitud radicada por el señor Pedro José Solano Talero identificado con cedula de ciudadanía No. 1.006.556.024.

Específicamente, solicitamos detalles sobre el siguiente aspecto:

1. Estado actual del procedimiento de afiliación de acuerdo con lo establecido por la ley 2166 del 2021, el decreto 1501 del 2023 y los estatutos del organismo comunal.
2. Documentación relevante que haya sido presentada en el marco de dicho procedimiento, conforme a lo establecido por las normas de la Comisión de Convivencia y Conciliación.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3, 19, 20, 48 y 50 de la Ley 2166 de 2021, que regula las Juntas de Acción Comunal, afiliación y los procedimientos de convivencia y conciliación en el ámbito comunal, es fundamental contar con esta información para dar cumplimiento a las responsabilidades de supervisión y seguimiento que nos competen como entidad pública.

Agradecemos de antemano la colaboración de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Cagüi Esperanza, Municipio de Yopal, en la entrega de la información solicitada dentro del plazo de 10 días hábiles, en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, ubicada en cuarto piso, carrera 20 No. 8 – 02, Yopal, Casanare. Conforme al principio de transparencia y acceso a la información publica establecido por la ley 1712 de 2014.

Sin otro particular,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA
Directora de Desarrollo Comunitario.

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional CPSP No. 0850 - 2025

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT. 892099216-6

CARTA U OFICIO
FO-GD-01
19-09-2024
V.02

OFICIO No. 0539

410.105.20.

Yopal, 21 de abril de 2025.

Peticionario:
ANÓNIMO
Email. nerickjhasser@gmail.com
Yopal, Casanare

Asunto: Respuesta al Radicado No. 04 de fecha 01 de abril de 2025.

Cordial saludo,

En atención a lo solicitado, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 74, literal b, de la Ley 2166 de 2021, y en virtud de la función de inspección, vigilancia y control sobre las organizaciones comunales de primer y segundo grado en el Departamento de Casanare, con el propósito de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente en los ámbitos jurídico, contable, financiero y administrativo, procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

Se programo para el sábado 26 de abril del presente año a partir de las 2:00 PM; asistencia técnica jurídica, contable, participación y veedurías ciudadanas, mediante una convocatoria debidamente notificada a los Organismo de Acción Comunal del Corregimiento de Tilodiran, incluida la Junta de Acción Comunal Vereda el Mango, del municipio de Yopal. Durante esta jornada, se abordarán temas como la actualización de estatutos, la elección de dignatarios, la depuración de libros de afiliados, así como los procedimientos de afiliación y desafiliación de las OAC, de igual manera temas contables, financieros y tributarios entre otros asuntos de interés para los organismos comunales.

Sin otro particular,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA
Directora de Desarrollo Comunitario.

Elaboró. Leidy Carolina Herrera Sánchez. Profesional CPSP No 0850 - 2025

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DEL
CASANARE
NIT: 892099210-6

CARTA U OFICIO
FO-GD-01
19-09-2024
V.02

OFICIO No. 0658

410.105.20.

Yopal, 05 de mayo de 2025.

Señora:
SHARICK PÉREZ
Presidente de la Junta de Acción Comunal Centro Poblado Santa Fe de Morichal.
Email. sharick26-1985@hotmail.com
Tel: 3213749414
Yopal, Casanare

Asunto: Respuesta al radicado No. 06392 del 28 de abril de 2025.

Cordial saludo,

En atención a lo solicitado, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 74, literal b, de la Ley 2166 de 2021, y en virtud de la función de inspección, vigilancia y control sobre las organizaciones comunales de primer y segundo grado en el Departamento de Casanare, con el propósito de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente en los ámbitos jurídico, contable, financiero y administrativo, procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

Se programo para el domingo 11 de mayo del presente año a partir de las 08:00 AM, asistencia técnica y jurídica mediante una convocatoria debidamente notificada a la Junta de Acción Comunal Centro Poblado Santa Fe de Morichal del Municipio de Yopal. Durante esta jornada, se abordarán temas como actualización de Estatutos, elección de dignatarios, así como capacitación contable y financiera, entre otros asuntos de interés para el organismo comunal.

Sin otro particular,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA
Directora de Desarrollo Comunitario.

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sánchez, Profesional CPSP No 0850 - 2025

Carolina.

12 Abril 2025.

CENTRO POBLADO SANTA FE DE MORICHAL.

GOBERNACIÓN DE CASANARE
RADICACIÓN DE CORRESPONDENCIA
28 ABR 2025
Hora: 11:36 AM Tomara
No de Radicación: ---06392

DOCTORA!

JESSYCA AVELLA BLANCO
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO
YOPAL – CASANARE

ASUNTO: Solicitud Asistencia Tecnica

Coordial Saludo,

En atencion a la resolución # 038 del 20 de Febrero del 2025 mediante la Cual Se niega la eleccion de dignatarios atipica, Solicito respetuosamente, asistencia tecnica en los siguente temas:

1. Eleccion de Dignatarios y actualizacion de Estatuto
2. Capacitacion Contable y financiera" diligenciamiento de libros de tesoreria e inventarios.

Lo anterior en aras de que la resolucion en mension nos dio un plazo de 2 meses desde su notificacion para hacer la Eleccion, Solicito amablemente una Proroga en el tiempo ya que requerimos Capacitación.

Att. Shanick Elena Perez
Presidente

Tel: 3213749414
Correo: Shanick26-1985@hotmail.com

OFICIO No. 0846

410.105.20.

Yopal, 19 de mayo de 2025.

Señor:
JOHN JAIRO TORRES GALVAN
Email. jalcomunasiete7@gmail.com
Tel: 3142217351
Yopal, Casanare

Asunto: Respuesta al radicado 1669 de fecha 03 de febrero del 2025.

En atención a su solicitud, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 74, literal b, de la Ley 2166 de 2021, y en cumplimiento de su función de inspección, vigilancia y control sobre las organizaciones comunales de primer y segundo grado en el departamento, con el objetivo de velar por el cumplimiento de la normativa vigente en los ámbitos jurídico, contable, financiero y administrativo, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Debido a compromisos previamente adquiridos en la agenda del señor Gobernador, no es posible en este momento fijar una fecha para la realización de la mesa de trabajo con la corporación edilicia, de los presidentes de las Juntas de Acción Comunal y los líderes de la Comuna VII. No obstante, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare cuenta con un equipo de profesionales encargados de asistir y acompañar a los diferentes organismos de acción comunal en la atención de sus diversas necesidades.

En este sentido, se ha programado una mesa de concertación con los dignatarios de las Juntas de Acción Comunal de la Comuna VII del municipio de Yopal, la cual se llevará a cabo el día jueves 22 de mayo del presente año, a partir de las 6:30 p. m., en la Carrera 48 No. 33-61 de Yopal. La convocatoria correspondiente fue debidamente notificada.

El propósito de esta reunión es coordinar la programación de jornadas de capacitación en los ámbitos jurídico, contable y empresarial, abordando temas como:

- Funciones de la Comisión de Convivencia y Conciliación
- Proceso de elección de dignatarios
- Depuración de los libros de afiliados
- Procedimientos de afiliación y desafiliación de las Organizaciones de Acción Comunal (OAC)
- Capacitación contable y financiera
- Formación en temas empresariales

Adicionalmente, se tratarán otros asuntos de interés orientados al fortalecimiento de los organismos comunales.

Finalmente le comunicamos que continuaremos atentos a brindar la asistencia y tramite a sus solicitudes, así mismo cualquier información relacionada con el asunto, podrán comunicarse a través de los siguientes medios: E–mail: desarrollocomunitario@casanare.gov.co, a través de la línea telefónica directa 098 633 6339, Ext 1441.

Anexo:

1. Copia de la convocatoria 410-200-50 No. 0216 del 05 de mayo 2025 (2 folios)

Sin otro particular,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA
Directora de Desarrollo Comunitario.

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional CPSP No 0850 - 2025

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

410-200-50 N° 0216

Yopal, 05 de Mayo de 2025

Dirigido a:
Juntas de Acción Comunal de la Comuna VII
jacurbanizacionvillalucia@gmail.com / juntadeaccioncomunalvilladavid@gmail.com / jacvillasalome@hotmail.com / juntabarrioamericas@gmail.com / jacciudadelasantamarta@gmail.com / jacbosquesdesirivana@gmail.com / wilsongomezinmobiliaria@gmail.com
Yopal – Casanare

ASUNTO: Convocatoria a Jornada de Asistencia Técnica Jurídica, Contable, Financiera y Tributaria y Comisiones Empresariales, de conformidad con la Ley 2166 de 2021.

Cordial Saludo.

La Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, como entidad de Inspección Control y Vigilancia, facultados para brindar asesoría, asistencia técnica y jurídica a los organismos comunales y sus afiliados conforme lo establece el artículo 76 numeral 8 de la Ley 2166 de 2021, a través del presente documento, convocamos a **los Dignatarios de las siguientes JAC de la Comuna VII: Urbanización Villa Lucia, Urbanización Villa David, Urbanización Xiruma, Urbanización Villa Salome 1, Urbanización Llano Vargas, Barrio Salome 2, Barrio las Americas, Barrio Getsemani, Barrio Santa Martha, Asentamiento Humano Xiruma II, Barrio el Raudal, Urbanización Doña Juana, Barrio Bosques de Sirivana,** con el fin de adelantar una jornada de trabajo pedagógico, a efectos de adelantar asistencia técnica con el siguiente temario:

1. Mesas de Concertación: Agenda Capacitaciones Jurídico – Contables y Empresarial.

La Jornada se llevará a cabo con el acompañamiento de los profesionales: Camila Andrea Reyes, Mauricio Blanco Angarita, José Félix Martínez Barrera, el enlace Departamental Luis Uriel Colina y la Alcaldía Municipal, designados por esta Secretaría de Gobierno Departamental, de acuerdo con la siguiente programación:

LUGAR: Carrera 48 # 33 - 61 Kiosco Casa del Señor Julio Riveros
FECHA: Jueves, 22 de Mayo de 2025
HORA: 06:30 PM

Se informa cordialmente que la asistencia es de carácter obligatorio, dado que las juntas que no han adelantado el proceso de actualización de estatutos podrían estar sujetas a sanciones que afecten su personería jurídica.

Agradecemos y esperamos contar con su valiosa participación.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo Comunitario

Revisó: Camila Andrea Reyes Vasquez, CDPSP 0983-2025.

Proyectó: Angela Montenegro Cruz, Apoyo a la gestión CDPSAG 0900-2025. AMC.

Outlook

Notificación Asistencia Técnica

Desde Dirección de Desarrollo Comunitario <desarrollocomunitario2@casanare.gov.co>

Fecha Mié 07/05/2025 11:09

Para jacurbanizacionvillalucia@gmail.com <jacurbanizacionvillalucia@gmail.com>; juntadeaccioncomunalvilladavid@gmail.com <juntadeaccioncomunalvilladavid@gmail.com>; jacvillasalome@hotmail.com <jacvillasalome@hotmail.com>; juntabarrioamericas@gmail.com <juntabarrioamericas@gmail.com>; jacciudadelasantamarta@gmail.com <jacciudadelasantamarta@gmail.com>; jacbosquesdesirivana@gmail.com <jacbosquesdesirivana@gmail.com>; wilsongomezinmobiliaria@gmail.com <wilsongomezinmobiliaria@gmail.com>

1 archivo adjunto (60 KB)

216. Asistencia técnica Juntas de Acción Comunal Comuna VI.pdf;

Cordial Saludo

De manera atenta y respetuosa se notifica por este medio la Convocatoria N° 0216 de Asistencia Técnica dirigida a las **siguientes JAC de la Comuna VII: Urbanización Villa Lucia, Urbanización Villa David, Urbanización Xiruma, Urbanización Villa Salome 1, Urbanización Llano Vargas, Barrio Salome 2, Barrio las Americas, Barrio Getsemani, Barrio Santa Martha, Asentamiento Humano Xiruma II, Barrio el Raudal, Urbanización Doña Juana, Barrio Bosques de Sirivana** del Municipio de Yopal.

Dirección de Desarrollo Comunitario
Secretaria de Gobierno
Gobernación de Casanare | Centro Administrativo Departamental
Carrera 20 No. 8 - 02 - Piso 4 Torre A | Yopal | Casanare | Colombia |
Oficina +(578) 6 33 63 39 | VoIP - 1441 |85000|
desarrollocomunitario2@casanare.gov.co | www.casanare.gov.co |

OFICIO No: 0865

410.105.20

Yopal, 22 de mayo 2025

Señora:
ISABELINA FONSECA ROSAS
Residente Vereda Mata de Limón - Yopal
Correo electronico: alexanderysofia1119@gmail.com
Teléfono Móvil: 3184484651
Yopal - Casanare

Asunto: Respuesta Derecho de Petición con radicado interno N°5717 de fecha 11 de abril de 2025.

Cordial saludo,

En atención a lo establecido en la ley 1755 de 2015; y de acuerdo a la petición presentada por usted mediante correo electrónico, por medio de la cual allega "*DERECHO DE PETICIÓN Y SOLICITUD ESPECIAL*".

La Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare siendo la dependencia competente dentro del marco de la normatividad vigente de la Ley 2166 de 2021, y el Decreto 1503 de 2023; y teniendo en cuenta la petición de la referencia, da respuesta a su petición conforme a los siguientes términos:

Le informamos que mediante oficio N°0866 del 22 de mayo de 2025 esta dependencia le solicito al Comité de Convivencia y Conciliación de la J.A.C. Vereda Mata de Limón de Yopal, favor allegar a esta dependencia Información detallada del proceso y los fundamentos por medio del cual negaron la afiliación de la peticionaria "*ISABELINA FONSECA ROSAS identificada con cedula de ciudadanía N° 23.794.423 de Paz de Ariporo*", *y de igual forma solicitamos a la Junta Directiva se pronuncie de fondo frente al caso de la referencia*".

Razón por la cual, una vez obtengamos la respuesta de fondo de Comité de Convivencia y Conciliación de la J.A.C. de la referencia, este despacho se pronunciará de fondo respecto de la petición de la referencia.

Finalmente le comunicamos que continuaremos atentos a brindar la asistencia y tramite a sus solicitudes, así mismo cualquier información relacionada con el asunto, podrán comunicarse a través de los siguientes medios: E–mail: desarrollocomunitario@casanare.gov.co, a través de la línea telefónica directa 098 633 6339, Ext 1441.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA
Directora de Desarrollo Comunitario

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez. Profesional CPSP No 0850 – 2025.

OFICIO No: 0866

410.105.20

Yopal, 22 de mayo 2025

Señores:
Junta Directiva y Comité de Convivencia y Conciliación J.A.C. Vereda Mata de Limón - Yopal
Correo: asojuntasmatadelimon@gmail.com - jacmatadelimon@gmail.com
Teléfono Móvil: 3184804245
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud Información detallada del proceso realizado por parte del Comité de Convivencia y Conciliación de la J.A.C. de la referencia por medio del cual negaron la afiliación de la señora ISABELINA FONSECA ROSAS identificada con cedula de ciudadanía N° 23.794.423 de Paz de Ariporo.

Cordial saludo,

En atención a lo establecido en la ley 1755 de 2015; y de acuerdo a la petición presentada por la señora ISABELINA FONSECA ROSAS vía correo electrónico, por medio de la cual allega "*DERECHO DE PETICIÓN Y SOLICITUD ESPECIAL*", y solicita intervención adecuada de la Secretaria de Gobierno frente al caso en concreto.

La Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare siendo la dependencia competente dentro del marco de la normatividad vigente de la Ley 2166 de 2021, y el Decreto 1501 de 2023; y teniendo en cuenta la petición interpuesta por la señora ISABELINA FONSECA ROSAS.

Solicitamos al Comité de Convivencia y Conciliación de la J.A.C. de la referencia, favor allegar a esta dependencia Información detallada del proceso y los fundamentos por medio del cual negaron la afiliación de la peticionaria ISABELINA FONSECA ROSAS, y de igual forma solicitamos a la Junta Directiva se pronuncie de fondo frente al caso de la referencia.

Lo anterior teniendo en cuenta lo contemplado en los artículos 73 y 76 del Decreto 2166 de 2021; igualmente la Dirección de Desarrollo Comunitario se permite informar que si pasados quince (15) días hábiles al recibido de la presente comunicación, no han allegado la información solicitada, se dará aplicación a lo establecido en el parágrafo final del artículo 19 de la ley 2166 de 2021 que contempla: "*...También procederá la inscripción mediante solicitud escrita y radicada con la firma de recibido por el secretario del organismo u órgano interno que los estatutos determinen o, en su defecto, ante la personería local o la entidad pública que ejerce*

inspección, control y vigilancia, previo cumplimiento de los requisitos estatutarios y legales."
(subrayado propio fuera del texto original)

Lo anterior en concordancia con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 19 de la Ley 2166 de 2021.

Finalmente le comunicamos que continuaremos atentos a brindar la asistencia y tramite a sus solicitudes, así mismo cualquier información relacionada con el asunto, podrán comunicarse a través de los siguientes medios: E–mail: desarrollocomunitario@casanare.gov.co, a través de la línea telefónica directa 098 633 6339, Ext 1441.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA
Directora de Desarrollo Comunitario

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sánchez, Profesional CPSP No 0850 – 2025.

OFICIO No: 0878

410.105.20

Yopal, 22 de mayo 2025

Señores:
Junta Directiva y Comité de Convivencia y Conciliación J.A.C. Vereda Corea - Maní
Correo: presidencia.asojuntasmani@gmail.com – edimergutierrezf88@gmail.com
Teléfono Móvil: 3133560184
Maní - Casanare

Asunto: Solicitud Información detallada del proceso realizado por parte del Comité de Convivencia y Conciliación de la J.A.C. de la referencia por medio del cual negaron la afiliación del señor JOSE MANUEL VERGARA RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 74.811.325 y la señora SANDRA PATRICIA FERNANDEZ SERRATO identificada con cedula de ciudadanía N° 23.726.282.

Cordial saludo,

En atención a lo establecido en la ley 1755 de 2015; y de acuerdo a la petición presentada por los señores JOSE MANUEL VERGARA RODRIGUEZ, y SANDRA PATRICIA FERNANDEZ SERRATO vía correo electrónico, por medio de la cual allega "QUEJA", y solicita intervención adecuada de la Secretaria de Gobierno frente al caso en concreto.

La Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare siendo la dependencia competente dentro del marco de la normatividad vigente de la Ley 2166 de 2021, y el Decreto 1501 de 2023; y teniendo en cuenta la petición interpuesta por los señores JOSE MANUEL VERGARA RODRIGUEZ, y SANDRA PATRICIA FERNANDEZ SERRATO.

Solicitamos al Comité de Convivencia y Conciliación de la J.A.C. de la referencia, favor allegar a esta dependencia Información detallada del proceso y los fundamentos por medio del cual negaron la afiliación de los peticionarios JOSE MANUEL VERGARA RODRIGUEZ, y SANDRA PATRICIA FERNANDEZ SERRATO, y de igual forma solicitamos a la Junta Directiva se pronuncie de fondo frente al caso de la referencia.

Lo anterior teniendo en cuenta lo contemplado en los artículos 73 y 76 del Decreto 2166 de 2021; igualmente la Dirección de Desarrollo Comunitario se permite informar que si pasados quince (15) días hábiles al recibido de la presente comunicación, no han allegado la información solicitada, se dará aplicación a lo establecido en el parágrafo final del artículo 19 de la ley 2166 de 2021 que contempla: "*...También procederá la inscripción mediante solicitud escrita y radicada con la firma de recibido por el secretario del organismo u órgano interno que los estatutos determinen o, en su defecto, ante la personería local o la entidad pública que ejerce*

inspección, control y vigilancia, previo cumplimiento de los requisitos estatutarios y legales." (subrayado propio fuera del texto original)

Lo anterior en concordancia con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 19 de la Ley 2166 de 2021.

Finalmente le comunicamos que continuaremos atentos a brindar la asistencia y tramite a sus solicitudes, así mismo cualquier información relacionada con el asunto, podrán comunicarse a través de los siguientes medios: E–mail: desarrollocomunitario@casanare.gov.co, a través de la línea telefónica directa 098 633 6339, Ext 1441.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA
Directora de Desarrollo Comunitario

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional CPSP No 0850 – 2025.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

CARTA U OFICIO
FO-GD-01
19-09-2024
V.02

OFICIO No: 0879

410.105.20

Yopal, 22 de mayo 2025

Señores:
JOSE MANUEL VERGARA RODRIGUEZ, SANDRA PATRICIA FERNANDEZ SERRATO
Residentes Vereda Corea- Mani
Correo electronico: josemanuelvergara2023@gmail.com -
Teléfono Móvil: 3162359698 – 3143468799
Mani - Casanare

Asunto: Respuesta Derecho de Petición con radicado interno ID 2891 de fecha 05 de mayo de 2025.

Cordial saludo,

En atención a lo establecido en la ley 1755 de 2015; y de acuerdo con la petición presentada por usted mediante correo electrónico, por medio de la cual allega una "*QUEJA*".

La Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare siendo la dependencia competente dentro del marco de la normatividad vigente de la Ley 2166 de 2021, y el Decreto 1503 de 2023; y teniendo en cuenta la petición de la referencia, da respuesta a su petición conforme a los siguientes términos:

Le informamos que mediante oficio N° 0878 del 22 de mayo de 2025 esta dependencia le solicito al Comité de Convivencia y Conciliación de la J.A.C. Vereda Corea de Mani, favor allegar a esta dependencia Información detallada del proceso y los fundamentos por medio del cual negaron la afiliación de los peticionarios

Razón por la cual, una vez obtengamos la respuesta de fondo de Comité de Convivencia y Conciliación de la J.A.C. de la referencia, este despacho se pronunciará de fondo respecto de la petición de la referencia.

Finalmente le comunicamos que continuaremos atentos a brindar la asistencia y tramite a sus solicitudes, así mismo cualquier información relacionada con el asunto, podrán comunicarse a través de los siguientes medios: E–mail: desarrollocomunitario@casanare.gov.co, a través de la línea telefónica directa 098 633 6339, Ext 1441.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA
Directora de Desarrollo Comunitario

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional CPSP No 0850 – 2025.

OFICIO No. 0899

410.105.20

Yopal, 26 de mayo 2025

Señor:
JAIRO NARANJO BONILLA
Afiliado Junta de Acción Comunal de la Vereda la Upamena 2 etapa Quintas del llano.
Correo electrónico: jairoyopal123@hotmail.com
Tel: 3102072615
Yopal - Casanare

Asunto: Respuesta al oficio con radicado No. 0006856 de fecha 06 de mayo de 2025.

Cordial saludo,

La Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare siendo la dependencia competente dentro del marco de la normatividad vigente de la Ley 2166 de 2021, y el Decreto 1503 de 2023; y teniendo en cuenta el oficio de la referencia, da respuesta en los siguientes términos:

En virtud de la normatividad que regula la organización y funcionamiento de los organismos de acción comunal, la renuncia al cargo de presidente debe ser presentada por el interesado ante la respectiva Junta de Acción Comunal en este caso, la Junta de Acción Comunal de la Vereda Upamena 2 Etapa Quintas del Llano del corregimiento de Morichal, con el fin de que la JAC, estudie y acepte formalmente la renuncia.

Una vez aceptada la renuncia, la Junta deberá adelantar el procedimiento establecido en la normatividad comunal para la elección del nuevo dignatario que ocupará el cargo de presidente, garantizando el cumplimiento de los principios de participación, transparencia y legalidad.

En consecuencia, solo una vez agotado el procedimiento interno de elección de dignatario y radicado ante la Dirección de Desarrollo Comunitario, los documentos que acrediten el proceso electoral, se procederá a emitir el respectivo acto administrativo mediante el cual se formalice el retiro del señor Jairo Naranjo Bonilla, identificado con la cedula de ciudadania No. 9.653.895 como presidente de la mencionada Junta y la inscripción del nuevo dignatario elegido para el cargo.

Finalmente le comunicamos que continuaremos atentos a brindar la asistencia y tramite a sus solicitudes, asi mismo cualquier información relacionada con el asunto, podrán comunicarse a través de los siguientes medios: E-mail: desarrollocomunitario@casanare.gov.co, a través de la linea telefónica directa 098 633 6339, Ext 1441.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA
Directora de Desarrollo Comunitario

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional CPSP No 0850 – 2025.

Caso 8

No tiene fecha

GOBERNACIÓN DE CASANARE
RADICACIÓN DE CORRESPONDENCIA
06 MAY 2025
Hora: 10:59 am Martha B
No. de Radicación: -0006856

Yopal, 5 de mayo de 2025

Señores
SECRETARÍA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CASANARE
Ciudad

Ref: Renuncia irrevocable al cargo de Presidente de la JAC Quintas del Llano

Estimados señores,

Por medio de la presente, yo Jairo Naranjo Bonilla, con cédula de ciudadanía número 9.653.895 expedida en el municipio de Yopal, me permito presentar renuncia irrevocable al cargo de Presidente de la Junta de Acción Comunal de la urbanización Quintas del Llano, Vereda Upamena del Municipio de Yopal.

Mi petición se hace por motivos personales.

Agradezco al gobierno departamental por su gestión y valiosa colaboración durante mi tiempo en el cargo.

Cordialmente,

6/5/25
H: 3:47 pm

JAIRO NARANJO BONILLA
CC 9.653.895
Correo electrónico: jairoyopal123@hotmail.com
Celular 3102072615

Estatutos - Art 30 paragrafo 3

6/5/2025

OFICIO No.0900

410.105.20

Yopal, 26 de mayo 2025

Señora:
YEIMMY ALEJANDRA RAMIREZ ROJAS
Personera Municipal de Mani
Correo electronico: personeria@mani-casanare.gov.co
Mani - Casanare

Asunto: Respuesta al oficio de traslado del Derecho de Petición con radicado interno ID 3006 de fecha 20 de mayo de 2025.

Cordial saludo,

La Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare siendo la dependencia competente dentro del marco de la normatividad vigente de la Ley 2166 de 2021, y el Decreto 1503 de 2023; y teniendo en cuenta la petición de la referencia, da respuesta en los siguientes términos:

Le informamos que mediante oficio N° 0878 del 22 de mayo de 2025 esta dependencia le solicito al Comité de Convivencia y Conciliación de la J.A.C. Vereda Corea del Municipio de Mani, favor allegar a esta dependencia Información detallada del proceso y los fundamentos por medio del cual negaron la afiliación del señor JOSE MANUEL VERGARA RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadania N° 74.811.325 y la señora SANDRA PATRICIA FERNANDEZ SERRATO identificada con cedula de ciudadania N° 23.726.282.

Razón por la cual, una vez obtengamos la respuesta de fondo de Comité de Convivencia y Conciliación de la J.A.C. Vereda Corea del Municipio de Mani, este despacho se pronunciará de fondo respecto de la petición del señor JOSE MANUEL VERGARA RODRIGUEZ y la señora SANDRA PATRICIA FERNANDEZ.

Finalmente le comunicamos que continuaremos atentos a brindar la asistencia y tramite a sus solicitudes, así mismo cualquier información relacionada con el asunto, podrán comunicarse a través de los siguientes medios: E–mail: desarrollocomunitario@casanare.gov.co, a través de la línea telefónica directa 098 633 6339, Ext 1441.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA
Directora de Desarrollo Comunitario

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional CPSP No 0850 – 2025.

Personería Municipal de Maní

Maní, 19 de mayo de 2025 Oficio P.M.M.C. No.084

Señores.
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO
desarrollocomunitario@casanare.gov.co

Referencia: Traslado por competencia

Cordial Saludo.

Obrando como agente del ministerio público de esta municipalidad, en cumplimiento de mis funciones constitucionales y legales, especialmente la estipulada en el artículo 23 de la ley 1437 del 2011 y actuando en defensa de los derechos fundamentales; traslado oficio radicado ante este despacho, por el señor JOSE MANUEL VERGARA RODRIGUEZ y SANDRA PATRICIA FERNANDEZ SERRATO por posible extralimitación en sus funciones de la Junta de Acción Comunal de la vereda Corea.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente.

YEIMMY ALEJANDRA RAMIREZ ROJAS
Personera Municipal de Maní

Anexo. cuatro (4) folios

Maní, 5 de mayo de 2025

Señores
PERSONERIA MUNICIPAL
Maní – Casanare

Personería Municipal
Maní
Trabajando por garantizar sus derechos
2020-2024
RECIBIDO
FECHA 5/5/25 HORA 15:53
FOLIOS 4 FIRMA

Asunto: Queja.

Nosotros, JOSE MANUEL VERGARA RODRIGUEZ y SANDRA PATRICIA FERNANDEZ SERRATO, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 74.811.32[illegible] Y 23.726.282, respectivamente, presentamos QUEJA ante su despacho para que por su intermedio se haga claridad en lo que respecta a nuestra solicitud de afiliación a la Junta de acción comunal de la vereda Corea, con base en los siguientes hechos

HECHOS.

Presentamos solicitud de afiliación a la junta de acción comunal de la vereda Corea en fecha 05 de octubre de 2024

El día 3 de mayo de 2025, se nos dio respuesta en la cual manifiestan que no pueden afiliarnos, lo anterior con base al articulo 13 literal e de los estatutos en el cual se dice que no podrán ser afiliadas a la junta de acción comunal personas conflictivas

Según se manifiesta en la respuesta se nos considera personas conflictivas por que tuvieron que responder los oficios que presentamos cuando realizaron el proceso de desafiliación. Olvidando los derechos y deberes de los afiliados entre los cuales esta realizar peticiones respetuosas y por tener que dar respuesta a estos nos dicen conflictivos.

Por otra parte, los estatutos de la vereda establecen dicen en el articulo 12 numeral e) De la comisión de convivencia y conciliación de la Junta. Dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes del recibido de la solicitud remitida por el secretario y garantizando siempre el debido proceso del peticionario, la comisión de convivencia y concilación deberá verificar el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios y emitir el pronunciamiento definitivo, si no hay pronunciamiento alguno de parte de la comisión de convivencia y conciliación, se entenderá inscrito automáticamente el peticionario

La respuesta aparece siete (7) meses después en calara violación de los estatutos, y la ley 2166 de 2021.

Teniendo en cuenta que la junta tiene 22 afiliados aproximadamente y no se tiene suficiente numero de personas para ocupar los diferentes cargos de la junta es notorio que por ser familia se encuentran familiares en primer grado de consanguinidad en los cargos como es el caso del presidente, la fiscal y el secretario que son papá, mamá e hijo.

Y el decir de ellos es que no hay integrante mas en, la vereda, y nosotros llevamos muchísimo tiempo tratando de hacer dicha solicitud de afiliación, respetada docto a solicito de carácter urgente que mi caso se estudie y no que impune .no quiero que se sigue viola do mis derechos como residente de mi verde y me desconozcan, certificamos como la vacunación del ica de mis animales y tenemos carta venta de mi propiedad que me acredita como propietario

Agradezco su gentil y oportunidad colaboración a nuestra quej

SANDRA PATRICIA FERNANDEZ SERRANO
C.C 23.726.282. MANI CASANARE
CEL 3162359698
CORREO: josemanuelvergara2023@2003@gmail.com

JOSE MANUEL VERGARA RODRIGUEZ
C.C 74.811.325 DE MANI CASANARE
CEL :3143468799
CORREO: osemanuelvergara2023@2003@gmail.com

CON COPIA DOCTORA JESSICA AVELLA
Director de desarrollo comunitario departamental

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
DELEGADO : DR CARLOS WILLIAM RODRIGUEZ MILLAM


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 23.726.262
FERNANDEZ SERRATO
APELLIDOS
SANDRA PATRICIA
NOMBRES


FECHA DE NACIMIENTO 25-FEB-1979
MANI
(CASANARE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.50
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
INDICE DERECHO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 74.811.325
VERGARA RODRIGUEZ
APELLIDOS
JOSE MANUEL
NOMBRES


FECHA DE NACIMIENTO 26-NOV-1966
MANI
(CASANARE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.71
ESTATURA
B+
G.S. RH
M
SEXO
24-ABR-1989 MANI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL
A-4652000-00126701-M-0074811325-20081119 0006370102 1 20081061

OFICIO No. 0901

410.105.20

Yopal, 26 de mayo 2025

Señor:
HENRY GARCIA ROPERO
Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Maní
Email: planeacion@mani-casanare.gov.co
Tel: 3132935083
Calle 18 # 03 – 80 Barrio Centro
Maní, Casanare

Referencia: Solicitud expedición de información.

Cordial Saludo,

La Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en uso de sus facultades legales de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales de primer y segundo grado en el departamento de Casanare, conferidas por la Ley 2166 de 2021 y el Decreto No. 1501 de 2023, y siendo la entidad competente, en atención a la solicitud presentada por la señora Datlley Stella Adan Florez, radicada bajo el N° 015150 del 29 de agosto de 2024, relacionada con el reconocimiento de la personería jurídica y la inscripción de dignatarios del organismo comunal denominado "Junta de Acción Comunal Sector Altos del Dumagua" del municipio de Maní, departamento de Casanare, se permite presentar derecho de petición de información en los siguientes términos:

Con fundamento en los artículos 23 de la Constitución Política de Colombia y 13 y siguientes de la Ley 1755 de 2015, solicitamos de manera atenta y respetuosa:

1. Se expida certificación de territorialidad, indicando si el sector identificado como "Altos del Dumagua" se encuentra delimitado dentro del ámbito territorial del municipio de Maní, conforme a los parámetros establecidos en los artículos 9 y 13 de la Ley 2166 de 2021.

2. Se expida certificación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), en la que se indique si dicho sector corresponde a zona urbana, de expansión urbana o suelo rural.

3. Se expida certificación sobre riesgos y restricciones, indicando expresamente si el terreno objeto de la presente consulta se encuentra ubicado dentro de:

    - Zona de alto riesgo
    - Zona de protección ambiental
    - Zona de protección arqueológica

4. Se informe si existen procesos judiciales, administrativos o disciplinarios en curso, relacionados con afectaciones, conflictos o controversias sobre el uso del suelo, desarrollos urbanísticos o situaciones legales en el área de influencia del sector "Altos del Dumagua".

5. Se adjunte un plano o croquis oficial en el que se delimite geográficamente el sector mencionado, para efectos de verificación y delimitación territorial del área en la que el organismo comunal pretende desarrollar sus funciones.

Finalmente le comunicamos que continuaremos atentos a brindar la asistencia y tramite a sus solicitudes, así mismo cualquier información relacionada con el asunto, podrán comunicarse a través de los siguientes medios: E–mail: desarrollocomunitario@casanare.gov.co, a través de la línea telefónica directa 098 633 6339, Ext 1441.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA
Directora de Desarrollo Comunitario

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional CPSP No 0850 – 2025.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

CARTA U OFICIO
FO-GD-01
19-09-2024
V.02

OFICIO No. 0915

410.105.20.

Yopal, 28 de mayo de 2025.

Señora:
MARIA RUBIELA LOPEZ
Presidenta de la Junta de Acción Comunal Vereda la Mapora
Email. jacveredalamapora@gmail.com
Yopal, Casanare

Asunto: Respuesta al oficio con radicado ID 2834 de fecha 23 de abril de 2025.

Cordial saludo,

En atención a lo solicitado, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 74, literal b, de la Ley 2166 de 2021, y en virtud de la función de inspección, vigilancia y control sobre las organizaciones comunales de primer y segundo grado en el Departamento de Casanare, con el propósito de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente en los ámbitos jurídico, contable, financiero y administrativo, procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

Se programo para el sábado 12 de julio del presente año a partir de las 08:00 AM, asistencia técnica, jurídica, contable, Empresarial y Derechos Humanos, mediante una convocatoria debidamente notificada a la Junta de Acción Comunal de la Vereda la Mapora del Municipio de Yopal. Durante esta jornada, se abordarán temas como funciones de la Comisión de Convivencia y Conciliación, proceso, la depuración de libros de afiliados, así como los procedimientos de afiliación, capacitación contable y financiera, capacitación empresarial y Derechos Humano entre otros asuntos de interés para el organismo comunal.

Sin otro particular,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA
Directora de Desarrollo Comunitario.

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sánchez, Profesional CPSP No 0850 - 2025

OFICIO No. 1038

410.105.20.

Yopal, 13 de junio de 2025.

Señor:
LUIS ALFONSO LEGUISAMON ROA
Presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Pascual.
Email. orfanely1970@gmail.com
Tel: 3125962897
Yopal, Casanare

Asunto: Respuesta a la solicitud identificada con el radicado No. 0008130 del 26 de mayo de 2025.

Cordial saludo,

En atención a lo solicitado, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 74, literal b, de la Ley 2166 de 2021, y en virtud de la función de inspección, vigilancia y control sobre las organizaciones comunales de primer y segundo grado en el Departamento de Casanare, con el propósito de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente en los ámbitos jurídico, contable, financiero y administrativo, procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

Se programó para el sábado 19 de julio del presente año a partir de las 02:00 PM, asistencia técnica y jurídica mediante una convocatoria debidamente notificada a los Organismo de Acción Comunal del Corregimiento de Punto Nuevo del Municipio de Yopal. Durante esta jornada, se abordarán temas como funciones de la Comisión de Convivencia y Conciliación, la elección de dignatarios, la depuración de libros de afiliados, así como los procedimientos de afiliación y desafiliación de las OAC, entre otros asuntos de interés para los organismos comunales.

Sin otro particular,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA
Directora de Desarrollo Comunitario.

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez / Profesional CPSP No 0850 - 2025

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

CARTA U OFICIO
FO-GD-01
19-09-2024
V.02

OFICIO No. 1039

410.105.20

Yopal, 13 de junio 2025

Señor:
HECTOR HERNANDO CHAPARRO
Presidente Junta de Acción Comunal Vereda Mata de Limón
Email: hernando9656@gmail.com
Celular: 3118910164
Yopal - Casanare

Asunto: Respuesta a la solicitud con radicado No. 0008924 de fecha 05 de junio 2025.

Cordial saludo,

La Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare siendo la entidad competente dentro del marco de la normatividad vigente de la Ley 2166 de 2021, y el Decreto 1503 de 2023; y teniendo en cuenta el oficio de la referencia, da respuesta en los siguientes términos:

En virtud de la normativa que regula la organización y funcionamiento de los Organismos de Acción Comunal, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023, que establece:

Que a partir de la fecha de publicación de los presentes capítulos, los organismos de acción comunal actualmente constituidos contarán con un término de un (1) año para adecuar sus estatutos a lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021, el presente decreto y demás normas pertinentes...".

De igual forma, se tiene en cuenta que el Ministerio del Interior expidió el Decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024, mediante el cual se suprimió el parágrafo No. 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 y se modificó el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023, con el propósito de prorrogar, por el mismo término, el plazo para la actualización estatutaria de los organismos de acción comunal.

En este contexto, y considerando la manifestación formal del error de digitación presentado en el artículo 145 de los estatutos del Organismo de Acción Comunal, se procederá a la inclusión del parágrafo No. 4, el cual fue omitido por un error de digitalización, habiéndose saltado del parágrafo No. 3 al parágrafo No. 5. Dado que esta disposición fue debidamente aprobada por la Asamblea General el día 02 de junio de 2024 y ratificada mediante la Asamblea General celebrada el día 25 de mayo de 2025, se realizará la incorporación formal en el texto estatutario. Asimismo, se dejará constancia documental en el archivo físico de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Mata de Limón, en ejercicio de las competencias estatutarias correspondientes.

Finalmente le comunicamos que continuaremos atentos a brindar la asistencia y tramite a sus solicitudes, así mismo cualquier información relacionada con el asunto, podrán comunicarse a través de los siguientes medios: E–mail: desarrollocomunitario@casanare.gov.co, a través de la línea telefónica directa 098 633 6339, Ext 1441.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA
Directora de Desarrollo Comunitario

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional CPSP No 0850 – 2025.

OFICIO No. 1061

410.105.20

Yopal, 16 de junio 2025

Señores:
YOLANDA BOHÓRQUEZ BARRERA
Residente Vereda el Palmar - Yopal
Email. yolandandsf@gmail.com
Celular. 3132027779
Yopal - Casanare

Asunto: Respuesta a la solicitud con radicado No. 0008593 de fecha 30 de mayo 2025.

Cordial saludo,

En atención a lo establecido en la ley 1755 de 2015; y de acuerdo con la petición presentada por usted, por medio de la cual allega una "*Desafiliación Omitiendo el Debido Proceso*".

La Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare siendo la dependencia competente dentro del marco de la normatividad vigente de la Ley 2166 de 2021, y el Decreto 1503 de 2023; y teniendo en cuenta la petición de la referencia, da respuesta a su petición conforme a los siguientes términos:

Le informamos que, mediante el Oficio No. 1059 del 16 de junio de 2025 y el Oficio No. 1060 del 16 de junio de 2025, esta dependencia solicitó al Comité de Convivencia y Conciliación de la Junta de Acción Comunal de la vereda El Palmar, así como al Comité de Convivencia y Conciliación de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Corregimiento de Mata de Limón, municipio de Yopal, remitir información detallada sobre el proceso y los fundamentos que motivaron la decisión de su desafiliación de la Junta de Acción Comunal de la vereda El Palmar.

Razón por la cual, una vez obtengamos la respuesta de fondo de Comité de Convivencia y Conciliación de la J.A.C. de la referencia, este despacho se pronunciará de fondo respecto de la petición de la referencia.

Finalmente le comunicamos que continuaremos atentos a brindar la asistencia y tramite a sus solicitudes, así mismo cualquier información relacionada con el asunto, podrán comunicarse a través de los siguientes medios: E–mail: desarrollocomunitario@casanare.gov.co, a través de la línea telefónica directa 098 633 6339, Ext 1441.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA
Directora de Desarrollo Comunitario

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional CPSP No 0850 – 2025.

OFICIO No: 1060

410.105.20

Yopal, 16 de junio 2025

Señores:
Junta Directiva y Comité de Convivencia y Conciliación.
Asociación de Juntas de Acción Comunal del Corregimiento de Mata de Limón
Correo: asojuntasmatadelimon@gmail.com
Teléfono Móvil: 3184804245
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de información detallada sobre el proceso de desafiliación adelantado por el Comité de Convivencia y Conciliación de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Corregimiento de Mata de Limón, en relación con la señora YOLANDA BOHORQUEZ BARRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.481.929.

Cordial saludo,

En atención a lo establecido en la ley 1755 de 2015; y de acuerdo a la petición presentada por la señora YOLANDA BOHORQUEZ BARRERA, por medio de la cual allega "Desafiliación Omitiendo el Debido Proceso", y solicita ser reincorporada al libro de afiliados de la Junta de Acción Comunal de la Vereda El Palmar y por tal motivo se realiza la intervención adecuada de la Secretaria de Gobierno frente al caso en concreto.

La Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare siendo la dependencia competente dentro del marco de la normatividad vigente de la Ley 2166 de 2021, y el Decreto 1501 de 2023; y teniendo en cuenta la petición interpuesta por la señora YOLANDA BOHORQUEZ BARRERA.

Solicitamos al Comité de Convivencia y Conciliación de la Asociación de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Corregimiento de Mata de Limón, favor allegar a esta dependencia Información detallada del proceso y los fundamentos por medio del cual se desafilio del mencionado organismo de acción comunal, y de igual forma solicitamos se pronuncie de fondo frente al caso de la referencia.

Lo anterior teniendo en cuenta lo contemplado en los artículos 73 y 76 del Decreto 2166 de 2021; igualmente la Dirección de Desarrollo Comunitario se permite informar que si pasados quince (15) días hábiles al recibido de la presente comunicación, no han allegado la información solicitada, se dará aplicación a lo establecido en el parágrafo final del artículo 19 de la ley 2166 de 2021 que contempla: "*...También procederá la inscripción mediante solicitud escrita y radicada con la firma de recibido por el secretario del organismo u órgano interno*

que los estatutos determinen o, en su defecto, ante la personería local o la entidad pública que ejerce inspección, control y vigilancia, previo cumplimiento de los requisitos estatutarios y legales." (subrayado propio fuera del texto original)

Lo anterior en concordancia con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 19 de la Ley 2166 de 2021.

Finalmente le comunicamos que continuaremos atentos a brindar la asistencia y tramite a sus solicitudes, así mismo cualquier información relacionada con el asunto, podrán comunicarse a través de los siguientes medios: E–mail: desarrollocomunitario@casanare.gov.co, a través de la línea telefónica directa 098 633 6339, Ext 1441.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA
Directora de Desarrollo Comunitario

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional CPSP No 0850 – 2025.

OFICIO No: 1059

410.105.20

Yopal, 16 de junio 2025

Señores:
Junta Directiva y Comité de Convivencia y Conciliación J.A.C. Vereda El Palmar.
Correo: josechaparrroruiz02@hotmail.com - vargaspacavitacarlosandres@gmail.com
Teléfono Móvil: 3214536993
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de información detallada sobre el proceso de desafiliación adelantado por el Comité de Convivencia y Conciliación de la Junta de Acción Comunal de la Vereda El Palmar en relación con la señora YOLANDA BOHORQUEZ BARRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.481.929

Cordial saludo,

En atención a lo establecido en la ley 1755 de 2015; y de acuerdo a la petición presentada por la señora YOLANDA BOHORQUEZ BARRERA, por medio de la cual allega "Desafiliación Omitiendo el Debido Proceso", y solicita ser reincorporada al libro de afiliados de la Junta de Acción Comunal de la Vereda El Palmar y por tal motivo se realiza la intervención adecuada de la Secretaria de Gobierno frente al caso en concreto.

La Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare siendo la dependencia competente dentro del marco de la normatividad vigente de la Ley 2166 de 2021, y el Decreto 1501 de 2023; y teniendo en cuenta la petición interpuesta por la señora YOLANDA BOHORQUEZ BARRERA.

Solicitamos al Comité de Convivencia y Conciliación de la J.A.C. de la Vereda el Palmar, favor allegar a esta dependencia Información detallada del proceso y los fundamentos por medio del cual se desafilio del mencionado organismo de acción comunal, y de igual forma solicitamos se pronuncie de fondo frente al caso de la referencia.

Lo anterior teniendo en cuenta lo contemplado en los artículos 73 y 76 del Decreto 2166 de 2021; igualmente la Dirección de Desarrollo Comunitario se permite informar que si pasados quince (15) días hábiles al recibido de la presente comunicación, no han allegado la información solicitada, se dará aplicación a lo establecido en el parágrafo final del artículo 19 de la ley 2166 de 2021 que contempla: "*...También procederá la inscripción mediante solicitud escrita y radicada con la firma de recibido por el secretario del organismo u órgano interno que los estatutos determinen o, en su defecto, ante la personería local o la entidad pública que ejerce*

inspección, control y vigilancia, previo cumplimiento de los requisitos estatutarios y legales." (subrayado propio fuera del texto original)

Lo anterior en concordancia con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 19 de la Ley 2166 de 2021.

Finalmente le comunicamos que continuaremos atentos a brindar la asistencia y tramite a sus solicitudes, así mismo cualquier información relacionada con el asunto, podrán comunicarse a través de los siguientes medios: E–mail: desarrollocomunitario@casanare.gov.co, a través de la línea telefónica directa 098 633 6339, Ext 1441.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA
Directora de Desarrollo Comunitario

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional CPSP No 0850 – 2025.

OFICIO No. 1062

410.105.20.

Yopal, 16 de Junio de 2025.

Señor:
JORGE ELIECER MORALES HERNÁNDEZ
Presidente Asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Monterrey
Email: asojuntasmonterrey@hotmail.com
Cel: 3108712259
Yopal, Casanare

Asunto: Comunicado sobre Jornada de Capacitación Jurídica y Contable.

Cordial saludo,

En el marco del proceso de articulación interinstitucional que se adelanta con los organismos de acción comunal del municipio de Monterrey, me permito informar que el pasado 18 de mayo del presente año, se llevó a cabo, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Monterrey, la *Jornada de Capacitación y Asistencia Técnica en temáticas jurídicas y contables*, dirigida a dignatarios y afiliados de las juntas de acción comunal del municipio.

Esta jornada fue desarrollada en cumplimiento de los compromisos previamente concertados, y tuvo como objetivo fundamental el fortalecimiento de las capacidades institucionales, normativas y administrativas de las organizaciones comunales, conforme a lo establecido en la Ley 2166 de 2021 y su reglamentación contenida en el Decreto 1501 de 2023, disposiciones que actualmente regulan el ejercicio comunal en Colombia.

Durante el desarrollo de la jornada, se evidenció un alto interés por parte de los asistentes, así como la necesidad de ampliar la cobertura del proceso formativo, toda vez que diversos dignatarios manifestaron su imposibilidad de asistir a la segunda fecha programada de capacitación para el día 25 de mayo del 2025 debido a compromisos previamente adquiridos en el marco de sus funciones comunitarias. Como resultado del diálogo participativo y con el consenso general de los presentes, se acordó aplazar la capacitación para el sábado 06 de julio de 2025, a partir de las 08:00 a. m., en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Maní. Esta reprogramación fue debidamente notificada a los organismos de acción comunal mediante la Convocatoria No. 0228 del 20 de mayo de 2025, enviada a través de correo electrónico institucional.

Desde la Dirección Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, reconocemos su papel como actor clave en el fortalecimiento del tejido organizativo comunal del municipio, razón por la cual resulta de suma importancia contar con su presencia y respaldo activo en esta nueva jornada. Su acompañamiento fortalece el sentido de legitimidad y cohesión organizativa entre los distintos actores comunales, y representa un aporte sustancial a la consolidación de una gestión social más eficaz, legal y participativa.

Agradeciendo de antemano su atención, compromiso y disposición, reiteramos nuestro interés en continuar trabajando de manera conjunta en la implementación de estrategias que garanticen la sostenibilidad, legalidad y desarrollo integral de las organizaciones comunales en el territorio.

Sin otro particular,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA
Directora de Desarrollo Comunitario.

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sánchez; Profesional CPSP No 0850 - 2025

OFICIO No. 1142

410.105.20.

Yopal, 01 de Julio de 2025.

Señora:
LEIDY DIANA RAMIREZ
Email: taurusluz277@gmail.com
Cel: 3244942655
Dirección: Vereda El Charte
Yopal, Casanare

Asunto: Respuesta al oficio con radicado No. 9738 del 16 de junio 2025 "solicitud creación de Junta de Acción Comunal del Centro Poblado El Charte Yopal".

Cordial saludo,

En atención a lo solicitado, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en su calidad de ente encargado de la Inspección, Vigilancia y Control a las Juntas de Acción Comunal del corregimiento El Charte, da respuesta a su petición de conformidad con los siguientes términos:

Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 74 literal "B" de la ley 2166 de 2021, ejerce la función de inspección, vigilancia y control sobre las organizaciones comunales de Primer y Segundo Grado en el departamento de Casanare, con el fin de velar, verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad vigente en aspectos jurídico, contables, financiero y administrativos.

Que, a través de la función de ***Inspección***, la Dirección de Desarrollo Comunitario tiene la facultad de verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares. Así mismo, mediante la función de ***Vigilancia*** se realiza el seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

Que, desde la competencia de ***Control***, **la Dirección de Desarrollo Comunitario se encuentra facultada** para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que, el alcance y funciones de los Organismos de Acción Comunal se encuentra reglado en la Constitución Política, la Ley 2166 de 2021 y en el Decreto reglamentario 1501 de 2023.

Que, la acción comunal es la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa.

Que, el artículo 13 de la ley 2166 del 2021, establece: *"Constitución de más de una junta de acción comunal en un mismo territorio. Las entidades de inspección, control y vigilancia autorizarán la constitución de más de una Junta de Acción Comunal en un mismo territorio, siempre y cuando se den las siguientes condiciones: a) Que la nueva Junta cuente con el número mínimo de afiliados requeridos para la constitución del organismo comunal, sin que ello afecte la existencia de la Junta previamente constituida; b) Que la extensión del territorio no permita la gestión del organismo comunal existente; que las necesidades de la comunidad que constituya la nueva Junta de Acción Comunal sean diferentes de las del resto del territorio, o que exista una barrera de tipo físico que dificulte la interacción comunitaria..(Sic..)"*

Que, para la verificación del cumplimiento de los requisitos anteriormente mencionados, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare establece que las personas interesadas en constituir una nueva Junta de Acción Comunal dentro del territorio ya cubierto por otra Junta de Acción Comunal, deberán presentar ante esta entidad en su calidad de organismo encargado de la Inspección, Vigilancia y Control, una solicitud formal en la que se exponga de manera detallada la justificación correspondiente a los literales a y b del artículo 13 de la Ley 2166 de 2021.

Dicha solicitud deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

- Listado de residentes interesados, que incluya: firma, nombre completo, número de documento de identidad, teléfono, dirección y correo electrónico.
- Acta de la reunión previa en la cual se aprobó la intención de conformar una nueva Junta de Acción Comunal.

Que, una vez efectuado el análisis de la solicitud de creación de una nueva Junta de Acción Comunal en un territorio que actualmente se encuentra bajo la jurisdicción de un organismo comunal preexistente, esta Dirección, en ejercicio de sus funciones legales, emitirá el correspondiente auto mediante el cual se avocará conocimiento formal de la solicitud, se ordenara citar al representante legal del organismo comunal existente, con el propósito de garantizar su participación y el debido proceso. Asimismo, se requerirá a los solicitantes para que alleguen certificación actualizada en la que se precise la existencia y ubicación del territorio sobre el cual se pretende el reconocimiento de la nueva Junta de Acción Comunal, incluyendo su extensión geográfica y la descripción de posibles barreras físicas (tales como montañas, ríos, caños o zonas pantanosas) que limiten o dificulten la interacción comunitaria con el territorio del organismo comunal actualmente vigente, conforme a lo establecido en el artículo 13, literal b), de la Ley 2166 de 2021. Dicha certificación deberá estar acompañada de un plano o croquis detallado que delimite claramente el territorio objeto de la solicitud, expedido por la autoridad territorial competente.

Que, en el mismo auto, y de considerarse procedente se ordenara la práctica de una diligencia de inspección en el área geográfica objeto de la solicitud. Finalizada la

diligencia, se deberá levantar un acta en la que se consignen de manera detallada los hechos verificados, observaciones técnicas, hallazgos relevantes y demás aspectos pertinentes. El acta deberá ser suscrita por todos los intervinientes en la diligencia y deberá incorporar soporte fotográfico debidamente fechado y georreferenciado que permita evidenciar las condiciones del territorio al momento de la inspección.

Que, de resultar acreditadas las condiciones legales, técnicas y sociales requeridas para la conformación de un nuevo organismo de acción comunal dentro del ámbito territorial de otro preexistente, la Dirección de Desarrollo Comunitario proferirá auto que autorice el inicio del procedimiento de constitución de la Junta de Acción Comunal.

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021 y en concordancia con el artículo 2.3.2.1.1.1 del Decreto 1501 de 2023, los interesados deberán allegar dentro del término legal previsto, la totalidad de los documentos exigidos para la continuación del trámite administrativo de reconocimiento.

Que, verificada la documentación y constatado el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para la constitución de Juntas de Acción Comunal, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare proferirá resolución administrativa mediante la cual se reconocerá la personería jurídica del nuevo organismo comunal, se dispondrá la inscripción de sus estatutos y se reconocerá formalmente la elección de sus dignatarios.

Así las cosas, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, en el marco de sus funciones, estará siempre dispuesta a promover la resolución de conflictos a través de procesos que les permitan a las comunidades existentes en el territorio, disminuir la conflictividad y promover el desarrollo social de las comunidades.

Finalmente le comunicamos que continuaremos atentos a brindar la asistencia y tramite a sus solicitudes, así mismo cualquier información relacionada con el asunto, podrán comunicarse a través de los siguientes medios: E–mail: desarrollocomunitario@casanare.gov.co a través de la línea telefónica directa 068 633 6339, Ext 1441.

Sin otro particular,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA
Directora de Desarrollo Comunitario.

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez: Profesional CPSP No 0850 - 2025

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT 892099216-6

CARTA U OFICIO
FO-GD-01
19-09-2024
V.02

OFICIO No. 1326

410.105.20.

Yopal, 22 de Julio de 2025.

Señor:
JORGE ORLANDO PUENTES MARTINEZ
Email: Orlando.puentes28@icloud.com
Tel: 3150015919
Dirección: Calle 19ª No. 32-59
Yopal, Casanare

Asunto: Respuesta al oficio identificado con el Radicado No. 0010999 de fecha 04 de julio 2025.

Cordial saludo,

En atención a lo solicitado, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en su calidad de ente encargado de la Inspección, Vigilancia y Control a la Junta de Acción Comunal del Barrio Villas del Eden del Municipio de Yopal, da respuesta a su petición de conformidad con los siguientes términos:

Revisado el archivo documental que reposa en esta Dirección, no se encuentra registro alguno que evidencie que la Junta de Acción Comunal del Barrio Villas del Edén del municipio de Yopal, haya sido beneficiaria o haya suscrito convenios, contratos u otros instrumentos de cooperación gestionados desde esta dependencia.

Con el fin de ampliar la verificación de dicha información a nivel institucional, se procedió a emitir el Memorando No. 290 del 18 de julio de 2025, mediante el cual se solicitó formalmente a las distintas secretarías y dependencias de la Gobernación de Casanare que informen a esta Dirección si, dentro del ámbito de sus competencias, han celebrado o ejecutado convenios, contratos u otros instrumentos de cooperación con dicha organización comunal en calidad de parte o beneficiaria. Una vez se reciba la información requerida, la misma será trasladada oportunamente al peticionario.

Anexo: Memorando No. 290 del 18 de julio de 2025 (1 folio)

Sin otro particular,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA
Directora de Desarrollo Comunitario.

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional CPSP No 0850 – 2025

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT. 892099216-6

MEMORANDO
FO-GD-02
19-09-2024
V.02

MEMORANDO No. 290

410.115.85

Yopal, 18 de julio de 2025.

PARA: Secretaria de Integración, Desarrollo Social y Mujer, Secretaría de Desarrollo Económico, Infraestructura, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

DE: Dirección Desarrollo Comunitario.

ASUNTO: Solicitud de información sobre los recursos suministrados a la Junta de Acción Comunal Barrio Villas del Eden del Municipio de Yopal, a través de convenios solidarios u otros mecanismos.

Cordial saludo,

La Dirección de Desarrollo Comunitario, en ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control conferidas por la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023, se permite solicitar a las dependencias relacionadas, el suministro de información detallado sobre los recursos financieros, en especie o de cualquier otra naturaleza, que hayan sido entregados, transferidos o ejecutados a favor de la Junta de Acción Comunal del Barrio Villas del Edén, dentro de los últimos veinte (20) años, mediante convenios solidarios, contratos, convenios interadministrativos, apoyos institucionales u otros mecanismos de cooperación o asociación.

Esta información es requerida con el fin de consolidar un informe que permita dar respuesta formal y oportuna a la solicitud ciudadana radicada bajo el número 0010999 del 04 de julio de 2025.

Se solicita que la información remitida incluya como mínimo:

- Año de ejecución del convenio o mecanismo.
- Objeto del convenio o mecanismo.
- Monto o valor asignado.
- Estado de ejecución o cumplimiento.
- Observaciones relevantes, si las hubiere.

Agradecemos su colaboración y gestión oportuna en aras de garantizar la transparencia y la legalidad en el actuar de las organizaciones de acción comunal.

Cordialmente,

HECTOR JULIO RAMO PRIETO

Anexo: solicitud radicada No. 0010999 (1 folio)

Revisó: Jessica Alejandra Avella Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario.

Elaboró: Laidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional Contratada SPSP N° 0850-2025.

Yopal Julio 4 de 2025.

Señores:

OFICINA DE DIRECCION DE DESARRLLLO COMUNITARIO.

Secretaria de gobierno

Gobernación De Casanare.

GOBERNACIÓN DE CASANARE
RADICACIÓN DE CORRESPONDENCIA
04 JUL 2025
Hora 15:24 Edelmira
No. de Radicación: 0010999

Ref: SOLICITUD DE INFORME DE ENTREGAS DE RECURSOS.

Cordial Saludo

El suscrito JORGE ORLANDO PUENTES, identificado con cedula de ciudadania número 9380044 de Floresta ,como habitante del sector y afiliado a la junta de acción comunal del BARRIO VILLAS DEL EDEN YOPAL; solicito muy comedidamente, se me informe, si la JAC Barrio, ha recibido recursos, en los últimos 10 años , del Gobierno Departamental a través de convenios solidarios u otros mecanismos.

Sin otro motivo y en espera de su respuesta les agradezco su colaboración.

ATENTAMENTE,

JORGE ORLANDO PUENTES MARTIENZ

C.C.9380044 de Floresta .

Cel 3150015919

Dirección Calle 19ª 32 59 Barrio Villas del Edén Yopal Casanare.

Correo. Orlando.Puentes28@cloud.com

OFICIO No: 1368

410.105.20

Yopal, 30 de julio 2025

Señores:
Junta Directiva y Comité de Convivencia y Conciliación J.A.C. Vereda Coreo - Maní
E-mail: presidencia.asojuntasmani@gmail.com – edimergutierrezf88@gmail.com
Teléfono Móvil: 3133560184
Dirección: Vereda Corea
Maní – Casanare

Asunto: Respuesta al oficio identificado bajo el radicado No. 0011851 de fecha 18 de julio de 2025.

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en calidad de ente encargado de la Inspección, Vigilancia y Control, nos permitimos dar respuesta a su petición en los siguientes términos:

Respecto del Primer Punto:

1. "*La solicitud de afiliación de afiliación de los señores **José Manuel Vergara** y **Sandra Patricia Fernández**, estaba incompleta y por lo tanto la comisión de convivencia y conciliación les dio respuesta manifestándoles que debían completar los requisitos faltantes ordinarios.*"

En relación con la observación de la referencia respecto a la solicitud incompleta de afiliación que presentaron los peticionarios; esta Dirección aclara lo siguiente:

Que, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 38, reconoce y garantiza el derecho fundamental de libre asociación. En lo que respecta a los Organismos de Acción Comunal, la Ley 2166 de 2021 establece los requisitos generales que debe cumplir un ciudadano para afiliarse a una Junta de Acción Comunal, y faculta a dichas organizaciones, en ejercicio de su autonomía estatutaria, para fijar requisitos adicionales conforme a sus propios Estatutos. En el caso específico de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Corea y la solicitud de afiliación presentada por la señora Sandra Patricia Fernández y el señor José Manuel Vergara, se precisa que la afiliación procederá únicamente una vez los interesados alleguen la documentación que, según manifestación de la Comisión de Convivencia y Conciliación, se encuentra pendiente para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Estatutos de la organización.

No obstante, se advierte que en la documentación remitida por dicha Comisión de Convivencia y Conciliación a la Dirección de Desarrollo Comunitario no se especifica de manera clara y concreta cuáles son los documentos faltantes que deben aportar los solicitantes. En consecuencia, resulta necesario que los integrantes de la Comisión de Convivencia y Conciliación precisen de forma

expresa y detallada los requisitos o documentos pendientes, a fin de garantizar a los solicitantes una información suficiente, oportuna y transparente en el trámite de su afiliación, en observancia de los principios de publicidad, debido proceso y derecho de petición consagrados en la Constitución y la ley.

En relación con el Segundo Punto:

> **2.** *"De otra parte, no cumplían con los requisitos adicionales establecidos en el artículo 11 parágrafo 3 numeral 4 de los estatutos y el artículo 13 literal e) de los estatutos que establece que las personas conflictivas no deben ser afiliadas a la junta, sin embargo, evidenciamos que la secretaria de gobierno no tuvo en cuenta los soportes que comprueban de manera amplia y contundente las conductas y comportamientos de los señores* ***José Manuel Vergara*** *y* ***Sandra Patricia Fernández****."*

Con respecto a la observación que la solicitud de afiliación no cumplía con los requisitos establecidos por los estatutos de la JAC y la manifestación de las conductas y comportamientos de los solicitantes, esta Dirección informa:

Que, una vez revisada la documentación remitida por la Comisión de Convivencia y Conciliación del organismo de acción comunal, y conforme a los argumentos expuestos por esta Dirección en el Oficio No. 1108 del 20 de julio de 2025, no se evidencia la existencia de un procedimiento adelantado por la autoridad competente que, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 o en los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Corea, haya dado inicio a un proceso disciplinario dirigido a imponer sanción y/o disponer la desafiliación de la señora Sandra Patricia Fernández y del señor José Manuel Vergara.

En consecuencia, y en observancia de los principios de legalidad, debido proceso y derecho de defensa, no existe fundamento jurídico que impida, por vía de sanción o medida disciplinaria, la afiliación de los mencionados ciudadanos, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en los Estatutos y alleguen la documentación solicitada de forma clara y expresa por la Comisión de Convivencia y Conciliación.

Referente con el Tercero Punto:

> **3.** ***"****Reiterar que no se tuvo en cuenta por parte de la secretaria de gobierno que "el interés general prima sobre el particular" y que este tipo de decisiones lo que hacen es destruir la comunidad como unidad y acabar con los procesos sociales, permitiendo, que personas que le han hecho daño a la comunidad y han hecho que la gente se desafilie y no quieran afiliarse nuevamente por los permanentes conflictos vuelvan a afiliarse, llevando finalmente a que la junta se acabe por cuanto no se tendría ni el número mínimo para subsistir.****"*

En relación con la observación formulada sobre la prevalencia del interés general sobre el particular y las posibles afectaciones a la unidad comunitaria, esta Dirección considera pertinente precisar lo siguiente:

El artículo 1° de la Constitución Política de Colombia define a nuestro Estado como social de derecho, fundado, entre otros principios, en la participación ciudadana y la prevalencia del interés general; no obstante, el ejercicio de dicho principio debe armonizarse con otros derechos y garantías constitucionales, tales como el derecho de libre asociación (art. 38 C.P.), el debido proceso (art. 29 C.P.) y el derecho a la defensa y contradicción.

En este sentido, la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023 establecen que la pérdida de la calidad de afiliado o la imposición de sanciones en los organismos de acción comunal solo procede mediante el adelantamiento de un proceso disciplinario, con respeto estricto de las garantías procesales y de lo dispuesto en los Estatutos de cada organización. Así las cosas, la Dirección de

Desarrollo Comunitario no puede impedir o restringir la afiliación de una persona en ausencia de un acto sancionatorio válido, expedido por el órgano competente de la organización comunal y debidamente ejecutoriado. Hacerlo sin cumplir con estas condiciones implicaría desconocer el principio de legalidad y podría configurar una vulneración al derecho de asociación y a las garantías procesales del ciudadano

En relación con el Cuarto Punto:

4. "*Con respecto a la decisión de afiliar a los señores **José Manuel Vergara** y **Sandra Patricia Fernández**, será responsabilidad única y exclusiva de la secretaria de gobierno por cualquier cosa que pase, los conflictos que ocurran tendrán que resolverlos ustedes y por los posibles hechos fatales que ocurran, deberá responder también la secretaria de gobierno.*"

En atención a lo manifestado frente a la presunta "*responsabilidad exclusiva*" de la Dirección de Desarrollo Comunitario por la afiliación de los señores José Manuel Vergara y Sandra Patricia Fernández, esta Dirección considera necesario precisar y aclarar lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y los Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Corea, la calidad de afiliado conlleva tanto derechos como obligaciones, cuyo cumplimiento es exigible desde el momento mismo en que se formaliza la afiliación. En tal sentido, cualquier persona que adquiera la condición de afiliado queda sujeta al régimen interno del organismo comunal y, en caso de incurrir en conductas contrarias a la ley, a los Estatutos o a las decisiones válidamente adoptadas por la asamblea, podrá ser objeto de un proceso disciplinario, adelantado por el órgano competente, garantizando siempre el debido proceso, el derecho de defensa y las demás garantías constitucionales. Dicho proceso podrá culminar con la imposición de sanciones, incluida la desafiliación, si así lo ameritan los hechos probados.

Es importante aclarar que la responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario como autoridad que ejerce inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales, se limita a verificar que las actuaciones internas de la Junta se ajusten a la constitución política de Colombia, la ley y a sus Estatutos, y no implica asumir de manera automática la responsabilidad exclusiva por los conflictos o situaciones que puedan suscitarse entre los afiliados, salvo que se demuestre omisión o actuación contraria a las funciones legalmente asignadas.

Por tanto, la convivencia interna, la prevención de conflictos y la aplicación de los mecanismos disciplinarios son, en primer lugar, responsabilidad de los órganos internos de la Junta de Acción Comunal, en el marco de su autonomía estatutaria, sin perjuicio de las facultades de inspección, vigilancia y control que esta Dirección ejerce en los términos de la normatividad vigente.

En atención a lo solicitado, esta Dirección reconoce y valora el esfuerzo que implica para las organizaciones comunales la construcción de comunidad en medio de las diferencias y carencias, así como la labor que cumplen sus órganos internos en la preservación de la convivencia y el fortalecimiento del tejido social.

No obstante, revisados los antecedentes y la documentación allegada, se precisa que, en ausencia de un proceso disciplinario interno debidamente tramitado y ejecutoriado que disponga la sanción o desafiliación de los señores José Manuel Vergara y Sandra Patricia Fernández, no existe fundamento jurídico que permita negarles la afiliación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y los Estatutos vigentes.

En consecuencia, y dado que ya se impartió la orden de afiliación, los mencionados ciudadanos quedarán sujetos a los derechos y obligaciones que la calidad de afiliados conlleva, y en caso de

que, con posterioridad, incurran en comportamientos contrarios a la ley o a los Estatutos, la Junta de Acción Comunal, a través de sus órganos competentes, podrá iniciar el proceso disciplinario correspondiente, garantizando en todo momento el debido proceso y el derecho de defensa.

De igual forma se exhorta al Organismo Comunal, que en futuras situaciones en las que se presenten agresiones de tipo verbal o físicas al interior de la J.A.C. deben acudir a las entidades competentes para dirimir este tipo de conflictos, como lo son: Inspecciones de Policía, Casa de justicia, Fiscalía General de la Nación, Procuraduría, Personería Municipal de la jurisdicción de la J.A.C.

Esta Dirección reitera su compromiso de acompañar y respaldar la labor de las organizaciones comunales en el ejercicio de sus funciones, dentro del marco legal y estatutario, y de ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control que le son propias, con el fin de asegurar que las decisiones se adopten en armonía con los principios de legalidad, transparencia y respeto por los derechos fundamentales de todos los afiliados.

Finalmente le comunicamos que continuaremos atentos a brindar la asistencia y tramite a sus solicitudes, así mismo cualquier información relacionada con el asunto, podrán comunicarse a través de los siguientes medios: E–mail: desarrollocomunitario@casanare.gov.co a través de la línea telefónica directa 098 633 6339, Ext 1441.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA
Directora de Desarrollo Comunitario

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional CPSP No 0850– 2025.

Outlook

Respuesta al radicado N°11851 con fecha 18 de Julio 2025

Desde Dirección de Desarrollo Comunitario <desarrollocomunitario@casanare.gov.co>
Fecha Mar 05/08/2025 10:37 AM
Para presidencia.asojuntasmani@gmail.com <presidencia.asojuntasmani@gmail.com>; edimergutierrezf88@gmail.com <edimergutierrezf88@gmail.com>
CC carolinaherrerajac@gmail.com <carolinaherrerajac@gmail.com>

1 archivo adjunto (2 MB)
OFICIO N°1368 JUNTA DIRECTIVA.pdf;

Cordial Saludo

En atención a su solicitud hago envió del Oficio N°1368 dando respuesta

Aidalid Lucena Poveda Avella
Auxiliar Administrativo Grado 10
Gobernación de Casanare | **Centro Administrativo Departamental**
Carrera 20 No. 8 - 02 - Piso 4 Torre A | Yopal | Casanare | Colombia |
Oficina +(578) 6 33 63 39 | VoIP - 1441 |85000|
Aidalid.poveda@casanare.gov.co | www.casanare.gov.co |

OFICIO No. 1346

410.105.20.

Yopal, 25 de julio de 2025.

Señora:
CARMEN ANDREA AYALA GÓMEZ
Presidenta Junta de Acción Comunal La Tigrana.
Email: juntadeaccioncomunallatigrana@gmail.com
Tel: 314 218 4754
Yopal, Casanare

Asunto: Respuesta al oficio identificado bajo el radicado No. 11898 de fecha 21 de julio de 2025.

Cordial saludo,

En atención a lo solicitado, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en su calidad de ente encargado de la Inspección, Vigilancia y Control a la Junta de Acción Comunal la Tigrana del Municipio de Monterrey, da respuesta a su petición de conformidad con los siguientes términos:

1. En cuanto a la primera petición le informamos que:

Una vez revisada la carpeta del organismo de acción comunal, se constató que en el mismo reposa la **Resolución No. 1095 del 30 de diciembre del 2024**, mediante la cual se registró la actualización de los estatutos adoptados por la Junta De Acción Comunal La Tigrana del Municipio de Monterrey, Departamento de Casanare, cuyo contenido estatutario está compilado en 162 artículos y 64 folios. Por lo tanto. En virtud de lo anterior se concluye que la Junta de Acción Comunal La Tigrana del Municipio de Monterrey, ha dado cumplimiento al requisito previsto en el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023, así como lo establecido en el Decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024.

2. En cuanto a la segunda petición le informamos que:

Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 literal b de la ley 2166 de 2021, ejerce la función de inspección, vigilancia y control sobre las organizaciones comunales de Primer y segundo Grado en el departamento de Casanare, con el fin de velar, verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad vigente en aspectos jurídico, contables, financiero y administrativos.

Que, a través de la función de ***Vigilancia*, la Dirección de Desarrollo Comunitario está** facultada para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente. Así mismo, la facultad de

Inspección **nos permite** verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

Que, desde la competencia de ***Control,*** **la Dirección de Desarrollo Comunitario se encuentra facultada** para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de la **la Dirección de Desarrollo Comunitario** No es la autoridad competente para resolver controversias relacionadas con la delimitación territorial ni para emitir el Certificado de Territorialidad, por cuanto esta función corresponde a las entidades territoriales municipales, conforme a la distribución de competencias establecida en la Ley 388 de 1997 y las directrices del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, como autoridad técnica nacional en materia cartográfica y de límites.

En ese sentido, la Alcaldía de Monterrey, a través de su Oficina Asesora de Planeación Municipal o la autoridad catastral habilitada, es la entidad facultada para expedir el Certificado de Territorialidad, establecer o aclarar límites veredales, y definir la ubicación oficial de las organizaciones comunales dentro del territorio municipal, conforme a los lineamientos técnicos definidos por el IGAC y demás normas aplicables.

3. En cuanto a la tercera petición le informamos que:

Una vez verificado el archivo institucional de la Junta de Acción Comunal La Tigrana, se corrobora que la organización no se encuentra incursa en ninguna de las causales legales que conlleven a la imposición de sanciones ni a la pérdida de su personería jurídica, de conformidad con lo previsto en la Ley 2166 de 2021 y en el Decreto 1501 de 2023.

En tal sentido, la Junta de Acción Comunal La Tigrana conserva plenamente su personería jurídica vigente, y puede ejercer sus funciones estatutarias y representativas conforme al marco normativo comunal y a los principios de legalidad, autonomía y participación ciudadana que rigen la acción comunal en Colombia.

Anexo.

1. Resolución No. 1095 del 30 de diciembre del 2024 (4 folios)

Sin otro particular,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA
Directora de Desarrollo Comunitario.

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional CPSP No 0850 - 2025

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT. 892099218-5

RESOLUCION
FO-GD-07
03-09-2024
V.02

RESOLUCIÓN No. [redacted] 1095 30 DIC 2024

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0828 del 19 de septiembre de 2013, y se registra la actualización estatutaria de la Junta De Accion Comunal La Tigrana del Municipio de Monterrey , Departamento de Casanare"

400.15.15

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En uso de sus facultades legales y en cumplimiento de la Ley 2166 de 2021, del Decreto 1501 de 2023, al igual que el Decreto Departamental No 323 del 01 de noviembre 2019, la Resolución Departamental No 205 de 09 de noviembre de 2023; y

CONSIDERANDO

Que La Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021, desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal, establece en su artículo 78 numeral primero señala *"son funciones de las entidades de Inspección Vigilancia y Control: otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, así como la agregación, revisión y control de sus actuaciones (...)"*

Que los organismos comunales de conformidad con lo descrito en el artículo 78 inciso segundo de la Ley 2166 de 2021, *"sus estatutos y sus reformas, los nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personerías jurídicas de que trata esta Ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su Inspección Vigilancia y Control (...)"*

Que el artículo 15 de la Ley 2166 de 2021 establece que los organismos de acción comunal de primer, segundo, tercer y cuarto grado tienen la facultad de redactar y adoptar sus propios estatutos de manera autónoma. Sin embargo, estos estatutos deben ajustarse a los principios y disposiciones de la Constitución y la Ley. En ningún caso podrán por el principio de autonomía apartarse o hacer excepciones a lo establecido en la misma

Que el parágrafo primero del artículo 15 de la Ley 2166 de 2021 establece: Los estatutos deben contener como mínimo:

a) *Generalidades: Denominación, territorio, domicilio, objetivos, duración;*
b) *Afiliados: Calidades para afiliarse, impedimentos, derechos y deberes de los afiliados*
c) *Órganos: Integración de los órganos, régimen de convocatoria, periodicidad de las reuniones ordinarias, funciones de cada uno;*
d) *Dignatarios: Calidades, formas de elección, periodo y funciones,*
e) *Régimen Económico y Fiscal: Patrimonio, presupuesto, disolución y liquidación;*
f) *Régimen disciplinario;*
g) *Composición, competencia, causales de sanción, sanciones y procedimientos:*
h) *Libros: Clases, contenidos, dignatarios encargados de ellos;*
i) *Impugnaciones: Causales, procedimientos.*
j) *Comisiones de trabajo o secretarías ejecutivas: elección, identificación y funciones*

Que mediante el Decreto Nacional 1501 de 2023, expedido por del Ministerio del Interior, se sustituyen los Capítulos 1 y 2 del Título 2, de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, para reglamentar la Ley 2166 de 2021 referente a la acción comunal.

RESOLUCIÓN No. 1095 30 DIC 2024

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0826 del 19 de septiembre de 2013, y se registra la actualización estatutaria de la Junta De Accion Comunal La Tigrana del Municipio de Monterrey , Departamento de Casanare"

400.15.15

Que el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023 establece que a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, los organismos comunales actualmente constituidos tendrán un plazo de un (1) año para adoptar y registrar sus estatutos de acuerdo con las disposiciones establecidas en dicho decreto.

Que el artículo 2.3.2.1 8.8 del Decreto 1501 de 2023 establece: *"Actualización de estatutos: a partir de la fecha de la publicación de los presentes capítulos, los organismos de acción comunal actualmente constituidos contaran con un término de un (1) año para adecuar sus estatutos a lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021, el presente decreto y demás normas pertinentes..."*

Que de acuerdo con el literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, para reformar los estatutos de un organismo comunal se requiere que la Asamblea General de Afiliados se instale con no menos de la mitad más uno de sus miembros y que la decisión se adopte con el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios de estos.

Que de acuerdo con el artículo 25, numeral 3, del Decreto Departamental No. 323 del 1 de noviembre de 2019 y la Resolución Departamental No. 205 del 9 de noviembre de 2019, y en consonancia con la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023, corresponde a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare la responsabilidad de registrar las reformas estatutarias de los organismos de acción comunal de primer y segundo grado dentro del departamento.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, el 20 de mayo de 2024, Carmen Andrea Ayala Gomez, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.118.121.719 en su calidad de Presidente, de la Junta De Accion Comunal La Tigrana del Municipio de Monterrey, presentó ante la Gobernación de Casanare solicitud de registro de actualización estatutaria, con radicado No. 7636, adjuntando el documento estatutario y demás requisitos, compilados en un total 70 folios.

Que El Ministerio de Gobierno, a través de la Resolución No. 002959 del 22 de septiembre de 1982 reconoció personería jurídica a la Junta De Accion Comunal La Tigrana del Municipio de Monterrey, Departamento de Casanare.

Que La Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernacion de Casanare del Departamento de Casanare, mediante Resolución No. 826 del 19 de septiembre de 2013, probó la actualización estatutaria adoptada por la Junta De Accion Comunal La Tigrana del Municipio de Monterrey, Departamento de Casanare.

Que el certificado de territorialidad, expedido por el Municipio de Monterrey, para validar los límites de territorialidad del organismo comunal, cumple con los requisitos exigidos

Que la solicitud escrita de inscripción de reforma de estatutos fue firmada por el Presidente, dirigida a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana.

RESOLUCIÓN No - - 1095 30 DIC 2024

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0828 del 19 de septiembre de 2013, y se registra la actualización estatutaria de la Junta De Accion Comunal La Tigrana del Municipio de Monterrey , Departamento de Casanare"

400.15.15

Que la convocatoria de la Asamblea General de afiliados de 27 de abril de 2024, se presentó a través de documento escrito, con 8 días de antelación, citando a los afiliados para el día 19 de mayo de 2024, en la finca El Recuerdo a las 10:00 a.m., conforme al artículo 43 de la Ley 2166 de 2021.

Que a su vez se verificó la lista de asistencia, la cual está debidamente diligenciada evidenciándose que corresponde al objeto de la asamblea general conforme a la fecha estipulada en la convocatoria y debidamente firmada por los afiliados participantes.

Que la asamblea general de afiliados de fecha 19 de mayo de 2024, incluyó explícitamente la discusión y aprobación de la reforma de los estatutos, la instalación del quorum y votación; constatando que se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023, artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023 y el artículo 32 de la Ley 2166 de 2021.

Que el literal e) del Artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, especifica que para decisiones clave, como la adopción y reforma de estatutos, la asamblea de afiliados o delegados debe cumplir con requisitos adicionales: debe estar instalada con no menos de la mitad más uno de los miembros y las decisiones deben ser aprobadas por al menos dos tercios (2/3) de los miembros presentes.

Que la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, constato que el organismo comunal cumplió con los requisitos del quórum y competencia, frente a la decisión de la reforma de estatutos, la cual fue aprobada con un total de 17 votos a favor, de un total de 32 afiliados

Que conforme al parágrafo 2 del artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023, que establece un plazo de un año para la actualización de los estatutos de las organizaciones comunales, y considerando que el organismo comunal cuenta con una resolución de estatutos vigente, se procederá a derogar la Resolución No. 828 del 19 de septiembre de 2013; lo anterior en razón a que la inscripción de los nuevos estatutos implica la sustitución y actualización formal de la normativa anterior.

Que la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, revisó y verificó que la documentación aportada por el organismo comunal cumple con las disposiciones legales intuidas en la Ley 2166 del 2021, el Decreto 1501 de 2023 y demás normas pertinentes para la inscripción de la reforma de estatutaria, por lo tanto es procedente que este ente que ejerce de Inspección, Vigilancia y Control, disponga registrar la actualización de los estatutos de la Junta De Accion Comunal La Tigrana del Municipio de Monterrey, Departamento de Casanare

Que en virtud de la revisión detallada de todos los documentos radicados ante este despacho y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales mencionados, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare,

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT. 892099215-8

RESOLUCION
FO-GD-07
03-09-2024
V.02

RESOLUCIÓN No. 1095 30 DIC 2024

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0828 del 19 de septiembre de 2013, y se registra la actualización estatutaria de la Junta De Accion Comunal La Tigrana del Municipio de Monterrey , Departamento de Casanare"

400.15.15

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° DEROGAR: En su totalidad la Resolución No. 828 del 19 de septiembre de 2013, por medio de la cual se aprobó la actualización de estatutos del organismo comunal Junta De Accion Comunal La Tigrana, expedida por La Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernacion de Casanare

ARTÍCULO 2°. REGISTRAR: La actualización de los estatutos adoptados por la Junta De Accion Comunal La Tigrana del Municipio de Monterrey, Departamento de Casanare, cuyo contenido está compilado en 162 artículos y 64 folios.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR: el contenido de la presente resolución a Carmen Andrea Ayala Gomez, identificada con cedula de ciudadania No. 1.118.121.719, en calidad de presidente de la Junta De Accion Comunal La Tigrana del Municipio de Monterrey o a quien haga sus veces, conforme a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011. Habiéndose agotado el procedimiento para la notificación personal sin éxito, se notificará por aviso de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la misma ley.

ARTÍCULO 4°. RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con los preceptos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5°. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la notificación del presente acto administrativo tal como lo establece el numeral 2 del artículo 87 del CPACA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los 30 DIC 2024

HECTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana.

Revisó: Jessica Alejandra Avella Blanco. Directora de Desarrollo Comunitario

Proyectó: Leidy Natalia Robayo Leal, Profesional CPSP No. 2096-2024

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

CARTA U OFICIO
FO-GD-01
19-09-2024
V.02

OFICIO No. 1365

410.105.20.

Yopal, 29 de julio de 2025.

Señora:
LEYDI DIANA RAMIREZ
Email: taurusluz277@gmail.com
Dirección: Centro Poblado el Charte
Yopal, Casanare

Asunto: Respuesta a la solicitud identificada bajo el radicado ID 3314 del 23 de julio de 2025.

Cordial saludo,

En atención a lo solicitado, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en su calidad de ente encargado de la Inspección, Vigilancia y Control a los Organismos de Acción Comunal del Departamento de Casanare, da respuesta a su petición de conformidad con los siguientes términos:

Que, mediante correo electrónico de fecha 24 de julio de 2025, la Dirección de Desarrollo Comunitario remitió un modelo de Estatutos que actualmente utiliza como referencia. Es importante precisar que dicho modelo constituye únicamente una guía orientadora, por lo cual los organismos de acción comunal deberán adaptarlo y ajustarlo conforme a sus particularidades, necesidades y disposiciones internas, en concordancia con la Ley 2166 del 2021 y el Decreto 1501 del 2023.

Finalmente le comunicamos que continuaremos atentos a brindar la asistencia y tramite a sus solicitudes, así mismo cualquier información relacionada con el asunto, podrán comunicarse a través de los siguientes medios: E–mail: desarrollocomunitario@casanare.gov.co a través de la línea telefónica directa 098 633 6339, Ext 1441.

Anexo.

1. Pantallazo correo electrónico fecha 24 de julio del 2025 (1 folio)

Sin otro particular,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA
Directora de Desarrollo Comunitario.

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sánchez; Profesional CPSP No 0850 - 2025

Outlook

Respuesta al radicado por correo el dia 23 de julio 2025

Desde Dirección de Desarrollo Comunitario <desarrollocomunitario@casanare.gov.co>
Fecha Vie 01/08/2025 11:36 AM
Para taurusluz277@gmail.com <taurusluz277@gmail.com>
CC carolinaherrerajac@gmail.com <carolinaherrerajac@gmail.com>

1 archivo adjunto (328 KB)
OFICIO N°1365 LEYDI DIANA.pdf;

Cordial Saludo

De manera atenta se hace envio del Oficio N°1365 dando respuesta a su solicitud .

Aidalid Lucena Poveda Avella
Auxiliar Administrativo Grado 10
Gobernación de Casanare | **Centro Administrativo Departamental**
Carrera 20 No. 8 - 02 - Piso 4 Torre A | Yopal | Casanare | Colombia |
Oficina +(578) 6 33 63 39 | VoIP - 1441 |85000|
Aidalid.poveda@casanare.gov.co | www.casanare.gov.co |

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

CARTA U OFICIO
FO-GD-01
19-09-2024
V.02

OFICIO No. 1366

410.105.20.

Yopal, 29 de julio de 2025.

Señora:
DANITXA LISSETH ROMERO CRUZ
Secretaria General, Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - Corporinoquia
Email: atencionusuarios@corporinoquia.gov.co
Dirección: Carrera 23 No. 18-31
Tel. 310 818 6137
Yopal, Casanare

Asunto: Respuesta a la solicitud identificada bajo el radicado 12243 del 28 de julio de 2025.

Cordial saludo,

En atención a lo solicitado, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en su calidad de ente encargado de la Inspección, Vigilancia y Control a la Junta de Acción Comunal de la Vereda La vega Tacare del Municipio de Nunchia, Departamento de Casanare, da respuesta a su petición de conformidad con los siguientes términos:

Que, una vez solicitada la información sobre el Registro Único Tributario – RUT de la Junta de Acción Comunal de la Vereda vega de Tacare a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, se verificó que el organismo de acción comunal cuenta con el RUT No. 844003577-3. En atención a lo anterior, esta Dirección de Desarrollo Comunitario remitirá la información en un compilado de cuatro (04) folios, con fecha y hora de generación del 29 de julio de 2025, a las 11:34:35 a. m., con el fin de que la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA continúe con el procedimiento administrativo que se encuentra en curso, dentro del marco de sus competencias legales.

Finalmente le comunicamos que continuaremos atentos a brindar la asistencia y tramite a sus solicitudes, así mismo cualquier información relacionada con el asunto, podrán comunicarse a través de los siguientes medios: E–mail: desarrollocomunitario@casanare.gov.co a través de la línea telefónica directa 098 633 6339, Ext 1441.

Anexo.

1. Formulario del Registro único Tributario-RUT de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Vega de Tacare de fecha 29/07/2025 (4 folios)

Sin otro particular,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA
Directora de Desarrollo Comunitario.

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sánchez; Profesional CPSP No 0850 - 2025

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141169925403

(415)7707212489984(8020) 000014116992540 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 4 4 0 0 3 5 7 7	3	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA VEGA DE TACARE

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Casanare 8 5	Nunchía 2 2 5

41. Dirección principal
VDA VEGA DE TACARE FCA SAN FERNANDO

42. Correo electrónico luispidiachi@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 5 4 9 9 8 6 2 9	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 0 2 0 4 2 2	7 3 1 0	2 0 2 5 0 1 1 0					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 7	1	4	4	2	5	5																			

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 1 3

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre TABACO CORREA BLANCA LEONOR

985. Cargo Analista II

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141169925403

(415)7707212489984(8020) 000014116992540 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 4 4 0 0 3 5 7 7	3	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	2 0	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	0 8
72. Número	5 4 6	1 0 1 8
73. Fecha	1 9 9 0 0 2 2 8	2 0 2 4 1 2 1 3
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	0 4
76. Fecha de registro	1 9 9 0 0 2 2 8	2 0 2 4 1 2 1 3
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	8 5
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1

Vigencia

80. Desde	1 9 9 0 0 2 2 8
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 2 1 1 0 9		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141169925403

(415)7707212489984(8020) 000014116992540 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 4 4 0 0 3 5 7 7	3	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 0 4 2 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	4 1 8 4 4 6 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PIDIACHE	LOMBANA	LUIS	ELIAS

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 2 0 2 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	5 6 6 8 6 2 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MALAVER	DIAZ	LIVARDO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 4 de 4 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141169925403

(415)7707212489984(8020) 000014116992540 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 4 4 0 0 3 5 7 7	3	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 1 8 4 4 6 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PIDIACHE	LOMBANA	LUIS	ELIAS

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 4 2 6	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 6 6 8 6 2 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MALAVER	DIAZ	LIVARDO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 2 0 1	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 9 9 2 0 2 2 3 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MARTINEZ	TORRES	BETCY	MILENA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 2 0 1	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	7 4 7 7 0 0 8 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MARTINEZ	PAEZ	JHON	FREDY

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 4 2 6	2 0 2 4 1 2 2 0

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 5 7 6 0 0 0 9 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PONGUTA	RIOS	GRETTELL	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 1 2 2 0	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Outlook

Respuesta a la solicitud identificada bajo radicado N°12243 del 28 de julio 2025

Desde Dirección de Desarrollo Comunitario <desarrollocomunitario@casanare.gov.co>
Fecha Vie 01/08/2025 11:45 AM
Para ATENCION USUARIOS CORPORINOQUIA <atencionusuarios@corporinoquia.gov.co>
CC carolinaherrerajac@gmail.com <carolinaherrerajac@gmail.com>

1 archivo adjunto (2 MB)
OFICIO N°1366 DANITXA.pdf;

Cordial Saludo

De manera atenta se envia el Oficio N°1366 dando respuesta a su solicitud

Aidalid Lucena Poveda Avella
Auxiliar Administrativo Grado 10
Gobernación de Casanare | **Centro Administrativo Departamental**
Carrera 20 No. 8 - 02 - Piso 4 Torre A | Yopal | Casanare | Colombia |
Oficina +(578) 6 33 63 39 | VoIP - 1441 |85000|
Aidalid.poveda@casanare.gov.co | www.casanare.gov.co |

OFICIO No. 1397

410.105.20.

Yopal, 04 de Agosto de 2025.

Señor:
FACUNDO ALBERTO SUAREZ VARGAS
Email: cdgrd.casanare@gestiondelriesgo.gov.co
Tel: 3214595942
Dirección: Vereda San Rafael de Morichal
Yopal, Casanare

Asunto: Respuesta al oficio identificado con el Radicado mediante correo electrónico ID 3344 de fecha 28 de julio 2025.

Cordial saludo,

En atención a lo solicitado, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en su calidad de ente encargado de la Inspección, Vigilancia y Control a la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael del Municipio de Yopal, da respuesta a su petición de conformidad con los siguientes términos:

Revisado el archivo documental que reposa en esta Dirección, no se encuentra registro alguno que evidencie que la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael del municipio de Yopal, haya sido beneficiaria o haya suscrito convenios, contratos u otros instrumentos de cooperación gestionados desde esta dependencia.

Con el fin de ampliar la verificación de dicha información a nivel institucional, se procedió a emitir el Memorando No. 321 del 04 de agosto de 2025, mediante el cual se solicitó formalmente a las distintas secretarías y dependencias de la Gobernación de Casanare que informen a esta Dirección si, dentro del ámbito de sus competencias, han celebrado o ejecutado convenios, contratos u otros instrumentos de cooperación con dicha organización comunal en calidad de parte o beneficiaria. Una vez se reciba la información requerida, la misma será trasladada oportunamente al peticionario.

Anexo: Memorando No. 321 del 04 de agosto de 2025 (1 folio)

Sin otro particular,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA
Directora de Desarrollo Comunitario.

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez / Profesional CPSP No 0850 – 2025

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

MEMORANDO
FO-GD-02
19-09-2024
V.02

MEMORANDO No. 321

410.115.85

Yopal, 04 de Agosto de 2025.

PARA: Secretaría de Integración, Desarrollo Social y Mujer, Secretaría de Desarrollo Económico, Infraestructura, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Dirección de Cultura y Turismo, Tecnologías de la información y las comunicaciones TIC

DE: Dirección Desarrollo Comunitario.

ASUNTO: Solicitud de información sobre los recursos suministrados a la Junta de Acción Comunal de la Vereda san Rafael del Municipio de Yopal, a través de convenios solidarios u otros mecanismos.

Cordial saludo,

La Dirección de Desarrollo Comunitario, en ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control conferidas por la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023, se permite solicitar a las dependencias relacionadas, el suministro de información detallado sobre los recursos financieros, en especie o de cualquier otra naturaleza, que hayan sido entregados, transferidos o ejecutados a favor de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Rafael del Municipio de Yopal, del periodo comprendido desde el año 2024 hasta la fecha, mediante convenios solidarios, contratos, convenios interadministrativos, apoyos institucionales u otros mecanismos de cooperación o asociación.

Esta información es requerida con el fin de consolidar un informe que permita dar respuesta formal y oportuna a la solicitud ciudadana radicada mediante correo electrónico ID 3344 de fecha 28 de julio de 2025.

Se solicita que la información remitida incluya como mínimo:

- Año de ejecución del convenio o mecanismo.
- Objeto del convenio o mecanismo.
- Monto o valor asignado.
- Estado de ejecución o cumplimiento.
- Observaciones relevantes, si las hubiere.

Agradecemos su colaboración y gestión oportuna en aras de garantizar la transparencia y la legalidad en el actuar de las organizaciones de acción comunal

Cordialmente,

HECTOR JULIO RAMO PRIETO

Anexo: solicitud radicada ID 3344 del 28 de julio de 2025 (1 folio)

Revisó: Jessica Alejandra Avella Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario.

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional Contratada CPSP N° 0850-2025.

OFICIO No. 1464

410.105.20.

Yopal, 15 de Agosto de 2025.

Señor:
DISNEY NIÑO MOLINA
C.C No. 86.051.445 expedida en Villavicencio
Email: jaccentropobladotilodiran@gmail.com
Tel: 322 310 8576.
Yopal, Casanare

Asunto: Asunto: Respuesta al oficio identificado bajo el radicado No. 12698 de fecha 31 de julio de 2025.

Cordial saludo,

En atención a lo solicitado, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en su calidad de ente encargado de la Inspección, Vigilancia y Control a los organismos de acción comunal de primer y segundo grado del Municipio de Yopal, da respuesta a su petición de conformidad con los siguientes términos:

Tras la revisión de los registros de las solicitudes tramitadas por esta Dirección, se constató que el señor Disney Niño Molina presentó, el 4 de julio de 2025, bajo el radicado No. 0011020, una petición con idéntico contenido a la de la referencia. En consecuencia, la información solicitada ya fue suministrada mediante Oficio No. 1332 del 25 de julio de 2025, sin que a la fecha se hayan presentado cambios respecto de lo informado.

Finalmente le comunicamos que continuaremos atentos a brindar la asistencia y tramite a sus solicitudes, así mismo cualquier información relacionada con el asunto, podrán comunicarse a través de los siguientes medios: E–mail: desarrollocomunitario@casanare.gov.co, a través de la línea telefónica directa 098 633 6339, Ext 1441.

Sin otro particular,

RICARDO MOYA ROMERO
Director de Desarrollo Comunitario (E)
Resolución No. 0682 del 15 de julio de 2025

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sánchez, Profesional CPSP No 0850 - 2025

OFICIO No. 1420

410.105.20.

Yopal, 08 de agosto de 2025.

Señora:
CARMEN ANDREA AYALA GÓMEZ
Presidenta Junta de Acción Comunal La Tigrana.
Email: juntadeaccioncomunallatigrana@gmail.com
Tel: 314 218 4754
Yopal, Casanare

Asunto: Respuesta al oficio identificado bajo el radicado No. 12768 de fecha 31 de julio de 2025.

Cordial saludo,

En atención a lo solicitado, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en su calidad de ente encargado de la Inspección, Vigilancia y Control a la Junta de Acción Comunal la Tigrana del Municipio de Monterrey, da respuesta a su petición de conformidad con los siguientes términos:

Que, revisada la carpeta del organismo de acción comunal, se verificó que la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, mediante Resolución No. 0543 del 11 de noviembre de 2014, en su artículo primero, autorizó la conformación del *Proyecto Comunal Rentable* de la Junta de Acción Comunal de La Tigrana del municipio de Monterrey – Departamento de Casanare; y en su artículo segundo, registró el reglamento interno de dicho proyecto, integrado por sesenta y dos (62) artículos, contenidos en quince (15) folios.

Que, posteriormente, la referida Secretaría, mediante Resolución No. 0550 del 14 de noviembre de 2014, en su artículo primero, y en atención a lo dispuesto en el reglamento interno del Proyecto Comunal Rentable, reconoció formalmente a los miembros de la Junta Administradora y al Auditor del citado Proyecto, y en su artículo tercero dispuso que el período de ejercicio de dichas designaciones tendría vigencia desde la fecha de expedición del acto administrativo y se extendería hasta el treinta (30) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Que, igualmente, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario, mediante Resolución No. 0551 del 14 de noviembre de 2014, en su artículo primero, efectuó la inscripción del Administrador del *Proyecto Comunal Rentable* de la Junta de Acción Comunal de La Tigrana, y en su artículo segundo, precisó que el período de ejercicio del cargo se contaría a partir de la fecha de expedición de la resolución y culminaría el treinta (30) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Que, una vez revisado el reglamento interno del Proyecto Comunal Rentable de la Junta de Acción Comunal de La Tigrana del Municipio de Monterrey, se observa que en el articulo 21 establece lo siguiente:

> *ARTÍCULO 21º.- REGLAMENTACIÓN DE LA COBRANZA. En caso de incumplimiento en los períodos de amortización de Interés y Capital, el "Proyecto Comunal Rentable" procederá a realizar cobranza de la siguiente manera:*
>
> *1. COBRANZA ADMINISTRATIVA. Es el tipo de cobranza que pretende realizar los esfuerzos para recuperar la cartera sin recurrir a medidas drásticas. Se manejan moras con lapso entre 30 y 60 días. Cuando se cumplen los 30 días de atraso la Junta Administradora le informará por escrito al usuario con llamado de atención por el incumplimiento en el pago del crédito, con copia al codeudor. Cumplidos 60 días de atraso: La Junta Administradora le informará por escrito, estableciendo un compromiso de pago final con copia al codeudor, antes de pasar a cobro pre-juridico.*
>
> *2. COBRANZA JURÍDICA. Constituye la cobranza de los créditos que ya han completado 90 días de vencidos y no se ha encontrado respuesta positiva por parte del usuario a las reconvenciones y llamados anteriores, por el proceso hasta aquí adelantado. Es decisión de la Junta de Acción Comunal y la Junta Administradora, enviar la obligación a cobro jurídico o cobranza de abogados, contratada para tal fin, por medio del endoso de pagaré y Letra de cambio a favor del Abogado que adelantará el proceso, quien procederá a iniciar el respectivo cobro jurídico*

Que, conforme a lo anterior, se evidencia que el reglamento interno contempla de manera expresa el procedimiento aplicable para la recuperación de deudas o cartera pendiente, derivadas del incumplimiento de las obligaciones por parte de los asociados, en concordancia con lo establecido en el literal g) del artículo 23 del mismo reglamento.

Que, de acuerdo con lo establecido con el artículo 26 del reglamento interno del Proyecto Comunal Rentable, los órganos que lo componen son: la Asamblea General, la Junta Administradora, el Administrador y Auditor (a).

Que, en cuanto a las funciones de la Asamblea, el literal n) del artículo 34 del citado reglamento dispone:

> *"n). Facultar a la Junta Administradora o al Administrador para imponer sanciones previamente aprobadas en Asamblea General, a los Asociados que incumplan el reglamento interno o las disposiciones sobre derechos, obligaciones y prohibiciones contenidas en el presente reglamento interno".*

Que, a su vez, el artículo 36 del reglamento interno establece la conformación de la Junta Administradora en los siguientes términos:

> *ARTÍCULO 36°.- La Junta Administradora estará conformada por los siguientes miembros:*
>
> *a. (01) Coordinador.*
> *b. (04) Vocales.*
>
> *PARAGRAFO 1. Por derecho propio el Vicepresidente de la Junta de Acción Comunal formará parte de la Junta Administradora del Proyecto Comunal Rentable.*

PARÁGRAFO 2. Cuando la Junta Administradora lo considere pertinente podrá omitir elegir Administrador y en cuyo caso la representación legal será asumida por el Coordinador de la misma y las funciones de coordinación serán asumidas por el Auditor

PARÁGRAFO 3. Por derecho propio el coordinador del Proyecto Comunal Rentable será el vicepresidente de la Junta de Acción Comunal.

Que, en observancia de lo anterior y según consta en las Resoluciones Nos. 0550 y 0551 del 14 de noviembre de 2014, el último Administrador designado culminó sus funciones el treinta (30) de junio de dos mil dieciséis (2016), sin que en el archivo de la carpeta del organismo de acción comunal se evidencie la expedición de un nuevo acto administrativo que reconozca a otro Administrador, miembros de la Junta Administradora y Auditor (a).

Que, conforme al reglamento interno, la Junta Administradora puede omitir la elección de un Administrador quien ostenta la representación legal del Proyecto Comunal Rentable y, en tal evento, dicha representación recae en el Vicepresidente de la Junta de Acción Comunal. En el presente caso, para la fecha actual, el Vicepresidente reconocido mediante Resolución No. 762 del 23 de marzo de 2022 es el señor ILMER MACÍAS AMAYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.230.620 de Monterrey.

Que, entre las funciones del Administrador según el artículo 46 del reglamento interno se encuentran:

m) Rendir a la Junta Administradora, en cada una de sus reuniones un informe sobre el movimiento de la Tesorería del Proyecto Comunal Rentable.

n) Recaudar, vigilar y responder por todos los fondos y bienes del Proyecto Comunal Rentable, cualquiera que sea la procedencia, entregados bajo su custodia.

o) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales relacionadas con la prestación de servicio de crédito y las que le corresponden de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

Que, en ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control asignada a esta Dirección de Desarrollo Comunitario, y en atención a lo establecido en el reglamento interno sobre la administración de recursos y recuperación de cartera, se solicita de manera formal a la Junta de Acción Comunal de La Tigrana, allegar a esta dependencia un informe detallado y actualizado del estado de cartera del Proyecto Comunal Rentable. Dicho informe deberá incluir, como mínimo, el listado de asociados deudores, fechas de otorgamiento de los créditos, montos desembolsados, pagos efectuados, saldos pendientes, tiempo de mora, gestiones de cobro realizadas y, en caso de procesos judiciales en curso, la identificación del despacho judicial y radicado del proceso.

Esta solicitud se formula con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones estatutarias, garantizar la adecuada gestión de los recursos comunales y prevenir posibles afectaciones al patrimonio colectivo, en consonancia con lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto, y una vez verificada la información correspondiente al Proyecto Comunal Rentable de la Junta de Acción Comunal de La Tigrana, se informa a la peticionaria que deberá darse estricto cumplimiento al reglamento interno aprobado por sus miembros y registrado mediante acto administrativo por esta Secretaría, autoridad competente para ejercer la inspección, vigilancia y control sobre los organismos de acción comunal en el Departamento de Casanare.

Finalmente le comunicamos que continuaremos atentos a brindar la asistencia y tramite a sus solicitudes, así mismo cualquier información relacionada con el asunto, podrán comunicarse a través de los siguientes medios: E–mail: desarrollocomunitario@casanare.gov.co, a través de la línea telefónica directa 098 633 6339, Ext 1441.

Anexos:

1. Copia simple Resolución No. 0543 del 11 de noviembre de 2014 (1 folio).
2. Copia simple Resolución No. 0550 del 14 de noviembre de 2014 (1 folio).
3. Copia simple Resolución No. 0551 del 14 de noviembre de 2014 (1 folio).
4. Copia simple del Reglamento Interno del Proyecto Comunal Rentable (15 folios).

Sin otro particular,

RICARDO MOYA ROMERO
Director de Desarrollo Comunitario (E)
Resolución No. 0682 del 15 de julio de 2025

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sánchez; Profesional CPSP No 0850 - 2025

OFICIO No. 1435

410.105.20.

Yopal, 11 de Agosto de 2025.

Señor:
BRIGITH MILDRED ORTIZ JAIMES
Administradora de la Junta de Vivienda Comunitaria urbanización Cristo Rey – Centro Poblado de Morichal.
Email: aibmortiz@hotmail.com
Tel: 322 229 5923
Yopal, Casanare

Asunto: Respuesta al oficio identificado bajo el radicado No. 12882 de fecha 01 de agosto de 2025.

Cordial saludo,

En atención a lo solicitado, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en su calidad de ente encargado de la Inspección, Vigilancia y Control a la Junta de Vivienda Comunitaria urbanización Cristo Rey – Centro Poblado de Morichal del Municipio de Yopal, da respuesta a su petición de conformidad con los siguientes términos:

Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 literal b de la ley 2166 de 2021, ejerce la función de inspección, vigilancia y control sobre las organizaciones comunales de Primer y segundo Grado en el departamento de Casanare, con el fin de velar, verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad vigente en aspectos jurídico, contables, financiero y administrativos.

Que, a través de la función de ***Vigilancia*, la Dirección de Desarrollo Comunitario está** facultada para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente. Así mismo, la facultad de ***Inspección* nos permite** verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

Que, desde la competencia de ***Control*, la Dirección de Desarrollo Comunitario se encuentra facultada** para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar

situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que, conforme a lo previsto en el Capítulo XI – Disolución, Cancelación y Liquidación de la Ley 2166 de 2021, se regula el procedimiento que deben observar los organismos de acción comunal para declarar la terminación de sus actividades y adelantar la disolución, cancelación y liquidación de su personería jurídica, dentro del marco de la normatividad vigente y bajo la supervisión de la entidad que ejerce Inspección, Vigilancia y Control.

Que, la administradora de la Junta de Vivienda Comunitaria Urbanización Cristo Rey – Centro Poblado de Morichal del Municipio de Yopal, remitió a la Dirección de Desarrollo Comunitario en siete (7) folios, solicitud de inscripción del liquidador del organismo de acción comunal, dentro de la documentación recibida se incluye el *acta de elección de liquidador No. 6*, *el* listado *de asistente y el listado de no asistentes*.

Que, mediante asamblea celebrada el día 21 de diciembre de 2024, según consta en el Acta de Elección de Liquidador No. 06, se contó con la asistencia de treinta y un (31) representantes de familias, de un total de cincuenta y siete (57) familias inscritas en el libro de afiliados, y dentro del orden del día, se aprobó la disolución de la Junta de Vivienda Comunitaria Urbanización Cristo Rey – Centro Poblado de Morichal del Municipio de Yopal, y se eligió a un liquidador.

Que, no obstante, dentro de los documentos aportados no obra copia de la convocatoria a la asamblea ni constancia del medio de difusión utilizado para su notificación, requisitos expresamente previstos en el artículo 43 de la Ley 2166 de 2021 como parte de las garantías de publicidad y participación. En consecuencia, se requiere al organismo comunal remitir a esta Dirección los citados documentos, por tratarse de exigencias de cumplimiento obligatorio para la validez del acto.

Que, el artículo 69 de la ley 2166 del 2021, establece:

> ***"ARTÍCULO 69. Disolución.*** *Decisión mediante la cual los miembros de un organismo comunal, en asamblea con quórum requerido, aprueban la finalización de actividades del organismo de la cual hacen parte.*
>
> *La disolución decidida por el mismo organismo requiere para su validez la aprobación de la entidad gubernamental competente.*
>
> *En el mismo acto en el que el organismo apruebe su disolución, nombrará un liquidador, en su defecto lo será el último representante legal inscrito o la entidad que ejerce control y vigilancia":*

Que, para verificar el cumplimiento del quórum exigido por el numeral 1 del literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, además de la revisión de las listas de asistencia y de inasistencia, esta Dirección solicita a la Junta de Vivienda Comunitaria allegar copia actualizada del registro de afiliados contenido en el libro oficial del organismo, con el fin de constatar que la asamblea fue aprobada por el número de afiliados que exige la ley.

Que, según el acta citada, se designó como liquidador al señor Álvaro Ortiz Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.750.443 de Aguazul, motivo por el cual esta Dirección solicita copia del documento de identidad con el fin de verificar la información de los datos, de igual manera esta dirección le recuerda a la junta de vivienda comunitaria que conforme a lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023, el liquidador deberá acreditar: i) saber leer y escribir, y ii) no haber sido sancionado por causales de carácter económico ni poseer sanción vigente alguna.

Que, una vez se allegue la documentación solicitada dentro de los quince 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente oficio, esta Dirección de Desarrollo Comunitario, en ejercicio de sus funciones legales de inspección, Vigilancia y Control, procederá a verificar el cumplimiento integral de los requisitos previstos en la normatividad vigente, y, de encontrarse ajustados a derecho, continuará con el trámite de aprobación de la disolución, cancelación y liquidación, conforme a lo establecido en la Ley 2166 de 2021.

Finalmente le comunicamos que continuaremos atentos a brindar la asistencia y tramite a sus solicitudes, así mismo cualquier información relacionada con el asunto, podrán comunicarse a través de los siguientes medios: E–mail: desarrollocomunitario@casanare.gov.co, a través de la línea telefónica directa 098 633 6339, Ext 1441.

Sin otro particular,

RICARDO MOYA ROMERO
Director de Desarrollo Comunitario (E)
Resolución No. 0682 del 15 de julio de 2025

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez; Profesional CPSP No 0850 - 2025

OFICIO No. 1425

410.105.20.

Yopal, 08 de agosto de 2025.

Señor.
CARLOS RIGOBERTO ROMERO DUARTE
Presidente Junta de Acción Comunal Vereda Caño Rico Sector el Tesoro.
Email: jac.canoricotesoro@gmail.com – carlosrigo1116@gmail.com
Celular: 3115718467
Monterrey - Casanare

Ref.: Respuesta a la solicitud radicada mediante correo electrónico identificado con el ID 3375 del 04 de agosto del 2025.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud referente a la reforma de los Estatutos, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, tras haber evaluado la viabilidad para la aprobación de los mismos y considerando el principio de autonomía comunal, se permite hacer las correspondientes observaciones para que sean subsanadas por el organismo de acción comunal, las cuales se expresan en el siguiente cuadro explicativo.

ÍTEM	HALLAZGO	SUGERENCIA
1	Dentro de la Documentación allegada ante La Dirección de Desarrollo Comunitario, No se evidencia el certificado de territorialidad que delimita el territorio de la Junta de Acción Comunal Vereda Caño Rico Sector el Tesoro	De acuerdo a los establecido en la Ley 2166 del 2021 y el Decreto 1501 del 2023, los organismo de acción comunal deberán allegar ante la Dirección de Desarrollo Comunitario, la Certificación expedida por la autoridad competente, relacionada con la delimitación del territorio en la cual desarrolla su actividad el organismo de acción comunal, Esta certificación debe estar vigente a la fecha de radicación de los documento para la aprobación e inscripción de los Estatutos y la información allí consignada debe concordar con lo que se estableció en los Estatutos en su *artículo 3 Territorio*.
2	Dentro de la Documentación allegada ante La Dirección de Desarrollo Comunitario, se adjuntó la constancia de publicación de la convocatoria pero no se evidencia el medio de difusión de publicación de dicha convocatoria.	Se sugiere al organismo de acción comunal, de acuerdo con al parágrafo 1, del articulo 43 de la ley 2166 del 2021 radicar a esta entidad el medio de **Difusión** de La convocatoria se comunicará a través de medios físicos, medios digitales y/o complementarios existentes en el territorio colombiano. Ejemplo: el registro fotográfico de la cartelera donde publicaron la convocatoria.

3	Revisado los Estatutos del Organismo de Acción Comunal, el encabezado donde indica el número, fecha y entidad que otorgó personería jurídica, se evidencia que dicha información no corresponde con los datos que se encuentra en la carpeta de la junta que reposa en el archivo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.	Se sugiere al organismo de acción comunal realizar la corrección de la información, por ello esta entidad enviara copia simple de la resolución donde se le otorgo personería jurídica a la J unta de Acción Comunal Vereda Caño Rico Sector el Tesoro.

Considerando lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023, se identificaron algunos hallazgos en el procedimiento de inscripción de los estatutos, con el propósito de mejorar su claridad y funcionalidad. Estas recomendaciones están orientadas a prevenir posibles vacíos que puedan afectar al organismo comunal. En consecuencia, se otorga un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente oficio, para que se realicen las correcciones pertinentes y se continúe con el proceso de actualización estatutaria.

Asimismo, se requiere que los documentos remitidos por correo electrónico, junto con aquellos solicitados en el presente oficio, sean entregados en formato físico ante la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare.

Por lo anterior, se solicita la entrega de los mismos en la **Dirección de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare**, ubicada en el **cuarto piso, carrera 20 No. 8-02, Yopal, Casanare**.

Quedamos atentos a la corrección y recepción de la documentación solicitada para continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,

RICARDO MOYA ROMERO
Director de Desarrollo Comunitario (E)
Resolución No. 0682 del 15 de julio de 2025

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sánchez, Profesional CPSP N° 0850 -2025

GOBERNACION DE CASANARE	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CÓDIGO: RGD00-11-I
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 05/12/2008
	RESOLUCIÓN	VERSION:01

300 48

RESOLUCIÓN No. [illegible]0 7. DE 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CAÑO RICO SECTOR EL TESORO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY – DEPARTAMENTO DE CASANARE"

La Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, en uso de las facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución Departamental 0089 de 2006, la Legislación Comunal, en especial la Ley 743 del 5 de junio de 2002 y sus Decretos Reglamentarios 2350 del 20 de agosto de 2003 y 890 del 28 de marzo de 2008 y,

CONSIDERANDO:

Que **CARLOS ROMERO DUARTE** identificado con c.c. No.- 19'438.163 de Bogotá, solicitó ante este despacho mediante oficio radicado bajo N0.- 22808 del once (11) de diciembre de 2012, se autorice la constitución de otra Junta de Acción Comunal dentro del territorio de la Vereda Caño Rico del municipio de Monterrey denominado Sector Alto.

Que se adelantó verificación de las condiciones exigidas por la normatividad que permiten constituir más de una Junta dentro de un mismo territorio, se citó al representante legal de la Junta existente y evidenció concertación entre afiliados de la Junta existente y segregados, que la nueva Junta cuenta número mínimo para la constitución del organismo comunal sin que ello afecte la Junta previamente constituida y la extensión de territorio aunada con barreras físicas dificultan la interacción comunitaria.

Que mediante Resolución No.- 0781 del trece (13) de septiembre de 2013, este Despacho autorizó la constitución de otra Junta de Acción Comunal dentro del territorio de la Vereda Caño Rico del municipio de Monterrey – Casanare, teniendo en cuenta que se cumple en la normatividad comunal especialmente con lo establecido en el Decreto 2350/03 articulo 2.

Que examinada la documentación aportada como: Acta de Asamblea General de Constitución, adopción de estatutos y elección de Tribunal de Garantías realizada el día catorce (14) de septiembre de 2013, Original del Estatuto aprobado, Relación de afiliados fundadores asistentes, Certificación de deslinde de territorio emanada el área de Planeación Municipal de Monterrey – Casanare y Certificación de capacitación sobre Legislación Comunal.

Que se hace necesario otorgar facultades y habilitar a la Junta de Acción Comunal Vereda Caño Rico Sector El Tesoro del Municipio de Monterrey - Casanare, con el fin de que constituya mecanismos democráticos y efectivos de representación, participación, concertación y fiscalización en las diferentes instancias, en procura del bien comunitario y promover un desarrollo integral sostenible y sustentable.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CAÑO RICO SECTOR EL TESORO del municipio de Monterrey – Departamento de Casanare.**

ARTICULO SEGUNDO: Apruébense los Estatutos adoptados por el citado Organismo Comunal de primer grado.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Yopal, a lo 13 NOV 2013

YENNY MARLENE GUTIERREZ OROPEZA
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario

Vo Bo [illegible] LUCIA ROA REYES
Directora Técnico de Convivencia y Desarrollo Comunitario

ELABORO LUCENO ARIAS RODRIGUEZ
Fecha Administrativo

MEMORANDO No. 342

410.115.85

Yopal, 14 de agosto de 2025.

PARA: MAGDA JIMENA MORENO SUESCA
JEFE DE OFICINA DE DEFENSA JUDICIAL

DE: RICARDO MOYA ROMERO
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO (E).
Resolución No. 0682 del 15 de julio de 2025

ASUNTO: Respuesta al Memorando No. 1072 de fecha 13 de agosto de 2025, solicitud de insumos para contestación de la tutela con radicado No. 2025-0019800 del Juzgado Tercero penal Municipal de Yopal.

Cordial saludo,

En atención a lo solicitado, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 74, literal b, de la Ley 2166 de 2021, y en virtud de la función de inspección, vigilancia y control sobre las organizaciones comunales de primer y segundo grado en el Departamento de Casanare, con el propósito de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente en los ámbitos jurídico, contable, financiero y administrativo, procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

En cuanto a los hechos:

Primero: Parcialmente cierto respecto del Auto N° 010 del 05 de septiembre de 2023, citado por la accionante, mas no de las aseveraciones de subjetivas expuestas.

Segundo: No nos consta, ni allega documentación citada que acredite tal situación, de igual forma se le recuerda a la accionante que el certificado de SISBEN y el Certificado de Votación son documentos validos para gestionar el correspondiente "Certificado de Residencia en la jurisdicción del municipio de Yopal" ante la administración municipal, con forme lo establece el artículo 2.3.2.3.2. del Decreto 1158 de 2019.

Tercero: No nos consta, nos remitimos a los documentos aportados dentro de la presente acción; como lo manifiesta la accionante, dicha información es de competencia de la Comisión de convivencia y conciliación del órgano superior.

Cuarto: No nos consta, son apreciaciones subjetivas de la accionante y no allega prueba sumaria que acredite sus dichos.

Quinto: Es cierto de acuerdo con la documentación que adjunta la accionante.

Sexto: Es cierto de acuerdo con la documentación que aporta la accionante.

Séptimo: Es cierto de acuerdo con la documentación anexa por la accionante

Octavo: No nos consta, es una apreciación subjetiva de la accionante.

Noveno: No nos consta, son dichos de la accionante que no se acreditan y/o soportan, toda vez que no existe registro al interior de esta dependencia que acredite tal situación.

Decimo: Es cierto en lo referente al asunto del oficio N°1060 de fecha 16 de junio de 2025.

Undécimo: Es cierto, así se evidencia en la respuesta de la referencia.

Duodécimo: Es cierto, así se evidencia en la respuesta de la referencia.

Decimotercero: No es cierto, en lo referente a los dichos de la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Corregimiento Mata de Limón, toda vez que lo expresado por este órgano fue: "***no ha allegado la documentación pertinente, ni ha respondido dicho requerimiento***" así se evidencia en la respuesta de la referencia.

Decimocuarto: No nos consta, son apreciaciones subjetivas de la accionante.

Decimoquinto: Es cierto en lo referente al asunto del oficio de fecha 27 de octubre de 2023, remitido por la Comisión de Convivencia y conciliación de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Corregimiento Mata de Limón, a la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Palmar del Municipio de Yopal, más no nos consta los dichos y apreciaciones subjetivas de la accionante.

Decimosexto: No es un hecho, es una apreciación subjetiva de la accionante.

Decimoséptimo: No nos consta, toda vez que no se allega material probatorio que sustente los dichos de la tutelante.

Decimoctavo: No nos conta, respecto del desarrollo de la asamblea, y los dichos expresados por la accionante, toda vez que no allega soportes que acrediten tal situación.

Decimonoveno: No nos consta, ni se allega acervo probatorio que acredite tal solicitud y/o la respuesta a la que hace referencia la accionante.

Vigésimo: No nos consta, por cuanto en la Dirección de Desarrollo Comunitario hemos actuado de acuerdo con las funciones establecidas en la Ley 2166 del 2021 y el Decreto 1501 del 2023, salvaguardando el debido proceso.

Vigésimo primero: No es un hecho, es una apreciación personal y subjetiva de la accionante.

Vigésimo segundo: No es un hecho, es una apreciación personal y subjetiva de la accionante.

Vigésimo tercero: No es un hecho, es una apreciación personal y subjetiva de la accionante.

Vigésimo cuarto: No es un hecho, es una apreciación personal y subjetiva de la accionante.

Vigésimo quinto: No es un hecho, es una apreciación personal y subjetiva de la accionante.

Vigésimo sexto: No es un hecho, es una apreciación personal y subjetiva de la accionante.

Vigésimo séptimo: No es un hecho, es una apreciación personal y subjetiva de la accionante.

Vigésimo octavo: No es un hecho, es una apreciación personal y subjetiva de la accionante.

Vigésimo noveno: No nos consta, teniendo en cuenta que, dentro de los anexos de la presente acción constitucional, NO allegan ningún oficio que haya sido dirigido a la Alcaldía Municipal de Yopal Casanare, ni se acredita actuación alguna frente a la administración municipal.

En cuanto a las pretensiones:

Solicito de la manera más respetuosa al despacho proceda a DESVINCULARNOS de la presente acción de tutela, por carencia actual de objeto, como quiera que no se ha vulnerado ningún derecho fundamental de la accionante, por el contrario, el actuar de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, se ha encaminado a salvaguardar los derechos constitucionales y legales de la accionante, tal y como se evidencia en los oficios de requerimiento N°1059 y N° 1060 y la respuesta emitida a la peticionaria mediante el oficio N°1061 del 16 de junio de 2025, por medio del cual se le informa sobre las actuaciones realizadas por esta dirección dentro del caso de la referencia.

Nuestras actuaciones siempre han sido protegiendo y garantizando los derechos fundamentales de la accionante, y salvaguardando el postulado constitucional establecido en el artículo 38 de nuestra Constitución Política.

Así mismo se evidencia que por parte de esta Dirección se ha cumplido con lo de su competencia y los tramites solicitados por la accionante, de igual forma en la parte final de los hechos es confuso a quien se esta pretendiendo vincular, toda vez que cita a la administración municipal pero dentro de los anexos de la presente acción constitucional no allegan oficios que hayan sido dirigidos a la dicha entidad.

ANEXOS:

1. Copia Oficio No. 1059 de fecha 16 de junio de 2025
2. Copia Oficio No. 1060 de fecha 16 de junio de 2025
3. Copia Oficio No. 1061 de fecha 16 de junio de 2025
4. Copia Respuesta al oficio No. 1060 de fecha 16 de junio de 2025

Cordialmente,

HECTOR JULIO RAMO PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Revisó: Ricardo Moya Romero, Director de Desarrollo Comunitario (E). Resolución No. 0682 del 15 de julio de 2025

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional Contratada CPSP N° 0850-2025.

Gmail

Carolina Herrera JAC <carolinaherrerajac@gmail.com>

oficio 1059

Dirección de Desarrollo Comunitario <desarrollocomunitario@casanare.gov.co>
18 de junio de 2025, 11:43 a.m.

Para: "josechaparroruiz02@hotmail.com" <josechaparroruiz02@hotmail.com>, "VARGASPACAVITACARLOSANDRES@GMAIL.COM" <vargaspacavitacarlosandres@gmail.com>
CC: "carolinaherrerajac@gmail.com" <carolinaherrerajac@gmail.com>

coordinal saludo,

solicitud de información detallada sobre el proceso de desafiliación adelantado por el comité de convivencia y conciliación de la junta de acción comunal de la vereda el palmar en relación con la señora Yolanda Bohórquez barrea para su conocimiento y fines pertinentes

quedamos atentos

Jessica Alejandra Avella blanco
directora desarrollo comunitario

Aidalid Lucena Poveda Avella
Auxiliar Administrativo Grado 10
Gobernación de Casanare | Centro Administrativo Departamental
Carrera 20 No. 8 - 02 - Piso 4 Torre A | Yopal | Casanare | Colombia |
Oficina +(578) 6 33 63 39 | VoIP - 1441 |85000|
Aidalid.poveda@casanare.gov.co | www.casanare.gov.co |

OFICIO 1059 VDA EL PALMAR.pdf
643K

OFICIO No: 1059

410.105.20

Yopal, 16 de junio 2025

Señores:
Junta Directiva y Comité de Convivencia y Conciliación J.A.C. Vereda El Palmar.
Correo: josechaparrroruiz02@hotmail.com - vargaspacavitacariosandres@gmail.com
Teléfono Móvil: 3214536993
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de información detallada sobre el proceso de desafiliación adelantado por el Comité de Convivencia y Conciliación de la Junta de Acción Comunal de la Vereda El Palmar en relación con la señora YOLANDA BOHORQUEZ BARRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.481.929

Cordial saludo,

En atención a lo establecido en la ley 1755 de 2015; y de acuerdo a la petición presentada por la señora YOLANDA BOHORQUEZ BARRERA, por medio de la cual allega "Desafiliación Omitiendo el Debido Proceso", y solicita ser reincorporada al libro de afiliados de la Junta de Acción Comunal de la Vereda El Palmar y por tal motivo se realiza la intervención adecuada de la Secretaria de Gobierno frente al caso en concreto.

La Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare siendo la dependencia competente dentro del marco de la normatividad vigente de la Ley 2166 de 2021, y el Decreto 1501 de 2023; y teniendo en cuenta la petición interpuesta por la señora YOLANDA BOHORQUEZ BARRERA.

Solicitamos al Comité de Convivencia y Conciliación de la J.A.C. de la Vereda el Palmar, favor allegar a esta dependencia Información detallada del proceso y los fundamentos por medio del cual se desafilio del mencionado organismo de acción comunal, y de igual forma solicitamos se pronuncie de fondo frente al caso de la referencia.

Lo anterior teniendo en cuenta lo contemplado en los artículos 73 y 76 del Decreto 2166 de 2021; igualmente la Dirección de Desarrollo Comunitario se permite informar que si pasados quince (15) días hábiles al recibido de la presente comunicación, no han allegado la información solicitada, se dará aplicación a lo establecido en el parágrafo final del artículo 19 de la ley 2166 de 2021 que contempla: "*...También procederá la inscripción mediante solicitud escrita y radicada con la firma de recibido por el secretario del organismo u órgano interno que los estatutos determinen o, en su defecto, ante la personería local o la entidad pública que ejerce*

inspección, control y vigilancia, previo cumplimiento de los requisitos estatutarios y legales."
(subrayado propio fuera del texto original)

Lo anterior en concordancia con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 19 de la Ley 2166 de 2021.

Finalmente le comunicamos que continuaremos atentos a brindar la asistencia y tramite a sus solicitudes, así mismo cualquier información relacionada con el asunto, podrán comunicarse a través de los siguientes medios: E-mail: desarrollocomunitario@casanare.gov.co, a través de la línea telefónica directa 098 633 6339, Ext 1441.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA
Directora de Desarrollo Comunitario

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez / Profesional CPSP No 0850 – 2025.

Gmail

Carolina Herrera JAC <carolinaherrerajac@gmail.com>

OFICIO 1060

1 mensaje

Dirección de Desarrollo Comunitario <desarrollocomunitario@casanare.gov.co> 17 de junio de 2025, 4:50 p.m.
Para: "ASOJUNTASMATADELIMON@GMAIL.COM" <asojuntasmatadelimon@gmail.com>
CC: "carolinaherrerajac@gmail.com" <carolinaherrerajac@gmail.com>

CORDIA SALUDO,

LE ESTAMOS ENVIANDO OFICIO DE LA REFEENCIA, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTIHENTES

QUEDAMOS ATENTOS
JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO
Aidalid Lucena Poveda Avella
Auxiliar Administrativo Grado 10
Gobernación de Casanare | Centro Administrativo Departamental
Carrera 20 No. 8 - 02 - Piso 4 Torre A | Yopal | Casanare | Colombia |
Oficina +(578) 6 33 63 39 | VoIP - 1441 |85000|
Aidalid.poveda@casanare.gov.co | www.casanare.gov.co |

OFICIO 1060 JDTVA ASOJUNTAS MATA DE LIMON.pdf
652K

OFICIO No: 1060

410.105.20

Yopal, 16 de junio 2025

Señores:
Junta Directiva y Comité de Convivencia y Conciliación.
Asociación de Juntas de Acción Comunal del Corregimiento de Mata de Limón
Correo: asojuntasmatadelimon@gmail.com
Teléfono Móvil: 3184804245
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de información detallada sobre el proceso de desafiliación adelantado por el Comité de Convivencia y Conciliación de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Corregimiento de Mata de Limón, en relación con la señora YOLANDA BOHORQUEZ BARRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.481.929.

Cordial saludo,

En atención a lo establecido en la ley 1755 de 2015; y de acuerdo a la petición presentada por la señora YOLANDA BOHORQUEZ BARRERA, por medio de la cual allega "Desafiliación Omitiendo el Debido Proceso", y solicita ser reincorporada al libro de afiliados de la Junta de Acción Comunal de la Vereda El Palmar y por tal motivo se realiza la intervención adecuada de la Secretaria de Gobierno frente al caso en concreto.

La Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare siendo la dependencia competente dentro del marco de la normatividad vigente de la Ley 2166 de 2021, y el Decreto 1501 de 2023; y teniendo en cuenta la petición interpuesta por la señora YOLANDA BOHORQUEZ BARRERA.

Solicitamos al Comité de Convivencia y Conciliación de la Asociación de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Corregimiento de Mata de Limón, favor allegar a esta dependencia Información detallada del proceso y los fundamentos por medio del cual se desafilio del mencionado organismo de acción comunal, y de igual forma solicitamos se pronuncie de fondo frente al caso de la referencia.

Lo anterior teniendo en cuenta lo contemplado en los artículos 73 y 76 del Decreto 2166 de 2021; igualmente la Dirección de Desarrollo Comunitario se permite informar que si pasados quince (15) días hábiles al recibido de la presente comunicación, no han allegado la información solicitada, se dará aplicación a lo establecido en el parágrafo final del artículo 19 de la ley 2166 de 2021 que contempla: "*...También procederá la inscripción mediante solicitud escrita y radicada con la firma de recibido por el secretario del organismo u órgano interno*

1 de 2

que los estatutos determinen o, en su defecto, ante la personería local o la entidad pública que ejerce inspección, control y vigilancia, previo cumplimiento de los requisitos estatutarios y legales."
(subrayado propio fuera del texto original)

Lo anterior en concordancia con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 19 de la Ley 2166 de 2021.

Finalmente le comunicamos que continuaremos atentos a brindar la asistencia y tramite a sus solicitudes, así mismo cualquier información relacionada con el asunto, podrán comunicarse a través de los siguientes medios: E-mail: desarrollocomunitario@casanare.gov.co, a través de la línea telefónica directa 098 633 6339, Ext 1441.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA
Directora de Desarrollo Comunitario

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional CPSP No 0850 – 2025.

Gmail

Carolina Herrera JAC <carolinaherrerajac@gmail.com>

Respuesta al radicado N°8593 fecha 30 de mayo

1 mensaje

Dirección de Desarrollo Comunitario <desarrollocomunitario@casanare.gov.co> 17 de junio de 2025, 10:46 a.m.
Para: "yolandandsf@gmail.com" <yolandandsf@gmail.com>
CC: "carolinaherrerajac@gmail.com" <carolinaherrerajac@gmail.com>

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito dirigirme a usted con el fin de darle respuesta a su solicitud radicada con el oficio N°1061

Aidalid Lucena Poveda Avella
Auxiliar Administrativo Grado 10
Gobernación de Casanare | Centro Administrativo Departamental
Carrera 20 No. 8 - 02 - Piso 4 Torre A | Yopal | Casanare | Colombia |
Oficina +(578) 6 33 63 39 | VoIP - 1441 |85000|
Aidalid.poveda@casanare.gov.co | www.casanare.gov.co |

OFICIO N°1061 YOLANDA BOHORQUEZ.pdf
179K

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

CARTA U OFICIO
FO-GD-01
19-09-2024
V.02

OFICIO No. 1061

410.105.20

Yopal, 16 de junio 2025

Señores:
YOLANDA BOHÓRQUEZ BARRERA
Residente Vereda el Palmar - Yopal
Email: yolandandsf@gmail.com
Celular: 3132027779
Yopal - Casanare

Asunto: Respuesta a la solicitud con radicado No. 0008593 de fecha 30 de mayo 2025

Cordial saludo,

En atención a lo establecido en la ley 1755 de 2015; y de acuerdo con la petición presentada por usted, por medio de la cual allega una "*Desafiliación Omitiendo el Debido Proceso*".

La Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare siendo la dependencia competente dentro del marco de la normatividad vigente de la Ley 2166 de 2021, y el Decreto 1503 de 2023; y teniendo en cuenta la petición de la referencia, da respuesta a su petición conforme a los siguientes términos:

Le informamos que, mediante el Oficio No. 1059 del 16 de junio de 2025 y el Oficio No. 1060 del 16 de junio de 2025, esta dependencia solicitó al Comité de Convivencia y Conciliación de la Junta de Acción Comunal de la vereda El Palmar, así como al Comité de Convivencia y Conciliación de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Corregimiento de Mata de Limón, municipio de Yopal, remitir información detallada sobre el proceso y los fundamentos que motivaron la decisión de su desafiliación de la Junta de Acción Comunal de la vereda El Palmar.

Razón por la cual, una vez obtengamos la respuesta de fondo de Comité de Convivencia y Conciliación de la J.A.C. de la referencia, este despacho se pronunciará de fondo respecto de la petición de la referencia.

Finalmente le comunicamos que continuaremos atentos a brindar la asistencia y tramite a sus solicitudes, así mismo cualquier información relacionada con el asunto, podrán comunicarse a través de los siguientes medios: E-mail: desarrollocomunitario@casanare.gov.co, a través de la línea telefónica directa 098 633 6339, Ext 1441.

Atentamente,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA
Directora de Desarrollo Comunitario

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez / Profesional CPSP No 0850 – 2025

Gmail **Carolina Herrera JAC <carolinaherrerajac@gmail.com>**

RV: Respuesta a Gobernación con Anexo.pdf

1 mensaje

Dirección de Desarrollo Comunitario <desarrollocomunitario@casanare.gov.co> 15 de julio de 2025, 9:46 a.m.
Para: "carolinaherrerajac@gmail.com" <carolinaherrerajac@gmail.com>

para su conocimiento

Aidalid Lucena Poveda Avella
Auxiliar Administrativo Grado 10
Gobernación de Casanare | Centro Administrativo Departamental
Carrera 20 No. 8 - 02 - Piso 4 Torre A | Yopal | Casanare | Colombia |
Oficina +(578) 6 33 63 39 | VoIP - 1441 |85000|
Aidalid.poveda@casanare.gov.co | www.casanare.gov.co |

De: deicy paola acevedo vega <deicypaola2478@gmail.com>
Enviado: martes, 15 de julio de 2025 07:53 a. m.
Para: Dirección de Desarrollo Comunitario <desarrollocomunitario@casanare.gov.co>
Asunto: Respuesta a Gobernación con Anexo.pdf

Respuesta a Gobernación con Anexo.pdf
643K

ASOJUNTAS CORREGIMIENTO MATA DE LIMÓN
MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE

Corregimiento Mata de Limón, 15 de julio de 2025

Señores
Gobernación de Casanare

Atn. Jessica Avella – Directora de Desarrollo Comunitario

La ciudad

Cordial saludo

La Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Corregimiento Mata de Limón del Municipio de Yopal, teniendo en cuenta la solicitud con respecto a la petición interpuesta por la señora Yolanda Bohórquez se digna responder en los siguientes términos:

Que el día 10 de octubre de 2023 se allegó al este comité mediante el secretario de Asojuntas la remisión del auto 013 de trámite de recurso de apelación sobre el auto No. 3 del 24 de junio de 2023 por competencia.

Que días posteriores (28 de octubre de 2023) desde esta comisión se solicitó allegar la documentación completa de para poder continuar con el debido proceso y resolver la apelación del caso mencionado.

En consecuencia, hasta la fecha desde la comisión de convivencia y conciliación de la Vereda El Palmar no ha allegado la documentación pertinente, ni ha respondido dicho requerimiento.

Anexo. 1 folio con la solicitud de información a la vereda El Palmar

FIRMADO

DEICY PAOLA ACEVEDO VEGA
Conciliadora
Celular: 3118276593

JUAN CARLOS TORRES REYES
Conciliador
Celular: 3503327260

CamScanner

Yopal, 27 de octubre de 2023

Señores
Comité de convivencia y conciliación
Junta de acción comunal vereda el palmar
La ciudad

Ref: solicitud documentación

Cordial saludo,

Por medio del presente documento me dirijo a ustedes con el fin de dar respuesta al auto de apertura numero **003**, en cual ustedes como junta solicitan la desvinculación de la junta de acción comunal a cuatro socios de esta vereda.

Por lo tanto en respuesta a esta petición nos permitimos manifestar que para dicho proceso ustedes como autoridad no cumplen con los documentos necesarios para tal desafiliación teniendo en cuenta que se debe anexar los siguientes documentos

- El auto de apertura de cada uno de los procesos.
- Notificación del auto de apertura.
- Copia de los descargos presentados por los afiliados y copia del fallo.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos se aporte la documentación necesaria para poder continuar con dicho proceso y así dar una respuesta definitiva teniendo en cuenta que para estos casos se debe cumplir con lo que regí la norma.

Agradecemos la atención prestada a la presente

Cordialmente,

Deisy Acevedo 1.118567.332
DEISY ACEVEDO
Comité de convivencia y conciliación
Asocomunal

100f 599 Hz
JUAN CARLOS TORRES

28 10 2023
Hora 6:30
ANA SIXTA CRUZ
47430797

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

CARTA U OFICIO
FO-GD-01
19-09-2024
V.02

OFICIO No. 1499

410.105.20.

Yopal, 19 de Agosto de 2025.

Señor:
Wilson Gómez Gómez
Secretario de Junta de Acción Comunal de la Vereda San José de Caño Seco.
Email: wilsonjuniorgomez@hotmail.com
Tel: 3142874057
Yopal, Casanare

Asunto: Respuesta al oficio identificado bajo el radicado No. 013750 de fecha 13 de agosto de 2025.

Cordial saludo,

En atención a lo solicitado, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en su calidad de ente encargado de la Inspección, Vigilancia y Control a la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Jose de Caño Seco del Municipio de Yopal, da respuesta a su petición de conformidad con los siguientes términos:

Una vez revisada la información suministrada por el peticionario, esta será incorporada al expediente respectivo y se adjuntará al proceso que se adelanta en esta Dirección contra el organismo de acción comunal, a fin de continuar con los trámites administrativos pertinentes.

Finalmente le comunicamos que continuaremos atentos a brindar la asistencia y tramite a sus solicitudes, así mismo cualquier información relacionada con el asunto, podrán comunicarse a través de los siguientes medios: E–mail: desarrollocomunitario@casanare.gov.co, a través de la línea telefónica directa 098 633 6339, Ext 1441.

Sin otro particular,

RICARDO MOYA ROMERO
Director de Desarrollo Comunitario (E)
Resolución No. 0682 del 15 de julio de 2025

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez; Profesional CPSP No 0850 - 2025

OFICIO No. 1486

410.105.20.

Yopal, 19 de Agosto de 2025.

Señor:
NADIA MARCELA GARZÓN CORONADO
Secretaria de Despacho.
Email: secregobierno@monterreycasanare.gov.co, juridicamentelibre@gmail.com.
Tel: (098) 6249394
Dirección: Carrera 6 # 15-72
Monterrey, Casanare

Asunto: Respuesta al oficio enviado por correo electrónico identificado bajo el radicado ID 3437 de fecha 15 de agosto de 2025.

Cordial saludo,

En atención a lo solicitado, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en su calidad de ente encargado de la Inspección, Vigilancia y Control a los organismos de acción comunal de primer y segundo grado del Municipio de Monterrey, da respuesta a su petición de conformidad con los siguientes términos:

Que la Dirección de Desarrollo Comunitario ha fortalecido el canal de comunicación y la plataforma institucional de la Gobernación de Casanare, mediante la cual los organismos de acción comunal, las personas naturales, así como las entidades públicas y privadas, podrán consultar y descargar la siguiente información de interés público:

- Información general.
- Normatividad comunal vigente.
- Formatos oficiales.
- Certificados de vigencia expedidos.
- Resoluciones administrativas.
- Datos de interés comunitario.
- Registro de infraestructura comunal.
- Directorio de contactos institucionales.
- Escuela Comunal.

En lo que respecta a su petición, le informamos que a través de dicha plataforma podrá consultar y descargar las **Resoluciones de aprobación de Estatutos y de reconocimiento de Dignatarios de los organismos de acción comunal del municipio de Monterrey,** siguiendo los pasos descritos a continuación:

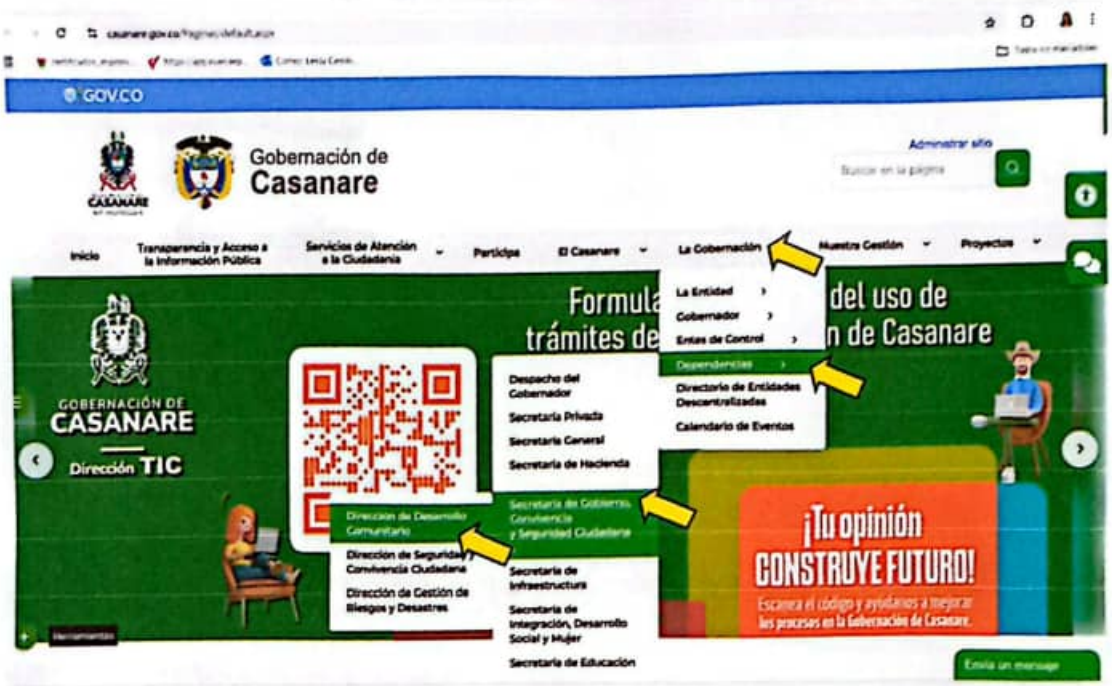
-Ingrese a la página oficial de la Gobernación de Casanare en el siguiente enlace: https://www.casanare.gov.co/Paginas/default.aspx.

-En el menú principal, seleccione la pestaña **"La Gobernación".**

- Haga clic en la opción **"Dependencias".**

-En la información desplegada, ubique y seleccione **"Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana".**

-Seleccione "Dirección de Desarrollo Comunitario".



Al seleccionar la opción **"Dirección de Desarrollo Comunitario"**, ingresará directamente al portal institucional mediante el siguiente enlace: https://www.casanare.gov.co/Dependencias/Gobierno/Paginas/Direcci%C3%B3n-de-Desarrollo-Comunitario.aspx.

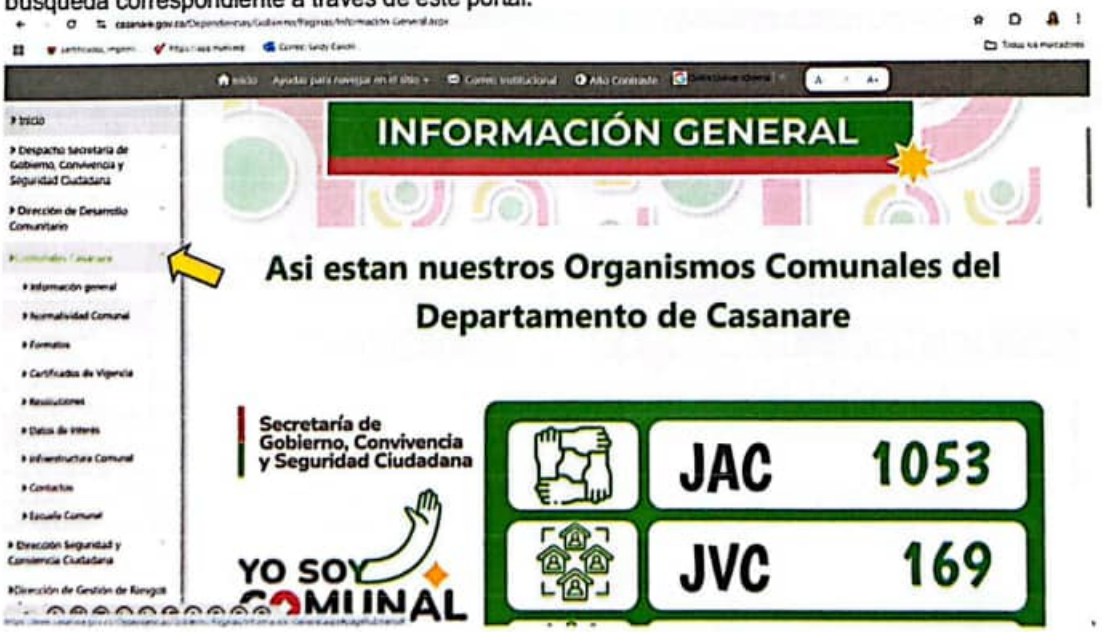
En esta página podrá visualizar la información general de la Dirección y de su Directora. Posteriormente, en el menú ubicado en el **lado izquierdo de la pantalla**, deberá buscar la opción **"Comunales Casanare"** y hacer clic sobre ella.



Al seleccionar la opción **"Comunales Casanare"**, se desplegará un menú con las siguientes pestañas de consulta:

- ***Información general***
- ***Normatividad Comunal***
- ***Formatos***
- ***Certificados de Vigencia***
- ***Resoluciones***
- ***Datos de Interés***
- ***Infraestructura Comunal***
- ***Contactos***
- ***Escuela Comunal***

De acuerdo con la información que se requiera respecto de los organismos de acción comunal, y en atención a la documentación que reposa en la **Gobernación de Casanare**, el usuario podrá realizar la búsqueda correspondiente a través de este portal.

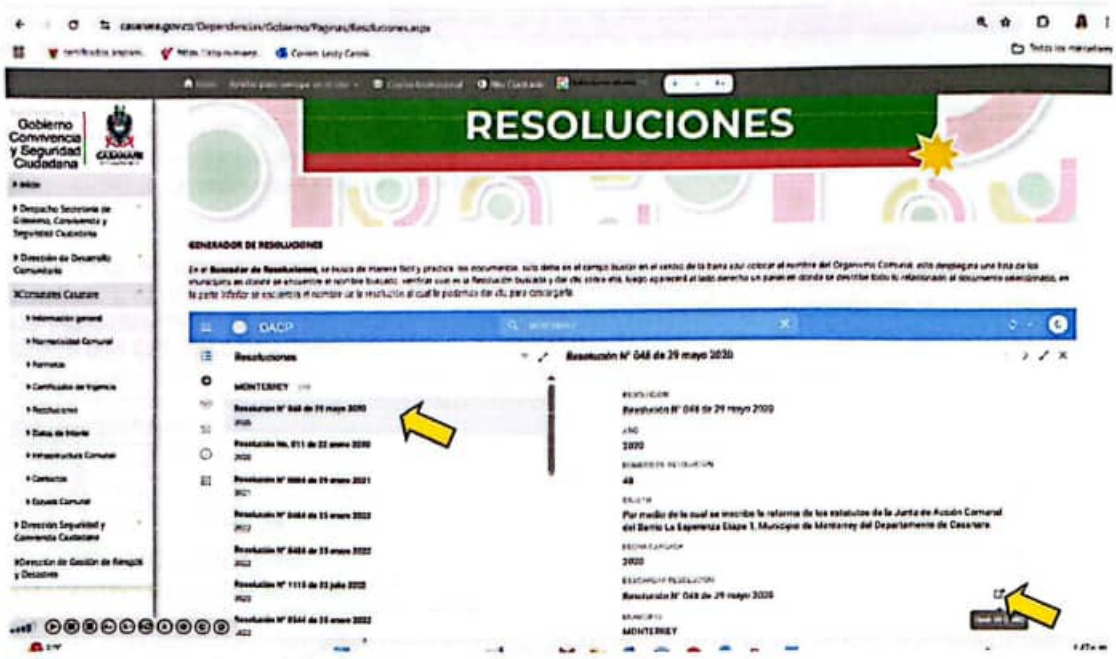


De acuerdo con la solicitud de la referencia, la información relacionada con las **Resoluciones de aprobación de Estatutos y de reconocimiento de Dignatarios** podrá ser consultada en la pestaña **"Resoluciones"**. Allí, el usuario deberá hacer clic y realizar la búsqueda aplicando los filtros disponibles, bien sea por **Municipio (Monterrey)** o por el **nombre del organismo de acción comunal**.





Finalmente, una vez aplicada la búsqueda, podrá visualizar el listado de resoluciones disponibles. Al hacer clic sobre la resolución de su interés, en la parte derecha de la pantalla se desplegará la información correspondiente. En la parte inferior derecha encontrará *open Url (Link)*, la cual lo direccionará al documento completo de la resolución en formato PDF.



Resolución N° 048 de 29 mayo 2020

RESOLUCION

Resolución N° 048 de 29 mayo 2020

AÑO

2020

NUMERO DE RESOLUCION

48

OBJETO

Por medio de la cual se inscribe la reforma de los estatutos de la Junta de Acción Comunal del Barrio La Esperanza Etapa 1, Municipio de Monterrey del Departamento de Casanare.

FECHA CARGADA

2020

DESCARGAR RESOLUCION

Resolución N° 048 de 29 mayo 2020

Open Url (LINK)

MUNICIPIO

MONTERREY

En relación con la solicitud de remisión del archivo completo de los estatutos en formato PDF de cada organismo de acción comunal del Municipio de Monterrey, la **Dirección de Desarrollo Comunitario** se permite informar que actualmente no cuenta con el equipo técnico (máquina escáner) requerido para la digitalización de dichos documentos, los cuales además son numerosos.

De igual manera, es pertinente informar a la Administración Municipal de Monterrey que, a la fecha, no todos los representantes legales de los organismos de acción comunal se han notificado de las

resoluciones que les corresponden. En consecuencia, no ha sido posible efectuar el **sello de foliación en los estatutos**, sello que garantiza la **autenticidad y unicidad** de dichos documentos como los originales reconocidos por la autoridad competente.

Así mismo, se precisa que aún existen organismos de acción comunal que no han radicado ante esta Dirección el trámite de **actualización de estatutos**, requisito indispensable para su aprobación y posterior incorporación en el sistema de registro comunal.

Finalmente le comunicamos que continuaremos atentos a brindar la asistencia y tramite a sus solicitudes, así mismo cualquier información relacionada con el asunto, podrán comunicarse a través de los siguientes medios: E–mail: desarrollocomunitario@casanare.gov.co, a través de la línea telefónica directa 098 633 6339, Ext 1441.

Sin otro particular,

RICARDO MOYA ROMERO
Director de Desarrollo Comunitario (E)
Resolución No. 0682 del 15 de julio de 2025

Elaboró: Leidy Carolina Herrera Sanchez, Profesional CPSP No 0850 - 2025